Libro de Acuerdos para el año

De

1827

y L. Ayuntam.to

o al voto y lo demas

Sindico para q.e

primero de Enero

ran a la casa

Porcion de los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP.01.01.01.001

Sello 1.º 32. Rs. Año de 1827.

Ayuntam.to Extra ordinario de 1.º de Enero

En la Ciudad de Plasencia á primero de Enero de mil ochocientos veinte y siete siendo despues de las diez de la mañana se reunieron en las casas consistoriales y para celebrar Ayuntam.to Extraordinario los Señores que abajo = Dr. Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente = Dn. Franco. Sancho de la Plaza = Dr. Bartolome Sancho Dn. Juan Fernandez Manrique, Dn. Andres Orejon y Dn. Juan Gimenez Regidores Dn. Manuel Serrano Montero y Dn. Jose Mateos Izquierdo diputados de dho. dia = Se dió principio al asunto leyendo el Mam.to de que se acordó se instruyese en este acto

Ynstruccion literal dice asi

Ayuntam.to Ordinario de este M. N. y L. Ayuntam.to

Los Porteros de este Ayuntamiento hacen Llamamiento en esta casa consistorial y para celebrar Ayuntam.to Extraordinario los Señores Regidores y diputados y Pror. Sindico para q.e mañana primero de Enero del dia de mañana á las diez de dho. dia vengan y dhos. concurran a la Casa Consistorial y a la toma de Posesion de los

Sujeto nombrado p.r el N. Acuerdo de
esta Prov.a para los oficios eng.s cada
uno hasta ser confirmado ó nombrado igual
mente p.r el mismo fin y de que por
tienen en mi respecibo dellos y prestan
el Juram.to ordinario al S.or Marques de
Mirabel á D.n Juan Grande labrador á
D.n Eusaquio Torquemada á D.n Pablo
Fernandez á Fran.co Corcho á Man.l Fla
rion Gil á Gabriel Nieto Bueno y á Ant
tonio Galan que asi lo mando el S.or Corre
gidor Presidente con cuya orden lo firmo
con dho. S.or en Mal.d á treinta y uno de
Xbre. de mil ochoc.tos veinte y cinco = Man.l
Gomez Borja = Por mandado de su Sria = Ant
tonio Maria Moreno y Acevedo ——
Ynam.to dado por Man.l Darrio y otro
Nuso criados de V.S.Y. = S.or Marques de Mi
rabel ausente = S.or D.n Juan Sevillano in
dispuesto S.or D.n Felix Chamorro en Persona =
S.or D.n Fran.co Plaza Yb. S.or D.n Bartolome
Canals Yb. S.or D.n Juan Jimenez Yb. S.or
D.n Juan Fernandez Munoz Yb. S.or D.n Ant
ney Obesso Yb. S.or D.n Man.l Serrano Mont
ño Yb. S.or D.n Jose Yrg.o Yb. S.or D.n Jose Cordero
enfermo S.or D.n Juan Grande enfermo S.or
D.n Eusebio Torquemada enpresente S.or D.n
Pablo Fernandez Yb. S.or D.n Fran.co Corcho Yb

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sor Dn. Manl Flamori Gil Yd. Sor Dn. Gabriel Rive
ro Bueno Yd. Sor Dn. Antº Gata Yd = Manuel
Barrio = Antonio Ruso =

El Sor Dn. Juan Fernandez Muñoz manifestó que con iguiendo á el encargo que se le hizo por el Ayuntam.to en el dia de ayer se habia abocado con el Comandante y Ayudante de Voluntarios Realistas quienes en su vist. habian propuesto al Voluntario Realista Juan Manl. Fernandez para que cobre el quarto en fanega de grano aprovado por el Sor Yntendente a favor de dho. Cuerpo mediante no haber habido postor en tercera el Ayuntam.to hacer de haberle por nombrado que comparecier á aceptar dho. encargo haciendole entender q.e el producto debe entregarlo semanalmente al depositario de Propios Dn. Vicente Vences laco Ramos y habiendo entrado citado Juan Manl. Fernandez se le hizo saber lo dispuesto por el Ayuntam.to y aceptó el encargo que se le hace asimismo acordó el Ayuntam.to se expida a favor de citado Juan el conducente docum.to para q.e haga constar su autorizacion

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde de Malpartida en el que manifiesta la proxima llegada á aquel Pueblo de una pte de la Guardia R.l de Alc.a q.e debe pernoctar en aquel Pueblo los dias dos y tres del corriente y que no pudiendo aquel Pueblo aprontar dos mil y quinientas raciones de Pan y sobre trein

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ta y cinco carros y cuarenta caballerías
mayores q.e se necesitan pidiendo se sirva
disponer la exemcion á aquel Pueblo de cu
anta Racion de pan carros y caballe
rias y les dice su prudencia asimismo
dio cuenta de vn oficio del Comand.te Gral
de la Brigada de observacion de la Guar
dia Ne recivido al mismo y entera do
el Ayuntam.to acordo se remitan a dha
pantidad los carros y caballerias q.e ha
ya disposicion para los q.e se llamo al
Mayordomo de labradores y de enterado
de ello y en cuantos alla racion q.e se han
comparecer á dn Ventura Delgado ve
yo cargo corre el suministro de esta Ciudad
y con anuencia de dho acordo se remitan
ochocientas racion es de pan de la Prov.a
encargando al Mr.e de Campo de q.e
se halla en esta Ciudad q.e el recibo hade
ser dado por los Gefes del Cuerpo a fabor
de la Prov.a de esta Ciudad y q.e venga fir
mado y visado por los Gefes Militares y acom
pañando testimonio de Paragonde que
haiga el Batallon de todos los q.e se entera
a dho de Mr.e asistencia del Ayuntam.to
Del mismo modo acordo el Ayunta
m.to se haga saber á dn Ant.o Monreal
tendero de los Cuernos de los fondos de Propios de

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

Se mando entrar á Dn. Eusaquio Torque
mada y habiendolo verificado se leyo por mi
el Srio. el titulo de oficial de Justicia y
Ayuntam.to de esta Ciudad para el corriente
año espedido por el R.l Acuerdo de esta Prov.a
de que se hadado ya cuenta en el Ayuntam.to
y por el que se ha servido nombrar para di
putado de Abastos á dho. Dn. Eusaquio Torque
mada quien prestó el Juram.to prevenido
por las leyes y R.l Cedula de primero de
Agosto de mil ochoc.tos veinte y cuatro y en
seguida entró en posesion de su destino de
cupando su lugar el Sor. diputado Dn. Manl
Serrano Montero

Enseguida entraron los quatro Al
caldes de Barrio nombrados por el propio
R.l Acuerdo para el corriente año que son
para la primera Mariano Sanchez Corcho
p.a la segunda Manl. Ygnacio Gil p.a la tercera
Gabriel Nicolas Bueno y para la quarta Anto
nio Salas y habiendose leido el mismo titulo
prestaron igual juram.to y dicen de
ley dixeron

Continuadam.te entro Dn. Pablo Fernandez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y habiendole enterado del nombramiento que le ha echo el N. Ayuntamiento p.a Mayordomo de Propios a acepto dho. encargo ofreciendo desempeñarle bien y fielmente

Lo que se concluyo en cuia razon que firma con dho Señor y segun ynteresa de que doy fee=

Gomez

Lamadrid

Obispo de

Antem

Antonio Maria Moreno

y Alvedo

Ayuntamiento de 2. de Enero

En la ciudad de Plata a dos de Enero de mil ochocientos veinte y siete se reunieron en las casas consistoriales los Señores a saber= D.n Manuel Gomez Dor- ja Corregidor Presid.te= D.n Felix Luis Prieto Chamorro= D.n Franco Lancho de la Plata= D.n Juan Fernandez Muñoz= y D.n Andres Obispo, regidores, D.n Jose Ma. Yzquierdo y D.n Gaetano Forquemada, diputados de abastos con objeto de rematar algunos pro-

Sello 4º. 40. mrs. — HISPANIAE INDIAE FERD. VII. D. G. 1827 — Año de 1827.

pior q.l en el dia de ayer y en el anterior no pudie-
ron rematarse por falta de licitadores.
Se hizo postura por Manuel Fernandez Drabo
y Tomas Flores, beinos de Talaban ala barca
dela Ciudad q.l hay en aquel puerto por dos años
con obligacion de dar en cada uno de ellos ana
ber; en el presente y proximo benidero dos mil
quinientos R.s y de hacer ademas quanto antes
sea poible una barca nueba a su costa de l
ancho largo y construccion dela q.l hay en el dia
sujeta al reconocim.to de perito q.l la ciudad en
bie a costa de los porteres y dela Ciudad pagando
ellos treinta R.s durando dha. barca los dos años
del ariendo y quedando luego a beneficio dela Ciu-
dad como la bieja q.l procuraran conservar sobre
lo cual podra el Ayuntam.to tomar la inspeccion
q.l quiera; y dieron por fiador de quiebras al re-
mitio Timenez y recayo su remate en los mismos
porteres en espresada cantidad y bajo dhas. condi-
ciones.
Se dio quenta dela R.l orden comunicada por el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sor. Yntendente de esta Probincia con fha.
beinte y tres de Dbre. de milochocien-
tos beinte y seis señalada con el nume-
ro treinta y ocho, y modelo q. acompa
ña de lo remetido por S.M. (que Dios gue.) y
articulos q. se han de obserbar p.a el arri-
endo de la Renta de Aguardiente y Licores
dado principio en primero de Enero del
corriente año y enterado el Ayuntam.to
acordo su cumplim.to y q. pase citada R.l
orden y Modelo a los Señores diputados
Dn Jose M.a Yzquierdo y Dn Eustasio Gon-
zalez Torquemada para q. hala mayor
poible brebedad indaguen el consumo
de Aguardiente y licores de esta Ciudad
en todo un año p.a poder formar el presu
puesto q. la misma orden prebiene.
con lo q. se concluyo esta sesion q. firma-
ron tres de dhos Señores segun costumbre
de q. doy fee =

Gomez

Chamorro

José María
Izquierdo

Antero

Antonio María Moreno
y Acevedo

Ayuntam.to de
3. de Enero

Yulo Ciudad de Plasencia antes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPALENSIS · FERD · VII · D · G · 1827 ·

Año de
1827.

de Enero de mil ochocientos veinte y siete, si-
endo las once de su mañana se juntaron en
las Casas Consistoriales con objeto de tratar
los Ramos de Propios arrendables, á que no habi-
lo licitadores los Señores D. Felix Luis Prieto
Chamorro, y D. Andres obeso Regidores, D.
Jose Maria Izquierdo, y D. Eustasio Gonzalez
Torrequemada diputados de Abastos.

Se juntaron los pesos y medidas de estos
Ciudad en cabeza de Ramon Marin de
esta Ciudad una Cantidad de doce mil
quinientos reales con condicion de dar cada
unes anticipados mil reales vellon.

Tambien se juntaron el Diezmo nuebo
de esta Ciudad en cabeza de Francisco Apala
de esta Ciudad una Cantidad de ocho mi-
entos reales vellon.

El Señor Regidor D. Andres obeso hizo
la propuesta de que estando para salir del
Ayuntamiento que era Constase en el acto
como sean satisfecho por el Ayuntami-
ento once mil y mas reales para propor-
cionar y hacer saber los Creditos liquidados
de sus Ministros como dinero efectivo en
pago de la Administracion Cuya Cantidad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sea Satisfecho del fondo de Ot ensilios
para obtar de este medio al Ocasio-
rio el grabamen / uidoso de un
Vepartimiento Ocasiona Q que ha-
bria sido indispensable en otro Caso
conocinas por menor Costa todo el
las Cartas e inteligencia que cobran-
en poder de la Secretario que fue de
esta Corporacion D.n Ventura Delgado
Garrido.

Con lo qual y siendo ya la una de la tar-
de se concluyo esta Sesion que firmaron
los dichos Señores Segun Costumbre
de que doy fee

Chamorro

Urquiedo

Eustaquio Gonzalez
Junquera

Ante mi

Antonio Maria Moreno

y Aued

Ayuntam.to ordinario y Sala Ciudad de Plasen-
de 4 de Enero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

En 3 á Cuatro de Enero de mil ochocientos
Veinte y Siete, siendo las diez de su ma-
nana se Juntaron en las Casas Consistoria-
les para Celebrar Ayuntamiento ordi-
nario los Señores Individuos del
a saber=
D.n Manuel Gomez Borja Corregidor
Presidente
Don Felix Luis Prieto Chamorro = Regi-
dor=
Don Francisco Sancho de la Plata Regidor
Don Bartolome Zamudo Regi-
dor=
Don Juan Fernandez Muñoz Re-
gidor=
Don Andres obispo Regidor:

Acordo el Ayuntamiento que los
Seiscientos treinta y ocho reales, tre-
inta y tres maravedis que tiene pagados
el Ayuntamiento en la Administra-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cion de Rentas Reales de esta
Ciudad y Partido acuerda
del Juzgado de Sal que cumplio
en fin de Diciembre del año pa-
sado de mil ochocientos Veinte y
seis, queden en poder del Regidor
de este M. N. y L. Ayuntamien-
to Don Bartolome Mario
Fernandez.

Leido Quanto de un oficio
rial de Don Juan Fernandez
Huerta de esta Vecindad en el que
manifiesta que el peso de las Arro-
bas de esta Ciudad fue Venatado en
la Cantidad de tres mil Reales de-
llon y ofrece la Cuarta parte mas
que son setecientos Cincuenta Rea-
les y anade por via de paso Cuatro
Reales mas, y enterado el Ayunta-
miento acordo- de admitir Como ad-
mitio dicho Cargo y puso y que
le Venate en el Juebes proximo en-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. HISPANIAE·REX·FERD·VII·D·G· 1827 Año de 1827.

terior once del Corriente mes de Enero.
Entro el Portero Manuel Barrios quien
manifesto hallarse en la antesala para
posesionarse en clase de Dº. Juan Grand Pr.
lo que se Subscito la Cuestion Sobre el modo
con que se le habia de recibir para darle
la posesion de Regidor Segundo para
que estaba nombrado, y el Regidor Dº. Je-
lis Luis Prieto Chamorro dijo: Que es-
tando en el titulo de los Regidores
perpetuos se goze y disfru-
tes de sus antecesores guardandoles las pre-
rogativas que
por ordenanzas, Leyes y Costumbres les
esten Concedidas se le Reciba en el mismo
orden que se Recibio a los primeros Regi-
dores anales, y que se ha hecho siempre
con los Diputados de Abastos aquienes
les esta Concedido por el Real y Supre-
mo Consejo de Castilla Voto de Regidores
grando el Numero de los Perpetuos no
Regidores fundando lo en que siendo los ofi-
cios de Regidores Perpetuos mas propie-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dades enaſsinadas dela Corona alas
que estan dexiguadas las prevenì-
nencias, fueros y prevrogati-
vas por privilegio esclusivo de
los Soberanos Segun los mayores
seruicios quelos privileros obtu-
vieron prestaron a S. M. por lo qual
hay tambien entre los Perpetuos
la jerarquia de ver unos mas pre-
heminentes que otros, que con vias
razon deben haberles respecto alos
Sinales aquienes senombra por
los Perpetuos por clorden quenan-
da la Real Cedula de Diez y siete
de octubre de mil Seiscientos
Veinte y Cuatro, y en su virtud
se posesionó alos privileros ana-
les del modo analoge quelesCom-
pete como alos demas Conceja-
les.

El Regidor Dn Juan Fernandez
Nuñez pidio al Señor Corregi-
dor Presidente que para posesio-
nar al nuebo Regidor Dn Juan
Grande se Combocase alos demas
Señores Regidores, y Diputados, me-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISPANIAE ET INDIAE FERD. VII. D.G. 1827 — Año de 1827.

diante agnes no pudo darse lá posesion vn dia primero del Corriente mes de Enero q estaba Senalado para dho por hallarse enfermo. Tambien pidio a citado Señor Presidente que para la Cotacion enlazado y forma de posesionar a dho Dn Juan Grande se sirviese hacer el competente llamamiento para el efecto.

El Señor Corregidor Presidente enterado dho manifestado anteriormente dijo: que mediante a que antes dho se habia Combocado para posesionar al nuebo Regidor Dn Juan Grande como se Ce rifico con el Diputado, y Alcalde de Barrio a quien Concurrio y siendo este dia en el que se hallan Juntos en Ayuntamiento ordinario a que todos deben asistir Cinco Señores Regidores numero Suficiente y bastante para posesionarle mando que para no dete-
nerse este acto tan interesante en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cumplimiento delos Soberanos
Decretos sele de dicha posesion
guardando en ella el Uso de
ordan, y forma de Costumbre
bre y Segun prebiene el Real Acu
erdo.

Sedio principio alas Votaciones
en los terminos Siguientes=
Dn Francisco Plato dijo sacosto con-
formandose con lo espuesto por
Dn Feliz Luis Prieto Chamorro.
Don Bartolome Llanando dijo
que se Cumpla lo que prebiene el
Real Acuerdo, y que si hace los
fundamentos los dos años sele de la posa-
sion como se hizo a aquellas.
Don Andres obsero dijo. Se Con-
formaba con lo dispuesto por
el Señor Corregidor.
Dn Juan Fernandez Alonso
dijo: Que sele de la posesion lo suso-
dicho que alque deponse, y dando Ce
rificarlo asi pide que sele franquee el Correspondiente testimo-
nio dela Votacion y del titulo
del Real Acuerdo.
Entraron los Señores Dn Jose
Maria Yziarte y Don Justo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1827.

sio Yuntes Torquemada, y ales entero de este acto por lo que en su virtud Votaron en los terminos Siguientes=

Dn Jose Flavio Izquierdo dijo: Se le de la posesion como se hizo a los Regidores del año proximo anterior Segun manifiesto del Señor Fernandez.

Dn Eustasio Gonzalez Torquemada se Conformo con el Voto del Señor Izquierdo.

Don Andres obsero dijo despues que se le de la posesion como dice Don Feliz Chamorro

El Señor Corregidor Presidente dijo: Que despues de haber oido la dilatada discusion de mas de dos oras que empiesa el lugar no lo merece el asunto, ni lo permiten los muchos y Urgentes negocios q que hay que atender y que por otras las Varones espuestas por los Señores Regidores Perpetuos son de Vastante poder para que se les considere con mayor distincion pues aun entre estos mismos estan declaradas las diversidad de pribilegios a sus Reales titulos, y lo Corrobora la Real Cedula de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

A. A. de diez y siete de octubre de mil
ochocientos Veinte y Cuatro, man-
dada sepresedia sin dilacion alguna
na a la posesion del nuebo Regidor Don
Juan Grande sin Maceros del mismo
modo que se hacia antes dos primeros
años del Establecimiento del Ayunta-
miento Real, y asta Continuado
con los Diputados del Comun sin per-
juicio de que se le guarden las prerroga-
tibas, fueros, y exenciones que le Com-
ponde y deban ser guardadas franqueá-
do a el que lo pida los testimonios q
fuesen de este acta y del titulo de S.
Acuerdo.

En Seguida entro Don Juan Grande
y despues de leido el titulo de Real
Acuerdo presto el Juramento prebenid
por las Leyes y Real Cedula de
primero de Agosto de mil Setecien
tos Ocinte y quatro, y se le dio po
sesion de su empleo de Regidor Segun
do sin Maceros desempeñando su ca
go D.n Andres obedesco, y mandar
este.

Con lo qual se Concluyo esta Sesion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827

Año de
1827.

que firmaron tras de dichos Señores de que Certifico=

Gomez

Chamorro

Fernandez

Antemo

Antonio Maria Moreno

y Acevedo

Ayuntam.to
del 4 en la noche

En la Ciudad de Plasencia á cuatro de Enero de mil ochocientos Veinte y siete, siendo las Seis de la noche de dicho dia se Vinieron en las Casas Consistoriales p.a Celebrar Ayuntamiento los Señores á saber= D.n Felix Luis Prieto Chamorro, D.n Fernandez Muñoz, y D.n Juan Grande, Regidores, D.n Jose Maria Izquierdo, y Don Eustasio Gonzalez Vorquemada Diputados de Abastos.

Leyo Cuenta de un oficio del Señor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Comandante de las Armas de esta Ciu-
dad ffha de este dia cualque ma-
nifiesta que el Brigadier Dn Fran-
cisco Morales, le á Vanitido á Fran-
cisco Rodrigues Fialho Soldado Realis-
ta de Nacion Portugues pasado á
nuestras Vanderas para que pernoc-
pue en esta Ciudad interin el Exmo
Señor Capitan General de la Provincia
dispone de él aquien tiene dado par-
te, y que durante su permanencia en
esta Ciudad se sirva el Ayuntamiento
disponer se le suministre diariamente
con una Racion de pan, y doce cuarto
de Socorros, y enterado el Ayuntami-
ento acordo se Conteste á dicho Señor
Comandante de las Armas manifes-
tandole que en la triste Situacion de
escasez de fondos en que se hayo sin ar-
bitrios de que pueda disponer ni tam-
poco haberse Comunicado orden algu-
na de que se á de hacer con los Realis-
tas que pasen del inmediato Reyno
de Portugal los individuos de esta Corpo-
racion Como particulares estan prontos
á darle una limosna en obsequio de la Hu-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. FERD. VII. D.G. 1827

Año de
1827.

mandad.

Se forma el Presupuesto Consiguiente a la
orden Comunicada sobre el Ramo de Agu-
ardiente, y Licores de esta Ciudad segun
y en los terminos que Resulta del Espedi-
ente que a el efecto se forma.

Con lo que se concluyo esta Sesion que firm-
an conmigo de dichos Señores Segun Cos-
tumbre de que doy fe=

Chamorro

Juan Grande

Gonzalez

Fonquemada

Antem

Antonio Maria Moreno

y Nuñez

Ayuntamiento de } En la Ciudad de Plasencia a
15. de Enero } once de Enero de mil ochocientos veinte

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Siete Siendo las diez deste mismo se Juntaron en las Casas Consistoriales para Celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á Saber=

D.n Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente= D.n Feliz Luis Prieto Chamorro= D.n Francisco Sancho de la Plata D.n Juan Fernandez Alonso= D.n Juan Jimenez= D.n Juan Grande Regidores= D.n Jose Maria Izquierdo y D.n Eustasio Gonzalez Torquemada Diputados de Abastos.

Se dio Cuenta de las tasaciones practicadas de los Cotos de S.n Autores y Sabalfebrera efectuadas por los Peritos Vicente Sambade, y Vicente Izquierdo para Labor y tasan el primero en cien fanegas de trigo de tercer precio, y el Segundo en ochenta enterando los Valores de sus Yerbas y enterado el Ayuntam.to acordo Conceder como Concedio a los Labradores que lo han Solicitado dichos dos Cotos por el Aprecio de Citadas tasas para Sembrarse en el presente mes de Enero del Corriente año Sembrar-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

se cual mismo año y cofer sagano en
Santa Maria de Agosto de mil ochoc-
cientos Veinte y siete otorgando para
la Seguridad del pago de dichos terrazgos
las Correspondientes Escrituras.

Se dio Cuenta delos memoriales de
Andres Marin, Francisco Romero, y Juan
de la Cruz Gonzalez en que solicitan alis-
tarse en las filas de Voluntarios Realis-
tas de esta Ciudad y se acordó pasen
dichas Solicitudes alos diputados Dn. Jose
Mariz Yeguardo, y Dn. Eustasio Gon-
zalez Torquemada para que en su vis-
ta informen quanto se les ofresca y pa-
rezca.

Se dio Cuenta del memorial de
Dn. Teresa Fernandez Ynmonal en que
Solicita se le de un dato un pedazo de
tierra de pequeña estension que se en-
cuentra a la derecha de la Cabrada que
guia al Puente nuebo y se halla entre
este y una estremidad de una Huerta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dela esponente y enterado de Ayun-
tamiento acordó pase dicha Solici-
tud en Comision a los Caballeros
Regidores Dn Bartolome Lan-
cudo, y Dn Juan Fernandez Munoz
para que con Varon digan quanto
sobre ofrezca y parezca.

Se Vernato el paso de la Arina
en Manuel Lopez de esta Vecin-
dad en la Cantidad de tres mil &
novecientos Reales.

Se Vernato igualmente el quinto
y Diezmo de Trasierra perteneciente
a los Propios de esta Ciudad en Ge-
ronimo Gonzalez en la Cantidad
de quinientos Reales Vellon.

Estando en esta Sesion ordinaria
el Ayuntamiento Combirtio en cate-
cion a el Espediente de Subasta de
Aguardientes y licores y consider-
do que apesar de las publicaciones he-
chas no se ha verificado postura
alguna lo que sin duda depende
Segun las mas exactas Razones ad-
quiridas Con posterioridad a el pre-
supuesto formado en Cuatro del que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. FERD. VII. D.G. 1827

Año de
1827.

Visto de que aquel se hallaba subido de pun-
to en quanto al Calculo de Consumo acor-
daron en primer lugar Reformarle por
mas aproximado a la actualidad en
la manera que sigue

Clases	Arrobas de Consumo	Importe de derecho
Aguardiente hasta Veinte y Cuatro grados Cuyo dro es de Catorce Rs arroba Castellana	135	189 o.
Dn de Veinte y Cuatro hasta Veinte y ocho, cuyo derecho es de diez y ocho Rs arroba	o64	1152.
Dn de Veinte y ocho grados arriba Cuyo derecho es de Veinte y dos Rs arroba	o14	o308.
Licores ordinarios y Comunes Cuyo derecho es de Veinte y dos Rs Ar.	121	2662
Dn finos Cuyo dro es de Veinte y seis Rs Ar.	o22	o572
	356	6584

ES 10148 AMP 01.01.01.001

De modo que graduadas de Consumo
en esta Ciudad al año trescientas
Cincuenta y seis Castellanas de
Aguardientes y licores de las Clases
arriba espresadas importa el Real
Derecho sobre ellas seis mil quini-
entos ochenta y cuatro Reales cada
años y agregandose a esto el imp.or
te del Arbitrio de diez y siete mrs
por cuartillo Concedido a los Co-
lumtarios Prealistas de esta Ciudad
que por si solo asciende Segun el pres.to
puesto nuebo de Consumo a Seis mil
Cuatrocientos ocho Reales montan el
todo la Suma de doce mil nobecien-
tos noventa y dos Reales.

En Segundo Lugar acordaron que
permaneciendo bigente el primer pu-
puesto de Cuatro de que Vse en
Cuanto a todo lo demas de precios de
Cuartillo condiciones, y modo de
Subastar en un solo acto y con la dis-
tribucion espresada de pujas los
Reales Dros y el arbitrio de Columta-
rios Prealistas por Contemplarse
asi Justo y arreglado y como precisa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. · HISP. ET IND. FERD. VII. D.G. · 1827 · Año de 1827.

mentes practicable en Cumplimiento de dhos
Voluntarios se publique desde hoy
por pregones diarios (puesto que ya por
edicto estan publicadas las subastas) la
Vespera mas hecho el paso que en los mis-
mos pregones se Continue anunciando
en anuncio de publicidad la misma
Subasta.

Entercer lugar que por si acaso no ha
Verificado haber sido directo dela primera ope
nero treinta y ocho, las oficinas de Ren
tas Reales de esta Ciudad a cuyos emplea
dos terminantemente se Comete la Re-
caudacion en ellas delos Pr.s Dros desde
primero de que Vise hasta que se pose
sione de tercer Venate aunque esto no
es de Vencer contodo un abundamien-
to de Segoridades se ofice con sua iner-
cion al Contador, y Administrador teso-
rero exigiendoles acuse en el Recibo.

En Cuarto y ultimo lugar que Seguna
esto que Cobrando los Pr.s Dros los

Empleados de Real Hacienda pare-
ce tocar mixtamente á el Ayun-
tamiento la Recaudacion provisio-
nal hasta la posesion del tu-ar
Vecindario del Arbitrio de los Do-
llares voluntarios Realistas para proper-
cionarlo se adopte la medida unica
que presenta mas Sencillez y Seguri-
dad libre de Costas y de intervenciones en-
gorrosas y siempre fatiborca de Sena-
lar los puestos fijos que parezcan
para la Cuenta al por menor de quie-
nes se exija á su tiempo el importe
de dicho arbitrio aprorrata Segun
le produce el mueble presupuesto pro-
hibiendo la Cuenta en todo otro Sitio
y haciendo que si algun otro haba-
dido hasta aqui en los dias prece-
dentes empue por la primera no han
podido tomarse otras disposiciones
Concurra tambien por dichos dias
y en Razon de la Suerte Conocida se
entiendas al pago del dicho Arbitrio
en la manera espresada.

Con lo que se Concluyo esta Sesion que

Sello 4º
40. mrs.
1827
Año de
1827.

firmaron tres de dichos Señores Segun
Costumbre de que yo el Esno doy fee=

Gomez

Chamorro

Plata

Antonio Maria Moreno
y Acevedo

Ayuntamiento de 1º de Enero

En la Ciudad de Plasencia
a doce de Enero de mil ochocientos veinte y Siete, siendo las once de su mañana
se Vinieron en las Casas Consistoria
les p.ª Celebrar Ayuntamiento los Se-
nores a Saber=
Don Manuel Gomez Borja Corvegi
lo Presidente= Dn Feliz Luis Prieto
Chamorro= Dn Francisco Landeo dela
Plata= Dn Juan Fernandez Moreno=
Dn Juan Juncner= y Dn Juan Gra-
de Regidores= y Dn Jose Maria Vegaici-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y. Dn Diputado de Abastos.

Se dio Cuenta de un oficio del Señor Yntendente de Policia de esta Provincia su fha 5 del que Rige pidiendo informe dela Conducta de Dn Tomas Vicente Perez Reyes Ayudante del Batallon de Voluntarios Realistas de esta Ciudad que ha solicitado la plaza de escribiente de esta Subdelegacion de Policia y acordo el Ayuntamiento que se haga diciendo ser y haber sido sujeto de toda providad amante de Dios y del Rey y igualmente de toda actitud para el desempeño de la plaza que asolicitado. con lo que se concluyo esta sesion y lo firmaron tras dichos Señores segun Costumbre de que yo el Sno doy fe=

Gomez

Chamorro

Plata

Antonio Maria Moreno y Alvedo

Ayuntamiento de 14 de Enero En la Ciudad de Plasencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX 1827 — Año de 1827.

a Catorce de Enero de mil ochocientos
Veinte y Siete; Siendo las once desta
mañana se Juntaron en las Casas
Consistoriales para Celebrar Ayunta
miento los Señores a Saber=
Dn. Manuel Gomez Borja Corregi-
dor Presidente= Dn. Feliz Luis Prieto
Chamorro= Dn. Francisco Lancho delos
Plata= Dn. Juan Fernandez Munoz
Dn. Juan Jimenez= y Dn. Juan Grande
Regidores= Dn. Jose Mauricio Izquierdoz
y Dn. Eustasio Gonzalez Torquemada
Diputados de Abastos.

Acordo el Ayuntamiento que se ofi-
cie a el Alcalde que fue dela Villade
Masadas en el ano pasado de mil ocho
cientos Veinte y Seis que es el unico por
Tor que a habido a la Carcel de Jaranda
para que Concurra a Ratificar dicha Jos
tura en la inteligencia que se ha de
Verificar en el mismo dia en que llegue.

Asimismo acordo el Ayunta-
miento que el Agente de Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dⁿ Vicente Wenceslao Ramos Com
parece ante este tribunal del Se
ñor Corregidor de esta dha Ciudad
demandando á Manuel Fernan
dez Brabo, y Tomas Flores, veci-
nos de talaban en Varon de que
a pesar del tiempo que á transcu
rrido no han otorgado la corres-
pondiente Escritura de los apro-
vechamientos de la Carne de
talaban que se han Tomado
a su favor, ni firmado el Vimate
del fiador de quiebras.

Se nombro una Comision
Compuesta de dos individuos de
Ayuntamiento que tuvieren dia-
rio para que procedan con
eficacia que de los Vecinos que se
hallen en descubierto cobren las
Valaciones de utensilios, y frutos
Civiles sedan por lo que no ha lu-
gar Verificado Citandose por los
Porteros Veinte o treinta Vecinos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827
Año de
1827.

Cadadia para que Concurran alas
Casas Consistoriales á el efecto dedar
Citadas Velaciones.

Al mismo tiempo acordó el Ayun
tamiento que para hir adelantando
el Vecinocimiento y Contraste delas
mismas Velaciones nombrar Como nom
bro por Peritos para la Hacienda
labor y granjeria a Pasqual de Sirla
gas Martinez, para Carpinteria á
Serapio de Grados, para Herreria á
Manuel Montero, para Manu-
faeteria á Francisco Hoyos, para Sastre
ria á Juan Sebillano, para Zapate
ria á Feliciano Mina, y para Confi-
tes á Antonio Pinto, y para Choco-
lateros á Vicente Tamallez, para
Comerciantes a Don Juan Munoz,
para Curiales a Dn Pedro Acebedo
Ganonal, para licores á Don Juan

cisco Villarroel, para Boticarios Medicos y Zirujanos a Dn. Antonio Monreal, para Notarios a Francisco Ayala Mayor, para Barberos a Manuel Acebes, para Molineros y Panaderos a Francisco Daza: que se ponga nomina delos nombrados y se citen esta tarde por los Ministros para que comparezcan delante de mi en Consistorio.

Con lo que se concluyo esta Sesion que firmaron tres de dichos señores Segun Costumbre de que doy fee=

Gomez

Chamorro

Plata

Antonio Maria Moreno y Acevedo

Ayuntamiento de 15 de Enero

En la Ciudad de Plasencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. HISP. IND. FERD. VII. D.G. 1827 Año de 1827.

cias á quinces de Enero de mil ochocien-
tos Veinte y Siete; siendo citadas las
once desta mañana se Vinieron a
Consistorio los Señores Justicia y
Capitulares que Siguen
Dn. Manuel Gomez Borja Corregidor
Presidente = Dn. Pedro Luis Prieto Chamo
rro = Dn. Francisco Sancho dela Plata
Dn. Bartolome Zarcudo = Don Juan
Jimenez = Dn. Juan Fernandez Munoz
Regidores, Dn. Jose Maria Urquierdo, y
Dn. Eustasio Gonzalez Procurador de Di-
putados de Abastos, no habiendo con-
currido el Pror Sindico por hallarse en-
fermo.
Esta Junion fue con objeto de celebrar
el primer Remate de Aguardientes y lico
res de esta Ciudad por los dos años delos
Sabastas anunciadas a saber el Corriente
y el proximo Venidero p.r lo qual se empe-
no el acto por la publicacion del pre-
puesto de Consumo Celebrado enel dia
once del que Vise, y tambien de los pre-
cios y Condiciones del presupuesto forma
do en Cuatro del mismo que quedaron bi
jentes en dha Veforma, y Vacayo su Re-
mate enel postor Juan Aguilera en el
precio de su Postura que fue de trecemil

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Reales por cada uno de los dos años
espresados y le acepto, espresando
que seriane sus Compañeros en este en-
cargo Jose Gonzalez, D.n Francisco Vi-
llavicab, D.n Juan Jimenez, Doña
Maria Garcia Viuda de D.n Jose
Burguete, y Eugenio Blanco todos
Vecinos de esta Ciudad y compuesto
en la plaza Real, el Ayuntamien-
to lo hubo por manifestado y pre-
vino al Veinteante que el y sus con
paneros quedaban señalados p.a
vender al por menor esclusivamen-
te con la obligacion de entregar al
mismo Ayuntamiento p.a hacerlo
este al tercer Veinteante la parte
Correspondiente a el arbitrio de Vo-
luntarios Realistas segun la pro-
porcion puesto y formado en once del
actual hasta que dicho tercer Veinteante
se posesione, puesto que los emplea-
dos de R.l Hacienda a quienes incumbe
en esta poblacion y se davia habido de
Señalamiento de puestos percibirme
de ellos mismos la parte Correspond.te
a los R.l Dros segun la espresada pro-
puesto ó como mejor lo estimen
quedando encargados los Sres Diputa-
dos de Abastos de Cobrar y asegurar los
esclusivos venta al por menor de los pues
tos Señalados a los precios regulados en
el presupuesto de Quatro del Corriente
mes, haciendo entrega de todo ello al pos-
tor Veinteante p.r si y sus Compañeros
Sedio Cuenta del oficio de los Sres Con-
tador y Administrador de Rentas
tas Reales de esta Ciudad y Par-
tido fecha doce del Corriente mes
de Enero en el que manifiestan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

que la probancion primera del Señor
Yntendente de Veinte y tres de Dici-
embre ultimo por Consequencia
dela Real Orden de quince del mis-
mo de que tuvian noticia Corres-
pon de alos Pueblos en que el derecho de
Aguardiente y licores se halla en Admi
nistracion por Cuenta dela Real Hacie-
nda y alos Ayuntamientos de los que
no lo estan las atribuciones Senaladas
en la misma alos empleados que en este
Sentido han Contestado à las oficinas prin
cipales sin que hasta ahora haya este
cido ulterior Resolucion en mas urgente
ria que Como en todas las del Servicio
les dirije la Buena fe y deseo del acierto y
el Ayuntam.to Considerando quanto para dicho
por tuno acordaron Contestarle segun se
hizo en el acto como lo Contiene el Corredor
g.l mandaron mirar al Espd.te disponiendo en
Seguida que se publique el primer Ve-
nate Celebrado y Siga anunciandose p.r
edicto y pregones la subasta para dcho
Segundo con Vencsa de los Edictos

Competentes para de ellas unas mismas
Villas a que se dividieron los pri-
meros como mas proporcionadas
y de mejor esperanza.

Con lo que se Concluyo esta Sesion
que firmaron tras de dichos Se-
ñores Segun Costumbre de que
doy fe

Gomez

Ramorro

Plata

Antonio Maria Moreno
y Acuña

Ayuntam.to ordinario de 18. de Enero

En la Ciudad de Plasencia a diez y ocho de Enero de mil ochocientos veinte y siete, siendo las diez de esta mañana se juntaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores a saber= D.n Bartolome Zancudo= D.n Juan Jimenez Regidores= D.n Jose Maria Izquierdo y D.n Eustasio Gonzalez Torquemada Diputados de Abastos.

Se dio Cuenta de los Memoriales de Juan de la Cruz Gonzalez, Francisco Romero, y Andres Maria naturales de esta Ciudad en que Solicitan ser admitidos de Voluntarios Realistas de ella, y de lo que informan asi Varon los dos Señores Diputados y dicen son de buena Conducta y que Concurren en ellos las Circunstancias que prebienen los articulos primero y tercero del Reglamento que tratan Sobre la admision de individuos en los Cuerpos Realistas y enterado el Ayuntamiento acordó admitirles de tales Voluntarios Realistas en que pasen las Solicitudes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
1827.
Año de
1827.

originales con los informes a la Junta del Cuerpo.

Se dio Cuenta del memorial de los Porteros de este M. N. Ayuntamiento Manuel Barrio, y Antonio Bufo en que solicitan se les continue pagando por su sueldo una peseta diaria abonandoles a este respecto lo que se les debe hasta el dia y enterado el Ayuntamiento acordó que se les pague lo detallado por Real Reglamento sin perjuicio de los recursos que les convenga a dichos Porteros mediante a que el Ayuntamiento Carece de fondos para otros

Cosas.

Se dio Cuenta del memorial de los Ministros del tribunal Lorenzo Fabino, Esteban Escribano, y Juan Sebillano en que solicitan se les satisfaga los meses que tienen debengados al respecto de los Cuatro Reales diarios que han disfrutado y enterado el Ayuntamiento acordó se les pague lo detallado p.r Real Reglamento sin perjuicio de los recursos.

Se dio Cuenta de un oficio del Señor Alcalde mayor de esta Ciudad en que participa en virtud de Real Licencia sale mañana en Compañia de su familia a Ocaña y del Ayuntamiento quedó enterado.

Se dio Cuenta de la Real Orden comunicada por el Real Acuerdo de esta Provincia con fecha diez del que

Vise Sobre que en esta Ciudad se cre-
ja un Monumento con unas inscrip-
ciones alusibas ala defensa que hizo en fa-
vor dela monarquia en Consequen-
cia del Real Decreto de nueve de
Agosto de mil ochocientos Veinte y
Cuatro, y enterado el Ayuntamien-
to acordo su Cumplimiento que
se Contesto el Recibo se publique en
la forma ordinaria para Satisfacion
del Vecindario y que al mismo
tiempo se diga que para la erecion
del Monumento en Virtud de lo
Caudal de fondos el Ayunta-
miento se toma la medida
de Sabrir una Suscripcion Vo-
luntaria Cuyo depositario Sera
el Regidor Don Bartolome
Zamudo, y que ademas dela
publicacion de estas avos de pre-
gon se fije edicto de ello y que to-
dos los individuos que Volun
tariamente quieran Contribuir
Concurran en Casa de dicho Regidor
Don Bartolome Zamudo
a manifestar Cada uno la Canti-
dad que esta pronto a dar y que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827

Año de
1827.

con inserción de dha Rl. orden se ofi-
cie a las Corporaciones p.a que manifies-
ten si gustan Contribuir con alguna
Cosa.

Se leyeron las Circulares de la intenden-
cia de Provincia numeros treintas y
nueve, Cuarenta, y Cincuenta y nue
ve del año próximo pasado en que se cierra
el Cuaderno dicho año quedó entera-
do el Ayuntamiento, acordó se publi-
que la numero treinta y nueve y que
pase en Comision luego al Señor Regidor
Dn. Felix Luis Prieto Chamorro para q.
meditando lo que se ofrezca informar por es-
crito lo que se le ofrezca y parezca que
pueda Corresponder al Ayuntamien-
to.

En este estado entraron los Señores Don
Manuel Gomez Borjas Corregidor Pre
sidente, Don Francisco Sancho de la Plaza,
y Dn Juan Fernandez Munoz Regido-
res q. se hallaban fuera del dho. Ayunta-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en estas Sesiones con lo que quedaron los

formes.

Sedió Cuenta á el Ayuntamien-
to de la lista de atrasos en fabor de
estos Voluntarios Realistas que
con oficio de once del Corriente di-
jise el Exmo Señor Capitan Gral
de esta Provincia, al Señor Corregida
de esta Ciudad, y tambien del decre-
to desuso para que este abrigue los
medios legales
materia por todos los
tados y resultando Ciertos los atrasos
sepuesta ala Cobranza por a pre-
mio pronto alos deudores no pagan
ento del Requerimiento, y nacon-
do dar Comision a el Señor Regidor
Dn Juan Fernandez Alunos que
tiene noticias en estas materias
como depositario que asido del fon-
do de Voluntarios Realistas p.a q.
inspeccionando los Ymportes sacan-
do apuntes, y tomando nociones de
Comandante de dichos Voluntar-
rios ó quien haya Corrido con es-
tos Cobros informando á el Ayun
tamiento por escrito todo lo que
resulte en depuracion de estos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

materia y acargo de quien quedo hacer
la Cobranza de estos arbitrios, anadiendo
quanto demas le parezca p.a asistar la
Cobranza de lo que se debas.

Sr.o Con esto de mas oposicion de
Dn. Vicente Wenceslao Ramos en que
manifiesta que hace dias tiene entendido se halla nombrado depositario de
los arbitrios de Columnarios Realistas
de esta Ciudad mas como no se le ha
ya habilitado de Credencial pide se
le habilite de esto y se le den las instrucciones Competentes. tambien pone
en noticia del Ayuntamiento que se
le á hecho Saber providencia del tri-
bunal de Cruzada por la que se man
da que D. Francisco Villarreal, y Jose
Elbira Abastecedores de Carnes de mil
ochocientas Veinte y seis paguen en
la depositaria de Cruzada los precios de
distinte de los cotos de Sn Antonio y Sta
tercia y anterado el Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

acordo que estando ya nombrado por de-
positario para percibir todos los inte-
reses pertenecientes alos Columna-
rios Pleadistas de esta Ciudad a Dn.
Vicente Vencedao Ramos que sele
espida la Competente Credencial y
se le pase nota delas noticias que
adquiera el Señor Regidor Fernan
dez; y que enquanto al punto que
toca Sobre la intervencion delos
Autos que Vele al Señor Regidor
Dn. Juan Martin Sebillano a fin de
que Como Abogado de Camara ma-
nifieste lo que debe practicarse y se
sirva hacer la Vepresentacion dcgl.
se encargo Nacedias Sobre el par-
ticular.

Vepresento la tasacion delos Autos
de San Anton, y Santa Teresa
hechas por Vicente Yrguierdo, y Vi
cente Sanbades Correspondientes
a Clans de mil Cochocientos Cuate
ynueve y quedo enterado el Ayun
tamiento p.a las disposiciones que
tuvo, que con Vespecto alos Derecho
de Peritos sele cojidos por estacon

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1827.

al Libramiento á pagar cuando haya
fondos y que para en adelante Vsa la
Reglas en todo lo de propios de Recargar a los
arrendatarios entre las demas costas
tambien las de la tasa.

Se presento el testimonio de fincas de
Manuel Fernandez Brabo, y Tomas
Flores arrendatarios de la Barca de ta-
labar en el corriente año el qual
fue en pára asegurar la Escritura que
han de otorgar y se dijo Ser bastante
Siempre que en el Espediente que se
ora se Sigue Contra dhos Flores no
Resulten embargadas dichas fincas
y particularmente no lo estan las
del primero.

Se Leyeron los autos del Señor Corre-
gidor mandando pasar al Ayunta-
miento p.a q.e sesiba estar lo que
le Conste Sobre las Solicitudes de D.n
Lucas de la Concha, y D.n Anto-
nio de la Concha de esta Vecindad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sobre haber sido amantes del
Rey en el tiempo Constitucio-
nal, no haber pertenecido a
la Milicia Nacional, y que por sus educacion y
principios estan adornados de
buenas prendas morales y que
Continuan con aplicacion los
Carreras literarias en el Semi-
nario Conciliar, y se acordo ates-
tar en todo como se Solicita y
propone por ser Cierto.

Se dio Cuenta de un memo-
rial de D.n Rita Barona Soli-
citando atestado para su Hijo D.n
Francisco Mario Sobre su buen
na Conducta y opinion en el tie
empo del Sistema Constitucio-
nal, y se acordo decir que por Va
zon de su tierna edad se le ba-
que diciendo que en aquel
entonces por dicha Razon de te-
ner dad no pudo ser Vetocado
de aquellas maximas y vicios
ig[illegible]ente.

Se dio Cuenta de otro memori

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

a C de Blas Sanchez mro de Coro Solicitando igual Certificado, y se acordó
Se Despachase favorable mediante
Constar ser cierto.

Con lo que se concluyo esta Sesion
que firmaron los dhos Señores
Según Costumbre de que doy fee=

Vicente Ygnacio Antº
Antonio Maria Moreno
y Acuña

Sello de 1mo
de 1826

En la Ciudad de Maracaibo, á primero de Otubre de
mil ochocientos veinte y seis. Siendo las Diez de Mañana
poco mas, se reunieron en las Casas Consistoriales para de
celebrar Ayto ordinario los Sres, á saber
D Manuel Josef Borja, Corregidor Presidente D Pedro
Ley Prieto Alcalde = D Vicente de Lancelot de la Plaza

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D Benedicto Cayetano = D Juan Fernandez Nu
ñez = D Juan Jimenez, Regidores = D Jos
Ximenez Izquierdo y D Gustavo Gobe Vergueñas
D Apoderado de Abreu =

Se dió cuenta de un Memorial de Juan Be
nigno Vella en que manifiesta; que estando fa
cultado para la Suprema Mesa del Congreso, en
las Provincias de Entre R.s de Uruguay; necesitando
Testimonio segun previene el Reglamento, de su buena conducta
Política, como Jefe y Magistrado, y que no obstante
haber dado el referido Testimonio Constitucional
prevenido en los Capitulos 4.to y 5.to del Reglamento
de Elecciones; no le ha sido posible conseguirlo
de los Regidores Alcaldes ordinarios de la Ciudad
de Montevideo, en cuya Jurisdicción ha residido
los mas del tiempo de su buena conducta Política
y Militar; que por estas circunstancias; y la de
hallarse enfermo; que padece tartamudez; y se acom
paña Certificacion: Que el Interesado; por razon de
su tierna edad, en el tiempo de la Const.on no
gozaba de voto activo ni pasivo, y vivia inocente=
Se dió cuenta de otro Memorial de Joaquin Vie
do, en q.e solicita un Testimonio de su buena conduc
ta, moral y Política, durante el Sistema Cons
titucional; que justificará oportunamente; y se acor
dó. Que el Interesado; por razon de
su tierna edad, en el tiempo de la Const.on no
gozaba de voto activo ni pasivo
y vivia inocente=
Se dieron las doce del dia. Lo que certifico. y por el
q.e de esta Provincia, señalada con el mismo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827.

Año de
1827.

primero y Segundo, y el Sr. quedó enterado=

Dió Cuenta de un Of. de Sr. de Ronda acostumbrado y en
el acto Convenció; y acordó el Sr. Su Comp.to y nombrado lo
lo nombró por Recptor en esta Ciudad en Virtud Segun
ma vez de ella, lo q. participado lo Correspond.te Certif.on con
inserción de esta y particular.=

Leyó el Sr. un Of. de la Regencia del mayord.mo de
Propios, y Arbitrios a los pueblos que ofrece la Contr.ta de
los Aprovechamientos de los Cotos de S.n Fernando, y Salinas Reales
en el año proximo de 1828 y 29 en q. se sirvan informar lo que
se ofrezca sobre el particular, y Sres. Cor
motivo de la notif.on que pasó el Tribunal de Cuen.as a esta Ju
dicha a los Administradores D. Pedro Villarreal y Jose
Moreno, se haga saber a este Ayto. la Mejora en Solidad
del Sr. verificándose el pago al mayord.mo de Propios, y
que hecho case, dho mayord.mo en Union con el Sr. Comp.o
D. Juan de Larrueta de la Unidad, verifiquen el pago de la
Cuenta general de Granos que se estan debiendo al Pr.o No
vero.=

Leyó Cuenta de un Of.o del Sr. Coronel de este Regto.
Prov.l en q. manifiesta las Plazas vacantes y las Comp.as
que son a q. deben, y las Vacantes a Segunda y Sexta Plaza, q.
que se proporcionan las Subsistencias, manifestando Subs.
sistencias de la Tropa, se acuerda Prevenir con toda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

las Cirgunst.s y que estan prevenidas para
q.e se proceda a formar las Ynquisic.s de los
ynterm.os Cong.os de Jusiles de este Reg.to que
se halla acuartelado, por haber pasado esta de
Cmd.a D.n Mig.l Barrales, y Comis.a
para q.e Cmnq.e se acuerde, providencie en
primer lug.r a D.n Fel.s del Pozo: En segun
do a D.n Antonio Sanchez; y en tercero a D.
Justino Soto, &a.=

Se vieron las Bancas de Sanidad en la Ciud.d
dad de este dia.s En favor de Mig.l Pache
co vez.o de Cayette dad, con obligac.n de hacer
una Banca nueva a su Costa y q.e sea reco
nocida, por Perito y q.e nombre la Ciudad, y a
costa del Pasion=

Se vio el Oficio de la D.a Mig.l de la C.a de Po
tosi, sobre q.e pone Corriente la Banca de Sanidad
da, y se acuerda, Contestando, que Oportunamente hoy
se ha mandado, y estara Corriente.=

Se vieron las Circulares de la Gobernac.n de este
Prov.a Vnos.s y num.s Segundo; Tercero; Quarto;
y Sexto; y q.e dio contenido el Mig.to y.a del respectivo
Cargo.to=

Se dio Cuenta de un Oficio del Sarg.to Mayor
Don Blas de Ynsa Real Hoy de Ens.a pidiendo
informe por las Servicios prestados por el
Ten.te del Cor.l D. Santiago Stes de Leon, y acor
dando el Mig.to que ya antes se ha proveido ex
pp.to y se ha tratado sobre ello, acuerda: Que
se buelva el dicho Oficio con lo tratado y se execute

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827.

Ab.ª Seg.n allá sucedido, si está resuelto y no estan
dolo, que se trabaje pr.ª otra Sesion. —

Se continuó el Ab.º y Vista del Rey.º El dezano del Sr. Dor
gador de vellote y Seis de Enero, sobre el Recurso de Ma
nuel de la Rosa de otra de que le pagueen los Altos en la
sion del Apremiamiento, y acto continuo el Rey.º y Vista=
Visto el memorial de Manl. de la Rosa, sobre q.e se de
prenda la Execucion de la Orn del Sr. Gob.r de Provd.a en
virtud de que pagase lo que hubiese sido condenado por la
Sala y vistosa, cuya vista la había Admitido, con
motivo del Rio de Prueba, y se desestimo por la Direccion
y Real de Hoyos. Lo primero que ha acordado Vsd. a
S.M. Segundo que no ha lugar a la Suspension q.e se
lleve a efecto la Orn de la Direccion, y que si S.M. estima
se el recurso que tiene pendte. se le devuelva lo que pa
gue=

Visto el oficio del Sr. Comis.o Gral. y Rey.º El Rey.º manife
to que Vsa. tiene del Hoy.to de la villa, y q.e Vsa. pi
de se entere el Cuerpo y dege proceder, esto Sala ha
cho en el Real Exemplo q.e se sigue contra Ignacio
Oliva de Juan con.te de Mallp.do Sobre un Caso de Hur
Hoy.to se acordó se haga Saber al Dor.do lo evacuado
dendolo hacer, y firmado, para q.e dege dictado anteriorm.te
en su nombre=

Visto el memorial de José Cano arrendador
de la Renta de la Zaragoza, Solicitando q.e en virtud de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Obra que se estaxéndo de nuevo; una Cozina en la Casa Rectoral por la Obra una Agregada; de Cubrir la Quadra: y se acordó no haber lugar a lo que se Solicitaba.=

En Vrd de dos Autos del Sr. Corregidor Vtas veinte y dos, y veinte y nueve de Enero próximo, para aberiguar sobre la Vida moral y Política de Dagoberto Clemente Soberon, y de Maria Encarnacion que pretenden Matrimonio se acordo dixer, que en Interlocutorio pronunciado en Diez de Setiembre Salud en el Hecho de la Contienda no podian ser tenidos de aquella Naturaleza y Vinieron unorenes. =

Sirvió la Audiencia de Agravio de Vno, de la Definitiva Real de Extrañamiento. Y guardo en tiempo el Pleyto. =

Vista la Vista del Sr. Fiscal de esta Prov.l Dijo el mismo el mandato de Cuenta y de Prov.l y pago Contiene: y al mismo Efecto, el pago de la Contribucion de la Constancia del Padron de Alcabalas de Vienes, Con Agregacion de Comision p.a Vsar de dicho Sirvió la Audiencia de Agravio; se Guarde lo mismo; Se acordó, que en Quanto a la Cuenta de Prov.l y de nuevo Auto, se Juzgaron Juez pronunciado Dijo á Dicho Delegado por que Corrieron los Vencimientos del año pro. pasado, y q.e en Quanto á la nueva Diligencia Juzgaron los Testigos de Calificacion, a fin de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827

Año de
1827.

entrando toda vez con habilidad, y que se de entrada. En el Dep.
de ambos Bandos para igual Provincia formacion luego
que se reciben los testim.os y para la juntta de Con
sug.s con el mismo fin de evitar toda negociacion sabida
y en Cuerpo á los ynteresados concurra por. de alta Constitu
cion del Reyno de ello que el Sr. Reg.or D. Francisco Ju
rando que era justicia, y se el Juramento de la Constitu
cion lo que a cada uno de ellos Cumple, y como tal
de los Diputados para. guarda del Sr. Corregidor, y Pi
diendo el uso. fue concedido=

Y lo que se Concluyó esta Sesion que firmaron los dhos de Ayu
tamiento Segun Costumbre de que doy fee=

Torres

Chamorro

Jurando &

Antonio Maria Moreno

y Acuerdo

Ayuntam.to
de primero de Febrero
Dijo D.n 8. de Febrero

En la Ciudad de Plasencia a
ocho de Febrero de mil Ochocientos Veinte

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Siete, siendo las diez desa mañana se Juntaron en las Casas consistoriales para Celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores

asaber:=

D.n Manuel Gonce Borja Corregidor Presidente= D.n Feliz Luis Sanchez Chamorro= D.n Francisco Sancho dela Plata= y D.n Bartolome Laudado Regidores.

Acordó el Ayuntamiento que estando anteriormente acordado q.e se hagan Repartimientos del haber de Alcanze ala Hacienda de Galeras de los años procedentes que no han podido pagarse por falta de Caudales de Propios tanto por haberse disminuido los Valores de este Ramo quanto por haberse multiplicado los gastos indispensables pertenecientes al Real Servicio con motivo dellas ocurrencias que notoriamente han invertido el Orden de la Administracion publica y considerando necesario evitar todo motivo de duda sobre quienes son los individuos que deben recibir Semejantes adeudas tenido muy presentes las Circunstancias

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

que han sucedido acordo el Ayuntamiento
que aunque los Señores Regidores perpetuos
Dn Juan Martin Sebastiano, y Dn Felix
Luis Prieto Chamorro no asistieron a los
Ayuntamientos de Nacimientos de Reales
en el año de mil ochocientos Ocho y tres
no Debe hacerles de impedimento por q.
estaban Suspensos de sus empleos por una
determinacion arbitraria del tribu-
nal inferior que fue justamente revo-
cada por el Superior de esta Provincia:
Que aunque resulta que los Señores Al-
caldes ni mayores asistieron a los Ayun-
tamientos de treinta y uno de Diciembre
de mil ochocientos Ocho y tres, y quince,
veinte y dos, y treinta y uno del año
de mil ochocientos Ocho y cinco Pre-
sidiendo los por ausencia de los Señores
Corregidores Dn Joaquin Fontes, y Don
Manuel Gomez Bores deben aplicar-
se citadas Nadeadas a estos porque
se hallaban en Comisiones del Real
Servicio, y que aparece de que el Secreta-
rio Dn Juan Rodriguez del Castillo no

Concurrio ala Sesion de hacimientos del año de mil ochocientos Veinte y Quatro por haber estado Suspenso no le para perjuicio mediante haberse le levantado la Suspension por lo que se acordo apercibir a todos los expresados Individuos a los mencionados Vecinos como si hubieran estado presentes.

Se dio Cuenta de un memorial de D.n Jose Vega en que solicita se atestado p.r ordinario, como tambien en dcl decreto de Señor Corregidor en que manda se dē, y enterado el Ayuntamiento acordō decir que por razon dela tierna edad del interesado en el tiempo dela Constitucion no pudo ser retocado de aquellas maximas y vivio ignorante.

Se dio Cuenta de un memorial de Francisco oliba hijo de Alejandro en que solicita atestado para justificar no fue Voluntario Nacional ni adicto al Regimen Constitucional, y enterado el Ayuntamiento acordō decir que el interesado Francisco oliba por razon de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

su vecindad en el tiempo de la Constitucion no pudo ser Vitoreado de aquellas manifestaciones.

Dio Cuenta de un memorial de Dn Eleuterio Lopez Clerigo Diacono natural de este termino residente en esta en que manifiesta que deseando vender al Estado Sacerdotal de pide informe de su Conducta politica durante el tiempo del Sistema Constitucional, y enterado el Ayuntamiento acordo decir que el interesado observo buena Conducta durante el Sistema Constitucional.

En este estado entraron los Señores Regidores Dn Juan Fernandez Munoz, y Dn Juan Jimenez.

Acordo el Ayuntamiento que habiendose fenecido el Padron de pasos, y medidas de esta Ciudad en el año pasado de mil Ochocientos Veinte y cinco en Catorce mil Reales Vellon en cuya Cantidad van incluzos mil Reales que se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

hicieron de mejoras a favor de los Co-
luntarios Realistas de esta Ciu-
dad, habiendose Cargado en las
Cuentas de Propios citadas Canti-
dad por entero y pagado por ella
el Contingente con el fin de no per jun
dicar este Ramo se labores en el
Corriente año referida Cantidad de
los mil ℔s descontandose por el depo
sitario de Propios en las Cuentas con
la Competente nota y Carga de Can-
tidad a de Resultar del Cargo de
Año de mil ochocientos Ocho y seis.

El Ayuntamiento quedo entera-
do para el respectivo Cumplimiento
de las Circulares de la Intendencia
de Provincia numero Cinco, sobre
dotacion de los Medicos de Baños Mi
nerales, de la de numero Siete sobre
que nada se ofrecente ni Hebe por
Administracion de Voluntarios,
de la del numero ocho. sobre Liquida-
cion y Veintegro de lo Cobrado equivocada
mente por Sobrantes de propios en
la qual Toma inteligencia de Jun
ta del Ramo, y la de Monte alto q.
son del Seno del Ayuntamiento, y la
del numero nueve sobre aprontos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. HISP. IMP. FERD. VII. D.G. 1827. Año de 1827.

de Cuentas y contia juntes de Propios de
mil Cochocientos Veinte y Seis cuyo de
el mes de Febrero Corriente.

Leyo el Diputado de Abastos Dn. Jose Mz.
Yz q mierda.

Dio Cuenta dela R.l orden Comunicada por el Real Acuerdo de esta Provincia Señalada con el numero tercero
en que se manda el Cumplimiento dela
Ley once Titulo diez y seis, libro doce
dela nouisima Recopilacion que trata
delas Cuadrillas de Jitanos, y de hyuntamiento que dello enterado.

El Regidor Dn. Juan Fernandez Nuñez hizo presente al hyuntamiento que habiendosele exijido que pusiese
el Visto Bueno p.a el pago de Corvo, Escribiente, y tambores de estos Cuantarios Realistas no lo habia Verificado a consequencia dela orden con que se hallaba el hyuntamiento de Exmo Señor. Capitan General de esta Provincia por la que se previene que todos estos fondos esten a disposicion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

delos Esmos Señores Yuspector, y Sub-
Yuspector y enterado el Ayuntamiento acordó que por ahora el
Depositario Verifique dicho pago y autorizar como autorizo al
Regidor Dn Juan Fernandez Muñoz
pa que a nombre del Ayuntamto
y en union con el Comandante del
Cuerpo de Voluntarios Realistas
de esta Ciudad Yprsente a el Exmo
Señor Capitan General de esta Pro-
vincia a fin de que se sirva de Con-
tinuar haciendo estos pagos.

Leyo en este estado el Sr Diputado
del Pueblo Dn Eustasio Gonzalez
Torquemada

Se dio Cuenta de la esposicion que hace
el Secretario Dn Juan Rodriguez del Cas
tillo al que acompaña un testimonio
y dos Cartas cuyo tenor de todo dice asi
Yo Juan Rodriguez del Castillo Vecino
de esta Ciudad de Plasencia ante el
Infrascripto Escno Publico de nu-
mero y testigos que al espresarse, Digo:
Que el Rey N. S. que Dios gue, y en su Real
nombre la autoridad del Consejo de Re-
gencia autorizado Interinamente por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPANIAE ET INDIAE FERD. VII. D. G. 1827

Año de
1827.

Real Cedula de primero de Junio de mil ocho-
cientos once dada y firmada en la Ciudad de
Cadiz, y presentada por Su Exmo de Camara de
D.n Ignacio de Cevallos, se dispuso Confirmar el
nombramiento que para servir la Plaza de Algua-
cil Mayor Ayuntamiento vacante por muer-
te de Antonio Moreno y Acebedo, tuvo ha-
bien hacerme el Señor Marques de Mira-
bel como dueño de dicho oficio en la Villa de
Caceres á primero de Diciembre de mil
ochocientos once: y en ord.n á dicha nom-
bramiento, y dada expresada Real Cedula
Confirmatoria, y titulo de habilitacion
para el exercicio he estado sirviendo el refe-
rido oficio ó Plaza de este M. N. Ayunta-
miento desde Octubre y cuatro de Diciembre
de mil ochocientos once hasta el dia, y
no obstante por mi falta de Salud me hallo
imposibilitado de Continuar sirviendola con
el intenso y Sucesivo trabajo que exijen
los Fueros del Real Servicio Correspondientes
a sus atribuciones para que esta no padezca
en lo mas minimo, y mi Salud no acabe de
arruinarse, en la mejor forma de derecho

Que Vsamercio el mencionado oficio ô Esmo
de este M.I. Vsmercio el mencionado oficio
ô Esmo de este M.I. Ayuntamiento de
bolviendo con el mas profundo Respeto alas
Soberanas manos de S.M. lapidosa Con-
firmacion y Posibilitacion espresada
q.e para efectuarle se digne Concederme
y dignitando con toda gratitud en las del
Señor D.n Antonio de Zuñiga Davila,
y Manuel Fernandez de Cordoba Si-
mental y Ciriaco Marques de Nimbel
Conde de Bermudeblla, Vecino deesta
Ciudad, sus Alferes mayor y Presidor
Decano q.l nombramiento Citado que
tubo a bien hacerme, a fin de que
como dueño de dho Estio y en la Ca-
usa que Causa esta mi dimision y
Renuncia pueda dho Señor Marques
desde este dia nombrar persona p.a
su desempeño. Y tener por firme esta
Renuncia y dimision y me Reclamare
jamas por Causa titulo ni motivo al-
guno me obligo en todos mis actos
juridicos que los Señores Jueces Compe
tentes me apremien al Cumplimi
ento en rigor debia e Sentibo como
por Sentencia con fuerza de Juzgado
en que lo admito en desprehendimiento
de todas las Leyes fueros y derechos de

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827.

Año de
1827.

mi favor y de la que esta prohibe; pidiendo
al presente Escno me facilite luego copia
autorizada de esta Escritura para entre-
gar al Señor Marques de Mirabel, y q.e
con ella pueda nombrar otra persona de
su agrado que con los dhos documentos
y habilitaciones oportunas desempeñe
el oficio: Y que es lo que yo Vendo y dimito.
Asi lo dijo otorga y firma: de Vecindad
Rodriguez del Castillo Vecino de esta Ciudad
de Plasencia ante mi el Infrascripto Escno
y.o de su Numero que doy fe le Conozco
y los Testigos que fueron el Pbro D.n Benito
Clemente de Oliva, Juan Antonio Suarez,
y Elias Galvan Vecinos y Residentes en
dicha Ciudad de Plasencia en ella a do-
ce de Enero de mil Ochocientos Veinte y
siete = Juan Rodriguez del Castillo = An-
te mi = Juan Barrado = Paso ante mi el
Referido Escno Publico de este Numero
Juan Barrado la matriz de esta Escra
que Conservo en mi protocolo Corriente de
Instrumentos publicos en Papel del sello
quarto mayor con nota de la Expedicion
de este primer traslado Corregido y Confor-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

me con sus letras. En fee y testimonio
de ello y aprobacion del otorgante le Sig-
no y firmo en un pliego del Sello de
y lustres en Plasencia dia mes y año del
otorgamiento= Esta Signado=Juan Ba
rrado= Concuerda lo precedente con la
letra dela Copia librada a el otorgante
Don Juan Rodriguez del Castillo que me
la exibio a efecto de que sela testimo-
niase y a quien la debuelbo firmando
el Recibo. En fe de ello y para entregar
al dho. Signo y firmo el presente Como
Tno publico de este Numero en dos
fo dios utiles del Sello quarto mayor
comun Publico en Plasencia a dos
de Junio de mil Cochocientos Veinte
y siete= Entestimonio de Verdad=
Juan Barrado ——— ——

Carta f — Madrid Diez y nueve de Junio de mil Cochocientos Veinte y Siete= Señor
D.n Juan Rodriguez del Castillo: Muy
Señor mio: he recibido el apreciable y mere
cido de V. de Ayer Contenido que
do enterado y apesar de que se pue
de disponer de ellas espero que V. sirva de
ha hecho librar dado Cuenta al Ayun
tamiento p.a que este me Comunique
el oportuno oficio Como Corresponde-
pues tengo que Contes con ellos para
ir como es Regular y estimando a V. sus

Sello 4º
40. mrs.
HISP. IMP. FERD. VII. D.G.
1827
Año de
1827.

atenciones de espresiones a su familia
y un abrazo de su afmo P. S. M. B. = El Mar-
ques de Alixabel

Madrid Quinze y Seis de Enero de mil
ochocientos Quinze y Siete = Dn Juan
Castillo: Celebrare no tenga V. novedad
en Compañia de su parienta é hijos á
quien dara espresiones: Esto se reduce á
que me haga el favor no hacer novedad
en el Ayuntamiento hasta mi regreso
pues ya son pocos dias y estando yo ha-
llo quedo Reelegir otro y asi no queda el
Ayuntamiento desunido: este favor es-
pero de V. pues todo es quince dias a-riba
ó abajo. Paselo V. bien y mande a su
Servidor. Q. S. M. B. El Marques de
Alixabel

Muy Señor. Acompaño con este Veheran-
te escrito á V.S.I. testimonio de la Escri-
tura de Renuncia de la Escribania ca-
pitular que he servido y pa. que mueven
bro su dueño el Señor Marques de Alixa-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

bdo en Cuyas manos he puesto las
Correspondientes Copias como Vasallos
dellas dos Cartas Suyas que con dicho
testimonio exhibo. Ya en quince
de Diciembre ultimo con Certifica-
cion del Medico titular sobre mi
arruinada Salud y necesidad de
Separarme delas tareas mentales,
que es la Causa de mi Renuncia, y
con el escrito opor tuno dimití la mis-
ma Esencia en Manos de V.S.I. y
no Considerando lo Competente, tu-
bo Vuestra Sindecoria mi Vearse le-
mitiva ala persona Competente
del Señor Marques. Luego Veno este
Requisito; y aun con riesgo muy
grandes de mi Salud a mi quitado
he esperado los quince dias que
en la Segunda Carta me pedia
el Señor Marques esperase y pasa
do este termino con la triste espe
riencia de ire abanzando mis ma-
les a pasos agigantados ala fata-
lidad y del principio de las mar-
te que mire muy Cerca de pre-
alarcirme los efectos hipocondria-
cos, los ataques nervosos los bo-
tips Continuos la falta de digestion
y los perniciosos parvigilios escesi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
1827
Año de
1827.

lamente aumentados con la incesante
fatiga del trabajo de esta Tunica, los gra-
ves Cuidados e Ynmenso Exercicio y distra-
cion, no me permite mi delicadeza y depdo.
rable estado mas tregua en manifes-
tar a V.S.Y. lo que antecede p.ª que te-
niendo entendido q.ª por virtud de ello
estoy Separado de la Tunica, deshabilitado
é incapaz. p.ª su Exercicio y p.r Consiguiente
Cesante, pueda V.S.Y. proveer con el Zu-
lo que le estan propio mi desempeno a
sus Servicios sin las faltencias Vltras
y perjuicios que el exije, y q.e no
alcanzan mis deprimidas fuerzas y mi
quebrantada disposicion de Salud como es bien
notorio a V.S.Y., vivo publico en la
Ciudad y abundantemente Justifi-
cable con todos los facultativos que
me han asistido en mis largas, mu-
chas y grabisimas dolencias. Asi pues me
dispido de V.S.Y. por mi Renuncia por no
poder trabajar, por no arriesgar la Exac-
titud y Constancia que necesita el!

Servicio interesado en tantos años
della Sonia y que yo no puedo prestar
le por mis males, que en una cama
pasar de los dias y noches me Consti-
tuyen en la Sucesitable precision
de dejar todas Sus cosas toda atencion
y todo Cuidado con el impotente
esfuerzo de no lograr en los anelos de
mi Voluntad Sola Cosa que mi Vni-
na, mi fin, y con de la desolacion
de mi numerosa familia Com-
puesta de diez personas, pendien-
tes del Solo Socorro de mi Conserva-
cion= A. V. S. Y. Suplico se digne mi
rar sin desagrado este paso mio, hi-
jo de la ingenuidad y celo porque
el Real Servicio no se Vea defrauda-
do con la imposibilidad de mis
desempeños, y de la imprescindible
obligacion que tengo de Conserbar-
me por el unico medio de la Supe-
racion de trabajos fatigosos p.a
tanta familia como me Sidcu-
Acordar se me debuelban estos
timonio y Cartas exhibidas y
sean habilitte con otros de estos
orito y decreto que merezco, con-
fando V. S. Y. con la Seguridad de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
HISPAN. ET IND. FERD. VII. D. G. 1827
Año de
1827.

que si mis vasallos se adhirieran en qualquier
tiempo Contribuire gustoso Segun lo permi-
tan mis fuerzas al Real Servicio y al ob-
sequio de V. S. Y. asi como yo Cuento con la
bondad de que V. S. Y. no olbidara los dier
y seis años en que estuvido el honor de asis-
tirle con todos los esmeros devnis alcanze
mi desvelo de Compadecerse de mi triste
situacion para disponer se me abonen
con la posible prontitud los haberes de Jor
nadas que debo devengados desde el año
de mil ochocientos Veinte y tres que per
manezia de fondos he visto no han podido
Cubrirse, ni á otros empleados, aunque
tan precisos y recomendables como a ti-
menticios, y apesar de la mucha C he seguido
sirviendo hasta este punto en que ya
mi habitual Salud no me lo permite
privandome con mucho sentimiento
del gusto y el honor de vivir empleado
cerca de V. S. Y. de cuyas bondades y mi-
ramientos lo espero asi todo con la mayor
Confianza y Cuya importante vida Dios

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Nuestro Señor Conserve muchos años
Plasencia y Febrero ocho de mil ocho-
cientos Veinte y Siete = Ylmo Sr.
Juan Rodriguez del Castillo ———
En cuya vista acordo el Ayuntamiento lla-
mar ael Presidor Dn Juan Martin Sebilla-
no para que como decano de esta Corporacion
y Abogado de Camara diese su dictamen
y habiendo leido el Portero a llamar le
de Cuerpo manifesto sele hallaba Contes-
tado se hallaba enfermo en cama, y
en vista dela Fe, que hacia por el Secre-
tario Dn Juan Rodriguez del Castillo de la
Secretaria de este Ayuntamiento acor-d
el mismo nombrar como nombro por le-
cretario Interino dela a Dn Leandro de
Rosa y Turalde de esta Vecindad que se
haga saber para su aceptacion y que
dehuelba a citado Castillo el testimonio
y Cartas exibidas y que sele franquee otro
testimonio dela exposicion que hace
y este acuerdo: Pase oficio al Seno-
Marques de Alrabe Corregimiento
para que en consideracion al Comun
de negocios de gravedad y Responsabili-
que gravitan Sobre el mismo Ayuntam
y la premura en que se hallan este
sirba a la mayor brevedad hacer d

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

nombramiento de los dos Escribanos de
Ayuntamiento en Sujetos habiles, y capa-
ces de desempeñar este encargo

El Señor Corregidor Presidente manifestó
que por su parte con respecto á dicha Nom-
bramiento a nada accedia sin consultarlo antes
con las Autoridades Superiores competen-
tes.

Seacordo que el oficio del Exmo Señor Ca-
pitan General de esta Provincia inserto
en el otro del Exmo Señor Inspector Gene-
ral de Caballeria sobre que se intime al
Teniente Coronel D.n Santiago Sanchez
de Leon despues de la prision de su Gefe D.n
Francisco Morales Tenio, forme y organize
en lo posible Ciento Veinte y cinco Caballos,
y noventa infantes que pase citado ofi-
cio alos Comisarios que p.a el efecto se nom-
braron anteriormente D.n Juan Jimenez
Regidor, y D.n Jose Cordero Proc.r Sindico p.a
que a la mayor brevedad, y tomando las
noticias Combenientes manifiesten sobre
el particular los que se les ofrezca y pa-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

rezcas para poder en su virtud obrar en
el Ayuntamiento cl uniforme que
se le pide.

Con lo que se concluyo esta sesion q.
firmaron todos de dichos Señores Segun
Costumbre de que doy fe=

Gomez Zamudo Fernandez

Antemi
Antonio Maria Moreno
y Acevedo

Ayuntam.to ordinario
de 15 de febrero

En la ciudad de Valencia
a quince de Febrero de mil Ochocientos Ocho
ta y Siete, Siendo las diez de su mañana
se Juntaron en las Casas Consistoriales p.a
Celebrar Ayuntamiento ordinario los de
nores a saber
D.n Manuel Gomez Borso Corregidor Presid.te
D.n Felix Luis Prieto Chamorro, D.n Fran.co
Lancho dela Plata, D.n Bartolome Zam
udo, y D.n Juan Jimenez Regidores, D.n Jose
Maria Vzquierdo, Diputado de Abastos, y D.n
Jose Cordero Proc.r Sindico.
Entro D.n Leandro de Losa y manifesto
que habiendosele notificado por el Esc.no

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

D.n Antonio Maria Moreno y Acebedo
nombramiento que el M. N. Ayuntamiento
to habia hecho asu favor de Secretario in-
terino de dicho y aceptaba tan honroso en-
cargo daba las mas debidas gracias, y que des-
de luego estaba pronto a cumplir exactamen
te quanto se le encargase, y alcanzasen sus
Cortas luces pidiendo Certificacion de cita-
do nombramiento la que se le mandó dar.

Se dio Cuenta de un oficio del Exmo Señor
D.n Vicente Nieto de Lopedo Comandan-
te de las Armas de esta Ciudad pidiendo se le
franquee Copia Simple de la orden de
ocho de Junio de mil Ochocientos Veinte y
cinco Señalada con el numero Veinte y dos
y se acordó se le de Lo que Solicita.

Se trageron presente las Cuentas dadas
p.r D.n Antonio Monsalvo Administrador
de obras pias y se acordó que pasen para
su inspeccion a los Señores Regidores D.n Felix
Luis Prieto Chamorro, y D.n Bartolome
Zaracho a quienes se nombra por comisa-
rios.

Se nombraron para Comisarios de las Pro-
pias de Propios y del Arbitrio del Monte a-
to a los Señores D.n Franco Sancho de la Ta-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ta, y D.n Bartolome Zancudo.

Se nombró para Comisionados cerca Vñano de los Corregidores antes de este Corriente año a D.n Francisco Prieto, y D.n Bartolome Zancudo autorizandoles p.a ello en debida forma y con las facultades necesarias y que se les espida Certificacion de este nombramiento.

Se nombró por Comisarios para los fiesta de Corpus Cristi a los Señores D.n Feliz Luis Prieto Chamorro, y D.n Francisco Prieto.

Se dio Cuento de un memorial de D.n Jose Ygnacio Bonafon Vecino de San Vicente en que pide atestado p.a acreditar no fue Voluntario Naturalizado, y se acordó no haber lugar a dar el atestado que se Solicita con Vñano de estar dispuesto por el Ayuntamiento que no se de ninguno de este Clase sin mandamiento del Tribunal Competente.

Se dio Cuento de una Esposicion de D.n Feliz Luis Prieto Chamorro Vecino de esta Ciudad y Prefidor Perpetuo de ella en que hace presente estando sin interrupcion de sus empleos honrosos municipales de Diputado del Comun, individuo de las Juntas Gubernativas y Regidor Per-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

pueblo de esta misma Ciudad en cuyas diferentes Epocas algunas dificultosisimas a merecido el distinguido honor de desempeñar la Pl.l Jurisdiccion sufriendo en la ida la Independencia por sostener la justa Causa y realizar el Decreto de la Esclavitud que le amenazaba con otras muchas beneméritas personas de diez y nueve, a veinte prisiones adonas de las Cuantiosas exacciones que le hicieron los Encargos Franceses despues del horroroso Saqueo de esta Casa habiendo suministrado a nuestra Tropa sobre treinta y ocho mil Reales que no han podido Reintegrar, como tampoco pagar los haberes de su Regimiento desde el año de mil Ochocientos Veinte que esto no obstante a continuado con celo sirviendo al Rey N. S. postergando siempre la atencion de su Casa con los perjuicios de sus adelantos que de son discurrir; pidiendo al Ayuntamto que por un efecto de sus Considderaciones a tantos Servicios se digne Concederle un Hilo de Agua de la Caneria bastante para la Rebaxacion del fruto de Aceytuna en su Lagar al Sitio de la Calle larga pues

asi por el tiempo en que se elabora
dicho Fruto de Abundantisimo aco-
pio de Aguas en la Caneria sin Riesgo
de escasez p.r el Sorticio publico como
por la proporcion de tomarle dela
Caneria ó aqueducto que basa
al Combento de Religiosos descalzos
p.a lo que ha dar a los pasos Correspon-
dientes, ninguno perjuicio podra Sufrir
jamas el Comun en esta gracia por lo
que ademas de los Servicios esplicados
que entiende le hacen acreedor tan-
to mas quanto que se pide para un
oficina de que se sirve el publico pre-
cediendo el donativo de Cincuenta ó lo que
el Ayuntamiento estime en beneficio
cio de la Caneria del haber que se le
debe de sus Salarios cuando estos se le
ha bonen que asi lo espero de la Caridad
del Ayuntam.to con la Carta de Conce-
sion o data Competente p.r titulo
y Resguardo en lo Subcesibo; y entera-
do el Ayuntam.to de quanto manifi-
esta el Señor Regidor D.n Felix Luis
Prieto Chamorro y de su Cortesa y
en consideracion a sus muchos Ser-
vicios y padecimientos por el publi-
co á quien ninguno perjuicio se sigue
en la Concesion del Agua que pide
en su Solicitud por ser el tiempo en q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. HISP. ET IND. REGIB. VII. D.G. 1827. Año de 1827.

se elabora la Acequia el mas haborm-
diante de Aguas acordó de Conformidad
Concederle el Filo de Agua que vaste p.ª
dicho objeto y atendiendo por los referidos
Servicios y prestaciones la Considera acredi-
dor a esta gracia sin perjuicio alguno de
su parte contodo atendiendo a la penuria
actual de fondos de la Caneria y a la fran-
queza y buen gusto con que ofrece el donan-
tivo de los cien ducados desu haber de Ga-
llinas quando se paguen se admite y acuer-
da se le espida la Correspondiente Carta de
data y se notifique al Maestro fontane
ro, y al Administrador de la Caneria p.ª
que lo tengan entendido, y todo sin perjui-
cio del Comun.

Se dio Cuenta de un oficio del Señor Mar
ques de Alvarado fecha en Madrid
nueve del corriente en que Comunica al
Ayuntamiento la Vacancia hecha en
sus manos de la Secretaria que cerca
de esta Corporacion servia D.n Juan Rodri-
guez del Castillo, y enterado el Ayunta-
miento acordó que se oficie á dichos Señor
Marques haciendole presente que en la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

primero en grueso hasta el Ayuntamiento y el Cumulo de negocios que gravitan. Sobre el mismo resibe en el momento hacer el nombramiento de los Esos de esta Corporacion en favor de que con motivo de ser los dos Secretarios interinos asi lo necesario mudar los Papeles de mas á otras manos y por esto podra Suceder que algunas ordenes esten sin el debido Cumplimiento y por esto Causa entorpecer se el Real Servicio y gravitar estas Responsabilidades sobre el Ayuntamiento que lo hace protestado.

Se dio peruiso p.ª entrar a Manuel Prieto, y Antonio Vicente Alcalde y Proc.r Sindico de la Lugar de Pinual y tenida Conferencia sobre que se les de alguna espera para pagar los Sumas de pensiones de data a favor de los Propios se le Concedio la de dos dias perentorios.

Se dio Cuenta de la esposicion de Reficitor D.n Juan Jimenez y del Procurador Sindico sobre el informe que esta pedido del D.n Santiago Sanchez de Leon en que manifiesta que segun resulta de las noticias que han tomado es cierto que D.n Santiago Sanchez de Leon despues de la Derrota en Castilla de su Gefe D.n Juan.ca Morales Vinnio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1827.

mos partidos de Caballeria é Infantería en favor de las legitimas derechas de Rey Nr. S. que Dios gue, con la qual entro en esta Ciudad a fines de Mayo de mil ochocientos Veinte y tres al tiempo del pronunciamiento de este Vecindario contra el Sistema Constitucional donde permanecio hasta que el General Dn. Geronimo Merino Verificando las asu Division pertenecia dicha partida. Que asimismo igualmente que volviendo a esta Ciudad despues dicho Dn. Santiago Leon fue teniente Coronel mayor del R. Regimiento q. en ella se organizo con el nombre del Infante Dn. Carlos y a instiguida, y enterado el Ayuntamiento acordo que de orden del informe que pide por el Exmo Señor Inspector Gral de Caballeria segun y en los terminos que espresa por Dn. Juan Jimenez y Dn. Jose Cordero.

Entrado inmediatamente el Ayuntam. la orden de la Intendencia de esta Prov. señalada con el Numero Cinco sobre donacion de los Medicos de Varios Minis-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

reales en que se señalan a esta Ciudad
trescientos sesenta reales Veinte y un
mrs por los tres años se acor-do se pague
saber al Depositario de Propios para q.e
se tenga presente al tiempo de la forma-
cion y Remision de Cuentas.

Acordo el Ayuntamiento que
dellas a dines que no se hallen dado
cuenta o no se les dan descontado
no es responsable el Ayuntamien-
to y si los respectivos Reos perjuic-
nes lean Corrido.

Se hizo notorio la orden de la
Intendencia de Estremadura fha
veinte y cinco de Enero señalados en
el numero diez en que se prebiene
se haga saber al Publico que en que-
llos en cuyas Vueltas Sujetas a Contri-
uciones defrutos Civiles hallen tenido
alteracion en qualquier-a forma
presenten Relacion jurada de ellas
y se reconvenido y Jurado a los Con-
tribuyentes y Justicia el deber y Re-
sponsabilidad que respectiba-mo
les toca y enterado el Ayuntam.to
acordo que los Rezivientes que estan
encargados de formalizar las Rela-
ciones Saquen Copia de todas ellas
y concluido se dirijan los orijina
les con el repartimiento y demas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827.

Año de
1827.

prebenido con una Esposicion al Señor
Yntendente Suplicandole que en vista
de dhas Relaciones estan Vecin-
tario citadas pueda Servir de base
p.r ambos años.

Se dio Cuenta de un oficio del Señor co-
rregidor de Alicante en que se inserta
una R.l Orden por la que S. M. se sirve
declarar Exentos del Sorteo de Milicias
a los delineadores de las R.s Salinas de
la Calahorra y quedó enterado el Ayun-
tam.to p.a su Cumplim.to

Se acordó se haga Saber al Mayordo
uno de Propios que tenga presente el con
tin.te de dhos Propios.

Se dio Cuenta de una orden del Exmo
Sr Capitan Gral de esta Provincia So-
bre que se informe lo que se crea Con-
ducente p.a la instruccion de Milicianos
les nacidos, y enterado el Ayuntam.to
acordó se cumpla dho informe manifi-
festando que antiguam.te de tiempo
antiguo se hacian Visitas p.a estin-
guir esta Clase de Animales y sepa-
rarlos de propios.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sobre Cuentas de una orden de la Yntendencia numero once en que se Reserba la mayor ympitiva Contidad en los Repartimt.os de Contribuciones del presente año y su Remesa a la Yntendencia, y Ayuntamt.o en cuio Cumplimt.o

Fue del Ayuntamt.o enterado p.a el respectibo Cumplimiento de la orden de la Yntendencia numero doce.

Con lo que se concluyo este Acuerdo que firmaron tres de dichos Señores Segun Costumbre de que doy fee:

Gomez

Ximenez

Fiquerola

Ante mi

Antonio Maria Moreno

y Acuerdo

Ayuntamt.o Extraord.o de 19. de Febrero

En la Ciudad de Plasencia y su Casa Consistoriales en diez y nueve de Febrero de mil ochocientos Veinte y siete siendo las once de la mañana se Congregaron a Celebrar Sesion Extraordinaria los Señores los Señores Capitulares y siguen El Señor D. Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente, D. Felix Luis Prieto Chamorro, y D.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. FERD. VII. D.G. 1827. Año de 1827.

tolome Maria Zancudo Regidores Perpetuos, D. Juan Jimenez, y D. Juan Fran. Muñoz Regidores anuales, D. José Yzquierdo, y D. Eustaquio Torquemada Diputados, y D. José Cordero Proc. Sindico del Comun

Llamam.to Se leyó y mandó sacar el Mandam.to dado q. a la letra dice en Auto Los Porteros de esta M. N. y M. L. Ciudad llamamiento en Persona á todos los Señores Regidores Diputados y Proc. Sindico del Comun para que a las once del Inmediato dia diez y nueve del que rige concurran á las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento Extraordinario á fin de ver y acordar el Cumplim.to de una Real orden Comunicada por el Supremo Consejo; y para tratar y acordar de otros negocios Urgentes; por lo cual rondarán dichos Señores la Voluntad de asistir, pues así lo manda el Señor Corregidor Presidente por este Llamamiento: Dado en Plasencia á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos Veinte y siete = Manuel Gomez Borja = Por mdo de su Sria = Leandro de Loza

Ejecucion Llamam.to dado por Manuel Barrio y Antonio Rufo Alcaldes de dha. Ciud. por el Marques de Mirabel ausente = Dn Juan Martin Sevillano Regidor Perpetuo = Dn Felix Chamorro en Persona = Dn Juan.to Plaza id = Dn Bartolomé Zancudo id = Dn Juan Jimenez id = Dn Juan Fran.co Muñoz con recado = Dn Juan Grande Ausente = Dn José Yzquierdo con recado = Dn Eustaquio Torquemada id = Dn José Cordero id = Manuel Barrio = Antonio Rufo =

Se hizo notoria una Real Orden Superior del Supremo Consejo de Castilla Comunicada en trece del q. rige por los Exmos. de Camara y de Gobno. D. Valentin de Pinilla por la Cual se previene q. á Correo intermedio se remita la Propuesta de los Arbitrios menos gravosos y q. pueda Verificarse el aumento de Dotacion del Alcalde mayor de esta Ciudad segun se mando en Real Orden de tres de Octubre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ultimo: En cuya Consecuencia bien instruido
el Ayuntamiento acordó que se cumpla y
egecute referida Ord.n sin contravenirse en alga
na; y que hallandose ya evacuado ense-
ñadamente Y.E. el mencionado Informe, se busquen los antecedentes del
propio asumpto en las actas Capitulares, y el
Borrador de dho Informe, para reproducirlo
como efectivamente se reproduzca en igua-
les terminos sin dilacion alguna, p.a no haver
mas Arvitrio que los que se propusieron
a vista de la precitada Ord.n de 17 de Octubre.

Se hizo notoria una Ord.n de el Exmo. S.r Capitan
gral. fha 21 del q.e rige en que previene
se pague el importe del Correo, Sueldo de Escribi-
ente y Tambores de Voluntarios Realistas de los
ocho mil novecientos Setenta R.s que reciben de
atrasos a favor de citado Cuerpo, y que se le
informen de los Arbitrios adoptados, y sus productos
hasta fin de Marzo, p.a verificar la Compra de
Armas y municiones; y enterado el Ayuntam.to
acordó q.e se pase Copia Literal de citada Ord.n
al Dep.o D.n Vicente Ramos, y que se estampe
en el acta cuyo tenor Literal es como sigue

Fin ——— " Capitania gral de la Prov.a de Extra = Habiendo pre-
cion de Voluntarios R.s = El Brigadier D.n
Francisco M.a Moxley digo con esta fha lo q.e sigue
Enterado de los Oficios de V.S. de nueve del actual
y tambien del que el mismo dia le pasó el Ca-
vallero Correg.or de esa Ciudad con relacion al pa
go de Correo, escribiente y tambores, he resu-
elto que se continuen Satisfaciendo estos gastos
por Cuenta de los ocho mil novecientos Seten
ta reales que en once de Enero proximo pasado
dige a dha Autoridad hiciese efectivos como Ar
bitrio señalado, y ya devengado con este objeto:
Pero del producto de Aguardientes, y licores, gra
nos y Semillas que se introduzcan y vendan
a Forasteros: puertos en los mercados: Abasto
de Carnes, y aplicacion de multas no se dis-
pondrá sin previa Orden. Terminase mia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. 1827 Año de 1827.

que designe el objeto bien entendido que el primer caudal que haya reunido de estos Arbitrios, con noticia del que se dé se emplee inmediatamente en Armamento y Municiones para su Batallon = Lo que traslado á V. para su cumplimiento, y que me abise el estado de la recaudacion tanto de los ocho mil novecientos setenta R.s como de lo que produzcan los ultimos Arbitrios hasta fin de Marzo p.o Verificar la compra de Armas, y Municiones = Dios gue á V. muchos años Badajoz diez y seis de Febrero de mil ochocientos Veinte y Siete = José San Juan = S.or Corr.or de Plasencia

Visto un oficio del S.or Coronel del Regimiento Provincial de esta Ciudad fha diez y seis del Corriente mes manifestando el haber hecho entrega de las plazas de Capitan de la Sexta Comp.a y las tenencias de la Segunda y Sexta, acompañando notas de los tres tenientes, y Subtenientes mas antiguos, enterado el Ayuntamiento acordó se formalicen las propuestas segn. costumbre, y con arreglo á referidas notas

Leido nuevamente un oficio pasado p.r D. Anselmo Moreno y Herrero fha doce del Corriente p.r el cual se ofrecen á servir de Agentes en Badajoz p.a los negod.s q.e ocurran; y enterado el Ayuntam.to acordó que se tenga presente p.a los fines q.e haya lugar

Visto un Memorial de Maria Silva Vecina de esta Vecindad en que como pobre de solemnidad solicita q.e la exima del Fondo de Hospitales con la limosna de Costumbre: teniendo presente que dichos Hospitales carecen de Caudales y se hallan muy atrasados, acordó el Ayuntamiento que por ahora no es posible dar dicha limosna

Enterado el Ayuntamiento de que el Escribano D.n Juan Rodriguez del Castillo ha pedido el papel del sello cuarto que sea suficiente p.a los testimonios de Valores de Propios respectivos al año antepresente, acordó que siendo indispensable poner por duplicado dho Testimonio se provea y facilite al mencio

nado Escribano D. Juan Carrillo el papel que nece
sita p.a dho efecto.

En cuyo estado se Concluyó y disolbió este Ayuntamiento, que
firman dhos Señores de que yo el Srio
Interino certifico=

Gomez Chamorro Izquierdo

Es Sn mandado
Leandro de Lora

Ayuntam.to ordina
rio de 22 de Febro

En la Ciudad de Plasencia en Veinte y dos de Febrero de mil ochocientos Veinte y siete siendo las diez de su mañana se reunieron en las Casas Consistoriales, para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber Sr. D.n Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente. D.n Felix Luis Prieto Chamorro, D. Francisco de la Plaza, D. Bartolomé Zancudo, y D. Juan Jimenez Regidores D.n Jose Maria Frgdo. y D. Estraquio Sarquemada Diputado

Visto un Memorial de Miguel Bonifacio de esta Vecindad como encargado de Manuel Gomez Vecino de Casarejada haciendo mejora de la Quarta parte en los aprovechamientos de la Barca de Tananda y Veinte reales mas enterado el Ayuntamiento acordó: Que entendiendose dicha mejora ó el Quarteo por el todo del remate anterior se admita y se publique con edictos y Pregones por el termino de la Ley seña lando para la Segunda Subhasta el dia Seis del proximo Marzo, y citandose las partes=

Haviendose presentado los Escribientes encargados en la operacion de Bienes Civiles, Casa, y Vecindario exponiendo, q.e havian sacado Lista de los Vecinos q.e no havian firmado sus relaciones, y de los q.e las tenian de forma, y sin embargo de q.e p.r los Ptes. repetidas veces selos havia citado al efecto, ninguno havia comparecido, negandose muchos á ello, el Ayuntamiento, que no ha perdonado medio ni fatiga á fin de q.e esta Vez, den su

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
HISP. ET IND. IMP. AVG. 1827
Año de
1827.

relacion. llamandolos y repetidos bandos, y al toque de campana, llegando
al estremo de salir los Cav.s Reg.s calle y casa ita a imbitarlos, q.e no
encarec de fondo en q.e se halla esta satisfaciendo Incienso y dos r haze do
mover á cicado y Postes solo con el fin de que tengan devid
Cumplimiento las ordenes Superiores, y como no
hayan bastado todas estas diligencias que con
las unicas que han estado al arbitrio de esta
Corporacion, y no teniendo esta autoridad
alguna para hacer que los referidos Vecino
cumplan quanto se exige, sin dar lugar
a otros Remedios y procedimientos, acordo por
par el mas atento Recado al Señor Don Ma
nuel Gomez Borja Corregidor de esta Villa
Ciudad, para que en uso de su Autoridad,
se sirva disponer que se compela con todo
Vigor, imponiendo las penas q.e estime conduc.tes
alos que Resulten morosos a un Deber
tan interesante al Real Servicio.

Visto un oficio del Señor Don Dieg

de Caxbasal Florez y Boco Coronel efectivo
del Regimiento Provincial a que da
nombre esta Ciudad, fecha veinte
del corriente mes de Febrero, sobre
propuestas de Caballeros Oficiales para
citado Regimiento, expresando que el
oficio que havia parado al Ayuntamien
cito con fecha diez y seis del propio
mes sobre las mismas propuestas
se tubiese sin efecto alguno p.r la
causar que en el relacionado; acordo el
Ayuntamiento que se hagan las pro-
puestas segun y como dice dicho Señor
y se le remitan sin la menor interrup
cion, de suerte que queda dirigida
a quien corresponde por el Correo inme
diato, a fin de que no sufra re
traso alguno el Real Servicio.

Se hizo pres.te al Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESPAÑAS 1827

Año de
1827.

una orden del Excelentísimo Señor Capitan
general de esta Provincia fecha veinte
y seis de Enero de mil ochocientos veinte
y siete, señalada con el numero pri
mero del corriente año; y enterada la
Corporacion acordo su mas puntual y de
vido cumplimiento por lo que á ella
corresponde

Se acordo q.e el Regidor Diputado Don Vi
cente Venceslao Ramos, ó Persona que
este elija (digo) encargada de adminis
trar los Ramos del quarto en grano
y multas aplicadas p.a los Voluntarios
Realistas de esta Ciudad den una ra
zon de lo recaudado hasta el dia al Secre
tario Don Leandro de Loza y Delgado, p.a
q.e pasen un oficio interesantisimo al

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Real Servicio.

Sevio un Memoria de Pedro
Cruz de esta Vecindad en que solicita
el que se le admita en el Huexpo de
Voluntarios Realistas de esta Ciudad;
y enterado El Ayuntamiento acord
parale a los Señores Diputados
D. Jose Izquierdo, y Don Euntacio Sor
quemada para que en su vista
informen lo que estimen conduen
te. Advirtiendose que entas rela
ciones Juradas de esta Ciudad
respectivas a la Contribucion de
Paja y Utensilio, no se hace me
ncion de las utilidades que produzen
tar de Heras, con motivo de que se
hallan recargadas con el siete por
ciento, y considerando q.e ciudadas de he
sar deven ser comprehendidas en dha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827.

Año de
1827.

Contribucion, con el fin de no dexarse el
asunto acordo, que se pase recado atento
al Licenciado Don Lorenzo Garcia Atonso
para que diese su dictamen sobre el particu
lar; y haviendo comparecido en seguida dho
Señor se le entero del asunto, y dijo. que las
utilidades delas Dehesas deven comprehen
derse en las Relaciones; y sea
Contribucion de Casa y Vecindario
con cuyo dictamen se conformo el
Ayuntamiento y acordo, que se haga
saber alos Porteros que con las listas
que les entreguen los Encargados
en la formacion de Documento ó Rela
ciones; para Contribucion paguen a de
cir alas personas que en ellas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se espresan, comparezcan ados
relacion de las Dehesas por estas
afectas ala Contribucion Real
de Casa y Utensilio
Visto el oficio del Excelentisimo
Señor Capitan general ffha 9bre
pasdo del q.e rige, en que pide se le
informe qual fue el motibo de la
prision de don Jose Chorro, acordo el
Ayuntam.to se Cause dho informe
tomando antes las noticias neces
rias &.
Asi se concluyo esta Sesion que firman
los de referido Señores segun
costumbre, de q.e yo el Escno doy fe
Gorrez
Chamorro
Plata
Antonio Maria Moreno
y Aguado

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D.G. 1827 Año de 1827.

Ayuntamto estraord.º de 27 de Febrero

En la Ciudad de Salamanca a veinte y Siete de Febrero de mil ochocientos veinte y Siete siendo las once de su mañana se Vinieron en las Casas Consistoriales y.ª Celebrar Ayuntamiento ordinario los Sres. a Saber D.n Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente, Sr. Marques de Alvarado, D.n Feliz Luis Prieto Chamorro, D.n Fran.co Sancho de la Flecha, D.n Juan Jimenez, Regidores D. Jose Mª. Yrquierdo, y D.n Eustasio Gonzalez Torquemada Diputados de Abastos, y D.n Jose Co. de Soria Procurador Sindico.

Se dio principio a la Sesion leyendo el Mandamiento y se acordó se inserte en esta acta y su tenor literal dice asi ——

Salamanca

Los Porteros de esta M. N. y M. L. Ciudad daran Mandamiento en Persona a todos los Señores Regidores, Diputados y Procurador Sindico del Comun y.ª que a las once de la mañana del inmediato dia Veinte y siete del que Rige concurran a las Casas Consistoriales y.ª Celebrar Ayuntamto Estraordinario a fin de ver y acordar el Cumplimto de una Superior orden del Real Acuerdo de esta Provincia; por lo Cual tendran dhos Señores la Bondad de asistir y en caso lo mande el Señor Corregidor Presidente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por este Mandamiento. Dado en Plasencia a Veintey Seis de Abril de mil ochocientos Veinte y Siete= Manuel Gomez Borja= Por mandado de su Sria Leandro de Losa= S.S.º Y.t.º a Mandamiento Rubo Criados de C. S. y= Sr. Marques de Monrabel Corregidor= Sr. D.n Juan Sebastian Dispuesto= Sr. D.n Felix Chamorro enpersona= Sr. D.n Fran.co Plaza= Dd= Sr. D.n Bartolome Zancudo= Dd= Sr. D.n Juan Gimenez= Dd= Sr. D.n Juan Fernandez enpersona= Sr. D.n Juan Grande ausente= Sr. D.n Jose Yzquierdo enpersona= Sr. D.n Eustasio Gorgueneda enpersona= Sr. D.n Jose Cordero Corregidor= Antonio Rubio.=

Yguales.te se dio Cuenta de una orden del R.l Acuerdo de esta Prov.a Comunicada p.r su Secretario D.n Juan Martin Delgado su fecha Veinte y Cuatro del Corriente a cumplimiento de la Certificacion del auto y tasacion de Costas que a Recaido en el Espediente de propuestas p.a esta Ciudad en el corriente año, Resultando por citada Certificacion que en providencia de diez y seis del actual se nombró p.r Presidor primero del Ayuntamiento de esta Ciudad en el presente año a D.n Antonio Solis y Villanueva

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

para Depo tercero á Dn. Jose Couchia menor,
y para Procurador Sindico á Dn. Antonio Gar-
cia Dorcluga, á los quales se les ponga en
posesion inmediatamente, y que he-
cho usen de su derecho en forma dichos So-
lis y Couchia, y que por lo que resulta
se Condena en las costas de la propuesta
á los proponentes. Igualmente se prebiene
en referida orden se remita testimo-
nio en forma que esta prebenido por.
mandado del Señor Fiscal, y entendido el Ayun-
tamiento acordo se guarde, y cumpla
Cuanto se prebiene y mandò, dispongan-
do a la M. L. Acuerdo de esta Provincia
que el M. N. Ayuntam.to que respecta
como debe las decisiones de S. E. desde luc-
go pasando a la Secretaria del M. L. Acuerdo
los doscientos Cuarenta y tres Reales Veinte
y Seis mrs en que se le Condena por las
costas del Espediente de propuestas desde
el folio diez y siete; al paso que estan
ovdiente como se advierte no puede me-
nos de llamar la atencion de S. E. á el Sen-
timiento que le á causado ver se asi Con-
denado quando se halla vien Combencido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de que apuro el unas delicado esmero
en hacer el Servicio Le gan exije
Sus graves intereses y amor el de la mis-
ma Corporacion y gracias a Dios
te por el resultado de los nombra-
dos que S.E. se ha Convencido tan
bien de la idoneydad de las perso-
nas: El Diputado Dn Jose Izquierdo
manifesto que los Sugetos a quienes
el habia propuesto estaban ya pre-
parados, y que persuadido de que los
Sugetos que propuso no tenian tacha
legal se Considera no Comprendido
en la Condena impuesta a los propo-
nentes, y que p.a los usos que le Con-
venga pide se le franque testimo-
nio de citadas propuestas.

En Seguida se mando entrar a los
nuebos Electos Dn Antonio Solis Villa-
nueba, Dn Jose Concha menor, y Dn
Antonio Garcia Cordugo, y habien-
dolo Verificado se leyo la Orden del
Vl. Acuerdo, y auto del mismo por
el que se les nombra a el primero para
Regidor primero, al Segundo para
Regidor tercero, y al ultimo para
Procurador Sindico, y enterados ma-
nifestaron que obedeciendo como
obedecen la Superior orden del Vl.
Acuerdo de esta Provincia estaban

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

prontos á tomar la posesion de sus respecti-
bos destinos vaxo las protestas que cada
uno hizo y son las siguientes = D.n Anto-
nio Solis Villamieba, manifesto que pro-
testaba la posesion para que no le para
se perjuicio, y pidio testimonio p.a los
fines que pudiese Combenirle: D.n Jose
Concha mueor, espuso que igualmente pro
testaba por la falta de oido, pidiendo tam-
bien testimonio p.a los usos que le Combi-
niese: D.n Antonio Garcia Cerdugo ma-
nifesto que igualmente la protestaba en
razon de que por las ultimas R.s Orde-
nes el Sor Sindico era responsable con los
demas Señores Regidores cual una de los
fondos publicos, y que Carreciendo con el
Caracter de Bienes mal podia tener dicha
responsabilidad, pidiendo le franquease
el conducente testimonio p.a los usos que
le Combiniese, y el Ayuntamiento acor-
dó se diese todos los testimonios que
estan pedidos, y se cumpla con lo que
previene la Superioridad, a la que se dé
Cuenta de todo para su inteligencia con
testimonio literal de este acta: Inmedia-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dos los Señores D.n Antonio Solis Villa
mueba, D.n Jose Concha menor, y D.n
Antonio Garcia Verdugo prestaron
el Juramento prebenido por las Leyes
y Rl. Cedulas de primero de Agosto de
mil Ochocientos Veinte y cuatro, y toma-
ron posesion de sus respectibos empleos
tomando el asiento que les Corresponde.
Con lo que se concluyo esta Sesion que fir-
maron dichos Señores de que Doy fee.

Manuel Gomez
#. Borja

El Marq.s de Felix Luis Prieto
Tarabey
Chamorro

Fran.co de la Plata

Juan Gimenez
Herrera

Jose Maria
Izquierdo

Eustasio Gonzalez
Torquemada

Jose Cordero

Antonio
Antonio Maria Moreno
y Acevedo

Ordinario de
1.o de Marzo

En la ciudad de Mar.a en primero de Marzo
de mil ochocientos veinte y siete, siendo las
diez de su mañana, se reunieron en las Casas
Consistoriales p.a celebrar Ayuntamiento Or-
dinario los Señores á saber =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

En la M. N. y M. L. Ciudad de Cádiz a veinte y seis de Febrero de mil ochocientos veinte y siete, estando en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales de ella, su Sr. Corregidor Presidente = Sr. D. Manuel Gomez Bosa Corregidor Presidente = Sr. D. Felix Luis Prieto Chamorro Regidor = Dn. Anto. Solis = D. Bartme. Zarcudo = D. Jph Concha = D. Jose Vizq.a = D. Eustaquio Gonz.z = y D. Antd. Vendago = Se dio cuenta de una exposicion de D. Jose Bonafont Vecino de San Fernando en q.e pide se le declare no haver pertenecido alos llamados Voluntarios Nacionales igualm.te del Pedim.to dado al Sor. Corregr. de esta ciudad, por el Sumotho, ya q.e se le franquee el atestado, y fha prov.r de su Señoria, en q.e manda se evacue el informe que pide; y enterado el Ayuntam.to acordo, que en Comision al Diputado D. Jose Mz.a Izquierdo, y al Pror. Sindico D. Antonio Garcia Vendago, ya q.e exponga quanto se le ofrezca y parezca.

Se dio cuenta del oficio de Contestacion del Sr. Marques de Atarabel, alos dos que se le expidieron fha en catorce, y diez y seis de Febrero ultimo, y el Ayuntam.to quedo enterado.

Se dio cuenta del Memorial de Fulano Lopez, natural y vecino de esta Ciudad, en que solicita declararse en los casos de Voluntario de esta Ciudad, y del informe delos Mros. Diputados en q.e manifiestan q.e hacido durante

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Sistema Constitucional de buena conducta, mostrando adhesion ala Real Persona, con lo demas que refieren, y se acordo admitirle de tal Voluntario Realista, y q.e pase la Solicitud original al Comandante del Juzgado.

Se dio cuenta de una exposicion del Sor Sindico ftra vecinde y ocho de Febrero ultimo, en que pide se haga un Padron de todos los q.e se hayan avecindado en esta ciudad, de tres años, a esta parte, al menos, en que conste de su nombre, apellido, naturaleza, Vecindad antecior, del oficio que exerza, Numero de familia con que se hallen, calle, casa, y Numero donde viven, y si a q.e establecieron de Vecinos, y presentaron ó no Memorial al Ayuntam.to, y caso de este Vecino fueron admitidos de tales, con las demas particulares q.e comprehende dha exposicion, y enterado el Ayuntam.to acordo q.e haviendo estado siempre guia do de los mismos Sentim.tos q.e anuncia el Procurador sindico como suplica al Señor Corrg.or Presidente, a fin de que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. FERD. VII. D. G. 1827 — Año de 1827.

sesion autorizar á Citado Síndico para que aten-
diendo á las luces que los medios que considere mas
oportunos para la seguridad de los particulares que
propone y teniendo en vista acceda ó la Suplica
que se hace por el Ayuntamiento; siendo esta sin
la Comision del Promotor para que evite la Ruina
que amenaza en la Isla las Aguas.

Visto un memorial de Ramon Marin dece-
sa Vecindad Arrendatario del Ramo de Pesos y Me-
didas, Correspondiente á los propios de esta Ciudad so-
licitando se le franquee Copia del Arancel en
que se fija lo que hade percibir como Arrendatario
de dicho Ramo; enterado el Ayuntamiento acor-
dó que se haga segun se Solicita.

En dho el Ayuntamiento que en su habiendo
examinado el informe por el Señor Regidor pre-
sidente Comisionado D.n Juan Fernandez Muñoz
y el actual Diputado D.n Jose Maria Vizquierdo
sobre el Espediente de Voluntarios Realistas,
acerca de los Arbitrios, y habiendo Oido en sus
funciones el primero, á nombre en esta Lugar. de el
Diputado D.n Eustasio Gonzalez Vorquenada
quien quedó enterado.

Se dio Cuenta del Real Titulo que ha presen-
tado D.n Antonio Burguete de esta Vecindad por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Cnal Vesulte que el Rey N S. que Dios gue,
se ha servido espedir a favor del dho
Burguete Titulo de un oficio de Procu-
rador del Numero de esta Ciudad para q sir-
viese en lugar de su Padre D.n Jose Antonio Bur-
guete, presentando tambien la Correspondien-
te fianza para Vsar dho Vesulte Sq.
por uso de dicho oficio pueda tener, y habi-
endose enterado el Ayuntamiento de
Citados documentos manifesto estar co-
rrientes Segun lo prebenido en las ordenes,
y que no encontraba Vsparte en que se le
diese posesion, y en su Consequencia to-
mando en sus manos el Señor Presidente
espresado Real titulo lo beso y puso so-
bre su Cabeza tributandole el mas obsequioso
Respeto Como Carta de su Rey y Señor natu-
ral, y acordo la Ciudad se obedezca y guarde
Cumpla y esecute. Sin Contravencion alg.
na; y en su Virtud que se proceda a dar po-
sesion al Don Antonio Burguete de ese
Procurador Numerario de esta Ciudad
que las Escrituras de fianza se Colo-
quen en el Archivo y se Copie en estos autos es-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

HISP. ET IND. REGINA FERD. VII. D. G. 1827.

presado Abogado Titulo: En Seguida entro en la
Sala de Consistorio comunicado Dn. Antonio Bur-
guete y Juro Legal derecho de defender y fi-
elmente su oficio, de defender el Ministerio de la
Purisima Concepcion y a los pobres sin derechos,
y no haber pertenecido ni pertenecer jamas
a ninguna Sociedad Secreta Reprovadas por
nuestras Leyes, y Concluido el Sagrado acto
del Juramento en Seguida el Señor Presidente
acompañado de dos Individuos del Ayuntami-
ento, del Secretario del mismo, del referido Dn.
Antonio Burguete y de los Numeros de Es-
cribanos y Procuradores se dirijio a la Sala de
Audiencia publica y tenor fico Citacion Real
Titulo a los referidos Numeros para que le reco-
giesen por tal Procurador y acto Continuo se
Cuento con el Juramento prestado por dicho
Burguete el que fue declarado por el Señor Corre-
gidor Presidente en Real de posesion que esto-
mo quieto y pacificamente sin Contradicion de
persona alguna de lo que pidio el Interesado de

testimonio ó testimonios Conducentes los que este
mandaron dar.

D.n Fernando Septimo por la gracia
de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon
de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra,
de Granada, de Toledo, de Valencia, de Gali-
cia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla
de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega de Murcia,
de Jaen, de los Algarbes, de Algeziras, de Gi-
braltar de las Islas de Canarias, de las Indias
orientales y occidentales, Islas y tierra firme
del Mar occeano, Archiduque de Aus-
tria Duque de Borgoña, de Brabante y de
Milan, Conde de Aspurg de Flandes, Ti-
rol, y Barcelona Señor de Vizcaya y de Mo-
lina &c. Por Quanto el Reg.or Vicente Sanchez
que Santa gloria haya por despacho de once
de Septiembre de mil setecientos ochenta
y siete, hizo merced á Jose Antonio Bar-
guete de darle Titulo de Oficio de Procura-
dor del Numero de la Ciudad de Plasencia
en Lugar de Antonio Alvarez Alonso,
por perpetuo por Juro de heredad y para que le fu-
biese con Cargo de dos Censos Redimibles mil d
dos mil doscientos Reales de vellon
de principal en favor de la memoria
que en la Iglesia Parroquial

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

de San Salvador de esta Ciudad fundo D. Fernando otro
otemayor, y el otro de diez mil reales de V.ª a favor de
D.ª Ana Pz.l
Pz.l y Quiroz, y obligacion de pagar los re
dichos interin no los redimiese, y con otras calidades
y condiciones en dho. Fiado declaradas, segun mas
largo en él á que me refiero se contiene: y ahora
por parte de Vos Antonio Burguete me hauido
hecha Relacion que el nominado Jose Anto. Bur
guete Vuestro Padre redimio el expresado Censo,
de Capital de diez mil reales en favor de Doña
Ana Pz.l Quiroz, y de que se le otorgo la corres
pond.te Escritura, por ante el Escribano de la e
spresada Ciudad de Plasencia Luis Martin de Jose
Ribera en diez y seis de Diziembre de mil ocho
cientos tres, y por otra Escritura q. otorgó dicho
Vuestro Padre en esta propia Ciudad a diez y Seis
de Abril de mil ochocientos y siete, y ante el
mismo Escribano, redimio el otro referido
Censo de Capital de dos mil doscientos reales
en favor de la memoria q. en la Yglesia Parroquial

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de San Salvador de la enunciada Ciudad de Placencia
fundó Don Fernando Montezmayor: que el
insinuado Vuestro Padre por Testamento
otorgado en dha Ciudad en once de Abril de mil
ochocientos ante el Escribano ppo. y del Numero
de ella Juan Barrado, instituyó y nombró por
su Unico y Universal Heredero a voz el
nominado Antonio Bueno, y a Vuestros dos
Hermanos Josefa y Baltasar: que dexando
Vuestra Madre como Tutora y Curadora
la Colocacion de Vos os adjudicó el expresado
oficio de Procurador en Cuenta de la legitima
Paterna q. os corresponde por la
Cantidad de doce mil doscientos reales de V.n, cuya adjudi
cacion fue aprobada en cinco de Dic. del año ultimo,
en virtud de auto proveido p. D. Gregorio Barray
coa Corregidor de la referida Ciudad, y ante el Escno. ppo.
de la misma Pedro Acevedo Gamonal, como mas por
menor resulta de dhas Escrituras de Redempcion,
Testam.to y adjudicacion que con otros papeles en mi
Consejo de la Camara hanido presentados Juntam.te
con una Real Cedula expedida en Madrid a doce de
Agosto de mil ochocientos uno, por el Rey mi
Padre y Señor, por la qual, se sirvio confirmar
el expresado oficio al propio Jose Anto. Bugnete

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
1827
Año de
1827.

mediante haver satisfecho los nueve cientos reales
reguladores por su valimiento y Suplemento del Timbre
primordial, cuyo tenor de la letra es como sigue" Don
Carlos quarto por la gracia de Dios Rey de Castilla de
Aragon, de Leon, delas dos Sicilias, de Jerusalem, de Na
varra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de
Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega,
de Murcia, de Jaen, delos Algarves de Algeciras, de Gibraltar,
delas Islas Canarias, delas Indias Orientales, y Occidentales,
Islas, y Tierra firme, del Mar oceano, Archiduque de
Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan,
Conde de Aspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor
de Vizcaya, y de Molina &= Por quanto en decreto
de seis de Nov.e del año pasado de mil setecientos noven
ta y nueve, mandé que mi Consejo de Hacienda, lo
executase y. ahora en la execucion de las ordenes q. le
le comunicaron, con fha de veinte y quatro de Junio
de mil setecientos noventa y siete, y cinco de Sept.e de
mil setecientos noventa y ocho, sobre el modo de proce
der a dar incorporaciones de los oficios enagenados de
la Corona, y q. todos los Dueños, y Tenientes delos
expresados oficios presentasen al mi Gobernador de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dho. Consejo de Hacienda D. Jose de Godoy los Títulos de
pertenencia y servicio, p.a que de plano, y sin figura
de juicio los examinase, y que proyectase los q. estubiese
p.r legítimos, a fin de despachar el de confirmacion
entregando en las Cajas de Redencion de Vales el
importe de la tercera parte en q.e se eximen
a los q.e faltare el Título primordial de la Composicion,
arreglase el servicio corresp.te en la parte, ó en el todo
de su valor, a proporcion de la mayor, ó menor
justificacion que prestasen p.a considerarles ó no, dueños
verdaderos, y en observancia de la nueva Resolucion
por parte de Dn Jose Ant.o Bazquete, se ha
presentado el Real Título q.e se expidio a favor
de Dn Jose Antonio Bazquete, de Ano
Segn.o de mil setecientos ochenta y siete, para
q.e viniese en un oficio de Pro.r del Numero de la
Ciudad de Mar.a, que en virtud de Juicio, y legítimo
Título, se pertenece al parecer con la Calidad
de perpetuo por Juro de Heredad, y otras contenidas
en el citado Real Título, y en el que se despacho
por el proprio mi Consejo de la Camara en seis
de Junio de mil setecientos ochenta y tres, a favor
de Dn.o Alvarez Araujo, en lugar de Alonso de
Oviedo. Y respecto tambien a q.e haviendo practicado
varias diligen.as en busca del Título primordial sin
haverle podido encontrar cuya circunstancia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827.

Año de
1827.

os obligo á solicitar el de Suplemento. Por tanto, y en atencion
á hallarse encargado dn Juan de Campo y Oliva encar-
gado en la misma Ciudad de Ille, a por la comision guber
nativa de la Consolidacn. de Vales, y la razn de extincion, y dem.
cuentas de recivir los productos del Valim. to de oficio
enagenador por parte de VM. Jose Antonio Buguete
la cantidad de nuevecientos, veales de V, a saber, los Scis
cientos Veales que os fueron regulados, por el servicio
que devia hacerme yo a la mas pronta Consolidacion de
dhas Casas de Reduccion de Vales, y los trecientos Veales
restantes por que os cupla la indicada falta de pre
sentacion de Titulo primordial, he venido en suplirla,
y en confirmaros, como os confirmo el expresado oficio
de Procurador del numero de la Ciudad de Ille, p.g. de
goceis, y tengais, por bueno y propio, perpetuo por juro
de Heredad, segun y con los mismos Terminos, y en
este, y los relacionados Titulos se contiene. Y en mi
Voluntad, que la citada Cantidad de nuebecientos
Veales de V.M., se tenga por mas pronto del cinco
nuado oficio conforme se previene en dho. Decreto

ES 10148 AMP.01.01.01.001

de seis de Noviembre del Vº Pº año de mil setecientos
noventa y nueve. Y para que todo ello se cumpla
y le acate, y tenga la mas firme y perpetua valid.n
se ha de tomar la razon de este mi Real Titulo
por los Contadores generales de Valores, y distribucion
de mi Real Hacienda, sentando lo en mis Libros
en los de lo salvado en los de Rentas, y por el de
la general del Valimiento, con la prevencion de que
sin estos requisitos, ha de ser, y quedar nulo de
ningun valor ni efecto. Dado en Madrid a doce
de Agosto de mil ochocientos y uno. Yo el Rey=
Yo D. Jose Antonio, y Caimo Secretario del Rey
Nuestro Señor lo hice escribir por su mandado=
Jose de Godoy=Es Sobre Razon de la Cedula de S.M.
escrita en las dos foxas antecedentes en las Contad.as
generales de Valores, y distribucion de la Real
Hacienda, y la de Valores previene hacerse satisfecho
al Dro. de la media anata doscientos cincuenta
y cinco mrs. de V.n por el Suplemento que por
esta se le confiere, como parece á Diego Yuo
Vecino, y uno, de la Comisaria de la Camara de
este Año. Madrid treinta y uno de Agosto
de mil ochocientos y uno= Pedro Maximes Leal
Antonio= Leandro Borbon= Jose Razon
en la Contaduria [illegible] del Valimiento

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1827.

Año de
1827.

de lo enagenado de la Corona, q. está agregada á la Secretaria de la Presidencia del Consejo de Hacienda de mi cargo. Madrid dos de Sepr. de mil ochocientos y uno= Jose Imaz y Campo= Suplicandome que en esta atencion se ha servido de daros Título de Mro. oficio p.a servirle por Vos mismo, ó como mi Merced fuese: Y haviendose Visto esta instancia en mi Consejo de la Camara con los informes tomados en su razon por decreto de tres del corr.te acordé se os despachase el Título que solicitais; y con por mandome con ello lo he tenido por bien. Por tanto, y por q. me haveis hecho constar, hallaros con los veinte y cinco años de edad cumplidos que segun leyes de estos mis Reynos se requiere para el uso y exercicio de dho. oficio, por lo pres.te mi voluntad es, que ahora, y de aqui adelante Vos el mencionado Antonio Burguete usais Procurador del Numero de la Villa y Corte de Madrid, y q. tengais este oficio perpetuo por juro de Heredad, p.a Vos mismo, y vuestro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Subcesores, en el, en su tiempo, y lugar, en el ciudadano
que se ó dé, ó sea de mi el precio principal ó
equivalente con que se sirvio á mi Corona por el
en su primitiva egresion de ello, como los nueve
cientos reales de vellon, sacrifecho por su valimen-to
y suplemento de Fiscal principal, bien entendido
de mi Real Hacienda, ó por la referida ciudad
de Plas., mediante el Lic.do y.or Pueblos respectivos
de estos mis Reinos tienen de tratarlos y comu-
nicarlos, y q.e como tal Procurador podais tratar
seguir y entender en todos y qualesquier pleitos,
causas y negocios civiles y criminales q.e se trataren
y tratasen pender y pendieren en qualquier mane-
ra en los Tribunales y Juzgados Eclesiasticos y se-
culares que hay y huviere en la dha ciudad
p.a que os fuere dada, y huviereis poder de las
partes, á quienes los tales pleitos tocaren, pro-
queriendolos ellos seguir por sus mismas per.as
segun que lo hiso buenamente Procurador, y lo hacen
pueden y deven hacer, los otros Procuradores de
Numero que hay en dha Ciudad
de Plas., y mando al Concejo, Justicia, Regidores,
Caballeros, Escuderos, oficiales, y Hombres buenos
de ella, que luego que con esta mi Carta
fueren requeridos juren en su Ayuntamien-to
segun forma de Dros en presen.a del Escriv.no con la
solemnidad que se acostumbra, el qual sea

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827

Año de
1827.

hecho, y no de otra manera, os den la posesion
del dho oficio, y os reciban, hayan y tengan
por Procurador del numero de la ciudad
y os oyen con voz, en todo lo á él conveniente,
y os guarden, y hagan guardar todas las honras
gracias, mercedes, franquezas, libertades, preemi-
nencias, prehemineneias, prerrogativas, inmunidades,
y todas las otras cosas que por razon de dicho
oficio deven haver, y gozar, y os deven ser guar-
dadas, y os recudan, y hagan recudir con todo
los drot. y salarios á él anexos y pertenecientes
segun se uso, y acostumbró, asi á los antecesores
cesor, como á cada uno, de los otros Procuradores
que han sido, y son del numero de dha ciudad
todo bien, y cumplidamente, sin faltar en cosa
alguna, ni en parte alguna, ni consentirán poner, que
alguno os ponga, ni consientan poner, que
yo desde ahora os recibo, y he por recibido
al dho oficio, y al uso, y exercicio de él, y os doy
facultad para usarle y exercerle como y

por los referidos ó alguno de ellos, á él no lea admitido. Y quiero y es mi voluntad q.e tengan cue oficio q.e Juro de heredad perpetuamente a p.a siempre jamas para Vos, y vuestros Herederos y Subcesores, y para quien de Vos ó de ellos hubiere Titulo, Voz ó Causa, y Vos y ella lo podais, y puedan ceder, renunciar traspasar, y disponer de él en vida, ó en Muerte por Testam.to ó en otra qualquiera manera como bienes y Dros vuestros propios y suyos, y la Ser.a en quien recayere le haya con las mismas calidades, prerrogativas, y preheminencias, y perpetuidad que Vos, sin que le falte cosa alguna, y que con el nombram.to renunciacion, ó disposicion hecha, ó de quien Subcediere en dho oficio haya de despachar Titulo de él, con la misma calidad, aunq.e el que le renunciare no haya vivido, ni viva dias, ni hora algunas despues de la tal renunciacion, y aunq.e no se presente ante mi dentro del Termino de la Ley: y que si despues de cuarenta dias, ó de la Ser.a q.e subcediere en el dho. oficio le hubiere de heredar algun que por ser menor de edad ó

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. HISP. IMP. FERD. VII. D. G. 1827. Año de 1827.

muger no le pueda administrar ni exercer el Tutor
ó Curador del uno, ó de la otra, ó la muger pasando
de veinte y cinco años, como lo devera hacer conuar
en forma, y tambien hallando sin tener otro cuando
que el de Soltera ó Viuda, tengan facultad de nom
brar Sugeto, que en el entretanto que el Menor
es de edad, ó la muger se casa, lo rixa, pª. cuyo fin
y presentandose el Nombrado en mi Consejo
de la Camara, se le dara la corresp.te Cedula mia
pª. ello, entendiendose si la Suplica fuere reco
mendada por los Servicios y meritos de los Re
spectivos ascendientes á juicio prudente del mismo
mi Consejo de la Camara, sin que en otro caso
alguno se pueda servir ese oficio por interino:
y que muriendo Vos, ó la Dexe, ó Dexe, que des
pues de Vos Subcedieren en el mismo oficio, sin
disponer ni declarar cosa alguna, en lo tocante
á él, haya de venir y venga, á la que tubiere
derecho de heredar bienes, y cuyo
yes supiere á muchos, se puedan convenir y dis
poner de él, y adjudicarle al mas de ellos, por la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

qual disposicion ó adjudicacion se dara aquí mismo
Dho. Fiado ala Escr.a en quien recayere, ó a quien
se adjudicare, y excepto en delitos y Crimenes de
Herejia lese Magestad, ó el pecado nefand
por ninguno otro se pierda ni confisque, ni pueda
perder ni confiscar el Dho. Oficio, y q. viend
privado ó inhabilitado el q. le tubiere
hayan aquel ó aquellos que tubieren derecho
de heredar en la forma que era dicho de
que muriere sin disponer de el: con las quales y
calidades y condiciones q. quiero y es mi voluntad
que hayan, y tengan el mencionado Oficio
y que gocen de el vos y sucesores y Herederos
y subcesores, y la Escr.a ó pers.a q. de Vos o de
Vos huvieren Titulo, voz, ó Causa, perpe
tuam. para siempre jamas, segun y con
arreglo alo revelado por punto gene
ral á Consulta del Cabal. mi Consejo
dela Camara de doce de Sept.e de mil
setecientos y nouenta y dos. Declaro que
de esta merced no deven media Anata
por ser Oficio antiguo creado antes de la
ynvencion, ni tampoco la deven ni la
deveran los Subcesores, en el, por los Sel
cientos y Dos.s ducados y Sumalim-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1827
Año de
1827.

respecto a q.e de presente ni p.a lo subcesivo se deve
tener en consideracion esa cantidad p.a exigir
de ella el citado Dr conforme alo resuelto p.r
mi Consejo de Hacienda en veinte y cinco de
octubre de mil ochocientos, pero si la devi-
y la devieran los mismos p.r los tenientes
reales pagados por el Suplem.to de Sitado pri
mordial, por cuya causa se ha de tomar
razon de esta mi Carta en la Contad. gral
de Valores de mi Real Hacienda a la que
esta agregada la de la media annata
previniendo haverse pagado ó q.e dar asegurado
este Dr, con declaracion de lo q.e importare
sin cuya formalidad mando sea de ningun
valor, y no se admita ni tenga a cumplimiento
esta merced en los Tribs Reales y fuero
de mi Corte. Dada en el Pardo a trece de
Febrero de mil ochocientos veinte y siete=
Yo el Rey= Yo Dn Miguel de Gordon Srio del Rey
Nuestro Sor lo hice escribir por su mandado=tiene una rubrica

Registrado= D.n Salvador Mª Granes= Sirvo con sello= De
viente Canciller mayor= D.n Salvador Maria Granes
D.n Ygnacio Martinez de Villela= D.n Jose Eubaria Puig=
D.n Franco Marin= Titulo de Scrn. del Numero de la Ciudad
de Plasencia a Antonio Buenaete en lugar de Jose Anto
nio Buenaete su Padre pupetuo por juro de heredad.= esta
sobrecado= Sobre razon de este Titulo escrito en las ocho
hojas antecedentes en la contaduria general de Valores del Reyno
y consta que dho interesado ha satisfecho de media anata, siete
mil y diez y siete mrs. v.n como parece a pliego siete del
cargo formado al Folio veinte de dha Contaduria de esta Provincia. Ma-
drid veinte y uno de Febro. de mil ochocientos veinte y siete=
Franco Antonio de Gongora.

Y fijmandose tres de dichos Señores segun costumbre de que
doy fee=

Gomez Ramorro Plata

Antonio
Antonio Maria Moreno
y Acevedo

Estrado de 5 y de Marzo de 17

En la ciudad de Plasencia, a tres de Marzo de mil ocho-
cientos veinte y siete, siendo las once y media de su
mañana, se reunieron en las casas consistoriales y gran
celebran Ayuntamiento Estrado los Señores a saber: Por D.n
Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente: Por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

El Marques de Alrabel, Dn Felip Luis Sierra Chamorro Dn Franco Sancho de la Plaza, Dn Bartolome Ramos Dn Antonio Solis Villanueba, y Dn Jose conchad Regidores; Dn Jose Maria Izquierdo, y Dn Eustasio Gonz. Jorquera Diputados de Abastos, y Dn Antonio Garcia Hidalgo Sindico Personero del comun=

En dicho principio de la Sesion leyendo el Ayuntamiento y Acuerdo se dispensó en esta acta, y su tenor literal dice asi=

llamam.to Los Porteros de esta M. N. y M. L. Ciudad, hagan llamamiento en forma a todos los Señores Regidores, Diputados, y Procurador Sindico del comun, para que a las once y media del dia de dicho dia tarde del que rige, concurran a las casas consistoriales, para celebrar Ayuntamiento ordinario, a fin de ver y acordar el cumplim.to de varias ordenes, superiores, interesantes, y al Real Servicio que piden mucha urgencia, y prontitud, por lo cual tendran dichos Señores la bondad de concurrir bajo toda reponsabilidad, por que asi lo mando el Sor Corregidor Presidente por ante Salamanca. Dado en Salamanca a dos de Marzo de mil ochocientos veinte y siete= Manuel Gomez Borja= Por mandado de Su Sria: Leandro de Lora= Salamanca y dado por Manuel Barrio, y Antonio Rupo, criados de S.E. = El Sor Marques de Alrabel: con rubrica: El Sor Dn Felip Luis Sierra Chamorro: con Rubrica: El Sor Dn Franco Plaza

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con recado: El Sor D.n Bartolome Vanedo: en Persona
El Sor D.n Juan Grande amante: El Sor D.n Juan Sobilla
no Yudisyuerro: el Sor D.n Antonio Soliz en Persona:
El Sor D.n Jose de la Concha con recado: El Sor D.n Jose
Yzquierdo: en Persona: El Sor D.n Eustasio Fernandez:
con recado: El Sor D.n Antonio Faneca Vedugo en Per-
sona: Manuel Bauza=

Se dio cuenta de la Real orden comunicada por el
Sor Superint.te General de esta Prov.a con las advertencias
que la subsiguen; cuyo tenor literal, dice asi. ———

Superint.a de Egercito y Provincia de Extremadura=Circular:
El Escmo. Sor Sño. de uzado y del despacho de Hacienda
me dice con fecha doce del corriente lo que sigue= Con-
formandose el Rey nuestro Sor con el dictamen del
consejo de Estado, sre. la exposicion echa por el Inspec-
tor general de los cuerpos de Voluntarios Realistas
en que manifiesta los ynconvenientes que se advierten
que subsista el Real Decreto de veinte y quatro de Agosto ul-
timo, relativo a la imposicion, recaudacion y aplica-
cion de los arbitrios destinados al equipo, armamento y
organizacion de aquellos cuerpos, se ha servido mandar lo
siguiente: primero: Los Intendentes bajo la responsabilidad
de sus empleos, cumplirán sin la menor demora con lo
articulo tercero del citado Real Decreto, imponiendo los
arbitrios convenientes en todos los Pueblos sin distincion
tengan, ó no voluntarios Realistas: segundo: Remitirán
dentro de cada mes preciso al Ministerio de Hacienda
certificacion de las contadurias de propios, de haberse
impuesto los arbitrios en todos los Pueblos de la Prov.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. 1827. Año de 1827.

esperando los que sean en cada uno, y se procederá apropiando
Tercero: Los Intendentes g.les en el término señalado no ejecutaren
lo que va prevenido en los artículos anteriores, quedan suspen-
didos de sus funciones. Cuarto: Celarán sus. que los asientos se
hagan conforme a las reglas establecidas, para las subastas de los
bienes decretables, abreviando el mucho tiempo y trámites q.e
obstan toda dilación: quinto: Cuidarán de que la recaudación sea
exacta, y que los fondos no se distraigan a objetos extraños, impon-
dido a los Ayuntamientos y Autoridades ordinarias, que sean cul-
pados en este punto, las mismas penas q.e están establecidas, contra
los que hacen mal manejo de los caudales de la Real Hacienda.
Sexto: Darán cuenta de los Ayuntamientos, o Autoridades ordinarias
que entorpezcan, o falten a lo mandado, a fin de S. M. se sirva
tomar con ello la providencia a que se hayan echo acreedores.
Séptimo. Estarán autorizados, para adoptar las medidas extraord.s
que exija el arreglo de este ramo, dando cuenta de las que sean:
octavo: El Inspector General de Voluntarios Realistas, podrá hacer
contrata directamente con las fabricas de armas, para la compra
de las que necesite los cargos de su Inspección, sin perjuicio de
las pruebas de ordenanza: noveno: El mismo Inspector general
estará autorizado ademas para comprar fuera del Reyno las
armas que hagan falta para el armamento de Voluntarios
Realistas, en caso de no poder sostener de las fabricas Españolas
quedando a su cuidado el reconocimiento de la buena calidad.
Dies: Estas armas no adeudarán drs. a la entrada por las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Aduanas, asi como en los adeudando, las g.s para el propio
objeto se introducen de las Provincias exentas, pero para
evitar acuerdo haya el Inspector gñal. los pedidos q.e tenga
por conveniente, pasando a la direccion gñal. de Rentas, no-
ticia del importe y clase de las armas, y de los puertos por donde
se haya de hacer la introduccion, a fin de que disponga que no
se burlen los derechos, siguiendose sin embargo el adeudo
en los libros, para saber en todo tiempo las introducciones y
su importe= Lo que de Real orden comunico a V.S. para su
inteligc.a y puntual cumplimto en la parte que le toca. Y
para que tenga el debido cumplimto la citada orden, pre-
vengo a V.S. observen lo siguiente=

1º... En el termino preciso é improrrogable de quince dias, contados
desde el en que V.S. reciba esta, formaran y remitiran a
esta Tesoreria el correspondte espediente de prosperata de cabildos
si ya no lo hubieren ejecutado; en la inteligc.a de que trascu-
rrido dho. plazo sin recibirlo, se les exigira la multa de
doscientos ducados, mancomunadte con el Alcalde, ofizl de fecha
quedando ademas responsables de las prevenciones que causen en
ocasion, ó apatia en asunto tan urgente.=

2º... Las Justicias de los Pueblos, donde no existan Voluntarios
Realistas alistados, y que por esto no hayan propuesto cabildos
deberan formar tambien espediente, haciendo a el efecto pro-
puesta de ellos, para el equipo y armamento de los que,
segun su vecindad sea susceptible el Pueblo: los respectivos
Ayuntamtos. que asi no lo ejecuten, quedan sujetos en las
penas detalladas en el Artículo anterior=

3º... Si fuere de poderse dar la rapidez y velocidad q.e una acometida
pone S.M. en este negocio, cuidaran los Ayuntamientos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

de remitir los expedientes que se le tuviese devueltos por defectuosos en el
termino de ocho dias arreglados a las prevenciones de la Contaduria de
Propios, y conformes con los requisitos marcados en las circulares
numero diez y veinte y dos del año de mil ochocientos veinte y cinco=

4º ... Los arbitrios que se propongan deben estar libres y desembarazados
de gravamenes, de forma que los Ayuntam.tos antes de hacer la
propuesta, esten cerciorados de que en su concesion, no pueden re-
sultar graves perjuicios, evitando insistir en que sean aprobados
los de dificil y dilatada recaudacion=

5º ... El Ayuntam.to que carece de arbitrios, ó que no pudiere completar el
costo del armam.to y entretenio de sus voluntr.s deberá proceder con
tal conocimiento inmediatam.te manifestando sin. g.l articulos
especies, ó efectos gravados ingresen: de suerte que si llegase a entender
del silencio en esta parte, dictare las providencias oportu-
nas para esclarecerlo, sin perjuicio de poner en ejecucion las que
observare el expresado artículo primero=

6º ... En todos los expedientes que se formen y remitan, deberá hacerse una
clara demostracion, ó resumen del costo del equipo, pacificado con
los arbitrios propuestos concedidos y que se concedan, para que
un golpe de vista aparezca el sobrante, o deficit que resulte, y la
cantidad que produce el que se intenta arbitriar=

7º ... Los Ayuntamientos cuidaran de que al hacer los anticipos
de yerbas, granos, bellota &c se anticipen las cantidades en q.e
hayan sido regulados=

8º ... Dichas corporaciones, poniendo en deposito el importe de los ar-
bitrios que se les concedan, no acudiran del estado de la recaudacion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y de las sumas que se encuentren disponibles a ese efecto =

9º..... Cuidarán los Ayuntam.tos de combenirse recíprocamente cuando hayan de proponer el acotamiento de pastos de los baldíos comunes, en terminos de q.e se eviten reclamaciones y se consiga el laudable objeto a que se dirige =

10º..... Los Ayuntamientos a quienes se hayan aprobado arbitrios y al tiempo de ponerlos en ejecucion resulten fallidos, procederán inmed.te a proponer otros equivalentes, justificando antes los casos fortuitos que hayan impedido los disfrute y aprovechamientos, de forma que si ocurre quede cubierto el servicio de que se trata =

11..... Finalmente se recomienda la brevedad y preferencia que debe darse a este asunto por su naturaleza: las Justicias inmediatas, ó aquellas q.e lo entorpezcan por sus ciegas pasiones ó para adhesion a unos Sobrestantes, serán corregidas de un modo ejemplar = Y de quedar S.S. enterados y de conformidad a la ejecucion de quanto queda prevenido en los citados artículos, me darán indefectiblem.te el correspond.te aviso a buelta de correo = Dios gue. a V.S. m.s a.s Badajoz veinte y dos de Octubre de mil ochocientos veinte y siete = Manuel Canseco = Sres Justicia y Ayuntam.to de Olivenza =

Y enterado el Ayuntam.to de la antecedente Superior Orden acordó su cumplim.to y encargó a los Sres. que a la mayor brevedad propongan todos los arbitr.s a fin de ilustrar al Ayuntam.to en la proxima ordinaria, y que los Señores Regidores y Procuradores Síndicos recaben la Comision que antecede se les ha encargado para dicho efecto dia =

Se dió cuenta de una orden del Sor Intendente de esta Provincia de Estra, en que comunica a este Ayuntam.to con la cuenta de doscientos ducados, inclusos los Esmg.os fiele

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Por parte de Lorenzo Simon Rodriguez vecino de esa
Ciudad se ha recibido ala Camara solicitando se le expida
Titulo de un oficio de Escribano de numero de la misma, que
le pertenece perpetuo por juro de heredad, y en virtud de lo
acordado que ese Ayuntamiento informe quales hayan sido la
conducta politica de este interesado durante el Sistema Cons-
titucional, y opinion publica que goce en esa dia.

Dios gue a V.S. m. a. Madrid 9 de Enero de
1827

Miguel de Gordon.

S. Corregidor de la Ciudad de Plasencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Alcalde de esta Abad.

con vista de la propuesta de
esa Ciudad para Conjuez del
y dolor informa que ha tenido a bien
tomar, ha resuelto entre otra A
que el Ayuntamiento proponente
de la misma haga y remita por
mano del Fiscal de S. M. nueva
terna para el oficio de Prov Sin
dico la que recaiga en persona
exenta de toda tacha legal moral &
y política en caso la nulidad de cier
Deudor mancomunado con el Otro
del mismo

Dios

Ob.º de S.ª de Mano & en la Ciudad de Valencia a dos de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Pte a V. M. m.d. Cuney

2 de Diciembre de 1827

D.n Juan Martin

Delgado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — REINANDO EL SR. D. FERD. VII. D. G. 1827. — Año de 1827.

desttos. si en el preciso y perentorio termino de quince dias no remiten el repartimiento de contribuc.s de mil ochocientos veinte y seis con las demas que restan, y entregado el Ayuntam.to acuerdo se ponga lista de los Vecinos que no hayan dado sus relaciones, y se dirijan al Sor. Corregidor de esta Ciudad, reproduciendo la Sup.ca que hizo el Ayuntamiento a S.S. y contesta del acta de veinte y dos de Octubre. ultimo por los mismos fundam.tos que en ella se expresan, añadiendo se ponga aprehension a los Vecinos por todas las vias, y medios que esten a su alcance por estravio. que sean en atencion a la exig.a del negocio=

Acordo el Ayuntam.to se de libram.to contra D.n Vicente Venceslao Ramos de todo lo que hayan ingresado los dos ultimos. en libra de caudales destinados para las urgencias del Ayuntam.to de los dos ultimos meses, a favor del Regidor D.n Bartolome Maria Vanedo, quien con dicha cantidad pague los gastos de los Escribientes q.e se hallan ocupados en las relaciones, papel sacado de los pueblos de esta Ciudad, y el importe de las cartas del Exped.te de elecciones de Judicatura y de Justicia de esta Ciudad en el corriente año=

con lo que se concluyó esta sesion, que firmaron los de dicho Sesion, segun costumbre, de que doy fee=

Gomez — Chamorro — Plata — Antonio

Antonio Maria de Moreno y Acevedo

Dn.do de S.n de Marco — En la Ciudad de Plasencia a ocho de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En Marco de mil ochocientos veinte y siete, siendo las diez de la mañana, se reunieron en las casas consistoriales y para celebrar Ayuntamiento ordinario los Sres. á saber

D.n Manuel Ignacio Borja Corregidor Presidente = S.r Alcalde de Mirabel = D.n Felix Luis Pinto Diamante = D.n Ignacio Sancho de la Plata = D.n Bartolome Zancudo = D.n Antonio Solis y Villanueba = D.n Juan Grande, Regidores = D.n Jose Maria Izquierdo, D.n Cirario Lopez Jorquenada Diputados de Abastos, y D.n Antonio Garcia Verdugo Sr. Sindico

Se dio cuenta de una orden de el Real Acuerdo de esta Chancilleria numer.o quatro, en la que se halla inserta una del Rey N. S. (que Dios guarde) por la que manda se prevenga a los Corregidores y Alcaldes mayores de los Pueblos del Reyno q.e se contengan en los limites que prescribe la instruccion de diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro: que se les haga responsables de el incumplimiento que se note en la recaudacion de contribuciones, y se les comunique con la pena de prision las dictas de las comisiones y pesquisas que se digan: y el Ayuntamiento quedo enterado =

Se dio cuenta de otra orden comunicada al Real acuerdo de esta Provincia, numer.o cinco, por el S.r Sitio. del Despacho de gracia y Justicia, por la que se manda, no se permita la publicacion, ó fijacion de Edicto en ningun punto del Reyno de S. M. consul Ynglez, por el que llama a las Personas que quieran tomar la contrata de Mulas para el servicio de el Egercito Britanico en Portugal: y el Ayuntam.to quedo enterado =

Vista una orden de el S.r Intend.te de Policia de esta Provincia fecha seis de Enero del corriente año, en que pide un=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. · HISP. ET IND. REX · FERD. VII · D. G. · 1827 · Año de 1827.

tarse clara y terminante de si tiene esta Ciudad Medico, donde reside con que dotacion, si en dinero grano, u otra especie, si asiste a una sola Vecind.d ó avecindado, como se llaman los cargos, y el nombre de el Medico actual, como si ha habido, ó no novedad en todo, ó algunos de estos particulares, y quales han sido desde el año de mil ochocientos veinte y quatro, hasta el presente: y enterado el Ayuntamiento acordo que se conteste a dho. Sor Subdelegado, manifestandole hay dos Medicos en esta Ciudad

Se dio cuenta de el Memorial de Santiago Hernandez, solicitando el destino de Portero de consejo, y enterado el Ayuntamiento acordó, pase citado memorial al Sor Dipn. Sindico para que informase.

Sucedido el competente peonaje, entro el Cirujano de Puente de esta Ciudad D.n Joaquin Nuñez de Prado saliendo, quien leido presente y verificó al Ayuntamiento el oficio que dice asi=

Subdelegacion de Fomento P.e de Plasencia= El Sor Intendente de el Egercito y Provincia de Estrem.a me dice lo que copio= Intendencia de Egercito y Provincia de Estremad.a= Bruto ciorley= Aunque me es bien sensible tener que adoptar providencias de rigor para que las corporaciones municipales cumplan con las ordenes de esta Intend.a y que a toda costa traten de espimirlas de vejaciones, me ponen no pocas veces en el forzoso caso de adoptar dicho medio porque desco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

viviendo su bien y logro. debe abandonada y a la Indolencia
faltan a la puntual observancia de lo que se les prescriptura una
sexta de determinaciones y sus interpretaciones son largas de haver
adoptado hasta el presente, para consolidar la contribucion de
frutos civiles y aun segun nota que no ha pasado en veinte y
nueve del anterior la Contaduria de Rentas de la Provincia
remite que esta Ciudad no ha cumplido con dobleces rectificadas
las relaciones juradas de la especida renta que fueron remitidas
al efecto, por lo que encargo a V.S. haga entender a la Justicia y
Ayuntamiento de la misma que de no encontrarse en esta
Intendencia a mas tardar para mediados del mes proximo cum-
plido las citadas relaciones rectificadas, les exigire doscientos ducados
de multa, inclusos el Escribano fiel de fechos en que debe hacer
para en el caso de la falta de cumplimiento les declaro incursos y sus-
odichos. V.S. en seguida a despachar en su contra el apremio
correspondiente, sin admitirles mas escusas ni contestaciones que las
que se dirijan a la precisa observancia de lo que dejo ordenado=
Dios gue. a V.S. m.s a.s Badajoz veinte y nueve de Febrero de mil
ochocientos veinte y siete= Manuel Carasco= Señor Subdelegado
de Rentas de Plasencia= Lo comunico a V.S. para su inteli-
gencia y cumplimiento= Dios gue. a V.S. m.s a.s Plasencia
y Marzo ocho de mil ochocientos veinte y siete= Manuel Jo-
seph Borja= Señores del M.N. y L. Ayuntamiento de Plas.=
Leydo el Ayuntamiento acordo se guarde y cumpla lo que
aqui se previene y mando por el Sor Justicia General
de esta Provincia, y en su consec.a habiendo apremiado gran
las medios y arbitrios han citado al alcalde de el Ayun
tamiento, sin que aparte de todo esto se le ha conseguido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

que los Vecinos den sus relaciones, por lo cual, no ha podido cumplir
con la remesa de ellas y demas que se prescriptua, mayormente
por haber manifestado los Porteros de esta corporacion que los Sres
Ecos. se niegan a darlas por un simple recado, se ofrece al Sr. Corregidor
y Vicario gral. de este obispado, a fin de que en obsequio al Real
Servicio, se sirva disponer que en el preciso e improrrogable termino
de segundo dia, todos los Sres Ecos. de esta Ciudad, den sus relaciones
de las Dehesas y demas que tengan con arreglo a los modelos
que se circularon en las Casas consistoriales: que igualmente se
oficie al Illmo. Sr. Dean y Cabildo de esta Santa Yglesia
para que del mismo modo se sirva en el preciso termino dar las
relaciones de las Dehesas y demas fincas correspondte a citada cor-
poracion asi en general, como en particular: que se oficie al Sor
corregidor de esta Ciudad acompañandole listas especificativas de los
Vecinos seglares que no hayan dado sus relaciones asi con respec-
to a Dehesas como a las demas fincas que gochan, para que
en uso de su autoridad se sirva compelerles a fin de que lo ve-
rifiquen en un terminos brevisimo, y que los nombres que aparez-
can de los apremios que dicte su Sria. no lo cumplan en el termo
que se les asigne, sera de su cuenta y responsabilidad la
comunicaciones que se ha dicho y se haga en lo sucesivo
al Ayuntamiento=

Se acordo por segunda vez la Baja de Saranda a favor
de Manuel Gomez en la cantidad de mil doscientos ochenta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y doy d.e Sl.o dies y siete mrs.s hacer una barca nueba a fabor
de los Propios, y ademas la quarta parte de el balor de dha
Barca: en seguida se presento Miguel Pacheco é hizo
la oferta de el sitio: se admitio y se señalo para su remate
el dia quince del corriente=

Se dio cuenta de el presupuesto formado por los Sres
D.n Jose Maria Yzquierdo y D.n Eustasio Gonz. Fregenal de
de lo necesario para el equipo, y armamento de Voluntarios
Realistas de esta Ciudad, y resultando del examen sumar
las prendas de bestuario, armamento, y demas, ciento qua-
renta y siete mil doscientos cincuenta r.s y los cinco sub-
sidios aprobados ochenta y un mil trescientos cincuenta y
seis r.s faltando para estos gastos ciento ochenta y cinco mil
ochocientos noventa y quatro r.s acordo el Ayuntam.to
dar comision a dhos Sres Yzquierdo y Fregenal para
que prorroguen los arbitrios que consideren combenientes
y al efecto se celebre Ayuntam.to extraord.o a la una y media
de la mañana de el dia de el corriente, dandose a el efecto el
conducente Mandamiento: con lo que se concluyo esta sesion q.e
firmaron dhos Señores, segun costumbre de que yo
el Escrib.no doy fee=

Gomez

Chamorro

Plata

Antemo

Antonio Maria Moreno
y Acevedo

Extraord.o de No.e de Mayo

En la ciudad de Plasencia a dies de Mayo de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1827.

mil ochocientos veinte y siete, siendo las once y media de su mañana se reunieron en las casas consistoriales, para celebrar Ayuntamt.o ordinario los Señores a saber=

Dn. Manuel Gomez Borja corregidor presidente=Sor. Marques de Miraflores Dn. Felipe Luis Prieto Chamorro, Dn. Benito Sancho de la Plata=Dn. Bartolome Zamudio=Dn. Antonio Solis y Villanueba=Dn. Juan Grande=Dn. Jose concha Regid.r=Dn. Jose Maria Yzquierdo=y Dn. Gustasio Gonz. Borreguerada, Diputados de Abastos, y Dn. Antonio Garcia Verdugo Sor. Sindico=

Se dio principio ala Sesion leyendo los dos Mamamientos y se acordo se viscasen en este acta, y su tenor literal dice asi=

Mamam.to Los Cortes de esta M. N. y M. L. Ciudad, dezan Mamamiento en Ver.a a todos los Señores Regidores, Diputados, y Sor. Sindico del comun para que alas once y media del inmediato dia diez del que rige, concurran alas Casas consistoriales para celebrar Ayuntamt.o ordinario, y asi de acordar y proponer arbitrios para el equipo y armamento de los Voluntarios Realistas de esta dha. Ciudad, por lo cual tendran dho. Sor la bondad de asistir, pues asi lo mando el Sor Corregidor Presidente por ante Mi lo mismo. Plasencia y Marzo once de mil ochocientos veinte y siete= Manuel Gomez Borja= Por mandado de Su Señoria Leandro de Sosa= Mamamiento dado por Manuel Barrio y Antonio Ruiz Ciudad de N.a S.a L.= Sor Marques de Miraflores en Persona= Sor Dn. Juan Sebillano indisp.to= Sor Dn. Felipe Chamorro en Persona= Sor Dn. Benito Plata en id.= Sor Dn. Bartolome Zamudio id= Sor Dn. Jose concha= Sor Dn. Antonio Solis, en Persona= Sor Dn. Juan Grande id= Sor Dn. Jose Yzquierdo id= Sor Dn. Gustasio Borreguerada= id= Sor Dn. Antonio Verdugo con recado= Manuel Barrio= Antonio Ruiz= Mamamiento Los Cortes de esta M. N. y M. L.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ciudad, para llamam.to en Persona a todos los S.res Regidores
Diputados y Diõr. Síndico del comun, para que a las once y media
de el mismo.to dia dies del que rige / con cuyo auxilio se celebrasen
ciales, para celebrar Ayuntam.to extraord.o a fin de ver una Real
orden comunicada por el S.or Intendente de esta Prov.a que trata
de el sorteo de veinte y quatro mil hombres para el reemplazo
del egercito y acordar su cumplim.to por lo cual tendrian dichos
Señores la bondad de asistir, pues asi lo manda el S.or corregi.or
Presidente por este llamam.to Plasencia y Marzo veinte de mil
ochocientos veinte y siete = Manuel Gomez Borja = Por
mandado de Su Señ.a = Leandro de Sosa = Llamamiento dado por
Manuel Bazio y Antonio Ruso Criados de N.S.L = S.or Marques
de Miraabel en Persona = S.or D.n Juan Sebillano ind.o presente
S.or D.n Felix Chamorro en persona = S.or D.n Fran.co Plata en id.
S.or D.n Bartolome Tancudo id = S.or D.n Jose de la concha = S.or
D.n Antonio Solis en persona = S.or D.n Juan Grande ydem
S.or D.n Jose Izquierdo id = S.or D.n Gustasio Sorquenada = ydem
S.or D.n Antonio Verdugo = con recado = Manuel Bazio = An-
tonio Ruso =

Se dio cuenta del Real Decreto de S.M. (que Dios guie)
espedido en el Pardo a ocho de Octbre. de mil ochocientos veinte y siete
por el que se sirve mandar se proceda al reemplazo y sorteo de
veinte y quatro mil hombres por el cupo que respectivamente
corresponde la Real ordenanza de reemplazos de veinte y siete
de obre. de mil ochocientos, su adicional de diez y ocho de
y uno de Enero de mil ochocientos diez y nueve, con las aclar.s
posteriores, y d.to Real Dcõ., habiendose señalado a esta Pro-
vincia novecientos noventa y seis hombres con lo demas q.e
se expresa, cuyo real Dcõ. se comunica por el S.or Intend.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. 1827

Año de
1827.

de esta Provincia con fecha seis del corriente mes de Marzo, y
enterado el Ayuntam.to acordó segun. cumpla, y ejecute segun y
como se previene y manda en citado Real Decreto, y en su consec.a se
publique en la forma ordinaria, y se proceda a la formacion de el
Padron segun se practicó, oficiando se para su asistencia a el de
hoy en Casa Parroq.l de esta ciudad, desde se principio a el el Juez
doce de el corriente, con asistencia tambien de el Sor. Sindico
quien manifestó no podia ejercer las veces de tal, para la form.n
del Padron, por tener dos hijos interesados en la quinta del año
go de hallarse ausente con licencia, y enterado el Ayuntam.to acor-
dó q.e le sustituya el Diputado mas moderno D.n Gustasio Gon-
zalez.

Se nombró, para la formacion del Padron, por Parroquia de
alos Sres. Siguientes S.: para la de S. Nicolas al Sor. Marques de Mi
rabel: para la de Santa Maria, a D.n Felipe Luis Prieto Chamorro
para la de S. Pedro a D.n Ignac.o Sancho de la Plata, para la de S.
Salbador a D. Bartolome Tamudo, para la de S. Juan a D.n Juan
Grande, para la de S. Martin a D.n Antonio Solis y Villanueba
y para la de S. Esteban a D.n Jose concha.=

Se dió cuenta de los exped.tes de los Pueblos de Tiernal, Nuevaconsp
Cañaveralejo, y Casas del Monte &c. por los que pasaron de arbitrios para
el equipo y armam.to de Voluntr.s Realistas que el Sor. corregidor
para a el Ayuntam.to para que disponga lo que le parezca encar-
tuso, y se acordó que pasen en Comision a los Sres. D.n Felipe cha
morro y D.n Jose concha, a fin de que, tomando las noticias q.e
juzguen convenientes, pasen ilustrado a el Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01 001

con su informe=

Y siendo ya las dos de la tarde de este dia acordo el Ayun.to suspender esta sesion, hasta la anochecer de este dia que volverá a continuarse, y lo firmaron los de dicho Ayun.to segun costumbre de que doy fee=

Gomez

Chamorro y Lata

Antonio Maria Moreno y Alvarado

En la Ciudad de Alicante a diez de Mayo de mil ochocientos veinte y siete, se reunieron en las casas consistoriales para continuar el Ayuntam.to ordinario que celebra los Sres. siguientes

Continua el Ayuntamiento

D.n Manuel Gomez Borja, Corregidor Presidente = D.n Felipe Luis Prieto Chamorro. D.n Francisco Sancho de la Plaza = D.n Bartolome Lasaosa = D.n Antonio Solis y Villanueva = D.n Juan Grandes y D.n Jose Sancho Regidores = D.n Jose Maria Izquierdo = D.n Gustasio Gomez. Procurador Diputado de Abastos = y D.n Anastasio Garcia Verdugo Sindico =

Se dio principio a continuar la sesion, dando cuenta de el presupuesto formado por los Sres Izquierdo y Procurador Diputado de Abastos, y comisionados para el efecto de lo necesario para el alistamiento y Voluntarios Realistas de esta Ciudad, por el que resulta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — HISPANIARUM ET INDIARUM FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. 1827. — Año de 1827.

Sumas las juntas de vecindad, armamento, y demas, ciento
quarenta y siete mil, docientos cinquenta r.s, y los cinco arbitrios
aprobados ciento y un mil trescientos cinquenta y seis r.s, faltan-
do de arbitrios para sufragar estos gastos, ciento veinte y cinco mil
ochocientos treinta y quatro r.s, y estando el Ayuntamiento
de lo mucho que se necesita para el completo equipo y armam.to
de estos Voluntr.s Realistas deseando llenar, en lo posible
el vacio alguno tenga, por no tener otros arbitrios que los que pesan
sobre el comun de vecinos, y sin los arbitrios, no pueden por este
Ayuntamiento para desempeñar las muchas y gigantescas cargas
y obligaciones que gravitan sobre el, aguardo al cumplimt.o de sus ate-
nciones, y casi ninguno propios, con arreglo a la circular de el
Yllmo. Sor. Director General de propios y arbitrios del Reyno
su fecha ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco, y los q.e
se hallan ya propuestos por este Ayuntamiento, y aprobados
por el Sor. Surcaud.te Gral. de este Exto.a para el equipo y arma-
mento de dhos. Voluntarios, y en cumplimt.o de las superiores ord.s
con que se halla acordo suponer como propone para el equipo
y armamento de citados Voluntr.s lo siguiente=

Un gillanto mas en cada arroba de carbon= otro cuarto mas en li-
bra de carne= ocho mrs. en cada libra de manzana, o verdeo=
un quarto de aumento en cada carta del correo= un cuarto en
cuartillo de vino, y otro en el de aceyte= y seis r.s de v.n en cada can-
tara de vino y otra especie que se introduzca en esta Ciudad de
vino y aceyte forastero, facultando al Ayuntamiento

para el señalamiento de los Puestos donde se haga de
vender tanto el vino y aceyte de la Ciudad como el forastero
para de este modo asegurar assi los dhos. corregimientos
de la Real Hacienda, como los q.e corresponden a los Volun-
tarios Realistas en vtd. de el ambitrio que se propone, y de
este modo, se evitara que se altere la tranq.l publica con
quimeras y desazones, como resulta obviendo a motivo
de las muchas tabernas que hay en esta Ciudad, y que a
pesar de la vigilancia de el S.or corregidor Presidente no
puede evitarse: el producto de yerba y tabaco que produzca
la Villa acordando al efecto: las mencionadas plantas en los
puestos comunes de la tierra que corresponden a la Ciudad:
una feria que se señala desde el veinte y uno de Mayo hasta el
veinte y seis del mismo ambos inclusive, destinando el
producto de las alcabalas para el agregio y aumento
de citados Realistas, precisa facultad para ello, a cuyo fin
respecto no haber en esta Ciudad tanta feria establecida, se
representa a S. M. (que Dios guarde) por conducto de el Ilmo Señor
Inspector General de Volunt.s Realistas del Reyno, a fin
de que se sirva el Rey N. S. (que Dios guarde) dar la corres-
pondiente licencia para ella a favor de D.n Juan Herrera y el Valenc.o o su compañ.o como
pagueng.o del contingente de dha. el primer. guarnic.on r. y los dos ultimos precisamente sobre los dhos.
si estos arbitrios propuestos no fuesen suficientes, para
cubrir la cantidad que falta para el agregio y aumento
de Volunt.s Realistas de esta Ciudad, o no fuesen de la su-
perior aprobacion, cayendo como cayese el Augmento
miento de otros algunos, que pueden proponerse en razon de
que todos gravitan sobre este vecindario, lo eleva a nor.o
del S.or Intendente General de esta Provincia, a quien

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827. FERD. VII. D. G. HISP. IND. REX 1827

con testimonio de este acuerdo de que queda de cabirio, con la conducente exposicion, y con la razon presentada por dho. Sr. Diputado Sñr. lo que se necesita para citado equipo y armam.to, quedando copia de ella en la Sria. se remita para que en su vista se sirva S. Sñr. resolver lo que tenga de su Superior agrado =

Acordo el Ayuntam.to que se citen a los cosecheros siguientes = Dn Alonso Tercero = Dn Juan Alonso Rodriguez = Dn Lorenzo Monge = Dn Antonio Monedero = Dn Juan Gimenez = Dn Rafael Campo = Dn Jose Barrueco = Carlos Bula = Dn Pedro Acevedo Jaramillo = Dn Jose Garrido Dn Juan Bardado = Dn Jose concha = Andres Pulido = Dn Franco Simon Jose Cano = Dn Santiago Martin Medino = Dn Vicente Quintin Garrido = Sor Cura de S. Juan = Sor Cura de S. Esteban = Sor Cura del Salvador = Los Padres Dominicos = Dn Jose de Braga = Dn Juan Monge = Dn Miguel Sevadilla = Jose Grijada = Franco Hernandez = Dn Jose Dorado = para que a la hora de la mañana del dose del corriente concurran al Ayuntam.to q.e hacen presente el oficio del Sor Subdel.to de esta Provincia, en q.e inserta la Circular q.e se acaba de recibir de Rentas Provinciales, y oir su dictamen en razon de si conviene o no citado acto.

Con lo que se concluyo esta sesion que firmaron d.ho. Sñr de que doy fee = Ignacio de Sn Juan Alcalde y el Valenciano, ó su compañero Cano, pagasen por el consumo de todos el primer quarto y el de dos de febrero trescientos y cinco reales = Gomez Chamorro Plata Zamudio Grande de Solis Fonseca Izquierdo Gonzalez Antonio Manuel Moreno y Acevedo

Extraord.o y Junta de Cosecheros celebrado en el 11 de Octubre

En la ciudad de Plas.a a once de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, siendo las diez de su mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales p.a celebrar Ayuntam.to extraord.o y Junta de Cosecheros los Señores q.e siguen=

Señor D. Felix Luis Prieto Chamorro=Sr. D. Jacin.co Plaza=Sr. D. Bart.me Jamudo=Sr. D. Antonio Solis= Sr. D. Jose Nuevo Cantañeda=Sr. D. Juan Grande Alegr Lozer=Sr. D. Jose Arguicedo=Sr. D. Geronimo Gonza lez Jorquerada Diputado=Sr. D. Ant.o Garcia Verdugo Pror Sindico=R.P. Prior del Convento de San.tii de esta Ciudad=Sr. D. Manuel Gabriel de Leon Cura Parroco de San Isidro: Y D. Pedro dela Flor Parroco del Salvador: Sr. D. Manuel Otheun cio Diaz Parroco de S.n Juan=D. Santiago Alexn Mexico, D. Ant.o Monroedon, D. Pedro Acevedo, Jose Quesada, D. Alonso Herrero, D. Juan Alonso Rodriguez, D. Jose Dorado, D. Andres Tallio, D. Miguel Serradilla, D. Fran.co Simon, D. Juan Ximenez Herrera, y D. Vicente Quintin Gonzalez

Se dio cuenta del oficio del Sr. Jun.te de esta Prov.a por el que imbita a la ciudad, a que se enabeze por renovar Provinciales en este veinte y tres de Dic.e del año prop.mo anterior, y enterados los Cosecheros, manifestaron unanim.te q.e con efecto convenia a la ciudad el q.e esta se enabezare, y se acordo nombrar como se nombró una Comision compuesta de los Sres. D. Felix Chamorro, D. Ant.o Solis y Villanueva, Sr. Cura de San Isidro, Señor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. 1827.

Año de
1827.

lura de San Juan, D. Juan Navarro, D. Alonso Herre
ro, D. Santiago Martin Herrero, y D. Vic.te Quintin Garrido
p.a que ilustren al Ayuntam.to de medio, modo, y forma
de hacer citado Emplazam.to como tambien la cantidad
en que queda hacerse.
Asi se concluyo esta Sesion q. firmaron dhos de
Dhos Señores segun costumbre de que yo el Escno
doy fe=

Chamorro Plata Zaricueta

Antonio
Antonio María Moreno
y Aguirre

ordinario
del 15 Marzo

En la ciudad de Mar.d en quince de Marzo de
mil ochocientos veinte y siete, siendo la
hora de costumbre, se reunieron en las Casas
Consistoriales p.a celebrar Sesion ord.a los SS. Vig.te
D.n Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente
D. Felix Luis Sicilia Chamorro Don Antonio
Solis y Villanueva y D. Jose Cordua Regidores=
D. Jose M.a Izquierdo Diputado de Abastos, y D.n
Antonio Javier Verdugo Proc.r Sindico=
Hallandose ausente el Proc.r Sindico que se regulariza

ES 10148 AMP 01.01.01.001

al Sr. Intte de esta Prov.a, afin de que se sirva de la
mayor posible brevedad aprobar los arbitrios
propuestos por el Ayuntam.to p.a poder dar el lleno
alos muchos y graves gastos de Correo, Fiesta
y demas que gravitan sobre el mismo, pues de
otro modo, le es absolutam.te imposible llenar sus
obligs.nes

Se dio Cuenta del informe dado por los
Señores Comisarios D. Felix Chamorro, y D.n Jose Cor-
dova, con vista del Exp.te de Propuesta de Arbitrios
de Casas del monte, Caravedo, Navaconcejo, y
Pinar, p.a el Equipo y Atmam.to de Volante. Real.e
Informe=tras, cuyo tenor dice asi=Ilmo. Sr.=Los infra
scritos Comisarios del Ayt.o con Vista del Exp.te de Pro-
puesta de Arbitrios de Casas del monte, Cara-
vedo, Navaconcejo, y Pinar, p.a el Equipo y Atma-
m.to de Volante. Realizada que el Señor
Corregr. ha pasado al Ayt.o p.a que exponga lo
que le parezca en cada uno con arreglo
alas Reparticiones exigencias delos Informe
delos Contrib.s gral. de Propios y Arbitrios
de la Provincia, y de los Decretos de dho
Señor Corregidor en cada qual de ellos con
el parecer que como en algunos de ellos
esta ya manifestado por el Ayt.o no hay
Reparos en q.e se conceda à cada uno de los
Pueblos el Acotam.to delos Propios de lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISPAN. IND. FERD. VII. D.G. 1827 — Año de 1827.

Valdios que proponen seguram.te comunes á esta ciudad
y todos los Pueblos de su Suelo y Tierra, reembandos
el Sitio de Monte alto para el Real Arbitrio
á que está concedido, dandose dha ciudad las tres
Ocabas partes delo que produzcan anualm.te
dhos. Sacros, segun las disputa en el Sitio de
Monte alto, para el mismo importante fin
del Equipo, y Armam.to de Voluntarios Realistas que
tiene propuesto en su Exped.te por ser uno gral
en todos los valdios conforme á la medida dela
Junta de Monte alto en su Sesion de primero
de Enero proximo, cuyo contenido se reprs
sentó al Señor Intendente en Veinte y uno
del mismo, para la aprobacion, y la mayor
facilidad de proceder con interes general, y sin
Lesion alguna en este Servicio: Que este Arbitrio
puede establecerse por ahora, por un Sitio
en punto general, sin perjuicio de ensancharlo
á mas, si se viere necesario: Que estos Sitios
se beneficien por Subhasta con admicion de
Forasteros p.a dar el Valor posible

ES 10148 AMP 01.01.01.001

practicandose dha Subhasta previa Taxacion de
Peritos inteligentes en esta Ciudad a mas devido
tiempo, como Caveza de Partido, Pueblo mayor
Partidjpe, y en donde funciona la Thesoreria del
Real Arbitrio del Monte alto, a cuyo largo
y manejo parece deve correr el de los Pueblos
q. el mismo orden si se adoptoa q. guarda
general en todos los Valdios: En quanto
al Numero de Veçino en esta Ciudad
creen q. en nada influye la noticia me
diante que a l exemplo delo q. Sucede
pende en el Monte alto deve tener en los
Pasos las mismas tres o cuatro partes,
pero por si de algun modo interesa esta
noticia puede darse por el ultimo Censo
del Vecindario que resulta este se parece
y sin embargo V.S. Dispondra como sien
pre lo q. mas acertado pareciere. Mas a
one de Marzo de mil ochocientos veinte
y Siete = Josef Luis Patricio Chamorro =
Jose Nicolas de la Cordia Carrasco = Fer
nando el Ayuntam.to acordo de conformi
dad, conformarse como se conforma
con lo q. se propone por dhos. S.S Comisario
dandose de lo que la correspond.te Certificacion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND.
1827

p.ª que obre los efectos conv.tes en cada Expediente
y que se franquee Testimonio del Vecindario q.
reclame por el Padron que se esta practicando

Se dio cuenta de la Contestacion del
Ilmo. Cabildo á consecuencia del oficio q.e se le
expidio alusivo ala Erection de un Monumento
con una inscripc.n alusiva ala defensa que
hizo esta ciudad en favor de la Monarquia
y se acordó, se una al Exp.te, como tambien todos
los demas Contest.es de los oficios pasados

Se dio Cuenta de otro oficio del Ilmo. Ca
bildo acompañando una Certificacion por la que
resulta que todas las Penas y Fincas q.e gozan
la Yglesia Capitular son anter.es del Concordato.

Se dio Cuenta de una Real orden comuni
cada p.r el Sr Ynt.te de Hacienda a
num.º diez y seis, por la qual se declara el
Valor que ha de darse en su circulacion alos
Curados de Plata Portugueses, reservandose
Sll. fijar el q.e hayan de tener los demas
monedas de Oro y de Plata del mismo Reino
y el Ayuntam.to quedo enterado p.a su cum

ES 10148 AMP 01.01.01.001

plim.to

Se dio cuenta de otra Real ord.n comunicada
p.r el Señor Yntte. numero catorce, por la qual
declara SS.M. las primicias y Dmo. que
estan sugetos al Subsidio Ecco, y que todos
los bienes adquiridos p.r la Yglesia antes del
Concordato de mil setecientos treinta y siete
y los de prim.a fundacion, y Patrimonio Sagra
dos se hallan exentos de cargas, y Contrib.s
civiles. Se dio cuenta de otra ord.n numero
quince comunicada por la Junta, sobre Cria
y fomento de la Cochinilla; y el Ayuntamien
to quedó enterado p.a su Cumplimiento.

Se rematò la Barca de Sanlucar a pert.e
de sus Propios, en virtud de haverse servido,
en favor de Ant.o Gomez Vecino de la villa
de Carmona por la cantidad de mil seis
cientos diez reales p.a el pres.te año.

Se dio cuenta de la orden que pasa al M. N. Ayun
tamiento de esta Ciudad, el Sor Corregidor de ella, comunicado
al mismo por el Exmo. Sor Capitan General de esta Prov.a
como resultado de la rota que pasa Dn Manuel de la Calle
Comand.te de Volunt.s Realistas de esta ciudad, cuyo tenor li-
teral dice asi=

Capitania General de la Provincia de Estremadura=Subin-
specion de Voluntarios Realistas= He recivido el expediente q.e
V.S. me remitio con su oficio de veinte y siete de Febrero
ppdo. formado a consecuencia de mi orden de diez de Enero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

cantidad sobre el cobro de los ocho mil trescientos setenta r.s que se tenian
destinados para entretenimiento del Batallon de Voluntr.s Realistas de esta Ciudad
con cargo diligº. adjunto la oficio correspondiente de V.S. para lograr el objeto,
quedando conforme en que Pedro Alonso satisfaga sus adeudos segun ha practi-
cado y V.S. tendrá entendido mediante su situacion= Aunque esta cantidad queda
consignada para pago de tambores, Gentibiente de el Jefe de la Brigada y de
gasto de Correo bajo su cuenta y razon, es preciso hacer uso de los siete
mil quatrocientos setenta r.s ya recaudados, para atender al armamento
y municiones del Batallon con calidad de reintegro que hara el fondo de
armamento y municion= En lo mismo, y con acuerdo del comandante
del Batallon, encontrara V.S. persona de confianza que con tres Voluntarios
Realistas, baya a esta Plaza, a recivir de los Dr. Almacenes de Artilleria
cincuenta fusiles completos, y dos mil quinientos cartuchos con bala, cuyo
precio de cien r.s a diez y siete mrs., y de aquellos a noventa y dos r.s
y veinte y ocho mrs. para cuyo pago tratara el Comisionado de cant.
de su importe que son cinco mil ochocientos cincuenta r.s, y los socorros
de los tres Voluntarios Realistas, seran pagados del fondo de gastos estraor
dinarios, asi como la conduccion de estos efectos, y q.e los precios de esta
Ciudad, no pueda soportarlo= Dios gue. a V.S. m.s a.s Badajoz ocho de Marzo
de mil ochocientos veinte y siete= Jose Sanjurjo= Sor. Corregidor de Plasencia
Batallon de Voluntarios Realistas de Plasencia= Cantidades que el Co-
mand.te de dho. cuerpo, gradua indispensables, para habilitar el armam.to
y municiones desde Badajoz a Plasencia= Quatro Volun-
tarios, que al respecto de los maravedis militares, deben ga-
nar diez y ocho dias, en ida vuelta y regreso, al respecto
de cinco r.s diarios cada uno ---------- 360

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Al uno de estos mismos quatro Voluntarios debe abonarsele
por via de gratificacion alguna cosa mas, en atencion a la
responsabilidad, y cuidado de los cinco mil ochocientos cinqua-
enta R.s que debe conducir a Badajoz ---------- XX
Las espresadas municiones y armamento, se graduan en qua
renta arrobas de peso al respecto de diez R.s arroba por porte 400
Para conduccion dichos efectos, son indispensables cavallos y cart.s
de estos se graduan en ---------- 160
Total ---- 920

El encargado en la conduccion debe luego que regrese de esta ciu-
dad dar la distribucion de los novecientos veinte R.s y esta firmada
por dho. encargado servira de comprobante en la data de los fondos
de Voluntarios Realistas = Plasencia catorce de Marzo de mil ocho-
cientos veinte y siete = Manuel de la Calle. =

En cuyo Ayuntam.to acordo se cumpla, guarde y mande
dar por el Espidio. Sor. Capitan General de esta Dist.o, y en su conseq.a
med.te haber manifestado el Sor. Presid.te, que en atencion a que
habia tenido por conveniente que el comand.te de Realistas D.n Manuel
de la Calle, nombrase la Persona de confianza que hubiese abierto, que
se encargase en la conduccion de el dinero y municion en la capital de
Badajoz los fusiles y municiones que se esperaban por el espresado
Sor. Capitan General de esta Provincia, y que con efecto dho. comman-
dante habia quedado en este encargo, acordo el Ayuntam.to que ab
initio, con el fin de no retardar el Real S.o, asi como siguiese
un cirujano, se dé al correspond.te libramiento, contra el Depositario
D.n Vicente Wenceslao Blanco, para que de los caudales, que existan
en su poder correspond.tes al fondo de Voluntar.s Realistas de esta Ciudad
entregue a D.n Manuel de la Calle, comand.te de dho. cuerpo, la
cantidad de los cinco mil ochocientos cincuenta R.s q.e se previe-
nen por citado Espidio Sor. Capitan General para el fin q.e

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

se determinase, sirviendose en el libramt.o citada Superior orden = Que por
Ygualado se de otro libramt.o contra el mismo Depositario, y gefador del mismo
D.n Manuel de la Calle de la cantidad de novecientos reales v.n que manifiesta
el Sindico necesitarse para la conducion de citado armamento
y municiones desde Badajoz a esta Ciudad, sin perjuicio de dar el encargado
la correspond.te cuenta, segun se manifiesta en citada nota =

Se dio cuenta de otro oficio que pasa a el Ayuntam.to el S.r Corregd.or
de esta ciudad, comunicado por el Egmo. S.r Capitan Gral. de esta Dem.a
en que manifiesta se observa la mayor escasez en la recaudacion de
el quarto en fanega de granos y de las multas, sacos de arbitrio apreha-
dos para el equipo y armam.to de Voluntr.s Realistas de esta Ciudad, q.e
no han podido ser subastados por falta de licitadores, y enterado el Ayun
tamiento acordo se conteste a S.E. que el Ayuntam.to guiado de los mejo
res y sanos fines lo confia al encargo de Voluntr.s Realistas para que este nombre
la Persona que tenga a bien lo recaude, haciendo presente al Comand.te
que cuando tenga por conveniente pueda a nombrar; con lo que se
concluyo esta sesion, que firmaron dhos de dho. S.r de que doy fee =

Chamorro
Gomez
Antonio Maria Moreno
y Acevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Extraord.o de 19 de Marzo

En la Ciudad de Plasencia en ~~diez y~~ Veinte de Marzo de mil ochocientos Veinte y Siete precedente Ayuntamiento ante el diem se reunieron en las Casas Consistoriales p.a Celebrar Ayuntam.to Extraordinario los Señores q. saben

El S.r D. Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente D. Felix Luis Viero Chamorro, D. Fran.co de la Plata, D. Bartolomé Zancudo, D. Antonio Solis, D. Josef de la Concha y D. Juan Grande Regidores, D. José Prado, y D. Estevan Torquemada Diputados, y D.n Ant.o Fra. Verdugo Proc.r Sindico

Haviendose abisado a los Señores reconocedores de las relaciones Juradas que se han presentado respectivas a las Contribuciones de Paja y Utensilios, y Juntos Civiles, comparecieron inmediatamente, Pascual de Pielago, Serapio Grado Manuel Montero, Francisco Hoyo, Juan Leoliano, Feliciano Miña, Ant.o Reyo, Vic.te Jim.a, D. Juan Muñoz, D. Pedro Acevedo Jamonal, D.n Fran.co Villarreal, D. Antonio, Monredon, Fran.co Ayala mayor y Manl. Acevedo y dijeron: Han visto Examinado y reconocido las relaciones Juradas que se les han presentado, pertenecientes a las Utilidades sujetos que deven servir a los Repartim.tos de las Contribuciones de Paja y Utensilios, y Juntos civiles, haviendolas encontrado fieles, legales y exactas, sin que hayan notado defecto alguno, en las especies, calidades y cantidades de los objetos, ni tampoco en sus valores p.r que aparece arreglado a los Precios corrientes y equitativos, segun su Concepto y juicio; y enterado el Ayuntamiento mando estampar en el acta esta Declaracion sin perjuicio de que se haga donde corresponda p.a su remision al S.r Intend.te de es-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

de Exto y Prov.ª
En cuya Conformidad se Concluyó y dirobio este Ayto que
firman dhos Sres segun Costumbre de q. Certifico =
Enn.do = Veinte = Duend.s = Vale = testado = dies y = no vale

Gomez

Lamendo

Solis

Moreno

Antonio Maria Moreno
y Acuerdo

Ordinario del
Dia de Marzo

En la Ciudad de Mad.d a veinte y dos dias del
mes de Marzo de mil ochocientos veinte
y siete, concurrieron a las Casas Consistoriales p.a cele-
brar Sesion ordin.a los Señores á Saber =
D.n Felix Luis Pardo Chamorro = D. Ram.n Lamudo = D.n
Antonio Solis y Villanueva Reg.r = D. Jose Ant.o Izquierdo
Diputado de Abastos, y D. Antonio Garcia Verdugo Sin-
dico.

Visto el informe del Sor Sindico el Licenciado Don
Antonio Garcia Verdugo en q.e dice debe admitirse como
Forastero de Consejo, a Santiago Herrero; y Enterado del Seña-
lam.to acordo admitirle de tal Forastero de Consejo q.e
se informa, dandole al efecto la corresp.te Certif.n de Alta.

Se dió Cuenta de un oficio del Señor Corregi.r
de esta Ciudad cuya fecha veinte y ocho de Febrero ultimo

en el que manifiesta q.e hallandose pend.te en su Trib.l causa criminal contra D.n Vicente Reyes y consortes ante Militares y legales de esta Ciudad y los los golpes dados a Pedro Gil Vecino y voluntario Nacional de la V.a de Utrera el dia de del viente de Abril de mil ochocientos veinte y dos, inmediato a la ter minacion de Fiestas Duenas, se manda poner Testimo. ni todos, ó alguno de los comprehendidos en la declaracion de D. Pedro Celedonio Nuñez eran de goles, ó Voluntr.s Nacionales, y que q.do se sepan se franqueen los Libros ó dilixencias en que puedan estar inscriptos; y enterado el Ayuntam.to acord franqueen las Actas q.do se solicita

Se dio cuenta de una Real ord.n de Dia veinte y ocho de Febrero, en la q.e el Rey N.S. que Dios gue, se sirve disponer se haga entender de todos los Cuerpos de Voluntr.s Realistas del Reino, el distinguido agrado q.e hace S.M. de su lealtad Sentimientos, en virtud de las diferentes esposiciones q.e han hecho los Cuerpos de Voluntr.s de Valladolid, y otros Pueblos, en q.e se ofrecen a sa crificarse p.r los imprescriptibles Drox de S.M. que ha heredado de sus Augustos predecesores, siem pre que los descontentos q.e existen en la Nac.n ó Paises estrangeros osasen turbar el orden de la Espana; y el Ayuntam.to quedo enterado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. FERD. VII. D.G. HISP. ET IND. REX 1827 Año de 1827.

Se dio Cuenta dela Real Cedula de Sus Mag.s que Dios
guarde, y tenores de su Real y Supmo Consejo, por la qual
se manda guardar y cumplir la Bula q.e en ella se
inserta de Nuestro Santissimo Padre Leon doce en
q.e prohive y condena de nuevo toda Secta ó Sociedad
clandestina, qualq.a que sea su denominacion, con lo
demas que expresa, su fha dela Real Cedula trece
de Febrero de mil ochocientos veinte y siete; y enter
vado el Ayto acordo unanimem.te su puntual cumplim.to
to en todas y cada una de sus partes.

Asi mismo se acordo q.e se ofizie al Señor
Intendente, por el proximo Correo, haciendole pres.te
que las operaciones de Tesoros Civiles, Casa, y Oficios
cios se remitan a Su Señoria q.e medio del ordinario
de esta ciudad, a fin de que no pare perjuicio

Tambien se acordo q.e se ponga Testimonio
de todas las diligs. comminatorias y apercivim.tos q.e se
han hecho a los Vecinos de esta ciudad, p.a la presen
tacion de relaciones, p.a su remision al Sr. Intend.te

Se dio Cuenta de un oficio del Brig.r D. Ramon
Ramon Morales su fha veinte del corriente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

acompañando á el la Circular de nueve del mismo
del Exmo. Sr. Capn. gral de Cataluña, y Sub-Inspec
tor de Voluntarios Realistas de Ella, p.r la q.l
remitia el nombram.to q.l del Rey N.S. se ha servido
hacer de Gefe de Brigada, y Ayud.te de Sub-Ins
pector p.r la organizacion de los Cuerpos de
Voluntarios Realistas de la misma Provincia
= Dejoriano de Bruyos D. Vicente
Venenlas Ramo presento las Cuentas Propios
tibas al año pasado de mil ochocientos veinte y
seis, con sus Documentos justificativos; y exa
minado el Ayuntam.to de q.l ingresa el cargo sesen
ta y siete mil setecientos cincuenta y dos reales
tres mrs. V.n, y la data setenta y siete mil cien
to tres reales y treinta y medio mrs. V.n, y que
aparece de alcanze a favor de dho. Dejoria
no, la suma de nueve mil trescientos cincuenta
y un reales, y veinte y siete y medio mrs. V.n,
acordo q.l se pasen dhas Cuentas y recados justi
ficativos del Cavallero Syndico general y Per
sonero de este Comun, el Licenciado D. Anto.o Fer
nandez Verdugo, p.a q.e inspeccionandolas informe lo
que considere conveniente
Sirve con dupe cantidad q.e forma dha Cuenta. [illegible]
Sevio una oficio de D. Vicente Venenlas Ramo
Dejoriano de los Fondos de Propios y Arbitrios de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1827.

en esta ciudad a veinte y uno de Marzo con, mro
de las Cuentas de Propios y Arbitrio correp.tes a
los años de mil ochocientos veinte y seis, y en q.e se
gradua q.e en ellas alcanza a su favor mucha mil
trescientos cincuenta y un reales, y veinte mrs. y medio
V.S. y q.e cree oportuno exponer al Ayuntam.to q.e
no obst.te la R.l Orn q.e tiene acordada la preferencia
a su reintegro, no ha podido menos de remediar
las necesidades mas urg.tes de algunos dep.tes de la Cor
poracion; y q.e tiene suministrado hasta
la cantidad de cinco mil novecientos y dos rs, y cumplido
p.a Pascua sobre quatrocientos ducados; y encargado el
Ayto. acuerda q.e con efecto los sobr.e prevenidos q.e el
Depositario merecen todas las consideraciones del
Ayuntam.to y q.e por lo mismo se le guarden en
cuenta delicadeza q.e corresponde segun manifiesta en
su exposicion.

Asi se concluyo esta Sesion q.e firman tres de Que doy fe = Firmado = Asi se concluyó esta Sesion q.e firmaron tres de Que doy fe = acordo = no vale
1r.a sig.te octumbre

Zamudio

Solis

Y q.e acordo

Antonio

Antonio Maria Moreno

Acevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ordinario del
29 de Marzo

En la ciudad de Ntra. en veinte y nueve de
Marzo de mil ochocientos veinte y siete
concurrieron a las Casas Consistoriales para
celebrar Sesion ordin.a los Sres. siguientes =
D. Manuel Gomez Barba Correx.or Pte =
Dn Bart.e Tamudo = D. Ant.o Soler y Villanueva =
y D. Jose Cordua Menor Regidores = Dn
Jose M.a Izquierdo, y D. Leocadio Gonzalez Vazquez
mador Diputados del Comun = D. Antonio
Garcia Verdugo Pror Sindico =
Se dio cuenta del memorial de D.a
Teresa Perez Ganonal Viuda y Vecina de
esta ciudad en q.e expone que es Poseedora
de la unica Suerte que se encuentra á
la d.ha de la labrado que guia al Puente
nuevo, y como entre esta, y una estension
de dha Suerte haya un Pedazo de
Tierra de pequeña estencion nunca dpd
vecer voto por su mucha desigualdad abso
luta.te inutil al Publico, y q.e solo la Suppte
podria hacer valer ignorandose su
honradez, pide se le conceda expresada Suer
te en data p.a cultivarla y beneficiarla,
y en Vista de lo que informa en su Razon
el Sr. Comisario Reg.r D. Bart.e Tamudo, a quien paso en Comision reducido
a q.e haga reconocido dho. Terreno, é informe
lo de q.e no es util ni perjudica p.a el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

Abrebadero delos Animales q. Cabsan al Rio, se le
conceda a D.ª Ferca d Herrero de ocho pasos q.
el lado del Puente, haciendo la esquina de bajo
red redonda p.ª dar mas recodo q anchura
al paso de dho. Ganado, q.e el lado del Rio, pudo
llegar la pared hasta la barranca q. forma el
Arbenal que sale delas Huertas el q. deberá
componer a su Costa dha D.ª Ferca, q.e hallare
alenagado, y con la carga de allanar el Camino
q. Cabsa al mismo Rio rebajando un poco de
Peso q. forma el Herrero, y plantando Sei
Alamos ó Chopos q. formen Calle hasta el
Rio dandolos Criados y fuera de peligro; y cum-
plido el Apeamto. asi dela Solicitud, dela D.ª
Ferca Fernandez Gamonal como delo infor-
mado en su Razon por el Caballero Rg.r D.n
Blas Ma. Alaia Famudo acordo de conformidad
conceder como concedia los ocho pasos de Sierra
que propone el Señor Comisario ala D.ª Ferca
Fernandez Gamonal, con las Cargas y Obliga-
ciones q.e expresa en su informe citado q.

Alg.r D. Bart.me Zamudio, y con la carga ademas
de componer perpetuam.te a su costa el Ca-
nal de que se hace mencion niegue que
se descomponga ó anegue; y q.e a regulacion
de la D.a Teresa de la Franquee la corregond.a
Carta de Dote
Dio Cuenta del informe del Sin-
dico D. Ant.o Garcia Verdugo, á consecuencia
de la Exposicion de D. Jose Ygnacio Bonafont
en la q.e pide se le franquee Certif.n ó atesta-
do de le no haverido Voluntario Nacional,
y por citado Exor. se dice q.e aunq.e el Sto. Bo-
nafont no fue Voluntario Nacional, si fue
de los mas adictos al Sistema, que en lo mo
ral era mas bien materialista q.e deista,
que segun estas ideas estaba reputado
por un impio, y de q.e no estaba casado
legitimam.te con su muger, y q.e por estos
dedos se cree sobornó a Juan Serrano bulgo
de la Tner ja. q.e se titulase Voluntario Nacional,
que por todas estas Razones fue uno de
los muchos Presos en esta Ciudad, y de los
conducidos en Cuerda á Talavera en mil
ochocientos v.te y tres de ord.n del Comisionado
Regio D. Pedro Benedo, y que en ves de
volver como algunos á ella, luego q.e los sa-
caron de aquella Carcel las Tropas Constitucion.s

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

que se hallavan en Almaraz, se cree q.e se refugio de ellas siguiendolas hasta Aguatos en q.e los Rebeldes no le quisieron incomodar, y enterados el Ayto. acordo de conformidad q.e se baxase al referido Rey. y en los terminos q.e se manifiesta por el citado Caballero Sor. Sindico

Se dio cuenta dela Solicitud del oficial de Roza Franco. Gonzalez en q.e solicita se le conceda lic.a por ocho dias q.e pasar á Salam.ca á diligencias propias; y se acordo conformidad, y q.e el Sor. Sindico vigile sobre la conducta dela Peti.a y q.e quede encargada en esta Roza

Se dio cuenta dela Solicitud delos Porteros y Ministros en que piden se les satisfago lo que se les esta debiendo por razon de su Salario y se acordo se haga saver al Depositario de Prop.s D. Vicente Venegas Ramos q.e delos primeros Caudales q.e entren en su poder pague alos Porteros y Ministros las Cantidades q.e se les adeuden con arreglo al Real Reglamento dandose al efecto los corresp.tes Libram.tos sin perjuicio de que usen de su drô, con respecto al resto q.e

hay desde la cantidad q.e se detalla en citado Re
glam.to ala que han cobrado hasta ahora

Se dio cuenta del informe del Sor Síndico
puesto á continuacion delas Cuentas de Propios
del año pasado de mil ochocientos veinte y seis
y se aprobaron con.te resulta del Acta original
q.e consta en seguida de dho. informe

Se dio cuenta de la Real ord.n comunicada
por el Real Acuerdo de esta Prov.a señalada
con el numero Seis, por la q.e se previene que
los Indiv.os pert.tes alos Cuerpos de Realistas que
sean heridos en defensa del Real Servicio sea
pagada su Curacion delos fondos de Propios delos
Pueblos inmediatos; y quedo enterado el Ayun
to.to a
tam.to p.a su Cumplimiento.

Se dio cuenta de la ord.n comunicada
por la Intend.a mon.o diez y nueve, p.r la que
se manda Socorrer a los Voluntar.os R.les q.e sean
heridos en Servicio, por los fondos de Propios,
con lo demas q.e se ordena; y quedó enterado
el Ayuntamiento a
to p.a su Cumplim.to

Enterada dela Exposicion de D. Mat.o Alon
zo sobre los Cercos de esta Plaza, se acor
da q.e buelvan las dilig.as al Sitio dicho, p.a que
se de el informe con toda Claridad y aden.a
presente las Obras de imposicion.

Se dio cuenta dela Solicitud de Don
Jose.n Villarreal, y Jose Elorza de las Vecindad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827.

sobre q.e el Dor. D. Jose Concha no les haga quenta entregar los dos mil reales, q.e le dieron en virtud del Embargo q.e se hizo q.e el Fiscal de Cruzada; y encargado el Sup.to acordo q.e pase en Comision alos Exs. Ss.res Reg.r D. Felix Luis Faicia Chamorro, y Don Antonio Solis y Villamarin p.a que en su Vista se informen quanto crean conven.te

Se acordo q.e el Supr. Trib.l con referencia alos Autos que se hallan inserta en el Sup.to Tomo q.e sobre las Relaciones de Fincas Civiles, Casas, y Otras cosas, pongan Testimonio de citados Autos para su remision al Sr. Intte. de esta Prov.a y quando se haga la remesa de citadas Relaciones, y respecto de q.e el Supremo Gob.no por su parte no ha perdonado medio ni fatiga p.a q.e tengan el lleno cumplim.to q.e merecen las Reales y Sup.mas ordenes.

Con lo q.e se concluyo esta Sesion q.e firmaron los Señores Reg.r con costumbre de que doy fe —

Gomez

Zavaleta

Solis

Concha

Ante mi

Antonio Maria Moreno

y Acevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cabildo ordinario del 4 de Abril

En la ciudad de Plas. en quatro de Abril de mil ochocientos veinte y ocho, convinieron en las Casas Consistoriales y.a celebrar Sesion estraord.a los Señores siguientes =

Sr. D. Manuel Gomez Borja Corregidor Presidte =
D.n Felix Luis Prieto Chamorro = D. Franco Plata =
D. Bartolome Zanudo = Don Antonio Solis y Villa nueva = D. Jose Concha menor = D. Juan Grande Regidores = D. Jose M.a Izquierdo = y D. Evaristo Gonzalez Forguemada Diputado del Comun = y D. Antonio Garcia Verdugo Procr. Sindico =

Se leyo el llamamiento del q.e se acordo se inserte en esta Acta, y su tenor dice asi =

Llamam.to — Los Señores del M. N. y L. Ayuntamiento de esta Ciudad daran llamamiento en Sesion. a todos los Señores Regidores Diputados y Procr Sindico p.a que a las diez de la mañana del quatro del corr.te se sirvan concurrir a las Casas Consistoriales, para celebrar Ayuntam.to estraordin.o p.a acordar lo conv.te a consecuencia de la Real orden del Sr. Intte de esta Provincia, con vista del Exp.te sobre proporcionar el arbitrio para el equipo y Armam.to de los voluntarios Realistas de esta ciudad, para que de este modo no se retrase la recaudacion de unos fondos de tanta urgencia, y tan recomendada por las superiores ordenes, y tambien p.a ver la orden de la Junta y Cuyo que ha cabido á esta ciudad, sirvi

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

endose dhos. Señores comuxion pues asi lo manda el Señor Presidente. Dado en Plasencia a tres de Abril de mil ochocientos veinte y cinco = Manuel Gomez Borja = Por mandado de S.S.ª = Antonio Maria Moreno y Acevedo = Rubricado = Llamamiento dado por Manuel Barrio, y Antonio Bufo Criados de S.S.ª = Sr. Marques de Arneva = Señor D. Juan Sevillano = Sr. D. Felix Chamorro = Sr. D. Franco Plaza = Sr. D. Bartolome Manuel = Sr. D. Jose Concha = Sr. D. Antonio Solis = Sr. D. Juan Grande = Señor D. Jose Vazquez = Señor D. Lucario Vazquez = Sr. D. Antonio Verdugo = rubricado = Antonio Bufo =

Se dio Cuenta del Exp.te de embargo p.a el equipo y armamento de los Voluntarios Realistas de esta Ciudad y aprobacion del Sr. Juez; y se acordo q.e se lleven á efecto, y se prosigan en execucion dichos embargos, y que se recauden con la mayor integridad; y que para la direccion del Comercio de Vino y Aceite con los Pueblos que señale el Ayuntam.to con los conocimientos q.e una Comision le facilite, se nombró por Comisionado al Alcalde S.r Reg.or D. Felix Luis Tricio Chamorro, y Don Bartolome Manuel, y por Comisionado al Reg.or D. Antonio

Solis y villanueva, ad. Juan Nuñez, a d. Manuel
Gabriel de Leon, d. Alonso Herrero, d. Santiago Martin
y d. Juan Fernandez Muñoz, y pedio comision en
forma alos dos citados S.r Reg.re para q. señalen
los puestos que conuideren conuen.te donde se venda
el Vino y Aceite por menor, é igualm.te el puesto
p.a el de Horadero, recaudando la comision el q.e no
diere de todo.

Se dio comision en forma á el Ayuntad.
d. Lucario Gonzalez Jorquemada, y al Proc.or Sindico
d. Ant.o Garcia Verdugo, para q.e como Judic.o del
Ayuntam.to, y del Cuerpo de Voluntarios Realistas
se auistan con los Abastecedores de Carne, y
vean la Cantidad q.e estos ofrecen, por el Quarto
en aumento de libra de Carne, y que bien se
acuerdan ó no, en la Puesta desde mañana se
aumente el quarto de libra de Carne, estenciba
la Comision p.a el modo y forma, como se ha de
hacer la recaudacion de los quartos mes, en arro-
ba de Carbon, y los ocho mrs, en libra de Harina
y pelet arrobiza p.a que en igual Caso, hagan un
asiento abrado con los Abasteced.s de Carbon: que
la Tela, no sea una Cosa corta y privativa de la
Ciudad sin que ning.n Pueblo, ni Pers.a tenga parte
en ella, y por lo mismo, el Ayuntam.to el Heno
y Yerva que produzca, se ha cedido p.a el equipo
y armam.to de los Voluntarios Realistas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

Se acordó que se abone al Sr. Tte. Letrados los honorarios de Voluntarios Realistas, y se remita al Sr. Intte. de esta Prov.a y Subdelegado mto. ademas, propone p.a el Equipo y armam.to de citados Voluntarios quatro reales en cada Carga de Cav.a mayor de Uba, y dos reales cada Carga de id. de Cav.a menor, que de Forasteros se introduzca en esta Ciudad, y no sea para Venderse Libreada en la Plaza; manifestando al Señor Intte, que sin embargo de que los Arbitrios propuestos no cubren la razon prevenida por los Señores Diputados, los concepta por ahora suficientes el Equipamiento: Que se pronga Testimonio de este particular, y se una al Exp.te quedando de citado Exp.te Testimonio Literal en la Secret.a p.a la recaudacion de los Arbitrios concedidos.

Se dio cuenta del oficio del Excmo. Señor Cap.n general de esta Prov.a por el que se ha servido nombrar de Acuerdo con el Señor Intte. para Subdel.o de la Comision de Reclutas que se establece en esta Ciudad, al Brig.r D. Bartolome Tamudo, y al Sor Subdel.o D. Ant.o Garcia Verdugo, hasta la Venid.a del Sr. Brig.r D. Fran.co Ramon Morales; y el Ayuntamiento quedo enterado.

Se acordó, se le Libramt.o contra el Depositario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D. Vicente Venegas Ramos, a favor del Mag.or Don
Bartolome Tamudo, de la cantidad que haya
producido los dos rrss. en libra de Carne de
pesa de Marzo para pago alor Precio, y lo que se
debe al Fondo de Manuel Barrio del Aceite co
gelido p.a las Guardias del principal
Se dio cuenta de la orden.g. dirigida del Señor
Just.te con el mem.o dicz y siete, para el Reemplazo
y Sorteo de veinte y quatro mil Hombres, y re
sultan han correspondido á esta ciudad, ocho Hom
bres y dos decimas, y enterado el Ayuntam.to acordo
su Cumplim.to; y que en atencion a.q mañana
hay Ayuntam.to ordinario, se de cuenta en el
y se resolvera lo conveniente
Con lo que se concluyo esta Sesion que firman
tier de Dios. Segun costumbre de q.e yo el Scrio.

Lo fe=
Gomez

Chamorro

Plata

Antem.o Mar.a de Moreno

y Acevedo

Ordinario del 5 de Abril

} En la ciudad de Plas. en cinco de Abril
de mil ochocientos veinte y cinco, con
curriendo las Casas Consistoriales, p.a celebrar
Sesion ordin.a los Sr. á saber=
Sr. D. Man.l Gomez Borja Corregr. Presidente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827 Año de 1827.

Sr. D. Felix Chamorro Sr. D. Franco Plata, Sr. D. Bnte Zamudo, Sr. D. Antº Solis, Sr. D. Jose Concha Regte D. Jose Mª. Izquierdo, y D. Lucrecio Gonzalez Joyne mada Diputados, y D. Antonio Garcia Verdugo Prov. Sindico

Los Señores Comisionados D. Felix Luis Prieto Chamorro, D. Bart.me Zamudo, y D. Antonio Solis y Villanueva, para la recaudacion del Quarto en guardillo de Vino, y Aceite, manifestacion al Ayuntamto que el Subsidio seria ilusorio no re duciendo el numero de Tabernas de una y otra especie, á solas doce, y estas distribuidas en para ser comodos y determinados; por lo q. hacen presente tambien que convendria que el Ayuntamto reuniera al Sr. Corregor. como Subdelegado de Po licia a fin de que tuviese un lugar a este objeto

Enterado el mismo Ayuntamto representa al Sr. Intte de Policia, ó a quien corresponda sobre q.e se sirva dispensar esta gracia por las razones arriba apuntadas, y la de q.e quanto menos Tabernas haya, con mayor facilidad se pueden corregir y precaber los males de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

embiaguez, sabiendo el mismo Ayuntamiento
garante a el pago de dicho numero de li
cencias, y de qualesq.ª otras q.e excedan á el, en
la actualidad por estar concedidas, con lo que
se conforma el Ayuntto. pidiendo al mismo tiem
po al Sr. Corregr. Presidte se sirva asi determinarlo
y mandar publicar un Bando p.ª que solo
en los Puestos señalados, se vendan por me
nor las dos Especies, desde el Domingo pro-
ximo inclusive ocho del corrte, y la Señoria
mediante las Cosas, y la garantia del Ayun
tto, y sin perjuicio de lo q.e resuelva resolver
el Sr. Superintte general de Policia dispuso
dicho Sr. Corregr. se haga reg.do pide el Ayun
tto y se publique el Bando, guiado su
Señoria de los mismos Sentimtos q.e animan
al Ayuntto. en favor del V.o Servicio.

Se dio cuenta de el memorial de Ramon
Martin en q.e solicita

y se acordo pase en Comicion a los SS. Reg.dor
D. Franco Plaza, y D. Jose Concha, p.ª que en su
vista informen lo q.e se ofrezca y parez
ca.

Se dio cuenta del memorial q.e sigue =
Mem.l ——— Ylmo. Señor = Manuel Barrio Antº Justo
Porteros de VS, Esteban Iraibarro, y Juan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

Escribano Alguacil ordinario del Juzgado, Lorenzo Gabino q.
tambien lo fue hasta mediados del mes anté, y Julian Muñoz
que entró en lugar de este Dn. con todo respeto exponen
firmando los que se hallan pres.te que desde el año pasado
de mil ochocientos diez y ocho, se asigno á cada uno de estos
empleados la dotacion de quatro reales diarios con
aprobacion del Real y Sup.mo Consejo de Castilla sobre cuyo
fundo, en atencion a q.e la de Negociado, era insuficiente
entidad para su subsistencia, y a q.e el cumulo de trabajo
del Real Servicio y del publico, nacido de la Insurreccion
de la Guerra de la Independencia, no los deja, ni ha de
dar lugar de dia ni de noche a veces ano entero,
y otros muchos meses y Semanas, y menos atender á
los oficios y antes a q.e estaban dedicados, y en esta
posicion han estado hasta el presente, que a causa de
anotar por reparo en cuenta el exceso q.e hay de la
dotacion de Reglamento hasta los quatro r.s V.s se ha
iniciado acercarse q.e solo reales consiente con la pena
y esto luego q.e haya caudales en el fondo por no
exponerse y con razon atener q.e pagar dicho exceso
de sus propios bienes desfandoles la Suerte abierta ya
seguido recurso dha Superioridad, por haverse
extraviado el primer dicho, o perecido tal vez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

quando el incendio de otros al derredor de una
tapida de madera alusiva ala llamada Constitucion=
Los Exponentes VS. abrazavan gustosos la segunda
parte de su determinacion casablando segun el
deseo para que se aprobase la asignacion de los
quatro reales desde que se les hizo; pero hallandose
los cinco primeros en la mayor indig.a p.r no ha
verseles pagado alos dos Tercios cosa alguna en
quince meses, y alos tres Alguaciles en ocho, ó nue
ve, no haver con q.e pagarles aun el Sueldo de
Reglam.to seg.n les ha respondido el Denominado
¿Como hande cumplir tal solicitud q.e de suyo el
corrosa aumq.e solo devengue dros. de Agencia? Ll
medio q.e está en la mano a adoptar, duso es q.e a
ellos, y VS. por la alternativa con q.e deve propo
nerse, pero es preciso, ó mantenerlos en la posi
sion del tratado de los quatro r.s, alos q.e estan en
actual servicio, ordenando q.e se les pague lo
devengado en el dia, y que se les continue pa
gando por Mesadas, ó haverlos q.e despedido y
hoy mismo sin perjuicio de su derecho, á lo que
hasta el se les deve= Suplican a VS. se sirva
adoptar qualquier de los dos, y si el Segundo
no contar con ninguno p.a los Servicios de
instituto. Plas.a cinco de Abril de mil ochocien
tos veintae y siete= Manuel Barrio= Antt.o
Pinto, Eusebio Ezquibano, Juan Sevillano, Julian
Muñoz= Yltmo Señor Ayuntamiento de esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

Ciudad de Plasencia

Acuerdo — Visto el anterior Recurso por el Sr. N. L. Ayuntamiento repetido, y que en otras dos expedidas Circulares q.e han hecho, no ha hallado quien en sus oficios tan necesarios, p.a la Corporacion y los Tribunales, por el sueldo de Reglamento, acordo se les pague a razon de quatro reales diarios q.e se les devenguen Interesados, y en lo sucesivo: Que se ponga Testimonio ó Copia de el y este Recurso en actas Consistoriales, y pase con informe al Señor Superintendente afin de q.e S. E. apruebe esta Resolucion, y expida su orden para q.e dho. sueldo se abone por p.r la Comisaria de Propios de la Provincia

Se vio un Real Decreto de Sr. fha ocho de Febrero de este año, inserto en la circular del Sr. Intendente gen.l de esta Prov.a señalada con el numero diez y siete, en q.e se previene la Creacion de un Sorteo de veinte y quatro mil Hombres p.a el Reemplazo del Exercito, y se manifiesta el Cupo q.e ha correspondido á esta ciudad, q.e es el de ocho hombres y dos decimas, y ademas en una nota marginal q.e p.a el Sorteo se hubiesen de juntar dos Pueblos Contribuyentes en q.e haya de verificarse, y los que al efecto deban reunirse en el conforme á la Real Ord.n de veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro; y enterado el Ayuntamiento acor-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

su cumplim.to y que mediante, a q.e citado Real decreto
se halla ya publicado en la Plaza real y demas sitios
tores de esta ciudad, se proceda al alistamiento
y marques en los dias veinte y dos, veinte y tres
y veinte y quatro del corr.te mes, oyendose la
expresiones los dias veinte y cinco, veinte y seis
y veinte y siete del mismo en las casas consist.les
riales por mañana y tarde, celebrandose el
Sorteo delos ocho Hombres el Domingo veinte
y nueve del actual, cuyos actos asistira el
Ayuntamiento, y los Señores Curas Parrocos
y p.a la asist.a á citados actos se dara llamam.to
dhos Señores el veinte y uno del q.e rige, publi
candose en la Plaza real, y demas sitios de
acostumbrado del Agro q.e ha correspondido
á esta Ciudad conforme la anotacion q.e hace el Sr
Int.te con expresion delos dias que han señalado
p.a el alistam.to, marques, Exenciones, y Sorteo
p.a que los citados y demas Interesados se pre
senten dho fin, bajo toda responsabilidad, y
con sujecion alas leyes y ord.s q.e tratan dela
mat.a, entendiendose q.e los comprehendidos
en la adicional de mil ochocientos diez y nueve
son desde la edad de diez y siete años cum
plidos, hasta la de treinta y seis.

Con lo que se concluyo esta Sesion ya

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

Fermin tres de dhos. S.S. rog.ª con umbre de q.e doy fe

Gomez Plata Zancudo

Antem.

Antonio Maria Moreno

y Acevedo

Estraord.ª de Abril de

En la ciudad de Marmolejo a diez de Abril de mil ochocientos veinte y siete, siendo las once de su mañana, se reunieron en las casas consistoriales para celebrar Ayuntam.to extraordinario los S.res q.e a saber=

Sor D.n Manuel Gomez Borja corregidor Presidente.

D.n Felipe Luis Prieto Chamorro Regidor.

D.n Fran.co Sancho de la Plata Regidor.

y D.n Antonio Solis y Villaneuba Regidor.

Se leyó el Plan.to y el Ayuntam.to acordo se inserte en esta acta, y su tenor literal dice asi=

Los Comisos de este M. N. y L. Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dasan llamamiento en Seson al dho y los caballeros Regidores y diputados y Sres. Síndicos, para que mañana diez del corriente, y hora de las onze de ella, se sirvan concurrir a las casas consistoriales, para celebrar Ayuntamiento ordinario y acordar lo combeniente &c. al servicio aumentado en libra de carne, para el seguro y aumento de los Vecinos y Realistas de esta Ciudad, pues así lo manda el Sr. Corregidor Presidente. Dado en Valencia a nueve de Abril de mil ochocientos ocho y siete = Manuel Gomez Bosa = Por mandado de su Sria. = Antonio Maria Moreno y Acevedo. _____

Y Mamamiento dado por Manuel Barrio y Antonio Puyo Ciudadanos de S. S. Y. Sr. Marques de Mirabel ausente Sr. Dn Juan Sebastian Undiguncto = Sr. Dn Pedro Alonso en Persona = Sr. Dn Juan Pto Plaza en id. Sr. Dn Sebastian Tamado id. Sr. Dn Jose Conchad en persona = Sr. Dn Antonio Solis en id. Sr. Dn Juan Prado en id. Sr. Dn Jose Izquierdo = Sr. Dn Eustasio Zorquiaga con recado = Sr. Dn Antonio Pedrayo en Persona Antonio Puyo =

Se dio cuenta de un memorial de la Junta de Caridad en que solicita el Donativo que acostumbra en las casas consistoriales para el Jueves Santo, y el Ayuntamiento acordo, se franquee

Se dio cuenta de un oficio de el Sr. Regente de la Real Chancillería de Valladolid, su fecha veinte y nueve de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

Marzo ultimo en que pide se informe, si D.n Antonio Caraba
jal Alcay, durante el Sistema Constitucional ha sido miliciano
Nacional Voluntario, y en caso de haberlo sido, cual ha sido la
conducta de este Vecindario, y el Ayuntam.to acordo que se cumpla
dho. informe, manifestando q.e no fue Voluntario Nacional, y si
miliciano Provincial, sin que el Ayuntam.to haya entendido
se haya comportado mal durante el Sistema Constitucional
y si ha sido se halla purificado

Se dio cuenta del oficio del Illmo. Cabildo de esta Semana
Sede Catedral en que pide se exprese se dara principio a las rogati-
vas el dia 15 del corriente mes, y el Ayuntam.to quedo enterado=

En este estado entraron los Sres D.n Eusebio Ponce de Leon, Arque
diano Diputado de Abastos y D.n Antonio Garcia Redrigo
Proc. Sindico=

Se dio cuenta del oficio del Excmo. Sr. Capitan General de
esta Provincial, en que previene se franquee la Sala consistorial
para celebrar las Sesiones de la comision de reclutas establecida en
esta Ciudad, y la marcha que opina el Ayuntam.to para mas
pronta reunion, y el Ayuntam.to acordo se cumpla viniendo
y que desde luego se franquee uno y otro=

Se dio cuenta de una proclama del Ayudante de Sub-Ins-
pector D.n Diego Tolido &c. Voluntario Realista, y el Ayunta-
miento quedo enterado=

Se dio cuenta de un oficio del Excmo. Sr. D.n Jose Maria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Carbajal Ynspector gñal. de Sobstt.s Realistas del Reyno
en que manifiesta haber recomendado la Yntrancia
que le dirigió el Ayuntam.to en solicitud de que S. M.
se sirva conceder una feria con aplicacion de su producto
para el equipo y armam.to de los Sobstt.s Realistas de
esta Ciudad, y el Ayuntam.to quedó enterado=

En este estado entraron los abastecedores de carnes
Dn Rafael Campos y Dn Jose Morcillo, y habiendo conve-
nciado con el Ayuntam.to Sñe. los dos cuartos que tiene en
aumento cada libra de carne, en el corriente año se
combinieron en dar la libra de carne de baca a onze quar
tos, la de macho a diez cuartos, y la de carnero a onze
cuartos, y pagar por todo el año desde primero de Enero
de mil ochocientos onze y siete, hasta fin de Dzre. del
dho. año treinta y quatro mil r.s pagando mensual
mente lo que corresponda a cada mes, descontandose lo
ya pagado hasta el dia, poniendo dha cantidad por su
cuenta y riesgo en poder del Depositario nombrado Dn
Vicente Wenceslao Ramos=

Se dio cuenta de un memorial de Eustasio Casado
en que manifiesta que el cinco del que rige, se trato Exd.
transacion de una gruesa en que alcanza ala corporacion
en tres mil treinta y quatro r.s y propone por supte.
lo que sigue=Que de esta cantidad ha de percibir de
presente para socorro al pago de cortas en la causa seguida
Sre. su cobro ochocientos r.s: que para el dia de Navidad
proxima se le ha de entregar trescientos r.s: que en de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX 1827

via de S. Juan del año corriente ha de percibir quatrocientos
R.s que los quinientos R.s restantes hasta la cantidad de dos
mil R.s se le han de abonar para otro igual dia de S. Juan de
Junio de mil ochocientos veinte y nueve: que considerando
los atrasos en que se halla el Ayuntam.to le rebaja voluntta
riam.te de la cantidad fijada. mil treinta y quatro R.s vellon
los mismos que con iniguales fijados reclamaba, si se admitiesen
las condiciones precedentes; que si el Ayuntam.to se conformase
con lo relacionado, tenga la bondad de nombrar el Caballero Re
gidor u otro Sor. de la corporacion con quien deba entenderse
el Apoderado para el percibo, y que con cualq.a resolucion
que haya en lo anteriorm.te espuesto acordada se le devuelva
el escrito para los usos que le puedan convenir, y enterado el
Ayuntam.to despues de haber conferenciado tre. si sparticulares
acordo de conformidad que se pagasen al Marques casado
los dos mill R.s que refiere y que ala mayor brevedad sele
de a cuenta lo que se fuese haciendo efectivamente de los primeros
fondos que haya, sin que en ningun tiempo pueda pedir mas
cantidad del Ayuntam.to los mil treinta y quatro R.s que
se le rebaja, en vir.d de esta transacion, devolviendosele el me
morial con certificacion de este acuerdo.

Se dió cuenta de una Real Orden comunicada por el
Real acuerdo de esta Provincia numero siete, por la que se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

prevenid q.e ninguna autoridad admita a Juicio ni
alguno procedte del extranjero, y particularmte viendo el
pasaporte q.e no presente Pasaporte refrendado por los emba
jadores, ministros encargados de negocios, o consules
de S. M. en los puntos de su procedencia y el Ayuntto
quedo enterado para su cumplimto

Se dio cuenta de otra Real orden comunicada
por el Real Acuerdo de esta Provincia numero ocho
por la que se previene se tomen las precauciones y
medidas oportunas para impedir la introduccion en Espa
ña del quaderno titulado, Olio de Hyspañoles Envigorado,
y el Ayuntamto quedo enterado para su cumplimto

Se dio cuenta de otra Real orden comunica-
cada por el Real Acuerdo de esta Provincia de-
signada con el numero nueve por la que se previe-
ne que todos los Paisanos Portugueses que vie-
nen acefugiarse a España huyendo de las guerri-
ras de su Pais, se les de asilo, y no se les permi-
ta residir en los Pueblos de la frontera sino de
trey ó quatro leguas al menos de ella, para evi-
tar que sean de parte de los gobiernos enemigos
y el Ayuntamiento quedo enterado para su puno-
tual cumplimiento=

Se dio cuenta de otra Real orden comunicado
por el Real acuerdo de esta Provincia, señalado
con el numero diez por la qual se previene

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPAN. ET IND. FERD. VII. D.G. 1827.

Año de
1827.

que se continue advirtiendo a los Vizcaynos Portugueses
que crucen a España a comprar grano, y, como hasta aquí
aunque no traigan pasaporte, y que solo en el caso de querer
internarse en España se les facilite el correspond.te documento
encargando a la justicia vigile la conducta de dhos. Individuos
para evitar que aprovechen de comprar grano, se introduz-
can algunos con progectos contrarios a la justa causa
del Altar y del Trono, y el Ayuntam.to quedó enterado
para su puntual cumplim.to=

Se dio cuenta de otra Real orden comunicada por el
Real acuerdo de esta Provincia, señalada con el numero
once, por la que el Rey N. S. que Dios guie se ha
servido prohivir en todos sus dominios el exercicio de el
magnetismo animal: que por las Justicias se forme causa
a todos los que en el dia lo usen, y los que lo intenten
en lo sucesivo, averiguando su conducta moral y políti-
ca, y el Ayuntam.to quedó enterado p.a su cumplim.to

Con lo que se concluyo esta sesion que firmaron los
de Vhos. Sres. segun costumbre, de que doy fee=

Gomez Chamorro Plata Antonio Maria Moreno
y Aleve

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ordinario del 19 de Abril

En la Ciudad de Sevilla a 19 de Abril de mil ochocientos veinte y siete, comunicaron a las casas Consistoriales p.a celebrar Sesion ordin.a los Señores siguientes=

D. Felix Luis Flores Chamorro Reg.or Presidente=
D. Fran.co Flores= Don Balt.e Lasso= D. Antonio Solis y Villanueva= Don Jos.e Cortes menor= D. Juan Grande= Regidores= Don Antonio Jorge nada Diputado de Abastos= D. Antonio Garcia Verdugo Procurador Sindico=

Habiendose leido el particular del anterior Acuerdo relativo al pago de Sueldos a los Porteros del Ayuntam.to y dilatorio de los Juzgados, acordo el Ayuntam.to ratificarse en lo que tiene hecho, pero que se suspenda por ahora el pago de Salario devengados de quatro m.s vencidos p.a que el Señor Intendente a quien con Testimonio de la Solicitud de los Procuradores, y con la conducente exposicion de esta Corporacion, se sirva resolver lo que tenga por conveniente, guardando el Ayuntam.to consecuencia en todo con su anter.r Acuerdo, enviando del Pliego de Reparos hechos p.r dho Sr. Intend.te a la buena cuenta de Propios q.e le estan Vencidos

Acordo el Ayuntam.to que en atencion a estar señalado p.a el alistamiento y sorteo los dias veinte y dos, veinte y tres, y veinte y quatro del corr.te mes, y para el Juicio de los dias veinte y cinco, veinte y seis, y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

veinte y cinco del mismo se celebren estos actos en cada
dos dias por la mañana desde las nueve a las doce
y por la tarde, desde las tres a las seis; que el sorteo
se celebre el veinte y nueve del que rige, segun esta
acordado dando principio á él, a las ocho de la mañana
de dho dia: El Caballero Regidor D. Bartolome Lan
cudo propuso, que en atencion a prevenirse q. dhos
actos asista el Ayuntam.to pleno, de faltar uno de
sus Individuos que no se halle ausente, al instante p.a
poder concurrir, descargara su asiento, y pre mar
chara con el fin de que no le pare perjuicio, y Con
viene de este modo toda Vejonalidad: del mis
mo modo acordo el Ayuntamiento, que se ofi cie
al Señor Coronel del Regimiento Provincial de esta
Ciudad, para que se sirva facilitar un Sargento
de el Cuerpo que concurra a las Casas Consistoriales
de q.e p.a el Marques; y q.e de esto acuerdo se ponga
Testimonio, en el Esped.te de Quinta p.a el Reemplazo
de el Exercito, y para que obre los efectos convenientes
Tratando el Ayuntamiento en el caso de pasar
a la Junta de Alcoy a los Papeles q.e existen en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el archivo relativos al ramo, y una noticia delas
pers. que le han manejado, desde mil ocho
cientos diez y ocho, hasta mil ochocientos
veinte y seis, se le informó delos Papeles, que
hecho el reconocimiento del Archivo se han
hallado, y delas noticias que han podido ad
quirirse, y resultan sobre los q.e han maneja
do dho. Intendencias de Asturias; y enterado
de todo acordo: se remitan los papeles q.e
hay con el inicio é Inventario, preparado
al efecto, y con la nota ó memoria, tambien
preparada de la luces q.e pueden dar sobre
los que han comprado la Renta, y manejado
el Ramo en dhos años, recogiendose el Inven
tario con recibo a continuacion q.e se in
corpore alas Actas, y quedando en ella Copia
del inicio, y de la nota ó memoria

Sin embargo de q.e el Ayuntamiento tiene antes
riormente acordado se obtenga del Sup.to de Asturias
p.a los Voluntarios Realistas de esta ciudad, con cal
culando que de estipularse la cantidad á que
podra ascender el arbitrio de cada Ramo
lo executa en la forma siguiente=

Ll de Carnes y sus mrs. entibra cada arrenda
do en veinte y tres mil reales v.s= Ll de
un quarto en Q.l de Carbon se halla arrendado
en dos mil reales cincuenta reales v.s

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

ll de Aguardiente y Licores rebalda arrendado por ese
mil y reales vn = ll de los quatro mrs. en quar
tillo de Vino y Aceite, q.e puede producir segun el aforo practi
cado cantare mil reales, de los que en razon de cargar y
consumido la mitad, podra producir siete mil r.s Y que
con respecto a los demas arbitrios aprobados, pase en co-
mision a los Señores Don Jose Cordua menor, y D. Ignacio
Gonzalez Vorquemada Regidor, y Diputado respectivo, p.a
q.e tomando todas las noticias oportunas informen lo q.e
podran producir dhos arbitrios, poniendo se testimonio
de lo que particular en el Expediente

En seguida entró el Sr. Marques de Mirave el Sig.r Decano =
Los comisionado por el Ayuntam.to para el arreglo de
Sucesos del Despacho de Vino, y Aceite, a fin de asegurar
el Arbitrio sobre dhos ramos a favor de los Realistas
de esta Ciudad, hacen pres.te la imposibilidad de un esfuerzo
por la insubordinacion de algunos Cocheros, y el
mayor numero de Taberneros q.e comercian en ellas;
y el Ayuntam.to que por si ha visto este desorden, acor-
hacerlo pres.te a Su Señoria el Señor Corregidor p.a que
en virtud de su Real Jurisd.n haga executar las provi
dencias tomadas por el mismo Ayuntam.to, y aprovi
dar por su Señoria el Señor, pues en otro caso

ES 10148 AMP 01.01.01.001

severa apremiada la Corporacion con bastante
Sentimiento suyo elevar ala Superioridad corres-
pondencias, con el objeto almenos de librarse por su
parte de la responsabilidad de q.e en otro caso se
le haria Cargo: En este estado entro el Señor
Corregidor, y enterado de estas particulares manifestó
que era forzoso conciliar medios p.a impedir
la Venta alos Hacendados de sus frutos Cose-
chero, mediante que algunos tenian esputado
se hallavan en necesidad de verificarla, tanto
por lo esputado que estaban sus Vinos a perder-
se, como p.a atender con sus productos a otras
urg.as, y asi por esta razon, como p.a no traer in-
fructifera el arbitrio concedido en la Venta al
por menor del vino, q.e hasta ahora por su
inobed.a tienen encorrespecida, haviendose negado
a el obedecim.to esperando q.e no desarian de ven-
der por mas Comunidades y pruebas que se
les impongan; hizo su Señoria prev.r q.e el modo
de asegurar el Arbitrio por una parte, y por otra
no desar alos Cosecheros sin el uso de sus vinos
p.a la Venta a que anelan se les afore el Vino
existente que tengan, por la Comision q.e nombre
el Ayuntamiento, poniendolos y previniendolo
esta alternativa de pagar por las arrobas que
les resulten de mas en aumento p.a no perju

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

diar la Venta en los puertos señalados por el Ayun
tamiento, ó se sugeten ala Venta en los puesto se
ñalados segun las medidas anteriorm.te adoptada
en lo que convino todo el Ayuntamiento, y q.e
inmediatam.te cierren sus puestos bajo la mul
ta impuesta y demas que por su reincidencia
disponga su Señoria

Se nombro por Perito para el aforo del
Vino de los Cosecheros de esta ciudad a Lorenzo
Arias, y por Comisionado del Ayuntamiento p.
q.e asista dho. aforo al Diputado de Abastos
D. Ignacio Forquenada

Vista la orden del Señor Intend.te general
de esta Provincia fha siete del que rige, inserta
de una Circular de los Pueblos de este Partido y q.e se
hallan en descubierto de Cuentas y pago de impues
tos de los años que en ella se expresan, con las pre
venciones q.e la misma trae sobre el particular, y
acordo que pase a la Comision del Sr.to Regidor Don
Felix Luis Prieto Chamorro, p.a que en su vista in
forme lo q.e estime conduc.te acerca de su contenido

Tambien se vio una orden del Sr. Coronel del
Ligo del Excmo. Sr. Inspector General de esta Provin

ES 10148 AMP 01.01.01.001

fecha treinta de Marzo ultimo en q.e se
ha servido Resolver que en las propuestas de
Empleos de Milicias en que intervienen los
Ayuntam.tos; no se proteja que los Comisionados q.
sino que se coloque a cada aspirante segun
su Empleo militar, antiguedad, meritos, y
circunstancias; y el Ayuntam.to quedo enterado
p.a su cumplimiento.

Visto el oficio de la Junta de Subsist.a de los
Sargentos, Cabos, y demas del Regim.to Provincial de
Burgos fha cinco del que sigue, en q.e se pide
informe de Tran.o Guerra Tambor q.e fue en el
tiempo del Sistema Constitucional, se acordo q.e
pase en comision al Caballero Regidor Don Bar
tolome Zamudo p.a q.e informe lo q.e fuere con
veniente

Asi lo combino esta Señor que firman algunos de
Sus Señores segun costumbre de q.e doy fe=

Zamorro

Ordinario de 3 de Mayo Escribano de Ciudad

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. 1827.

Año de
1827.

Plazencia á tres de Mayo de mil ochocientos veinte y siete siendo las diez de la mañana se reunieron en las casas consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber:

Dn. Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente
Dn. Marques de Mirabel Regidor
Dn. Felix Luis Prieto Chamorro Regidor
Dn. Franco. Sancho de la Plaza Regidor
Dn. Bartolome Blanco Regidor
Dn. Antonio Solis y Villanueva Regidor
Dn. Jose Concha Regidor
Dn. Jose Maria Requena Diputado
Dn. Eusebio Gonz. Vazquez Diputado.

Se dio cuenta de un oficio de S. Yntendente de esta Prov.ª su fecha en Badajoz á veinte y uno de Abril ultimo en que se previene se saquen á publica subasta los abastos de vino vinagre Aceite Jabon y Carne y pide se remitan los pregones y pliego de condiciones y el Ayuntamiento Enterado y acordó que teniendo el Ayuntamiento oficiado al Sor. Yntendente de que esta prontamente á encabezarse la Ciudad se espere su resolucion

Se dio cuenta del Nombramiento que dice así

Nombramiento Dn. Fernando Septimo por la gracia de

Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon
de las dos Sicilias y de Jerusalem de Na
varra de Granada de Toledo de Va
lencia de Galicia de Mallorca de
Menorca de Sevilla de Cerdeña de Cor
doba de Corcega de Murcia de Jaen
Señor de Vizcaya y de Molina &ª Por
quanto por pte del Bachiller Dn. Faus
tino Arranz natural de Valladolid
se ocurrio al nuestro Consejo con la ins
tancia que ha tenor y el de la certificon
que acompaño son los siguientes &=
Ynstancia El M. P. S. Estanislao Godino y Muñor
en nombre y como apoderado de presentado
poder bastante que acompaño del Bachiller
Dn. Faustino Arranz ante V. A. como
mejor proceda digo: Que mi parte habiendo
examinado de Abogado en vuestra Rl
Chancilleria de Valladolid precedidos los
requisitos prevenidos por las leyes y auto
vtd. le ha concedido licencia y facultad
para que use y ejerza libremente la
profesion de la Abogacia y previo apre
hencion de aquel Rl. Acuerdo el Juram.to
acostumbrado y ademas el de no

Sello 4º
40. mrs.
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. 1827.
Año de
1827.

pertenecer ni haber pertenecido a ninguna
Iglesia ni oviedo secreto de qualquiera
denominacion que sea con lo demas que expresa
la certificacion que se exive dada en diez y seis de
Noviembre del año proximo pasado por el
Ilmo. de Camara Dn. Juan. Simon y Moreno
y aviendo sido incorporado con el título de
Abogado de los Nos. Consejos = A V.A. suplica
que habiendo por presentada la referida certi-
ficacion se sirva mandar se expida la conducente
para el fin que dexo expresado en lo que se re
cibira especial gracia con justicia que
pido Juro lo necesario Dn. Estanislao Godino
Certificacion y Manon = Dn. Juan. Simon y Moreno Ilmo
de Camara del Rey nuestro Sor. en lo civil
de esta su Corte y Chancilleria Ilmo. de su
Acuerdo y Providencia = Certifico que en con
formidad a lo acordado en el celebrado en vein
te y tres de octubre proximo pasado por los
Señores y Regente y oidores de esta Nal. Chancilleria
entro a Examen de Abogado en el de este dia
de la fha. previos los requisitos y prevenidos

por las leyes el Bachiller Dn Fausino
Arcaro Subteniente con licencia
indefinida en esta Plaza natural de
esta Ciudad y habiendole hallado habil
y suficiente le aprovaron y concedieron
licencia y facultad para que use y ejer
za libremente la profesion de la abo
gacia como los demas de esta Nl Chan
cilleria cuyo juri hizo apresencia del
Nl Acuerdo el Juramento acostumbra
do y ademas el de no pertenecer ni haber
pertenecido a ninguna logia ni sociedad
cualesquiera de qualesquiera denomi
nacion que sea ni reconocer el abusado
principio de que el Pueblo es arbitro en via
rias la forma de los Gobiernos establecidos
y resulta del expediente estan pagados los der
echos de media annata. Y para los
efectos que combengan firmo la presente
en Valladolid á diez y seis de Noviembre
de mil ochocientos veinte y seis: Dn Fran.
Simon y Moreno: Y visto por los del nues
tro Consejo por decreto que proveyeron
en el dia cinco del Corriente mes y
año se acordo expedir esta nuestra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827.

Año de
1827.

Carlos por la qual incorporamos y habemos
por incorporado con los Abogados de nuestro Rs
Consejos al referido Dn. Faustino Arranz y le
concedemos licencia y facultad para que pue
da egercer la Abogacia en estos nuestros Reinos
y Señoríos sin que se le ponga impedimento ni em
bargo alguno lo cumplirá y entiendo
con la calidad que no aboque en esta nues
tra corte ni en los tribunales y sí en la incorpora
da en el Colegio de Abogados de la misma que
allí es nuestra voluntad. Y declaramos no de
ber media annata por haberla satisfecho
en nuestra Rl. Chancillería de Valladolid
Y mandamos que de esta nuestra Carta se
tome razon en la Contaduría general de
Valores y de nuestro Rl. Hacienda razon de
Amortizacion por la que se compruebe la
cantidad que se hubiere satisfecho por esta
gracia sin cuyo requisito ha de ser nula
de ningun valor ni efecto. Dada en Madrid
á doce de Enero de mil ochocientos veinte y

lice= Y. M. de Villelas= Dn. Bernardo Riego
Dn. Miguel Modet Dn. Joaquin Mora
za= Dn. Gabriel Valdes= Yo Dn. Valentin
de Pinilla Escno. de Camara del Rey
nuestro Señor la hice escribir por su mand
ado con acuerdo de los de su Consejo= tiene
una rubrica= Rexistrado= Dn. Salbador
Maria Graney= tiene un Sello= teniente
Canciller mayor= Dn. Salbador Maria
Graney= V. A. le sirve incorporar con los
Abogados de los dn. Consejos al Bachiller
Dn. Faustino Arranz natural de Valla
dolid= Consejero= Vuestra razon de
este titulo existe en los Libros con
ella en la contaduria general de valores
del Reino y consta que este interesado
ha satisfecho por el servicio de esta gra
cia doscientos r. v.n y no adeuda media
annata por haberla satisfecho en la
R.l Chancilleria de Valladolid en Madrid
a 1.e de Enero de mil ochocientos ve
inte y siete= Fran.co Ant.o de Gongora
Y enterado el Ayuntam.to del preceden
te R.l titulo como tambien de la esposicion
de Dn. Faustino Arranz en que manif

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

Fernando VII. por la G. de Dios y la Constitucion 1827

Sierra tiene intencion de seguir la Abogacia en esta Ciudad y que en su vrd. se le tenga por tal Abogado acordo se cumpla en todo y su parecido Abinulo y se tenga por tal Abogado al Dn. Saturnino siendo libremente la Abogacia debolbiendose dho referido Abinulo y esposicion que ha presentado con lesion de este particular

Se dio cuenta de un memorial de Jose Bernardino de Nacion Portugues vecino de esta Ciudad en que solicita se le admita en las filas de voluntarios Realistas y el Ayuntam.to acordo pase a la Com.on nombrada p.a que diga en Mrzo

Se dio cuenta del memorial de Manuel Mendez, Maria Orellana, Ramon Maria, y Dn. Soriano Dueños del titulado Aserro llamado de Angel, en q.e manifiestan y piden se prevenga a los dhos no hechen el lastre de la obra q.e cada uno echando a la Puerta de Talabera, sobre el Canal o Cauce de dho Molino, por q.e de continuar haciendolo se privara de la cor.te del agua y enterado el Ayuntam.to acordo pase en Com.n

Comision dho Sr. Alg.e Marg.l de Casa Irave, y Don
Bart.me Zamudio para evacuar el Inal y. se
vedama, como igualm.te se enuncien ni llena
las intenciones con que el Ayuntamto. comedio
dho Cano el Terreno de la Puerta De Mato
vera p.a la Construccion de una casa
Se dio Cuenta del Exp.te de Aguard.te
y dhos de esta ciudad, y aprobac.n q. Clave el
Señor Yn.te general de esta Pror, y. Solo el
corr.te Do, y haviendose llamado dho Ayun
tamto, comparecieron D. Fran.co Villarreal
Eugenio Blanco, Jose Gonzalez, y Juan
Aguilera: Se les entrego del decreto de dho
Señor Yn.te, y oficio mirto q. acompaña
sobre q. el Remate de dhos Panos sea solo
por el corr.te año, y entendidos manifestaron
con q. desde luego se conformaran con
la Resolucion de dho. Sr. Yn.te quedando
obligados a pagar los trece mil r.s en q.
se remato referid Panos, en virtud de
Haverlos tomado en q.ha Ciudad
en adm.on el dho. de Alg.z y. Diputac.n hasta
el dia. Se dio Cuenta del Memorial de
Ramon Martin Arrendatario del Pano
de Peor y medidas, sobre q. D. Fran.co Alem
Juan Perez Concho, y Manuel Gonzalez de esta
Vecindad, paguen por dros de Romana por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. IND. FERD. VII. D.G. 1827

Año de
1827.

los generos q. cada uno hayan introducido, y enbiado
dello informado en su razon por los Sres. Comisario
nombrados acordo el Ayuntamto. y haga saver a los
referidos y á qualq.a otro q. se halle en su caso
paguen los Drots. de Aduana y tocantes al Ayuntamto.
Ramon Martin, vengan ó no los Generos de Sorue
en razon de q. el pago q. hacen ala Real Hacd
cienda es muy distinto al del Ramo de Propios.

Se dió cuenta del memorial de Don Fran.co
Villarreal, y Jose Elvira de esta Vecindad, en que
manifiestan q. por fin del año pasado de mil
ochocientos veinte y seis, quedaron debiendo á
los Propios quatro mil reales v.n del Ayuntamto.
de los Cotos de San Antonio y Santa Teresa: q. dha
cantidad se les mando retener por parte de D.n
Jose de la Concha, y al mismo tiempo el Depo-
sitario de Propios les amenazaba con ejecucion
q. entregasen ad.n Jose de la concha dos mil reales,
y q.e dexa. se vieron en la apprension de tener
al Depositario de Propios los quatro mil Reales
por lo q. pidan se les reintegre los dos mil reales
y con vista de lo informado en su razon q.e los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Señores Regres D. Felix Luis Pinto Chamorro, y D.
Antonio Solis y Villanueva, enterado el Ayuntamto
acordo conformarse como se conformó con lo in-
forme por Sho. SS. Regres, y q. se le entregue
con insercion de su exposicion, informe, y cuen-
to acuerde si la pidiesen.

Se dió cuenta de una provid.a del
Señor Corregidor de esta ciudad en clase de no-
tif.a al Ayuntamto en ella vecindr. y feis de
Marzo ultimo, autorizada por el Escno. Don
Juan Rodrig.z Delgadillo, p.a la obtencion y
manifestacion de los fondos que los Propios de
tienen en el Lugar de Castalpardo, y el Ayun-
tamto. acordo, q.e el Sñor. D. Antio. Monroe con
lo clase a la mayor brevedad reg.do está mandado.

Se dió cuenta de un Memorial de
Fermin Casado en q.e pide se le abone la
Cantidad q.e tiene suplida p.a el Suministro de
la Tropa de mandados del Ayuntamto. corrig.
da la tramitacion q.e tiene hecho con el mismo,
y mencionado Sho. Ayuntamto. acordo q.e de lo
fondos q.e no sean de Propios, se le satisfaga
ochocientos reales, ó Cantidad q.e se pueda

Se dió cuenta de un memorial de
Juan Pizano en q.e reclama el Salario de dos
Pl.s Diarios por hallarse Presos, y decreto de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.



Año de
1827.

Señor Corrª. y enterado el Ayuntamto acordo que se le abone real y medio diario en razon de gl. salo Dueños de la Real Hacienda, q. les abona la misma cantidad.

Acordo el Ayuntamto que el Prov. Síndico ponga una Representacion para la Real Audiencia en razon de que se esta Administrando ahora ó quatro Mugeres por esta ciudad q. se hallan gravadas, solicitando se exima al Ayto de esta carga en virtud de no ser esta ciudad Depositaria de sentenciados, y estas sentenciadas á quatro años de prision

Acordo el Ayto que reponga libramiento contra el Depositario de Propios p.a el pago de dros de llenos y del corr.te año.

El Regor D. Bart.e Zamudio, como Comisario de Hospitales pidio al Ayuntamto q. se sirva oficiar al Sr. Coronel de esta Legion.a Provincial p.a q. esta lo haga al Excmo. Sr. Gov.or g.ral reclamando el Atrasamto del quartel de dicho cuerpo, cuya Tercia esta destinada á subsistencia de los granaderos de Hospitales, y la escasez de fondos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Laos, hacen imperiosam.te la necesidad extrema
de que se halla dho ayuntamiento.
El Sñor. Don Baltasar Ramirez pasó
pso al Ayuntam.to, q.e hallandose el Archivo
sumam.te desarreglado, era indispensable con
dinarlo nombrando Dip.s q.e lo hagan, y con
cluido reciba la llave de el un.o Regidor, y el
Ayt.o acordo suspender la resolucion de este ne
gocio hasta la sesion inmediata
El Cavallero Reg.or D. Felix Luis Frias Cha
morro dijo pedia al Ayuntam.to q.e para
fines que le importan, se sirva mandarle
dar Testimonio de como actualm.te se halla
esperiendo un oficio de Reg.or de esta M.N.
Ciudad una de las de Voto en Cortes por
haver muerto en el como perpetuo y propie
tario en virtud de Real Titulo q.e exhibe, y com
prehendido también de hallarse tenido y re
cibido en esta clase distinguido q.e como tal
Reg.or perpetuo propietario de esta Ilust.e
y.l Ciudad, le corresponde con el goze de todas
las franquicias derechos y Regalias que
como tal le competen, sin contrad.n de Dip.s
Sig.s y habiendo visto el Ayuntam.to el referid.o
Real Titulo, expedido por el Rey N.s que

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1827.

Dios gue zuftia en Salaio adiez de Dic.l demil
ochocientos quince, y afavor de D. Felix Luis Viseas
Chamorro de un oficio de Alg.r de esta vecindad del g.l
tomo posesion quieta y pacifica.m.te sin contradicion
alguna en dies y siete de Dic.l del propio año, acor.do
Ltte. Ayuntam.to se le de Testimonio con insercion de
este particular seg.n lo solicita p.a los efectos que
le convengan

Acuerdo el Ayuntam.to se de libram.to contra
el depositario D.n Vicente Venceslao Ramos y a
favor del Caballero Regidor D.n Bartolome
Sanchez de lo que ha producido los dros mrg. en
libra de Carnes del mes anterior para pago
al presente sino de lo que se le debe de los suplemen
tos q.e ha echo p.r el Ayuntam.to y acordo de pron
Con lo que se concluyo esta sesion que firmaron mey de
dho. Señores de que con fee=

Gomez

Sanchez

Vazquez

Antonio

Antonio Maria Moreno
y Alvarez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. 1827.

Año de
1827.

Vanca

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Y Lmbemano delas Cuentas de Mondiga y demas Docum.tos concernientes á Dho. Ramo q.e se entregan por el Dn. N.l y L. Syndicam.to de esta Ciudad al Exmo. del Ramo D. Juan Barrado.

Libro de Cuentas de la Tenencia de Mondiga de los años de 1815, 1816= 1817= 1818= y 1819 y 1820 con prueba de veinte y cinco folios=

Cuenta de Mondiga del año de 1818, dada por Don Felix Luis Tricio Chamorro Diputado, y D. Manuel Diego Lopez compuesta de treinta y quatro ojas utiles, contando con la Copia simple que tiene unida del Acuerdo del Sig.r de 7 de octubre de 1822, mandando pasar la original á Inspeccion é informe de D. Bernardo Antonio Nuñez D.n Felix Vega y Cabasal, y D. Tomas Villalovos Vecinos de la esposicion que estos hicieron en 28 de Dic.e de id. delos reparos que ponian y de la nota de descubiertos que decian reintegrarse por los Ynterbenidos, que havian sido con espresion delos años de que proceden, num.o de cada Partida que se estampa en esta Cuenta, y Cantidades de que se dauan, p.r q.e se tomasen las providencias convenientes al reintegro: del borrador delos remitidos a la Diputacion Provincial, fechs el 1.ro en Alc.a de Enero de 1823, con que se remitieron las Cuentas originales correspond.tes alos años de 1819, 1820 y 1821, y fha el 2.o en 10 de Febro. d.e con que se remitio la Cuenta original correspond.te al año de 1822. Y un plico original formado p.r Don Lorenzo Garcia, Alcalde como Alcalde en 2 de Enero de id. dirigido alos Deposicarios de Mondiga de 1819, 20 y 21, cuando el Acuerdo del Ayuntam.to de 7 de dic.e sobre q.e se remitan los originales ala Diputacion, y los duplicados

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ser reos sin por los reyspectivos Depositarios, y p.a dar p.r ello
cobradas las rentas en el termino de 30 dias, a cuya
continuacion firmaron nota de quedar encerrado
en D. Ygnacio Gomez Blanco p.r D.a Maria Fran.ca Francisca
Fernandez, Viuda de D. Manuel Diego Lopez, Don
Juan Manuel Garcia Monge, y D. Jose Luisa
Cuentas de Alcavala correg.r del año de 1.817
dadas y firmadas p.r D. Juan Man.l Sevillano, y Don Juan
Manuel Garcia Monge, con ftas 2 de Segu.a de 1822
compuestas de 27 folios utiles.
Real Cedula de 02 de Julio de 1.732 en q.
se manda observar el Reglam.to formado p.a el Go-
bierno de los Pueblos del Reino.
Real Cedula de 11 de Abril de 1815 p.r
la qual se renueve en q.e termino hande reintegrar
sus deviros los Deudores a los Propios q.e no lo han
hecho desde el año de 1808.
Una cert.a p.r de D. Manuel Palomino Con
tador general de Propios ftas 13 de Dic.e de 815
compuesta de 4 folios sobre el arr.to en el Propios
de esta Ciudad desde 1802 hasta 1813
Orden del Superint.te general de Propios Lozano
ftas 21 de Segu.e de 815 sobre que los Tenedores
de los años de 1807 y 1808 mancomunadam.te reinte
gren 7143 fan.s y 9 celemines, con lo demas que
expresa, a la qual acompaña el correg.r cumpli
m.to con mi intervencion a su continuacion
Un oficio del Sr. Corregidor Sans de esta fha
3 de Feb.o de 1819 sobre q.e la Junta de Propios
de 1818 rinda la cuenta en el termino de 8 dias
baxo la multa de 50 ducados

Oficio de D. Pedro Ygnacio fha 14 de Sepe. de 1822, sobre
que el Degmiario de Alondiga entr. a el, forme y le
entregue las Cuentas respectivas p.a formalizar las que
a el le corresponden

Oficio de D. Juan Manuel Garcia Monte fha
1o de Sepe. de 1822, mitido dela Cuenta de Alondiga
correp.te al ano de 819, con el competente duplicad
que pide se le debuelva

Un auto del S.r Corregidor Juez dela Prov.a y villa
en el Legajo de ordenes fha 2 de Enr.o de 820, sobre q. los
Individuos dela Suma del ano de 819, rindan la Cuenta
en el Termino de 8 dia

Seior

Juan Barrado

Ordinario de
10 de Mayo
Villa Ciudad de Valencia a

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. FERD. VII. D. G. 1827 — Año de 1827.

diez dias del mes de mil ochocientos veinte y siete
siendo las diez de su mañana, se reunieron
en las Casas Consistoriales pª celebrar Ayuntº
miento ordinario los Señores á saber=
Sr. Marques de Tarazel Regor. Decano= D. Felix Lui
Perez Chamorro= D. Franco Plaza= D. Blas me Tamudo=
y D. Antonio Solis y Villamuco Regidores=
Se dio cuenta de una orden del Yltmo. Sr
D. Miguel de Gordon su fha en Madrid a primero de
corrte mes y año, por la que resulta q. por Dª
de Lorenzo Simon Rodrigz. se ha acudido a la
Real Camara solicitando se le expida Titulo
de un oficio de Escno. del Numero de esta Villa
q. le pertenece perpetuo por juro de heredad
y se previene q. el Ayuntº informe qual ha
sido la Conducta y politica de este, durante el
Sistema Constitucional, y opinion pol. que goza en
el dia; Enterado el Ayuntº acordo se dé
cumplimiento, y que se haga saber dho. orden
manifestando que este Ynteresado y todos
menos la titulada Milicia Nacional
que fue jurº se alistó en ella por lo que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

delos compromiso q.e le ofrecia la coman-
dancia dela tiranidad a legal q.e estubo enu-
largo; y q.e en aquella Clase estubo siempre
pronto a sostener el ord.n y gov.o y costeara
rectar alos Alborotadores, y tranquilidad
de aquella epoca, por cuya constante
conducta goza entonces y tiene ahora
la opinion pub.ca y Concepto de un Ombre
tranquilo y honrado; y acordo igualm.te
declyunanim.te que dha Sup.r ord.n se sirua
dar Certitud.

En este estado entro el Cavallero
Pror. Sindico D. Antonio Garcia Verdugo.
Cavallero Reg.or D. Felix Luis
Prieto Chamorro, pidio al Ayuntamiento
que para fines que le importan se
sirva mandarle dar Testimonio de
como acavalm.te se halla exerciendo un
oficio de Reg.or de esta N. Ciudad, con
Lelan de Voto en Cortes, por haver sido
dido en él, como Perpetuo, y Propietario
en virtud de Real Titulo q.e exhive, y
comprehensivo tambien de hallarse tenid
y reconocido en la Clase distinguida q.e
como tal Reg.or perpetuo Propietario

Ordina
lo de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

de esta de N. A. y la Ciudad le corresponde con el
goce de todas las franquicias de hecho, y Pleg.
liar que como tal le competen sin contrad.
alguna; y enterado el Ayuntam.to, y conformándose
la Corteza de quanto el Proponente dice
por lo que resulta del Pleito expresado, y tam
bien de hecho, espera se le franquee
Testimonio de la peticion, y este acuerdo p.a
los fines que puedan importarle

Se dio cuenta de un Memorial de
Roque Pinos, sobre q.e por ahora sele abone
alguna cantidad en cuenta de lo q.e le debe el
Ayuntam.to por Suministros hechos al Regim.to,
y q.e al mismo tiempo sele de un documento
del Descubierto q.e hay á otros memorialistas,
y del que recaiga á todos; enterado el Ayun
tam.to acordó q.e si obran los Docum.tos en poder
del Srio. D. Ventura Delgado, se entreguen, y tra
tigan al Ayuntam.to q.e en vista acuerde
lo mas conducente.

Al memorial de Ant.o Gomez vecino

de Carcaxe Pada, sobre q.e en qualquiera
tiempo solo es reprovable del Corre de
madera de Pinos q.e se han imbertido
en gobernar la Barca de Tarancla y pert.
á estos Propios, y q.e Miguel Pacheco su Con
vecino venda a Cuenta del producto de la
venta q.e resulte el Importe; se acordo que
siendo ciertos lo q.e trae Inserto el
pres.te de no haver cumplido q.e la Con
tracion de la Barca mas q.e otros Fines,
no abone mas q.e el valor de Pinos, q.e
se confiere a la Aut.d de Carcaxada para
q.e haga q.e Miguel Perez Pacheco en el
preciso termino de segundo dia rinda
la cuenta del tiempo en q.e corrio a su
cargo dha Barca

Visto el oficio q.e hace pasado el Sr Coronel
de este Regim.to Prov.l a este Ayuntam.to en que
manifiesta una Real ord.n por la q.e se
se ha dignado nombrar por Coron.l de
Prov.l de Segovia, al Coronel Graduado de
Infant.a D. Jose Aganaulla; se acordo
contestar su recivo diciendo q.e queda
enterado

Se dio cuenta de la Circular del
Ylmo. Sr. Obispo de esta Diocesi, y el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de ...1827.-

HISP. IND. FERD. VII. D.G. 1827

Ayuntam.to quedo enterado

Se dio cuenta de un memorial de Juan Manuel Nuñez de esta Vecindad en que pide q.e por qualquiera delos Secretario de la Corporacion se le dé la Carta Data de un Pedazo de Terreno que se le concedio al Sitio del Molino de la Pared bien hecha; y el Ayuntamiento acordo q.e esta parte acredite su Concesion

Se dio cuenta de una orden del Señor Intendente general señalada con el numero veinte y quatro, sobre q.e las Ayunt.as y Ayuntam.tos delos Pueblos espidan delos Subarrendatarios relaciones juradas delos Subarrendadores que hubieren hecho desde primero de Enero de mil ochocientos veinte y quatro; y el Ayuntam.to acordo su cumplim.to, y que se publique para q.e los Vecinos de esta Ciudad presenten las relaciones juradas.

El Adm.or de Propios de esta Ciudad Don Antonio Moreno Don presentó los papeles que estaban en su poder, esto es el oficio pasado al Ayuntamiento por el Señor Corregidor para que se diga que Cosas tiene en Malpartida el Hospital de la merced con lo demas que refiere el Ayuntamiento acordo que Don Antonio Moreno abuelva los papeles del oficio con la expresion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que esta prevenida, entregando al efecto los
documentos, bajo su responsabilidad, y con la
mayor prontitud.

Vista la Real Provision del Real y Supre
mo Consejo de Castilla fecha en Madrid a veinte
de Marzo ultimo, sobre que a don Antonio Sola
y Villanueva Regidor actual se le guarden las
exenciones concedidas a los q. aun no han cum
plido los quatro años de matrimonio, y que
en su consecuencia, se le escluya de la carga
de Alcalde Regeduria; se acordo que se guarde
y cumpla lo que previene dicho Real y Supre
mo Consejo, y que pase al Licenciado Don
Juan Antonio Sevillano Abogado de Camara
para que en su Comparecencia exponga a el
Ayuntamto. quanto se le ofrezca y parezca.

El Escribano Don Juan Camilo hizo
notorio al Ayuntamiento con la urbanidad
debida en Seno de dicho de Mayo, un auto
del Sr. Corregidor fecha de id. recordando el
despacho del oficio pendiente sobre mani
festaciones pedidas por Antonio Oliva de
Juan Vecino de Malpartida en el Expediente
Executivo ó demanda del Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. HISP. ET IND. FERD. VII. D.G. 1827 Año de ..1827..

sobre pago de Reales del Censo impuesto por Juan Alonso Bohoyo y Consortes de Malpartida, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Visto el Memorial de Don Roman Gonzalez Presbitero Maestre Escuela, y Dignidad p.r Mt. de la Real Casa Hospicio de esta Ciudad, en q.e solicita se le dé Libre y expedito el uso de un Corto pedazo de Terreno Valdio contiguo al Molino Harinado q.e pared bien hecha propio de dho establecim.to para los fines que en dicho memorial se expresan, se acordó q.e pase la Solicitud en Comision al Regidor D. Fran.co Plata, p.a que en su Vista informe lo que se le ofrezca y parezca

Con lo que se concluyó esta Sesion q.e firmaron los Sres de que doy fe

Chamorro

Zancudo

En Ayuntam.to ord.o de 17 de Mayo

En la Ciudad de Plasencia a diez y siete de Mayo de mil ochocientos veinte y siete, siendo las diez de su mañana se reunieron en las casas consistoriales para celebrar Ayuntam.to ord.o los Sres a saber

D.n Felipe Luis Prieto Chamorro= D.n Fran.co Lozano de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ylora y Dn Bartolome Zamudo Regidores

Se dió cuenta de el memorial de Dn Julian de
la Fuente oficial escribiente del corriente cedi
to publico en esta Ciudad fecha quince del corriente
en que pide se le exima del conprehendido atentado pedido
en otro memorial de doce de octubre del año ultimo
y habiendose visto este en que solicita absuelto sobre si
el exponente antes de la epoca constitucional dio de
menos motivos de reconvencion por su modo de compor-
tarse, ó por su inobed.a a los mandatos de esta corporacion
en los asuntos de sus atribuciones, no obstante gozar de
fuero militar: si en tiempos de la Constitucion contra el
Ayunt.to se hallase presente en reuniones ni alborotos
de los que hubo en la Ciudad, ni insultase de echo, ó p.r escrito
ni dicho de palabra a Persona alg.a procediendo de un modo
contrario opuesto a semejantes ocurrencias, atendiendo
solo al despacho de los ynfinitos asuntos q.e ocurrian en
la contad.a de que por mucho tiempo fue unico Yndiv.o
si consta al Ayuntam.to ó en su defecto prevenga los infor-
mes de Dn Jose Maria Alvarez y Dn Simon Montero
q.e el exponente tubo una pared muy acerba en q.e la casa de
vecino exponia con riesgo inminente de ruina y otros servicios, y que trabajo quanto pudo para
impedir como lo consiguio que la Hermandad
de Animas de esta misma Ciudad, cediese
esposicion que usaban las oficinas q.e dan, y sus fincas

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. FERD. VII. D. G. 1827. Año de 1827.

en el credito 4º como se había mandado: si consta que el expo-
nente no fue Voluntario Nacional, hasta el mes de Dbre. de mil
ochocientos cinco y dos en que comisionado por el Ayuntamto
de aquel año a ord. de igual comunicn que el exp. Diputado de Vo
cinia le hizo cuando estubo en esta ciudad con las tropas Colum.s
de Cáceres y otros Pueblos, con q. si no se inscribia en dicha clase, le
le privaria de sus destinos y daria cuenta a la Sup.d para su aprobac
cion, le fue preciso sucumbir por su pobreza con su fam.a con lo demas
que refiere; é igualmente se dio cuenta de lo que en su defensa ex-
puso (segun los oficios) D.n Simon Montero y D.n Jose Ma Alvarez
cursado el Ayuntam.to acordo q. contestando a la oposicion y
oficios, se ateste q. D.n Julian de la Iglesia fue Voluntario Nacional
desde la epoca que expresa, pero q.d antes y despues ha guardado una
conducta bien reputada y nada sospechosa de el orden pp.o sin que
al Ayuntam.to le conste cosa en contrario.

Entro el caballero Regidor D.n Antonio Solis y Villanueva.

Se dio cuenta de la orden del Sr. Superd.te de esta Prov.a su fecha
diez del corriente comunicada al Sr. Corregidor de esta Ciudad y
citado q.l forma del tenor de Decima, que en la presente quinta de
novecientos noventa y seis hacienda, incumbida celebrar por Real De
de ocho de Octo. ultimo, han correspondido a los Pueblos del Cuarto
resultando de ello q.e esta ciudad debe contribuir por sus dos decimas

con los Pueblos de Penaley, Mendaga, Pozuelo, y Cabezabellosa
siendo el Pueblo centrico el Pueblo del Pozuelo señalado para el
efecto, y encargado tambien de la puntual.e del S.or Corregidor por
la que se previene concurran al punto centrico señalado para
la celebracion del sorteo el Alcalde, el Procur.or Sindico, el Secret.o
y los dos mozos que sigan en numero a los q.e salieron quinto
en cada Pueblo de los Juramentados en los quebrados segun esta
prevenido en el Capitulo tercero de la Real orden de veinte y
quatro de Mayo de mil setecientos veinte y quatro, señalando
para el sorteo en todos los Pueblos el veinte y ocho del corriente
mes, y encargado el Ayuntam.to acuerdo su cumpl.to y que consigna
ando las muchas y graves ocupaciones que tendrá el S.or Corre-
gidor, por cuyo motivo no podrá pasar a la celebracion del sorteo
se sirva disponer concurra a el el S.or Regidor Decano, o el
q.e le sigue en antiguedad juramentado igualm.te D.n Jose Mauri-
cio Izquierdo Diputado de Abastos en concepto de Procur. Sindico
y uno de los Señores de esta corporacion al Pueblo del Pozuelo
para el dia señalado, citandose igualm.te a los dos Juramentados
que siguen en numero a los que han salido por Sorteo.

Se dio cuenta de el memorial q.e hace Campos con publica
de esta Ciudad, en el que manifiesta ha tenido mot.o de lastimar
desgracia de su empleo siendo asi que le ha servido con toda exac
titud mas de quarenta años, y enterado el Ayuntamiento
acordo que estando el servicio como esta bajo su responsab.
a la menor falta q.e se advierta se le despedira al mencion.to

Se dio cuenta de un memorial de Ramon Manuel Arran
datario del ramo de Pesos y medidas de esta Ciudad en el
que manifiesta que Juan Sanz. Corcho D.n Juan Esteban

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. FERD. VII. D.G. 1827 — Año de 1827.

En Manuel Soria de esta Vecindad hace el juramento de que es cierto ajustados con la Real Hacienda, se niegan a pagar los Dros. co-
rrespond.tes a la Tonelada y medida de los granos que trahen y entran
el Ayuntam.to acordo se cumpla el mencionado q.e tiene dado anteriorm.te
sre. este practicidad y para todo el Escrivano de Camara para que en los
autos diga lo que se le ofrezca y parezca.

Se dio cuenta del memorial de Manuel Dionisio Rodriguez
de esta Vecindad, en que manifiesta q.e hallandose el y su esposa enfer-
mos hace mas de tres meses, sin tener en su compañia mas que dos niñas
de tierna edad, representa al S.r Corregd.r del Reyno de Sevilla que hay
existe en Casa de Misericordia para q.e tubiese la bondad de conceder
licencia temporal a Manuel hijo del exponente y sang.to segundo de ese
dho encargo para que viniese a esta Ciudad con el fin de q.e cumpliese ala
visita de sus Padres por lo que Dios pueda disponer y para unirse con
los haciendas y que habiendo entendido dho. S.r Corregd.r que para
conceder la gracia que se solicita es necesario un informe de este
Ayunt.to como el citado guarde esmero, suplicaba se dignase conceder
dho asistencia: y enterado el Ayuntam.to acordo se haga como
se solicita: Estuvo el Sor. Sindico D.n Antonio Garcia Cadiz.

Se dio cuenta de la Real Provision presentada por D.n Antonio
Solis y Villanueba del Real y Supremo consejo, por la que se
previene se guarden al D.n Antonio Solis y Villanueba las exencio-
nes que en el capitulo de practicantes que tiene insertado se previe-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y enterado el Ayuntam.to de lo que en su razon se manifiesta de
Abogado de la conjuracion, los Regidores Perpetuos, obedeciendo
obsequiando y respetando como deben la orden de el Real y
Supremo consejo dichen que entre las cargas concejiles de q.e
consta a los recien casados por el espacio de quatro años de
la Ley Real que se copia en la Real Provision no se
comprehende los cargos honorificos de Ayuntam.to si no es
los de diputados y Sin.r del comun, y mucho menos los de
Regidor anual, respecto a q.e los de esta clase gozan de los mismos
privilegios preeminencias y prerogativas q.e los propietarios
estando tan pronto de edad en aquellos como en estos la
Real Audi.a ordinaria, en ausencia, enfermedad o vacante
de los Sres Corregidor y Alcalde mayor de esta Ciudad, por
lo q.e con suspension de efectuar lo que solicita el predicho
Sor Regidor en cuanto.to de la Real Provision con que hoy
seguendo, se haga consulta el punto a S. A. el Real y Supre-
mo consejo a nom.re del mismo Sor. Solis para lo cual selo
entregue dha. Real Ord.n con certificacion del particular de
este acto.

Contro el Regidor d.n Jos de la concha

Se dió cuenta de la oposicion de el Alcal.de de Hospitales D.n
Antonio Monzuedon que cita. fend.te sin los cargos de Mayord.o
y enterado el Ayuntam.to acordo que declara al admi-
nistrador p.r que con toda claridad manifiesta en que tiempo
entro en la Adm.on y que documentos recivio sin. los cargos de
Mayordomia, cuantos años ha cobrado sus sedios, desde
que tiempo se deben y por quien, y si p.a la cobranza

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827.

Año de
1827.

ha presentado alguna documento, y si se ha seguido expediente sobre y cuanto que resulta.

Se dió cuenta de una memoria q. que presenta D.n Ignacio Lopez Dignidad de Maestre Escuelas de la Santa Yg.a Catedral de esta Ciud. y Director por S. M. de la Real Casa Hospicio de la misma en q. manifiesta que hace muchos años que este establecim.to ha tenido de un corto predazo de terreno contiguo a el Molino llamado de Casa bien edificado situado en la dic.a del Arroyo que para la ampliacion de el citado Hospicio y que dho. terreno ha sido cedido por Gabriel Bueno de esta Vecindad, precedido dho. Molino de la servidumbre y desahogo indispensable y suplica se sirva proveer cia se desocupe y expedir el uso de aquel con terreno, haciendo si fuese necesario concesion de el expresado de esta Real casa en los terrenos que pueda de un agudo, y de lo informado en su razon por el Caballero Regidor D.n Ignacio Plaza, en el q. manifiesta que en obsequio y cumplim.to de la comision que se le ha conferido por este Ayuntam.to pasó el reconocim.to del terreno que ha pedido Gabriel Bueno de esta Vecindad a la inmed.n del Molino llamado pasa bien edificado propio en la actualidad de la Real Casa Hospicio de esta Ciudad. a solicitud de el Sr. Director de ella Maestre Escuelas de esta S.ta Yglesia Catedral, por el grand perjuicio que de continuar dho. Molino se le sigue a dicho Real Establecimiento, y habiendole reconocido detenidamente a mas de constarle haber sido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para el desahogo de las caballerizas y q. llevan para abrebe
y para el tendedero de lana y paño del Batan de su Ex.
tica, siendo ademas de advertirse q los ganados de la
Boyada por tener en aquel sitio la caida de agua y no
haberse retirado en el tiempo que lluvia se halla dicha
Real Casa en posesion de el por cuyas razones y en aten
cion a que debe quedar siempre libre y expedito al paso de l
ganado del Agua, no halla reparo alguno en que se con
ceda el pedido terreno q se solicita por no ser contra alg.
de las dos Alegaciones, salvo el mejor acuerdo de V. S. Y. reducido
todo el a una pequeña porcion de terreno de poco mas. media de fig.
calidad y la cortante imperceptible por ser una pared de ladrillo
en dos crestecitas que corre la una a la dia. y la otra a la
izquierda de el camino conforme se va al molino por la
Cuesta siguiendo señalado, y dividido pedido terreno por
cuatro cantos viv. cantos y inmobles dos a la dia. y dos a la
izquierda de indicadas cuestas que vienen a parar a la
orilla del Rio. Lo quanto puedo informar a V. S. Y. Plaza
cia doce de Mayo de mil ochocientos veinte y siete. Manuel
de la Plata: Leyendo el Ayuntamiento acordo conce
der como concedio a la Real Casa Hospicio de esta Ciudad
el terreno que expresa el Caballero Regidor D.n Manuel
Plata en su informe, y que para que le sirva de titulo
de propiedad se le expida la correspondte carta de Dota
cion y delineacion.

Con lo que se concluyo esta Sesion que

Sello 4º
40. mrs.

HISPAN. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827.

Año de
1827.

firmando los de Ayuntam.to segun costumbre de que doy
fee=

Chamorro

Plata

Lamendo

Antemo
Antonio Maria Moreno
y Acuerdo

En la ciudad de Plasencia a veinte y
dos de Mayo de mil ochocientos veinte y
siete siendo las diez de su mañana, se reunieron para cele-
brar Ayuntam.to ordinario en las casas consistoriales los Sres
q suscriben=

D.n Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente: D.n
Felis Luis Prieto Chamorro D.n Fran.co Sancho de la Plata
y D.n Bartolome Lamendo Regidores, y D.n Jos. Maria
Izquierdo Diputado de Abastos=

Se leyo el Mandamiento, q se acordo se inserte en esta
acta y su tenor literal es el siguiente. ———

Los porteros de esta M. N. y L. Ayuntam.to dan fee
mandato en persona a todos los S.s Regidores y Diputados y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Prō. Síndico, para que a las diez de la mañana del
el corriente y dos del corriente, se sirvan concurrir a la S
casa y consistorial, para celebrar Ayuntam.to unido
y tratar asumpto del Real Serv.o para lo mandado
Sor Corregidor Presidente. Dado en Plasencia a veinte
y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete= Manuel
Gomez Borja= Por mandado de su Señ.a Antonio Ma-
ria Moreno y Acevedo.

Egecucion Plasmamiento dado por Manuel Bazio y Antonio
Ruso Síndico de S.P.L= Sor Marques de Miraval un Ser.o
Por D.n Juan Sevillano Regidor= Sor D.n Felipe Chamorro
un persona= Sor D.n Fran.co Prado comisionado= Sor D.n
Bartolome Zamudio id.= Sor D.n Juan Frau ausente=
Sor D.n Antonio Solis ausente =Sor D.n Jose Sancho
Sor D.n Jose Vazquez un persona= Sor D.n Eustasio Borgue
mada ausente= Sor D.n Antonio Verdugo un Persona=
Manuel Bazio= Antonio Ruso.=

Se dio cuenta de un oficio de D.n Gregorio Barcaycoa
Alcalde mayor de esta ciudad en que noticia al Ayuntam.to
que el Rey N. Señor Dios que se ha servido prorrogar
hasta fin de el corriente mes de Mayo la licencia que an
teriormente le tenia concedida y el Ayuntam.to quedo enterado

Se dio cuenta de una orden su fecha en Madrid a catorce
del corriente del Real y Supremo consejo, comunicada
por el Exmo. Sor D.n Balentin de Sevilla, y de un oficio
su fecha diez y seis del actual, comunicado por el Exmo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

Exmo. Sr. Inspector General de Voluntarios Realistas del Reyno por

el que dicho Real y Supremo consejo con vista de la exposicion

de el Ayuntamiento de esta Ciudad, en que solicita se le conceda

la competente facultad para celebrar una feria anual en el

mes de Mayo y se ha servido resolver citado Superior Trib.

que el Ayuntamiento use de su dho. donde corresponda con

arreglo a lo resuelto por S. M. en Real orden, dada en S. Lorenzo

a seis de Nobre. de mil setecientos ochenta y nueve, y enterado

el Ayuntamto. acordó que se busque la orden que se cita, y se

de cuenta en el Ayuntamto. inmediato=

Se dio cuenta de las circulares de el Real Acuerdo unan.

dos y tres por la que se previene en la primera se tomen

las disposiciones oportunas para evitar cualquiera ocurrencia

con el paso por esta Villa de D.n Ygnacio Antonio de Leiba Ba

ptro. mayor de el Estado mayor del Egercito Portugues, y

por la segunda, se observe la conducta por las Justicias de los

Pueblos donde se presente el de Bartolomé St. Marz Subdito

de S. M. Christianisima, y el Ayuntamto. quedo enterado

para su cumplto.

El Ayuntamto. acordo q.e mediante á que el Señor Corre

gidor de esta Ciudad, no puede pasar al Pueblo del Pozuelo

á celebrar el Sorteo de Quintados, por las muchas y urgentes

mas obligaciones del Real Servicio que le rodean, lo executen

en su nombre como Reg.or Decano é inmediato en Jurisdicion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Sr. Marq.s de Mirabel, y pi que por sus negocio
i otra causa, no le verificase, le hara el.co
valles Rg.r D. Juan Marian Sevillano, y.o es el que
le sigue

Se dio cuenta de un oficio de Don Diego Pulido
Cap.n Sup.te y.a la organizacion del Bat.n de Voluntar
B.tar de esta ciudad, su fha diez y nueve del que rige
en q.e inserta una orden del Exmo. Sr. Cap.n general
y.a la q.e sele autoriza con el Comp.te Sarg.to para
dha Comision, pidiendose en su consecuencia por
dho. Pulido, q.e se practique quanto se previene
en la relacion q.e acompaña, y q.e segun el arti.o
nueve q.e copia al margen de precitado oficio, se
le faciliten noticias bastantes de los arbitrios
designados por esta ciudad y.a el equipo y armam.to
de referidos Voluntarios; y haviendose dho pexo
nado precitado D. Diego Pulido, pidiendo q.e se le
diese tamb.n una razon circunstanciada de los q.e
por un Calculo prudencial podran valer los ar
bitrios referidos en los quatro años venideros; y
se acordo q.e se le aprontase la razon de arbitrios
designados, pero por lo conveniente al producto
de estos q.e se le de una noticia de los Arbitrios que
estan arrendados, y en quanto cada uno, y de los q.e
estan en Adm.on por no haver havido Licitadores
q.e los apetezcan, y de en quanto estan gravados
como aparecera en dha declaracion de la Pena
Postura en el Exp.te general formado al efecto,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

y q. por lo q. respecta al producto de dhos. arbitrios del
año inmediato se rebaje una quarta parte del valor que
hoy tienen, al otro q. te año una tercera parte, y al otro
de mil ochocientos treinta, la mitad, fundado en q. la esca
sez de metalico es hoy q. ca e q. por esta cada vez valdran
cada vez menos; esto sin perjuicio de q. si mas valiesen
se prevendara y manifestara se impondrie p.a los fines
q. convengan:

Asi se concluyo esta Seion q. firman algunos de dhos Señores
segun costumbre de que doy fe

Chamorro Lavandero Urquiendo

Antonio Maria Moreno

y Alcalde

ordinario del 25 de Mayo } En la ciudad de Mar.a en veinte y cinco de mayo
de mil ochocientos veinte y cinco, concurrieron á
las casas Consistoriales p.a celebrar Seion ordin.a los Seño-
res q. al Margen

Sr. Marques de Tejada el Regidor Decano Presidente=
D. Felix Luis Prieto Chamorro= D. Juan. Lobato Mauri= y D.n
Bartolome Lavandero= Regidores= D. Jose Urquiendo de Abarzuza=
y D. Antt.o Gra. Verdugo Sor Sindico general y Señores
Recibimos y Asis. de Ayuntam.to D. Antonio Maria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Moreno y Acevedo manifestó q.e haciendo parado
á hacer saber al Sr. Marq.s de Tejada el Regidor decano
no la Comision q.e se le ha conferido p.r estubyan
todos en la Seccion precedente p.a pasar al Pueblo del
Pozuelo, á celebrar el Sorteo de Alcaldes p.a el
corriente año de que enterado expuso q.e con mucho gusto lo executaria
pero q.e siendo como es notoria su indisposicion
y achaques habituales, que le impedian salir aun
quando para ello, no le era posible verificar
esta arreglado Pueblo, y el Ayuntam.to enterado
de todo, acordó q.e no obstante de conocerle que
el referido D. Juan Martin Sevillano, despacha
en su Estudio, quando algunos asuntos se presentan
trabajando pero q.e viendo como es notoria su indisposicion
sale aun Heredades, devia disponer q.e practicada
Sevillano hiciese el encargo, q.e se le havia con
fiado; y haviendose ofrecido á hacer sus veces
el Caballero Alg.or D. Baltasar Zamudio, lo que hizo
ante la Corporacion, ordenando q.e mediante su
permision la prosiga salida al efecto indicada
dilacion, se elija el comp.te oficio á favor
de dicho Sr. Zamudio q.e le sirva de Credencial

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

en forma, y legitime la Posn. del g. va haciendo las Veces
de Sñor y Juez librandose el correspte Libramto de quinientos
veinte y ocho rs. Vn. de Vtres dichas a cada uno de dho
Regidor, Sñor. Sindico y Srio.

Visto el Memorial de Franco Santos de esta Vecin
dad, en q. se solicita alivianse de Voluntarios Realistas de
esta ciudad; se acordo q. pase a la comision nombrada
al efecto.

Se dio cuenta del Estado expedido p. el Sn. Mayz.
de ettiza del a favor del prer. Errno. d. Antto. Maria
Moreno y Acevedo, cura Vta en esta ciudad a cuio
y dor del corr. por el g. le ha nombrado en pro
piedad p. regentar la Vica mas antigua de esta
Corporacion q. esencia D. Ventura Delgado Canido: do
Stgte nombramto quedo enterado, manifestando por su
parte la complacencia q. le resultaba en dicha
eleccion, por ser el Elegido de toda su confianza, y
en su virtud, ocupo el Lugar q. le corresponde, y el
Sñr. le hizo q. tal nombrado; con lo q. se concluyo esta
Sesion q. firman tres de dho. Sñr. por ante mi de q. doy fe=

Chamorro

Lamerdo

Urquiola

Antonio Maria Moreno
y Acevedo

ordinario del 31 de Mayo

En la ciudad de Stª. enticinco y uno de Mayo demil ochocientos veinte y siete, comunicados las Casas Consistoriales p.ª celebrar Sesion ordinaria los Sres. siguientes=

Sr. D. Felix Luis Prieto Alcalde Corregr. Presidente

D. Bart.e Zanudo Regidor= D. Jose Mazquiendo Diputado=D. Antonio Garcia Verdugo Pror. Sindico ==

Se vio la orden Circular del Real Acuerdo de esta Provincia señalada con el numero catorce de este año, sobre q.e se reciben á cierta diligencia de los Fuertes y Cuerpos todos los oficiales inde tenidos; y el Ayto. quedo enterado de su contenido=

Se vio una Exposicion de el Deposicario de Propios D. Vicente Venerdas Ramos, sobre varios atrasos respectivos dho. Ramo de Propios, y se acordo q.e pase ala Junta de dhos p.os q.e informe lo q.e tenga por conveniente

Se hizo notorio al Mtro. y L. Ayuntamiento un auto del Sr. Corregr. fha veinte y tres del que rige, urgiendo á inversion del Pro. de dhe mes.to Anselmo Sanchez Bueno, a q.e en el Termino de ocho dias, q.e se concede por ultimo, y dexpache la mani festacion pend.te en el Oficio executivo contra Ant.o Oliva de Juan vecino de Malpartida, que sigue el mismo Ayuntam.to p.a cobro de quinientas setenta reales de vellon del resto impuesto a favor del Hospital de la merced p.r Juan Alonso Bispo y Romero vecino de dho. Malpartida, y se acordo q.e D. Antonio Monrreon y Mendo Mtro. de dho. Hospital, averigue personalm.te por la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. FERD. VII. D. G. 1827

Año de
1827.

de Nazon, que segun noticias no hauido derrotada
en el tiempo de la Guerra de la independ.ª, si existe
la dela Yrra, de q.ª se hace mencion, tomando Copia de
ella: con esta misma augt.º sea simple p.r ahora, se
presente en el Ofizio del Yrno. por ante q.n se otor
gue la de imposicion, con el objeto deri en su Ofizio
se halla el Protocolo del año a.g. correspondg, y en él
dho Yrno, pidiendo en este caso Copia de ella en
devida forma, y en dho justificacion de su derrote
p.r la imbasion delos franceses ú otra causa semejan
te, agregando Testimonio de la toma de Nazon, y pre
sentandolo todo al Sr.to Asesor.º, dentro de ocho dias,
p.a lo qual se le devuelvan los papeles q.e ha presentado.

El Caballero Reg.or d. Bart.me Zamudio espuso, que
no pudiendo desempeñar con la brevedad q.e se re
quiere la Comision q.e el Sr.to Asesor.to le confirio en el
año pasado, p.a el despacho de la Sal, y hauido elegido nue
vam.te p.a el pres.te, q.e renombrase otro Individuo de la
Corporacion, p.a lo qual hacia la mas formal renuncia
reservandose de qualquiera responsabilidad sobre el
particular; y se acordo admitir dha Renuncia, y q.e
se haga pres.te al Reg.or d. Fran.co Plata si quiere acep
tar esta empleada Comision bajo esta responsabilidad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

segun sehalla hecho en el año anter.or, y guando no
resulta si hay algn. Individuo de la Corporacion
q.e releve en dha comision alrespecto Don
Baraolome Zanado.

Se vio el memorial de D. Leandro de
Loza de esta Vecindad en q.e trae Razon por
mal Renuncia dela Secret.a de Ayuntam.to que
interinam.te Regentta; y se acordo q.e se tenga
p.r Visto; y en dho Ayuntam.to proximo en que
concurran mas Señores se decretara lo mas
conducente.

En este acto entraron los Señores Don dha
nuel Gomez Bosa, Corregidor, D. Franco Plaza
y D.n Jose Conchas Regr.es quienes ocuparon
sus respectivos asientos.

Se dio cuenta dela Personal del Illmo.
Sr. Obispo de esta Diocesi, fha primero de Abril
del corr.te año; y dho Ayuntam.to quedo enterado=

Vista la ord.n del Sr. Intte. general de Rentas
fha veinte y cinco del corr.te; en q.e reclama el
Repartim.to de Vecindario, acompañado del de el año
ano, y los Libros Cobratorios; se acordo q.e Don
Miguel Serradilla forme el Repartim.to de este
año, con arreglo al Libro de riqueza q.e se halla
en el Ayuntam.to; q.e se cobre este, y el del año que
cederate, por Pedro Serrano q.e los ha manifestado
atraher, pagandole atraher su trabajo por Peritos
q.e se nombre.

Vista la ord.n del Real y Supr.mo Consejo, sobre el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827

Año de
1827.

Establecim.to de un Colegio de PP. de la Escuela Pia q.e Consecuen
tar primeras letras humanas con el Salario competente
en la villa de Falaun en el Principado de Cataluña, con
Copia de las exposiciones hechas al efecto, y enterado el
Ayuntam.to acordo que pase en comision, al Mag.or D. Juan
Martin Escribano, p.a q.e diga al Ayuntam.to lo q.e hade en
forman en este caso.

Al oficio del Sr. Corregidor de este Mag.do Prov.l fha veinte y
seis del que rige, acompañando Copia p.a la Inteligencia de Ayunta.to
de la primera Comp.a de dho Prov.l q.e se halla vacante, acordo
el Ayuntam.to q.e se formalice, segun y como se opina p.r referido
Sr. Corregidor.

En seguida entró el Escribano de Mes nombro D. Juan
Rodrig.z del Castillo, é hizo presente q.e en el Sup.to promovido
p.r el Sor. de Mes nombro Vicente Venedas Ramo
contra Antonio Oliva V.no de Malgarrida sobre pago de
quinientos reales vellon resto de un Censo a favor del
Hospital de la Merced de esta ciudad, ha recaido providencia
á instancia de dho. Oliva, el que se entienda de dho Sor. y el
Ayuntam.to el despacho pendiente de la orden pedida, y el
Ayuntam.to quedo enterado.

Asi se concluyo esta Sesion q.e firmaron algunos de dhos. Señores
segun costumbre de que doy fe

Ramon Rodriguez Lorenzo

Ante mi
Antonio Maria Moreno
y Acevedo

Extraordinario
de 1º de Junio

En la Ciudad de Mes. en primero de Junio de mil ochocientos

ciento veinte y siete) convocacion a las Casas Consistoriales
para celebrar Sesion extraordinaria los señores
á saber =

Sr. D. Felix Luis Pinelo Chamorro Reg.or Presidente
D. Franco Plata = D. Bartolome Tamudo = D. Antº Solis y villa
nueva = Regidores = D. Jose Izquierdo Diputado = Don
Antº Farfan Verdugo Pror Sindico = D. Tomas Martin
Frias = D. Ramon Blanco Alferez = Sesmeros de la Tierra =
D. Alonso Becas Procurador general de la comun = D. Loren
zo Garcia Monge Abogado de id. y D. Diego Julio
Cap.n y Ayud.te de Subinsp.r p.a la Creacion de los cuerpos
de Voluntr.s B.tas de Sanidad.

Llamam.to - - - Los Porteros de case y Est.a y Ayuntam.to davan
Llamam.to en Pleno á todos los S.res Reg.es, Diputados y Pror. Sindico
p.a que alas once del dia de mañana primero de Junio
se juntasen con migo alas Casas Consistoriales p.a celebrar
Ayt.to estraordinario, p.a dar las noticias q.e pide Don
Diego Julio, sobre los arbitrios p.a los Voluntarios B.tas, pues tambien
concurriran al efecto los Individuos de la Junta de
monte alto, y el Deposit.o D. Vicente Ramo
pues asi lo manda el Señor Corregidor Presidente.
Dado en Sal.a á treinta y uno de Mayo de mil
ochocientos veinte y siete = Man.l Gomez Borja =
Por m.do de SS.a = Antonio Garcia Moreno y Acevedo. =

Benicion - - - Llamam.to dado por Man.l Barrio, y Antonio Bus
tos Alguacil de Ayt.o = Sr. Marq.s de Miraval ausente =
Sr. D. Juan Sevillano indispuesto = Sr. D Felix Chamo
rro Corregidor = Sr. D. Franco Plata enfermo = Sr. D. Bart.me
Tamudo enpersona = Sr. D. Juan Grande ausente =
Sr. D. Antonio Solis con recado = Sr D. Jose de la Concha
id = Sr. D. Jose Izquierdo [illegible] = Sr. D. Lucario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. FERD. VII. D.G. 1827 — Año de 1827.

Fonquernada auss.te Sr. D. Anto.º Verdugo con recado = Senor Somenos = Sr. D. Ramon Alfonso con recado = Sr. D. Tomas Marian Arias id = Sr. D. Alonso Pesano id = Sr. D. Lorenzo Monge enid = Sr. D. Vicente Ramos id = Manuel Ramos = Antonio Rufo ==

Hallandose en la Secon d. Diego Pulido Capitan Ayudante de Subinspeccion de la primera Brigada de Voluntarios Realistas de esta Prov.ª se vio un oficio de dho. Ayudante fha veinte y seis del otro ultimo, sobre que se reuna el Ayuntam.to de esta ciudad con inclusion del Pror. Sindico, Individ.s q.e componen la Junta de Haberes atras, y el Depositario de los fondos pertenec.te a los Voluntar. Realistas, p.a q.e se le franqueen las noticias q.e en el mismo expresa, y en seguida presento el mismo d. Diego Pulido los instrucciones, y una orden del Excmo. Sr. Inspector general de dhos Voluntar.s, y se acordo se cojiesen uno y otros, y se unan al Testimonio q.e obran en esta Secret.a sobre Arbitrios de ypreciados Voluntar.s Realistas, y q.e se le debuelvan dhos con la distribucion de Batt.nes del Partido de Villa.a señalada con el num.º primero, reg.to tiene pedido

Se acordo q.e se dé aviso Ayudante de Sub-inyp.on de Voluntar.s Realistas, una razon exacta de los Arbitrios aprovados q.e estan arrendados hasta el dia, y q.e con respecto a los demas q.e se estan administrando, no puede

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dave la Razon q. pide, con motibo de ignorancia
su produccion, y lo mismo por lo q. hace a los
años Lubcenos, mediante a q.e dho. Ayud.te no se
ha conducido con las rebaxas q. acordo el Ayun
tam.to en la Sesion celebrada en veinte y dos de
Mayo ultimo, y q. con respecto a las otras ocupa
ciones q. de los Valdios corresponden a la Ciudad,
la Comision nombrada en este acto conjuntam.te
de los Señores D. Fran.co Plaza, D. Tomas Mar.n Tria
y D. Lorenzo Garcia Monge, ultime este nego-
cio en quanto sea Razon q.e tiene q.e dar la
Junta y sus Observaciones
Assi se concluyo este Acto q.e firmaron dhos Señores
Regid.res conmigo de que doy fe=

Plaza

Lamendo

Solís

Antonio

Antonio Maria Moreno
y Acevedo

ordinario del 7 de Junio

En la Ciudad de Plas.a en viente de Junio de mil
setecientos veinte y siete, concurrieron a las cas
consistoriales para celebrar Sesion ordin.a los Señores
a saber=
Señor D. Manuel Gomez Borja Corregd.or Pres.te=
D. Fran.co Plaza = D. Bart.me Tramudo Regid.res = y D.n Josef
Mt.a Longuiendo Diputado
Hallose notoria la orden del Sup.mo Consejo comu
nicada con fha diez y nueve de Mayo de mil

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

Se dava
informe
en 16 de
Junio de
1827 como
consta de
este Acuerdo

Acordamos vean y informe por Don Manuel Abad Encargado en el Despacho de la Sria. de Camara y de Gobierno
se dava Reyno de Aragon, por la qual se previene que esa Aud.
informe como una Sala de Voto en Cortes, proponga quanto
en 16 de sobre esta oferta relativo á la Representacion del Ayun.to
Junio de de la Villa de Falaxn en el Principado de Ca-
1827 como talunya pidiendo permiso p.a fundar un Colegio de
consta de PP. de la Escuela pia, que enseñen las primeras le-
este Acuerdo tras, Gramatica, y Letras Humanas, con el Salario
competente, á cuya ord.n acompaña Copias de
dha Representacion, y por los informes dados por
la Real Aud.a de referido Principado, RR. Obispo,
y Corr.or de la citada Villa; y en vista de todo
haviendo conferenciado detenidam.te esta Jun.a y
tt L. Ciudad acordo q.e aunq.e no se le ofrece reparo
alguno, en que Sm. se digne conceder la gracia
solicitada por el Ayuntam.to de la Villa de Falaxn,
p.a fundar un Colegio de PP. de la Escuela pia que
enseñen las primeras letras, Gramatica y Latinidad
Humanas; creyendo como firmem.te que la Suprema
ilustracion del Consejo Real tiene mejores conocimi.tos
datos mas seguros, y mayor provision en seme-
jantes asuntos; se conforma totalm.te con el parecer
del Mismo Supr.mo Consejo, que adhiere á la resolucion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que S.E. estime oportuna, en quanto sea con
veniente á citado Establecimto. Que se haga
pnte. asi p.a los fines convenientes al
M.I. Servicio.

Se vio un oficio de Roman Flores Vecino de
la villa de Talavan y Interdandario de la Real
de dho. nombre sobre el Rio Tajo, pertenec.
dos propios de esta ciudad, manifestando q.
ya esta construida y en servicio la Barca nueva
q.e se obligaron á hacer en el dia del Acenate
y se acordo q.e pase al efecto Man.l Garcia
Mtro. Alarife de la ciudad, a quien se le abona
ran sus dietas por el propio Interdandario,
dandose á aquel el comp.te oficio p.a q.e acredite
su Comision

Se acordo expedir comisn. Propios, y á
favor del Sobrero Man.l Barrio en Libram.to
de quinientos veinte y tres R.s y veinte
y ocho mrs. V.on p.a comprar Junta, y demas
otros gastos indispensables de la Funcion
del dia de Corpus Christi, y del de su Octava.

Visto el memorial de Fran.co Sanch.z
de esta Vecindad, con el informe del Diputado
de Abastos puesto a su continuacion, en q.e soli
cita alimarse en las fitas de los Voluntarios
Realistas, se acordo admitirle, y q.e el referid.o
memorial con las demas Diligc.as originales
pase a la Junta de Abast.os de cuyos Voluntarios p.a los fines oportunos

El memorial de Juan Man.l Nuñez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
HISPAN. IND. REX. FERD. VII. D. G.
1827
Año de
1827.

de esta Vecindad, en q. solicita q. el Sr.ño. de Ayuntam.to
mr. le franquee la competente Carta de Data
de un Pedazo de Terreno q. el Ayuntam.to le dio al
sitio titulado Molino de la Pared bien hecha; de
acuerdo q. se hunga el Auto en q. se hizo la concesion q. se refiere, y q. trabaja, y p.a en su vista
determinar lo q. convenga.

Se acordo q. se pida librar.to a favor del
vallero Rg.or D. Vicente Venegas Ramos de Depositario de los mas sin
fuertes sobre libra de Carne, de novecientos re
les v.os p.a atender a los Socorros de Pueblos, y demas
gastos de absoluta necesidad

Se dio lectura del informe de los Señores
Comisarios de Propios en q. manifiestan entre
otras cosas son de parecer q. sin dilacion alg.a
se pase el reparo del Contingente de mil ochoci
entos veinte y seis, del fondo de descuentos del
veinte por ciento de mil ochocientos veinte
y siete, y q. se de al Mayordomo la Certificacion
de seguridad q. pide; Enterado el Ayuntam.to acordo
de Conformidad como lo proponen los Señores Comi
sarios dando Certif.a de esta y facultad al Deposita
rio D. Vicente Venegas Ramos, p.a q. asegure de
q. se exija libram.to p.a el pago del contingt.e

q.e se exceda q.l año proximo antecedi-
te y q.e con respecto a los demas parcialidades
de q.l hacen mencion dho S.r Comisario
se resuelva en el Ayuntam.to inmediato
A memoria de Alan.l Barrio y Anto.
Ruiz Porteros del Ayuntam.to, y de Sracban Ersno,
Juan Sevillano, y Julian Muñoz Alguaciles de
este Juzgado, en q.e solicitan se les pague
quanto se les reste por un respectivo
Oficio á razon de quatro r.s diarios que
se les tiene asignado, hace algun tiempo,
q.e se ha notif.do á este Ayuntam.to con un
auto del Sr. Corregd.or en q.e pide se ponga
Fenin.o a continuacion de dho. memorial
del Auto ó Autos q.e celebrase p.a el señalam.to
de los quatro reales referidos a cada uno de
los Porteros y Alguaciles, y ademas q.e in
forme dha Corporacion con el Sor. Sindico
del Comun y Personero quanto se le ofrezca
y parezca sobre dha Solicitud, y en razon
de la Buena con q.e se pide, como tambien
de si tiene disposicion de proponer la
cidad.n Ser.a aptitud, calidad, de probidad, y de
lor p.a el Real Servicio, y del publico bajo
el Salario asignado antiguam.te; y lo enterado
el Ayuntam.to acuerda q.e se ponga el Fenin.o
q.e mando el Sr. Corregidor, y que se cum
ple el informe q.e su Señoria previene

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

manifestando que el Señor Presidente, el Ayuntamiento, y demas todo el Pueblo de Alora tiene la evidencia de que la Suerte de estos Dependientes y sus indispensables Servicios, han cambiado de medio á medio desde la Guerra de la independencia para aca, antes de esta epoca la Celebracion de un Ayuntamiento cada Semana solo privaba de una hora alos Porteros, y les quedaba todo el demas tiempo para ganar su subsistencia con sus oficios y Profesion: Las Sesiones Civiles delos Tribunales, y el ninguno trabajo que davan la Carcel Causas Criminales proporcionaban a los Ministros mayores utilidades, y sin comparacion mucho mas descanso; de suerte que comparado aquellos tiempos con los presentes, y teniendo en consideracion la vida agitada, y de continuo Servicio de noche y de dia, que tienen estos Dependientes no hay duda y puede asegurarse que eran en tonces mas bentajosas las asignaciones de doce quarttos y diez, q. en el dia las de Veinte, y que el Ayuntam.to no tiene ni sera facil enmendar pero mas que desempeñen estos encargos por el estipendio señalado en el Real Reglamento.

Se lo Cuenta de mi oficio del Señor Corregidor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de esta Ciudad ftra dor de este mes, acompañan
do una Circular dela Subdelegacion de Pe
nas de Camara, y Fondos de Propios de Granada
de treinta de Abril ultimo, con un Modelo, para
que se forme inmediatam.te el Ayuntam.to
por lo que á el toca, y bajo su responsabilidad el
Cuaderno que previene el Articulo Septimo de
dha Circular, y esperando con Fervor imo
las multas que se han impuesto y exigido
desde que se abolio el Sistema Constitucio-
nal con espresion delos Regidores q. hayan
servido la fiel Contaduria, como demas que
se espresa; se acordo q.e se conteste á su Señoria
que el Ayuntamiento no tiene noticia de q.e
haya impuesto multa alguna p.r la Corporac.n
desde que se abolio el Sistema Constitucional
que se forme el Cuaderno de que se habla
en mencion, y se remita a su Señoria men
cion.te el Importe delas multas q.e en ello se
impusieren y exigieren

Se acordo q.e se ofizie ad.m Miguel Serradilla
p.a que recibiendo como recibida el Ayuntamien
to del Repartimiento de Vecindios del año
proximo ant.or de la comp.on con sus fianz.as para
que se entreguen con recado del Ayun
tamiento.

Hallandose Regidor D. Bartolome Fran
cisco hizo pres.te que no pudiendo asistir por mas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — HISPANIAE · REX · FERD · VII · 1827 · — Año de 1827.

tiempo tradicion del Lug.te de Antberio, sobre los ramos de Vino y Aceite, protestaba como lo hace q.e la anticion, q.e en ning.n tiempo grabaria sobre él la Reyon sabilidad; y que haviendosele notificado provid.a por la q.l se halla autorizado p.a ello el Alc.de del Barrio Manuel Hidalgo Gil, pedia que este comparecien.e dar razon del estado en que se halla: los Señores D. Fran.co Plata, y Don Jose Vzquiano, hicieron igual protesta q.e la anterior, y el Ayuntam.to acordo q.e comparecien.e dho. Alcalde de Barrio y haviendolo este verificado dijo, q.e no aceptaba la Comicion que se le havia conferido, por no atraherse la odiosidad del Pueblo, y el Ayuntam.to dispuso que el Señor Corregidor en uno de sus faultados, se sirva mandar lo q.e estime conduc.te para q.e se lleve á efecto quanto esta dispuesto en precitado Leyes; En este acto entro el Sr. Corr.or, y enterado dela contestacion de referido Alc.de de Barrio, mando se suspenda q.e cada Alc.de de Barrio en sus respectivas Manzanas haga las competentes diligencias para cumplir quanto esta prevenido sin excusa ni pretexto alguno. El Ayuntam.to acordo q.e se saque a publica Subhasta la Yerba dela Tuba, y que esta se remate en el dia Lore del que viene, entre once y doce de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cuenana) esta Plaza Real de esta ciudad

Fir se concluyo esta Sesion que firman algunos de dho. S.r segun corresponde de que yo Escribano Secio. doy fe=

Plata Zavando Izquierdo

Antonio Maria Moreno y Acuerdo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPAN. ET IND. FERD. VII. D. G. 1827.

Año de
1827.

Copia de la Representon del Ayuntamto de la Villa de Talarn

Señor = El Ayuntamiento de la Villa de Talarn Cabeza de Corregimiento en el Principado de Cataluña P. R. L. B. V. P. de V. M. humildemente expone: Que por la fatal Constitucion con que se halla esta Villa, y Corregimiento de doscientos sesenta lugares de distrito sin haber en todos ellos enseñanza publica tan recomendable por la educacion y Religion, a su solicitud se forma Expediente en el Vuestro supremo Consejo por el permiso de fundar en dha Villa un Colegio de Padres de la Escuela Pia que enseñen las primeras letras, Gramatica, y letras humanas; con el competente Salario de cinco mil Rs. Vn. ard. que ofrecian los Albaceas de las pias disposiciones de D.n Antonio, y D. Antonio Francisco de Sabater, y de quinientos R. que goza el Maestro de primeras letras; y despues de seguidas y llenas mente instruid con los informes de Vuestra Real Audiencia de dho Principado, del Diocesano territorial de Urgel, y del de la Ciudad de Lerida, Vijntados en lugar de las Ciudades de Voto en Cortes, del Cavallero Governador de la propia Villa y demas que se ofrecio sobre la Urgente necesidad y utilidad publica de dho Establecimiento y convenido ya el Suplicante con el Padre Provincial de las Escuelas Pias, y hecha la Escritura de fundacion, por orden de Vuestro Supremo Consejo, con dispensacion de los reditos e impedido crecidas Sumas para su seguimiento y expedida la Real mandatoria todo consta[illegible] en dho Expediente,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se digno vuestro augusto Padre, quira por las vicisitud
de aquella epoca decretar, que no conveniia en el lu
blecimiento, q se en que se pusiesen dos Maestros. Esta co
rima disposicion si bien la respete el Suplicante con el o
sagrio, y rendimiento que le merece, por las circunsta
cias ocurridas no ha podido tener efecto alguno, por q
sobre no hallarse de fondos, como sucede en otros lugares, l
dichos Albaceas destinaron la referida notacion, condicio
tacion a dha fundacion, y no otra por no tener facultad, y
la Comunidad eclesiastica y Obreros de la dicha Villa, y
administracion de la causa Pia con quien interesados en los bu
nes de dho Albaceadgo, cedieron todos sus derechos con aq
vacion del Diocesano siempre que se verificase el Establec
miento de dha Escuela Pia, y no otramente: Y con esto la
gunda la Villa, y todo su Corregimiento, en la debida e
truccion, y enseñanza tan recomendada por V.M. y que M
vadores con el dolor y sentimiento de no poderlo remediar, a
el piadoso corazon y paternal amor de V.M. no se compad
ce de la notoria necesidad que ofrece la falta de Educacion, y d
cadencia de la Religion en dha Villa, y Vuestro Corregimiento,
habiendo tomado mayor incremento en los fatales tiempos
pasados; y cuando por un efecto de Vuestra Real Clemencia
y Soberania, se digne V.M. atender esta humilde Suplica, y
necesidad que unicamente V.M. puede remediar = Suplica hu
mildemente a V.M. se digne permitir al Suplicante el expresa
do Establecimiento de un Colegio de Escuelas Pias o Jesuitica como
sea del agrado de V.M. en dha Villa de Jalam para los enun

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827.

Año de
1827.

ciados efectos, de que recibirá particular gracia y merced de la sobe-
rana piedad de V. M. Talarn, y Octubre trece del año de mil ocho-
cientos y quince = Señor = P. A. L. P. V. P. de V. M. = Sus mas hu-
mildes Vasallos = Pablo de Borell Regidor decano = Jacinto de
Pallarés Regidor = Jose Moles Regidor = Fran.co Alonso Diputa-
do = Manuel Corrafuniella = Síndico Procurador = Ygnasi Vi-
llar = Síndico Personero =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827.

Año de
1827.

Barcelona tres de Junio de mil setecientos noventa y nueve= Señor= con Real Provision del Consejo de nueve de octubre del año ultimo, se sirvió V.M. mandar a esta nuestra Audiencia que informase lo que se le ofreciese, y pareciere, sobre la solicitud de la Villa de Salarsa, dirigida a que se permita establecer un Colegio de Escolapios en la propia Villa, para la enseñanza de primeras letras, Gramatica, y letras humanas de que carece, con la dotacion de cinco mil quinientos ℔. esto es cinco mil ℔. q.e han cedido los Albaceas de Padre e hijo Sabater con tal que se verifique aquel Establecimiento, y los quinientos ℔. que dispensa el actual Maestro de primera educacion. El Acuerdo de este nuestro Tribunal habiendo examinado este Expediente con el mas detenido exámen, y habiendo oido al nuestro Fiscal dice: Que este asunto queda enteramente instruido por medio de los informes del Ayuntamiento Corregidor y Diocesano, que convienen en la necesidad y utilidad de aquel Establecimiento, q.e se han formado ya las condiciones entre el Pueblo, y el Provincial de Escolapios, y se ha realizado la fundacion con designacion de bienes, y obligacion en forma p.r los referidos Albaceas. Todo en virtud de orden del Supremo Consejo, como resulta de los documentos que se insertan con la citada Real Provision. Unicamente en el informe del Sindico Pror general del Reino, se halla alguna oposicion fundada en la condicion cuarenta y cinco de Millones, de manera que en su modo de pensar convendria mas establecer Maestros seglares, pero en el sabio dictamen del Fiscal de nuestro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Consejo de tres de Junio de mil setecientos noventa y cinco que se inserta en la misma Provision, que han desvanecido todos los reparos opuestos p.r el Sr. Fiscal Prot.r general del Reino; haciendose cargo que como la fundacion delos Albaceas, tiene p.r condicion el Establecimiento delos Escolapios, no puede variarse su intencion, y seria lastima se perdiese tan ventajoso proyecto, para cuya efecto no ocurren otros medios, que la de beneficiar liberalidad de aquellos Albaceas. En vista delo referido y delo demas que resulta de este Espediente en dictamen el Acuerdo que puede V.M. dignarse acceder á la solicitud delos moradores dela Villa de Talarn. V.M. con todo se dignará resolver lo que fuere de su Soberano agrado= Sánt.o Cornell= D.n Fran.co de Arfona= D.n Benitona Perron= D.n Ant.o Pelier dela Torre= D.n José Acirria Baco de Guzman= D.n Andres Lopez de Arias= D.n Ant.o Fran.co de Judó= D.n José Soler del Olmo= D.n Manuel Epifanio de Fortuni= D.n Manuel de Alonzo Arnalo=

ES 10148 AMP 01.01.01.001



Blanca

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827

Año de
1827.

Mi muy venerado Señor D.r Manuel Antonio de Sanvitores
bon = Muy Señor mio: He recivido el Oficio de Diez y seis del
que fecha, que de orden del Supremo Consejo me remite V.S.a
que por su mismo tenor informe de lo que se me ofrezca, y pa
rezca sobre la pretension de la Villa de Talarn, relativa a
la fundacion, y dotacion de un Colegio de Escuelas pias p.a
la publica enseñanza de los hijos de aquella Villa, y los de
otras muchas inmediatas de crecido vecindario, subordi
nadas a dicha cabeza de Partido, que se hallan privadas
de aquel Establecimiento ventajoso. A fin de que ante
de tomar providencia, ese Supremo Senado, pueda asegu
rarse en los hechos representados, y precaver los perjuicios
que pudieran resultar de la expresada solicitada fundacio
on. En cuya virtud, y atendiendo a que S.S.t conoce la
segun su citado Oficio, la necesidad que hay en dicha
Villa del Establecimiento de publicas Escuelas, a que los
reditos con que ofrece dotarlas son seguros, como consta del
adjunto autorizado documento, a que estos caudales se
ceden sola, y precisamente para la fundacion de un Cole
gio de Padres de las Escuelas pias, que al mismo tiempo
que cuiden de la enseñanza publica, suplan la falta
de Ministros sagrados, y finalmente atendiendo a q.e
en la citada Cabeza de Partido no se hallan otros fondos
que poder aplicar al efecto, cuyos hechos son publicos
y notorios; Por tanto debo informar solamente a
S.S.t sobre si podrá seguir ó no algun perjuicio de
la fundacion q.e se solicita. En esta atencion debo re

presentar á V.S. lo que la experiencia misma, me ha
enseñado en tales asuntos, y es: que en los Pueblos
en que en mi Diócesis se dan los Magisterios á se
glares: se proveen regularmente por concurso,
de aquí resultan comunmente inquietudes, enemis-
tades discordias, y mal servicio en las Escuelas.
Esto proviene de que los Electores, se dividen por lo
mun en Partidos por respetos humanos, se sobor-
nan los votos; prevalece el que tiene mas empeños,
se eligen los menos hábiles, se enconan entre si los
ánimos de los Electores sus amigos y dependientes,
se fomenta el espíritu de Partido en las Poblaciones
y el Público tiene que sufrir el perjudicialísimo
é irremediable mal de verse asistido de Maestros
indignos, á quienes no puede remover porque
su nombramiento está hecho en virtud de con-
curso. Todos estos males se evitan sin duda en los
Pueblos de mi Diócesis en que se hallan fundados
Colegios de Escuelas pias, que son: Peralta de la Sal,
Tárrega, Puigcerdá y Balaguer; pues como los Ma-
estros son nombrados por los Superiores de aquel
instituto, y los Pueblos cuando se hallan mal
servidos, tienen derecho á que aquellos los remue-
van, y les den otros mas á proposito para el de-
sempeño de los Magisterios; se logra el fin que se
necesita, sin intrigas, inconvenientes ni discor-
dias; y sin que los tales Regulares vivan fuera
de los Claustros, ni sean gravosos á los Pueblos.
Solo se sigue de aquí el aumento de Regulares
en el Reino, pero S.A. es muy sabio para que yo
le informe, lo que se me puede ofrecer, y parez-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND.
1827
Año de
1827.

sobre este particular, y las Familias Regulares q.
conviene conservar y promover, para la publica uti-
lidad espiritual y civil de toda la Nacion. Esto es cuan-
to puedo decir á V.S. cuya vida felicite el Señor á su
placer. En la villa de Llanciana á veinte y siete de
Septiembre de mil setecientos noventa y uno = B.L.M.
á V.S. su mas atento servidor = Fr Jose Obispo de Urgel =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

ia del Informe
Corregidor de la
de Talarr

En cumplimiento de lo que de orden del Supremo Consejo
me previene V. con oficio de diez de Setiembre ultimo,
mande a los Albaceas de las disposiciones testamentarias
de Don Francisco y Don Antonio Sabater me pasasen
una copia testimoniada de estas ó un documento en
que constasen en devida forma sus piadosas fundaciones
exigiendoles al propio tiempo una razon conveniente de
los demas particulares de que trata el citado Oficio; en
cuya virtud me han dirigido la contestacion que acompaño
original; en vista de la qual, siendo como son ciertos los he
chos que en ella se refieren parece que no puede exigirse
mas de los Albaceas en la materia. Con este motivo creo
de mi deber hacer presente a' V.S. a' fin de que se sirva ele
varlo a' la alta consideracion de S.A. el deplorable esta
do y abandono en que se halla la instruccion de la nume
rosa juventud de la presente Villa y de las doscientas
sesenta y cinco Poblaciones de este Corregimiento de mi
cargo por falta de un establecimiento de enseñanza
publica y que los tristes efectos de tamaño mal, van
cada dia de aumento, y llegaran en breve a' ser estre
mos y de muy dificil curacion; si la superior autori
dad y justificacion del Supremo Consejo no se digna
proveer de un pronto y eficaz remedio; siendo este lar
to mas necesario y urgente quanto si los Albaceas
de Sabater se ven obligados a' destinar a' la obra
de la Parroquial Yglesia de la presente Villa los
cinco mil r.s de anuales que se habian con
signado de los bienes de aquella testamentaria para
dotacion de un Colegio de P.P. Escolapios en la propia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Villa como lo reclaman é instan fuertemente
delos Obreros de dha Yglesia por no haberse verifi
do la concesion del indicado establecimiento, c
yo la qual precisa y limitadamente habian c
dido del indubitado derecho que tiene la Ygl
sia á dha. renta; faltando el auxilio de esta, q
perdidas para siempre las esperanzas de poder
proporcionar á la desgraciada juventud de est
Villa y su basto Corregimiento ningun estab
cimiento ni medio de instruccion y enseñanz
Que es quanto puedo decir en cumplimiento
de mi dever y de la citada orden del Suprem
Consejo aquien espero se servira V. elevarlo =
Dios gue. á V. muchos años. Falarm. veinte y
siete de Noviembre de mil ochocientos diez y
ocho = Manuel Guinado = Señor Don Jos
de Ayala.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX FERD. VII. D.G. 1827

Año de
1827.

Blanca

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En vista del expediente promovido en el Consejo á representacion del Ayuntamiento de la Villa de Salarn, en el Principado de Cataluña, sobre que se le conceda permiso para fundar en ella un Colegio de PP. de la Escuela Pia, que enseñen las primeras letras, Gramatica y letras Humanas, con el Salario competente; y con inteligencia de lo expuesto por el Sr. Fiscal; acordó este Supremo Tribunal tomar de Informes que existen oportunos de la Real Audiencia dicho Principado, Rdo. Obispo, y Corregidor de la citada C.: En cuya vista, y de lo que sobre los mismos Informes há expuesto mebamente el Sr. Fiscal, há acordado el Consejo, se comunique la correspondiente orden á las Ciudades y Villas de Voto en Cortes, con copias de la representacion hecha á S. M. por el referido Ayuntamiento de 13 de Octe. de 1813, y de los citados Informes, de que son las adjuntas, para que enterada, y en el termino de dos meses, propongan por mano de Vuestro Secretario quanto se les ofrezca.

A este fin, y para que V. por su parte disponga su cumplimiento, se lo participo de orden del

Es copia de la Comunicacion de Ayuntamiento dada por Manuel Darrio y Asturias

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Consejo; y del recivo de esta me dará aviso p
poniendo en su Superior noticia.

Dios gue. á V. mds. as. Madrid 19 de Octe
de 1827.

Manuel Abad Fo

Por la Ermia. de Cam.a y de
Gov.no de Extremadura, vacante.

M. N. y M. L. Ciudad de Plasencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

...rrio p...

...o, sitt...

...ión...

...Mamamiento dado por Manuel Darrio y Antonio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Extracto de doce de Junio de 1807 — En la ciudad de Plasencia, y su

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX 1827

Casa Consistorial de hoy doce de Junio de mil ochocientos veinte y siete, convocados a dicha para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores a saber=

Sor. Dn. Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente=
Sor. Dn. Felipe Luis Prieto Chamorro Regidor= Sr. Dn. Francisco Olaso Regidor= Sor. Dn. Bartolome Llamedo Regidor= Sor. Dn. Antonio Solis y Villanueba Regidor= Sor. Dn. Juan Grande Regidor= Sor. Dn. Jose Concha Regidor= y Dn. Jose Maria Izquierdo Diputado de Abastos.=

Se leyo el llamamiento y de acuerdo se inserte en esta acta y su tenor literal es el siguiente=

Los Porteros de esta M. N. y L. Ayuntam.to hacen llamam.to en persona a todos los Señores Regidores, Diputados y Sres. Sindicos, para que a las once de la mañana de el dia de el corriente se sirvan concurrir a las casas consistoriales, para celebrar Ayuntam.to ordinario, y dar cuenta en el de una orden del Real y Supremo Consejo; pues asi lo manda el Sor. Corregidor Presidente, de cuya orden certifico que firmo con su Señoria en Salamanca a once de Junio de mil ochocientos veinte y siete= Manuel Gomez Borja= Por mandado de Su Señoria Antonio Maria Moreno y Acevedo.

Siguese el llamamiento dado por Manuel Barrio y Antonio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Regtos Criados de V.S.Y.= Sor Marques de Villabel
ausente,, Sor Dn Juan Sebillano Yndisp.to, Sor
Dn Felipe Chamorro con acuerdo= Sor Dn Francisco
Plata en Secreta= Sor Dn Bartolome Yanguas
en idem= Sor Dn Judas Grande en idem= Sor Dn Antonio
Solis id= Sor Dn Jose Sanchez con acuerdo= Sor Dn Jose
Ezquiaga id= Sor Dn Eustasio Sorguenada ausente=
Sor Dn Antonio Verdugo con acuerdo= Manuel Barrio
Antonio Regto=

Se dio cuenta de una Provision del Real y
Supremo Consejo de Castilla, expedida a instancia de
Dn Antonio Solis y Villanueba en que solicita la apo-
sicion de el cargo y oficio de Regidor de este M. N. y
L. Ayuntamiento por goze de el fabor que dispensa la
Ley a los que an hecho cumplido quatro años de matri-
monio, presentando igualmente otra igual Provision q.
tambien se expidio a su instancia con fecha onze de
Marzo ultimo, por las que dho. Real y Supremo
Consejo, que siendo presentadas dhas. dos Provisiones de
q. / guarden cumplan y executen por dho Ayuntamiento
y las hagan guardar cumplir y executar como en ellas
se contiene sin contravenir, ni dar lugar se contraven
ga a ellas en manera alguna, incertando en dha Provi.
Real Provision la Real Pragmatica, pro mulgada
en dha corte a once de Enero de mil seiscientos veinte
y tres, la qual se manda guardar cumplir y executar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

en todas sus partes, y entrado el Ayuntam.to acordo se cumpla lo
que se manda por el Real y Supremo Consejo, que se copie
a cuia continuacion citado don D.n Provisiones, y con testimonio de
ellas y de este acuerdo, se de cuenta al Real Acuerdo de esta Provincia
para q.e se tenga noticia, si se ha de hacer la proposicion de la plaza
de Regidor q.e ocupaba el D.n Antonio Solis, en consideracion al
lo abanzado del tiempo, y que dentro de diez meses hay que hacer
nuebas proposiciones segun esta mandado=

Real Provision

D.n Fernando Septimo por la gracia de Dios, Rey de Cas-
tilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra
de Granada, de Toledo de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menor-
ca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen
Sor. de Vizcaya, y de Molina &a. A vos el concejo Just.a y Regim.to
de la ciudad de Plasencia, salud y gracia sabed: Que por parte
de D.n Antonio de Solis y Villanueba Vecino de esa proxima Ciudad
se presento ante los del nuestro consejo en doce de este mes el escrito
siguiente.

Recurso- Muy Poderoso Sor. Augusto Monarca en virtud de D.n Antonio
Solis y Villanueba, Vecino de la ciudad de Plasencia, ante
ese Juzgado parezco y Digo.
Que aprobado en su Ayuntamiento, le ha nombrado vecindad
Real Aud.a de Caceres por Regidor de la misma para durante
el presente año, sin embargo de haber representado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mi parte la merced q.e le concede la Real, pragmatica
de diez de Octbre. de mil seiscientos ochenta y tres, inserta
en la Ley catorce, titulo quarenta, libro quinto de
la recopilacion que esta en su fuerza y vigor, sobre no
tener quatro años de casado como es notorio de cuya eleccion
contravia a la Ley y perjudicial a los intereses de mi repre
sentado, useno usar de su dho. oficio. Por V.A. todo dello lugo
lo hace por este pedimento, implorando su observancia
y a este fin= A V.A. Suplico que siendo cierto que mi
representado, no ha cumplido los quatro años de matrim.o
se sirva mandar expedir a su favor la provision de
ser casado en la forma ord.a para que dandole por
exonerado de dicho cargo concejil, se le guarden las demas
exenciones que le corresponden por dicha Real Pragma
tica por ser de Just.a que pide, y para &.a Pagino Mauri=
cio visto por los del nuestro consejo el precitado recurso
en decreto que proveyeron en el mismo dia dos del
corriente mes, mandaron se expidiese el despacho que
pedia con insercion del capitulo que trata del asunto
y se halla en la Real Pragmatica, promulgada en
esta corte a once de Junio de mil seiscientos ochenta
y tres, el qual es del tenor siguiente, Item que por
que en todo se augade a la multiplicacion como cosa
tan importante, y a la felicidad y frequencia de el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827

Año de
1827.

matrimonio por donde se consiga, ordenamos y mandamos
que los quatro años siguientes al dia en q.e uno se casare sea
libre de todas las cargas y oficios concejiles, cobranzas, huespedes
soldados y otros, y los dos primeros de otro quarto de todos los pechos
P.s y concejiles y de la moneda forera si acertare a caer en ellos
y si se casare antes de los diez y ocho años, pueda gozar de mi-
tad su hacienda y la de su muger, si fuere menor, sin tener
necesidad de venia, y que a los que tuvieren veinte y cinco años
cumplidos si estubieren por casar se les pueda echar las cargas
y oficios concejiles, y ellos tengan obligacion a admitirlos
aunque esten en la potestad y casa de sus Padres. Y para
que se cumpla lo acordado ayudeis esta nuestra Carta, por lo
cual os mandamos que luego que con ella fueseis requeri-
dos veais el citado capitulo de pragmatica que en nuestro, y
en su conseguencia guardeis al dicho D.n Antonio Sole, y
Villahumbra las exenciones que en el se previenen, y hagais
se le guarden y cumplan segun y como en el se contienen
sin contravenirlo, ni permitir se contravenga en manera al
guna. Que assi es nuestra voluntad. Dada en Madrid a veinte
de Marzo de mil ochocientos veinte y siete= Yo M.l de Villela=
D.n Bernardo Rico= D.n Anto.o Martinez= D.n Joaquin de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Almazan=d.n Gabriel Valdes= Yo D.n Valentin de Viedma
Escriv.o de Camara del Rey N.S. la hize escrivir por su
mandado con acuerdo de los de su consejo= en rebalidado= Re-
gistrado D.n Salvador M.z Grany= Derechos= Teniente
Canciller mayor= D.n Salvador Maria Grany= hay una
rubrica= Gobierno= La ordinaria de veinte y quatro
de D.n Antonio Solis y Villanueba Caval.o de la Ciudad de
Plasencia, y primera= Corregidor= una rubricada.=
Otra Real Provision de D.n Fernando Septimo, por la gracia de Dios Rey
de Castilla, Leon, de Aragon, de las dos Sicilias y de Jerusalen
de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia,
de Mallorcas, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova
de Corcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya y de Molina
&.a= A Vos el Ayuntam.to de la ciudad de Plasencia
salud y gracia ya sabeis. Que con fecha veinte de
Marzo ultimo, tuvimos a bien expedir a peticion de D.n
Antonio Solis y Villanueba Caval.o de esa Ciudad la
Provision ordinaria de veinte caballeros, para que en los
quatro años siguientes al dia en que uno se case
fuere libre de todas las cargas y oficios concejiles con lo
demas que en ella se expresa. En este estado y por parte
del citado D.n Antonio Solis, se acordo dar el nuestro
Consejo en veinte y nueve de Mayo proximo con
el pedimento que se refiere, y el del tenimonio del acuerdo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827

Año de
1827.

que celebrareis en diez y siete del referido mes de Mayo
a el siguiente = Muy Poderoso Señor = Pedro Martin de Mendoza
Pedim.to de D.n Antonio de Solis y Villamueba, Vecino de la Ciudad de
Plasencia ante V.A. por el mejor derecho de que sea o el que mas lugar
haya parezco y Digo: Que con fecha veinte de Marzo del presente
año se sirvio V.A. expedir en favor de mi parte y a su peticion
la competente Provision o Cedula de vecindad casado que acom
paño con el num.o quinze para que presentandola se le
admitiese del cargo de Regidor de dicha Ciudad para el que fue
nombrado por Nuestro Real Acuerdo de Casas y propuesta
del Ayuntam.to segun Ley. Presentada con efecto la enunciada
provision en el referido Ayuntam.to habiendo oido al Aboga
do de la corporacion, los regidores han acordado que entre las
cargas concejiles, de que conocia ahora vecindad casados por
espacio de quatro a.s la Ley, no se comprehenden los
cargos honorificos de Ayuntam.to sin embargo los de Diputa
dos y Sindico del comun, mucho menos los de Regidor annual
respecto a que los de esta clase gozan de los mismos privile
gios, preeminencias y prerrogativas que los perpetuos
estando tan pronto de unos en aquellos como en estos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Real Junta. ord.a en ausencias y enfermedades de los
Corregidores, por lo que con suspension de quanto
que el consejo mando y solicitaba mi parte, ha decidido
aquel Ayuntam.to que se haga consulta sobre el punto al S.r
como consta por la certificacion que presento num.o 29.
Las razones en que aquella corporacion se ha fundado
para negar el cumplim.to a la provision son tan deprecia
bles que no detendremos mucho en refutarlas por
no molestar la atencion del consejo. Niega en primer
lugar que el oficio de Regidor sea carga concejil; mas sin
parte ignora como se ha de llamar entonces a un oficio
ó encargo publico que se sirve sin retribucion alguna
por eleccion anual, que obliga a pretestar cierto ser-
vicio en favor del publico, abandonando si es preciso
sus propios negocios y que se tiene que recivir por
fuerza a no tener una justa y legal escusa. Estas
son cabalmente las calidades que constituyen una
carga concejil, a diferencia de los destinos, o empleos q.e
no se dan sino a que los quiere con un sueldo &a=
Los honores anexos al encargo de Regidor no hacen
variar la naturaleza de este destino, porque los
honores, no eximen de un regidorato, sea un pues
ingrato inutil para el que lo sirve, son solamente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de ..1827..

HIS. ET IND. FERD. VII. D.G. 1827

una consideracion inherente a la ocupacion de regir y go-
bernar que la vincula a un concejal. La conservacion q.
hace cierto los perpetuos y los diñales es de la misma especie.
Si qued haya algunos individuos que por gozar de los honores
anexos al Regimiento quieran sufrir sus incomodidades, no
puede citarse por exemplo que deba obligar a los demas a q.
tengan el mismo efecto. Igual es el otro raciocinio a cerca de
q. ejerced la jurisdiccion en ausencia del corregidor. Llena
con efecto mucho las veces de los hombres d mando y sorge-
neralmente apreciables ~~los aquexibles~~ las atribuciones del ejerci-
cio de la jurid.n, pero eso en primer lugar es muy eventual
en los Regidores, y en segundo lugar es solamente para quie-
en lo aparece. Asi pues sin hacer muchas reflexiones que
ocurren sabiamente a la sabia penetracion del consejo=
A V.A. Suplico que haciendo por presentada la provision
y certificacion referida, se sirva mandar librar la corresponr-
diente sobre carta con costas, para que se lleve a pura y
debido cumplim.to, sin ninguna tardanza la Real provision
citada, declarando que el Ayuntam.to no ha tenido motivo
de dudar, pues asi procede de Justa que pido juro &= L.do

Junio 6

Dn Jph Garcia Monzon = Regino Martin Anto-
nio Maria Moreno y Acevedo Escrn. pub. del S. M. que
Dios gue) Publico y del Numero de esta Ciudad de Sla
Iglesia. y Scrn. titulado mayordomo del M. N. y L.
Ayuntam.to de la misma = Certifico como en la Sesion
ordinaria, celebrada el diez y siete del corriente me
y ante Jph Garcia Monzon se halla
entre otros el guarticular siguiente = Se dio cuenta de la
Real Provision presentada por Dn Antonio Solis y
Villamuela del Real y Supremo Consejo, por la
que se previene, se guarden al Dn Antonio Solis y
Villamuela, las exenciones que en el capitulo de prue-
ba que tiene ganado se previenen, y entregado
al Ayuntam.to de lo que en su virtud manifiesta
el Abogado de la corporacion, los Regidores presentes
obedeciendo, cumpliendo, y respetando como deben la
orden del Real y Supremo consejo exen guarentee
las cargas concejiles de que gozaran los vecinos casados
por el espacio de quatro años, la Ley Real que se
copia en la Real Provision, no se comprehende los
cargos honorificos de Ayuntam.to sino exclusivo los de
diputados y Sind.o del comun y mucho menos los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827.

Año de
1827.

de Regidor anual, respecto a que los de esta clase, gozan de
los mismos privilegios y preheminencias que los propietarios
usando pronta de ellas en aquellos como en esta la Real Ins
truccion ord.ª en ausencias enfermedades vacantes deben ser
Corregidor y Alcalde mayor de esta ciudad, por lo que con sus-
pension de efectos lo que solicita el predicho Sor Regidor cum
plim.to de la Real Provision con q.e ha seguido se haga
constribo el punto a S. A. el Real y Supremo Consejo
a cuio efecto de lo mismo Sor Solis pasa lo q.e se le entregue
dicha Real Provision con certificacion del pregonado de esta
ciudad. A cuia cabeza dicha Sesion, con cuia asistencia yo
el Esno. cumpliendo con lo mandado lo citando, certifico
y firmo en Plasencia a veinte y dos de Mayo de mil ocho-
cientos veinte y siete = Antonio Maria Moreno y Acevedo =
Y visto por los del nuestro consejo el pedimento y testimonio q.e
quedan insertos, de acuerdo libramos esta nuestra Carta por la
cual os mandamos que siendo presentada, como tambien sea
la que tubieron abien expedir en veinte de Mayo ultimo
que orig.l acompaña esta, la oigais, guardeis cumplais
y executeis, y hagais guardar cumplir y executar en todo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y por todo, segun y como en ella se previene sin
contravencion, permitir, ni dar lugar a ser contraben
dien en ningun. algun, y lo cumplireis, pena de la natu
ral y de treinta mil mrs. para la nuestra Camara
fisco, la qual mandamos a qualquier Escno. Pub.co
o Real de estos nuestros Reynos os lo notifique y de ello
de testimonio. Que assi es nuestra voluntad. Dada en
la Villa y Corte de Madrid a quince de Junio de mil
ochocientos veinte y siete= Dn Bernardo Diego= Dn
Miguel Moder= Dn Joaquin Almazan= Dn Gabriel
Ortey= Yo Dn Valentin de Sevilla Escno. de Camara del
Rey N.S. la hice escribir por su mandado con acuerdo
de los de su consejo: Esta rubricado= Registrado: Agustin
Escudero, Tesorero del sello: por el Canciller mayor: Agustin
Escudero= hay una rubrica= Tesorero: Edicion sobre
carta de la de venta de Madrid ultima q. original
acompañada expedida a instr.a de Dn Antonio Solis y
Villam.o Escno de la Ciudad de Plasencia: practicadas
corregidas: hay una rubrica=
Asi se contiene en dicha sesion q. firmaron los de dho. Sr. segun
costumbre de que certifico= Entre= Dn Dionisio Catalan de Ocon=
pueda= las rayas escritas= no vale=

Gorrez

Ante mi Antonio Maria Moreno
y Acevedo

En la Ciudad de Plasencia a

ordinario de 15 de Junio

Sello 4º. 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. 1827. — Año de 1827.

quince de Junio de mil ochocientos veinte y siete, siendo las diez de su mañana, se reunieron en las Casas consistoriales, para celebrar Ayuntam.to ordinario los Sres. a saber= Sor Marques de Mirabel: Dn Franco Sancho de la Plata y Dn Bartolome Zancudo Regidores Sr. Dn Jose Maria Yzquierdo Diputado y Dn Antonio Garcia Cebrian Sindico Procurador y Personero de este comun=

Acordo el Ayuntam.to habiendo llamado la Acta de el dia veinte y dos de Mayo ultimo, consiguiente al oficio de Dn Diego Toledo Ayudante de Sub. Inspector de Voluntarios Realistas, que en dha. acta se hace mencion, que se publiquen mmd.te los correspond.tes Bandos en la plaza Real de esta ciudad y demas comunes acostumbrados, combitando a los Vecinos de esta referida Ciudad que generalm.te asistan en las filas de la Benemerita clase de Voluntarios Realistas de ella concurran a las casas consistoriales el Domingo proximo dies y siete del corriente, donde se hallara reunida la corporacion por la mañana de diez a doce, y por la tarde de quatro a seis sin prejuicio de efectuar la misma operacion en qualquiera otro dia de fiesta que se considere oportuno en razon a que en la actualidad mucha parte de Vecinos se hallan fuera de la Ciudad ocupados en la recoleccion de mieses, y sin prejuicio de que qualq.a Persona que pasado dicho dia quiera alistarse

en dichas filas, pueda presentar su solicitud a esta cor-
poracion como se ha echo hasta, que al mo-
mento sea Vecindad: y que se pase oficio atento a el
Sor Brigadier D.n Fran.co Ramon Morales comand.te
de la primera brigada de Voluntr.s Realistas de
Extra. para si tiene a bien concurrir el Domingo a
citado acto=

Se dió quenta de un oficio de el Sor D.n Gregorio
Barrasa con su fecha en ocaña a diez de Junio de
mil ochocientos veinte y siete, en que noticia a el Ayun-
tamiento, que el Rey N. S. (que Dios guarde) se ha servido
nombrar de Corregidor de Alcoy y su P.do y pide el cese
en el destino de Alcalde mayor de esta Ciudad que obtenia
y se le franquee testimonio ó certificacion, y enterados
el Ayuntam.to acordó se le oficie dandole la enorabuena
de su nuevo destino y que remita testim.o de su nomb.to

Se dió cuenta de una orden comunicada por el Sor
Gefe sup.r de esta Provincia, num.o veinte y seis, por la
qual se exonera del pago del veinte por ciento el valor sobre
los censos enfiteuticos que satisfacen los propios y bienes
pertenecientes que pertenecen a los Dueños del dominio directo
de ellos, y enterado el Ayuntam.to acordó su cumplim.to
y que pase al Depositario de Propios D.n Vicente
Wenceslao Ramos para los efectos combenientes

Se dió cuenta de otra orden comunicada por el Señor
Gefe sup.r numero veinte y ocho por la que se previene
que solo se abone del ramo de propios la correspond.

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827.

Año de
1827.

pertenecientes al mismo y no otras, y el Ayuntam.to acordó su cumpl.to, y que de inteligª pasase los oficios que expresa el Depositario de propios D.n Vicente Wenceslao Ramos.

Se dio cuenta de una orden comunicada por el Real acuerdo de esta Provincia, num.º catorce por la que el Rey N.S. ha resuelto encargar el exacto cumplim.to y observancia de la Real orden circular de seis de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco, prevenida de que se retirasen a cierta distancia de los Pueblos y cortes a todos los oficiales y individuos, dandoseles sus pasaportes para los Pueblos de su natur.al o bien para otros puntos donde pudiesen proporcionarse subsistencia no residiendo en la corte y sitios R.s, con lo demas q.e expresa y enterado el Ayuntam.to acordó su cumplim.to.

Se dio quenta de otra orden comunicada por el mismo Real Acuerdo numero quince, por la que el Rey N.S. se ha dignado resolver que la mencionada Real orden de veinte y quatro de Junio de mil ochocientos veinte y seis se extensiva a todas las ord.s Religiosas y clausurales en los mismos terminos y con las precisas condiciones q.e se prevenia para los novicios de la prov.a de S. Miguel de Terra. y el Ayuntam.to quedó enterado=

Se dio quenta de otra orden comunicada por el mismo Real acuerdo num.º diez y seis, por la que se ha dignado S. M. que Dios guarde hacer extensiva a todos los Colegi.s

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Realistas del Reyno la orden de que puedan estar
las armas, con solo el objeto de defender sus personas en
los viages, sin permitirles otro uso de caza, sin otro q.e
no sea limitado al indicado viviente, con lo demas
que refiere, y el Ayuntam.to quedo enterado=

Tambien se dio quenta de otra orden comunicada
por el mismo Real acuerdo num.o diez y siete, por
la que S.M. (que Dios gue) ha resuelto se auxilie por
los todos los medios posibles a los que se ocupen en la
extincion de Langosta, vigorizando y escitando
las ordenes dadas al efecto, proviendo las autoridades
civiles y cuando lo exija el caso y se necesite muy auxilio
en tanima relacion con las Justicias, para tan importante
objeto, y enterado el Ayuntam.to acordo se cumpla=

El Sor Marques de Mirabel, manifesto que por
su parte hacia la proposicion de que se admitiese
la renuncia que tiene echa D.n Leandro de Losa
de la Sria Tenencia de Ayuntam.to que ejerce, y
que entregase los papeles que obran en su poder, y que
se los entregase al presente Scrio, y enterado el Ayun-
tamiento se conformo con la proposicion de dicho Sor
Marques, admitiendo como admite dha. renuncia
contra el Sor D.n Manuel Gomez Bazo Corre-
gidor Presidente=

Acordo el Ayuntam.to que scrio. los repartimientos
de utensilios y demas que esta pedido por el Senor
Intendente de esta Provincia, se dio comision en forma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

con toda las facultades necesaria S alos Sres Regidores Dn Franco Lancho de la Plata y Dn Bartolome Vicente=

Se dio cuenta del memorial de Jose Bernardino de Nacion Portugues en que solicita alistarse en las filas de Voluntr.s Realistas de esta ciudad, y de lo informado con fha con.te el Diputado Dn Jose Mª Izquierdo, y enterado el Ayuntamto le admitio de tal voluntr.o Realista, y que pase la solicitud original a la Junta del Censo=

Y asi se concluyo esta sesion que firmaron dhos Señores, segun costumbre de que certifico=

Lancho Izquierdo

En Ayuntamiento de 17 de Junio

En la ciudad de Plasencia a diez y siete de Junio de mil ochocientos veinte y siete, siendo las diez de la mañana, se reunieron en Sesion Ayuntamto en las casas Consistoriales los Sres a saber=

Dn Franco Lancho de la Plata, Dn Bartolome

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Mario Fernando, Dn. Juan Grande, y Dn.
Jose conchos menor Regidores. Dn. Jose Mario
Yzquierdo y Dn. Ignacio Jose. Sorquemada Diputado de Abastos, y Dn. Antonio Garcia Cendugo Sindico

Acordo el Ayuntam.to se oyga inmed.te los arbitrios
que con expresion de sus cantid.es anuales tiene
propuestos el Ayuntam.to para desempeñar las cargas
y oblig.s a que no alcanzan sus atenuados y casi ningu-
nos propios y con arreglo a la circular del Yllmo. Sor.
Director gral. de propios y arbitrios del Reyno fecha
ocho de Junio de mil ochocientos veinte y cinco, ha-
ciendo al efecto mencion de dicho Yllmo. Sor.
y echo cargo el Ayuntam.to de que los arbitrios propuestos
sobre los vinos de cosecha, cabon, vino y aceyte de que es
una sobre carga por el que tienen aprovados, para el
reparo y armamento de Milic.s Realistas y que los
productos asi del puesto llamado del Cadenal como
de Arroyello ytt. el Rio de esta ciudad han sido antes
de los propios de ella, cuyo valor se gradua por el
primero en diez y siete mil r.s y por el segundo le pro-
pone el Ayuntam.to a la consideracion de dho. Yllmo.
Sor. para que pudiendo lo subsituya a este arbitrio
a los impuestos ytt. los cantos propuestos como menos
gravosos en que el Ayuntam.to recibira merced
y que esto se añada por un otro si, ó apendice

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1827.

Y que posteriormente hoy unimos otra exposicion para el Supno.
Sor. Duque Yunicad de propios y arbitrios del Reyno en
un todo conforme con las que estan dirigid. anteriormente
las cuales con el testimonio que cita y a puesto por el presente
Sño. por el que acredita las cargas y oblig.s de estos propios
se entregue todo al Caballero Regidor D.n Julio Luis Prieto
Chamorro que pasa a la Villa y corte de Madrid a fin de
que guiado por el celo que le anima en fabor del Real Serv.o
se sirva entregarlo en mano propia al Yllmo. Sor Director
General de propios y arbitrios del Reyno y practicar las
dilig.s que sean necesarias, a fin de que se sirva S. S. Y. apro
bar citados arbitrios, mediante la premura en que se halla el
Ayuntam.to =

Comparecio el Sor D.n Juan.co Ramos Morales y
habiendose leydo todo cuanto literalmente a que genera
alistado en las filas de Voluntarios Realistas, y representando
el efecto Domingo Ximenez y Jorge Muñoz. de esta vecindad
presentando aquel una papeleta de su Alcalde Juan.co Muñoz.
para acreditar su honradez de bien, y el Ayuntamiento de
unirlo a uno y otro de tales Voluntarios Realistas y acordo q.e
de esta admision y de lo que se presentan en esta tarde de
de cuenta por medio de oficio al Comand.te del Exercito D.n

Manuel de la Calle.=

Y siendo ya dadas las doce de este dia se dió fin con lo tratado esta sesion que firmamos ante de dicho Sr. segun costumbre de que doy fee=

Ramon de Conchas

Ygnacio

Antonio

Antonio María Moreno

y Alvarado

Sesion de la tarde 17

En la ciudad de Llerena a diez y siete de Junio de mil ochocientos veinte y siete, siendo las quatro de su tarde, se reunieron en las casas consistoriales los Señores a saber=

D.n Jose Concha vecino Regidor D.n Jose Maria Izquierdo, y D.n Gervasio Lopez Sorguenada Diputados de Abastos=

Comparecio Angel Serrano de esta vecindad quien se alistó de Voluntario Realista sin perjuicio de su antiguedad en el empleo de la Ley de Quintos por haber se trasladado desde dho. Pueblo a esta ciudad, y de segun dispuesto le advirtió segun proviene,

Y siendo ya dadas las seis de la tarde, sin haber comparecido Persona alguna en S.e

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827.

Año de
1827.

dio por concluida esta sesion que firmaron los de dicho
Señor segun costumbre de que certifico=

Concha y Vasquez

Ayuntamiento estraord.º de 26. de Junio

En la Ciudad de Plasencia a Veinte
de Junio de mil ochocientos Veinte y Siete Si-
endo las once de su mañana se Juntaron en las
Casas consistoriales para Celebrar Ayuntamiento
estraordinario los Señores á Saber.
Señor D.n Manuel Gomez Borjes Corregidor
Presidente, D.n Francisco Sancho de la Plata
D.n Bartolome Zancado, y D.n Jose Concha Re-
gidores, D.n Jose Maria Vasquez, y D.n
Eustasio Gonzalez Vorguemada Diputados, y D.n
Antonio Garcia Verdugo Pror Sindico.

Se leyo el Llamamiento, y se acordo se ins-
te en este acta y su tenor literal dice asi

Llamam.to Los Porteros de este M. N. y L. Ayuntam.to
daran Llamamiento en Persona a todos los Seño-
res Regidores, Diputados y Procurador Sindico p.a
que a las once de la mañana del Viernes del Corri-
ente, Concurran a las Casas Consistoriales para
Celebrar Ayuntamiento estraordinario, y acor-dar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lo Convocante Sobre los Repartimientos de utensilios que tiene pedidos el Señor Yntendente General de esta Provincia pues asi lo mando el Señor Corregidor Presidente, de Cuyas orden yo el Scrio lo estiendo y firmo con su Señoria en Plasencia a diez y nueve de Junio de mil ochocientos Ocinte y Siete = Manuel Gomez Borja = Por mandado de su Señ.a = Antonio Mariano Morano y Acebedo

Yguales } Llamamiento dado por Manuel Barrio y Antonio Rufo Criados de V. S. Y. = Señor Marques de Mirabel indispuesto = Señor Dn Juan Sevillano = Señor Dn Feliz Chamorro ausente = Señor Dn Franco Plata enpersona = Señor Dn Bartolome Zancudo en D.= Señor Dn Juan Grande ausente = Señor Dn Jose dela Concha enpersona = Señor Dn Jose Yzquierdo enpersona = Señor Dn Eustasio Torguemada enpersona = Dn Antonio Badago en D.= Manuel Barrio = Antonio Rufo =

El Regidor Dn Francisco Plata pidio al Ayuntamiento, que el Contador Dn Miguel Serradilla para practicar el Repartimiento de utensilios Segun le ha sido dicho en Consequencia delas Comisiones que se hallan, se Resolbiese si se habia de incluir en dichos Repartimientos los menesterales, y en que terminos y se acordo que con efecto se les incluyan en dicho Repartimiento con todas la Consideraciones Combenientes, atendiendo ala penurias delos tiempos y miserias en que se hallan, escluyendo Solamente alos puramente Jornaleros, y se acordo tambien que el impor-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

te delos gastos precisos é indispensables que se
originen en el Repartimiento se Cargue en cuelto-
tal dello guardando la Correspondiente proporcion
practicandose todo esto con la mayor pronti-
tud para Cumplir con las ordenes Superiores.

Se dio Cuenta de un oficio del Señor Co-
rregidor de esta Ciudad insertando en el mis-
orden del Real Acuerdo de esta Provincia p.ª
que el Ayuntamiento por las Cuentas ó Espe-
diente de abastos ó por Cualquiera documentos
ó noticias fidedignas que Conserve se declaren
en el termino de seis dias delos Valores que
subsistan las especies de granos, Aceytes, Vino,
y Carnes en los quinquenios primero de Mil
Setecientos noventa y Cuatro, á mil setecientos
noventa y ocho ambos inclusibes, Segundo des-
de mil Ochocientos trece á mil ochocientos di-
ez y Siete tambien inclusibe, y tercero el de
mil Ochocientos diez y ocho, diez y nueve, ve
inte y Cuatro, Veinte y Cinco, y Veinte y Seis, y
enterado el Ayuntamiento acordo que para
dar las Razones que se piden, pase su Comisi-
on al Regidor Dn. Jose Concha menor, y al
Diputado Dn. Eustasio Gonzalez Torquemada.

Se dio Cuenta de otro oficio de el propio Se-
nor Corregidor su fecha Veinte del Corriente
en el que manifiesta que por la Junta de Mon-
te pio de Corregidores, y Alcaldes mayores se
halla Comisionado con premura p.ª cobrar y Remitir
a sus depositarios por una parte mil Doscientos Veinte

ES 10148 AMP 01.01.01.001

te y Cuatro Reales Veinte y Cinco mrs que
Corresponden a dicho fondo por las Vacante
de este Corregimiento Causada desde prime
ro de Junio a quince de Agosto de mil ocho
cientos Veinte y tres ambos inclusibe Sobre
su dotacion que es de Cinco mil ochocientos
ochenta y dos Reales Contra los fondos de
Propios, y por otras mil Novecientos Setenta
y Seis Reales Veinte y seis mrs que Corres-
ponden a el mismo fondo de Montepio cuel
ano, y tres dias que Dn Joaquin Jouton Sir-
vio este Corregimiento desde diez y seis de
Agosto de mil ochocientos Veinte y tres has-
ta diez y ocho de id de mil ochocientos
Veinte y Cuatro ambos inclusibe.

Manifiesta tambien que para cubrir los fondos
de Caudales de propios lo Correspondiente al
montepio por Razon de la Vacante de este
Corregimiento respecto a no haberla Recibido
pidio Segun informe de su Depositario Dn Vi-
cente Wenceslao Ramos diciendo que es in
dispensable se libre asu orden la que Corres-
ponda con toda espresion para el objeto
referido;

Y igualmente el Pres que Dn Joaquin Jou-
ton Recibio por entero su haber del mis-
mo Depositario por libranzas de V.S. Hh mrs
en el tiempo que fue Corregidor resultando
que debia haberse le descontado la parte
perteneciente al Montepio, y habiendo
do que esta fue de Seiscientos y noventa
Reales que se hallan Retenidos en citado de-
positario a instancia de estas oficinas de
Rentas y con acuerdo de V.S.H.

Ultimamente pide que V.S.H. se sirva
decirle el motibo de sus acuerdos para
aquella Retencion respecto a haber cesado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

la Responsabilidad por parte de la Real Hacienda; quedando así podrá y deberá contar con dichos seiscientos y noventa reales para cubrir el pago del Debito de D.n Joaquin Santos.

En su Consecuencia acordo el Ayuntamiento que se libre a favor del Señor Corregidor y Contra el Depositario de Propios D.n Vicente Wenceslao Ramos la Cantidad de mil doscientos Veinte y Quatro R.s y Veinte y Cinco mrs.s por pago del tiempo que estubo Vacante este Corregimiento desde primero de Junio á quince de Agosto de mil ochocientos Veinte y tres.

Que por lo que Respecta a los Seiscientos noventa reales que el Señor Corregidor dice se hallan retenidos en virtud de acuerdos de este Ayuntamiento, se vean aquellos y Vesultando la afirmativa, se pase dicha Cantidad descargando de su disposicion dijo Señor Corregidor.

Se dio Cuenta de un oficio de espresado Señor Corregidor su fecha diez y ocho de Junio en el cual manifiesta que hallandose preso Juan Jose Ysano de esta Vecindad y en estado de indigencia ha proveido auto con fecha diez y siete del mismo para que el Ayuntamiento les socorra con los Dos Reales diarios á cada uno que estan prebenidos durante permanecer en ella, sin dar lugar a mas Reclamaciones.

En su Vista acordo el Ayuntamiento que se atienda á dichos presos con los socorros indicados de Cualquiera fondo que este a su dispo-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sicion sin falta alguna.

Con lo que se concluyo esta sesion que firmaron Dichos Señores de que doy fee.

Gomez

Zaneudo

Conchas

D. Zendejo

Antonio

Antonio Maria Moreno

y Mauro

Ayuntam.to ordinario del 21 de Junio=

En la Ciudad de Plasencia a Vein
y uno de Junio de mil Cochocientos Ocinta y tres
Siendo las once de esa mañana, se Juntaron
para Celebrar Ayuntamiento ordinario los
Señores a Saber
D.n Fran.co Plato= D.n Bartolome Zamudo, y
D.n Jose Conchas menor Regidores, y D.n Jose
Maria Izquierdo Diputado de Abasto.

Se dio Cuenta del memorial de D.n Juan
prat, en que Solicita se le arriende la Casa
calle de Zapateria, y enterado el Ayunt.
miento acordo no haber lugar a lo que se
Solicitaba por estar Concedida a D.n Pablo Vill
mucho por el precio que la atenido en este
año.

Se dio Cuenta de otro memorial de Juan
Serrano Montero de esta Vecindad en que
Solicita se le permita Vender vebidas el dia
y frias pagando la imposicion que esta Seña
lada para los Voluntarios Realistas.

Acordo el Ayuntamiento la Concesion de la
Vanta como lo pide.

Se dio Cuenta de un memorial de Jose Cano
de esta Vecindad pidiendo se le permita formar
portales para edificar sobre ellos una Casa

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

que tiene principiado a la puerta de Talaberay
en su vista y considerando el Ayuntamiento q.
este es un negocio que debe mirarse con escrupu-
losidad acordo pasase en Comision a los Señores
Marques de Mirabel, y D.n Bartolome Jau-
cudo=

Franco Prado juramentado el Titulo de Sangrador, y el Ayun-
tam.to enterado acordo, que estando su fianza bien, y de vuestro acuer-
do continuase el titulo, librandole despues.

Titulo y Juram.to Dos sellos: Nos los Doctores Cirujanos de Camara
de S. M. Corregidor de la Real Junta Superior Gubernativa
de los R.s Colegios, y de la facultad de Cirugia en todos sus Reynos
Señorios = Hacemos saber que Bern.o Real y Rodriguez, na-
tural de Navadilla Diocesis de Plasencia, de edad de veinte y
seis años ha sido examinado en el Real Colegio de Cirugia inedica
de S. Carlos de esta corte, del arte de Sangrador asi en las materias teo-
ricas y practicas de el, como en el modo de aplicar ventosas y sangui-
juelas, sacar dientes y muelas, haciendole cuantas preguntas fueron
conducentes y por hacer satisfecho a todo muy cumplidamente fue aprue-
bado en dho. arte el dia diez y nueve del mes de la fecha, y siguiendo
pres.o juramento de defender el Misterio de la Purisima Con-
cepcion de la Virgen Maria nuestra Señora de usar bien y fiel-
mente el citado arte, de guardar secreto en los casos convenien-
tes y de asistir de limosna a los pobres de solemnidad y con igualdad
de que dan los ricos. En cuya Consequencia damos licencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y facultad cumplida al expresado Franco Real y Rodrigue
para que libremente, sin pena alguna pueda usar y ejercer
el mencionado arte de Sangrador, los casos y todas a el pertenec
y concernientes en todas las ciudades, villas y Lugares de los
Reynos y Señorias de S. M., sin excediendo a ejecutar la
sangria, ni otra cualquiera de sangre sin orden de Profesor
aprobado en Medicina, o Cirugia reprobandole, habiendole cu
el Pueblo, y de ninguna manera a hacer las demas partes de la
Cirugia, pudiendo solo sangrar, y sacar dientes y muelas
sin disposicion del cirujano, o Medico en los casos violentos
y de absoluta necesidad, conforme a lo prevenido en el capitul
diez y ocho de las Ordenanzas y gralez. de la cirugia, para cuya
observancia debera tener un exemplar de ellas impreso. Por
tanto de parte del Rey N. S. exortamos y requerimos a todos
y qualesq.a Jueces y Just.as de este y consientan al referido Fran.
Real y Rodriguez, usar y ejercer de su arte sin pretexto, ni
contradicion q.e para ello se le ponga impedim.to alguno, o q.e sea
citado, o emplazado, bajo las penas en que incurren los transgresso
a convocar de jurisd.n que no tienen y de diez mil mrs. para
la Camara de S. M., aunq.e le guarden y hagan guardar y cumplir
todas las honras, gracias, mrds. prerrogativas e inmunidades q
que a semejantes Sangradores aprobados suelen y deben ser guarda
das, segun se dispone en el citado capitulo de las Ordenanzas
haciendo se le paguen enderez.s mrds. y derechos que por razon
de su arte le fueren debidos. Y declaramos que ha pagado
el dho. de la media anata. En cuyo testimonio libramos la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1827.

Año de
1827.

firmada de nuestras manos, sellada con el sello de nuestra Santa
y refrendada por Su Sñd. en Madrid a veinte y seis del mes de
Mayo de mil ochocientos veinte y siete = Nota = Fue virtuado dicho
exhibido Declar.n jurada, de no pertenecer, ni haver pertenecido a ninga.
Logia ni asociacion secreta de qualesq.a denominacion que sea, ni le
conoce el absurdo principio de que el Fuero es arbitro en variar la
forma de los juicios establecidos conforme se previene en la Real
dicz y ocho de la Real cedula de primero de Agosto de mil ochocientos
veinte y quatro = D.r D.n Agustin Arnuy. Secret.o D.n D.n Jose Maria de
Ruales. D.r D.n Pedro Castello = D.r D.n Jose Blazquez = Jose Maria Perez
Sñd. = hay un sello = Registrada folio onze del Lib. corresp. numº onze =
Titulo de Sangrador de Juan Franco Real y Rodriguez =

Se dio cuenta del Memorial de Juan Rodriguez del Castillo
Cañamo en el Regreso, que pide el Sor Juez de esta Com.a y se acordo pase
en comision a los Sres Regidores D.n Franco Plata, y D.n Bartolome
Zamudio =

Haviendo echo manifiesto el precedente que D.n Ventura Delgado
le havia embargado una casa de la capital de Badajoz, relativa a que
no se tenian las cuentas, ni contrib.nes de propios sin tenerse el importe
del Fuente de Alba de Jurrey: el Regidor D.n Bartolome Zamudio
expuso, que havia dado aviso de hallarse de los descubiertos, la qual se hallaba
en la actualidad en poder del Escno. D.n Juan Rodriguez del Castillo
y se acordo se recoja, y se pase al Sor Corregidor para q.e se sirva
mandar q.e los Alguaciles del Trib.l apremien a los deudores A

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para el pago de sus respectivos derechos, tomando para ello las providencias que considere oportunas=

Entraron los Sres siguientes=

Sr Marqs de Mirabel Regidor Decano= Dn Eustasio Gonz. Sequeiros Diputado y Dn Antonio Garcia Verdugo Pror Sindico, a quienes se cito de lo acordado=

El Pror Sindico expuso, que el Ayuntamto debia acudir en solicitud de la concesion de la feria que tiene pedida al Real y Supremo Consejo de Hacienda por ser a este a quien corresponde con arreglo a la Real orden dada en S. Lorenzo a seis de Noviembre de mil setecientos ochenta y nueve, y entendido el Ayuntamto como tambien de lo que en su virtud tiene acordado el Real y Supremo Consejo de Castilla Relativo a que el Ayuntamto use de su drho con arreglo a dha Real orden, acordo de conformidad que de otor. que pase a ello del caballero Regidor Dn Felipe Luis Prieto Chamorro, que se halla en la Villa y corte de Madrid con clausula de sostitucion, para que acuda a citado Real y Supremo Consejo de Hacienda, solicitando la concesion de dha feria anual desde el veinte y uno de Mayo hasta el veinte y seis de dho mes ambos inclusive, y que los dros. de alcabala y ciento que produzca, se destinen la mitad para el equipo y armamento de Voluntarios Realistas de esta ciudad, y la otra mitad para atender a las cargas y oblig. anuales a que se hallan afectos los propios y arbitrios de esta ciudad=

Se otorgo citado poder=

El Diputado Dn Jose Maria Sequeiros, manifesto deber hallarse en poder de la Viuda de Dn Antonio Valera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

un legajo de papeles, muy interesantes al Ayuntam.to entregados
por D.n Manuel Moreno estando fue Regidor, pidiendo que se recojasen
y que todos los autos y demas papeles concernientes al Ayuntamiento
hasta fin de Dbre. de mil ochocientos veinte y seis se entreguen a S.
Personas en cuyo poder se hallen, y se coloquen en legajos por su orden
con las correspond.tes notulas en el archivo del Ayuntamiento
guardando unicam.te en poder del Sñor. los que estén en la actualidad
pendientes, y deban subsistir en su poder hasta su conclusion, y que
ademas de buscar la Real ejecutoria ganada por el Ayuntam.to
en contradictorio juicio con el Illmo. Sr. D.n Jose Tous. Las Sans
tos de S. Pedro ya difunto obispo que fue de esta Diocesis, por la que
el Real y Supremo consejo de Gracia mandaba que la silla de S. S. y
en las festividades de corpus y octava en caso de llevarla en la procesion
fuese por ordenados y no por Laicos ni otras Personas para
de este modo evitar las contiendas y litigios que en otro caso podian
sobrevenir: que ofendido Diputado tiene entendido que en casa de los
Herederos de D.a Maria Eugenia Rueda viuda del Diputado
Moreno Sñor. que fue del Ayuntam.to se hallan varios papeles
correspond.tes a esta corporacion por lo que pide se recojan y archiven
del mismo modo que lo tiene pedido con respecto anteriorm.te y que
de todos los que resulten se forme inventario y entregado el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntamto acordo como la precedente y pide el Diputado, se
cogiendose los papeles por el presente Escno, cabiendose para ello
si fuese necesario de la autoridad del Sor Corregidor=

Acordo el Ayuntamto que se conserve en el Archivo todo lo
hecho que pueda se colocandose los papeles por su orden, autorizan-
do para ello con todas las facultades necesarias al Regidor D.n Bar-
tolome Zamudio y que todos los gastos q.e se causen se paguen de
los dos mrs. en libra de carne=

Se acordo que los socorros de los pueblos se satisfagan de
penas de Camara segun esta prevenido por Circular q.e
se ha pasado al Ayuntam.to=

Acordo el Ayuntam.to que el Depositario de Propios D.n
Vicente Wenceslao Ramos no satisfaga de el fondo de propios
mas q.e los portes de correo que corresponden al Ayuntam.to
segun la ultima circular=

Y no se concluyo esta sesion que firmaron los de Vnos. Señores
segun costumbre de que doy fee=

Lucardo

Enmienda

Antonio Maria Moreno

y Acevedo

Apendice de la anterior acta

En el mismo dia y acto Seguido Reunidos
en Ayuntamiento los Señores que Constan
del acta anterior espusieron D.n Jose Ignacio de
la Concha Regidor, y D.n Eutasio Gonzalez Torque
mada Diputado de Abastos que les era imposible el efectuar la Comision que les fue con-
ferida la Corporacion y consecuencia de el oficio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

cio del Señor Corregidor de esta Ciudad Inserto
cual la orden del Real Acuerdo de esta Provin-
cia p.ª dar las noticias que se pide por su Superio
con proporcion al Vecindario que ha corrido y
corre por las Viguera interior precio de Vibres
y alimentos de primera necesidad y demas
que Vsfieren, pidiendo se nombrasen otros Le-
nores dela corporacion que les hubiesse para
el efecto, pues que por su parte estaban prontos
en obsequio al Real Servicio en hacer quan-
to pudiese y enterado el Ayuntamiento acor-
dó que dichos Señores Continuen en su Comisio-
nombrando tambien al efecto p.ª ello a D.n
Juan Martin Sebillano por el Concepto de Regidor
dela Corporacion, y de Abogado del Cuerpo dela
misma, acordando tambien se estendiese es-
ta por apendice ala anterior acta que firma-
ron los dichos Señores Segun Costumbre
de que doy fee=

Concuerda

Vigueando

Antonio

Antonio Mariano Moreno
y Acuerdo

Estraord.º de 26 de Junio. En la Ciudad de Plasencia a veinte y seis

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Junio de mil ochocientos veinte y siete, siendo las
diez de su mañana, se reunieron para celebrar Ayun-
tamiento estraord.º los Sres a saber=
Sor D.n Manuel Gomez Borja corregidor Presid.te
D.n Franco Sancho de la Plata y D.n Bartolome Vzm.
cudo Regidores y D.n José Maria Izquierdo Diputado
Se leyó el llamamiento del q.l se acordo se inserte en este
acta y su tenor literal dice asi=
Llamam.to= Los Porteros del M. N. y L. Ayuntam.to de esta Ciudad
dan llamam.to en persona, a todos los Sres Regidores
Diputados y Sor. Sindico, para q.l dia diez de la maña-
na del presente y seis del corriente mes se sirvan concurrir
al Casas consistoriales para celebrar Ayuntamiento
estraord.º y dar cuenta en el y hacer nombram.to de
Regidores, sirviendo concurrir d.hos Sres, pues asi lo
manda el Sor Corregidor Presid.te, de cuya orden yo el
Scrio. lo anuncio y firmo con su Srîa en Plasencia a veinte
y cinco de Junio de mil ochocientos veinte y siete= Manu-
el Gomez Borja= Por mandado de Su Srîa= Antonio M.a
Moreno y Acevedo.
Egecucion= Llamam.to dado por Manuel Bazan y Antonio
Bazo, Criados de S.S.I. El Sor Marques de Mirabel con
recado: Sor D.n Franco Plata en id.: Sor D.n Bartolome
Zamudio en id: Sor D.n Juan Prado ausente: El Sor D.n
Jose de la concha con recado: El Sor D.n Jose Izquierdo
en id. El Sor D.n Eustasio Izquierdo indispuesto: el
Sor D.n Antonio Bazo Dodrigo con recado: Manuel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

Q
Barrio=Asturias Rusfo.=

Se dio cuenta de el oficio. de arbitrios propuestos por el Ayuntamiento para llenar las urgencias y obligaciones de Propios, que no alcanzan sus atenuadas y casi ninguna de ellas que debuelve el Sor Intend.te de esta Provincia con beneplacito por la contad.a y acuerdo de dho. Sor. y enterado el Ayuntamiento acordo pase al Abogado de llamada para que en su vista manifieste quanto debe practicarse=

Se dio cuenta de otra orden del Sor Intend.te de esta Prov.a por la que se previene nombre el Ayuntam.to Comisionado que pase al Badajoz a tratar sobre el encabezam.to de la ciudad llevando los terminos de q.e se hace mexito en el mismo q.e acompaña, y enterado el Ayuntam.to acordó pase al Abogado de llamada=

Se dio cuenta de una orden de la Direccion de liquidacion de la deuda de el estado por la q.e se previene se manifieste sin los años de mil ochocientos once y mil ochocientos doce hallo esta ciudad en libertad, y inserta al Gobierno Legitimo del Rey N.S. ó que parte ó porcion de aquellos años disfruto en beneficio y se acordo pase en comision al Regidor D.n Juan de Sancho de la Plata=

Asi se concluyo este Ayuntamiento ordinario que firmaron los de lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Señores S. Concurrentes segun costumbre de que

doy fee

Gomez

Zarcendo

Urquiedo

Moreno

y Alave

Ayuntam.to ord.o de 28 de Junio

En la ciudad de Alava a veinte y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y siete, siendo las diez de su mañana, se reunieron en las casas consistoriales, para celebrar Ayuntam.to ordinario los Sres. a saber=

S.or D.n Manuel Gomez Borja corregidor Presidente= S.or Marques de Mirabel= D.n Pablo Plata, D.n Bartolome Zarcendo Regidores y D.n Jose Maria Urquiano Diputados=

Se dio cuenta de un memorial de D.n Gabriel Luis delas Mauro de primera Leva y Cerino de esta Ciudad, en el que manifiesta, que por causas concernientes al bien estar, y salubridad de su familia, le es preciso separarse de esta Ciudad, y dimitir el honroso cargo de la Subdelegacion que el Ayuntamiento le confio, que se le haya por despedido, pidiendo que ala prim.a entrada de fondos destinados al pago delos ciento y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. D. FERD. VII. D. G. 1827.

Año de
1827.

cincuenta ducados asignados a el y su consorcio, se solvente lo ne-
cesario del Libramiento dado para el cobro de el tercio vencido
en fin de Junio del año proximo pasado, del qual solo pudieron
cobrarse doscientos veinte r.s por no haver mas existencia, que ade-
mas se expida libram.to por los cien.s y cincuenta ducados corres-
pond.tes al año que empieza en fin de el corriente mes, con
mas ochenta y dos r.s y medio restantes hasta dia, pues asi combiene
a la razon y corte de cuenta entre los dos Maestros Asociados, pidi-
endo un atestado, ó certificacion de haber llenado sus deberes, asi
en el desempeño de su escuela como en su puesto y conducta publi-
ca, y se acordo, admitirle la dimision que hace de la escuela
y que, siendo como es cierto, que en el desempeño de ella ha llenado
sus deberes, y tambien haber observado buen porte, y buena con-
ducta, se le facilite el atestado, ó certificacion que pide; y en quanto
al pago, que luego que haya fondos, se acuerda lo combeniente.

Se dio cuenta de un compulsorio a el presente Sñor. por el
Sor. Corregidor de esta ciudad, y autorizado por el Sñor. Dn. Juan
Rodriguez del Castillo, su fecha de este dia, relativo a que se pron-
ga a continuacion testimonio de lo que dispone la ordenanza
municipal de esta ciudad en orden a la pena de los ganados
cabrios que se introducen en pastos y tierras agenas de dia, asi
en primera entrada, como en caso de reincidencia, y se acordo -

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se franqueen en el archivo al presente Sño. Alcan.. orden. 2a

para la posicion de citado testimonio =

Visto el memorial de Jose Blanco y Casiano Perez en que dicen han ganada la exencion de alojamientos y embargos, concedida por la corporacion, cuyos documentos se le entregó en la guerra de la independ.a, piden q.e se les reciva para q.e se les exima de aquella carga por las continuas ocupaciones que en la serie de viente años han desempeñado como Peritos jurados, q.e se les de el necesario documento q.e se les exclusa, no habiendo el Lleno de tropas, de alojam.tos y bagajes, y se acordo, eximir como se pide a dho. Jose Blanco y Casiano Perez, como hasta hoy han estado de alojam.tos y bagajes, excepto en llenos, que los sufriran igualmente q.e los demas, y q.e se les de la correspond.te certificacion =

Se acordó que no habiendose hallado en las actas de los años anteriores acuerdo alguno por el que se mandase retener cantidad alguna que pudiese corresponder al corregidor que fue de esta ciudad D.n Joaquin Fontana, del Fondo de los Mayorazgos de oficio al Sor. Corregidor, para que tenga entendido que por parte de el Ayuntam.to no se halla echa retencion de cantidad alguna correspond.te a citado Fontan =

Se acordó, pase al Abogado de Comun, las diligencias del informe que tiene que dar el Ayuntam.to sño. los cens que tiene en el Lugar de Malgrattida correspond.tes a Hospitales para q.e a vista del Ayuntam.to proponga lo que informe =

Asi se concluyó esta sesion, que firmamos fecha de

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1827.

Dichos Señores segun costumbre de que yo el Escrivão doy fee=

Gomez

Lancendo

Izquierdo

Antonio Mariá Moreno
y Acuerdo

En la ciudad de Plasencia a cinco de Julio de mil ochocientos veinte y siete, siendo las diez de su mañana, se reunieron en las casas consistoriales y para celebrar Ayuntam.to ord.o de 5 de Julio los Sres. a saber=

D.n Bran.co Sancho de la Plata= D.n Basilio Lancendo=
D.n Jose Sancha menor Regidores= D.n Jose Maria Izquierdo
y D.n Eustasio Sanz Sorquemada Diputados, y D.n Antonio Sanchez Verdugo Proc.r Sindico=

Se dio cuenta de un memorial de Vicente Moreno, Vecino y Labrad.or de Cabrio del Lugar de Cabezabellosa, en que solicita se le admita de Vecino en esta Ciudad, y enterado el Ayuntamiento acordó, que acreditando cumplir con informe de la Justicia de Cabezabellosa, y su Cura Parroco, se le admita de Vecino, y adiritalo Hay S.S. se decuerda lo combeniente=

Se dio cuenta de un memorial de Juan Serrano Morteo en que pide, que el presente Escrib.o le entregue testimonio que acredite el permiso concedido por el Ayuntamiento para

el puesto de bebidas frias, que trata de limpieza y cuenta de
Licanzo Sabonda uno de los Bastilleros, y Agualogeros de
esta Ciudad, y se acordó se le de certificacion del pedimiso q.e
se le concedio al efecto=

En vista del informe del Abogado de Camara en las dilig.s
de Ramon Marin, Arrendat.o de pesos y medidas, sobre que
se previene el Ayuntam.to en Just.a pidiendo se haga efectivo
el arrendatario lo que han debido pagar todos los que se han resis-
tido y resisten a escantarlo, con lo demas que refiere, y se acordó
como lo propone dho. Abogado de Camara, a cuyo fin se entre-
guen las dilig.s al Agente de la Ciudad, para que salga pidiendo
en el Trib.l lo que se manifiesta.

Se dio cuenta de un oficio del Sor. D.n Gregorio Ba-
rrayoa, Alcalde mayor de esta Ciudad, su fecha en Arena
a veinte y tres de Junio de mil ochocientos veinte y siete.
con el testimonio que acompaña, por el que resulta que
el S.or Mg.e Dios gue. se ha servido nombrarle en siete de
Junio ultimo, Corregidor de la Villa de Alcoy en el Reyno
de Valencia, y se acordó que cesa desde el dia siete de Junio ul-
timo el Sor. D.n Gregorio Barrayoa de la casa de Al-
calde mayor de esta ciudad por ser el empleo, el Rey N.S.
(que Dios gue.) se sirvio agraciarle con el Corrg.to de Alcoy
que le espida la correspond.te certificacion de el Cese de el
destino de Alcalde mayor, segun lo tiene predido para able
uso q.e le convengan, y que se de intelig.a de este acuerdo
al Mayordomo de Propios para q.e le conste citado cese.

Se dio quenta de la exposicion que con fecha pre-
dela actual dirige a esta corporacion la Comision encargada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1827.

para el arreglo y recaudacion de un quarto impuesto al quartillo
de vino y aceyte que se venda al por menor cuyo tenor dice asi=
La comision encargada por V.S.I. para el arreglo y recaudacion
del arbitrio de un quarto impuesto al quartillo de vino y aceite que se
venda por menor, viendo que no puede llenar a efecto su cometido segun
el Ayuntam.to apetecia y ella deseaba, no pudo, ni debe de ser de pronto
en su noticia, que dho. arbitrio no llenara mas que una pequeña parte
del producto de que es susceptible, y se promovia el mismo Ayunta
miento, a no ser que se removieran los obstaculos que se han opuesto
y estan oponiendo, lo que la comision no ha podido vencer, en medio
de que lo ha procurado, practicando cuantas diligs. se hallan a su
alcance, y son propias de sus atribuciones= La vuelta q.e se hacia
y esta haciendo de vino en los puertos señalados para ello es de poca
consideracion, y de casi ninguna la de aceyte, siendo la causa de ello
que por algunos a quienes la Comision no tiene facultad prohibido, que vendan por menor, diciendo a
si prohibido, que vendan por menor, diciendo a
haciendo unos abiertamente, ó con reserva, y otros publicamente
y a vista de todos, sin que las reconvenciones que se han echo a
algun otro por individuos de la comision, y aun por esta hayan
bastado para restablecer el orden y que sobre el particular se ha estable-
cido; y aun q.e se ha acudido a la autoridad, con el fin de que tubiesen
efecto las disposiciones adoptadas, no se ha encontrado apoyo en
aquella, de suerte que la cosa se haya en un perfecto desorden

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y muy provisional a una absoluta Disolucion, como con
mas extension podran instruir al Ayuntam.to los Caballeros
Regidores y Individuos de esta Comision, la que conociendo no
tiene facultad ni fuerza para mejorar el estado a que se halla
reducido el arbitrio, y queriendo q.e en ninguna tiempo se la cul-
pe de no haver desempeñado el encargo que se la dio con las ventajas
q.e V.S.L. crea consiguiente, lo pone en su consideracion, para
que disponga S.ª lo q.e estime combeniente, quedan-
do la Comision dispuesta a observar las ordenes q.e tenga abien
comunicarla= Dios gue. a V.S.L. muchos años. Valencia tres de
Julio de mil ochocientos veinte y siete= Juan Narciso Sanchez=
Antonio de Solis y Villanueva= S.or del N. y L. Ayuntam.to
de esta Ciudad=

Leyendo el Ayuntam.to de dha exposicion se acordo que
se pase dha. exposicion original con oficio del Ayuntam.to al Sor.
Corregidor para que como unica autoridad con fuerza coactiva
determine provisionalm.te lo q.e considere oportuno y necesario a cortar
de raiz los males que anuncia la Junta y por ser este el
unico medio de que puede valerse el Ayuntam.to para librar-
se de la responsab.d que le imponen S.S. dho. acuerdo las ordenes
Superiores, esperando de su Selo. que no de lugar al mismo
Ayuntamiento a reclamaciones como lo previene y acredi-
tar a quien corresponda=

Los Regidores D.n Anto. Plaza, D.n Bartolome Zamora
y el Diputado D.n Jose Maria Vazquez, reiteraron la
protesta que hicieron en siete de Junio ultimo, para que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

no les para perjuicio, qualquiera recurso que pueda haber ocurrido
sucesivo, por cuia hasta el dia ilusorio el arbitrio propuesto para
el equipo y armamento de Voluntarios Realistas, y pidieron se
franquee a cada uno certificacion de dha. protesta y este particular
y se acordó se franquee a cada uno la certificacion que pide, y lo
demas Sres del Ayuntamto. hicieron igual protesta. =

Se acordó a propuesta del Prot. que se pida al Sor Corregidor
el sumtido de aguas necesario, para los caños publicos, cesando
el caso necesario los de casas particulares. =

Se acordó se pida al Sor. corregidor se sirva mandar que una
Caballeria q. se halla inmediata frente de la primera puerta de la Isla
la haga entregar, ó quemar averiguado que sea del Diezmo a costa de
este = Se dio cuenta de un oficio del comand.te de Voluntarios R.s
de esta Ciudad dedusido a que se le ha dado parte que esta noche una
de las puertas vigas de la casa que sirve de cuartel a dho. cuerpo
propia de el M. N. y L. Ayuntamto, y se le ha manifestado al
mismo tpo. que en el dia sera poco costosa su reparacion, y que si
esta se dilata causara daños considerables, tomase la misma Casa que-
anto a hay carniceria q. estan debajo, y se acordo que se reparen la
Casa cuartel, y que se satisfaga del Alquiler de hay carniceria
y casa matadero =

Se presentaron a alistarse en las filas de Voluntarios R.s
los Sujetos sig.tes Antonio Arroyo: y Jose Sanz. para musica y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Eugenio Serrano Voluntario, y acordo el Ayuntam.to
admitirle, como le admitio de Alferez Voluntario Efectivo y que se
pase oficio al comand.te del ramo=

Se acordo se dé libram.to contra el Depositario D.n Vicente
Wenceslao Barrios, y a favor del Regidor D.n Bartolome Zan
cudo de novecientos R.s V.n de los dos mil. en virtud de cau
me de Junio ultimo p.a el arreglo del Archivo del Ayuntam.to
y demas gastos necesarios.

Asi lo concluyo esta Sesion q. firmaron los de su
Md. Legum consumbre, doy fee=

Plata Zancudo Fraquierdo Verdugo

Antonio Maria Moreno

Y Acuerdo

Ayuntam.to ord.o de 12. de Julio

En la Ciudad de Plasencia a doce de Julio de mil Ochocientos Veinte y Siete: Se
endo las diez de su mañana se Reunieron en
estas Casas Consistoriales para Celebrar Ayun
tamiento ordinario los Señores a Saber
D.n Francisco Sancho dela Plata, y D.n Bar
tolome Zancudo Regidores D.n Jose Maria Fra
quierdo, y D.n Eustasio Gonzalez Fuguemal
Diputados.

Se dio Cuenta de una Real orden Circu
lar Comunicada por el Real Acuerdo de
esta provincia numero diez y ocho sobre que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1827.

D.n Tomas Vicente Perez y Reyes Ayudante
de Voluntarios Realistas de esta Ciudad Exe
cento del Sorteo de quintas, y los demas ofi-
ciales que se hallen en igual caso con Real
aprovacion, y el Ayuntamiento quedo ente-
rado p.a su Cumplimiento.

Se dio Cuenta de otra Real Orden Circu-
lar Comunicada por el mismo Real Acuer-
do por la que se prebiene que quando con
qualquier motibo hubiere que hacer au-
sencias los ministros no Solo de la Real Chan
cilleria de Valladolid sino de los demas tri-
bunales de igual Clase, se les espidan los
Correspondientes pasaportes por los Presidentes
de ellos o sus Regentes en defectos de los pri-
meros, sin ninguna intervencion de la to
licia, ni obligacion de Verificar les en los
pueblos por donde transiten, bastando en
presentacion a las autoridades Civiles de los
en que pernocten; entendiendose todo para
los casos en que las ausencias sean momen-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tancas, pues que no lo Siendo, en lugar
del pasaporte sales espidas solamen
te la Prevision ordinaria de transi.
to que Siempre han llevado en tales
Casos los Ministros delos Tribuna.
les Superiores, y el Ayuntamiento
quedo enterado para su Cumplim.to

Se dio Cuenta de otra Real orden
Circular Comunicada por el mismo Ac.
Acuerdo numero Ochate por la que se
previene remita al Superintendente
de Policia Circulares ordenes prohibitiba
a sus Subalternos para no hacer prisio.
nes, ni proceder contra las personas a
quienes intercepte papeles Circulares,
en que se reconoce aprimer.a Vista el
proposito de dibidir, escitar la discordia
y poner en Vedi.to los providencias
delas Autoridades, a no ser que haya
otros motibos fundado para ello, y ente
rado el Ayuntamiento acordo su Cum
plimiento.

Se dio Cuenta de otra Real orden
Circular Comunicada por el mismo
Real Acuerdo numero Ochate y uno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

por lo que se prebiene se Comuniquen los asuntos
de la Incumbencias de Sn. Pedro de osono que
pertenecen alos ordenes de Sn. Juanes de Jerusa-
len al Corregidor del distrito a donde corres-
ponden y que por morosidad o malas fes de
los deudores se hallen en el caso dela Refe-
rida de Sn. Pedro de osono, y enterado el Ayun-
tamiento acordo Su Cumplimiento.

Se dio Cuenta de otra Real orden circular
Comunicada por el propio Real Acuerdo
en numero Ciento y dos por la que se prebiene
se hallan preferidos en las Comisiones los Vo-
luntarios Realistas que no se encarguen
Comisiones algunas a personas que hayan per-
tenecido a la Milicias nacionales, y enterado
do el Ayuntamiento acordo su Cumpli-
miento.

Se dio Cuenta de otra R.l orden Comu-
nicada por la Sala del Crimen dela Real Au-
diencia de esta Provincia por la que se pre-
viene que los tribunales y Justicias procu-
ren por todos medios perseguir y estin-
guir las gabillas de Ladrones que infes-
tan el Reyno, y enterado el Ayuntami-
to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

acordo su Cumplimiento.

Se dio Cuenta de una orden del Exmo Sr. Capitan General de esta Provincia, por la que se declara no ha ber habido pertenencias Vacantes en los Montes Propios Segun los Resultados del Espediente, de lo que quedo enterado el Ayuntamiento acordo se haga Saber al Mayordomo de propios D.n Vicente Wenceslao Ramos que solo haga cobros de estos fondos de este Ramo la Correspondencia perteneciente al mismo y no otra cosa so su Responsabilidad en otro Caso aunq.e sele presente el libramiento p.a ello y del presente Acuerdo se dio este

Se dio Cuenta de una orden Comunicados p.r el Sr. Intend.te de esta Provincia numero Veinte y Siete p.r la que escita el Celo de los Ayuntamientos a fin de que se Suscriban a los Cuadernos que estan publicandose del tratado teorico practico elemental de Cuentas delas Rentas de la Corona Cuya lectura les facilitara un Conocimiento exacto dela naturaleza de ellas y demas Reglas administrativas, y enterado el Ayuntamiento acordo Subscribirse a dichos Cuadernos.

Se dio Cuenta de otra orden Circular

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1827.

del Señor Yntendente de esta Provincia
caso el numero veinte y nueve sobre que
no se paguen del fondo de propios las con-
tribuciones ordinarias que deben cubrir los
Vecinos de los Pueblos, y enterado el Ayun-
tamiento a cerca su Cumplimiento
Lo firmo el Sr. Dn. Manuel Gomez Borja
Corregidor Presidente.

Se dio Cuenta de una Real Orden Comu-
nicada por el Sr. Yntendente caso el nume-
ro treinta por la que se manda que tanto
el Soldado de fusileros, como el de granade-
ros que sirvan en Regimientos Provinciales
liberten a su hermano, y el Ayuntamiento
quedo enterado p.a su Cumplimiento.

Se dio Cuenta de otra Real Orden Comu-
nicada por el Sr. Yntendente numero treinta
y dos p.a la que se previene que por ahora no se
aprueben arbitrios p.a el fomento de Volunta-
rios Realistas q.e consistan en estraccion de
frutos del pais; prohibiendose la tala
y destruccion de bosque, y el Ayuntam.to que-
do enterado para su Cumplimiento.

Se dio Cuenta de otra Orden del Sr. Yntен-
dente de esta Provincia por la que se previe-
ne q.e en el preciso termino de dies dipute
la Ciudad dos de sus Exemplares del plano de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Escuelas de primeras letras, y el Ayuntamiento acordo q.e el ordinario de Badajoz Santiago Hernandez los reconozca y satisfaga su importe autorizandole p.a ello.

Se dio Cuenta de un memorial de Domingo Abalat en que pide se le satisfagan Seiscientos Cuarenta R.s por el año de mil Ochocientos Ocinte y Seis, por el Cuidado, arreglo y Composturas del Reloj de Mayorga; y se acordo se le pague lo q.e se detalla a lefecto por el Real Reglamento dandosele dela Cantidad que tiene el Correspondiente libramiento, y que Cualquiera Composturas que hallas que hacerse en lo Subcesibo a dicho Reloj pase la oficina Sindar antes parte al Ayuntamiento.

Visto el informe del Abogado de Camara. Sobre el Recurso que se pide a Juan Antonio olivos v.no de Malpartida se acordó se una a las actas como igualmente las esposiciones del Administrador ospitales D.n Antonio Morredon, y que con insercion de aquellos y dellos particulares de estos se oficie el informe pedido por el Señor Corregidor de esta Ciudad ejecutando lo esto a la mayor brevedad.

El caballero Regidor D.n Fran.co Sanchez del Platas manifesto que estando nombrados una Comision p.a el arreglo y Vendacion del Archivo impuesto de un

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

Cuarto en Cuartillo de Vino, y otro Sueldo

fecho que se vaya al por menor agre-
gado pª el equipo y armamento de Voluntar-
rios Realistas de esta Ciudad se autorizase
a dichos Comisionados con todas las facultades
necesarias para dicho objeto, y demas que
fuesen concernientes ael, y enterado de lo
manifiesto acordo conferir Como confirio to-
das sus facultades a citados Comisionados pª
q. puedan hacer y practicar Cuantas diligen-
cias sean necesarias pª el efecto á que to-
mira, y que se franqueche a las mismas co-
mision Certificacion de este particular pª
q. la Conste.

Se presento a ser alistado en los filas de
Voluntarios Realistas Fidis Yglesias, y se le
admitio de tal Voluntario y que se pase al
conducente oficio al Comandante del Cuerpo

Asi se Concluyo esta acta que firmaron tras
de dichos Señores Segun Costumbre doy
fe=

Plata Zamudio Urquiedo Antemo

Antonio Manica Moreno
y Ravedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to ord.o

De 19 de Julio

En la Ciudad de Alicante a diez y nueve de Julio de mil ochocientos veinte y siete siendo la hora de su costumbre se reunieron en las Casas consistor.s para celebrar Ayuntam.to ord.o los Sres. que siguen =

D.n Manuel Gomez Borja corregidor Presid.te D.n Julio Luis Prieto Chamorro y D.n Bartolome Tamarit Reg.s D.n Jose Maria Izquierdo, y D.n Eusebio Sanz. Sorgucona Diputados =

Se dio cuenta de la orden circular comunicada por el Real Acuerdo de esta Chan.a num.o veinte y seis, por la que prevenia q.e ninguna Comunero disponiendo, pueda ser Jefe escepto en los casos de q.e hallen de sus reuniones lejos y el Ayuntam.to quedo enterado =

Se dio cuenta de otra Real orden circular comuni-cada por el R.l acuerdo num.o veinte y quatro, relativa q.e hallandose obligados los Voluntar.s Realistas a auxiliar a las Just.s ordinarias, asi como lo estan las tropas de linea de ber deben considerar como a estas en la misma subordinacion a los comand.tes de armas y a los capitanes Generales de los Dep.tos dandoles la oportuna aviso de qualq.r novedad que hayan emprehendido, ó tengan que emprehender y quedo enterado el Ayuntam.to =

Se dio cuenta de una ord.n comunicada por el Sr. Gefe Superior de esta Prov.a fecha de anteayer treinta y uno, por la qual declara su M. que los Voluntar.s de la R.l Hacienda y demas autoridades tienen facultad de dar pasaportes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

a sus subalternos, cuando han a asumto del R.l Sr.vals
desempeño de sus deberes, y el Ayuntam.to quedó enterado=
Se dió cuenta de otra Real orden comunicada por el mis.
mo Sor Intend.te bajo el numº treinta y tres la que declara
alos Sres Intend.tes el conocim.to activo y pasivo en los negocios
judiciales de procedimiento y arbitrios, y el Ayuntam.to quedó
enterado para su cumpl.to=
Se dió cuenta de otra Real orden comunicada por el
mismo Sor Intend.te bajo el numº treinta y quatro fha. q.l
los fondos de Propios no deben ser propuestos para el empleo
de Voluntr.os Nac.les ni destinados a otro objeto q.l alos de su
instituto, y el Ayuntam.to quedó enterado p.a su cumpl.to
Se dió cuenta de una orden del Sor Intend.te de esta Prov.a
su fecha en Badajoz a diez de Julio de el corriente año
en la q.l manifiesta la utilidad y ventaja q.e ha de ofrecer
a este Ayuntam.to el q.l con la anticip.n debida se halle ade-
lantado su encabezam.to con la Real Hacienda por Rentas
Provinciales, por que de ello se sigue, podrá el Ayuntamiento
subastar y rematar con la ampliacion necesaria los ramos
de abastos y demas arrendables, asi como celebrar los ajustes
y convenios con los gremios ó cabezeras de los dema=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q.e comprehendan en la liquid.n y que el q.to dis-
ponga el Ayuntam.to q.e a la mayor brevedad le pre-
senten en aquella Capital con los documentos q.e pre-
vengo. Y el comisionado, ó comisionados q.e acuerde
diputad. autorizados con poder, y enterado el Ayunt.to
acordó que para deliberar y ultimar lo posible
asi este negocio como el del impuesto de quatro mrs
en quartillo de vino y aceyte q.e se vende al por me-
nor en esta Ciudad para el equipo y armam.to de los
Voluntr.s Realistas y de ella se cite a Ayuntam.to
ordin.o del dia de mañana y hora de las nueve de
ella en casa del Sr. Corregidor. Presid.te, y dando cu-
plim.to a lo q.e se manda, concurriendo la Junta nombrada
para dho. arbitrio de quatro mrs. en quartillo de vino
y aceyte, y q.e uno y otro objeto, cuyos individuos
son D.n Manuel Gabriel de Leon Cura de la Parroq.l
de S. Esteban, D. Juan Narciso Sanz, D.n Antonio
Soliz y Villanueba, D.n Alonso Sanz Herrero, D.n
Juan Sanz Alonso, y D.n Rafael Campos, y ademas
D.n Juan Alonso, D.n Lorenzo Garcia Monge
D.n Manuel Ignacio Diaz Cura de S. Juan, D.n
Ventura Delgado, y D.n Juan Bermudo de esta
Vecindad.

Se dio cuenta de un memorial de Vicente Sanz
Sang.to, maior. retirado en clase de distinguido del Reg.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

Provincial a que da n.ra. otra Ciudad en gl. solicitd entren en los
fiel de Alcant.s R.tas en la clase gl. se encuentra de sal sang.to
frim.o y de acordo pase en Comisiõ al los Diputados D.n Jose
M.a Yg.o y D.n Eustasio Sotõ. Jorreguecuenda=

Se dio cuenta de un memorial d. D.n Juan Barrado
en gl. solicitd poner dos balcones pequeños para mayor comodidad
y lustre de la poblaciõ en dos casas gl. ha comprado en la Calle
de Zapatería de esta Ciudad y pide licencia y permiso para ve-
rificarlo, y enterado el Ayuntam.to acordo de conformidad conceder
dho. D.n Juan Barrado la licencia q. solicita para
poner los dos balcones en dhas dos casas en la Calle de Zapa.ª
observando la altura prevenida por ordenanza=

Se dio cuenta de un memorial d. D.n Juan Ramon
de Baro y de D.n Antonio Maria Moreno y Acevedo Seño.
de esta corporacion ambos de esta Ciudad, en que dicen, que
poseen dos casas propias frente del cano de esta plaza Real
alas que quieren poner un balcon de dos pies y medio de
vuelo en el primer piso de su fachada mediante a que de
halla cra con la solidez y demas circunst.s q. para ello
se necesita, suplicando se sirva una corporacion concederles
licencia para ello, pues q.d use ha de causar daño a tercero
ni impedir el paso de la procesion, y enterado el
Ayuntam.to acordo conceder dhos Suplicantes la licencia q.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

solicitand para la construccion del balcon de que
hacen mencion, mediante a que adonde se ha de verificar
su colocacion se halla a muy alturad y la q.e prescriben
la Real ordenanza, y ademas no pasad por aquel
sitio procesion alguna, por lo que no se sigue perjui.
y si beneficio, por dar de este modo mayor expresion alad
Yglesia Real de esta Ciudad.

Se alistó de Alcalde Realista Rafael Cardenas
se le admitió de tal, y se acordó se pase oficio al Comand.
dante del cuerpo para que le conste=

Asi se concluyó esta sesion que firmaron los
S.res de Ayto. S.res segun costumbre de que doy fee=

Gomez

Zaneudo Urquiedo

Antonio Maria Moreno
y Acevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
HISP. ET IND. REG. FERD. VII. D.G. 1827
Año de
1827.

M.P.S.

Muy Señor

En el Exped.te q.e escribio que en nombre de V.S.Y. sigue en este Juzgado el Prov.r de este Numero Vicente Wenceslao Blanco contra Antonio Ortiz de Juan Vecino de Malpartida p.r obro de quinientos ducados p.r vellon de resto de nueve años y medio de un Censo de dos mil d.s impuesto por Juan Alonso Bolorzo y Rafaela Diaz su muger como principales y Francisco Modesto como su fiador y principal pagador en favor del Hospital de la Merced de esta Ciudad por Escra. y los dhos Vecinos de Malpartida otorgaron en siete de Marzo de mil setecientos sesenta y nueve ante el Escno. q.e fue de este Numero Gabriel Gra. Moreno y Acevedo, se ha proveido ahora un auto acordado del tenor literal que sigue.

Auto. Sin perjuicio de la providencia que corresponda en todo el efecto de administrar justicia, pase Oficio á el M.e N. Ayuntamiento para que manifieste con toda claridad q.e Censo tiene

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en el Sueldo de Mulparrida el Hospital dela Merced
con expresion de Deditos y Capitales desde el año de mil
ochocientos siete hasta el presente; asimismo manifi-
tava q.e Creditos tiene contra el Estado Referido Hospi-
y de q.e proceden. El presente Escano. Luego que la Real
Cedula de diez y Siete de Enero de mil ochocientos cinco
da en la orden del Señor Director general de Consol
ocasada folio ciento treze, y hecho todo buelban los au
lo provey y firma el Señor Corregidor de esta Ciud
y Partido de Plasencia con acuerdo del Sr. Alcalde ma
de la misma y su acompañado, en ella a diez y ocho
Enero de mil ochocientos veinte y Siete, de q.e yo el
cribano doy fe= Ante mi = Bazaycoa = Licenciado
co= Antemi = Juan Rodriguez del Castillo
Y p.a su intelig.a y Cumplim.to de V.S.Y en la parte
le toca en consequencia del auto dirijo el presente Ofic.
Dios gue. a V.S.Y. m.s a.s Plasencia Enero 2
de 1827=

Manuel Gomez
#Bonfa

Ylmo Sr. M. N. y M. I. Ayuntam.to de esta Ciudad.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX · 1827 ·

Año de
1827.

En Veinte de Agosto de mil ochocientos veinte y siete. Visto el precedente oficio por el M. N. y M. L. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sesion de primero del que rige se acordó.

Que se haga saber á él Señor. lo evacuado lo hecho y fundado, para que pueda adoptarlo de su mayor.

En Vuelta en cuenta de esta Sesion ordinaria Veferencia yo el Escno. lo estendido aqui certifico y firmo. Salamanca á Febrero Seis de mil ochocientos veinte y Siete=

Juan Rodriguez del Castillo

Notificacion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Illmo S.r

Campo. lo exceptuado por V.S.I. devo decir. que el Hosp.l de la Sed tiene a su favor dos censos enel Lugar de Malpartida, mui antiguos; uno de 60 r.s de Vellon, contra Manuel Serrano, y otro de iguales Vellon contra Juan Dehayo: y ninguno tiene desde el año de 807, hasta el presente. Sele deven del Hosp.l por Vellon de fincas vendidas, mas de 160 D.s como se puede ver en las quentas, ni por esas, ni por las corpetas consta que se haya pedido ninguno de Malpartida ni tengo noticia. Dios que N.S.r m.s a.s Hos.l a Marzo 2 de 827=

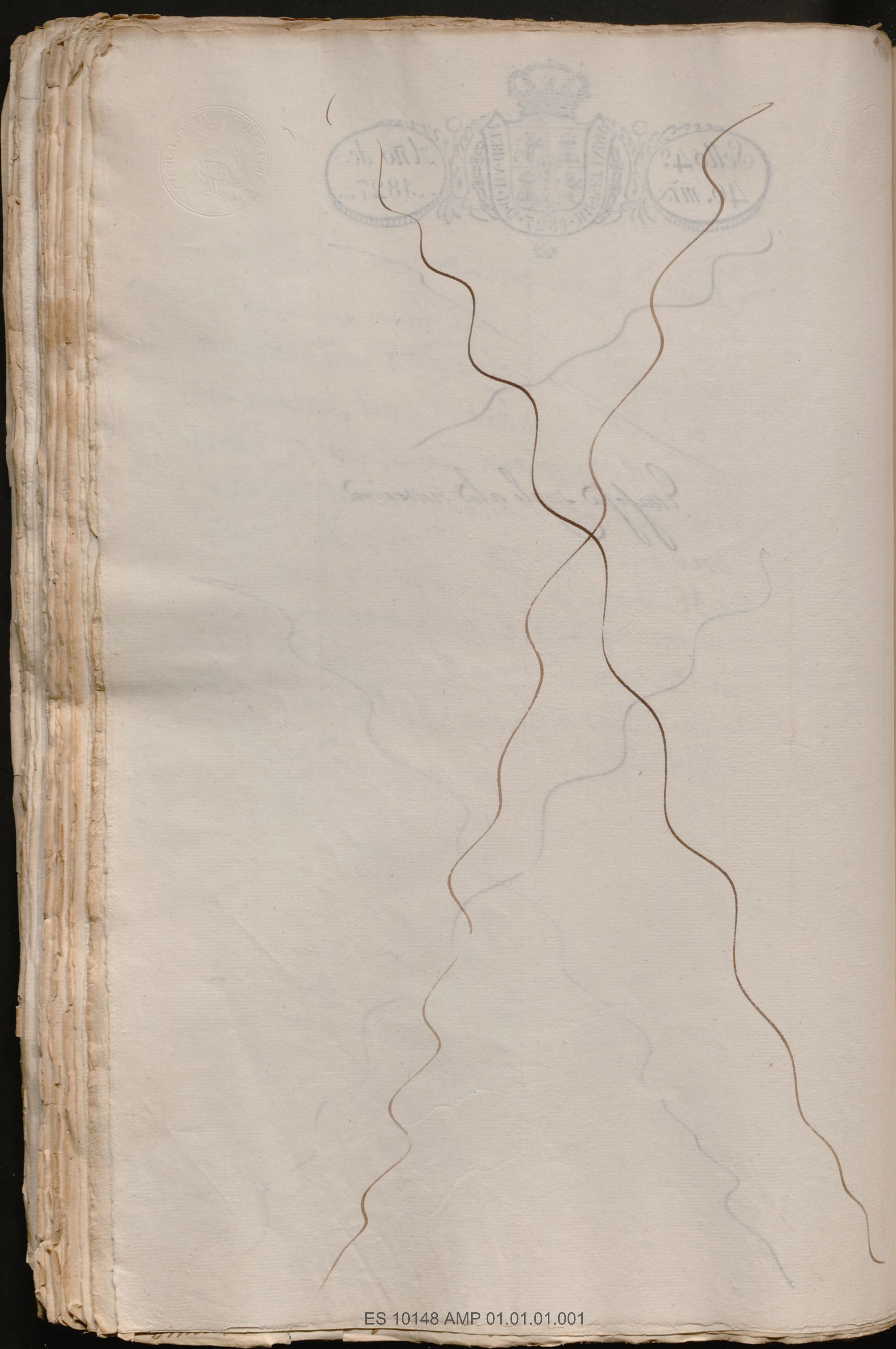
Antonio Monreon y Arcedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001



Estafosa sigue a las antecedentes.

ES 10148 AMP 01.01.01.001



ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

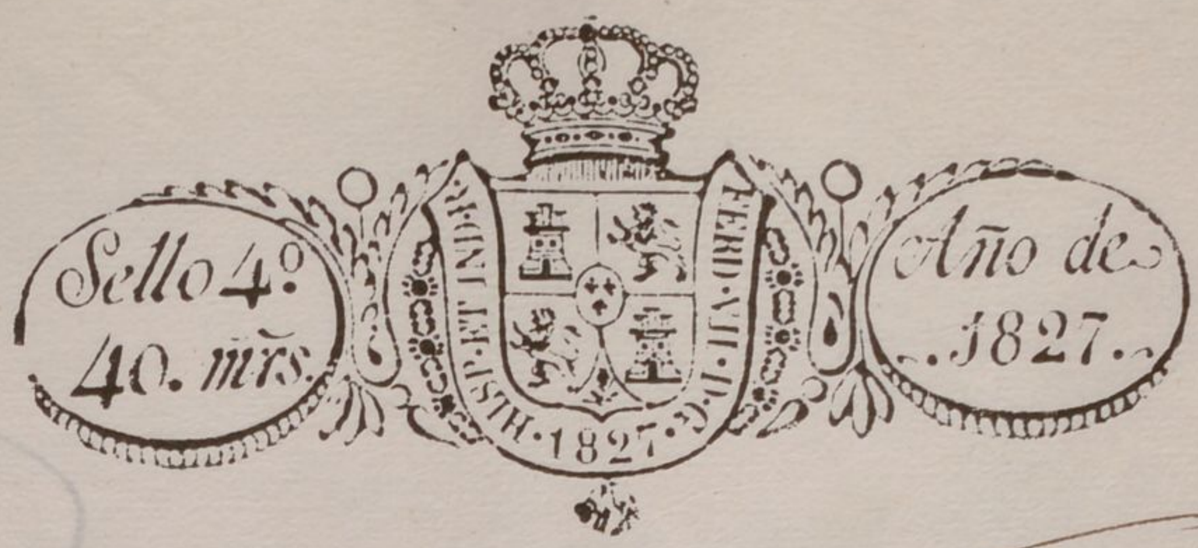
Ilmo S.r

Haviendo consultado con el S.r D.n Juan
Nepn Sevillano, como Abogado defensor del Hosp.l
me dize le parece tengo Abuelto los particulares,
y con la esposicion dada, en la Exposicion que
hize en 2 de Marzo: No tengo mas documento
que manifieste los creditos afabor del Hospital
dela Merd, que la adjunta carpeta, o rutepun.o
y mi en esto, mi en la Razon que tengo de la
Esn.a de Yporecas contra estas pedimdo el
censo de Malpartida contra Juan Bolorzo:
La Esn.a de dho censo está unida alos autos de
V.S.I. Bolbera.

Dios gue a N.S.I. m.s a.s Plasencia
Mayo 16 de 1827.

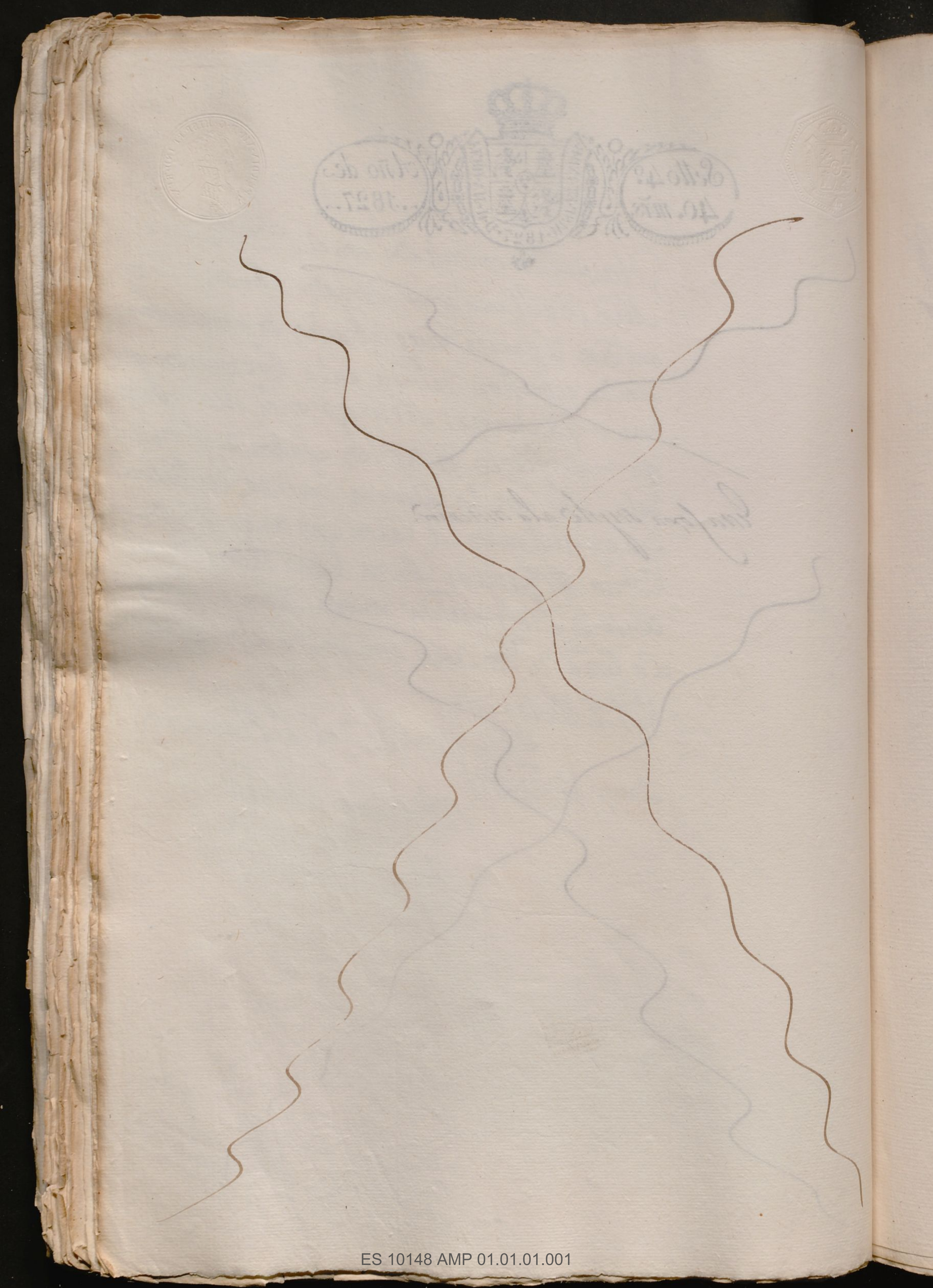
Antonio Monxedon
y Azevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001



Una foja sigilo ala anterior.

ES 10148 AMP 01.01.01.001



ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Yltmo S.or

Consig.te alo que espuse a N.S.T. en 16 del Corx.te devo hacer pres.te que, sino estoy equibocado, en el año 1789, se me confixio la Adm. Las Nobras pias y Hospitales, Cañexia y Memoria; en el año sig.te hubo alguna baxiazion, porque se confixio alguna Rellas a Sxan.co Sañ Rl Blanco, y despues bolbiexon ami, ypor fh.a Provision de el Consexo se dispuso que dexinguna manexa se baxia se de Adm.on Las Nobras pias, y las Razones son muy patentes: En quanto alos Zensos Rmalparida no he Rabido mas Esña que la de Juan Pobrosso la qual esta unida alos Autos, yen mis libros apare-ze pagado hasta el año 1806; desde dho año no han pagado los Rditos, y por esta Razon estan Exe-cutados los poseedores detas fincas sugetas a pagarj que dha Esña esta presentada para el Cobro Rdhos en la Esnia de Dn Juan Castillo: Por lo que toca del otro Censo contra Manuel Sexxano no se me ha entregado ninguna Esña, y aunque he practicado dilixencias para encontrarla ni toma de Razon, ni otro he podido Hallar y son muchos los años Expdtos que se deven deste censo, pero como no he tenido Esña para pedir, lo que he hecho pres.te Repetidas veces a N.S.T. y no se me ha entregado, por no haverse encontra-do, procede de aqui no haver tenido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

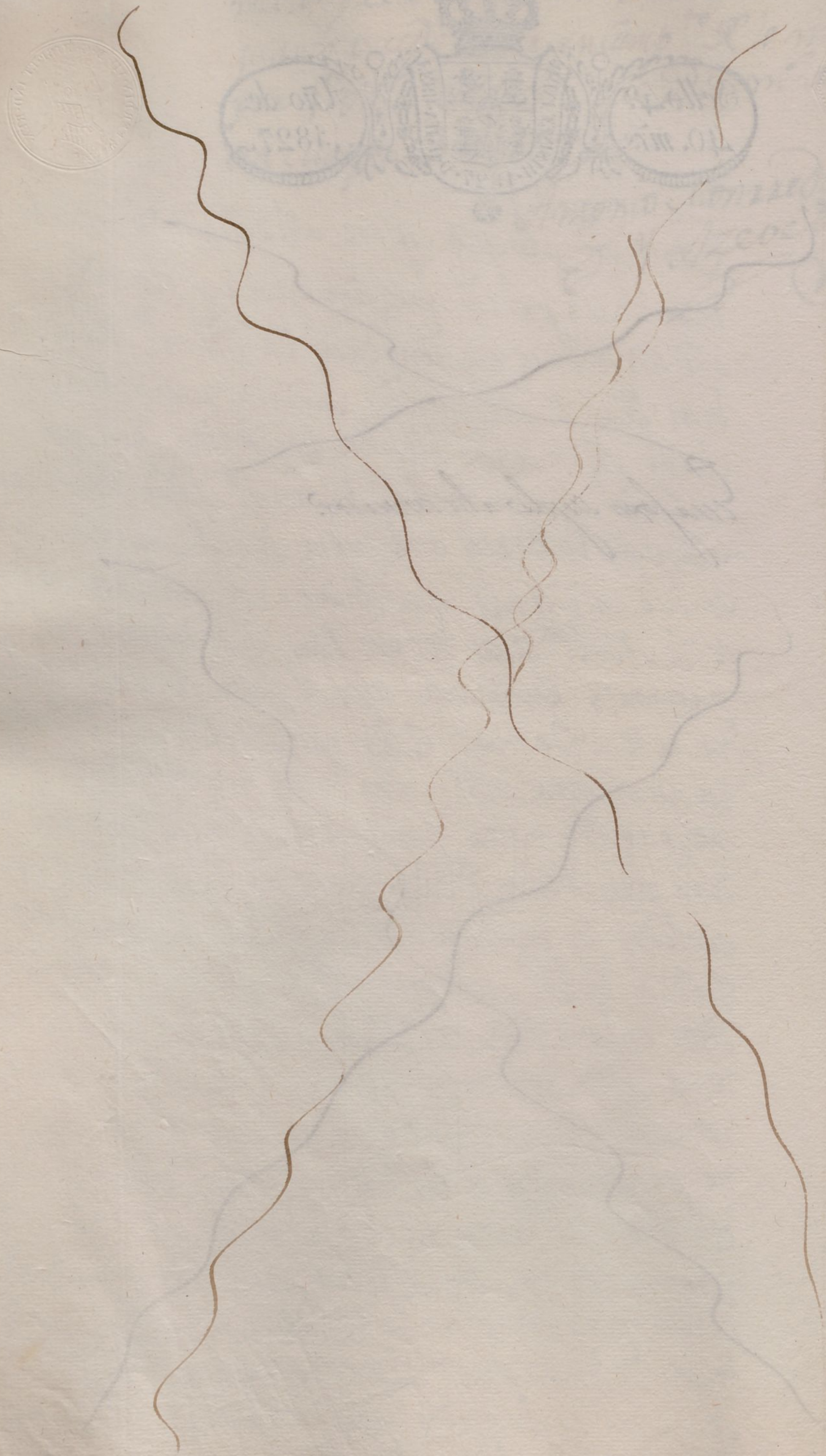
medio para emprender su cobranza; que
quanto puedo decir en cump.to de lo mandado
por V.S.I. Cuia vida que Dios m.e á. Plaz.
cia Mayo 23 de 1827=

Antonio Monteiro
de Azevedo



Una foja sigue a la anterior

ES 10148 AMP 01.01.01.001



ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
10 mrs
Año de
1817

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPET IND · HERD · VII · D · G · 1827 ·

Año de
1827.

Yltmo Señor.

Enterado del acuerdo de V.S.Y. referente al pleito ejecutivo, que en el Juzgado real ordinario de esta Ciudad se ha seguido contra Juan Antonio Oliva vecino del lugar de Malpartida, para el pago de los reditos del capital de un censo de dos mil rd que sobre varias hipotecas impusieron Alonso Goyo, y Rafaela Diaz su muger, a favor del hospital de la Merced de la propia Ciudad de, q.l es Patrono V.S.Y. por escritura otorgada en siete de Mayo de mil setecientos sesenta y nueve, razonada por la Escribania de hipotecas en once del mismo mes; y enterado tambien de lo certificado por la direccion general de liquidacion de la deuda del Estado, en cinco de Noviembre de mil ochot. veinte, y cinco, y veinte de febrero, de mil ochocientos veinte, y seis, que consta en los autos ejecutivos a los folios noventa, ciento trece, y ciento catorce, en que resulta haverse redimido el expresado censo, y remitido al antiguo comisionado de consolidacion la escritura de imposicion con fha cinco de Enero, de mil ochocientos, y ocho, con todo lo demas, que manifiesta el Señor Director de la citada liquidacion, debo hacer presente a V.S.Y. que el orden regular en las redenciones de capitales de censos, especialmte. cuando sus capitales deben

Quedan impuestos a favor de sus acreedores, y
contra el Estado, no ha sido otro, que solicitando
el, que redime bajo las clausulas de, que
se haga entender su redencion al dueño, o
Administrador del capital p.ª que la tenga en-
tendida, cobre los reditos vencidos, con el interes-
rio si fuere condicion de la escritura, que se redu-
ce a los reditos de dos meses mas contados desde el
dia de la redem.on de los quales en el caso presente
no debe hacerse merito p.r que la real caja los papa-
ba desde el mismo dia, y cesaba p.r consig.te la razon
de pagarlos el deudor, reducida a dar tiempo al acre-
edor para, que proporcionase una nueva imposic.on:
No solo esto sino, que ademas de notificar la reden-
cion al dueño, o Administrador, se le precisa a, que
entregue al redim.te la copia de escritura de imposic.on
p.ª romperla, y poner en el registro, o protocolo la
nota de haverse redimido, recurriendo despues a
la escrivania de hipotecas p.ª que se siente la mis-
ma redencion: Estos los pasos, que debieron darse p.r
los sucesores de Alonso Goyo, y de su muger Rafaela
Diaz; pero ni el Administrador del hospital D.n Anto-
nio Monredon tubó la menor noticia de semejante
redencion, ni se le pidio la escritura de imposicion
judicial, ni extrajudicialm.te ni se le pagaron los reddi-
tos, que se estaban debiendo hasta el dia de la mis-
ma, ni el Commisionado antiguo de consolidac.on le en-
tregó ninguna escritura, documento ni nada, p.r el
que constase la propia redencion, y su capital impu-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de ..1827..

esto sobre la real caja; y ni tampoco Juan Antonio Olóa como Succesor A los deudores pusporciono ni aun amesto sam.te la vista Al expediente formado A redencion: Sen. tado todo esto hallandose como se hallaba la escritura A imposic.on en poder A dho. D.n Antonio con todos los requisitos necesarios para la via executiva; entablo esta demanda en cinco A Agosto, A mil ochocientos veinte, y cinco para el pago A los reditos de los nueve años, y medio ultimos, la misma, que seguida por sus tramites, se paso el termino Al encargado sin haver probado la redenc.on y por lo mismo era preciso, que recaiera como recaio la sentencia A remate conforme a las Leyes Al Reyno p.r que el termino A los diez dias Al encargado es fatal, y perentorio sin que despues sean admisibles ningunas pruebas, p.r que al executado le queda el remedio A la via ordinaria en la, que si prueba su derecho, se le reintegra A lo, que perdio en la execuc.on El caso presente es extraordinario, y expuesto tambien a equivocaciones, especialm.te si se reflexiona, que el Comisionado antiguo A consolidac.on estaba conceptuado A exacto, y puntual en sus deberes, y no parece regular, que retubiese, y no entregase a D.n Antonio Monredon la escritura censual A, que el Señor Director hace mexito folio ciento, y catorce con fecha cinco A Enero A mil ocho.tos y ocho, ni Olóa ha manifestado ninguna asiento Al mismo Comisio-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nado en, que aparezca la misma redim.on cuios echos
son unos argumentos mui solidos p.a convencer la Jus.
ticia con, que se versó el Administrador en
pedir la via egecutiva; resultando como
resulta de todo, que la culpa ha pendido de Oliva,
y sus antecesores, en no haver reclamado la exi.
tura de imposic.on tan luego como se verifico la reden.
cion: No ha sido culpa tampoco del Administrador,
que no se le entregase la de imposic.on sobre la real
casa de consolidacion, y p.r esto siendo causa de las
costas, y de los daños el citado Oliva, y sus anteceso.
res, no dudo, que debe pagarlas, con reserva de su
derecho contra quien le convenga: Esto es lo, que
yo puedo informar a V.S.S. y lo que V.S.S. puede con.
testar al Señor Corregidor, con lo demas, que D.n
Antonio Monreal.on ha manifestado sobre los cen.
sos, que el hospital de la Merced ha tenido en el lu
gar de Malpartida. Sin embargo V.S.S. acordara
como siempre lo mas acertado. Plasencia Julio nueve,
de mil ochocientos veinte, y siete =

Ldo Juan Martin
Sevillano

Estrad.o de 25 de Julio. En la Ciudad de Plasencia a

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1827.

Veinte y uno de Julio de mil ochocientos veinte y siete siendo hoy unos de su mañana se reunieron en la Casa de Cº Sr. Corregidor para celebrar Ayuntamiento ordinario los Sres a saber=

Sor Dn Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente= Dn Delio Luis Prieto Chamorro Dn Bartolome Ramundo Regidores Dn Custodio Gonz. Sorquenada Diputado Dn Antonio Garcia Badugo Pror. Sindico Dn Manuel Gabriel de Leon Pbro. Cura de S. Esteban Dn Juan Narciso Sanchez Pbro. Dn Manuel Ribancio Diaz Pbro. Cura de S. Juan, Dn Alonso Sanz. Alonso, Dn Juan Manuel Dn Rafael Campos, Dn Ventura Delgado, y Dn Juan Bautista de esta Vecindad=

Se leyó el llamamiento y de acordo se inserta en este acta y su tenor literal dice asi=

Llamam.to Los Porteros del Ml. N. y L. Ayuntamiento de esta Ciudad dan llamamiento en Persona a todos los Sres Regidores Diputados Pror. Sindico y Señores de la Junta que lo son Dn Manuel Gabriel de Leon Cura Parroco de la Parroquial de S. Esteban, Dn Juan Narciso Sanchez, Dn Antonio Solis y Villanueba, Dn Alonso Sanz. Alonso, Dn Juan Fernandez Muñoz, y Dn Rafael Campos, y ademas Dn Manuel Ribancio Diaz Cura de S. Juan, Dn Juan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Mons.r D.n Lorenzo Garcia Mons.r D.n Ventura
Delgado y D.n Juan Barrado de esta Vecindad
a fin de que a las nueve del dia de mañana Veinte
del corriente, se sirvan concurrir a la Casa del S.r
Corregidor Presidente para deliberar y ultimar
en quanto sea posible, asi sobre el encabezamiento de
la Ciudad por Rentas Provinciales, como acordar lo
conveniente sobre el imposible de quatro reales S. en quar-
tillo de vino y aceyte que se venda al por menor y.a
el aguardiente y aumento de los Propios Realitos
de esta Ciudad, haciendo de ellos. Sus concurrencias, pues S
asi lo manda el S.r Corregidor Presidente de cuya
orden yo el Scrib.o lo asiento y firmo con su Señ.a
en Plasencia a diez y nueve de Julio de mil ochoci-
entos veinte y siete= Manuel Gonzalez Borja= Por man-
dado de Su Señ.a Antonio Maria Morcillo y Acevedo-

Ygencion— Mandamiento dado por Manuel Bravo y Anto-
nio Ruiz Escribanos de S. S. y P.= S.r Marques de Mira-
bel ausente y S.r D.n Juan Sedillano ausente= S.r D.n
Felipe Chamorro con recado= S.r D.n Fran.co Blasco
con recado= S.r D.n Jose de la Concha su Padre enfermo
S.r D.n Juan Grande ausente= S.r D.n Jose Yaguiendo
en Persona S.r D.n Ensasio Sanguino ausente= S.r D.n
Antonio Verdugo con recado= S.r D.n Manuel Gabriel
de Leon ausente= S.r D.n Juan Narciso Sanchez au
Persona, S.r D.n Antonio Solis enfermo, S.r D.n Alonso

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1827.

Sobre Abencio con acuerdo Sor D.n Juan Fernandez en id.
Sor D.n Juan Fernandez en id= Sor D.n Rafael Campos
en Persona= Sor D.n Manuel Gibencio Diez en Persona
Sor D.n Juan Mouso con acuerdo= Sor D.n Benitez Delegado en
dicha= Sor D.n Juan Ramado id= Antonio Ruso=

Se confirmo sin. Auto y forma de hacer efectivo
los quatro mrs. en quartillo de vino y aceyte, cuyo arbitrio
esta aprobado para Alojamiento y armamento de los Voluntarios
Realistas de esta Ciudad en razon de que con todos los concheros
habiendo acudido unos a los Srs. Comisarios, y otros al Sor.
Corregidor manifestando q.e estaban prontos a el pago de lo
que se les impusiese y q.e se les permitiese la venta q.e tenian
prevenida, so pena de q.e de lo contrario el vino por lo abanzado
de Octubre y los continuos calores que hacia, y se acordo
que con el fin de evitar las perjuicios q.e se denunciaban por el
aforo practicado los concheros q.e han vendido vino desde la vis-
posicion del arbitrio y tienen que vender se acuerda los siete
reales del impuesto en quartillo de vino, y que esta medida
se adopta por lo abanzado del tiempo para dha. venta y con
el fin de hacer efectible dicha cantidad, sin perjuicio de
llevar a efecto en todas sus partes el arbitrio aprobado por
el Sor. Intendente de esta Provincia, y medidas tomadas y

para ello, quedando a los cosecheros la libertad para vender
sus casas o bodegas
en las dos tabernas señalada p.r D.n Alonso Fern.z Zarzuelo
manifesto q.e por su parte no se conformaba con esta medida
y solo lo hizo al q.e le llevo a efecto el arbitrio segun y en los
terminos q.e esta aprobado por el S.r Yntend.te

Se dio cuenta de dos ord.s del S.r Yntend.te de esta Prov.a
fha.s diez y ocho de Junio, y diez de Julio del corriente
año, relativas a que se nombren comisionados por el
Ayuntamiento q.e parezca a la Ciudad de Badajoz
con poder Bastante a nombre del encabezamiento de
esta Ciudad por rentas Provinciales y con lo demas que
refieren, y de acuerdo de conformidad q.e con efecto combiene
a la Ciudad se haga el encabezam.to y se nombran por
Comisionados q.e pasen a Badajoz a efecto a dho.
Regidor D.n Bartolomé Maria Zarzuelo, y a D.n Ventura
Delgado.

Asi se concluyó esta sesion que firmaron tres de
dhos. Srs. segun contienen de que doy fee = Ent.e
sus casas, o bodegas= vale=

Gomez

Zarzuelo

Antonio Maria Moreno

y Acevedo

Estrad.o de 24 de Julio y en la Ciudad de Plasencia a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPANIARUM · REX · FERD · VII · D · G · 1827 ·

Año de
1827.

veinte y quatro de Julio de mil ochocientos veinte y siete, siendo
las diez de su mañana, se reunieron en sus Casas consistoriales, para
celebrar Ayuntamiento ordinario los Sres. de su Asistencia = Sor Dn Manuel
Gomez Bonsa Corregidor Presidente = Dn Felix Luis Pujato Regidor
Dn Jose Concha Regidor, Dn Jose Maria Izquierdo Diputado,
y Dn Antonio Garcia Cedenyo Sor. Sindico =

Se leyó el llamamiento y acordó se inserte en este acto
y su tenor literal dice asi =

Llamamto. Los Sores del M. N. y L. Ayuntamto. hacen llama-
miento en Persona a todos los caballeros Regidores, Diputados
y Sor. Sindico del comun, para que a las diez en punto del dia
de mañana, se reunan en sus Casas consistoriales, para pro-
ceder a la eleccion de un caballero Regidor mediante la exone-
racion de Dn Antonio Solis y Villanueba, y de lo que previene
el Real Acuerdo de esta Provincia por orden de veinte y uno del q.
rige. Asi lo mandó el Sor Corregidor Presidente que firmó de que
orden yo el Scrio. lo refrendo en Plasencia a veinte y tres de
Julio de mil ochocientos veinte y siete = Manuel Gomez Bonsa
Por mandado de su Sria. = Antonio Maria Moreno y Acevedo =
Egecucion = Llamamto. dado por Manuel Bravo y Antonio Ruso
Alcaldes de S. S. y L. = Sor Marques de Mirabel ausente = Sor Dn
Juan Sebillano id. = Sor Dn Felix Chamorro id. = Sor Dn Felix

Llamado en Persona= Sor Dn Franco Plata enfermo
Sor Dn Bartolome Llancedo id: Sor Dn Juan Francisco
Sor Dn Jose concha con recado: Sor Dn Jose Izquierdo con
Persona: Sor Dn Ignacio Izquierdo con recado= Sor Dn
Antonio Pedrigo con recado= Manuel Barrio= Antonio Ruso
Se Acordo q no habiendose verificado la reunion del Ayuntmto
pleno para hacer la eleccion de Regidor como otras veces por
la Supd le cite a Ayuntamto ordinario para el dia veinte q dcl
del corriente mes y hora de las diez de su mañana para que
concurran todos los Individuos de ella bajo la multa correspon-
diente, dandose a efecto el correspondte llamamiento=
Se dio cuenta de un oficio del Sor Dn Manuel Olano de
su fecha en Madrid a diez y seis del corriente mes por el que so-
licita que el Ayuntamto le de una mra certd de la conducta
politica y militar observada por Dn Franco Font teniente
graduado del regimiento Batallon ligro Voluntarios de Aragon
si fue activa, o pasiva la que observo en el año de ochocientos
veinte y uno durante su permo en esta Ciudad con referido Ba-
tallon, y enterado el Ayuntamto acordo q se libren los certi-
cados q solicita citando citando al interesado el q espira el mes
que en los mismos terminos q se dio cuenta y en otro caso se de
cuenta=
Asi se concluyo esta sesion de q firmaron todos los
Sres de q doy fee=

Llamado

Gomez

Antonio Verdugo

Antonio Maria Moreno

y Acuerdo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPANIA · FERD · VII · D · G · 1827

Año de
1827.

Ayuntamiento ord.º y estraordinario de 26. de Julio=

En la Ciudad de Plasencia á Veinte y Seis de Julio de mil ochocientos Veinte y siete; siendo las diez desa mañana se Vinieron en las Casas Consistoriales para Celebrar Ayuntamiento ordinario, y estraordinario los Señores á Saber=

Señor D.n Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente= D.n Felix Luis Prieto Navarro= D.n Bartolome Loncebo= D.n Juan Grande= D.n Jose Concha menor= Regidores= D.n Jose Maria Izquierdo= D.n Eustasio Gonzalez Torquemada Diputados, y D.n Antonio Garcia Verdugo Proc.r Sindico

Se leyo el llamamiento y acordo se inserte en este acta y su tenor litera dice asi—

Llamamiento

Los Porteros del A. V. y L. Ayuntamiento Haran llamamiento cupersonas a todos los Caballeros Regidores, Diputados, y Procurador Sindico para que alas diez en punto del dia de mañana Veinte y Seis del Corriente se sirvan concurrir alas Casas Consistoriales para proceder ala eleccion de un Caballero Regidor no habiendose Verificado

cual quesedio anterior pr. el Corto numero de
Señores que asistieron, mediante la excusa-
cion de D.n Antonio Solis, y Villamieba
y dello que previene el Real Acuerdo dese-
ta Provincia por orden de Comite y uno del
que Vive. Asi lo manda el Señor Corre-
gidor Presidente de firma de Cuya orden yo
el Secretario lo refrendo en Plasencia
á Veinte y Cinco de Julio de mil ochocien-
tos Veinte y Siete= Manuel Gomez
Borjes= Por mandado de su Señoria= An-
tonio Maria Morano y Acebedo—
Llamamiento dado por Manuel Barrio
y Antonio Rufo Cridos de C. S. J.
Señor Marques de Miravel ausente——
Sr. D.n Juan Sebillano, enfermo——
Sr. D.n Felix Chamorro enpersona=——
Sr. D.n Fran.co Plata enfermo=——
Sr. D.n Bartolome Zancudo con Recado=——
Sr. D.n Juan Grande ausente——
Sr. D.n Jose Conchas con recado——
Sr. D.n Jose Izquierdo Con Recado——
Sr. D.n Eustasio Torquemada Id——
Sr. D.n Antonio Cerdugo en Id——
Manuel Barrio= Antonio Rufo.

El Ayuntamiento dispuso que estando
como estan nombrados los Comisionados

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

para pasar a la Ciudad de Baeza por ante-
tar con el Señor Yntendente sobre el
encabezamiento della Ciudad por Rentas
Provinciales, y habiendo Conferenciado sobre
los testimonios ó Justificaciones que le piden
en los modelos que Vuestra Señoria acor-
do que no pudiendose poner los testimonios
por falta de documentos en el Ayuntamto.
á que Vuestras Señorias se hagan las justifica-
ciones á cuyo fin el Agente della Ciudad
Dn. Vicente Wenceslao Ramos aguien se
entregaran Citados modelos Solicite en el
Tribunal Real de esta Ciudad citada
Justificaciones y que se practique con ci-
tacion y Audiencia del Caballero Procu-
rador Sindico pidiendo la entrega de
dhas originales con interposicion della Au-
toridad Judicial=

Acordo que en atencion á haberse
encontrado entre los papeles del Ayun-
tamiento que fueron destruidos en tiem-
po de los Franceses un Real Privilegio p.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dque se Concede una feria en esta
Ciudad de Veinte dias con cu-
ya Continuacion en el tiempo que
se prebiene en Razon de haber sido
interceptados por las ocurrencias
de los tiempos mediante no haber se
encontrado Cosa en contrario. Jue
publiquese asi debido tiempo y co-
mandense edictos alos Pueblos y Ciu-
dades que se Contemplen necesarios
para su anuncio.

Se dio Cuenta de un memorial de
Felix Yglesias en que Solicita un peda-
zo de terreno de tres varas para
hacer una Cuadra, y se acordo pase
a el Procurador Sindico.

Se dio Cuenta de una providencia
del Señor Corregidor de fecha en Es-
pediente Sobre pago de Salarios alos
Porteros y ministros que dice asi=
Por lo que Resulta del informe
de el Ayuntamiento y esposicion
del Sindico Personero y mas con
atencion a que habiendose Vetrasa-
do tanto tiempo el pago de Agna-
ldes se han despedido todos ante

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. Mrs. — Año de 1827 — HISPANIAE ET INDIARUM FERD. VII. D.G. 1827

su Señoria hoy mismo: para cuio fin que
Tribunal quede sin estos dependientes
tan precisos y necesarios para la seccion
de todas las providencias Judiciales y
Gubernativas Suspendase la admision
de la despedidas hasta determinacion
por el Ayuntamiento á quien desde
luego pase este Espediente para que delibe-
re el pago que demandan dichos emplea-
dos ó en su lugar proporcione medio
dia otros que por el Sueldo antiguo
presten el Servicio que aquellos van soto-
da Responsabilidad en la falta del Servi-
cio del Tribunal=
Visto por el Ayuntamiento el anto
anterior y las Causales tan poderosas
que lo han motivado patentes a la Cor-
poracion no solo de las horrorosas circu-
stancias de la desgraciada Epoca de la Guerra de la
independencia Causales que dieron mo-
tivo al aumento de Sueldo que hoy per-
cibe los Agraciados Porteros del Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en mil ochocientos diez y Siete y ato-
do lo demas que espone el Procu-
rador Sindico en su informe y
Consales que pueso han Cesado en sus
Consequencias y las mismas por
virtud delas quales no solo los
Alguaciles, sino que tambien los
porteros se han despedido antes
de ā ora y hacaban de hacerlo
en este dia y el Ayuntamiento no
ha podido encontrar personas que
Vengan hacer alos mios y los otros por
el Sueldo antiguo ni aun persona
alguna lo apetendido por los quatro
Reales; acordo para evitar que
Vitales un punto el Servicio del Rey
N. S. que Dios gue, el de el trivunal
de Justicia ni el de la Corporacion en
los objectos de sus respectivos institu-
tos se les Continue pagado ā razon
de los Quatro Reales, y que ala mayor
Orbedad se Represente al Real y Su-
premo Consejo de Castilla con tes-
timonio de el Espediente para que
se sirva aprobar esta determinacion.
El Caballero Regidor D. Felix Luis
Prieto Inmoro pidio testimonio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de ..1827..

de Citado Espediente y de este acuerdo, y del Señor Corregidor Presidente y M. N. y L. Ayuntamiento, dispusieron se franqueen Citados testimonios.

Se dio principio al Ayuntamiento estraordinario en los terminos Siguientes

Se dio Cuenta de una orden del Real Acuerdo de esta Provincia Comunicada al Señor Corregidor de esta Ciudad por los que se previene que en consecuencia de la Exoneracion del Regidor primero Dn. Antonio Solis y Villaneba el Ayuntamiento haga y remita por una de dos Fiscal de S. M. una terna propuesta para este oficio de persona Esenta de todos tachas, y cumplimiento prestado por el Señor Corregidor de esta Ciudad á citada Superior orden, y enterado el Ayuntamiento acordó su cumplimiento y que se proceda á hacer la nueva propuesta de Regidor en lugar de Dn. Antonio Solis y Villaneba Segun

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y como se percibimos por la Superioridad
y se Sacuto en los terminos Siguien-
tes

Dn Felix Luis Prieto Chamorro propuso
para Regidor en primer lugar a Don
Lorenzo Garcia Monge, en Segundo a
Dn Manuel Sabino Ramos, y en
tercero a Dn Leandro de Los y turno de
Dn Bartolome Zancudo propuso en
primer lugar a Dn Lorenzo Garcia
Monge, en Segundo a Dn Manuel
Sabino Ramos, y en tercero a Dn Lean-
dro de Los y turno de
Dn Juan Grande propuso en pri-
mer lugar a Dn Lorenzo Garcia Mon-
ge, en Segundo a Dn Manuel Sa-
vino Ramos, y en tercero a Dn Leandro
de Los y turno de
Dn Jose Concha menor propuso en
primer lugar a Carlos Bulas, en se-
gundo a D. Juan Gonzalez Alonso,
y en tercero a Juan Sanchez Cor-
cho:
Dn Jose Yguiercio propuso en
primer lugar a Dn Lorenzo Garcia
Monge, en Segundo, a Dn Juan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

González Alonso, y en tercero á Juan Sán-
chez Cordero.
Dn. Eustasio González Torquemada
propuso en primer lugar á Dn. Lorenzo
García Monje, en Segundo á Dn. Juan Gon-
zalez Alonso, y en tercero á Juan Sanchez
Cordero.
Dn. Antonio García Cerdargo propuso
en primer lugar á Dn. Lorenzo García Mon-
je, en Segundo á Dn. Juan González Alon-
so, y en tercero á Juan Sanchez Cordero
Y habiendose visto la anterior Votacion
Resultaron propuestos por mayor numero
de Votos en primer lugar Dn. Lorenzo García
Monje, en Segundo Dn. Juan González
Alonso, y en tercero á Juan Sanchez
Cordero, y acordó el Ayuntamiento reponga
testimonio de la propuesta y se remita
con la Conducente Representacion al
Real Acuerdo de esta Provincia afin
de que se digne Confirmar para Citado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

oficio alas personas quesea de su Su
perior agrado.

Asi se Concluyo esta Sesion
que firmaron Citados Señores de
que yo el Escribano doy fee=

Gomez

Felix Luis Prieto
Chamorro

Bartolome Maria
Lancedo

José M.ª de
Izquierdo

Eustasio Gonzalez
Gonzalez

Antonio Gra
Rodrigo

Antonio

Antonio Maria Moreno
y Acuerdo

Ayuntamiento ord.º de dos de Agosto

En la Ciudad de Valencia
a dos de Agosto de mil ochocientos
Veinte y Siete; siendo las diez de la ma-
ñana se Reunieron en las Casas Consis-
toriales para Celebrar Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

ordinario los Señores a Saber

Dn Manuel Gomez Bosque Corregidor Presi-
dente, Dn Felix Luis Prieto Chamorro, Regi-
dor, Dn Francisco Sancho dela Plata, Regidor
Dn Bartolome Marin Zancudo, Regidor
Dn Jose Izquierdo, Diputado, Dn Eustasio Gonza-
lez Fernandez Diputado, Dn Antonio Gon-
zalez Verdugo Procurador Sindico.

S. dio Cuenta de un memorial de Dn
Manuel Maria Villamuebe en que
se queja dela Continuacion de Alojamientes
que Sufre del Portero Manuel Barrios
y que se le aloje oficial no siendo su Cor-
mas que Soldado ó Cabo, y enterado el
Ayuntamiento acordo se haga Saber
citado Barrios que en lo Sucesibo no de
lugar aquejas delos Vecinos haciendo el
alojamiento con la mayor igualdad, y ſ.
á este interesado se le aloje Cabo ó Sarge-
to quando le Corresponda.

Se dio Cuenta de un memorial de
Dn Alonso Velazquez Administrador de
Correos de esta Ciudad en que Solicita se le

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Concede la licencia para poner un Balcon
de dos pies de Vuelo en la fachada de la
Casa que posehe en la Calle de Zapateros
de esta Ciudad numero Cuarenta y tres y
enterado el Ayuntamiento acordó que
se haga el correspondiente reconocimien-
to por el maestro de Ciudad Francisco
Hoyo con intervencion de los dos Señores
Comisarios, el Regidor Dn. Bartolome Za-
cudo, y el Diputado Dn. Eustasio Gonzalez
Torquemada.

Se dio Cuenta de un memorial de
Felix Iglesia Vecino de esta Ciudad en
que solicita se le Conceda pr. hacer una
guarda un pedazo de Terreno de tres
Varas que hay a la parte de atras de la
meson que era antes de Joaquin Carrasco
en la Corredera y al frente de el Patio de
Comedias, y enterado el Ayuntamiento
acordo pase en Comision á el Diputado Dn.
Eustasio Gonzalez Torquemada, y al
Procurador Sindico Dn. Antonio Garcia
Verdugo.

Se dio Cuenta de un memorial de
Jose Ignacio Bonafox en que solicita se le
franquehe la Certificacion que este Vien
Segun se trata despachada en la Secretaria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
10. mrs.
Año de
1827.

que Solicito en Siete de Febrero ultimo de no haber pertenecido á la Milicia Voluntaria, y enterado el Ayuntamiento de dho. pase con los antecedentes al Procurador Sindico

Se dio Cuenta de un memorial del R.P. Guardian del Colegio de San Miguel de ordenes de Padres Descalzos de San Francisco en esta Ciudad en Representacion de dicha Comunidad Relativo a que siendo el Ayuntamiento el Patrono del Hospital de la Cruz se Reintegre a la Comunidad de Colegio de Sn. Miguel de los gastos que en medio de tanta pobreza ha tenido que subsistir con los Religiosos enfermos con especialidad desde el año de mil Ochocientos nueve descontando los cinco mil Reales que recibio el Padre Guardian Fray Luciano Solas, que se Ratifique la fundacion enfermeria con arreglo a la fundacion con lo demas que Refiere; y enterado el Ayuntamiento acordo se haga Saber á el Administrador Dn. Antonio Navarro de unos Pazos de las fincas y rentas del Hospital de la Cruz, y su inversion desde el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

uno de mil Cocho cientos nueve para el
Ayuntamiento prosimo y determinar
en Cristo.

Se dio Cuenta de un memorial de
Miguel Gonzalez Vecino de esta Ciudad
preso en esta Real Carcel en que Solicita
los Socorros, y se acordo que el Alcaide
manifieste a que presos Socorre la
Caridad y con Cuanto.

Se dio Cuenta de un oficio de Don Ma-
nuel Moreno Gamonal en que manifies-
ta que para dar las noticias que pide
el Exmo Señor Capitan General de esta
Provincia por el honroso Cargo que exerce
han Conferido pide se le franqueen las
noticias que espresa a Cirujanos y Cual-
quiera otras que necesite vian Sean de el
Archivo, o dela Secretaria, en Cuyas oficinas
estan prontos a estractar lo que necesi-
te, y entendido el Ayuntamiento acor-
se le franqueen del Archivo o Secre
taria las noticias que pide a cuyo fin
todos los papeles que hay en citadas dos
oficinas estan prontos para el efecto
contestandose asi a Citado Don Manuel

El caballero Regidor Dn Francisco Lan-
cho dela Plata hizo presente que sin
perjuicio de su protesta que tiene

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1827.

Hecha Sobre que no se pague a los Porteros y Alguaciles por su Sueldo mas que lo deta-
llado por Real Reglamento debia manifes-
tar que los Porteros no se hayan en el mismo
Caso que los Alguaciles pues que aquellos pue-
den atender a sus oficios y solo tienen ocu-
pacion una ó dos Veces a la Semana, y que
Cuando se les aumento el Sueldo fue por el
improbo trabajo que prestaban en tiempo de
la Guerra de la independencia en Cuyo caso
no se hayan encontrado y que el aumento de
Sueldo fue Condicional esto es si se aprobaba
por la Superioridad lo que no se ha Verifica-
do y si antes por el Contrario, y enterado el
Ayuntamiento acordó que a los Porteros
se les pague lo detallado por Real Reglamen-
to, Suspendiendose en Cuanto a ellos lo acor-
dado en Veinte y Seis de Julio ultimo inte
rin Recaiga la aprovacion que en el Se Solicita.
Se dio Cuenta de una orden del Ylltre.
Señor Dn. Miguel de Gordon su fecha en Ma-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

drid Veinte y Cuatro de Sabo ultimo Co.
municadas al Señor Corregidor de esta Ciu.
dad por las que se previene que el Ayun.
tamiento informe Cual haya sido la Con
ducta politica que ha observado durante
el Sistema Constitucional Jose Serrano
Alvarez Vecino de esta Ciudad quien
ha acudido ala Camara Solicitando se le
espida titulo de un oficio de Esno del Nu.
mero de dicha Ciudad de que le pertenece
perpetuo por Juro de eredad, y enterado el
Ayuntamiento acordó que se diga que Cita.
do informe manifestando cuel que el Jose
Serrano Alvarez durante el Sistema
Constitucional ha observado Vuena Con.
ducta sirviendo al Ayuntamiento le Conste
cosa en Contrario.

Se dio Cuenta de una orden Comunica
da por el Señor D.n Valentin de Sevilla
por la que manda que los empleados de
Pno de Policia se abstengan de Publi.
car Vandos sin que antes hubiesen obte
nido la Real aprobacion escepto en Cir.
cunstancias que por su Urgencia y grave
dad de acuerdo con las Demas autoridades
Superiores haga necesario algunos prontos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827. REINANDO FERNANDO VII. 1827

medidas; y enterado el Ayuntamiento acor-
do su cumplimiento.

Se listaron de Voluntarios Realistas
Lorenzo Gomez, Diego Gomez, y Jose Canaveral
y se acordo se pase oficio a la Junta del Cuerpo.

Se acordo se pase oficio al Caballero Ad-
ministrador de Rentas Reales de esta Ciu-
dad y Partido para que se sirva pasar or-
den a los fieles Registros de Puertas a fin de
que Vigilen por el orden del Registro los
Cuatro mrs en fanega de grano introducido
a favor de los Realistas por el estipendio equi-
balente que se Contratare interino se arriendas
este Año.

Visto hubiendose hallado los antecedentes
sobre informe de Dn Francisco Sostenidas
del Distinguido Batallon de Voluntarios
de Tarifa se acordo pase el oficio ang.s
repide el informe al Procurador Sindico
para que diga en su Razon.

El Ayuntamiento acordo que mediante ha
haber manifestado que el Administrador
de la Fabrica de Cana de esta Ciudad Dn An-
tonio Mourredon que el Arrendamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

delas Dehesas de Seminesos, Barguilla y
Baldeguero Cumplan en S.n Miguel &
inte y nueve de Septiembre del Corriente
ano se Siguen a publico Subasto los
aprovechamientos en Pedonds de dichas
Dehesas Correspondientes a citado estableci-
miento:

Gomez

Chamorro

Rodrigo

Antonio Maria Moreno
y Alave &

Ayuntamiento ordo
de 9. de Agosto

Leido Ciudad de Plasencia
a nueve de Agosto de mil Ochocien-
tos Ochenta y Siete, Siendo las doce de
de mañana se reunieron en esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Jose Serrano Alvarez vecino de esa Ciudad ha acudi-
do á la Camara solicitando sele expida Titulo de un oficio
de Escribano de Numero de la misma, que le pertenece
perpetuo por juro de heredad; y en su virtud ha acondu-
cido que ese Ayuntamiento informe quan haya sido la
conducta politica que ha observado este interesado duran-
te el Sistema Constitucional.

Dios gue á Vm m. a. Madrid 24 de Julio de 1827.

Miguel de Gordon

Sor

Corregidor de la Ciudad de Plasencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to ord.o
de 3. de Agosto y Enlos Ciudad de Valencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

á nueve de Agosto de mil ochocientos
Veinte y Siete Siendo las diez de su mañana
nas se Juntaron en las Casas Consistoriales
los Señores á Saber=
Sr. Dn Manuel Jones Borja Corregidor Presidte
Sr. Marques de Mirabel= Dn Felix Luis
Prieto Chamorro, Dn Bartolome Zaracuda,
y Dn Jose Concha menor Regidores, Dn Jose
Maria Izquierdo, y Dn Eustasio Gonzalez
Torquemada Diputados, y Don Antonio Gar-
cia Cerdugo Procurador Sindico.

Se dio Cuenta dela esposicion de Don An
tonio Monroedon cuia que manifiesta
en Virtud dela notificacion que se le há he-
cho por el presente Secretario hace presente
que Consta por las Cuentas que han forma
do los Contadores de Cada ano que tiene
presentadas las Ventas é inbersion delos
Caudales del Hospital dela Cruz conto
dannas que Vsfiare; y enterado el Ayun-
tamiento acordo que Don Antonio Mon-
roedon Cumpla con lo que le esta man-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dado Vuscando las Cuentas y estra-
yendo por ello las apuntaciones ne-
cesarias lo que ejecute sin es cusa
alguna y pase el Ayuntamiento
proximo.

Entro prebio permiso el Theno dez-
te Numero Dn Juan Bacando y
presento un oficio del Señor Corregi-
dor de esta Ciudad en el que un mani fies-
to que en virtud de Comision de la R.l
Sala del Crimen de esta Provincia estoy
entendiendo en la averiguacion del Su-
mario Contra Dn Josc Antonio Fernan-
dez del Barrio Vecino y Escribano que
fue dela Villa de Cabezuela y como
biene quel M. N. Ayuntamiento
se Satisfaga cual informe que presto
con fecha Veinte de Enero de mil Ocho-
cientos Veinte y quatro y habiendose
leydo el informe por citado Escribano
se Satisfacaron en el los mismos Señores
que le tienen firmado.

Se leio Cuenta de un memorial de
Josc Cano en que pide se le permita hu-
cer un Soportal en la Casa que esta
Construyendo alla puerta de Talavera
de esta Ciudad y se acordo no haber
lugar a lo que Solicitaba.

Se leio Cuenta de una orden

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

del Señor Yntendente de esta Provincia relativo a que varios Pueblos han pagado algunas Cantidades en esta Ciudad vajo de Concepto de minimo en que se manda acorrigiar el origen de dicho ympuesto y el objeto a que se destina su producto; y se acordo se cumpla lo dispuesto en el año pasado de mil ochocientos Veinte y Cinco en que se dice se Cuenten al Ayuntamiento de la orden q.e se espresa y lo q.e se acordase.

Se dio Cuenta de una orden de la Sup.l Camara Comunicada por el Yll.mo Señor D.n Miguel de Gordon para que se informe sobre varios particulares en la instancia que ha hecho el Regidor D.n Felix Luis Prieto Chamorro en que solicita se le Vonifiquen los privilegios excepciones que se le Concedio al dicho su oficio de Regidor ó que se le espidan Cedulas de prehominencias; y enterado el Ayuntamiento acordó que pase en Comision al Señor Marques de Mirabel, y D.n Bartolome Maria Zamudio Regidores de esta Corporacion.

Se dio Cuenta del Espediente que ve-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nite el Señor Yntendente de esta Provincia que dirijio á Su Señoria la Direccion General de Propios y Arbitrios del Reyno Velatibo a los Arbitrios propuestos por el Ayuntamiento para llenar las muchas obligaciones delos Propios; y se acordo se una alos antecedentes y pase con el Curso que Corresponda entregandose á el efecto á el Agente de la Ciudad.

Leido Cuenta de una orden Comunicada por el Señor Dn Valentin de Pinilla por la que se previene se Remita Testimonio de la Real orden en virtud de la qual se dessantorno al Alcalde mayor de esta Ciudad desde primero de Enero de mil Ochocientos Ocho y quatro dos mil Reales á favor de Dn Manuel Antonio Palacios Vecino de Madrid; y se acordo se entregue la orden que se refiere y se Remita el Testimonio.

El Procurador Sindico encargado de informar sobre la Conducta de Dn Franco Jose Ofiziales de Estrangeros toma

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

das los que ha tenido por Convenientes de personas fidedignas contra Vesion oportunas y por las noticias que por si mismo tiene por las Conductas que vio observar en la mayor parte delos oficiales de dicho Cuerpo durante su estancia en ella dice. Que el expresado Dn. Francisco Jons fue uno delos que mas manifestaron publicamente su adhesion al Sistema Constitucional asociandose con los que celebraban las fiestas que tenian con qualquier otro motibo pla sible a sus progresos, o del mismo Sistema y aun para las Canciones insultantes y vivas que tenian como necesarias para aterrar alos que llamaban Serviles; y se acordo que se ebague el informe como lodice el Procurador Sindico.

Se dio Cuenta de una Real Orden comunicada por el Señor Intendente pa-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

so el numero treinta y cinco Vdabiba
al fomento del ganado Lanar fino
mejora de sus lanas y haciendo efec-
tiba la probicion de llebar el
ganado merino a Paises Estranjeros,
y el Ayuntamiento quedó entera-
do para su Cumplimiento

Se dio cuenta de una orden circulada del Sor Yntendente de
este Egercito y Prova numo treinta y seis, declarando
que la de veinte y dos del mismo q. trata del fomento
del ganado lanar fino, proteccion de las lanas, no tiene efecto
retroactibo, y enterado el Ayuntamto acordo su cumplimto

Se dio cuenta de otra orden circulada comunicada por
dho Sor Yntendte, numo treinta y siete, sre. el uso que ha de
hacerse de papel sellado en los documentos de que habla
el articulo segundo del soberano decreto de diez y seis de
Febro de mil ochocientos veinte y quatro, y demas q. trata de
espresado, y el Ayuntamto quedo enterado, para su cumplimto

Se dio cuenta de otra orden comunicada por el Sño.
del Real Acuerdo de esta Provia numo veinte y cinco
por la que del S. M. declara que los Esños. que se hallan con
Dros Despachos, aprobacion de S. M., ó de los capitanes Grales
y los de cabeza de Partido, ó correg.tos sigan desempeñando los
Comandos de Voluntos Realg. obtengan, y enterado el Ayun-
tamiento, acordo su cumplimto

Se dio cuenta de otra orden comunicada por el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

mismo Sitio, Numero cinco y seis, sobre que los Empleados en el ramo de Policia, no publiquen Bandos, sin Real aprobacion segun la resolucion de S.M. inserta en dha. orden, y enterado el Ayuntamiento acordó su cumplimiento=

Se dio cuenta de el Memorial de Julio Yglesias de esta Vecindad en q.e solicita se le conceda, para hacer una cuadra, un pedazo de terreno sobrante del mismo q.e con anteg.d de Zaguanes Caballeriza en la Corredera y frente a la Puerta de comedias, y con vista de lo que se ha expuesto por D.n Antonio Garcia Verdugo Proc. Sindico, y D.n Eustasio Lopez Comisionados por dho. Ayuntam.to en que manifiestan que han reconocido dho. terreno, y que haciendo linea recta hasta dar con las cavidades exteriores con las de los edificios contiguos, lugar de seguirse perjuicio, se sigue gran beneficio al Publico, por que se evita un rincon en sitio peligroso, donde pueden ocultarse ladrones para cualquier atentado sin ser vistos de los que transitan de una parte a otra, acordo el Ayuntam.to se conceda como concede a dho. Julio Yg.s el terreno q.e solicita en los mismos term.s q.e se propone, por los dos Sres. Comisionados, franqueandole al efecto el correspondiente testimonio á costa de Data=

Se dio cuenta de un memorial de Maria Lopez de esta Vecindad Dueña de la Posada del Cinchero, en que solicita se le haga justicia y que el M. N. Ayuntam.to se sirva, proveher con la premura mas posible a Julio Yglesias, la obra a que ha dado principio con orden al frances de dho. Ayunt.to cuya obra cae sobre dos paredes de su citada Casa, y enterado el Ayuntam.to acordo, se haga saber

ES 10148 AMP 01.01.01.001

a esta Intendencia, que lo concedido a Julio y.e para fabricar
la cuadra de q.e ha echo mexito, es solo el suelo=

Visto el memorial de Vicente Nuñez en que solicita se
le admita en las filas de Voluntarios Realistas, en clase de sargento
primo. en que se halla, y lo ejecutoriado por los comisionados
nombrados, en que hacen presente que referido Individuo ha
observado y observa una conducta muy ajustada, tanto
en lo moral como politico, y por consig.te debe ser admitido
en el Batallon de esta Ciudad, pues q.e con respecto a ser
admitido en su clase de sarg.to primo., no puede resolverse
sino por la Junta de anunciado Batallon, acordo el Ayun
tamiento, se pase la solicitud e informe original con el corres-
pond.te oficio a la Junta de referido Batallon de Voluntarios
Realistas=

Se dio cuenta de la Relacion jurada que presenta Do-
mingo Alcalat de las composturas hechas en el Pelo de
Mayorga, importante ciento sesenta y seis r.s en el año
pasado de mil ochocientos veinte y seis, y enterado el Ayunt.to
tan.to acordo se de libram.to por referida cantidad a favor de
dicho Alcalat, contra el Depositario de Propios D.n Vicente
Wenceslao Ramos=

Se dio cuenta de un memorial de Manuel Brazio y
Antonio Ruiz, en que solicitan, que supuesto estan desempe-
ñando los dos cargos de Cortezeros y Maceros q.e estan unidos en
ellos, se les contribuya con el sueldo que por estos encargos se
esta señalado, y enterado el Ayunt.to acordo q.e estos Interesados
acrediten ante el Reglam.to que estos dos oficios son por separados
y q.e a cada uno de ellos les esta señalada su cuota=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. REGIO. VT. D. G. 1827 — Año de 1827.

Se dio cuenta de un memorial de Miguel Gomez. Vecino de esta Ciudad
Pidiendo en este Real Cabal en que solicita se le socorra, y enterado el
Ayuntamiento mando socorrerle con doce cuartos diarios =
Asi se concluyó esta sesion, que firmaron los de dicho Ayuntamiento de que doy fee =

Miguel Gomez

Lorenzo

Ygnacio

Diego

Antonio Maria Moreno

Y Alvarado

Ayuntamiento estraordº. de doce de Agosto

En la Ciudad de Plasencia a doce de Agosto de mil ochocientos Veinte y Siete, Siendo las diez de su mañana se Reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento estraordinario los Señores á Saber: Señor Corregidor Presidente Señor Marques de Mirabel = Dn. Felix Luis Prieto Chamorro = Don Bartolome Zamacola, Regidores; = Dn. Jose Yrguiendo Diputado = y Dn. Antonio Garcia Cerdugo Procurador Sindico = Se leyó el Mandamiento y se

acordo se inserte en esta acta y su tenor
literal dice asi=
Llamamiento= Los Porteros del M. N. y
L. Ayuntamiento de esta Ciudad, da-
ran llamamiento en persona á todos
los Caballeros Regidores, Diputados,
y Procurador Sindico para que a las
diez en punto del dia de mañana
concurran a las Casas Consistoriales,
para ver una orden del Señor In-
tendente general, Sobre Remitir las
Relaciones Juradas de Impuesto de
Pasa y utensilios. Asi lo mando
el Señor Corregidor que firma, de cuya
orden yo el Secretario lo Refrendo y
firmo en Plasencia á once de Agosto
de mil ochocientos Ocho y Siete=
Manuel Gomez Borrego= Por manda-
do de Su Señoria= Antonio Mario
Moreno y Acebedo= Llamamiento
dado por Manuel Barrio, y An-
tonio Rubio Criados de V. S. I.= Señor
Marques de Mirabel Convocado=
Señor D.n Juan Sebillano indispuesto=
Señor D.n Felix Chamorro en persona=
Señor D.n Francisco Flotes en Id= Señor
D.n Bartolome Zamacola Id= Señor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827

Año de
1827.

Don Jose Concha ⁊ = Señor Dn Juan Grande ausente = Señor Dn Jose Urquicio en persona = Señor Don Eustasio Urquicio correcado = Señor Don Antonio Berdugo en persona = Manuel Barrio = Antonio Rufo =

Se dió cuenta de un oficio del Sor Subtedte de este Provincia, en el que espresa que ha dado a un Ayuntamiento las mas estrechas prevenciones con conminaciones de multas desde los ultimos meses del año de mil ochocientos veinte y quatro para consolidar la contribucion del impuesto de paja y utensilios, acudiendo segun oficio que le ha pasado en diez y ocho de el corr.te la Contad.a de Rentas de esta Prov.a se halla esta Ciudad en descubierto de no haber remitido las listas de vecindad territorial, precisando se verifique en el preciso termino de quince dias con apercibim.to de que no apremio que subsistia hasta la presente obtenerse, y entendido el Ayuntamiento acordó se espida el correspond.te oficio de conminacion al Sor Subtedte, manifestandole que las listas y libro de vecindad territorial se le remitieron, haciendole presente, que por lo abanzado de el tpo. se dirigen disposiciones que las mismas sirvan para este

...ño presente, sin que sea en perjuicio de hoy se resuelva cosa alguna, y sea lo mismo que tenga de bien decir si hay libros jurados que de fiden sobre las correspond.tes a este año, pues en este caso se admitirán igualm.te a las anteriores &=

Se conferenció sobre que no habiendo tenido efecto la cobranza de lo corresp.te a el Fuente de Alba de Tormes a pesar de los repetidos bandos, y disposiciones tomadas al efecto, y acordo el Ayuntam.to dar comision, como se dio a el Diputado de Abastos D.n Jose Maria Izquierdo, se acerte con los quatro Alcaldes de Barrio y acuerd el modo mas sencillo de poder llevar a cabo esta cobranza; y se manifestó por el Sor Corregidor Presidente, que por su parte debia dar la mano en todo lo que venga por el Ayuntam.to sobre cobranza, sin que dar responsable a resulta de ello por ser de cuenta de dho. Ayuntam.to el hacerla efectible, y haber adoptado y echo uso ya de los medios, y arvitrios, unico auxilio y fuerza que esta a su disposicion, y aun el de los quatro Alcaldes de Barrio resistiendose estos a poner en efectividad la cobranza por los medios, tanto por alegar q.e no les corresponde, como por no habilitarseles con libros exactos, y correspond.tes de sus vecindarios, y manifestar los mismos, que en otras ocasiones, de iguales, ó parecidas, exacciones, como esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

mismo de la formacion de los Padrones han concurrido con ellos y separadamente los mismos Individuos del Ayuntam.to =

Se acordó por el Ayuntam.to se practique un Vecindario exacto a la mayor posible brebedad =

Se dio cuenta de un Memorial del Sor Marques de Mirabel conde de Benamejicar en que manifiesta que habiendo comprado a Jorge Rodriguez de esta Vecindad una Casa ó Hacienda que le pertenecia al sitio de la Cerrada dando de ademas dho. Jorge el que poseia tenia a una porcion de terreno inmediato que igualm.te le fue señalado en Data q.e cita a la frente de arriba de esta casa de hauda cuyo terreno no ha podido tomar posesion el referido Jorge por haber carecido de medios para verificarlo, y suplica al Ayuntamiento se sirva concederle esta concesion en calidad de Data ratificando de nuevo a su favor el señalam.to de dha concesion para desmontarle y ampliar su cercado y para hacerle franco para el y el publico, y enterado el Ayuntam.to acordo dar Comision en forma al Caballero Regidor Dn Bartolome Ramirez para que pase a hacer el nuevo señalam.to de la comprehension del terreno que se pide y que previo su informe se expida la Correspond.te carta de Data a favor de Su Suiza el Sor Marques de Mirabel =

Se dio cuenta de un oficio del comand.te segundo del Batallon de Nacional.s Realistas de esta Ciudad Dn Lorenzo de la Camara en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q.e manifiesta, que al paso que quedan admitidos por la Junta
de Calificacion del ensayo, de tales Voluntr. Realistas Rafael Cande-
lay y Felix Iglesias, no con respecto a Jose Sanz, ni Antonio
Arroyo por haberse retirado de sugetos voluntrs. ni tampoco
Eugenio Serrano por tener entendido la Junta les corto de edad,
habiendo acordado por dha. Junta que el Mtr. Ayuntamto
se sirva dar su orden al Cirujano de Ciudad para q. reconozca
al expresado Serrano, quien certifique si se halla o no util para
el servicio- y entendido el Ayuntamto. acordo se de orden a dho.
Cirujano para que verifique el reconocimto. q.l. se desea

Se dio cuenta de un oficio del Sor Corregidor de esta Ciudad
en el que inserta un auto decretado en la causa sobre el robo
verificado en la admon. de Rentas P.s de esta Ciudad, o de
otra q.e obra por separado cuenta y ya pende ante el Escno.
Dn Juan Rodriguez del Castillo en que pide al Ayunta-
miento acepte Sñe. varios particulares concernientes a el
Dho Dn Juan Martin Sebillano, con lo demas q.e de la contra
y enterado el Ayuntamto. acordo lo que consta de la votacion
siguiente= Dn Felix Luis Prieto dixo que devuel-
ve una Comision que Vuestra al Ayuntamiento para ave-
guar de Informe que se solicita, sin perjuicio de que el
Srio. del mismo, testimonie lo que resulte de acta.
y en su vñd. se nombro para evacuar dicha comision
a los caballeros Regidores Dn Franco Sancho de la Hoz
y Dn Bartolome Zamudo=

Asi se concluyo esta sesion que firmo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. IMP. FERD. VII. D. G. 1827

Año de
1827.

Marzo trey de 1827. Sres segun costumbre de que doy fee=

Gomez

Lavendo

Izquierdo

Vidrio

Moreno

Antonio Maria Moreno

Y Acevedo

Ayuntam.to ordinario de 16 de Agosto

En la ciudad de Plasencia a diez y seis de Agosto de mil ochocientos veinte y siete, siendo las Diez de su mañana, se reunieron para celebrar Ayuntam.to ordinario los Sres q.e al Saven=

D.n Bartolome Lavendo, D.n Juan Grande y D.n Jose Concha Regidores, D.n Jose Maria Izquierdo, y D.n Ensebio Gomez. Torquemada Diputados de Abastos, y D.n Antonio Fra. Verdugo Proc.r Sindico=

El presente Srio. manifesto que el Regidor D.n Juan.to Lavendo de la Plata le habia entregado el oficio del S.or Corregidor en que pide informe &c. al S.r D.n Juan Martin Sebillano, manifestandole se hallaba enfermo, en cuya vista se mando

en lugar de Dn Franco Plaza, al Diputado de Abastos Dn Casimiro Gonz. Sorquemada, para cuando referido informe=

Se dio cuenta de el informe que evacuan los Sres Regidores comisionados Sor Marques de Miraabel y Dn Bartolome Blanco, &c. los particulares que expresa la Real orden de la Camara de tres del corriente, motivada de la instancia documentada del Regidor Perpetuo Dn Felix Luis Prieto Chamorro, solicitando se reconozcan al oficio q. ejerce como Depositario de el por juro de heredad los privilegios y exenciones con q. se concedio, ó que se le conceda cedula de preeminencia por las razones que expone: y enterado el Ayuntamto acordo de conformidad q. se haga como lo dicen los Sres Comisarios con cuyo voto se conforman, haciendo las oposiciones de tal informe por parte del todo del Ayuntamiento que se unan a las actas citado informe como tambien la Real orden y se cosan las dilig.s que acompañan en el acta=

Entro el Sor Dn Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente, y habiendole enterado de lo acordado anteriormte manifesto que reconociendo su Sria como Presidente examinaba particularmte el informe a la Real Camara p.a lo que estimen mas conveniente con respecto a lo mucho mas notable que sera la falta del Regidor Dn Juan Mauri Sebillano en asistir a los Ayuntamientos como esta haciendo arbitrariamte si tiene abiertas

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D.G. 1827. — Año de 1827.

Ytem acordó se conteste a la Cedula de pechamiento q.e solicita D.n Phelip Luis Prieto Chamorro.=

Se dio cuenta de un oficio del S.or Comand.te de Hoy Junta de esta Ciudad en que manifiesta que no reside en el fuero de para entender a los Militares de esta ciudad pagueen la contribucion del Duque de Alba de Tormes, interin no se comunique Real orden de S. M. (que Dios gue), y se acordo, se consulte al Exmo S.or Capitan General, manifestandole que el repartimiento se halla atrasado, y que ha venido echo por la Contad.a de Exercito a conse-cuencia de orden del Real y Supremo consejo de Castilla=

El Diputado de Abastos D.n Jose Maria Yzquierdo, ma-nifestó que a consecuencia de la Comision que se le habia conferido habia tratado con los guatro Alcaldes de Barrio, para q.e saliesen a cobrar el Duque de Alba, y q.e se negaban a ello, en cuya vista acordó el Ayuntam.to se publique nuevo bando para que paguen dentro del precizo y perentorio term.o de tres dias, todos los Vecinos que se hallen en descubierto, pena de apremio y costas=

Se dio cuenta de un oficio del comand.te de Artill.a de esta Ciudad en q.e manifiesta que para conducir una Comision de orden del Exmo. S.or Capitan Gral. necesita de tiros de Ayuntam.to dispongan de facilitar y entreguen los caballos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de dos Voluntarios Realistas por ocho dias al respecto de cinco
ds cada uno, cuyo importe se entregue bajo de recivo al
Capitan ilimitado Dn Juan Ramon de Bao, en cuya
vista acordo el Ayuntamto que el Depositario Dn Vicente
Wenceslao Ramos entregue la cantidad q. se pide del fondo
de Voluntarios Realistas, a cuyo fin se le de el correspondiente
libramiento=

Se dio cuenta de una orden del Sor Gefe Superior del Egercito
y Prova de Galicia en que previene que la Junta y Ayun-
tamiento procedan inmedte a celebrar la subasta de la
expresada renta para el año proximo venidero con arreglo
de que el primer remate se practique a mas tardar el dia
primero de Octubre, observando la formula prescripta en
dho real, y las prebenciones que hacen los arts. 1 y 2 del
provisb de dicha corporacion municipal, y cumplido el
Ayuntamto acordo que se cite a Ayuntamto ordinario
el Domingo proximo y hora de las nueve de su mañana
nada, y se traigan los antecedentes=

Se dio cuenta de otra orden del Sor Gefe Superior de este
Egercito y Provincia en que previene, que en el termino
improrrogable de diez dias, se remita a la Intendencia
un testimonio sobre aclaracion de varios particulares
convenientes a la instruccion de los expedientes de equipos de
los Voluntarios Realistas, y se acordo por el Ayuntamiento
q. se cumpla lo mandado, y que se de cuenta en el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827.

Año de
1827.

Ayuntam.to extraord.o mandado celebrar =

Se dió cuenta de un memorial de d.n D.n Juan Martin Sevillano en que solicita un atestado relativo á lo que manifestaron comisionados del Ayuntam.to que le permitiesen continuar habitacion con lo demas que expresa; y enterado el Ayuntam.to acordó que pase esta solicitud en comision á los Sres Regidores D.n Jose de la Concha Castañeda, y D.n Gustavio Borreguero para que informen al Ayuntam.to y que le devuelva en el Ayuntamiento extraord.o =

Copia

El D.n Julio Luis Prieto Alcalde Regidor Perpetuo de la Ciudad de Plasencia en Estr.a ante el Frente de V.M. con el mas profundo respeto expone: Que por compra á D.n Ramon Mariano Spaurel heredo de su hermana D.a Antonia de Paula, es poseedor propietario del oficio ó Regiduria perp.a para cuyo exercicio le sirvio V.M. mandar librarle y le libró Real cedula en diez de Dbre. de mil ochocientos quince por la qual fue posesionado en veinte del mismo mes y año, sin contradiccion, combencim.to, suspension, ó rebaja de sus Drs. y en cuyo desempeño hoy existe calificado ya, y honrosam.te segun consta conforme á ordenes V.M. y despues de abolido el llamado Sistema Constitucional = este oficio S.or el d.o q.e se sirvio gracia y Real mrd. primitiva á D.n Cristobal Rodriguez de Soria en veinte y cinco de Abril de mil seiscientos

guarenta y cinco, con calidad de precar.ª y otras contenidas en
la certif.on que acompaña del Real Titulo expedido en veinte
de Junio de mil setecientos sesenta y dos a favor de D.n
Leonardo ortiz, y que a(l) punto de vista son las sig.tes
Que en el Ayuntam.to deben concurrir sus porcheridores y el
lugar tenn.te veinte y uno: que no se les pueda obligar a reci-
bir Comision alg.a que les agravie la Ciudad, ni asistir
a los Ayuntam.tos contra su voluntad: que puedan nombrar
teniente ó persona que le sirva, removerla con causa, ó sin ella
y poner otras en su lugar, disfrutando todas las mismas
preminencias q.e los propietarios: que no se pueda tener
sino seis yeguas, ni consentirse por la Ciudad, a otra Persona, ni
admitirse fuera que no exceda de la mitad del precio de
su egresion, en cuyo caso se concede el allano por el tanto
a sus porcheradores. Y en fin que puedan vincularlos
poniendo un mayorazgo: todo ello en cons.n a servicios
hechos a la corona en tiempos de grandes apuros que sin
duda contribuyeron a conservarla con la Religion en hay
Agustay tiene Dios legitimo. Sobcanos.= Que cuando
este mismo oficio ha venido a poder del exponente ó del
cuando V.E. le dignó librarle titulo para su desem
peño, y a sin duda por las alteraciones de la epoca pre-
sente, no se han expresado tantas gracias y privileg.
como refiere el que le expidió a favor de D.n Leandro
Ortiz. y habiendo el exponente por una parte

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1827.

Año de
1827.

Sucedido en su Dño., y echo por otra lo mismo y servicios a V. M.
por juvenil afecto, genial jovialidad, y firme principio
ya en la guerra de la independ.a en que padecio repetidos peligros
muy, e hizo con su Persona sacrificios y desembolsos pecuniarios
de mucha importancia que corrieron tanto p.r consiguiente, y de
un dho. fomento de la temible constitucion en que persevero
constantem.te fiel al S.r M. y ya enfermo despues de salido del reyno
insoportable, y pronunciada aquella Ciudad, procurando infatiga-
ble a fomentar la felicidad de todos a fuerza del orden con la
autoridad, y sus la autoridad en sus manos y a donativos pecunia-
rios y trabajos personales en compa.a de nuestro General D.n Geroni-
mo Merino cerca de la Plaza de Ciudad Rodrigo con un grueso
de Realistas y de la Ciudad de Plas.a fue quienes estaba encargado
por el Aguntam.to, apreciando en summo aquellos S.r meritos
y deseando defenderlos en lo posible bivos a sus hered.s y otra vez ama-
nados de terminante R.l dignacion a propia solicitud y en testi-
monio de ella. R.l benevolencia y agrado sup.o el suplicante p.r a
mi nuevo mas y mas a seguir el camino de la vid. y heroismo
en el servicio del Trono y acreditado con las esperanzas q.e ha
merecido acreedor al de S.r M., esperimentando que a consecuen-
cia y gradueon.s son debidos los quebrantos de su salud y fortuna en
grado y extremo tanto que existe hoy totalmente atacado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de frecuentes vertigos que le impiden la actividad de trabajo
mental y la permanencia en sesiones concurridas y delicadas
el desempeño de comisiones laboriosas; y le precisan a usar y bus-
car de continuo el unico remedio de atraccion de trabajo
de salidas a Baños, campos y aires puros para conservarse con
cuyo lastimoso estado, son incompatibles la asistencia a cabildos
y la ocupacion de encargos y comisiones particulares, y aun q.
el exponente le sea sumam.te sensible no poder continuar
sirviendo iguales servicios no por eso quisiera dejar de ser util
y alibiar a sus compañeros en los trabajos q. sean compatibles
con su actual achacoso estado, y pueda lograr este beneficio =
A V. M. Suplica y encarecidam.te suplica se digne benorar
expresam.te al oficio de Regidor perpetuo q. posee al Supp.te
y le sirva actualm.te las calidades ó preeminencias con que sabia
de la corona concedidas en la expresada certificacion, y con las
gualas le han servido sus antecesores, ó quando a esto no bas-
tase hagan por causa q. se dexan al Suplicante, al menos
concedale en atencion alo expuesto la correspond.te R.l Cedula
de preheminencia y libertad en admitir comisiones del Ayun
tamiento, todo sin perjuicio de terceros y en obsequio de
pues asi se conciliara el beneficio publico con el del Supp.te
por cuya gracia vivira eternam.te agradecido con obligacion
de pedir a Dios que la importante vida de V. M. los muchos
que necesita el estado para su mayor prosperidad. Madrid
veinte y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y siete
S.or A L. R. P. de S. M. =
D.n Antonio Alcaraz Garcia Sitio de la Presidencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX 1827

Año de
1827.

del Supremo Consejo de Hacienda y de la Comision de Valimto
de oficios enagenados de la Corona= Certifico, Que de un testimo
que se ha presentado y obra en dicha Comision agregado. Que por
un Real Titulo expedido por el Sor Rey Dn Carlos Quarto en
veinte de Julio de mil setecientos noventa y dos a favor de Dn
Leonardo Ortiz, se le concedio un oficio de regidor, perpetuo de
la Ciudad de Plasencia con la calidad de preferente y siguiente;
Que el Ayuntamto deba tener el lugar inmediato a el de
que no se le pueda obligar a recivir comision alguna q.e la Ciudad
le reparta ni asistir a los Ayuntamtos contra su voluntad; que
pueda nombrar teniente ó Personas que le sirvan, removerlas sin
causa ó sin ella, y poner otras en su lugar, disfrutando los
mismos preeminencias que los propietarios, y que no le pueda
tomar cuentas, juzgar ni conocer por la Ciudad ni otra Persona, ni
administrar justa q.e no exida de la misma del precio de la regimon en
cuyo caso se concede el allanamto por el tiempo a los poseedores, y
en fin que pueda vincularlo, y poner en Mayorazgo, cuyas pree
minencias han venido disfrutando todos los poseedores anteces
sores de dicho en la Cedula de confirmacion. Y para que conste
a instancia de Dn Felipe Luis Prieto Chamorro actual poseedor
de este oficio doy la presente en Madrid a ocho de Noviembre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de mil ochocientos veinte y seis, y en vtd. de acuerdo del Sor
Decano del Supremo Consejo de Hacienda = Antonio Alcarez
Garcia. —
Legalizacion. Nos Los Jueces del Rey N. S. Fiscales y del Muy Ilustre Colegio
de esta corte y Villa de Madrid q. siguen nos y firmamos
damos fee que Dn Antonio Alcarez Garcia, por quien se
halla firmada la certificacion antecedente, es Secretario de
del Supremo consejo de Hacienda y de la Comision de Valimi.to
como se titula y nombra, y fallamos y sabemos que la
autorizada es de su puño y letra, y firma que acostumbra
acostumbra a poner en todos sus escritos y certificados. Y
para que conste donde convenga damos la presente con el
sello de dho. nuestro colegio en dha. Villa de Madrid a nueve
de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis = Dor Camilo Alvarez
precede un sigue = hay otra = Franco Perez Pedrero = otra sig.do =
Vicente Barba = hay un sello =
Asi se concluyó esta declaracion que firmamos dichos Sres
segun consta, de q. doy fee =

Lorenzo

Conde

Vizquierdo

Verdugo

Moreno
Antonio Maria Moreno
y Alcaide

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Con Real orden se pasó á la Camara la adjunta instancia documentada de D. Felix Luis Prieto Regidor perpetuo de esa Ciudad, en que solicita se renueven los privilegios y exenciones con que se concedió dicho oficio á D. Cristoval Rodriguez de Soria en 25 de Abril de 1645 ó que se le expida Cedula de preeminencias por no permitirle sus achaques la asistencia continua al Ayuntamiento ni admitir comisiones de este; y en su vista ha acordado este Supremo Tribunal que ese Ayuntamiento informe desde quando es Regidor el citado Prieto, de q.e calidad es el oficio que sirve, que comisiones ha desempeñado, y que motivos ha contraido durante el tiempo que le ha servido, que enfermedad ó achaques padece, ú otros motivos; si el acceder á la solicitud de este interesado será causa de que otros particulares soliciten igual gracia, si su asistencia hara falta en el cabildo segun el numero de individuos y aptitud de los que en él estan en exercicio en el dia, ó si podria seguirse algun inconveniente, á quien y porque motivo, con lo demas que en el asunto se les ofreciere y pareciere. Lo que participo á V.m para su cumplimiento, cuyo informe me remitirá V.m, para que en su vista determine la Camara lo que tubiere por mas conveniente.

Dios gue á V.m m.s a.s Madrid 3 de Agosto de 1817.

Miguel de Gordon.

Sr. Corregidor de la Ciudad de Valencia.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827.

Año de
1827.

Yllmo
S. Señor.

El infrascrito Comisario de V.S.Y. para informar sobre los particulares q. exsige la R.l Orden de la Camara del 13 de este, motivada de la instancia documentada del Regd.or perp.o D Feliz Luis Prieto Chamorro, solicitando se reconozca al Oficio q. exerce como propietario de el por juro de Heredad, los privilegios y exenciones concedidos: Que apresado D Feliz es Regd.or desde el 20 de Diciembre de 1815 q. fue puesto en posesion a virtud de R.l Cedula de 5 M. q. dios gue. librada en 5 del mismo: Que el Oficio q. sirve es perpetuo y propietario por juro de heredad, q. el mismo de q. se hizo gracia q. R.l merced primitiva a D Cristobal Rodg.z de Soria en 25 de Abril de 1645 con calidad de perpetuo y demas contenidas en la certificacion del R.l titulo espedido en 20 de Junio ultimo de 1792 a favor de D Leonardo Ortiz; de entre las q. disfruta hoy dho D.n Feliz la preferencia de asiento y voto sobre los q. no tienen n.o fijo y la facultad de poder nombrar teniente: Que desempeño con esmero y puntual asistencia al ctg.o las comisiones alternativas de este, ~~tito~~ el año de 20 en q. fue despojado p.r la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Constit.ª de su exercicio: fue desde q.ª se decidió esta Ciudad en 29
de Mayo de 1823, á sacudir el yugo Constit.l reconci
endo y proclamando los legítimos derechos de S.M.
fue repuesto en el exercicio del Reg.to, y en este dis
trito fue uno de los primeros q.ª influyeron y promovieron
con abinco los medios q.ª estaban a sus alcances para seg.r
el objeto á q.ª se aspiraba, convocando por impresos con la
mayor actividad, á la alarma Gral del partido, al alista
m.to de Vol.s Real.s, y á la preparacion de la defensa de esta Ciu
dad escitando al Vec.do y á la sumision: fue agrego al do
nativo q.ª esta misma Ciud. hizo al S.or Gral Mariño de 500
pares de Zapatos para calzar la Division 42 pares mas cos
ados á sus espensas, y q.ª por dos veces hallandose ausentando
la Autoridad, salió de este Pueblo comandando la Columna
de Vol.s Real.s de esta Ciudad y escopeteros del Partido en auxi
lio de espresado Gral, sobre los Pueblos de la Sierra de Francia
en cuyas espediciones se consiguió encerrar a los Const.s en la
Plaza de Ciudad-Rodrigo, dando repetido Alcance a los Gefes Dn
Juan Bao, Dn Ant.o Moreno, D Ant.o Burguete, D Gregorio
Pascasio, y D Ant.o Gonzalez, para q.ª socorriesen a los Bec
inos Volunt.s de referida Columna sobre 23 vec.s con mas
mil l.s q.ª entre polbora y balas, q.ª mando traer el Briga
dier D Fran.co Morales, y cordazon y pertrechos para for
talecer el cierro de la Ciudad satisfizo tambien de su pecu
lio: fue Observo igual conducta desde q.ª hubo representa
cion publica q.ª fue durante la Guerra de la Independen
cia contra el usurpador Bonaparte, dando pruebas de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

anssor a su leg.to Govierno, y Soberano, sufriendo ademas delas
cuantiosas sumas q.e se exigieron, cuando menos quince
prisiones con otros honrrados Vecinos, por los Tropas francesas
pruebas q.e continuo dando despues en los felices sucesos de la
restitucion de S.M. a su Reyno y de los enlaces matrimoni-
ales q.e ha contraido prodigando finezas en la celebridad de tales
sucesos: Jue hace tiempo padece recargos ó Vertigos de cabeza q.e
alguna vez le hacian caer, aral limbo de suceder se al tomar
la Vela delsabado de la proxima candelaria de manos del S.r Obispo ta-
q.e sino haberle sostenido un Comp.o habria caydo sobre S.S; Jue
annex.o entre las muchas Varas de Regd.s perpetuos se hallan
algunas comunes ó menos prerrogativas, q.e las concedidas
al q.e posehe D Feliz estas no se hallan en exercicio, y los per
petuos actuales no estan en este caso, porq.e ni tienen Oficios de
tales preheminencias, ni padecen tales achaques: Jue su
asistencia al Cabildo es util pero no de tan de necesidad q.e sin
ella dejede hacerse el servicio; Jue por esto no hallan inconv
veniente ni perjuicio alguno en la renovacion de pribilejios
a su Oficio ó en la cedula de Preheminencias, porq.e los demas
compañeros son muy actos y bastantes en numero para
los desempeños corrientes sin retraso del servicio y sin recar
gos q.e les cesen, esto en lo Ordinario; y en lo estraordinario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

debe confiar el Ayt.to en su asistencia tan celosa y voluntaria
como la ha prestado siempre; y en la q.e con el no
alcancan los demas capitulares, con la cooperacio-
on y el ansilio de los vecinos honrrados q.e en esta
Ciudad se han visto siempre prontos en los apuros.

Este es el informe justo é imparcial y tambien el
voto de los infrascritos comisarios de q.e hablo, sin embargo de
jan a su mayor discrecion el adoptar lo q.e mejor le pa
reciere en la materia. Plasencia Ag.to 15 de 1827

El Marq.s de Torrabella

Bartolome Maria
Zamudio

Ayuntam.to extraord.o
de 19. de Agosto

Y la Ciudad de Plasen-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

cinco á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos Veinte y Siete; Siendo las diez desta mañana se Juntaron en las Casas Consistoriales para Celebrar Ayuntamiento extraordinario los Señores á Saber= Señor Dn. Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente= Dn. Bartolome Lauendo= y Dn. Juan Grande Regidores= Dn. Eustasio Gonzalez Torquemada Diputado de Abastos= y Dn. Antonio Garcia Verdugo Procurador Sindico=

Se leyo el llamamiento y se acordo se inserte en este acto y su tenor literal es como sigue=

Llamamiento

Los Porteros del M. N. y L. Ayuntamiento claman llamamiento en Persona á todos los Caballeros Regidores, Diputados, y Procurador Sindico del Comun para que alas diez en punto de mañana, se sirban Concurrir alas Casas Consistoriales afin de oir una orden del Señor Yntendente general de estas Provincias en que se previene que inmediatamente se proceda á Celebrar la Subasta de las Ventas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Aguardientes y Licores para el
año proximo venidero, y otra or-
den de dicho Señor Yntendente sobre
que cual terminio improrrogable
de diez dias se Vanitto a la Yust.a
un testimonio dela aclaracion de
varios particulares Convenientes
a la instruccion delos Espedientes
de Equipo delos Voluntarios Realis-
tas. Asi lo mando el Señor Co-
rregidor Presidente que firmo, de
Cuya orden yo el Secretario lo regis-
tro y firmo en Plasencia a diez y ocho
de Agosto de mil ochocientos veinte
y Siete= Manuel Gomez Borja=
Por mandado de Su Señoria: Antonio
Maria Moreno y Acebedo=
Llamamiento dado por Manuel
Barrio, y Antonio Rufo Criados de
V. S. Y.= Señor Marques de Viva-
rel ausente= Señor Don Juan Sebilla-
no enferno= Señor D.n Felix Olavarro
enpersona= Señor Don Francisco Plata
enferno= Señor Don Bartolome
Lancho enpersona= Señor Don

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. HISP. IMP. REX. FERD. VII. D.G. 1827 Año de 1827.

Juan Grande D= Señor Dn. Jose Concha corregidor= Señor Dn. Jose Yzquierdo enger-sona= Señor Dn. Eustasio Forgueras Corregidor= Señor Don Antonio Verdugo en persona= Manuel Barrio= Antonio Punto=

Leyo Cuenta de una orden del Señor Yntendente Gral de esta Provincia fecha Veinte y quatro de Julio ultimo en que prebiene quelas Justicias, y Ayuntamien-tos procedan inmediatamente á celebrar la Subasta dela Venta de Aguardiente y Licores para el año proximo Venidero; y en su Conseguencia se formó el presente, y Condiciones que Constan en el Espe-diente de dicho Año Correspondiente á esta Ciudad=

Leydo Cuenta de una orden del Señor Yntendente General de esta Provincia Señalada con el numero Quarenta en que prebiene que en el termino improrro-gable de diez dias se Venitos ala inten-dencia un testimonio Sobre aclaracion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Varios particulares Convenientes ala instruccion delos Expedientes de Equipo delos Voluntarios Realistas; y se acordo que pase en Comision alos Señores Dn. Jose Yzquierdo Diputado de Abastos, y Dn. Antonio Garcia Verdugo Pror. Sindico=

Se vio un oficio del Segundo Comandante de Voluntarios Realistas de esta Ciudad en que se manifiesta de haberse dado de alta en esta a Lorenzo Gomez, y Jose Canaveral y debuelbe un memorial de Vicente Acebes en que Solicita ser admitido en dicho Batallon en la Clase que goza de Sargento Retirado con sus personas; y se acordo que el dicho Acebes aquella donde Corresponda por no Residir en el Ayuntamiento facultades para su admision en la Clase que Solicita, y si en las de Voluntario lisa y llanamente

Se vio el oficio del Señor Provisor de esta Ciudad y sus bispado en contestacion a el que se le paso para que dispusiese que los Ecle-

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

siasticos de esta Ciudad paguen la Cuota que les Corresponde como tales Vecinos para la Reparacion del Puente de Alba=

Se leio el Repartimiento de Pasos y Portezuelos Correspondientes a los años de mil ochocientos Ocinte y cuatro, Ocinte y cinco, y mil Ochocientos Ocinte y Seis, que ha Remitido el Señor Intendente General de esta Provincia con su aprobacion, y se acordo que se Remita a su Señoria el de Corriente año para los fines Conducentes

Se dio Comision al Caballero Regidor Don Juan Grande para que inspeccione si por los Vecinos del Lugar de Malgarridas se han Roturado y Sembrado algunos terrenos Correspondientes a esta Ciudad=

Y se Concluyo esta Sesion que firmaron los dichos Señores Segun Costumbre doy fee=

Gomez

Lanzuela

Pedro de Alcantara

Antonio Maria Moreno y Acevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntamiento ord.o
Del 23. de Agosto

En la Ciudad de Plasencia en Veinte y tres de Agosto de mil ochocientos Veinte y Siete; siendo las diez desa mañana se Juntaron en las Casas Consistoriales para Celebrar la sesion ordinaria los Señores á saber=

Señor D.n Manuel Gomez Barroso Corregidor Presidente=

D.n Bartolome Lancelo Regidor Perpetuo=

D.n Eustasio Gonzalez Forguemada Diputado de Abastos=

D.n Antonio Garcia Verdugo Procurador Sindico=

Habiendo advertido el Ayuntamiento Concurrente que no se hacia Vuenido los Señores bastantes para tratar y ebaguar los muchos negocios que hay pendientes hizo presente a su Señoria que Convenia el que se Verificase un Estraordinario al que asistiesen todos los Señores que Componen la Corporacion bajo su Responsabilidad, y el Señor Presidente dispuso se dicse llamamiento para que se Verificase dicha Sesion en el Domingo proximo y hora de las diez desa mañana Asi se Acordo en esta Sesion que firmaron

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

tres de referidos Señores Segun Costum
bre de que yo el Secretario doy fee=

Gomez

Lorenzo

Y siguio

Verdugo

Antonio Maria Moreno
y Acevedo

Ayuntamt.o extraord.o de 26 de Agosto.

En la ciudad de Plasencia a veinte y seis de Agosto de mil ochocientos veinte y siete, siendo las diez de la mañana, se reunieron en las casas consistoriales para celebrar Ayuntamiento extraord.o los Señores a saber=

Sor D.n Manuel Gomez Bosal corregidor Presidente=D.n Felipe Luis Prieto Chamorro=D.n Bartolome Rancudo=y D.n Juan Grande Regidores=D.n Jos.e Maria Izquierdo Diputado, y D.n Antonio Garcia Verdugo Pror. Sindico=

Se leyo el llamamiento, y se acordo se inserte en esta acta, y fue del tenor literal que dice asi.

Llamamiento

En Corregim.to del M. N. y L. Ayuntamiento de esta Ciudad dase este llamamiento en persona a todos los caballeros Regidores Diputados y Pror. del comun para que a las diez en punto de la mañana del dia veinte y seis del corriente, concurran bajo la pe-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

respondr. de las casas consistoriales para ver la circular de S.
Sor. Intend.te General de esta Provincia, señalada con el
num.o cincuenta, un g.o de fecha que en el termino improro-
gable de Diez dias se remita a la Intendencia un testi-
monio sobre aclaracion de varios particulares conbeniente
a la Instruccion de los expedientes de apeo de los Propios
Realengos, y demas tratado de otros asuntos interesantes al
Real Servicio, lo que no pudo verificarse en la sesion ord.a
del viernes y trey del actual por no haber concurrido Sumo.
bastante de Señores capitulares. Asi lo mandó el Señor
Corregidor Presidente que firmó, de cuya orden yo el
Scrib.o lo signo en Plasencia a veinte y cinco de Agosto
de mil ochocientos veinte y siete= Manuel Gomez Borja=
Por mand.to de su Señ.a=Antonio Maria Moreno y Se-
vedo=

Egecucion= Seguidamente dado por Manuel Barrio y Antonio
Pinto, criados de S.M.y S.r Marques de Mirabel asumen
por D.n Juan Sebillano enfermo= S.r D.n Celio Navarro
en persona= S.r D.n Bartolome Plasencia con ucrado=
Plasencia en persona= S.r D.n Jose Sanchez enfermo= S.r D.n
Juan Grande en persona= S.r D.n Jose Izquierdo en id=
S.r D.n Eustasio Enriquez en id= S.r D.n Antonio
Pedrigo con ucrado= Manuel Barrio= Antonio Pinto=

Se acordo que los Señores Comisarios nombrados para
informar al Ayuntam.to sobre los particulares q.e pide el S.r
Intendente relativos a la Instruccion del exped.te para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D.G. 1827.

Año de
1827.

equipo y armamento de Voluntr.s Realistas de esta Ciudad. verifiquen dho.
y informe pasa el Ayuntamt.o del Nuevo propósito =

Se dió cuenta de la oposicion de los Señores comisarios D.n Bartolome Maria Vazquez y D.n Gustasio Gomez. Jorge mandada, que dice asi = Illmo. S.or En cumplimiento de la comision que d.n S.M. se ha servido conferirnos en vista del oficio del S.or Corregidor de once del corriente relativo a que si se hubiese estampado en Actas alguna cosa sobre la repetida que como Regidor hizo de la corporacion D.n Juan Martin Illmo, se terminase todo quanto haga referencia a ese negocio y que en el caso de que nada resultase por las consideraciones de individuo de la corporacion, informe, y acepte V.S.I. las particulares que pide dho. S.or Corregidor. Los infrascriptos Escrivn. nombrados por S.S.I. para el efecto, han visto y reconocido con todo cuidado en primer lugar una exposicion del mencionado D.n Juan Martin Illmo, que en ocho de Noviembre del año pasado de mil ochocientos veinte y seis hizo a S.S.I. por la que hace presente tener determinado variar de Domicilio, y establecerse en otro Pueblo, y que para esta causa hacia pasase en poder del Sindico de la corporacion que era entonces D.n Juan Rodriguez del Castillo los asuntos que S.S.I. le tenia encargados como del Abogado de Camara para que se valiese de ello que fuese de su agrado, y que siendo el tambien Regidor de esta Ciudad y el mas antiguo en ello y por la Real Audiencia de esta

habia de merced a V.S.L. tubiese la bondad de acordar que dho.
Sitio. a continuacion lacunicam.te certificase sus cierto y las refe-
ridas calificaciones, y que en su vista hasta aquel dia, que tubiese
necesidad de elegir aquel Empleo habia desempeñado el expresado
empleo de Regidor Perpetuo, a cuya exposicion no se puso la certi-
ficacion, ni Decreto alguno de V.S.L. = Igualmente han examina-
do con la misma atencion y cuidado las Actas Capitulares del
año pasado y a reparado y de ellas resulta: Que en cabeza de Dho
del mismo el Caballero Regidor Dn. Felipe Luis Prieto Chamorro
hizo presente a V.S.L. por si y por hallarse enfermo el Sñor.
Dn. Hugo Rodriguez del castillo que pasasen a cumplir la Comision
del Ayuntam.to en casa del citado Dn. Juan Martin Sevillano
y el mismo fruto que logramos. Que en quinta del mismo se
requirio a V.S.L. por el Sñor. Dn. Pedro Acevedo Ramos del
con mia provida del Sor. Corregidor para que el Ayuntamiento
se hubiese informado si en las ajustadas circunstancias que le rodeaban
en medio de tantas y tan interesantes asuntos de V.S.L. tenia
pendientes de tantas y tan graves responsabilidades que se verian pro-
duciendo, se creyese en oportunidad y posibilidad de permi-
tir la ausencia y traslacion de domicilio al Lor Dn. Juan
Martin Sevillano Regidor Perpetuo de esta ciudad, el mas anti-
guo Individuo de la Junta de propios de la de Sevilla y vecino
y Abogado de Cuenta del mismo Ayuntam.to que por su profe-
sion y conocimientos practicos debia tener sin duda la mayor
influencia en el curso pronto y acertado de todos los negocios
y en su vista V.S.L. para cerciorar el informe que le corres-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. IMP. FERD. VII. D. G. 1827.

Año de
1827.

pudiese dispensar pasase a los Caballeros Regidores D.n Felix Luis Prieto
Chamorro, y D.n Bartolome Zarandona, para q.e Representasen al Ayun-
tamiento quanto les pareciese: citados comisarios, y cumpliendo con lo
mismo que se les había cometido, representaron en el primer dia
de diez y nueve del mismo mes, que apreciaban en lo alto grado que
merecen las fatigas y sacrificios que D.n Juan Manuel Sevillano
ha desplegado y echo en favor del Real Servicio como Regidor y Abog.do
de Camara, y Sevilla otro tanto que apreciaban sus meritos debia a
V.S. y con la franqueza a que les precisaba su deber que el pues dado
por citado D.n Juan, ni era consiguiente a su anterior conducta, ni
tampoco al decoro con que el Ayuntamiento quiso contemplar en el
proyecto; que los comisarios tenian datos para persuadirse que la agi-
tacion en que por otras causas se hallaba el animo del D.n Juan
fuese el movil de sus intenciones: que V.S. sabia bien q.e apenas
tubo Dia de ellas, quando dejando comision que le hiciese con la opo-
portunidad de las mismas con respecto a la corporacion, y alos empleos
de esta en el R.l que la encargaron, con la ultima consideracion, pero
que nada bajo de hacerlo desistio de su deliberacion, con lo demas
q.e refiere en citado informe, siendo por ultimo de sentir los
Comisarios que se evacuase el informe al Sor Corregidor y aun
se le suplicase, que de ningun modo se autorizase la ausencia
de referido D.n Juan con lo q.e se conformo V.S. En guanto

ES.10148.AMP.01.01.01.001

alay demas particulares que espiesse el Sor Corregidor en su oficio, debemos informar, que con efecto el Ayuntamiento a sumbirado a Su Sria para que asistiesse alas sesiones de la corporacion el Regidor Dn Juan Manuel Sevillano para tratar de los negocios de importancia que ocurriesen y ocurrieren ala misma y siempre el Sor Corregidor ha tratado a estas proposiciones de suavizarlas por no romper a procedimientos judiciales: que aunque alay llamamiento para Ayuntamiento ordinario y demas sesiones de la corporacion, no siempre concurre, como Abogado, ha defendido de grave empeño estrangeados por su genio y lengua, saliendo aveces bien de segun hemos oido de publico. Del mismo modo hemos oido que el Sor Brigadier Dn Bernardo Ramon Morales, estando reunido el Ayuntamiento, concurrio a el habiendo sido convidado a efecto, en donde este y Dn Juan Manuel Sevillano se avistaron por mediacion del Sor Corregidor, ignorando los que informan qual fuese el motivo de la desavenencia, comotambien lo que ocurrio en aquel acto, por no ser de aquel entorno de individuos de la corporacion. Y con respecto al ultimo particular referido a si el Dn Juan Sevillano ha publicado que el actual Sor Corregidor habia venido la para esta Ciudad los infrascriptos Comisarios, nada pueden decir sobre ello, sin embargo que en su concepto, el Sor Corregidor ha echo quanto ha estado a su alcance ala paz y tranquilidad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

de esta Ciudad = Esto es lo unico q. se les informe sobre, guiados solamente de la imparcialidad y por la Justicia, pueden informar a S. S. Y., mas sin embargo resolverá como siempre lo mas justo y acertado. Valencia 11 Agosto veinte y dos de mil ochocientos veinte y siete = Bartolome Maria Lamendo = Eustasio Gonzalez Torquemada = Y enterado el Ayuntamiento, acordó que sirva de informe al Sor Corregidor lo que manifiestan los Señores Comisionados, añadiendo la testificacion del caballero Regidor D. n Felipe Luis Pardo Chamorro, que como Regidor que se halló presente dice lo cierto los particulares que manifiesta citado Sor Corregidor. Y para que se pase a Su Sria testimonio de lo q. acuerda de esta q. se pondrá el presente Sello. = Se dio cuenta de una exposicion del D. r D. n Simon Muñoz Cenisco vecino a que por el Corto. Sor Capitan General de este exercito y Prov. a se ha comunicado al Comand. te de Armas de esta Ciudad una Real orden que le dirige el Corto Sor Sria. de estado y del despacho de la Guerra con fecha diez y seis del proximo pasado Julio, conformandose con el parecer del Supremo Consejo de la guerra, por la qual se le ha concedido los honores de Segundo Ayudante de Farmacia de exercito, y q. siendo uno de los premios a que le pertenecen el fuero militar, le ha parecido oportuno manifestarlo, y el Ayuntamto. quedó enterado =

Se dio cuenta de la exposicion echa por los Comisionados nombrados por el Ayuntamto. para exponer sobre la referencia que les hizo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn Juan Martin Sebillano al Parmando en Sn Cad, en que ma
nifiesta de cierta en todas sus partes dha. exposicion y en la
misma espresion que cita, y enterado S.S Ayuntam.to acordo que
vuelva alos Sres Comisarios p.a que manifiesten el dia en que
ocurrio lo que refieren=

Se dio cuenta de un memorial de el Dr Dn Bernardo
Garcia Pro. Racionero Secretario y Mayordomo de Fabrica de
la Santa Yg.a Cathedral, en que manifiesta esta apoyado en una
casa propia de dha. Fabrica en los Altos Reales de esta Ciudad frente
a iglesia de la Cde de Zaparcira, en la que es preciso hacer un porto
de piedra de silleria, como tambien poner en su fachada un bal-
con bolado q.e haga juego con la casa inmediata, para lo qual
pedia al Ayuntam.to su beneplacito y licencia, y enterado el
acordo, que pase en comision alos Sres Regidores Dn Bartolome
Zamudo y Dn Juan Grande, y habiendo estos manifestado que
han reconocido, y enterados muy por menor de el sitio en que se
pretende colocar el porto y balcon bolado, no encuentran que esto
cause perjuicio a terceros, antes bien da mucho lustre a la plaza
porque hace juego con la casa inmediata, y no impide el paso
de procesiones publicas, el que deben colocarse a la altura prevenida
por ordenanza, por lo que enterado el Ayuntam.to acordo de conce-
der como concedio al Dn Bernardo Garcia el correspondiente
permiso para hacer el porto de piedra labrada, y colocar el bal-
con bolado en la casa de q.e va echo mencion, franqueandole
la correspond.te certificacion para su resguardo=

El caballero Regidor Dn Bartolome Zamudo, hizo
presente q.e estando comisionado por el M. N. Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

en union con Dn Eustasio Lopez Jorquera para acordar el
sitio en donde Dn Alonso Velazquez de esta vecindad, pretende colo-
car un balcon cerrado en la Casa que posehe de Propiedad suya
guarnecida y hoy ha verificado dho. reconocimto en compañia de Francisco
Diego Maestro de Albañileria, resultando de el que colocado dicho
balcon ala altura dispuesta por ordenanza, no causa perjuicio a
tercero, antes si por el contrario da mayor hermosura a dicha calle
por que hace frente con las casas inmediatas, y enterado el Ayuntamto
de acuerdo concede a dho Dn Alonso Velazquez licencia y permiso
para colocar el balcon que pretende en la fachada de dicha Casa q.e sita
verificandolo a la altura prevenida por ordenanza, espidiendole la
correspondte certificacion=

Se dio cuenta de un memorial de Dn Juan Nazario Sanchez
Dio. encargado interinamente en la administracion del Hospital de
Dn Ignacio de esta Ciudad en que solicita, se le conceda permiso para
fabricar una grada frente al portalino del Puente que posehe dicho
establecimto, para desahogo de esta oficina, y evitar gastos precisos ala
subsistencia de los infelices enfermos &.; y enterado el Ayuntamiento
acordo pase en comision al Caballero Regidor Dn Jose de la
Concha y Dn Jose Maria Zagarzazu Diputado de Abastos este
Se dio cuenta de un oficio de Dn Jose Gonzalez del Valle Ayu
dante encargado en el Detall de este Regimiento Provincial en
que manifiesta que debiendo proveherse la segunda compañia

de Fusileros segun orden del Excmo. Sr. Inspector General acom-
pañada vista de los servicios de los tres tenientes mas antiguos
para que pueda el Ayuntamiento proceder a la formacion de su terna
propuesta, acompañando y precediendo en primer lugar a Dn
Manuel Demetrio Diez teniente de la quarta compañia
que ha servido tres años, un mes y veinte y cinco dias en esta forma:
quatro meses y veinte y cinco dias de Cadete, y los restantes en su actu
al empleo: no se le han ofrecido acciones de guerra, en el primero de
su clase en fusileros, y no goza sueldo alguno hallandose e
Regimto en Provincia= En segundo lugar, a Dn Juan Marin
de Sobremonte, teniente de la quinta compañia que ha servido
a S. M. dos años y nueve meses en su actual empleo, no se le
han ofrecido acciones de guerra: en el segundo de su clase en fusile
ros y no goza sueldo alguno hallandose el Regimto en Prova
En tercer lugar a Dn Nicasio Sanchez, teniente de la segunda
compañia que ha servido a S. M. tres años y dos meses en esta forma:
nueve meses y ocho dias de soldado, dos años y un mes de sobremonte
y lo restante en su actual empleo: no se le han ofrecido acciones
de guerra: en el tercero de su clase en fusileros, y no goza sueldo alguno
hallandose el Regimiento en Provincia= El primero propuesto Dn
Demetrio Diez, aunque lo es en la clase, se excluye para e
empleo propuesto en atencion a tener solicitada su separacion
del servicio por achaques habituales que padece, por cuya razon
contemplan digno de el a Dn Juan Marin de Sobremonte con-
sultado en segundo lugar por su antiguedad, y enterado el Ayun
tamiento acordo se haga la propuesta para Capitan de la
segunda compañia de Fusileros segun se manifiesta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

Se dio cuenta de un memorial de D.n Jose Murillo y Comp.a del co-
mercio de esta Ciudad, en que manifiestan que habiendoles cupido
la contribucion de utensilios correspond.te a esta Ciudad en los años de mil
ochocientos veinte y quatro, mil ochocientos veinte y cinco y mil ochoc.tos
veinte y seis se les cargo, por todos ttes, y han satisfecho, la cantidad
de trescientos siete R.s de vñ.a que se les cargo ciento dos R.s de vñ.a
por todo el año de mil ochocientos veinte y quatro, y q.e en establecim.to
en esta Ciudad, no se verifico hasta ultimos de Noviembre del mismo
año, y que, por una indemnizacion se les despidio en otra parte
de dos de la referida Cantidad Suplicando al Ayuntam.to se sirva dar
sus ordenes para que se les indemnice de ese agravio en el primer re
partim.to del mismo ramo q.e tengan que satisfacer; y enterado el
Ayuntam.to acordó que pase al contador D.n Miguel Sevadilla
para q.e diga en sus estados lo que se le ofrezca=

Se dio cuenta de un memorial de Manuel de la Rosa de esta
vecindad, Arrendatario del ramo de pesos y medidas en el año de mil
ochocientos veinte y cinco, suplicando se mande a Ramon Marin
devuelva que al Suplicante la cantidad q.e haya cobrado por el peso
de lanas cortadas en expresado año, previniendole q.e abstenga de
reclamar y cobrar igual q.a otra cantidad q.e le devengue por el
peso de las lanas del mismo año por ser tales dueño propios de el
expresado; y enterado el Ayuntamiento acordó, que se haga

el acuerdo de q.e se haga mención, y se entrega, como tambien el
Cercado celebrado de los pesos y medidas en este año.=

Se dio cuenta de un memorial de Matheo Sancho Cortes
Segoviano numerario, solicitando se le pague lo q.e era en justicia
por el trozo de la guerta, y casa corta obra de carpintería que tiene
echa en los bancos del Ayuntam.to, y enterado el Ayuntamiento
acordo, se pague por quien corresponda=

Se dio cuenta del repartimiento del terzio correspondte
a la Dehesa de los caballos vencido en quince de Agosto de mil
ochocientos veinte y siete, importante ciento sesenta y cinco
fanegas de trigo, y como hubiese manifestado almotacen.to el Depos.o
de Propios que heran doscientas fanegas las q.e tenia q.e satisfacer
los Labradores, y que se le habia espresado por D.n Ventura del
gado, q.e se habia gracia de el exceso, se acordo, q.e D.n Ventura
Delgado, acompañe a dho. repartim.to testimonio del acta de
Ayuntam.to en que se hizieron citadas rebajas=

Se dio cuenta de la razon que presenta Domingo Abalos
del importe de las composturas echas en el Pelon de Mangorga
en el año pasado de mil ochocientos veinte y seis, que asciende
a trescientos veinte r.s, y se acordo que asi de dha. cantidad como
por su sueldo de citado año, se egidan los correspondientes
libramientos contra el Depositario de Propios=

Se dio cuenta de una orden del S.or Intend.te de esta Prov.a sobre
pago de consig.te de varios años, y con vista de lo q.e manifiesta el
Depositario de Propios, se acordo q.e D.n Ventura Delgado
cobrale la cantidad q.e espresa citado Depositario, y que los hace
deseos de D.n Jose Gongora sus salarios de su Comisio y

Sello 4º
40. mrs.
HISP. ET IND. FERD. VII. D.G. 1827
Año de
1827.

de Strenque que era su Mayordomo, todo ala mayor brevedad=

Se acordo que se celebre una Junta en este dia de mañana y hora de las diez de Ayl en Casa de Dn Franco Simon para tratar sre. los datos q.e ha de remitir por lo tocante Provincialy ala que concurran el Pron. Sindico Dn Antonio Cadenas, citado Dn Juan Dn Vicente Ignacio Canido, Dn Ventura Delgado, Dn Antonio Monteredon, Dn Rafael Campos, y Dn Jose Manrilla y lo firmaron a quienes a el efecto se citara por el Portero=

Se acordo que se de libramto contra el Depositario de Propios y a favor del Regidor Dn Pedro Acevedo Fernandez trecientos sesenta y siete señalados por sus Dias. por haber terminado la Cabeza y Pies de las ordenanzas municipales de la ciudad q.e se hallan en esta antiguedad a copiarse de orden del Pl. Acuerdo de esta Prova=

Se acordo que de los dos mrs. en libras de cargo, satisfagan para las urgencias del Ayuntamto se pague a los cabos de Voluntarios Realistas Lorenzo Arias y Antonio Prado la Cantidad de ciento ochenta y dos rs. de sus haberes por haber salido el uno con quatro Realistas a Caberabellos, habiendo empleado tres dias, y el otro a Navarrosejo con otros quatro empleando este quatro dias, los dos en persecucion de los Dichos q.e se fugaron de esta Prision

El Ayuntamto acordo que estando como se esta subastando los aprovechamtos en adelante de la Dehesa de Serrinosa, Barquilla y Cadehuelo, se verifique su remate el dia de Septre. proximo

corre una y doce de la mañana, en las Casas consistoriales y bajo las condiciones y con q.e se hizo el abierto anteriormente, lo q.e se anunció al pu.co y se fijaron edictos en los Pueblos segun costumbre

Asi lo concluyó esta Sesion q.e firmaron los de dho.

Sn.el segun costumbre de que certifico=

Chamorro Lancuedo J. Grande

Vadillo Antonio

Antonio Maria Moreno

y Alvarez

En el dia anterior Acta En acto seguido reunidos en Ayuntamiento los Sn.es que componen de el acto lo anunciado por dispuesto por dho. Sn.el se anunció al pu.co y se fijaron edictos en los Pueblos segun costumbre

Asi lo concluyó esta Sesion q.e firmaron los de dho.

Sn.el segun costumbre de que certifico=

Chamorro Lancuedo J. Grande

Vadillo Antonio

Antonio Maria Moreno

y Alvarez

Apendice al dho

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

baso las condiciones siguientes.

1ª Que ha de ser de quenta de la Fianza en cuyo favor recaiga el ultimo remate, el pago de el espd.te de Subasta remate, anuncios y copias

2ª Que se ha de obligar la correspond.te Fiza. de la Cantidad en que le caiga citado remate bajo apercibimo. q.e sino lo hiciere en cantidad doble para el pago

3ª Que la Cantidad en que se califique dho. remate se ha de satisfacer en vizonada mitad en tres tercios, primero fin de Abril segundo fin de Agosto, y tercero fin de Dbre. de mil ochocientos veinte y ocho- q.e se contraen y es apendicia a la escritura otorgada, y firmaron todos de dichos Señores y segun costumbre de q.e certifico=

Lamendo

Josef.a Izquierdo

Antemi
Antonio Maria Moreno
y Acuerdo

Pedro &c.

Ordinario de 30 de Agosto

En la Ciudad de Plasencia a treinta de Agosto de mil ochocientos veinte y siete, siendo las diez de la mañana se juntaron en las casas consistoriales y para celebrar Ayuntamiento ord.o los Sres. a saber=

Sor D.n Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente=

Sor D.n Felipe Luis Pinto Chamorro Regidor D.n Bartolome Lamendo Regidor D.n Juan Grande Regidor D.n Jose Concha

ES 10148.AMP 01.01.01.001

Regidor D.n Jos Maria Vazquez D.n Eustasio Gonz.z
Forguemada Diputados de Abastos =

Se dio cuenta de un oficio del S.or Yntendente General de esta Provincial, fecha veinte y quatro del corriente, relativo a que a la mayor brevedad se presente en aquella capital con los documentos prevenidos y con el Poder bastante el comisionado, ó comisionados que deputo esta corporacion para tratar sobre el encabezamiento de la Ciudad por rentas Provinciales, y enterado el Ayuntamiento acordó, se haga presente a dho. S.or Yntend.te que tiene nombrados por Comisionados para el efecto al caballero Regidor D.n Bartolome Maria Vazquez, y a D.n Ventura Delgado de esta Vecindad y que siendo el primero Capitan del Regim.to Provincial a que da nombre esta Ciudad se tiene pedida licencia para ello a Mad.d al S.or Yngpector General de Milicias del Reyno, cuya resolucion se espera, y q.e Saldrá al momento =

Se dio cuenta de un oficio de D.n Ventura Delgado fecho en que manifiesta que con arreglo a la contrata celebrada en el año anterior con la Real Hacienda, debe cesar en el Suministro de Jabon p.a R.l en el dia treinta y uno de Agosto corriente, en que cumple citada contrata, y enterado el Ayuntam.to acordó, se le conteste que su pret.n se entendió cuando la contrata con el Ayuntam.to y que no habiendo noticiado el mismo el cese, debe continuar en el citado Suministro bajo su responsab.d

Se dió quenta de un memorial de Ant.o Ayala y consortes Abastecedores de Carbon de esta Ciudad en el corriente año exponiendo, q.e por la Subdelegacion de Montes de esta misma Ciudad se les ha prohibido cortar Leña y carbonear en esta Dehesa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

Rincon de Sanguesa, unica que tenian preparada y q.e el efecto como con
tratada por afiesto especial con la Just.a de dho Pueblo, y de esta prohi-
bicion resulta grave perjuicio al surtido del Abasto, lo que decorn al
Ayuntam.to para q.e disponga el remedio a tales perjuicios, y designe
sitio donde pueda sin riesgo cortar y proporcionarse el surtido de dicho
abasto, q.e alcanze la obligacion q.e han contraido, y enterado de acuerdo
que el Ayuntam.to jamas ha dado abasto abastado, y la leña para el
abasto, y que estos han acudido al Sor Corregidor como Subdelegado de
pueblos, pidiendo la licencia, quien les ha facilitado la que ha podido
dar con arreglo a ordenanza, y por lo tanto, que estas partes, acudan
a su Juez. Y q.e no ha lugar a alzarle la oblig.n y responsabilidad
que tienen de surtir al publico=

Se dio cuenta de un memorial de Barbara Moreno de Seijas
y Viuda de Antonio Dia de esta Ciudad, manifestando, que el peso
de la alma de esta Ciudad se cerro en dha su marido y.a el año que
rige el ramo del Peso de la Alma, y que debiendose sacar un producto
de lo q.e rinden las fanegas de trigo que se muelen en dhos molinos
y que por la escasez de agua no ha producido el trigo que ha perci-
bido el valor que ha de pagar en el primer tercio, y que hallandose car-
gada de familia, y hallandose sin arbitrios para satisfacer los gastos
vencidos, suplica se digne acordar la rebaja q.e estime por combe
niente, y enterado el Ayuntam.to acordo, que no resultando fraude
en el Ayuntam.to para hacer rebaja alguna, esta parte acuda donde

ES 10148 AMP 01.01.01.001

correyonda =

El Ayuntam.to acordo q.e para que la Persona, ó Personas a cuyo favor recaiga el abasto de carbon para dho. primero de Enero de mil ochocientos veinte y ocho, hasta fin de Dzbre. de dicho año, hagan las prevenciones de carbon qual corresponde, y a los tiempos oportunos, se saque a pública subasta dicho abasto para citado año =

Se acordo se ponga una lista de las Tabernas, señalada por el Ayuntam.to incluyendo en ella, las q.e sin orden alguna han puesto Tienda y estan vendiendo vino, para q.e el Sr. Corregidor se sirva disponer paguen las licencias de policia para dha venta.

Se leyo un borrador de una representacion para el Escmo. Sor. Comisario gral. de Cruzada, sobre los diez y nueve mil reales q.e pide al Ayuntam.to, y se sacaron q.s la defensa de la Ciudad cesando el Empecinado y se acordo, se ponga dha. representacion segun el borrador y se dirija con los dos testimonios a S. E. =

Se dio cuenta de una orden del Sor. Gefe Superd.te de este Egercito y Provincia cuyo tenor, por la que previene que en el termino improrrogable de diez dias se remita a la Superioridad un testimonio fie. aclaracion de cuenta justificada, conforme a la instruccion de los expedientes de equipo de los Voluntarios Realistas y cobrado el Ayuntam.to de Mar, y de lo espuesto en su razon por los Sres Comisarios Dn. Jose Maria Izquierdo Diputado y Dn. Antonio Garcia Verdugo Sor. Sindico, acordo absolver los articulos q.e previene citada Superior orden en los terminos siguientes =

1º ... Al primero, q.e los tenderos propuestos por antiguos para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827 — Año de 1827.

los Voluntarios Realistas por esta Ciudad, no son de propios, ni arbitrados para este efecto, sino de comun aprovechamiento sus pastos bastos, sin pago alguno a los ganaderos de esta misma Ciudad, y Pueblos de su Tierra.

2º — Al segundo que por lo dicho en lo antecedente de sus consultas los citados pastos, pero con la diferencia de corresponder a esta Ciudad los tres octavos partes, y a los demas Pueblos por vecindario como ellos todos han practicado su consentimiento en la forma indicada.

3º — Al tercero, que dimanando de una gracia, ó privilegio fundamental concedido por el Señor Rey D. Alfonso el octavo, como fundador de esta Ciudad el enunciado aprovechamiento a sus terminos que han significado y el adicionamiento de concederse el Señorio de ella a esta propia Ciudad con facultad de conceder porciones en dota con pension ó sin ella para sembrar y plantios, se considerando y siempre se han considerado vacantes y unidas a la Real casa de amortizacion ha tenido parte en ello.

4º — Al quarto: Que como son los pastos naturales los propuestos por arbitrios para los Realistas, y no para labor, de aquí es que nada pueden cer de nuevo fuera de dichos pastos.

5º — Al quinto: Que solo tienen la carga que hasta se les ha impuesto por que antes nada se ha pagado por citado aprovechamiento.

6º — Al sexto: Que ninguno de los arbitrios propuestos por este Ayuntamiento para el equipo y armamento de los Voluntarios Realistas de esta Ciudad es lesivo, ni contrario a la prosperidad general, ni de este Pueblo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

solo si baso el sistema q.e se propuso el cargado sre. el vino y
aceyte, calculado en catorce mill.s annuales, es perjudicial al
objeto de su destino, porq.e la experiencia ha echo ver la imposi-
bilidad de cobrar las ventas al por menor, y castigar los q.e las hacen
fraudulentamte, y por consig.te la cobranza de este impuesto en su
mayor parte, por lo que conviene recaiga dicho impuesto en la
venta al por mayor por los cosecheros de uva y otra especie con
el integro de aumento de precio en su venta.=

7o Al segundo: Que se remita al Sor Intendente testimonio de esta
parte, en cumpto. de lo mandado por Su Señ.=

Acordo el Ayuntamto. que se cobre por cada carga de uba que se
venda en esta Ciudad de forasteros que no sea labrada, seis r.s siendo
de caballeria mayor, y quatro siendo menor para el equipo y ar-
mamto. de Voluntr.s Realistas de esta Ciudad

Se dio cuenta del acuerdo del Ayuntamto. de quince de Septbre.
de mil ochocientos veinte y cinco, reducido a que la cabreria de la
Vinda de D.n Manuel Lopez, se ha arrendado en la Casa de Palacios
Labrador de esta Ciudad, que aun quando no se hubiera vendido la
Sana debera debengar los dros. del peso al tiempo de su venta
los quales percibiendo el arrend.o cuyo dho. se le reservo agenas
de q.e no se vendiese en aquel año, y enterado el Ayuntamiento
manifesto que no negaba el acuerdo pero que en quanto a si
el Ayuntamto. pudo o no hacerlo, es dictamen que deben remitirse
los en el Trib.l de Cuentas Maravedis de la Prov.a Arrend.o de el
~~año~~ en aquel año, y Ramon Marin q.e lo es actualmte.=

Se dio cuenta del informe de los Sres Comisarios reducido
a que reproducen su anterior informe, y q.e en quanto al dia

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

en q.e se gensonado en Casa de D.n Juan Martin Sebillano no
pueden fijarse, por no tenerle presente, y el Ayuntam.to acordo se bus-
que la fecha del acta, por la q.e se le dio comision=

Se dio cuenta de un memorial de Juan Ruiz Arzend.e de la Barca
de la Barragona, reducido a q.e se haga una nueba basca, por hallarse
inutil la que actualm.te existe, y el Ayuntam.to acordo se prevenga al
Alcalde celebrado=

Se dio cuenta de un memorial de Ylario Sanz. Cecino de
esta Ciudad en el que manifiesta q.e al subir una tinaja del bodegon
de D.n Juan Monje, le ocurrio la desgracia de caerse un pie, todo
las costillas, y la tinaja tras de el, resultando herido, y se halla postrado
y pide se le socorra con los alimentos y medicinas q.e su curatiba y
enterado el Ayunt.to acordo informe D.n Juan Monje sobre el contenido
de la anterior exposicion=

Asi se concluyo esta sesion q.e firmaron todos los Señores
segun costumbre de q.e certifico=

Zancudo

Enquicado

Gomez

Antonio Maria Moreno

y Acuerdo

Secret.o de S.n de Septiembre

En la Ciudad de Plasencia a primero de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Septre de mil ochocientos veinte y siete, siendo las once de
la mañana se reunieron en las Casas consistoriales y sala de
sras Ayuntam.to estrando los Sres. a saber= Pr.e D.n Manuel
Gomez Borsa Corregidor Presidente, D.n Bartolome Ran
cudo, D.n Juan Grande y D.n Jose concha menor Regidores, D.n
Jose Maria Izquierdo, y D.n Eustasio Gomez Gorguenada Di-
putados, y D.n Antonio Garcia Pardiño Pr.e Sindico=

Se dio cuenta del llamam.to q.e se mando a continuac.on
era Gestõ. y su tenor literal dice asi=

Llamam.to= Los Pres.es de este M. N. y L. Ayuntam.to mandan lla-
mamiento en Persona a todos los Sres Regidores, Diputados
y Pr.e Sindico para que a las once del dia de mañana prim.o
de Septre proximo concurran a las Casas consistoriales para ce-
brar Ayuntam.to estraord.o y verificar el primer remate de Ca
sarno del aguardiente, sustituyendo concurrencia dhos. Sres. pues asi
lo manda el Sr. Corregidor Presidente, de cuya orden yo el
Sõio. lo extiendo y firmo con su Señal en Plasencia a treinta
y uno de Agosto de mil ochocientos veinte y siete= Manuel
Gomez Borsa= Por mandado de Su Señal= Antonio Maria Mo-
reno y Acevedo.

Egecucion= Llamamiento dado por Manuel Barrio y Antonio Prieto
Criados de S. E.a= Por Marques de Mirabel Ausente= Por D.n
Juan Sebillano enfermo= Por D.n Felipe Chamorro en Persona=
Por D.n Juan.to Plata enfermo= Por D.n Bartolome Ramendo
en Persona= Por D.n Juan Grande en id= Por D.n Jose Concha
en Persona= Por D.n Jose Izquierdo con recado= Por D.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827.

Cumasio Jorquera Alde Sr D.n Antonio Verdugo en Persona

Manuel Barrio- Antonio Ruso=

Se recibio el primer Cerrate del Cabro de aguad.te y no hubo

quien hiciese postura a él=

Se recibio el primer Cerrate de los dichos y fiador de mrs. en quarrillo

de aguad.te y hierro para el equipo y armamento de Nacionl. Realistas

de esta Ciudad, todo para el año de mil ochocientos treinte y ocho, y no

hubo quien hiciese postura=

Se dio cuenta del oficio que dirige al Ayuntam.to el Exmo. Sor

Inspector General de Milicias del Reyno por el q.l comunica haverse

al Regidor y Capitan del Reg.to Cav.o D.n Bartolome Cancino q.e

pasa a Badajoz=

Se dio cuenta de un oficio de D.n Ventura Delgado en el que manifiesta cesa en el treinta y uno de Agosto ultimo de suministrar a la tropa por haber concluido la contrata, y el Ayuntam.to enterado de lo que expone acordo se oficie a citado D.n Ventura Delgado para q.e continue suministrando dicha tropa por cuenta y cargo del Ayuntamiento=

Se acordo se haga saber a el Molinero que se halla en el Molino titulado de S. Franc.o que en este mismo dia, mele a la Provision dos fanegas de trigo molidas de las q.e le tiene entregadas en el Granero hacer para completar las raciones que por falta de molienda se han quedado a deber a la tropa.

Se acordo se oficie a el Tesorero del Ayuntamiento de Montemolin

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de esta Ciudad para q.e sus Vecindarios, acopien de la Provision cada semana treinta fanegas de trigo y las lleven a moler mediante el privilegio concedido a la Ciudad p.r el efecto en carta de agosto

Se concluyó esta Sesion que firmaron los de dicho Sr.es segun costumbre de q.e doy fee

Gomez

Zancada

Ynforme

Antonio Maria Moreno y Acuerdo

Ayuntam.to ord.o de 6 de Septbre.

En la ciudad de Alhaurin a seis de Septbre. de mil ochocientos veinte y siete, siendo las diez de la mañana, se reunieron en las Casas consistoriales y para celebrar Ayuntam.to ord.o los S.res q.e savan=

Sor D.n Manuel Gomez Borja corregidor. Presid.te=

D.n Julio Luis Prieto Chamorro y D.n Bartolome Zancada Regidores, D.n Jose Maria Izquierdo y D.n Eusebio Gom.z Sor guarda Dijunidor=

Se dio cuenta de una orden comunicada por el Real acuerdo de esta Prov.a num.o veinte y siete por la q.e se previene se aprehenda, ó arreste a D.n Genuario Santiago Cruz y q.e Ayuntam.to quedó enterado=

Se dio cuenta de otra orden comunicada por el mismo Real acuerdo num.o veinte y ocho por la q.e S.M. se ha servido mandar no se de extension al reglam.to de la Policia en que se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1827.

de la agricultura, y el Ayuntam.to quedo enterado=

Se dio cuenta de una orden circular comunicada por el Sor. Intendente por la qual manda S. M. que los Alcaldes mayores en sus mezclen en asuntos de agena Jurisd.n bajo pretexto de corresponder la Sup.a, ni entorpezcan la de la Real Hacienda en asuntos que dezen Rn. reintegros de limosnas y correspond.as a ella=

Se dio cuenta de las ordenes comunicadas por el Sor. Intendente num.o treinta y nueve, quarenta y una, quarenta y dos y cuarenta y tres, y se previene en la primera que los pueblos se hermanen ya de los caudales de Propios de Comunidad de las respectivas dependencias en la segunda que a los Comandantes de Compañias, Visitadores y Peritos de los cargos de Solunt.s Ayto. se les prefixe en los nombramientos que hagan apremio de ejecucion de los Pueblos deudores a la Real Hacienda en la forma q.e los casos ocurrentes Rn. fijan ordenanzas de satisfagan por los alcaldes, ynchedores y no por los propios, mientras aquellos no consten reintegrados al mismo fondo, y en la ultima que los cargos del ramo de propios de los Pueblos esten sujetos a la contribucion de frutos civiles, exceptuando de ellos los arbitrios que les haya concedido

y el Ayuntam.to quedo enterado=

Se dio cuenta de una Real orden firmada por el Sor. Du. Valentin de Pinillos, por la qual S. M. ha tenido a bien dispensar que los Docum.tos que hacen su Real forma, la de los Serenis.os Sres Infantes, o de algun consejo, Trib.l o Dep.to, se continuen exhibiendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en obsequio del dho en.g.e se principiase, y el Ayuntamiento
quedó enterado=

Se dió cuenta de una orden de la Junta Superior de Navarra
cid, firmada por D.n Agustin Jose Mendez, por la que se prohibe
que persona alguna venda ni elabore, medicina alg.a simple, y no
comprendida, excepto los farmaceuticos aprobados, y el Ayuntamiento
quedó enterado=

Se dió cuenta del Informe de D.n Juan Monge en el que
manifiesta no ser cierto lo que acpuna Mario Diez y le acordó
se le de de limosna por el admor de hospitales por una vez seis
tas

Se dió cuenta de un memorial de Antonio Maiza, y Juan
Diaz Vecinos de Casas del Castaño, en que manifiestan hallar
portuna a los aprovechamtos de la Casería de S. Bernabé propia
a el Hospital de la merced, la mitad, y la otra mitad el Vizconde
de Sarci grande, en la cantidad de ciento ochentas, y enterado el
Ayuntamto acordó admitir como admite dha. postura, que
le sigue agumbliza Subasta por nueve dias, rematandose el Dies y
seis del corriente hoy en el mayor postor, quien otorgara la
competente Escrit. con las seguridades correspondtes

Se dió cuenta de dos memoriales, uno de Vicente Guillen
y otro de Isidro Ojeda en que solicitan alistarse de Voluntarios
Realistas, y se acordó pase a los Comisionados nombrados por el
Ayuntamto los Sres Diputados para que informen=

Se dió cuenta de el informe de los Sres Comisarios D.n Jose
de la Concha Larzanda y D.n Jose Maria Yeguicelo nombrados
para reconocer el sitio en donde D.n Juan Narciso Sanchez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827

Año de
1827.

Como Encargado interinamente en la Administracion
del Hospital de Dª Ygnacia de esta Ciudad intento construhir
la ciudela proxima al molino arinero titulado de S. Franco
en el que manifiesta q.e no hay reparo en su concesion, proceditto
cudo el debido señalam.to del terreno, y conferido el Ayuntam.to
acordo conceder como concedio el terreno q.e se pide para el objeto
que se designa, previo señalam.to por los mismos Sres Comisarios
franqueando al parte el correspond.te certificado.
Asi lo mandaron y firmaron que testimonio de Dios. Sendoy
segun costumbre de que doy fee=

Zarcendo

Gomez

Ynquierdo

Antemi

Antonio Maria Moreno

y Acevedo

Ayuntam.to ordinario. En la Ciudad de Plasencia a veinte de Septbre.
de 827 de Septbre. de mil ochocientos veinte y siete, siendo las
once de su mañana, se reunieron en las Casas consistoriales
para celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

a Sitio=

Sor Dn Manuel Gomez Borja Corregidor Presidte
Dn Felipe Luis Prieto Alcalde Dn Bartolome
Rancaño Dn Juan Grande y Dn Jose Sanchez Regidores y
Dn Jose Maria Izquierdo y Dn Gumersindo Gomez Jorque
rada Diputados=

Se leyo el llamamiento y acuerdo se inserta en este
acto y su tenor literal dice asi:=

Llamamiento. Los Porteros del Ill. N. y L. Ayuntamiento hacen llamamiento en Persona a todos los Sres Regidores y Diputados y Sor. Sindico para q.e alas once del dia de mañana ocho del corriente, se sirban concurrir alas casas consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario, y reflexionar el estado de las Dehesas de Seminarios, Bargenilla y Badegüeno pertenecientes a la fabrica de Castro y tratar de otros asuntos urgentes; pues asi lo manda el Sor Corregidor Presidte de cuya orden yo el Scrio. lo certifico y firmo con su Señal en Palencia a siete de Septiembre de mil ochocientos veinte y siete= Manuel Gomez Borja= Por mandado de su Señal.= Antonio Maria Moreno y Acevedo=

Egecucion= Llamamiento dado por Manuel Bravo y Antonio Pinto criados de Sus Sas Sor Marques de Alcañices ausente= Sor Dn Juan Sebillano enfermo= Sor Dn Felipe Chamorro con licencia= Sor Dn Juan Lopez enfermo. Sor Dn Bartolome Rancaño en Persona Sor Dn Juan Grande en Persona= Sor Dn Jose

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827. HISPANIARUM ET INDIARUM REX FERDINAND VII D.G. 1827

concha con ella= Sr. Dn Eusebio Jorquera Sr. dho= Sr. Dn
Jph Izquierdo en Persona= Sr. Dn Antonio Pedrajo ausente=
Manuel Barrio= Antonio Ruiz=

Se remate la Dehesa de Semiprestor, Barquilla y Bal
dezuero por tres años en cabeza de vno de cada uno bajo las condi-
ciones que constan del remate a favor de Manuel Sanz. Peñas
Vecino de Valverde de la Vera, y Antonio Serrano que lo es
de la Villa del Losar=

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Corregidor de esta Ciudad
que pasa al Ayuntam.to inserando en el un particular de pro-
pia dictada con fecha veinte y ocho de Agosto ultimo en el espe-
diente formado en la Subn. de Montes Sue. sobre consideracion echa
en la Dehesa del Rincon, en el que previene que el abasto de
carbon se remate en todo el mes de octre. proximo para dar
principio los abastecedores a que hagan acopio de leña y
maderas necesarias para el carboneo, con lo demas que expresa
y enterado el Ayuntam.to acordo= que pase a los Sres. Comisarios
Dn Jose Maria Izquierdo y Dn Eusebio Sanz. Jorquera
para que juntos con dichos Sres. Comisarios
Sr. Dn Pedro en el dia ultimo de el corriente mes=

Se acordo que pase a reconocer los parajes indispensables
que puedan cortarse en la salida y Comision de encabeza-
miento, que van a verificar el Caballo Regidor Dn Barto
lome Lorenzo y Dn Ventura Delgado Vecino, a cuyos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

fin tienen q.e Gozan a la Ciudad de Badajoz a consecuen
cia. encabezam.to por nuestra Prov.l con el Sr. Intend.te
se de libramiento de diez mil r.s a favor de dicho Regidor
D.n Bartolome Zancudo y contra D.n Antonio Moreno
Zancudo y Joaquin Gomez vecinos de la Ciudad
de Badajoz

Antonio Maria Moreno
y Alvarado

13 de Septre ordinario de

En la ciudad de Plasencia y alcoba de
Septe. de mil ochocientos veinte y siete
se acumularon en las casas consistoriales y para ce-
lebrar Ayuntam.to ordinario los Señores a saber
El Sr D.n Manuel Gomez Borja corregidor
Presidente = D.n Felipe Luis Prieto Chamorro D.n
Bartolome Zancudo y D.n Jph Conchado vecinos Regi-
dores, D.n Jph Maria Izquierdo y D.n Eustasio Soto
Correguidor Diputados de Abasto=

Se dio cuenta de un memorial de D.n Fran.co
Sancho soldado quinto del ultimo sorteo celebrado en
ella, en que solicita que el Señor que asistio al acto
de dicho sorteo celebrado en el año de mil ochocientos ve
inte y quatro, le de certific.n de como fue exonerado
en el de suerte la suerte a fin de reconocimiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

que Dn Juan Bravo le hizo al Cirujano Dn Esteban Blanco quien cada
ultima quinta le dio por util subsistiendo la misma Carta, y enterado
el Ayuntamto acordo q. se le de certifco. de q̃ con esta se le dio por
inutil en la quinta que expresa y despues se le ha dado por util.

Se dio cuenta de un memorial de Juan Nieto, Juan Marin y
Alejandro Oliva Vecinos y Labradores de esta Ciudad en que solicitan se
les franquee por su tasacion la Dehesa Dehesilla para Labrantio del
año proximo venidero, y enterado el Ayuntamto acordo, que se pase esta
solicitud al Gremio de Labradores para q. en su vista informe lo que
tenga por conveniente.

Acto seguido se leyo un Oficio del Sor Corregidor de este Partido
del tenor siguiente. Dn Juan Rodriguez Ruiz Caballero de la Real y
distinguida Orden Española de Carlos Tercero, Alcalde Mayor de Santa
Cruz de Mudela y Partido por S. M. (q. D. g.) Corregidor Subdelegado
de Rentas Generales y Provinciales de Millones, Alcabalas, Cientos y
Tercias Reales de la misma Villa y su Partido &a. Por el presente
mando al Alcalde de Santa Cruz de Mudela, que en el dia de mañana
Domingo, que se contarán veinte y dos del corriente mes, haga publicar
por Pregonero en la Plaza de dicha Villa, y sitios acostumbrados, que
todos los Vecinos, Hacendados, Labradores, Ganaderos, Arrieros, Trafi-
cantes, y demas personas que tengan Ganados de cualquier especie, Ca-
ballerias, Carros, Carretas, Galeras, Coches, Calesas, Calesines, Ca-
lesas, Calesines, Volantes, Quitrines, Tartanas, Tartanillas, Tilburis,
Tilburillos, Faetones, Faetonillos, Berlinas, Berlinillas, Landos, Lan-
dillos, Milordes, Milordillos, Sillas de Posta, Sillas de Posta Inglesas,
Sillas de Posta Francesas, Sillas de Posta Alemanas, Sillas de Posta
Italianas, Sillas de Posta Españolas, Sillas de Posta Portuguesas, Sillas
de Posta Holandesas, Sillas de Posta Rusas, Sillas de Posta Turcas,
Sillas de Posta Persas, Sillas de Posta Chinas, Sillas de Posta Japo-
nesas, Sillas de Posta Africanas, Sillas de Posta Americanas, Sillas de
Posta Australianas, Sillas de Posta Polares, Sillas de Posta Ecuatoriales,
Sillas de Posta Tropicales, Sillas de Posta Templadas, Sillas de Posta
Frias, Sillas de Posta Calientes, Sillas de Posta Humedas, Sillas de
Posta Secas, Sillas de Posta Mixtas, Sillas de Posta Puras, Sillas de
Posta Impuras, Sillas de Posta Naturales, Sillas de Posta Artificiales,
Sillas de Posta Vivas, Sillas de Posta Muertas, Sillas de Posta Vegeta-
les, Sillas de Posta Animales, Sillas de Posta Minerales, Sillas de Posta
Organicas, Sillas de Posta Inorganicas, Sillas de Posta Simples, Sillas
de Posta Compuestas, Sillas de Posta Elementales, Sillas de Posta Com-
binadas, Sillas de Posta Aisladas, Sillas de Posta Agrupadas, Sillas de
Posta Dispersas, Sillas de Posta Concentradas, Sillas de Posta Difusas,
Sillas de Posta Localizadas, Sillas de Posta Generalizadas, Sillas de
Posta Particulares, Sillas de Posta Universales, Sillas de Posta Singu-
lares, Sillas de Posta Plurales, Sillas de Posta Unicas, Sillas de Posta
Multiples, Sillas de Posta Dobles, Sillas de Posta Triples, Sillas de
Posta Cuadruples, Sillas de Posta Quintuples, Sillas de Posta Sextuples,
Sillas de Posta Septuples, Sillas de Posta Octuples, Sillas de Posta
Nonuples, Sillas de Posta Decuples, Sillas de Posta Undecuples, Sillas
de Posta Duodecuples, Sillas de Posta Tredecuples, Sillas de Posta
Quattuordecuples, Sillas de Posta Quindecuples, Sillas de Posta Sexde-
cuples, Sillas de Posta Septendecuples, Sillas de Posta Octodecuples,
Sillas de Posta Novendecuples, Sillas de Posta Vigesimuples, Sillas de
Posta Unvigesimuples, Sillas de Posta Duovigesimuples, Sillas de Posta
Tresvigesimuples, Sillas de Posta Quattuorvigesimuples, Sillas de Posta
Quinvigesimuples, Sillas de Posta Sexvigesimuples, Sillas de Posta
Septenvigesimuples, Sillas de Posta Octovigesimuples, Sillas de Posta
Novenvigesimuples, Sillas de Posta Trigesimuples, Sillas de Posta Un-
trigesimuples, Sillas de Posta Duotrigesimuples, Sillas de Posta Tres-
trigesimuples, Sillas de Posta Quattuortrigesimuples, Sillas de Posta
Quintrigesimuples, Sillas de Posta Sextrigesimuples, Sillas de Posta
Septentrigesimuples, Sillas de Posta Octotrigesimuples, Sillas de Posta
Noventrigesimuples, Sillas de Posta Cuadragesimuples, Sillas de Posta
Uncuadragesimuples, Sillas de Posta Duocuadragesimuples, Sillas de
Posta Trescuadragesimuples, Sillas de Posta Quattuorcuadragesimuples,
Sillas de Posta Quincuadragesimuples, Sillas de Posta Sexcuadragesi-
muples, Sillas de Posta Septencuadragesimuples, Sillas de Posta Octo-
cuadragesimuples, Sillas de Posta Novencuadragesimuples, Sillas de
Posta Quincuagesimuples, Sillas de Posta Unquincuagesimuples, Sillas
de Posta Duoquincuagesimuples, Sillas de Posta Tresquincuagesimuples,
Sillas de Posta Quattuorquincuagesimuples, Sillas de Posta Quinquin-
cuagesimuples, Sillas de Posta Sexquincuagesimuples, Sillas de Posta
Septenquincuagesimuples, Sillas de Posta Octoquincuagesimuples, Sillas
de Posta Novenquincuagesimuples, Sillas de Posta Sexagesimuples, Sillas
de Posta Unsexagesimuples, Sillas de Posta Duosexagesimuples, Sillas de
Posta Tressexagesimuples, Sillas de Posta Quattuorsexagesimuples, Sillas
de Posta Quinsexagesimuples, Sillas de Posta Sexsexagesimuples, Sillas
de Posta Septensexagesimuples, Sillas de Posta Octosexagesimuples, Sillas
de Posta Novensexagesimuples, Sillas de Posta Septuagesimuples, Sillas
de Posta Unseptuagesimuples, Sillas de Posta Duoseptuagesimuples, Sillas
de Posta Tresseptuagesimuples, Sillas de Posta Quattuorseptuagesimuples,
Sillas de Posta Quinseptuagesimuples, Sillas de Posta Sexseptuagesimu-
ples, Sillas de Posta Septenseptuagesimuples, Sillas de Posta Octosep-
tuagesimuples, Sillas de Posta Novenseptuagesimuples, Sillas de Posta
Octogesimuples, Sillas de Posta Unoctogesimuples, Sillas de Posta Duo-
octogesimuples, Sillas de Posta Tresoctogesimuples, Sillas de Posta
Quattuoroctogesimuples, Sillas de Posta Quinoctogesimuples, Sillas de
Posta Sexoctogesimuples, Sillas de Posta Septenoctogesimuples, Sillas de
Posta Octooctogesimuples, Sillas de Posta Novenoctogesimuples, Sillas de
Posta Nonagesimuples, Sillas de Posta Unnonagesimuples, Sillas de Posta
Duononagesimuples, Sillas de Posta Tresnonagesimuples, Sillas de Posta
Quattuornonagesimuples, Sillas de Posta Quinnonagesimuples, Sillas de
Posta Sexnonagesimuples, Sillas de Posta Septennonagesimuples, Sillas de
Posta Octononagesimuples, Sillas de Posta Novennonagesimuples, Sillas de
Posta Centesimuples, Sillas de Posta Uncentesimuples, Sillas de Posta
Duocentesimuples, Sillas de Posta Trescentesimuples, Sillas de Posta
Quattuorcentesimuples, Sillas de Posta Quincentesimuples, Sillas de
Posta Sexcentesimuples, Sillas de Posta Septencentesimuples, Sillas de
Posta Octocentesimuples, Sillas de Posta Novencentesimuples, Sillas de
Posta Milesimuples, Sillas de Posta Unmilesimuples, Sillas de Posta
Duomilesimuples, Sillas de Posta Tresmilesimuples, Sillas de Posta
Quattuormilesimuples, Sillas de Posta Quinmilesimuples, Sillas de
Posta Sexmilesimuples, Sillas de Posta Septenmilesimuples, Sillas de
Posta Octomilesimuples, Sillas de Posta Novenmilesimuples, Sillas de
Posta Millonesimuples, Sillas de Posta Unmillonesimuples, Sillas de
Posta Duomillonesimuples, Sillas de Posta Tresmillonesimuples, Sillas de
Posta Quattuormillonesimuples, Sillas de Posta Quinmillonesimuples,
Sillas de Posta Sexmillonesimuples, Sillas de Posta Septenmillonesimu-
ples, Sillas de Posta Octomillonesimuples, Sillas de Posta Novenmillo-
nesimuples, Sillas de Posta Billonesimuples, Sillas de Posta Unbillone-
simuples, Sillas de Posta Duobillonesimuples, Sillas de Posta Tresbillo-
nesimuples, Sillas de Posta Quattuorbillonesimuples, Sillas de Posta
Quinbillonesimuples, Sillas de Posta Sexbillonesimuples, Sillas de Posta
Septenbillonesimuples, Sillas de Posta Octobillonesimuples, Sillas de
Posta Novenbillonesimuples, Sillas de Posta Trillonesimuples, Sillas de
Posta Untrillonesimuples, Sillas de Posta Duotrillonesimuples, Sillas de
Posta Trestrillonesimuples, Sillas de Posta Quattuortrillonesimuples,
Sillas de Posta Quintrillonesimuples, Sillas de Posta Sextrillonesimu-
ples, Sillas de Posta Septentrillonesimuples, Sillas de Posta Octotrillo-
nesimuples, Sillas de Posta Noventrillonesimuples, Sillas de Posta Cuadri-
llonesimuples, Sillas de Posta Uncuadrillonesimuples, Sillas de Posta
Duocuadrillonesimuples, Sillas de Posta Trescuadrillonesimuples, Sillas
de Posta Quattuorcuadrillonesimuples, Sillas de Posta Quincuadrillo-
nesimuples, Sillas de Posta Sexcuadrillonesimuples, Sillas de Posta
Septencuadrillonesimuples, Sillas de Posta Octocuadrillonesimuples,
Sillas de Posta Novencuadrillonesimuples, Sillas de Posta Quintillone-
simuples, Sillas de Posta Unquintillonesimuples, Sillas de Posta Duo-
quintillonesimuples, Sillas de Posta Tresquintillonesimuples, Sillas de
Posta Quattuorquintillonesimuples, Sillas de Posta Quinquintillone-
simuples, Sillas de Posta Sexquintillonesimuples, Sillas de Posta Sep-
tenquintillonesimuples, Sillas de Posta Octoquintillonesimuples, Sillas
de Posta Novenquintillonesimuples, Sillas de Posta Sextillonesimuples,
Sillas de Posta Unsextillonesimuples, Sillas de Posta Duosextillone-
simuples, Sillas de Posta Tressextillonesimuples, Sillas de Posta Quat-
tuorsextillonesimuples, Sillas de Posta Quinsextillonesimuples, Sillas
de Posta Sexsextillonesimuples, Sillas de Posta Septensextillonesimu-
ples, Sillas de Posta Octosextillonesimuples, Sillas de Posta Novensex-
tillonesimuples, Sillas de Posta Septillonesimuples, Sillas de Posta Un-
septillonesimuples, Sillas de Posta Duoseptillonesimuples, Sillas de
Posta Tresseptillonesimuples, Sillas de Posta Quattuorseptillonesimu-
ples, Sillas de Posta Quinseptillonesimuples, Sillas de Posta Sexsep-
tillonesimuples, Sillas de Posta Septenseptillonesimuples, Sillas de
Posta Octoseptillonesimuples, Sillas de Posta Novenseptillonesimuples,
Sillas de Posta Octillonesimuples, Sillas de Posta Unoctillonesimuples,
Sillas de Posta Duooctillonesimuples, Sillas de Posta Tresoctillone-
simuples, Sillas de Posta Quattuoroctillonesimuples, Sillas de Posta
Quinoctillonesimuples, Sillas de Posta Sexoctillonesimuples, Sillas de
Posta Septenoctillonesimuples, Sillas de Posta Octooctillonesimuples,
Sillas de Posta Novenoctillonesimuples, Sillas de Posta Nonillonesimu-
ples, Sillas de Posta Unnonillonesimuples, Sillas de Posta Duononillo-
nesimuples, Sillas de Posta Tresnonillonesimuples, Sillas de Posta
Quattuornonillonesimuples, Sillas de Posta Quinnonillonesimuples,
Sillas de Posta Sexnonillonesimuples, Sillas de Posta Septennonillone-
simuples, Sillas de Posta Octononillonesimuples, Sillas de Posta Nove-
nnonillonesimuples, Sillas de Posta Decillonesimuples, Sillas de Posta
Undecillonesimuples, Sillas de Posta Duodecillonesimuples, Sillas de
Posta Tredecillonesimuples, Sillas de Posta Quattuordecillonesimu-
ples, Sillas de Posta Quindecillonesimuples, Sillas de Posta Sexdecillo-
nesimuples, Sillas de Posta Septendecillonesimuples, Sillas de Posta
Octodecillonesimuples, Sillas de Posta Novendecillonesimuples, Sillas de
Posta Vigesillonesimuples, Sillas de Posta Unvigesillonesimuples, Sillas
de Posta Duovigesillonesimuples, Sillas de Posta Tresvigesillonesimu-
ples, Sillas de Posta Quattuorvigesillonesimuples, Sillas de Posta Quin-
vigesillonesimuples, Sillas de Posta Sexvigesillonesimuples, Sillas de
Posta Septenvigesillonesimuples, Sillas de Posta Octovigesillonesimu-
ples, Sillas de Posta Novenvigesillonesimuples, Sillas de Posta Trigesi-
llonesimuples, Sillas de Posta Untrigesillonesimuples, Sillas de Posta
Duotrigesillonesimuples, Sillas de Posta Trestrigesillonesimuples, Sillas
de Posta Quattuortrigesillonesimuples, Sillas de Posta Quintrigesillo-
nesimuples, Sillas de Posta Sextrigesillonesimuples, Sillas de Posta
Septentrigesillonesimuples, Sillas de Posta Octotrigesillonesimuples,
Sillas de Posta Noventrigesillonesimuples, Sillas de Posta Cuadragesi-
llonesimuples, Sillas de Posta Uncuadragesillonesimuples, Sillas de
Posta Duocuadragesillonesimuples, Sillas de Posta Trescuadragesillo-
nesimuples, Sillas de Posta Quattuorcuadragesillonesimuples, Sillas de
Posta Quincuadragesillonesimuples, Sillas de Posta Sexcuadragesillo-
nesimuples, Sillas de Posta Septencuadragesillonesimuples, Sillas de
Posta Octocuadragesillonesimuples, Sillas de Posta Novencuadragesillo-
nesimuples, Sillas de Posta Quincuagesillonesimuples, Sillas de Posta
Unquincuagesillonesimuples, Sillas de Posta Duoquincuagesillonesimu-
ples, Sillas de Posta Tresquincuagesillonesimuples, Sillas de Posta
Quattuorquincuagesillonesimuples, Sillas de Posta Quinquincuagesillo-
nesimuples, Sillas de Posta Sexquincuagesillonesimuples, Sillas de Posta
Septenquincuagesillonesimuples, Sillas de Posta Octoquincuagesillone-
simuples, Sillas de Posta Novenquincuagesillonesimuples, Sillas de Posta
Sexagesillonesimuples, Sillas de Posta Unsexagesillonesimuples, Sillas
de Posta Duosexagesillonesimuples, Sillas de Posta Tressexagesillone-
simuples, Sillas de Posta Quattuorsexagesillonesimuples, Sillas de Posta
Quinsexagesillonesimuples, Sillas de Posta Sexsexagesillonesimuples,
Sillas de Posta Septensexagesillonesimuples, Sillas de Posta Octosexa-
gesillonesimuples, Sillas de Posta Novensexagesillonesimuples, Sillas de
Posta Septuagesillonesimuples, Sillas de Posta Unseptuagesillonesimu-
ples, Sillas de Posta Duoseptuagesillonesimuples, Sillas de Posta Tres-
septuagesillonesimuples, Sillas de Posta Quattuorseptuagesillonesimu-
ples, Sillas de Posta Quinseptuagesillonesimuples, Sillas de Posta Sex-
septuagesillonesimuples, Sillas de Posta Septenseptuagesillonesimuples,
Sillas de Posta Octoseptuagesillonesimuples, Sillas de Posta Novense-
ptuagesillonesimuples, Sillas de Posta Octogesillonesimuples, Sillas de
Posta Unoctogesillonesimuples, Sillas de Posta Duooctogesillonesimu-
ples, Sillas de Posta Tresoctogesillonesimuples, Sillas de Posta Quattuo-
roctogesillonesimuples, Sillas de Posta Quinoctogesillonesimuples, Sillas
de Posta Sexoctogesillonesimuples, Sillas de Posta Septenoctogesillone-
simuples, Sillas de Posta Octooctogesillonesimuples, Sillas de Posta
Novenoctogesillonesimuples, Sillas de Posta Nonagesillonesimuples, Sillas
de Posta Unnonagesillonesimuples, Sillas de Posta Duononagesillone-
simuples, Sillas de Posta Tresnonagesillonesimuples, Sillas de Posta
Quattuornonagesillonesimuples, Sillas de Posta Quinnonagesillonesimu-
ples, Sillas de Posta Sexnonagesillonesimuples, Sillas de Posta Septen-
nonagesillonesimuples, Sillas de Posta Octononagesillonesimuples, Sillas
de Posta Novennonagesillonesimuples, Sillas de Posta Centesillonesimu-
ples, Sillas de Posta Uncentesillonesimuples, Sillas de Posta Duocente-
sillonesimuples, Sillas de Posta Trescentesillonesimuples, Sillas de Posta
Quattuorcentesillonesimuples, Sillas de Posta Quincentesillonesimuples,
Sillas de Posta Sexcentesillonesimuples, Sillas de Posta Septencentesi-
llonesimuples, Sillas de Posta Octocentesillonesimuples, Sillas de Posta
Novencentesillonesimuples, Sillas de Posta Milesillonesimuples, Sillas de
Posta Unmilesillonesimuples, Sillas de Posta Duomilesillonesimuples,
Sillas de Posta Tresmilesillonesimuples, Sillas de Posta Quattuormile-
sillonesimuples, Sillas de Posta Quinmilesillonesimuples, Sillas de Posta
Sexmilesillonesimuples, Sillas de Posta Septenmilesillonesimuples, Sillas
de Posta Octomilesillonesimuples, Sillas de Posta Novenmilesillonesimu-
ples, Sillas de Posta Millonesillonesimuples, Sillas de Posta Unmillone-
sillonesimuples, Sillas de Posta Duomillonesillonesimuples, Sillas de
Posta Tresmillonesillonesimuples, Sillas de Posta Quattuormillonesillo-
nesimuples, Sillas de Posta Quinmillonesillonesimuples, Sillas de Posta
Sexmillonesillonesimuples, Sillas de Posta Septenmillonesillonesimu-
ples, Sillas de Posta Octomillonesillonesimuples, Sillas de Posta Nove-
nmillonesillonesimuples, Sillas de Posta Billonesillonesimuples, Sillas de
Posta Unbillonesillonesimuples, Sillas de Posta Duobillonesillonesimu-
ples, Sillas de Posta Tresbillonesillonesimuples, Sillas de Posta Quattuo-
rbillonesillonesimuples, Sillas de Posta Quinbillonesillonesimuples, Sillas
de Posta Sexbillonesillonesimuples, Sillas de Posta Septenbillonesillone-
simuples, Sillas de Posta Octobillonesillonesimuples, Sillas de Posta
Novenbillonesillonesimuples, Sillas de Posta Trillonesillonesimuples, Sillas
de Posta Untrillonesillonesimuples, Sillas de Posta Duotrillonesillone-
simuples, Sillas de Posta Trestrillonesillonesimuples, Sillas de Posta
Quattuortrillonesillonesimuples, Sillas de Posta Quintrillonesillonesimu-
ples, Sillas de Posta Sextrillonesillonesimuples, Sillas de Posta Septen-
trillonesillonesimuples, Sillas de Posta Octotrillonesillonesimuples, Sillas
de Posta Noventrillonesillonesimuples, Sillas de Posta Cuadrillonesillo-
nesimuples, Sillas de Posta Uncuadrillonesillonesimuples, Sillas de Posta
Duocuadrillonesillonesimuples, Sillas de Posta Trescuadrillonesillone-
simuples, Sillas de Posta Quattuorcuadrillonesillonesimuples, Sillas de
Posta Quincuadrillonesillonesimuples, Sillas de Posta Sexcuadrillone-
sillonesimuples, Sillas de Posta Septencuadrillonesillonesimuples, Sillas
de Posta Octocuadrillonesillonesimuples, Sillas de Posta Novencuadrillo-
nesillonesimuples, Sillas de Posta Quintillonesillonesimuples, Sillas de
Posta Unquintillonesillonesimuples, Sillas de Posta Duoquintillone-
sillonesimuples, Sillas de Posta Tresquintillonesillonesimuples, Sillas de
Posta Quattuorquintillonesillonesimuples, Sillas de Posta Quinquintillo-
nesillonesimuples, Sillas de Posta Sexquintillonesillonesimuples, Sillas de
Posta Septenquintillonesillonesimuples, Sillas de Posta Octoquintillone-
sillonesimuples, Sillas de Posta Novenquintillonesillonesimuples, Sillas de
Posta Sextillonesillonesimuples, Sillas de Posta Unsextillonesillonesimu-
ples, Sillas de Posta Duosextillonesillonesimuples, Sillas de Posta Tres-
sextillonesillonesimuples, Sillas de Posta Quattuorsextillonesillonesimu-
ples, Sillas de Posta Quinsextillonesillonesimuples, Sillas de Posta Sex-
sextillonesillonesimuples, Sillas de Posta Septensextillonesillonesimu-
ples, Sillas de Posta Octosextillonesillonesimuples, Sillas de Posta Nove-
nsextillonesillonesimuples, Sillas de Posta Septillonesillonesimuples, Sillas
de Posta Unseptillonesillonesimuples, Sillas de Posta Duoseptillone-
sillonesimuples, Sillas de Posta Tresseptillonesillonesimuples, Sillas de
Posta Quattuorseptillonesillonesimuples, Sillas de Posta Quinseptillo-
nesillonesimuples, Sillas de Posta Sexseptillonesillonesimuples, Sillas de
Posta Septenseptillonesillonesimuples, Sillas de Posta Octoseptillone-
sillonesimuples, Sillas de Posta Novenseptillonesillonesimuples, Sillas de
Posta Octillonesillonesimuples, Sillas de Posta Unoctillonesillonesimu-
ples, Sillas de Posta Duooctillonesillonesimuples, Sillas de Posta Tres-
octillonesillonesimuples, Sillas de Posta Quattuoroctillonesillonesimu-
ples, Sillas de Posta Quinoctillonesillonesimuples, Sillas de Posta Sex-
octillonesillonesimuples, Sillas de Posta Septenoctillonesillonesimu-
ples, Sillas de Posta Octooctillonesillonesimuples, Sillas de Posta Nove-
noctillonesillonesimuples, Sillas de Posta Nonillonesillonesimuples, Sillas
de Posta Unnonillonesillonesimuples, Sillas de Posta Duononillone-
sillonesimuples, Sillas de Posta Tresnonillonesillonesimuples, Sillas de
Posta Quattuornonillonesillonesimuples, Sillas de Posta Quinnonillo-
nesillonesimuples, Sillas de Posta Sexnonillonesillonesimuples, Sillas de
Posta Septennonillonesillonesimuples, Sillas de Posta Octononillone-
sillonesimuples, Sillas de Posta Novennonillonesillonesimuples, Sillas de
Posta Decillonesillonesimuples, Sillas de Posta Undecillonesillonesimu-
ples, Sillas de Posta Duodecillonesillonesimuples, Sillas de Posta Tres-
decillonesillonesimuples, Sillas de Posta Quattuordecillonesillonesimu-
ples, Sillas de Posta Quindecillonesillonesimuples, Sillas de Posta Sex-
decillonesillonesimuples, Sillas de Posta Septendecillonesillonesimu-
ples, Sillas de Posta Octodecillonesillonesimuples, Sillas de Posta Nove-
ndecillonesillonesimuples, Sillas de Posta Vigesillonesillonesimuples, Sillas
de Posta Unvigesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Duovigesillone-
sillonesimuples, Sillas de Posta Tresvigesillonesillonesimuples, Sillas de
Posta Quattuorvigesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Quinvigesillo-
nesillonesimuples, Sillas de Posta Sexvigesillonesillonesimuples, Sillas de
Posta Septenvigesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Octovigesillone-
sillonesimuples, Sillas de Posta Novenvigesillonesillonesimuples, Sillas de
Posta Trigesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Untrigesillonesillone-
simuples, Sillas de Posta Duotrigesillonesillonesimuples, Sillas de Posta
Trestrigesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Quattuortrigesillone-
sillonesimuples, Sillas de Posta Quintrigesillonesillonesimuples, Sillas de
Posta Sextrigesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Septentrigesillone-
sillonesimuples, Sillas de Posta Octotrigesillonesillonesimuples, Sillas de
Posta Noventrigesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Cuadragesillone-
sillonesimuples, Sillas de Posta Uncuadragesillonesillonesimuples, Sillas
de Posta Duocuadragesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Trescuadra-
gesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Quattuorcuadragesillonesillone-
simuples, Sillas de Posta Quincuadragesillonesillonesimuples, Sillas de
Posta Sexcuadragesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Septencuadra-
gesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Octocuadragesillonesillonesimu-
ples, Sillas de Posta Novencuadragesillonesillonesimuples, Sillas de Posta
Quincuagesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Unquincuagesillone-
sillonesimuples, Sillas de Posta Duoquincuagesillonesillonesimuples,
Sillas de Posta Tresquincuagesillonesillonesimuples, Sillas de Posta
Quattuorquincuagesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Quinquincua-
gesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Sexquincuagesillonesillonesimu-
ples, Sillas de Posta Septenquincuagesillonesillonesimuples, Sillas de
Posta Octoquincuagesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Novenquin-
cuagesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Sexagesillonesillonesimuples,
Sillas de Posta Unsexagesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Duose-
xagesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Tressexagesillonesillonesimu-
ples, Sillas de Posta Quattuorsexagesillonesillonesimuples, Sillas de Posta
Quinsexagesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Sexsexagesillonesillo-
nesimuples, Sillas de Posta Septensexagesillonesillonesimuples, Sillas de
Posta Octosexagesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Novensexagesillo-
nesillonesimuples, Sillas de Posta Septuagesillonesillonesimuples, Sillas
de Posta Unseptuagesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Duoseptua-
gesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Tresseptuagesillonesillonesimu-
ples, Sillas de Posta Quattuorseptuagesillonesillonesimuples, Sillas de
Posta Quinseptuagesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Sexseptuage-
sillonesillonesimuples, Sillas de Posta Septenseptuagesillonesillonesimu-
ples, Sillas de Posta Octoseptuagesillonesillonesimuples, Sillas de Posta
Novenseptuagesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Octogesillonesillo-
nesimuples, Sillas de Posta Unoctogesillonesillonesimuples, Sillas de
Posta Duooctogesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Tresoctogesillo-
nesillonesimuples, Sillas de Posta Quattuoroctogesillonesillonesimuples,
Sillas de Posta Quinoctogesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Sexoc-
togesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Septenoctogesillonesillonesimu-
ples, Sillas de Posta Octooctogesillonesillonesimuples, Sillas de Posta
Novenoctogesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Nonagesillonesillone-
simuples, Sillas de Posta Unnonagesillonesillonesimuples, Sillas de Posta
Duononagesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Tresnonagesillonesillo-
nesimuples, Sillas de Posta Quattuornonagesillonesillonesimuples, Sillas
de Posta Quinnonagesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Sexnonagesi-
llonesillonesimuples, Sillas de Posta Septennonagesillonesillonesimuples,
Sillas de Posta Octononagesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Nove-
nnonagesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Centesillonesillonesimu-
ples, Sillas de Posta Uncentesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Duo-
centesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Trescentesillonesillonesimu-
ples, Sillas de Posta Quattuorcentesillonesillonesimuples, Sillas de Posta
Quincentesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Sexcentesillonesillone-
simuples, Sillas de Posta Septencentesillonesillonesimuples, Sillas de
Posta Octocentesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Novencentesillo-
nesillonesimuples, Sillas de Posta Milesillonesillonesimuples, Sillas de
Posta Unmilesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Duomilesillonesillo-
nesimuples, Sillas de Posta Tresmilesillonesillonesimuples, Sillas de Posta
Quattuormilesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Quinmilesillonesillo-
nesimuples, Sillas de Posta Sexmilesillonesillonesimuples, Sillas de Posta
Septenmilesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Octomilesillonesillone-
simuples, Sillas de Posta Novenmilesillonesillonesimuples, Sillas de Posta
Millonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Unmillonesillonesillone-
simuples, Sillas de Posta Duomillonesillonesillonesimuples, Sillas de
Posta Tresmillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Quattuormillo-
nesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Quinmillonesillonesillonesimu-
ples, Sillas de Posta Sexmillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta
Septenmillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Octomillonesillone-
sillonesimuples, Sillas de Posta Novenmillonesillonesillonesimuples, Sillas
de Posta Billonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Unbillonesillone-
sillonesimuples, Sillas de Posta Duobillonesillonesillonesimuples, Sillas
de Posta Tresbillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Quattuorbillo-
nesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Quinbillonesillonesillonesimu-
ples, Sillas de Posta Sexbillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta
Septenbillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Octobillonesillone-
sillonesimuples, Sillas de Posta Novenbillonesillonesillonesimuples, Sillas
de Posta Trillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Untrillonesillo-
nesillonesimuples, Sillas de Posta Duotrillonesillonesillonesimuples, Sillas
de Posta Trestrillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Quattuortri-
llonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Quintrillonesillonesillonesi-
muples, Sillas de Posta Sextrillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta
Septentrillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Octotrillonesillo-
nesillonesimuples, Sillas de Posta Noventrillonesillonesillonesimuples,
Sillas de Posta Cuadrillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Uncua-
drillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Duocuadrillonesillonesillo-
nesimuples, Sillas de Posta Trescuadrillonesillonesillonesimuples, Sillas
de Posta Quattuorcuadrillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Quin-
cuadrillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Sexcuadrillonesillone-
sillonesimuples, Sillas de Posta Septencuadrillonesillonesillonesimuples,
Sillas de Posta Octocuadrillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta
Novencuadrillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Quintillonesillo-
nesillonesimuples, Sillas de Posta Unquintillonesillonesillonesimuples,
Sillas de Posta Duoquintillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta
Tresquintillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Quattuorquintillo-
nesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Quinquintillonesillonesillonesi-
muples, Sillas de Posta Sexquintillonesillonesillonesimuples, Sillas de
Posta Septenquintillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Octoquin-
tillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Novenquintillonesillonesillo-
nesimuples, Sillas de Posta Sextillonesillonesillonesimuples, Sillas de
Posta Unsextillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Duosextillone-
sillonesillonesimuples, Sillas de Posta Tressextillonesillonesillonesimu-
ples, Sillas de Posta Quattuorsextillonesillonesillonesimuples, Sillas de
Posta Quinsextillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Sexsextillo-
nesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Septensextillonesillonesillone-
simuples, Sillas de Posta Octosextillonesillonesillonesimuples, Sillas de
Posta Novensextillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Septillone-
sillonesillonesimuples, Sillas de Posta Unseptillonesillonesillonesimu-
ples, Sillas de Posta Duoseptillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta
Tresseptillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Quattuorseptillone-
sillonesillonesimuples, Sillas de Posta Quinseptillonesillonesillonesimu-
ples, Sillas de Posta Sexseptillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta
Septenseptillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Octoseptillone-
sillonesillonesimuples, Sillas de Posta Novenseptillonesillonesillonesimu-
ples, Sillas de Posta Octillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Un-
octillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Duooctillonesillonesillo-
nesimuples, Sillas de Posta Tresoctillonesillonesillonesimuples, Sillas de
Posta Quattuoroctillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Quinoctil-
lonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Sexoctillonesillonesillonesi-
muples, Sillas de Posta Septenoctillonesillonesillonesimuples, Sillas de
Posta Octooctillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Novenoctillo-
nesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Nonillonesillonesillonesimuples,
Sillas de Posta Unnonillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Duo-
nonillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Tresnonillonesillonesillo-
nesimuples, Sillas de Posta Quattuornonillonesillonesillonesimuples,
Sillas de Posta Quinnonillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Sex-
nonillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Septennonillonesillone-
sillonesimuples, Sillas de Posta Octononillonesillonesillonesimuples,
Sillas de Posta Novennonillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta De-
cillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Undecillonesillonesillone-
simuples, Sillas de Posta Duodecillonesillonesillonesimuples, Sillas de
Posta Tredecillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Quattuordecillo-
nesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Quindecillonesillonesillonesi-
muples, Sillas de Posta Sexdecillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta
Septendecillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Octodecillonesillo-
nesillonesimuples, Sillas de Posta Novendecillonesillonesillonesimuples,
Sillas de Posta Vigesillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Unvige-
sillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Duovigesillonesillonesillo-
nesimuples, Sillas de Posta Tresvigesillonesillonesillonesimuples, Sillas
de Posta Quattuorvigesillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Quin-
vigesillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Sexvigesillonesillone-
sillonesimuples, Sillas de Posta Septenvigesillonesillonesillonesimuples,
Sillas de Posta Octovigesillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta No-
venvigesillonesillonesillonesimuples, Sillas de Posta Trigesillonesillone-
sillonesimuples, Sillas de Posta Untrigesillonesillonesillonesimuples,
Sillas de Posta Duotrigesillonesillonesillonesimuples, Sillas de

a las Ordenanzas municipales en Persona q.e leyda leca y escribia
en q.e terminos=

El Regidor D.n Bartolome Lancuda fue leydo y voto en los
mismos terminos que el D.n Felipe=

El Regidor D.n Jose Lancha, voto que ~~nada tiene q.e consultar~~
~~por estar practicado~~ pues se conforma con la consulta y solo que se
lleve a efecto lo mandado por la Real Aud.a=

El Diputado D.n Jose Maria Yzquierdo voto que nada
tiene que consultar por estar echo por el Sor Corregidor lo mandado
por la Real Aud.a y que Sauces Pueblo hasta aqui ha tenido las
fianzas suficientes, y ha cumplido con su obligacion, ó q.e nada letra=

El Diputado D.n Ynocencio Gonz. Jorquera voto en los
mismos terminos que D.n Jose Maria Yzquierdo

Se dio cuenta de la razon presentada por el Administrador
del Hospital de la Cruz D.n Antonio Monreden, de lo que
han producido las rentas y sus imposiciones en cumpto. de lo que se
mandado a consecuencia de la Solicitud del Procurador de los Pueblos
hoy, y se acordo que pase todo en comision a los Sres Regidores
D.n Felipe Luis Prieto Chamorro, y D.n Manuel Lancha de
la Plaza=

Se dio cuenta de los memoriales de Benito Guillen, Vicente
Vicente, y Vicente Aceby en que solicitan alivio de Bolun.s
Reales, y con vista de lo que en su razon informan los Sres
Comisionados D.n Jose Maria Yzquierdo y D.n Ynocencio Gonz.
Jorquera, acordo el Ayuntam.to admitirles y de ley bolun.s
y que pasen las solicitudes exig.s a las Juntas del corriente
Se mando se el Sr. D.n Jose Maria Yzquierdo por ha
ber sido Nombrado=

El Ayuntam.to otorgo poder a favor de Caballero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPANIAE ET INDIARUM FERDINANDUS VII D.G. 1827

Año de
1827.

Regidor Dn Bartolome Lancuda y Dn Ventura Delgado de esta vecindad para pasar a la ciudad de Badajoz, a tratar con el Sr Yntend.te Sre encabezam.to de la ciudad por el corr.te y Prov.s y fueron testigos Dn Juan de Villanueva Domingo Alcalat y Vicente Antunez

Asi se concluyó esta sesion que firmaron los de dicho Ayuntam.to segun costumbre de que doy fee = Lancuda = Yzquierdo

Gomez

Antonio Maria Moreno

y Alvedo

Ayuntam.to celebrado en la ciudad de Plasencia, en catorce de Nbre en la noche de Septiembre de 1827

En la ciudad de Plasencia, en catorce de Septiembre de mil ochocientos veinte y siete

Siendo hoy ocho de Sbre noche, se juntaron en la casa de Ayuntam.to por Dn Manuel Gomez Borja corregidor los Sres a saber= por Dn Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente, Sr Dn Julio Luis Pinto diputado Dn Bartolome Lancuda Dn Juan Grande Regidor, y Dn Cristobal Gomez Jorquemada Diputado del Abasto=

Se leyo el llamam.to y mandó insertar en esta acta su tenor literal que asi=

Llamam.to Los Porteros del M. N. y L. Ayuntam.to hacen

llamam.to en Persona a todos los Sres Regidores, Diputados y
Proc.r Síndico con inclusion de D.n Ventura Delgado para que
alas ocho de esta noche hasta toda asistencia se sirban concurrir
a la Casa del Sr. Corregidor Presidente para tratar asuntos concer-
vientes al encabezam.to de la Ciudad por Rentas Provinciales, y que
assi lo mandó el Sr. Corregidor Presidente de cuya orden yo el Secr.
lo significo y firmo con su Señ.a en Plasencia a catorce de Septiem.
de mil ochoc.tos ochenta y siete = Manuel Gomez Borja = Por mand.do
de su Señ.a = Antonio Maria Moreno y Acevedo =

Egecucion = Llamam.to dado por Manuel Garcia y Antonio Bueno
Ciudn de S.E.L.= Sr. Marques de Mirabel ausente = Sr. D.n
Juan Sevillano enfermo = Sr. D.n Felix Llamosa en Persona =
Sr. D.n Fran.co Plata enfermo = Sr. D.n Bartolome Lancedo en
Persona = Sr. D.n Juan Grande con acuerdo = Sr. D.n Jose concha
indispuesto = Sr. D.n Jose Izquierdo en Persona = Sr. D.n Eusebio
Gorguenada en id = Sr. D.n Antonio Pedrigo ausente = Sr. D.n
Ventura Delgado con acuerdo = Antonio Bueno =

Se acordo que mediante no estar concluidas las diligs.
que tiene practicadas el Sr. Presid.te para tratar sobre
el encabezam.to de la Ciudad por rentas Prov.s, parece a D.n
Ventura Delgado para que avisandolas se pongan al corriente
en el correspondte en razon de q.e sin este requisito no pueden
salir los comisionados =

El caballero Regidor D.n Bartolome Lancedo pidio
al Ayuntam.to se sirviese detallar la cantidad hasta lo mas
que habian de ofrecer los comisionados p.a el encabezamiento de
la Ciudad, pues deseaba no exceder de sus facultades y llenar
en cuanto fuese posible el honroso encargo de Comisionados
que la corporacion le habia confiado ya D.n Ventura Delgado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPANIAE · ET · INDIAR · REX · FERD · VII · D · G · 1827

Año de
1827.

y unidos el Ayuntam.to habiendo conferenciado sob.re el particular
acordo de conformidad que los Sres Comisarios alo muy que de
han de citar para el encabezam.to de la Ciudad por un año en
a ciento ciente mil r.s=

Asi lo concluyo una sesion q. firmaron hoy de Dios Sirva
segun costumbre de que doy fee=

Gomez Chamorro Zamudio

Antemi

Antonio Maria Moreno
y Aued.

En Valencia de Alcantara a diez y seis de Septre de mil
Septiembre ochocientos ochenta y siete siendo hora de las nueve de la mañana
se reunieron en las casas consistoriales y para celebrar Ayuntam.to
ordinario los Sres que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr D.n Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente D.n
Bartolome Zamudio D.n Isidro Grande y D.n Jose Concha Re-
gidores; D.n Jose Maria Izquierdo y D.n Eustasio Gomez Borge
vidad Diputado=
Se leyo el Ultimo Acuerdo y de conformidad se dispuso en este acto y
Dice asi=
Los Porteros del M. N. y L. Ayuntam.to de esta Ciudad
Stamam.to

dando llamamiento en Persona a todos los Señores Regidores Diputados, y Sor. Síndico, para que a las once del dia de mañana se hallen todos en la Casa Consistorial, y para celebrar Ayuntamto. ordinario, y verificar el remate de arrendamto. de la Cazeria de S. Bernabe; pues así lo manda el Sor Corregidor Presidente, de cuya orden yo el Scño. lo cito, y firmo con Su Señoria a quince de Septbre. de mil ochocientos veinte y siete= Manuel Gomez Borja= Por mandado de Su Señoria= Antonio Maria Moreno y Acevedo. ——

En cuia Almoneda dada por Manuel Macias y Antonio Brazo cida del S. Sor Marques de Mirabel ausente= Sor Dn Juan Sebillano enfermo= Sor Dn Felipe Chamorro en Persona= Sor Dn Juan Plaza enfermo= Sor Dn Bartolome Tendido en Persona= Sor Dn Juan Grande con recado= Sor Dn Jose concha Do= Sor Dn Jose Izquierdo en Persona Sor Dn Cayetano Gonz. Forjemand a en Do= Sor Dn Antonio Garcia Verdugo, Ausente= Antonio Brazo=

Se remataron los aprovechamtos. de la Cazeria de S. Bernabe por seis años en Juan Diaz Vecino de Casa del Castañar en Doscientos veinte y cinco r.s cada año, segun consta del remate= Asi lo concluyo esta sesion, q. firmaron tres de dhos. Sres segun costumbre, de que doy fee=

Gomez

Zarandon

Ynquierdo

Antonio Maria Moreno y Acevedo

Ordinario de 20 de Septbre. En la Ciudad de Plasencia a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827. Año de 1827.

Cuinto de Septe. de mil ochocientos cuinte y Siete, siendo las Diez de Su mañana, se reunieron para celebrar Ayuntamiento ordinario los Sres. a saber=

El Sor. Dn. Manuel Gomez Borsal Corregidor Presidente=
El Sor. Marques de Mirabel, Dn. Julio Luis Prieto Chamorro=
Dn. Franco. Sancho de la Plaza, y Dn. Bartolome Sancedo Re-
gidores, Dn. Jose Maria Izquierdo y Dn. Cayetano Gom. Borque
mada Diputado de Abastos=

Se dio cuenta de la orden circular que remite el Sor. Intend.te de esta Provincia bajo el Numero quarenta y quatro, por la q.l se encarga la precisa remesa de las relaciones juradas de las fincas y censos de propios que deven formar los Mayordomos de los unidos y la de las que tambien estan obligados a dar los Secrs. de los Pueblos y cuyas q.l hayan de gozar exencion del pago, y se acordó que el Mayordomo de Propios de la relacion que pide y se ofrezio al Sor Provisor y Vicario General de este obispa-
do, a fin de que se sirva disponer que los Secrs. den las relaciones que se piden a la mayor brevedad=

Se dio cuenta de otra orden, comunicada por el mismo Sor. Intend.te bajo el numero quarenta y cinco, por la q.l se previene que las Justicias y Ayuntam.tos remitan una relacion, o noticia de las Dehesas que existan en sus terminos alcabalatorios

clasificada segun formulario q.e acompaña, y le acordo, que no
faviendo el Ayuntam.to con que sufragar los gastos que son
indispensables para la operacion topografical que se previene
pues por una parte, el necesario valido de Peritos y Sirvan
inteligentes para ello, y por otra lo abanzado del tiempo, le
represente a S.a S.ria, para que en su vista, se sirva resolver
lo que estime conveniente, en atencion a la decadencia de
los Propios, y ordenes del S.or Director general del ramo.

Se dio cuenta de otra orden comunicada por el S.or In-
tendente bajo el num.o quatorce, y leida, por la que se pre
viene que los poseedores de oficios enagenados, y tenientes
de ellos, presenten los titulos de su pertenencia, cedula de
confirmacion, y documento que acredite haber pagado el
Valimiento, y se ordena a las Just.s y Ayuntam.tos remitan
al momento una noticia de los oficios enagenados que
hubiere, ó caso contrario testimonio que lo demuestre con
la individualidad que se expresa, y se acordo se publique
en la forma que se previene, y que pase al S.or Marques
de Mirabel para que con los conocimientos que pueda
adquirir vea que pueda practicarse en el particular

Se dio cuenta de otra orden comunicada por el S.or
Intendente, por la que se previene, que las Justicias y
Junta de propios, no dispongan de otros caudales, para cubrir
las obligaciones del comun, y que en el caso de no ser sufi-
cientes los productos de propios se propongan los
arbitrios necesarios, y menos gravosos, y el Ayunt.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827.

Año de
1827.

y queda entendido=

Se dió cuenta de una R.l Orn. comunicada p.r el Sr. Intend.te
bajo el num.o treinta y ocho, por la q.e S.M. se ha servido
determinar, q.e el Dno. Obregon, Alcalde, y Barrey del Pueblo
pueden transitar libremente sin Guardia con Guia, o
testimonio sig.n que se practicaba, y el Sig.to quedó enterado=

El mismo, dió manifiesto en cuenta de lo q.e le estaba
encargado, que segun se sabrá encontrado por D. Ventura
Delgado, se hallaban arrendadas en Pesos los Dehesas
de Mercinillas, y Sauco, y Fondales, y se acordó q.e al tpo
mismo se pongan testimonio literal de las Cartas de Arrendo=
Se dió cuenta de un oficio de D. Juan Jose Alcalde De
sorera del Pueblo S.n Dens y Recibo de la S.ta Visy. q.e Cabe
drá de esta Ciudad, reclamando la Satisfaccion de
seis mil Setecientos, Setenta y dos R.s vn. q.e percibie
ron por el Diezmo de Yeros y Alverjas de las Dehesas de
Propios de esta Ciudad, por los años de mil ochocientos diez
y nueve; mil ochocientos veinte, y mil ochocientos veinte y nueve
y para q.e se certifique los valores de dhas Dehesas de
mil ochocientos veinte y Quatro, mil ochocientos veinte y Cinco
y mil ochocientos veinte y Seis; y se acordó pase al Mayord.mo
de Propios para que vea el Modo y forma de verificarlo
dha Cantidad con la brevedad posible, y q.e se lea la Ra
zon q.e se pide=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se dio cuenta de un Memorial del Licdo Dn Manl Mrn Vigny en q.e pide se franqueen en el Archivo de Obras de Mitrandia, a Dn Pedro Acevedo Gamonal Cura de Montrenos, p.a poder sacar de las Cuentas de las Fincas q.e pertenecieron á Dn Ygnz, Herencia y Mayorazgo, p.a cumplir con lo mand.o por el Sr. Subd.o Gral del Reyno, y se acordó como lo pide=

Se dio cuenta del Mem.l que da el Procurd.r de Labradores, en virtd de la Solicitud de Alejandro Nuñez y de cuyo: q.e la Comunidad de la Dehesa Dehesilla, la que dicen q.e es una Cañada de la de Valdevacas, por donde corre la Agua, la q.l no ha podido arrendar el Comun por ser de poco Pasto, y que si por la precedid.d debe sembrar q.l Sembrad, se la concedido, el Comun no la quiere p.a este fin, y q.e el Sr. pueda concederla a los pedidores q.l la Solicitan; y se acordó conceder para sembrar la Dehesilla a los que la han solicitado y de mayor.or q.l la soliciten, pues será Util. por Util. y Sembrado y Cultivado Seguidamente, cubriendo valor el arrendamiento al p.r Pan Fanegas=

Se dio cuenta de un Memorial de Dn Dionisio Delgado, en q.l Solicita, se le abonen dos mil doscientos Reales que dio por Fianza, de Dn Dionisio Delgado, el daño que causó el Ganado de cerda, en la Dehesa de Serranegos, en el año de mil ochocientos veinte y Cuatro: bien entendido q.e que pago por gastos Causados en la Ejecucion, y se le abonen dos mil r.s q.l ha entregado a Dn José de la Cruz en el ultimo Plazo q.l fue de pagar el Arbitrio, y estando este acordado, q.d mediante estar acordado Sitio y pacid cultores q.l se mencionan, cesa pues este á lo q.e se halla de Ritado acordado=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1827.

Se dió Cuenta de lo que expone el Síndico, con vista de tanto
Escrito de D. Ygnacio Bonafos, en q.e manif.ta q.e considerando
Cierto, que el Mrd y Ayto exponga su dictamen segun lo
acordado en Su Nueva de tres de Abril, y q.e con Atestado
Solo se franquee al Bonafos el testimonio q.e pide, y entera
do el Ayto acordó que en su cumplimiento se corra el atestado
segun dice el Sindico en su primer informe; y q.e se
franquee esta gte, si lo pidiere, Certificar.n de estando atesta
do.— Pasó Cuenta del Repartimiento de Paja y Utensilios q.e de
ve hacer el Ab. Gustos.to mandando en el se ponga de Exp.e lo
esta dispuesto, a fin de oir las Reclamos. de agravio q.e
dentro del termino prefijado se le presenten, y q.e se cum
a dho Repartimiento, sin pliego del papel del Sello Quar
to, se Rubricada acordando de la Salida Sobrestando
a Reparos que para la Alcabala y.e Barros, Sucesor
sean de Extender, y deben ser subrogado para los Sres Que
dan y Alcan.or de la Prov.a y se acordó que se ponga al
Pliego q.e se presentan, q.e con respecto a los Libros Sobrestan.
se manifiesta a Sria q.e los q.e se hallan en dep.to Intend.a se
han hecho en este año, y los q.e pudieren hacerse Sin detenim.to
Dió Cuenta de un oficio del Exmo Sr. Ingeniar Gral de
esta Prov.a en la Consulta q.e se contiene hecha en q.e se parece
ne q.e los Militares Jubilados Pueden se Alcal=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dió Cuenta de una oñ del Vl.te Sr.do acompañada
por el Sñor D.n Juan Nuñez Delgado, Justicia Mayor
del Condado de los Valientes por dho Vl.te Sr.do con otros
del Lugar de Formado a Corregd.or de la Provincia de
los Pinos del Valle de esta Ciudad Sñe q.e se le hagan los
bastimentos con el horden de Galera; y ha visto la
Superioridad, q.e en ñg.o de los Corregd.res pueda el hos
pedero de Galera, nombrar no se entrometa en los
casos de Contravencion del Privilegio que se alega, y se
acordo se tenga presente p.a los Corregd.res q.e Sñan
los Sucesivos de los referidos Partidos en Cuenta
del Salario q.e se les Señala en los Reg.os perpetuos
q.e gozan de esta Ciudad este Privilegio por la Sñ
Reyna D.a Juana en Valladolid a diez y nueve de
Mayo de mil quinientos y nueve; Inquiriendo de
paso q.e en Vl.a Secretaria del Sñ.or Conde de
Conte y nueve de Agosto de mil Setecientos treinta
ta y cinco, se pase el pregon q.e trata Luego, lo
q.e fue hecho por el Vl.e Alcalde de esta Prov.a
Dió Cuenta de todos los q.e Orden Sñan en esta
Ciudad, y se acordó pase la Sñ.a al Sr. Corregidor
p.a q.e se sirva mandar pregonen los Lugares de
Orden=

El Procurador Sñ.or manifestó q.e el Mayordomo de Propios
le Sabia esperando q.e el Repartimiento del Encargo de la
Deuda de los Caballos estendia a Cuento Setenta y Cinco fa
negas y media, y q.e Sabiendo el Orden tenia el Cabildo con
el Dinero, era de Sesenta fanegas segun se le Sabia
manifestado, y q.e Se dispusiese lo conveniente p.a ver lo q.e
Sabia de hacer, y el Ayuntamiento acordó, que no
pudiendo Cumplan Sñ.s Diezmeros y Cabalgen la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPANIAE ET INDIARUM FERDINANDUS VII D.G. 1827

Año de
1827.

Para q. se sirvan, y el Sup.do dé Cuenta se haga Saber a D Antonio
[illegible] Delegado, los mag.dos

se dió Cuenta de un Memorial de Fernando de Luzuy y
Blanco Pbro de esta vecindad, en q. manifiesta q.e tiene entab
dado q.l de Sr. Corregidor de esta Ciudad D. Manuel Gomez Bayon, en el
espacio de cinco años q.e lleva regentando este oficio, no ha
guardado la Ordenanza q.l dispone la Ley, siguiendo, todo este, sobre
el punto de la inmediata recaudación, y q.e contraviniendo
a ella han percibido los Alcaldes del Corregim.to haciendo este
con q.e Thiene pretendo q.l no sobre por unos Pbro, q.e continue
sin dha Ordenanza, y menos q.l cobre los Alcaldes, sino decre
tan q.l no se le paguen por el Mayordomo de Propios, y q.e la Pa
sarán de Pbros Pbl.s, ni por el Ramo de Policía, sobrando
se q.e ello la oportuna oficie á Su Costa y en el Despa
cho seguid.te sin perjuicio de acudir ala demas Justi
cias, Superiores, guardando en Copia de este memorial
p.a q.e cumplan el referido oficio q.e Se inserta, y q.e de lo
Contrario despache la Autoridad del Sr. Corregidor, hasta q.e
lo verifique; y se acordó q.l no debiendo el Mag.to exceder á d
ha Solicitud Sin q.l esta pte haga Comercio de motivo
q.l le acostumbrado del buen porte q.e ha tenido
hasta aquí el Sr. Corregidor; hagase entender al Dho
mando de Cuenta los manifestado: El Sr. Corregidor Provi
dente pidió se le pusiese la Exposicion original p.a lo
mas Conveniente, y el Mag.to acordó se entregue a Parte
citada Exposicion=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se verificó el Segundo Remate del Barco de Agua
Indiebre, y no hubo quien hiciese Postura, y se
acordó lo q.e resulta de la Subasta=

Asimismo se verificó el Segundo Remate de la
Casa y Sitio no. 4 en q.to de Segundiano y Linda q.e
el Egueyo y Sitio to de esta Vec.d y no hubo quien
hiciese postura=

Hecho el Reg.to se procedió a la Vuelta q.e la Casa
del Reg.to de la Barca de Junto de la Ortera de
[illegible] Vecindario [illegible] y no se hallaron
presentes, como tampoco de la Ribera del Egueyo
de la Barragona, dandose los Correspondientes Pre-
gones q.e la Reg.to acostumbra, Solemnidad, que
la Vara que se verifiquen, en cuyo Caso se adjudica
para el Vecino y Vecindario del Con.to

Con lo que concluyó esta Sesion que firmamos de
dicho Sitio de que doy fee= Lan.do Ciudad &.a=

Gomez

Lanciego y Yquierdo

Antonio
Antonio Maria Moreno
y Alvarado

Ynmediatamente el Sr. Alcalde Presidente del Pl.e Acto

En la Ciudad de Salamanca, a veinte y siete
de Agosto de mil ochocientos veinte y siete, siendo
las once de su mañana se congregaron en la Sa
sua Consistorial q.e Celebran Reg.to ordin.o la
Sesion a q.e fueron Sres. D. Manuel Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D.G. 1827 Año de 1827.

En la Ciudad de Sevilla, a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y siete, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales de ella, se juntaron los Señores que abajo firman, Regidores de dicha Ciudad, con el objeto de celebrar Cabildo ordinario de este día, para el que fueron citados en forma, y habiendo concurrido a la hora señalada por la costumbre, los Señores Don Antonio Ramón Portocarrero, Alférez Mayor, Don Francisco de Paula Caro y Cepeda, Don Juan Pablo de Saavedra y Ulloa, Don Antonio Ramón de Ulloa y Don Antonio Ramón de Ulloa y Ramírez, Caballeros Veinticuatros, Don Juan Pablo de Saavedra y Ulloa, Don Antonio Ramón de Ulloa y Ramírez, Don Francisco de Paula Caro y Cepeda, Don Antonio Ramón de Ulloa y Ramírez

Madrid Moreno y Verdejo — Llamaron p.r dando
por Testimonio Benito y Ramón Burgo Ve
cinos de V. S. G. — Se. Marqués de Alvarado en pres
sona — Se. D Juan Severiano Infante — Se. D Fran.co
Llamazo en persona — Se. D Jose de Plaza D
Se. D Bartolomé Zancada D — Se. D Juan Jurado
con poder — Se. D Jose Conde D — Se. D Jose Eugenio
de la Riva — Se. D Gaspar Vazquez de D —
Se. D. Ramón Rodrigo Ferrero — Se. D. Pedro
Reyero en persona — Se. D. Juan Bermudez de Se.
D. Jose Correo con poder — Ramón Burgo

Habiendose Visto el Art.o citado por el Sr. Fiscal en Seis de Mayo de este año — oyendo y Se. Sobre la Conducta que observo en esta Ciudad D Juan Sandoval Vara de Rentería, Luego luego me se mando entregar por el Reloj del Rey Dro Comun de Alcabala, y á Consequ.a del Mandato proveido por el Sr. Corregidor de esta Ciudad, el Sgto. se retiro de Estado Mayor, obedeciendo en tan Libre. de las gracias de la Ley, y Sin Costas pues q.e su objeto no es otro que de Mejor Servir. de S.M. y la Vera Dem.dad de. Sin Cosa en Contrario —

Se retiraron los Sres D Andres Sra. Regero D. Juan Flores Moreno y D Jose Cordero y. Barbero concluido por Su gste, tambien se mando el Reg.r Regidor D Fran.co Sancho de la Plaza

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

HISP. ET IND. REG. FERD. VII. D. G. 1827

Y habiendo entrado el Regidor D. José Gonzalez y los Diputados
D. José María Vazq.z y D. Gaetano Ruiz Vergaracha, se dio
principio el Ayto. en los terminos siguientes=
Se dió cuenta de una ord.e del Sr. Gefe Político Pres.te
de esta Provincia de fecha del corriente, y. porque previene
q. los Ayuntamientos de esta Prov.a de los Pueblos deben
proceder en sus Cabezas de Partido, se acordó q.e los
Sres. Comisionados al efecto y unido á Conferencias q. han
tenido con algunos Vecinos de esta Ciudad, en los Sres. de
Pueblos de la misma y su partido, en cuyo fin se les
libra. saber citasen dho. dia=
En este acto entró el Caballero Regidor D. Juan
Gerardo=
Se dió cuenta de una ord.n del Sr. Gefe Sup.r Civil de
Extremadura de fecha diez y nueve del q.e corre, en q.e se
manifiesta q.e en el term.o de esta Ciudad, y en todas
quantas de los Pueblos de su Partido, se hallan algunas
Viruelas de mal, Clase y otro. Acerca; y se acordó que
se informase á dho Sr. Gefe Sup.r que q.e Tradicion, no ha
tenido de esta Ciudad, de muchos años á esta parte
q.e hoy Viruelas de mal en la Serena de ninguna á de
tiempo á esta parte ha entrado en la misma Ciudad: Que tan
solo ha entrado en la Cañada; que actualmente
se hallan algunos Leones. Hacen Cuatro que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y parece que entonces no habiendo encontra
do ninguno de legerido y mudable, han hecho
notorio en la actualidad, no hay persona al
guna Deuda a Renegado Labozazion: han
dido se ha dho en la propia Ciudad, y en dicho
Real ocasione han sacado de cautiverio de
ella muchas Arena del Rio y que la cana
una Especie de Granillo de oro, pero Juzgue
ra de dicho grosedad=

Se dió Cuenta de un Oficio del Sr. Corregr. Fecho en
este y Cuatro del actual, en q.e se incerta una
Rl. Orden Sobre que el empleo de la Correspondencia
con Pl.a se abone del Sueldo de Virrey, Cada
Legua de Tierra en el Reyno de Tierra Firme
ra, con lo demas que en la misma se expresa:
Se acordo Se Cumpla; q.e se contesto Su recivo, y q.e
se de noticia q.e al Mag.co de Pop.n de esta Ciudad
y con su incerzion se de Cuenta al Sr. Juez Grâl
de esta Prov.a y al Theniente Sr. Dn.or Grâl de Igno
ria y Subdelegado del Reyno=

Se dió Cuenta de una Rl. Orden incerta dada
por el Sr. D Valentin de Cañetta, Sr.or del Rl
y Supr.mo Consejo de Castilla, con fecha diez
del q.e Rige; Sr.or que se advierta la Fianza Hor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827.

Año de
1827.

gada y.ª el Vizconde D.ª José Ramon y Sentí, y q.ª los Jue
ces Letrados de su Cuenta y Riego, y q.ª en dho.
Tribl. sino guarden Corresponsable, del mismo modo
que se la hubiesen remitido; y el Sñr. quedó enterado
para su Cumpl.to

Se dió Cuenta de una Rl. orn. comunicada por el
Ministerio de Hacienda de España, fha treinta y uno
de Agosto último, y.ª Haz.ª se concede al Exmo. Sr. Virrey
de Estado, y del Despacho de Gra y.ª la facultad para
q.ª Firme con Sobre el Expresado; y el Sñr. quedó enterado

El oficio del Sr. Provisor y Vicario Gral. del Arzo
bispado y Obispado, fha veinte y Sete del Corr.te en.q.
acompaña el arreglo del q.e se le pasó por esa Contaduría
en virtud del mismo, sobre q.e dispone q.e los Curas de
esta Ciudad cuenta Parroq.l de esta Santa Iglesia; se
acordó que se tenga dho arreglo q.e los mencionados y.ª Haz.ª efecto
Lmo.

Habiendo dado Cuenta al Sñr. de la Carta. Circular
y.ª los Jueces Letrados, del Juzgado de Bolivar de la
Ciudad de la Barranca, Partido de Cumaná del mismo
Estado, de los de la Colonia de los Canarios; Coro y Gi
rardot, Valencia, Valles de Aragua y Portuguesa pa
tenencias a.ª los Progrés y Retiros de esta Ciud

Vdo, y acordó que y.ª Sa q.ª notifique al rog.º Fran.co del Egido de la Cazorla se tase nueva fuente por Cristóbal Sierra de esta vecind.d en cuyo q.º ha llegado á noticia del Ayto. de que la primera tasa está muy baja.—

Se acordó que D. Pablo Villanueva dé de esta vecindad de Fiador abonado a Sat.n Jacinto del mayz.no de Prop.d de esta vecindad Sⁿ q.º haga legítima dentro de la Casa en que mora, en la C.l de Regatera; y en otro caso que la deshaga.—

Visto el Memorial de Gervasio Pérez vec.º del lug.r de la Garrilla, y correspondiente al del Cenizo y vecino de la Puebla, en q.e pide confiera q.e por el Diezmero de Alcaraz de esta Jurisd.n se le haga entrega de lo q.e le ha entregado; y q.e en lo sucesivo se abstenga de lo contrario entre a cobrar los Diezmos y q.e en su Consec.a se le mande lo perjudicado y q.e ha sufrido y sufra; y se acordó q.e pase a la Agente de la Ciudad, para q.e en el Tribunal de esta Jurisd.n lo que corresponda=

Se acordó que y.ª la y.ª Diputada de Propios pague los Reales de los Dietas correspondientes a esta Ciudad, a los vecinos de ella q.e las solicitan, a proporcion y bajo el pie de su Tasa; y no habiendo q.e las solicite, se pase a q.e se subasten, y se rematen en el mismo Jun Perez de Vera=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX 1827 — Año de 1827.

Se vió un oficio del Sr. Dn. Fr.co de Paula Pr.e de esta Ciudad
fha de hoy en que manifiesta q.e la Duquesa de Osuna
ha dispuesto que se congregue a los Pbros en Sy Hospicio de
Sn.t Pedro de las diez de esta mañana mañana y cuatro, vein
te y cinco, mañana y Sen, y convenga con Sy gracia nd.
en cada fiesta de la de Sevilla; con Pl.e en la de Jaen
y diez nd.e en la de Valencia; y en su Dom.a q.e luego
sea en Dep.ia por lo que espera a esta Ciudad, y no
tenga mandado del presente, la Cantidad de mil
ochocientos diez y nueve r.s y Diez y seis mrs. Se acor
dó que pase al Dep.o Leg.o D. Fr.co Flores para q.e vea de
Sr.e con lo que pide respecto a este año, y en lo
demas de que trata, impongase leg.o conviene Conducente
Dixo el Mayor.l de Voz Baxo de esta Ciudad en q.e
Sr.a q.e le permita colocar un Portal en la Casa
que tiene de Contrario Comunero de esta Ciudad y
Sitio de la Puerta de Valen.a Acuerdo q.e vaya q.e la Sra
se acuerde no Sr.a en Lugar, a lo q.e dixo, y q.e se entienda
la Sr.a q.e tiene para ello, respecto q.e Contesion
ninguna se le ha negado
Se dió un memor.l presentado p.r Fr. Antonio
del Monte Guardian de Religiosos descalzos
de esta Ciudad, Sr.a que entre esta Corporacion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y ag.ª la Comunidad, se haga una tornaz.ª de tod
cientos dedor al Colegio de S.ª Hug.ª y garcias
con la Insignia con el Pend.ª de la Cruz
se acordó: Que a referido Padre Guardian se de
de gracias Nuestra Manutención Pdn.ª de este Sto
gelio tre cuál á S.ª y Cabildo ala merced
que en dho memorial se expresan=

Acordo el Ayuntamiento Concurran So-
lamente a la adjudicacion ó subasta en su
defecto, el Señor Corregidor Presidente, y los
Caballeros Regidores D.n Fran.co Platas, y D.n
Bartolome Zamudo=

Asi se Concluyo esta Sesion que firma-
ron los dichos Señores Segun Costum-
bre de que doy fee

Gomez Chamorro Yquierdo

Antonio

Antonio Maria Moreno

y Acevedo

Ayuntam.to de 29. de Sepbre de 1827

En la Ciudad de Plasencia a
Veinte y nueve de Septiembre de mil
ochocientos Veinte y Siete, siendo las
once de esa mañana se Vinieron en las
Casas Consistoriales los Señores a Saber:
Señor D.n Manuel Gomez Borja Corregi-
dor Presidente= Señor Marques de Mi-
rabel= D.n Francisco Sancho dela Plata

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

y Dn Bartolome Lozano Regidores
Leyó Cuenta de un memorial de Dn
Juan Manuel Garcia Monge, y otro de
Jose Guisada de esta Ciudad en que Solici-
tan se les adjudique por la tasa el fruto
pendiente de Bellota del Pido de la Baza-
jona, y el Ayuntamiento acordó que no
habiendo habido otro ninguno q.e lo so-
licite sin embargo de los Vegetidos Vandos
que se han dado a efecto se adjudique
como se adjudica referido fruto de Bellota
por mitad a los dos mencionados por la
Cantidad que resulte de la Tasa que es-
ta mandada practicar de cuya se les dara
inteligencia para si se Conforman o no
Habiendose enterado de esta disposicion
a Rafael Jimenez, y a Agustin Pena
encargados que espresaron ser el primero
de Juan Monge, y el Segundo de Jose
Guisada manifestaron estaban Conformes
Leyó Cuentas de otro memorial de
Rafael Jimenez, Vecino y ganadero de esta
Ciudad en que pide se le adjudique por la
tasa las Yerbas de Invierno del Egido de
la Bazagona, y el Ayuntamiento acordo
que no habiendo como no hay ningun otro
Vecino que la Solicite sin embargo de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Expedidos Mandos que se lleven adelante para ello adjudicar como sea adjudicadas yerbas a dicho Rafael Jimenez quien otorgara la correspondiente Escra de obligacion.

Acordo el Ayuntamiento que no habiendo habido Vecino alguno que haya solicitado los prestos de invierno dela Dehesa de los Caballos, del Caldio de Mayorga, y las medias yerbas de los Dehesillos se saquen a publica subasta Rematandose en el dia de mañana en el mejor postor

Asi lo Concluyo esta Sesion que firmaron tres de dichos Señores Regidores de que doy fee

Gomez

Zancudo

Ayuntamto
de 30. de Septbre

En la Ciudad de Plasencia a treinta de Septiembre de mil ochocientos Cinco y Siete, Simbolas once de la mañana se juntaron en las Casas Consistoriales los Señores a Saber = D.n Manuel Gomez Borja, Corregidor Presidente, D.n Francisco Sancho de la Plata, y D.n Bar-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPANIARUM · REX · FERD · VII · D · G · 1827

Año de
1827.

Lo lo que Zamudio, Dn Jose Mario Izquierdo, y Dn Eustasio Gonzalez Torquemada Diputados de Abastos.

Se Yuanataron las Yerbas de invierno de la Dehesa de los Caballos en Alonso Garcia Blazquez Vecino de Coria de rio en la Cantidad de mil Seiscientos Rs.

El Regidor Dn Francisco Platero pidio al Ayuntamiento sele adjudicase por la tasa las Yerbas del Invierno de Valdio de Mayorga y el Ayuntamiento acordo su adjudicacion segun se solicita.

Se Publico el Abasto de Carbon para el año proximo venidero para Cuyo tiempo estaba Señalado este dia, y no hubo quien hiciese posturas, por lo que el Ayuntamiento acordo se Continuen los pregones, y se Yunte el quatro de Octubre proximo.

Se hico a publica Subasta las mejorias yerbas de invierno de la Dehesilla

y Comparecio D.n Rafael Campo quien
hizo postura a ellas en la Cantidad
de mil Cien Reales Vn.os la que fue
admitida y publicada, y se acordo
se formase Escritura de mananza en el
mejor postor.

Asi lo Concluyo esta Sesion
que firmaron los dichos Señores
Segun Costumbre doy fee=

Zamudio Izquierdo

Aymt.to
extraordinario
de 1.o de octubre

En la Ciudad de Plasencia
a primero de octubre de mil ochocientos
Cinco y Siete se Juntaron en las Casas
Consistoriales para Celebrar Sesion extra-
ordinaria los Señores de Saber:
D.n Manuel Gomez Barba Corregidor
Presidente, D.n Felix Luis Prieto Chamorro,
D.n Bartolome Zamudio, D.n Juan Grue-
da, y D.n Jose Concha menor Regidores,
D.n Jose Marino Izquierdo, y D.n Euste-
sio Gonzalez Torquemada Diputados,
y D.n Antonio Garcia Verdugo Pro-
Rudico.

Se leyo el Ayuntamiento y se acordo
se inserte en esta acta y su tenor lite-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827.

Año de
1827.

y dice asi=

Llamam.to Los Porteros del M. N. y L. Ayuntamiento de esta Ciudad de Plasencia dan su llamamiento en persona a todos los Señores Regidores Diputados y Procurador Sindico para que mañana primero de octubre proximo y hora de las nueve y Quarto en punto de su mañana con Cruces a las Casas Consistoriales para ir a la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad al Tedeum por la libertad del Rey nuestro Señor que Dios guarde, y en Seguida Verificar las propuestas de los Regidores mi Diputado Procurador Sindico y demas que esta prevenido pues asi lo mand. ello el Señor Corregidor Presidente de Cuya orden yo el Secretario lo estiendo y firmo en dicha Señoria en Plasencia a treinta de Septiembre de mil ochocientos Veinte y Siete= Manuel Gomez Barba Por mandado de su Señoria= Antonio Maria Moreno y Acebedo= Llamamiento dado por Manuel Barrio, y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Antonio Nuñez Grimaldos de G.S.M. =

Señor Marques de Mirabel ausente,

Señor D.n Juan Sebastiano enfermo, Señor

D.n Felix Chamorro enpersona, Señor

D.n Francisco Plata en D.d Señor D.n Bar-

tolome Zanaudo D.d Señor D.n Juan

Grande, Señor D.n Jose Ordeñez enper-

sona, Señor D.n Jose Izquierdo D.d, Se-

ñor D.n Eustasio Gorguenaga D.d, Se-

ñor D.n Antonio Berdugo D.d, = An-

tonio Nuñez =

Se hizo notoria la Real Cedula de diez y siete de octubre de mil ochocientos Cinco y quatro, y tambien se dio Cuenta de la orden Comunicada por D.n Juan Martin Delgado Secretario del Rl. Acuerdo de esta Provincia su fecha Veinte y cinco de Septiembre ultimo Sobre elecciones de Justicia en cuya Vista acordó el Ayuntamiento que se proceda a proponer por ternas á las personas mas Capaces y Benemeritas que puedan hallarse para Servir los oficios de tres Regidores anuales; un Diputado de Abastos un Procurador Sindico general y per-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

sonero del Comun; un Diputado de Alcaldiz, un Mayordomo de Alcaldiz, y Cuatro Alcaldes del Barrio, en cuya Consequencia se procedio á Verificar las propuestas para los referidos oficios en la forma siguiente=

Para Regidor 1º El Señor Dº Felix Luis Prieto Chamorro Regidor Perpetuo propuso para el Oficio de Regidor primero por lo tocante al Año de mil Ochocientos Veinte y ocho en primer lugar a Dn Lorenzo Garcia Alonso, en segundo a Dn Juan Gonzalez Alonso, y en tercero á Juan Sanchez Corcho que es la terna que propuso en Octubre y Seis de Julio del Corriente año por exoneracion del Regidor D. Antonio Solis y Villamueba, en razon de que aun cuando en el Corriente año el Real Acuerdo le sirva confirmar cualquiera de los referidos son ya pasadas las tres partes del Año=

Los Señores Dn Bartolome Zancada, Dn Juan Grande, Dn Jose Concha, Dn Jose Maria Izquierdo, Dn Eustasio Gonzalez Forjuemada y Don Antonio Garcia Cer-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dugo Regidores, Diputados, y Procurador Sindico con entera Conformidad dieron sus votos con la formalidad debida en los mismos terminos y a favor de las mismas personas propuestas por mencionado Señor Regidor D.n Felix Luis Prieto Chamorro=

El Ayuntamiento acordó de Conformidad que p.r en el Caso q.e Real Acuerdo no estime por Conveniente dicha propuesta por lo Varon Viuda se proponga otras tres personas para Regidor primero y se Verifico en los terminos Siguientes

p.r Regidor S.r — El Señor D.n Felix Luis Prieto Chamorro propuso para Regidor primero en primer lugar a D.n Alejo de Diego Arguello, en Segundo a D.n Juan Huerta, y en tercero a Jose Lopez Martin=

El Señor D.n Bartolome Granado propuso en primer lugar a D.n Alejo de Diego Arguello, en Segundo a D.n Juan Huerta, y en tercero a Jose Lopez Martin=

El Señor D.n Juan Grande propuso

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827.

El primer lugar a Dn Anselmo Sanchez Bueno, en Segundo a Francisco Hernandez Rata, y en tercero a D. Juan Huerta=

El Señor D. Jose Conchas propuso en primer lugar a Dn Anselino Sanchez Bueno, en Segundo a Franco Hernandez, y en tercero a Dn Juan Hueita=

El Señor Dn Jose Izquierdo propuso en primer lugar a Dn Anselmo Sanchez Bueno, en Segundo a Francisco Hernandez, y en tercero a Dn Juan Huerta=

El Señor Dn Eustasio Torquemada propuso en primer lugar a Dn Anselino Sanchez Bueno, en segundo a Francisco Hernandez, y en tercero a Dn Juan Huerta=

El Señor Dn Antonio Garcia Cordero propuso en primer lugar a Dn Angel Bueno en Segundo a Francisco Hernandez, y en tercero a Dn Juan Huerta

Para Regidor 2º y El Señor Dn Felix Luis Prieto Charro Regidor Perpetuo propuso para el oficio de Regidor Segundo por lo tocante

ES 10148 AMP 01.01.01.001

al año proximo de mil ochocientos
Veinte y ocho en primer lugar á
Dn Alfso de Diego Arguello en
Segundo á Dn Juan Perez Alcala,
que fue nacional por el Orden que
el anterior propuesto, y en tercero
á Jose Lopez=

El Señor Regidor Perpetuo Dn
Bartolome Zamudio propuso en
primer lugar á Dn Alfso de Diego
Arguello, en Segundo á Jose Lopez
y en tercero á Dn Antonio Burgue-
te=

El Señor Regidor Dn Juan Grande
propuso en primer lugar á Dn Juan
Asensio Rosado, en Segundo á Dn
Jose Castelo, y en Tercero á Carlos
Bula=

El Señor Regidor Dn Jose Concha
propuso en primer lugar á Dn Juan
Asensio Rosado, en Segundo á Dn
Jose Castelo, y en Tercero á Carlos
Bila=

El Señor Diputado Dn Jose Ju-
guiero propuso en primer lugar
á Dn Juan Asensio Rosado, en
Segundo á Dn Jose Castelo, y en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. FERD. VII. D.G. 1827 Año de 1827.

V. tlxcala á Carlos Bulas=

El Señor Diputado Dn Eustasio Gonzalez Torguemada propuso en primer lugar á Dn Juan Asensio Rosado, en Segundo á Dn Jose Castelo, y en tercero á Carlos Bulas=

El Señor Procurador Síndico Dn Antonio Garcia Cerdugo, propuso en primer lugar á Dn Juan Asensio Rosado, en Segundo á Dn Jose Castelo, y en tercero á Carlos Bulas=

Para Regidor 3º } El Señor Regidor Perpetuo Dn Felix Luis Prieto Chamorro propuso para el oficio de Regidor tercero por lo tocante á este presente (~~electoro~~) de mil Ochocientos Veinte y ocho en primer lugar á Dn Juan Antonio Barona, en Segundo á Dn Leandro de Loza y Iturralde, y en tercero á Dn Eusebio Cruz=

El Señor Regidor Dn Bartolome Zarcuelo propuso en primer lugar á Dn Juan Antonio Barona, en Segundo á Dn Leandro de Loza y Iturralde, y en tercero á Dn Jaime Sabino Blanco=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Señor Regidor Dn. Juan Grande propuso en primer lugar a Dn. Juan Antonio Barona, en segundo a Dn. Leandro de Losa y Iturralde, y en tercero á Dn. Eusebio Cruz=

El Señor Regidor Dn. Jose Concha propuso en primer lugar a Dn. Juan Antonio Barona, en segundo a Dn. Eusebio Cruz, y en tercero a Dn. Jose Carvonel=

El Señor Diputado Dn. Jose Izquierdo propuso en primer lugar a Dn. Juan Antonio Barona, en segundo á Dn. Eusebio Cruz, y en tercero a Dn. Manuel Sabino Llanos=

El Señor Diputado Dn. Eustasio Gonzalez Torquemada, propuso en primer lugar a Dn. Juan Antonio Barona, en segundo a Dn. Leandro de Losa y Iturralde, y en tercero a Dn. Eusebio Cruz=

El Señor Procurador Sindico Dn. Antonio Garcia Cerdugo propuso en primer lugar a Dn. Juan Antonio Barona, en segundo a Dn. Diego Arguello, y en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. 1827. JUST. ET IND. — Año de 1827.

tercero a Dn Eusebio Cruz=

Para Diputado 3 El Señor Regidor Perpetuo Dn Felix Luis Prieto Chamorro, propuso para Servir el empleo de Diputado de Abastos por lo tocante a el año proximo de mil ochocientos Veinte y ocho, en primer lugar a Rafael Jimenez, en Segundo a Dn Juan Hermoso Calle, y en tercero a Jose Ayalo=

El Señor Regidor Dn Bartolome Zamudio propuso en primer lugar a Rafael Jimenez, en Segundo, a Miguel Fernandez, y en tercero a Jose Ayalo=

El Señor Regidor Dn Juan Grande propuso en primer lugar a Rafael Jimenez, en Segundo a Dn Juan Hermoso Calle, y en tercero a Jose Ayalo=

El Señor Regidor Dn Jose Concha propuso en primer lugar a Dn Manuel Maria Gomez, en Segundo a Dn Juan Hermoso Calle, y en tercero a Jose Ayalo=

El Señor Diputado Dn Jose Izquie-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

er do propuso en primer lugar a Dn
Manuel Maria Gomez, en Segun-
do Dn Juan Hermoso Calle, y en
tercero a Jose Ayala=

El Señor Diputado Dn Eustasio
Gonzalez Torriguemada propuso en
primer lugar a Dn Manuel Ma-
ria Gomez, en Segundo a Plasi-
do Jimenez, y en tercero a Jose
Ayala=

El Señor Procurador Sindico D.
Antonio Garcia Cerclugo pro-
puso en primer lugar a Dn Ma-
nuel Maria Gomez, en Segun-
do a Dn Juan Hermoso Calle, y en
tercero a Jose Ayala=

Para Proc. Sindico El Señor Regidor Perpetuo
Dn Felix Luis Prieto Chamorro
propuso para Servir el oficio de
Procurador Sindico General y Perso-
nero de este Comun por lo tocan-
te al Año proximo de mil
ochocientos Cinte y ocho en pri-
mer lugar a Dn Antonio Moreno
Jamonal, en Segundo a Antonio
Silba Puerto, y en tercero a Manuel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. IMP. REN. VII. D. G. 1827.

Año de
1827.

Gib=

El Señor Regidor Dn Bartolome Gamundo propuso en primer lugar á Dn Antonio Moreno Jamona, en segundo á Antonio Silva Puerto, y en tercero á Manuel Gib=

El Señor Regidor Dn Juan Grande propuso en primer lugar á Dn Antonio Moreno Jamona, en segundo á Antonio Silva Puerto, y en tercero á Manuel Gib=

El Sr. Regidor Dn Jose Concha propuso en primer lugar á Dn Antonio Moreno Jamona, en segundo á Antonio Silva Puerto, y en tercero á Manuel Gib=

El Señor Diputado Dn Jose Yeguas propuso en primer lugar á Dn Antonio Moreno Jamona, y en segundo á Antonio Silva Puerto, y en tercero á Manuel Gib=

El Sr Diputado Dn Eustasio Gonzalez propuso en primer

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lugar a Dn Antonio Moreno Ga
nonal, en Segundo á Antonio
Silva Puerto, y en tercero á Manu=
el Gil=

El Señor Procurador Sindico Dn
Antonio Garcia Cerdeyo, nombro
en primer lugar a Dn Antonio Mo.
reno Gamonal, en Segundo á An=
tonio Silva Puerto, y en tercero á
Manuel Gil=

Para Diputado de Alcadigo } Para Servir el Empleo de Diputado
de Alcadigo que debe Vacar en unos
de los Señores Regidores proprios del Ayun
tamiento de Conformidad en primer lu
gar al Señor Regidor Perpetuo Dn Felix
Luis Prieto Chamorro, en Segundo
al Señor Regidor Perpetuo Dn Ygnacio
Lancho dela Plata, y en tercero
al Señor Regidor tambien Perpetuo
Dn Bartolome Zamudo=

Para Mayordomo de Alcadigo } Para Servir el Empleo de Mayor
domo de Alcadigo en el Año proximo
Venidero Propuso el espresado Señor Regidor
Dn Felix Luis Prieto Chamorro, en primer
lugar a Juan Alonso Rodriguez mayor,
en Segundo á Manuel Gonzalez, y
en tercero á Ramon Puerto.

El Señor Regidor Dn Bartolome Zam.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

ando propuso en primer lugar á Juan Alon
so Rodriguez mayor, en Segundo á Ma,
nuel Gonzalez, y en tercero á Ramon
Puerto=

El Señor Regidor Dn. Juan Grande pro.
puso en primer lugar á Juan Alonso Ro-
driguez mayor, en Segundo á Manuel
Gonzalez, y en tercero á Ramon Puerto=

El Señor Regidor Dn. Jose Concha, pro-
puso en primer lugar á Juan Alonso Rodri
guez mayor, en Segundo á Manuel Gon-
zalez, y en tercero á Ramon Puerto=

El Señor Diputado Dn. Jose Izquierdo pro-
puso en primer lugar á Juan Alonso Ro-
driguez mayor, en Segundo á Manuel
Gonzalez, y en tercero á Jose Gonzalez=

El Señor Diputado Dn. Eustasio Gonza-
lez Forquenada propuso en primer lu-
gar á Juan Alonso Rodriguez mayor, en
Segundo á Manuel Gonzalez, y en ter-
cero á Ramon Puerto=

El Señor Procurador Sindico Dn. An-
tonio Garcia Cordero, propuso en primer
lugar á Juan Alonso Rodriguez ma-
yor, en Segundo á Manuel Gonzalez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y en tercero á Ramon Puerto=

Alcalde de Barrio delas Sn manzanas

El Señor Regidor Perpetuo Dn Feliz Luis Prieto Chamorro propuso para Sarvio Cargo de Alcalde de Barrio de la primera manzana en primer lugar á Joaquin Carrasco, en Segundo lugar á Vicente Sanchez, y en tercero á Faustino Caballero=

El Señor Regidor Perpetuo Dn Bar tolome Zancudo, propuso en primer lugar á Joaquin Carrasco, en Segundo á Vicente Sanchez, y en tercero á Faustino Caballero=

El Señor Regidor Dn Juan Prim de propuso en primer lugar á Joaquin Carrasco, en Segundo á Vicente Sanchez, y en tercero á Faustino Caballero.

El Señor Regidor Dn Jose Sanchez propuso en primer lugar á Joaquin Carrasco, en Segundo á Vicente Sanchez, y en tercero á Faustino Caballero=

El Señor Diputado Dn Jose Izquierdo propuso en primer lugar á Joaquin Carrasco, en Segundo, á Vicente Sanchez, y en tercero á Faustino Caballero=

El Señor Diputado Dn Lucrecio Gonzalez Vorquera propuso en primer

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. FERD. VII. D.G. 1827. Año de 1827.

lugar á Joaquin Carrasco, en Segundo á Vicente Sanchez, y en tercero á Faustino Caballero=

El Señor Procurador Sindico Dn. Antonio Jaraa Berdugo propuso en primer lugar á Joaquin Carrasco, en Segundo á Vicente Sanchez, y en tercero á Faustino Caballero=

Alcalde de Barrio de la 2a manzana

El Señor Regidor Dn. Felix Luis Prieto Chamorro propuso para servir el oficio de Alcalde de Barrio de la Segunda manzana en primer lugar á Agapito Plaza, en Segundo á Alonso Sierra, y en tercero á Felipe Luengo=

El Señor Regidor Dn. Bartolome Zamudo propuso en primer lugar á Agapito Plaza, en Segundo á Alonso Sierra, y en tercero á Felipe Luengo=

El Señor Regidor Dn. Juan Grande propuso en primer lugar á Agapito Plaza, en Segundo á Alonso Sierra, y en tercero á Felipe Luengo=

El Señor Regidor Dn. Jose Conchas, propuso en primer lugar á Agapito Plaza, en Segunda á Alonso Sierra, y en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tercero á Felipe Luengo=

El Señor Diputado Dn. Jose Iz-
quierdo propuso en primer lugar
á Agapito Plaza, en Segundo á
Alonso Sierra, y en tercero á Feli-
pe Luengo=

El Señor Diputado Dn. Eusebio Gon-
zalez Horquendia propuso en pri-
mer lugar á Agapito Plaza, en se-
gundo á Alonso Sierra, y en tercero
á Felipe Luengo=

El Señor Procurador Sindico Dn.
Antonio Garcia Verdugo, propu-
so en primer lugar á Agapito Plaza,
en Segundo á Alonso Sierra, y en
tercero á Felipe Luengo=

Para Alcaldes de la 3a. manzana El Señor Regidor Dn. Feliz
Luis Prieto Chamorro, propuso para
servir el oficio de Alcalde de Ba-
rrio de la tercera manzana, en pri-
mer lugar á Jose Rodriguez el Sal-
mitas, en Segundo á Roman Au-
tunez, y en tercero á Vicente Au-
tunez=

El Señor Regidor Dn. Bartolome
Zancudo propuso en primer lugar
á Jose Rodriguez el Salmitas, en se-
gundo á Roman Autunez, y en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1827.

tercero á Vicente Antunez=

El Señor Regidor D.n Juan Grande propuso en primer lugar á Jose Rodriguez el Salmista, en segundo á Roman Antunez, y en tercero á Vicente Antunez=

El Señor Regidor D.n Jose Concha propuso en primer lugar á Jose Rodriguez el Salmista, en segundo á Roman Antunez, y en tercero á Vicente Antunez=

El Señor Diputado D.n Jose Yzquierdo propuso en primer lugar á Jose Rodriguez el Salmista, en segundo á Roman Antunez, y en tercero á Vicente Antunez=

El Señor Diputado D.n Eustasio Gonzalez Gorguera propuso en primer lugar á Jose Rodriguez el Salmista, en segundo á Roman Antunez, y en tercero á Vicente Antunez=

El Señor Procurador Sindico D.n Antonio Garcia Verdugo propuso en primer lugar á Jose Rodriguez el Salmista

ES 10148 AMP 01.01.01.001

to, en Segundo Nombramiento en tercero a Vicente Martinez=

Para Alcalde de Barrio de dha Quadra

El Señor Regidor Perpetuo Dn Julian Luis Prieto Chamorro propuso para Servir el oficio de Alcalde de Barrio de la Quarta manzana, en primer lugar a Manuel Garay, en Segundo lugar a Juan Sanchez y en tercero a Feliciano Muñoz.

El Señor Regidor Dn Bartolome Lamendo propuso en primer lugar a Manuel Garay, en Segundo lugar a Juan Sanchez, y en tercero a Feliciano Muñoz=

El Señor Regidor Dn Juan Grande propuso en primer Lugar a Manuel Garay, en Segundo lugar a Juan Sanchez, y en tercero a Feliciano Muñoz=

El Señor Regidor Dn Jose Concha propuso en primer lugar a Manuel Garay, en Segundo lugar a Juan Sanchez, y en tercero a Feliciano Muñoz=

El Señor Diputado Dn Jose Yzquierdo propuso en primer lugar a Manuel Garay, en Segundo a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. HISP. IMP. INDIAR. FERD. VII. D.G. 1827 Año de 1827.

Juan Sanchez, y en tercero á Feliciano Mino

El Señor Diputado Dn. Eustasio Gonzalez torgueneada propuso en primer lugar á Manuel Garay en segundo á Juan Sanchez, y en tercero á Feliciano Mino

El Señor Procurador Sindico Dn. Antonio Garcia Verdugo propuso en primer lugar á Manuel Garay, en segundo á Juan Sanchez, y en tercero á Feliciano Mino

Los Señores Regidores Perpetuos Dn. Felix Luis Prieto Cleamovo, y Dn. Bartolome Zamudo manifestaron que Dn. Jose Castelo, y Dn. Manuel Maria Gomez dos de los propuestos no tienen bienes raices con que responder y ademas este ultimo se halla dedicado a las ensenanza publicas, lo que hacian presente para cubrirse toda responsabilidad.

En este estado teniendo presente lo mandado por la Real Cedula de diez y siete de octubre de mil ochoci-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cutos Veinte y cuatro, habiendo
Conferenciado y Venidos las Vota
ciones acordo que debe proponer
y deber al Real Acuerdo de Es-
tuemadura para su Confirmacion
las personas ternas Siguientes=

Para Regidor primero anual

En primer lugar a Dn. Lorenzo Gar-
cia Alonso, en Segundo a Dn. Juan
Gonzalez Alonso, y en tercero
a Juan Sanchez Corcho y para
en el Caso que el Real Acuerdo
no estime por Conbeniente dha
propuesta por la Razon referida
que Consta de este acto; se propone
para el mismo oficio de Regidor
primero En primer lugar a Dn. Ani-
seto Sanchez Bueno, En Segundo
a Francisco Hernandez, y en tercero
a Dn. Juan Huerta=

Para Regidor 2o. anual

En primer lugar a Dn. Juan Asen-
sio Rosado, en Segundo a Dn. Jose
Castelo, y en tercero a Carlos Bula=

Para Regidor 3o. anual

En primer Lugar a Dn. Juan Anto-
nio Barona, en Segundo a Dn. Leon
dro de Sosa y Turralde, y en ter-
cero a Dn. Eusebio Cruz=

Para Diputado de Abastos

En primer Lugar a Dn. Manuel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1827.

Marin Gomez, en Segundo a Dn Juan Moreno Calle, y en Tercero a Jose Ayala=

Para Procurador Sindico

En primer lugar a Dn Antonio Moreno Gabronal, en Segundo a Antonio Silbo Puerto, y en tercero a Manuel Gil=

Para Diputado de Alondiga

En primer lugar a D. Felix Luis Sancho Chamorro, en Segundo a Dn Francisco de la Plata, y en tercero a D. Bartolome Zancudo=

Para Mayordomo de Alondiga

En primer lugar a Juan Alonso Rodriguez mayor, en Segundo a Juan Gonzalez, y en tercero a Ramon Puerto=

Para Alcalde de Barrio de la 1ª manzana=

En primer lugar a Joaquin Carrasco en Segundo a Vicente Sanchez y en tercero a Faustino Caballero=

Para Alcalde de Barrio de la 2ª manzana=

En primer lugar a Agapito Plaza, en Segundo a Alonso Sierra, y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en tercero á Felipe Luengo=

Para Alcalde de Barrio
de la 3ª manzana=

En primer lugar á Jose Rodriguez
Salmista, en Segundo á Roman
Antunez, y en tercero á Vicente
Antunez=

Para Alcalde de Barrio
de la 4ª manzana=

En primer lugar á Manuel Garay,
en Segundo á Juan Sanchez y en ter-
cero á Feliciano Arias ——

Conformé el Ayuntamiento
con las propuestas y ternas prece-
dentes acordo que se ponga tes-
timonio Comprehensivo de ellas
y se remita con la Conducente
Representacion á Exmo Señor Pre-
sidente, Regente y oidores de la
Sala de Gobierno de esta Real
Audiencia de Extremadura á fin
de que se digne Confirmar para
citados oficios á las perso-
nas que sean de su Superior
agrado=

Asi se Concluyo esta le-
sion que firmaron los Señores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
1827

HISP. ET IND. FERD. VII. D. G. 1827

Año de
1827

Concurrentes á esta Sesion de que yo el
Escribano doy fee=

Manuel Gomez
#. Borja

Felix Luis Prieto
Cramorro

Bartolome M.a
Zamudio

Vista de la Cuenta
Cabañeda

José Maria
Yniquicado

Antonio Gonzalez
Fonquemado

D. Antonio Jph.
Arbuyo
Per.or Sindico

Antonio
Antonio Maria Moreno
y Acevedo

Apendice á dho
anterior acto

En Plasencia diez mes y año
Referidos Reunidos en Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los Señores que Constan del acto
anterior, se Veriato las medias
Yerbas de la Dehesilla en Cabeza
de D.n Rafael Campo en la Can-
tidad de mil Cien Reales C.os y lo
firmaron tres de dichos Señores
Segun Costumbre doy fee=

Gomez Chamorro Secretario

Antonio Maria Moreno
y Alvarado

En la Ciudad de Alcantara a Quatro de Octu-
bre de mil ochocientos veinte y tres: siendo la
una de su mañana se reunieron en la Casa
Consistorial, p.a celebrar Ayt.o ord.rio los Señores
á saber=
Alc.e D Francisco Prado, D. Bartolome Saucedo; D
Juan Conde y D Josef Sancha Regidores; D Jose
Maria Holguin y D Lorenzo Gomez Vergueira
los Diputados=
Dió cuenta de una orden comunicada por
el Sr. Sup.te de esta Prov.a señalando con el su
una tercia sobre las medidas tomadas
por el Sr. que Dios gue para tranquilidad de
Portalegre, y de Ayto. quedó entendido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

Dió cuenta de una Rl. Orn. comunicada por el Min.º de Hac.da Rl. Orden de 22 del mes y año, por la q.l se previene q.e luego de haberse intimado en la Península el contenido de Rl. Orn. de 17 del mismo mes, se le haga Salir inmediatam.te como Extranjero á todos los que como tal vengan por la Península sospechosos de dar, ó seguir la Especulacion y el Rey quedó enterado=

Dió cuenta de una Rl. Orn comunicada por el Sr. D. Balentin de Sevilla, su fecha veinte y dos de Octubre último, con la q.l el Rey N.S. quedó q.e en la Servidumbre mandada q.r el Sr. Interg.e de Madrid decem pene inderogablem.te la Superintend.a de Policía, duran te la ausencia del Conde Rl. Dn de Grado y del de Puerto de Gorria y Juve. y el Rey quedó enterado=

Dió cuenta de una Rl. Orn del Conde Rl. Capitan Gral de esta Provincia, Subinspector de Rl. Rs en q.e se previene q.e el Dep.o de los Fondos de Rebestirá de los Rs. Vs. entregue á su Comand.te D. Manl de la Calle, el uniforme de ley bajo de q.e usará el Dep.o Secretario de dicha Comand.a, y en la Correspondencia á el dicho Comand.te usará del q.e necesite q.r gobierno del Cuerpo; teniendo el Dep.o Su Comand.te Interg.do y pagan do también el Sueldo de dho Instrumento, acordado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dad a esa Ciudad, el mismo Dep.to bajo la formalidad q.e S.E. encarga dicho Comand.te y el Ayto acuerdo, q.e con intervencion de cada Dep.to, se espida el Correspond.te Libr.to contra el Dep.to de Hoy. y q.e pasado del Comand.te de V.S.E. de la Cantidad. q.e se expresa, y Copia de Conducc.on=

Se dió cuenta de una Orden Comunicada por Ytha dia y que en ella obtiene
el D.n Valentin de Murua, en que previene S.M. a todas las Autoridades Civ.s y Mil.s, q.e por cuantos medios sean posibles, y les sugiera su Celo procuren el descubr.to y Conservacion de los Monumentos de Antigüedad, é impidan su extraccion, y el Ayto quedó enterado p.a su Cumpl.to=

Dió cuenta del Memorial del Br. Marq.s de Mirabel, y dilig.s que le subrogaron, que dicen

---

Memorial y Testimonio=

El Marq.s de Mirabel Conde de la Cortina &a &a. Mayor mayor del de esta Ciudad, á V.S.E. como mas convenga dice: Que en el dia cinco del mes de Julio anter.r cumplió á Doña Rodrig.z de esta vecindad una Heredad ó Hac.a q.e le pertenecia al Sitio de la Jeroza, termino de esta Ciudad, en los mismos Cerros q.e la ha poseido cercada de Piedra y Cerco de Estaca, Olivos, y Higueras, Arboles frutales, y otros Plantios con Casa Cueva y Cabras, y Sembrado, y habiendo otorgado a Pa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827.

Año de
1827.

vod del Sor Marqs de la Conqa de Casa de Cueto; En cuia Rezon
Corresponde Dho Tomas Rodrigz Vezo q. Pedrera Confrontan
á una porcion de Terreno Inculto q. Igualm.te Compuso, De
Sur, Señalada q. Dada, q no se halla Dha beneficiado, de
Montado, ni Cerrado de Pared, Sino Solam.te Señalado p.
Cruzes en Varios Puntos, y Comprendida desde el Pico Inm
diato q. Cae á la Pte de Arriba de esta Citada Heredd.
segnd Vertiendo Agua acá; Y como este Terreno le fuese
Señalado y Concedido Tamb.n a mencionado Tomas Rodz.
en Dcha p.a que lo pudiese Cercar, beneficiar, y plantar, lo
no lo ha hecho con la q. Dispe la citada Heredad vendida,
no ha tenido aprio á causa de los grdes Nieves con q. ha
llovido para ello el Tomás, y los muchos Arroyos; Pero
q. el Sr. Marqs de adjudicar Su nueva posesion, benefi
ciando el Terreno Inculto q. ha mencionado, y haciendole
productivo en bene.o Suyo y del Pp.o = Suplica a V.S.
se sirva proceder á dho Terreno q. se halla Señalado jud
cialm.te de la Heredad Comprada, Conforme Suso, en Calidad
de data; Y dejando de nuevo a Su favor, el Sitio
Terreno de Su Cerq.do p. la Montaña y amplian
Sitio Terreno de pared Conq.da á Su Casa q. han Cercada
y Cerq.do Pues será grande favor, en cuio
Tomará de Cultivar aquel Terreno Inculto y nos

[illegible] Dn Lorenzo Dn Lucrecio q.e produxo lo mas que tuvo
por bien. Dios lo espera de vs. y muy a vida que
D.s m.s a.s = Plasencia tres de Agosto de mil
ochocientos veinte y cinco = Dn Marq.s de Miraval
y Conde de Casatorrella = Pedro M. Prud.te y Gu
dor. del Mui Ilg.e M.l Ayto de esta Ciudad

Sesión. En q.e D. Antonio María Moreno y Arevedo, Mro del
M. Ilg.e M.l Ayto de esta Ciudad de Plasencia, dio
dijo: Como habiendo dado cuenta del ante.r
Memorial, en las Sesiones celebradas q.e ha corrido
con, el Alcalde del cont.e se acordó dar con.to de por
ma al Sor. Corregidor D Bartolome Lorenzo, para
que pase a hacer el nuevo Señalam.to de la
Sorteo. sion del terreno que se pide, y q.e hecho se
informe se expida la correspond.te Carta de Pa
ta a favor de Dna el M. Marq.s de Miraval
Dn Vecino de esta Señor. Corregidor q.e
el Mro lo explicado y firmo en Plasencia á ca
torce de Agosto de mil ochoc.s veinte y cinco —
Antonio María Moreno y Arevedo —

Corregidor y En cumpl.to de la comision q.e se me confiere por
la Carta.r q.e antecede. Yo D Bartolome
Lorenzo Regid.r Perp.o del Mui Ilg.e M.l Ayto de
esta Ciudad, pase personalm.te a la Merced
a data q.e fue de Casa Rodrig.z de esta vecind.d
y hoy es propia del Sr. Marq.s de Miraval donde
de Casatorrella Dn.a vec.o de esta dí
me fue leyda la Carta mencionada de Pedro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
1827
Año de
1827.

al Sitio de la Yerruza, term.º de esta dha Ciudad, y pue
blo de los Rs. Ps. privados q.e tomé al testero, reconocí el d.o
terreno q.e se pretende p.r citado Sr. Marq.s y reuniendo
en Sitio cuomo ha expuesto en su escrito de tres de
Sig.bre ante.or, mandé renovar los Cotos y Sitios que
se hallaron el q.e se le concedió a mencionado Co
más Rodrig.z comprehendiendo desde q.e se Coteja la Ca
rrera de esta expresada heredad del Sr. Marq.s por la
parte de arriba, una abra q.e linda al Poniente con pared de dha
heredad propia. de José Guijarro, siguiendo derecha ha
cia el Sur o Cuerdo que esta abra hace de anchura
y Cortando luego por la misma Cuerda desde dho sitio
a la Izquierda, hasta dar en un Peñasco q.e tenia
una Señal Cantante quitada, donde mande hacer
otra nueva, y siguiendo.te Continuando p.r abajo, asia
la puerta prin.al de dha heredad se hallaron otra
vara larga en distancia de Peñasco grande, q.e mand
amos hacer la heredad del Sr. Marq.s y José Campos, hasta
llegar enfrente de dho Peñasco Grande q.e esta al
frente de la rep.da prim.a portada, segun pertenece
de los dos Cotos; y Continuando el
Señalam.to q.e la Real q.e principio a hacendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Yora Rodrigz y acen subsuñe, hasta venir á
conclusion con la mesma Sala, y Egrima pri
mera vez se vió de esta pte della Ciudad por
el Mariscal de la Florida, á mi mesma hacienda
del Sr. Marqs. de Sueste q.e todas las Causas
q.e se hicieron q.e con nuevo señalam.to de tie
rras medida, Viene de nuevo bajo y Peñasco
Fuente Cabrosa hecha á pico por cassimiro Mes
nes y Martino pardeno de esta Ciudad, q.e dan
do mro.te señalado y distinto en la forma que
queda referida y declarada bertiente mira
cia de la cumbre, ó lleno q.e esta adaptte de
cirá de la cumbre, ó lleno q.e esta adaptte de
cirá de la cumbre, ó lleno q.e esta adaptte de
cirá

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827 — Año de 1827.

Se dio cuenta de un Memorial de Juan Manl. Nuñez de esta vecindad, en q.e solicita se le habilite con el competente documento, de Sanidad de un Pedazo de Tierra en Sitio nuevo parece bien hecha, vengo en q.e se le conceda lo q.e pide por el Mro. Sr. Alg.to de esta Ciudad, en virtud de q.e ahora: Vistos y unidos; y pide se le conceda q.e esta Dada y conferida el Alg.to acordo, ratificó esta concesión a favor del Juan Manuel Nuñez, en virtud de que hace mérito, y q.e p.a la Resg.e se le expida la correspondiente Certificación de esta concesion q.e el Memorial y acordado y lo que acordado=

Se dió cuenta de un Memorial de Juan Perez vec.o de esta Ciudad en que Solicita, se le conceda por Dueño, o Vendedor, un Sitio para Tienda del Mercado llamado de Zaragoza, de los q.e hay de esta Ciudad, inmediato al que tiene una Casa de su propiedad, para hacer un mejoramiento, y como con el hay perjuicio que hay Agua q.e se recoge en dho Mercado, ninguno contra esta q.e esta pretende y acordado el Alg.to acordo q.e pase en Comun.on al Diputado de D Jose Maria Izquierdo=

Se dió cuenta de un Memorial de D.n Bartolome Bueno en q.e Solicita, se le dé abecado por el Alg.to de esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dio Vol.e Nacional; de h.da q.e pertenecido a alg.a de
las Sociedd. Secreta, o Secta reprobada; y de h.o
ha hecho Suma Borra las P.s 15.a o Li y.e de
Sueldo ha Sido uno de los Subscriptos en deferia
de esa Ciudad; y entendo el Rey.to nezesd, Que pa
se entienda con los Diputados D.n José M.a Alg.z y D
Gustavo Gom.z Vergueada=

Acompañada de un Memorial de Juan Mi
randa Cavo Lic.do del Reg.to de Caballería ottavo de
Lig.ros y en la actualidad Oficial del Sr. Brig.r D
Fr.co Ramon Morales, en q.e Solicita se le admita de
V.o Vt.a de Gua.a del Basou de esa Ciudad, y se le nom
brado el Reg.to y de la q.e informan en Subsanon lo
S.S. Diput.os acordó admitirle como le admitió de
dho V.o Vt.a y q.e para la Solicitud original ata
Junta del Gob.o=

El pret.e Sor. manifestó q.e la Secret.a de lo mismo
dos ha sacado el acta por la que se dio comision
p.a q.e viera con el Sup.te a los Sres D.n José Nuñez de la
Cordra Reg.dor y D Gustavo Gom.z Vergueada, y vend
los q.e se les presentó Vitalicio. en vencé de q.e Sr. no
uno; y habiendo manifestado dhos Sres q.e les era
imposible evacuar dha Com.on y pidiendo q.e se nombra
sen otros suplentes, se acordó lo vemos y uno de dhos Junt
q.e continuasen en la Com.on nombrando tamb.n al Sor
Ig.o Ella a D Juan Mig.l Sevillano; y estos D.s el Sup.te de
lo Reg.do acordó se expida a D Juan Mig.l Sevillano el
Testimonio con expresion de la Fha del acta, como
dicen los Comisionados.=

Entro el Señor Corregidor y se le entregó de lo
acordado.=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

Se dió cuenta de un oficio de D. Juan Mont.l Mongo Alcn.
pedal de Vtos urbanos de este Obispado, su fha viente
y cinco de Septiembre último, en q.e manif.a Que de los pagos
en dha Adm.on unos bienes s. vistos de mayor cantidad que
la cantidad dho Corregor. en q.e fue Sent.do q.e hay bien fijada de
Vargo, y Langt.a de Leo.a que le había entregado pertene
cientes a dhos Pueblos, en el año pasado de mil ochoc.
ciente y tres; se le devuelva q.e el Sr. Corregr. como Pre
sidente de Hy.to el despacho que dho Alcalde le entrego, siempre
q.e dando los provid.tos de aquel, y los q.e guarde en lo sucesivo
lo mismo de los pagos en dha Adm.on el Estado Vtos de mil
bienes. Y se acordó que D. Franco Prado se notifique a
D. Juan Mongo a fin de q.e q.e en Dg.to vno de Vecinos
D. Venancio Ramos se le satisfaga la cantidad que se
pide ala mayor brevedad=

Se dió cuenta de una oficio de la Rl. Sala de esta Aud.a
ordinaria, comunicada q.e el Alcalde D. José María Moreno
en q.e previene en vista de la consulta q.e se halla sobre
el Alcalde de estos Pueblos Vlanc. Jose Redondo, segun dho
proveido en tres de Sept.e último, entendido con este
Juez estimenteg; y el Sept.e quedó enterado y Segun
y lo firmó=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sobre[illegible] de un Pleito ante el Juz.do de 1ra Ynst.a de esta Ciudad y Partido entre partes de la una Dn Manuel Gonzalez Delgado vecino de esta Ciudad y el Dr Dn Juan Antonio Ruiz Cura Propio de la Parroquial de Sn Pedro de esta Ciudad y Patrono de la Capellanía que fundó Dn Juan Ruiz Clerigo Presbitero, sobre que el Dr Ruiz Cura Propio de la Parroquial de Sn Pedro de esta Ciudad y Patrono de la Capellanía que fundó Dn Juan Ruiz Clerigo Presbitero, se le mande pagar la cantidad de Quinientos Reales de Vellon que le adeuda el Dr Dn Manuel Gonzalez Delgado, por Arrendamiento de la Casa que habita en la Calle de Sn Pedro de esta Ciudad, propia de dicha Capellanía, y que el Dr Dn Manuel Gonzalez Delgado se niega a pagar, alegando que dicha Casa se halla en mal estado, y que por lo tanto no debe pagar el Arrendamiento, y que para ello se le nombre Perito de parte del Juzgado, y que el Dr Dn Manuel Gonzalez Delgado nombre el suyo, y que nombrados ambos Peritos, declaren si la Casa se halla en mal estado, y que en caso de hallarse en mal estado, declaren el importe de la Composicion que necesita, y que en caso de no

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

Mandado

Sea leyda de la exposicion de los Diputados del Abasto y que corresponde las condiciones para el Abasto de Carne en el año proximo venid.º de este año. Vista y oida; y acordado el Ayto. se conformó con dha exposicion, y acordó que bajo de dha rebaja se subasta se publicó por repetidas veces el Pliego del cargo y condiciones, y acordado que en primera Postura, se acordó se suspenda el Remate hasta dentro del corriente, en cuyo dia se verifique dando con el objeto la Pregona diaria=

Acordó el Ayto. que se satisfaga á D.n Pedro Acevedo Semanal Cura de este num.º los ciento setenta r.s y.s de costas por Sus Dros del testimº que pasó de la obra y Pié de las ordenanza Municipl. de la Ciudad, a cuyo Sig.t de vista del Sr. Alcalde de esta Prov.a y y q.e Ho la pidiere el interesad.te Letram.te cuenta el Dig.rio de Propios, por ser del fondo de donde debe Satisfacerse=

Se acordó .se de Libr.to á favor del Regidor D.n Pasto Cano Tamayo, y cargo al Dep.rio de los dhos mrs. en Libranza de Carne, D.n Vicente Venegas Ramos, de la cantidad de noventa r.s vn. para pago de Sueldo de dho

Soy, Satisfacen dodena ab Sentencia Manuel Barrio y el Acepte q.e ha Suplido una Jeuadia de Prouencion, en la Quintana de los Algunarios y una orgenia del Ayto.=

Sei se Concluyó esta Sesion que firmaron Sres de dho Jdo. Sgen Continuada de q. doy fee= Sentencia Segna = Interuenq.= Fha dies y nueve de Septre ultimo = Carbon de= Cabe= Rubrado = de= no vale=

Zarcado

Requierdo

Estendido en dies de Octbre

En la Ciudad de Plasencia, a dies de Octubre de mil ochocientos veinte y Seis; Siendo las nueve de Su mañana, Se reunieron en Sala Pu blica de Audiencia y. el Sor Corregidor Pres idente y Sres de Su Sala Pu Sentencia Segna de q. doy fee, y Sres que la firman, de que Yo el Escribano Doy fee, y Sres que la firman, de que Yo el Escribano Doy fee, y Sres que la firman, de que Yo el Escribano

Sello 4º
40. mrs.

HISPANIAE·REGINA·1827·D·G·

Año de
1827.

En Cadiz Prior Síndico =

Se leyó el Mandam.to y se acordó se anuncie en esta, y Sn Fernando bélend dnó así

Mandam.to Yo Dn Pedro del Rio y Ley.to de esta Ciudad therand de la
Isla &c. en virtud de Poder de los Sres Regid.s Diputados
Dn Sebn Síndico, para que ella mes dedicó de mañana
y la tarde diez del corriente, se sirvan concurrir ala Casa
Consistorial, para celebrar el tercer Remate del Ramo
de Aguardiente y Licores de esta Ciudad para el año próx.o
próx.o venidero, y tambien el de Hoy diez y siete del mes
citado; agregado en guardillo de esta y otra Imprenta para
el Equipo y Armamento de los Batallones de Milicias de esta; para
esto se anuncia el Sitio Congreso Prior.to de esta orden
y se fijó los estrados y Puertas en Plazuela, á nueve de
Octubre de mil ochocientos veinte y siete = Manuel Jo
Diez Bayo = Por mandº de Sria. = Ignacio Maria
Moreno y Acevedo = Mandamiento dado por Manuel
Bayo y Acevedo Regidor Diputado de Ld.s Ly = Sr. Marques
de Tabares, en persona = Sr. Dn Juan de Leon Alcalde Interno =
Sr. Dn Pedro Ramirez ausente = Sr. Dn Francisco de la
Sta en persona = Sr. Dn Bartolome Lasaeta Idem = Sr.

ES 10148 AMP 01.01.01 001

D Juan Grande con vecindad = Sr. D José Sánchez de = Sr. D José Izquierdo Regidor perpetuo = Fr. D Juan Sr Corregidor de esta ciudad con vicario = Sr. D Antonio Verdugo en persona = Manuel Ramos = Antonio Burgos

Se dió cuenta de un Memorial de Gabriel Vieira y Juan Sanchez Cano vecinos de esta ciudad, en que hacen postura á el Abasto de Carbon de esta q.e el año próximo viniendo de mil ochocientos veinte y ocho, hagan la condic.n q.e el Ayuntamiento hallare, y hagan venden cada arroba á quince cuartos, q.e ha de ser el Abasto cerrado, han de otorgar la correspond.te Fianza de obligacion y fianza, y la de que, estando vacuos y los cuatro mr. de cada en arroba p.a los Pobres de esta ciudad, en los quince que van declarando, no gocen para beneficio de los Pobres ni q.e salgan para Sin embargo de q.e han de cobrar los quince, de los Compradores, y entregar en el Mayordomo o Sea el encargado de este asunto los cuatro mr. referidos; y enterado el Ayto acordó admitir como admitió dha Postura, bajo las condiciones dha y demas q.e contiene del Ayto. y la de ser de cuenta de los Postores en quienes recaiga el Remate los gastos de Subasta, Escritura y Fianza; y habiendose enterado de toda la condicion á Gabriel Vieira, se conformó con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

ellos; y habiéndose subastado se remató en los mismos Poseedores, y bajo el precio de la Postura, y condiciones estipuladas; y habiendo comparecido Gabriel Nieto cumplio el Remate en debida forma, por sí, y a nombre de Dn Comp.º Juan Sanchez Lucas=

Se publicó hoy día y fué m.s en Cuartillo de Agnad.te y Léores, regresando para el Lugar y Vecin.to de los P.s Pr.s de esta Ciudad en el año próximo venidero; y no habiendo quien mejore Postura, acordó el Sr.r Se suspenda la Subasta, y se verifique en el día de mañana=

Dicho permiso, entró m.s Sr.r D.r Pr.r la Villanueva de la Ciudad é hizo Postura á el cercado de la Viña de Agnadulce y Lagar de esta Ciudad, para desde primero de Enero de mil ochoc.s veinte y cinco, hasta fin de Dicho de dho año, en la cantidad de Cuatro mil quinientos R.s Vn y el Sr.r tenerlo presente q.e sin embargo de los pregones Bandos q.e se han dado, y de ser hoy el tercer Remate no se ha habido otro ninguno Postor, acordó admitir dha Postura, bajo los precios y condic.s que detallan en el presente formado, q.e se publique en la forma ordinaria, rematándose en el mejor Postor, todo lo que pendiente de la aprobac.on del Sr. Gov.r á quien en Secretaría el Espd.te original=

ES 10148 AMP 01.01.01 001

Acordó el Sr. Pr.te y. los cuatro m.s de costumbre, desde primero de Enero de este año para remo ordinario de este año: anuncio y otros sí en la Sala de Dro del mismo año; arbitrio aprobado para el Empedrado y Arm.to de los Sr.s de la Ciudad, se haga en Subasta, verificando su Remate en el día de mañana, y en el mejor postor de cuya Cuenta haya de ser todos los gastos de Subasta, Remate, y Firma, de que doy fee de lo que certifico al Depositario D. Vicente Moreno los Reales; mandando así todo por medio del Compareciente Edicto=

Así se Acordó en dicha Acuerdo y firmaron tres de dhos días Según costumbre de que doy fee=

Testado=para=no Vale=

Gomez

Ante mi

Antonio María Moreno

y Acuerdo

Ayuntam.to ordin.o de once de octubre

En la Ciudad de Plasencia a once de octubre de mil ochocientos veinte y siete, Siendo las once de la mañana se Juntaron en las Casas Consistoriales para Celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores a Saber D.n Mario Gomez Borja Corregidor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. FERD. VII. D.G. 1827. Año de 1827.

Presidente, el Sr. Marques de Nivuble,
Dn. Felix Sans Prieto Chamorro, Dn. Fran-
cisco Sandoval de la Plata, y Dn. Bartolo-
me Zarcaido Regidores, Dn. Jose Maria
Yzquierdo, y Dn. Eustasio Gonzalez Tor-
quemada Diputados, y Dn. Antonio Gar-
cia Verdugo Proc. Sindico.

Se dio Cuenta de un memorial de Vi-
cente Gonzalez en que pide se le soco-
rra con una limosna del fondo de os pi-
tales por hallarse gravemente enfer-
mo, y se acordo no haber lugar en Va-
zon dando tener los Hospitales fondos pa.
Subbenir a sus primeras obligaciones Gua-
les son la Enfermeria de Padres descalzos

Se dio Cuenta de un memorial de
Jose Serrano Alvarez de esta Vecindad
en que pide testimonio del numero de
Vecinos de esta Ciudad p.a que no pueda
dudarse de Cuanto Caso le necesario pueda
Comprehenderle en los pagos de Rs. Con-
tribuciones debas exigirles por ra-
zon de su Estado del Numero, y se acor-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

do sello de dho testimonio para
ultimo proveo.

Se dio cuenta de un memorial de
Francisco Cayalos vno. de esta Ciu-
dad en que manifiesta que en dia
de ayer diez del Corriente fue remata-
do el Abasto del Carbon de esta ciu-
dad en favor de Gabriel de Nieto en quin-
ce quintos arroba de Carbon incluso
en estos los Cuatro mrs. en favor de
fondo de Pios de esta misma Ciudad, y
por el mismo Francisco Cayalos se hizo
en favor del publico el Concesio de Ca-
torce Quintos incluso los Cuatro mrs
del fondo de pios los Pecalistas en cada
arroba, y que se tenga por pregonada
y que se publique y se proceda al remа-
te; y enterado el Cuerpo del Ayuntamiento
acordo no haber lugar; mas que a
el Sesto de entro del termino legal
se dé cuenta, segunda vez del Memorial de
D Mariano Bongnes, en q. solicita gracia de S.M.
y.to exepte S.e. Si los Burgueses han sido vol.os
Nacional en la epoca de la Revolucion; si ha perte-
necido a alguna de las Sociedades Secretas, o
sido reprobada, y si Fiscal.te ha hecho Se
mas contra los Fiscal.tes o q.e el Contenido fue
uno de los primeros Subscriptos en defensa de
esta Ciudad; Cuya Solicitud se Comicio para dho
S. M. y.to en Cavildo del corr.te a los tres Dipu
tados D Jose Maria Izquierdo y D. Lorenzo Gar
cia Izquierdo; quienes manifestaron en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — FERD. VII. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. — 1827 — Año de 1827.

Cumpl.to de la comision que este M.I. Ayt.to le ha conferido,
y que habiendo tomado las noticias competentes, para el
mas pronto y exacto desempeño de su cometido, no mud
la de vida que á el interesado Baltasar Bringuez
comprendan ninguno de los particulares que acre
ditan los tres puntos de su solicitud. Y enterado el Ayto.
acordó: Que se franquee á D Baltasar Bringuez
el Pasaporte que pide, siguiendo en todo lo prevenido que
previenen los dos Bandos citados=

Habiendo llegado á entender el Ayto. q.e por la Ad.a
se le trata de ejecutar por los dos tercios vencidos de Sab.
y del Repartimiento de la Contribucion de Paja y Utens.s
se acordó, se oficie al Corregidor D Dom.o de Vitas M.l de esta
Ciudad y provincia, manifestandole: Que el Repartim.to de
Paja y Utens.s del corriente año se elevó á esta Cor
poracion, por el Sr. Gue. Gral de esta Prov.a para q.e
previene al efecto por quien dia, y q.e habiendose de
clarado, se devuelve á S.S.ria. por el mismo.to Correo
y que tan pronto como se tenga diligenciado en Su Juzg.o
baxo, se dará providencia á Su Cobro; Que por lo que
hace al debito de los dos tercios de Sal, el Com.te

cargado en ella D. Francisco Sancho de la Plaza, ese cutara el pago ala mayor brevedad, á cuyo fin

el Xfo. con lo prevenido =

Dió cuenta de una orn de la Sala, fha 5 del Corte comunicada por el Sño de Camara Dn. José María de Argoza, gl. previene, a motivo de la Contenida Suga que de la Pl. Varela, usan haciendo los Reos, se tenga el mayor cuidado y atención por los Alcaides, á quienes se exija la conveniente responsabilidad, que tal vez contribuirá á que corran en la mas exquisita vigilancia; cpi diendoles ademas bajo esa gravedad Pena de hallarse sabilidad de los Jueces; y q. se haga saber á to dos los Sres. de los Partidos respectivos. Y enten dida de esta Sl. Sala; que en el termino de diez dho, pasen los Reos =

Se leyó la Certificacion del Sargto mayor de esa Pra vincial, fha diez del Corte y en la qual se exige q. el reste y cabo del presente mes, un Sotte de un hombre, por otro viudo de la Dotacion de esa Ciudad en dho Regto q. ha cumplido; y se acor dó q. mañana se proceda el sorteo por Dios en la Sala Sl. y Reg. en esta y sitio de estilo con las prevenc. de Instruccion y Señalamto. del dia veinte y ocho del corte; p. el dho sorteo mismo el veinte y uno del mismo; para el Marques, los dias veinte y dos, veinte

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40 mrs.
Año de
1827.

y tres, y veinte y Cuatro, y q.e hay Licencia de
dha. veinte y Cinco, veinte y Seis, y Cuarta y lie
te, todo en Consistorio, y dha hora de nueve a Do
ze por la mañana, y de tres a Cinco por la tarde;
procediendo a los Sres Parrocos el recado acerca Corre
spondiente, q.e Sn cada Yglesia q.e desde mañana se pro
ceda dha formazon de Padrones por los Sres Cu
rtelares, y por Parroquia en los terminos Sig.tes=
El Sr. Marq.s de Narvaez la Parroq.a de S.n Nicolas; D.
Felix Ruiz Prieto Marmond la de S.ta Maria; D.n Fr.co
Sancho de la Plaza la de S.n Pedro; D Bartolome Jan
dro la de Sn Martin; D Jose Cuadra menor la de
Salvador; y D Jose Maria Yg.o la de San Lucas y
San Juan, acerca de a cuya operacion el neg.o Sancho
congrien le entenderá cada Sr. Cogretular q.e el dia
glo de dia y hora, asistiendo igualm.te el Diputa
do de Abasto mas vecino q.e la incompatibili
dad del Sor, Sindico, asistiendo igualm.te el mie.
bro Comprendido en dho Padron q.e la Vig.a del
Sitio los q.s les una pleito p.a de objeto, como es el
Cuarto, Diezmo, Catastro, y nuevo de la Casa=

Presto permiso, entro en dho Patriotico Perdo

de esta Ciudad, q. tiene manifiesto, q.e le cons
tituia por fiador por tres años desde dho. dia de la fe
cha en q.e habia D.n Pablo Villanueva Diaz, obli
gandose á verificar el pago en el Caso de
q.e no lo q.e verificado D.n Pablo, diciendo el Sor
Juez q.e no es Labrador y q.e la Causa no le com
prende la Ley q.e comprende dho, favorece a los
Labradores ——

Se presento por el Sr. Corregr. Presidte. la Peticion
con q.e dice asi ——————————————

Exmo. Sor. = Pablo Diaz q.e convengan á mi
Dho, y pide acreditando en la Superioridad que
Corresponda, = Hace presente que V.E. se sirva con
testar á continuacion a los particulares siguien
tes ——————————————

1ro. ..... Si le consta tiene presentada de este Corregto. y mas
de dos años de esta parte ante mi Audiencia, y en
Seguida á los Sytos. el Lico. D.n Juan Nepn. Sevillano
Regidor perpetuo, y en dha, ó por mejor decir hace de
un año, Separado, y depedido por Ll mismo arrien
dante. ——————————————

2do. Si en el tiempo de mando de este Corregr. q.e tengo el ho
nor de servir este Corregto. me ha vindicado en una
sola vez el Ayuntamiento, ni ninguno de sus Yndivi
duos la prestacion de Fianza prevenida por la Ley, y encargada al Ayuntamiento
dho; y si tampoco yo he hecho nunca la mas de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827 — HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D.G. 1827

ve firmar.ª de su ala Corporac.ª ni á ningn.º individuo de
ella, relativam.te á este asunto

3º.... Si a los dos Corregid.s que han precedido, y á los tres Alcaldes mayores ultimos, se les pidieron, y dieron las Plantas prevenidas por la Ley; y en este Caso, leidas y por que motivo las dieron

4º.... Si en los tres años y mas q.e lleva este Corregimiento, se ha notado alguna Causa, Razon, ó motivo particular por pequeño que sea, que haya podido envolverle en pleytos con dha Ciudad, que hasta ahora no se hayan decidido, ni se han bien explicado

Expresa se ofrezca el Ayto Contestar a estos particulares, con la verdad, franqueza, y honor que le caracteriza, añadiendo todo lo demas que tenga por conveniente en su Razon, tanto en favor como en contra; pues yo no deseo mas que lo justo, y legal, y busco q.e que resulte la indefectible verdad de q.e hasta hoy ultimo dia, para q.e se me haya tratado de tales Pleytos, y que asi aparezca en el Estado de la Prov.a, lo que asi acontezca se le haya hecho saber q.e un solo individuo de esa Corporacion que sobre ponderando en el Estado de sus mayores aprietos, hace tercia de un año, se retiro de su seno; sin otra Ley ni previo que les advirtio y siguiendo esta idea de que se evadia de las diligencias que pueden resultarle que la favorezcan = Dios gue á V.S.L. m.a.= Valencia nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco= Pedro Manuel Gomez Borja= Pedro Jo. Mch.y Lly.to de

esta Ciudad de Valencia

En cuanto el Ayto. muy Ilustre contesto dhos particulares que observa el precedente Escrito, hoy obedecido del tenor q.e sigue

Por el Ilustre ayuntam.to los Caballeros Regidores Procurad.r

Sr. Marq.s de Tabuadél, D. Felix Luis Pinto Mascarenhas
y D. Fernando Sancho de la Vega, manifestaron q.e aun
han en debida forma, sin hacer la primera parte que los
pertenecia por antigüedad; y de cuya falta concurrieron
expresiones de conformidad, que en ygnorancia q.e no eran
dignos de la congregacion, y por lo cual se remitian a lo q.e
resultare de Acta; y en quanto a la Segunda parte de
procedido particular, dixeron todos los dichos q.e de Ayto.
que existian presentes, que era cierto su contenido
2.o Al Segundo particular; los caballeros Regidores pres
pondo el Sr. Marq.s de Tabuadél, D. Felix Luis Pinto
Mascarenhas y D. Fernando Sancho de la Vega, Dixeron:
Que la primera y parte que en el se expresa es ciér
ta, pues desde que tuvo Noticia el Señor Corregidor
en Cargo con el Sr. Intendente de este, ni por ese
caballero Regidor D. Juan Martin, Sevillano, como Regi
dor mas antiguo, ni como Abogado de Camara, no se
ha vuelto a hablar de Obras, ni menos, se ha
hecho la mas leve insinuacion sobre ello a la con
gregacion, ni a ninguno de ellos; y los demas
Sres. del Ayto. concurrentes, congregados que
la Congregacion nunca se ha hecho insinuacion Sre
Fineza, ni han oido hablar de ellas hasta ahora
3.o Al tercero los caballeros Regidores Sr. Marq.s de Tabua
del, y D. Felix Luis Pinto Mascarenhas, Dixeron: Que
en vision con D. Juan Martin, Sevillano, hablan oido
decir a la Congregacion que decia el Sor D. Joaquin Fontan
Corregidor; D. Manuel Romero Vera, y D. Gregorio Ba
rrantes [illegible] que, y congregados q.e en dicha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPAN. ET IND. FERD. VII. D. G. 1827.

Año de
1827.

lo el Contenido de esa pretensión; pero q. Los respecto á lo
dicho Perez, se remitan á lo que resulta de Autos, y dicho
haber sido dos Sres, Individuos de la Corporacion: El Regidor
D. Dn. Sancho de la Plaza como Regidor mas antiguo Dijo q.
se Cuesta el Contenido de la pregunta; y lo firmó Sres Concur-
rentes á lo que Certifico de Autos y documento
Dn. Manuel Dyglon: Que Ygualmente haya habido Causa, o
motivo para lo que en el particular se expresa
se remate los Dos Hornos de Carbon, destinados para
el Equipo y Armto de Dn. de una Ciudad en el año proxi
mo venidero, en favor de Gabriel Nuñez de esta vecindad
en la Cantidad de Cinco mil trez. Trescta y Cinco R.
se publicó los dhos y Lote en Pregon de Agenciado y Lugar
acostumbrado para el Equipo y Armto de los D. H. y de para
el año proximo de mil ochocientos veinte y seis, y no hu
bo quien hiciese postura, por lo que se suspendió la Subasta
Asi se Acordó con Sres que firmaron por dho de De
que Contenido de que doy fee=

Zarabia Chamorro Yaquier do

Antemi

Antonio Maria Moreno

y Acevedo

Ayuntamt.o ord.o de 18. de octubre

En la Ciudad de Plasencia á diez y ocho de octubre de mil ochocientos catorce y Siete; Siendo las once de dicha mañana se Juntaron en las Casas Consistoriales para Celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores a saber= Dn. Manuel Gomez Bonilla Corregidor Presidente, Dn. Felix Luis Prieto Chamorro, Dn. Francisco Sancho de la Plata, Dn. Bartolome Zancudo, Dn. Jose Concha, Regidores, Dn. Jose Mario Izquierdo, y Dn. Eustasio Gonzalez Torquemada Diputados, y Dn. Antonio Garcia Verdugo Procurador Sindico.

Leyo Secretario del oficio que con la Cuenta que se trata al margen dice asi

oficio y Comision de Rebision Establecida en Plasencia. El Excmo Señor Capitan General y Subinspector de Voluntarios Realistas de esta Provincia con fecha trece de Septiembre ultimo me dice lo que sigue: Ha entregado el Teniente de ese Batallon de Voluntarios Realistas Dn. Leandro Antonio Alcazar con el oficio de V.S. del Catorce los quin-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1827. — HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827.

de quintos de que me aviso por el Correo; y he resuelto que los haberes devengados por dicho oficial en esta Comision se paguen provisionalmente, del fondo de Voluntarios Realistas, remitiendome V.S. Cuenta de ellos para Consultar al Supremo Consejo el Vso de donde ha de hacerse el Reintegro."

Y como espresado Alcazar haya pasado a esta Comision la Cuenta que es como al margen se detalla de los dias que ha empleado en la Conduccion de Quintos con sus Asistentes Voluntarios Realistas lo pongo en noticia de V.S. para que se sirva dar Cumplimiento a la orden inserta y con esta fecha dirijo la Cuenta al Exmo Señor Capitan General de este Exercito y Provincia para que Verifique la Consulta que indico con el fin de que sea reintegrado el fondo que abona estos haberes. Dios que a V.S. muchos años. Plasencia Cinco de octubre de mil ochocientos Cincuenta y Siete

El Presidente = Francisco Ramon
Morales = Señor Corregidor de esta
Ciudad de Plasencia = — — —
Dias empleados en la Conducion de
Quinientos diez y ocho al respecto de
quince Reales doscientos Setenta y
tres dias de Detencion en la Capital
Cuarenta y Cinco Reales = Por su Asis-
tente, Voluntario Realista, Ciento
Cinco Reales = total = Cuatrocientos
Veinte y = De cuya entrega se Reco-
gera Recibo de este oficio = firme
ma Rubrica y entregado el Ayunta-
miento acordo que se espida el co-
rrespondiente libramiento a favor
de D.n Leandro Alcaz de la Canti-
dad que se refiere Segun previene
el Exmo Señor Capitan General
de esta Provincia.

Se dio Cuenta de una orden Circu-
lar Comunicada por el Señor Yntes
dente Numero Cuarenta y nueve
Sobre que en el termino de quince
dias se remita una noticia de los
Censos con que se hallen grabados
los Propios, lo que se dcba por sus

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

Vistas y dadas por menores que se dedu-
llan en la orden, y enterado el Ayun-
tamiento acordó que pase á el Mayor-
domo de Propios para que de la Razon
que se pide.

Se dio Cuenta de otra orden Comunica-
da por el mismo Señor Yntend.te nuevo
ro Cincuenta por la que se previene q.
se liquiden por las Contadurias de Propios
las Cuentas de arbitrios para el Sosteni-
miento de los Voluntarios Realistas q.
presenten los Ayuntamientos, vaso el
Sistema que espresa. Yenterado el Ayun
tamiento acordo que con su inserccion de
oficio al Comandante de Voluntarios
Realistas de esta Ciudad a fin de que
disponga que por el Casero ó Persona
a cuyo Cargo hayan Corrido los fondos
forme las Cuentas Segun se prebiene,
y que el Depositario D.n Vicente Sanchez
llamas forme igualmente la Cuenta
que le Corresponde.

Se dio Cuenta de otra orden Comun-

nicada por el mismo Señor Yntend.te
numero Cincuenta y uno, Sobre que
se Satisfagan del fondo de Propios
los gastos que se causen en el Sorteo
de quebrados de quintos para el Exer-
cito. Y enterado el Ayuntamiento a cor.
de su Cumplimiento.

Se dio Cuenta de otra orden
Comunicada por el mismo Señor
Yntendente numero Cincuenta y dos
Sobre que se Remita en Extracto
de ocho dias un Testimonio Calificativo
de los particulares que se expresan
y han de servir para el arreglo
del gasto de Conducion de Balas
de la Santa Cruzada. Y enterado
el Ayuntamiento acordo pase
en Comision al Caballero Regidor
Dn. Jose Conchas.

Se dio Cuenta de una orden
Comunicada por la Junta de Capi-
tal de Jurisdiccion de Estas de
esta Provincia numero Tercero por
la que se autoriza a la Junta de
Alcala y a las demas de Pueblo
que la Soliciten, para que por un
Repartimiento Vecinal se propor-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

cionen la Cantidad que necesiten para
la Dotacion de las escuelas; entendiendose
que esta necesidad ha de ser reconocida
y Comprovada por la Junta de Capitales,
y que asi propuesta ha de proceder de
permiso de la Superioridad para que se haga
el Reparto. Y enterado el Ayuntamiento
quedo enterado.

Se dio Cuenta del informe del Señor
Marques que dice asi

Informe. Ilmo Señor= En Cumplimiento del acuer-
do de V.S.I. de Veinte de Septiembre
ultimo Referente al adjunto Comunicado
por el Señor Intendente de esta Provincia
con fecha treinta y uno de Agosto tan-
bien ultimo, para que se dé Razon de
todos los oficios enagenados de la Corona,
con expresion de los que hayan o no pa-
gado el Real Valimiento que Sueldos o
productos Conocidos disfrutaran ó cuales
sean sus Valores en Venta y Renta: de
bo hacer presente A.V.S.I. que lo unico

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que puedo y debo informar que los Regido-
res perpetuos que se hallan en actua
exercicio tienen pagado el Real Cali-
minato por que sin este requisito no
lo estaran por Consequencia de las
Reales ordenes de Secuestros que se
Comunicaron antes de Retirarse de la
Nueva de la Independencia: Que el
Valor de los mismos oficios en el dia es
ninguno porque tienen sobre si pesos
muy Considerables y unos apelaciables
al paso que por la falta de fondos
de propios hace Cuatro ó Cinco años,
de que pueden Certificar los Escriba-
nos de Ayuntamiento que no han
percibido sus emolumentos por lo que
con mayor motivo se puede asegurar
que son mas propiedades sin Valor
ninguno. Por Consequencia me parece
de V. S. Y. puede disponer que este in-
forme se pase testimonio al Señor
Corregidor, para que se sirva dirigir-
le al Señor Yntendente con espresion
de los Regidores perpetuos que en el
dia existan en exercicio por haberse

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

Certifiendo, no una Vez Solas sino algu-
nas Que es Cuanto puedo informar a
V. S. Y Plasencia once de octubre de
mil Ochocientos Veinte y Siete= El
Marques de Alvabel. Y enterado
el Ayuntamiento acordo que de dho in-
forme se pase testimonio al Señor
Corregidor con el Conducente oficio pa-
ra que se sirva dividirlo al Señor Inten-
dente manifestando a dicho Señor Corre
gidor los Regidores perpetuos que
en el dia existen, y que estos desde
Año pasado de mil ochocientos diez
y nueve no perciben sus Emolumen-
tos por falta de fondos.

Se dio Cuenta de una orden Commu-
nicada por el Excmo Señor Capitan
General de esta Provincia Vo Jo el
numero Cinco de las providencias to-
madas por S. E. para la estincion
de los malhechores. Y el Ayunta-
miento quedo enterado, y pronto pr.

ES.10148 AMP 01.01.01.001

su parte a Contribuir con lo que
se pueda.

Se presentó la tasacion delos Peritos
Vicente Izquierdo, y Vicente Santa-
de que ha entregado D.n Cayetano
Delgado por lo que resulta que el te-
rrazgo de la Dehesa delos Caballos de
presente año le han tasado en ciento
Setenta fanegas de trigo, y se acord
pase la tasacion y el Repartimient
original a el Depositario D.n Vicente
Wenceslao Ramos para que Cobre delos
Labradores arrendatarios las fanegas
de trigo tasadas.

Se dio Cuenta delas Solicitudes
de Ramon Maria arrendatario de
pesos y medidas en esta Ciudad y Velez
bas a que D.n Francisco Ner, Juan Sanche
Corcho, y Manuel Gonzalez se nie-
gan a pagar lo que respectivamente
deban por razon de los pesos, y medida
por los generos que Cada uno ha intro
ducido e introduzcan en la Ciudad. Y
enterado del informe que se ha halla
a su Continuacion del Caballero Regi
do acordo el Ayuntamiento que
el Mayordomo de Propios se pre-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

Sentencia del Tribunal declarando a los que se niegue a el pago de los pesos y multas.

Se dio Cuenta de un memorial de Antonio María Oliba Vecino de esta Ciudad en que solicita alistarse en las filas de los Voluntarios Realistas de ellas y se acordó pase en Comisión a los Señores Diputados.

Se dio Cuenta del memorial de Juan Fernandez Vecino de esta Ciudad en el que manifiesta que tiene una Casa propia contigua al Cercado de Forrajes cuya posesion es de los Propios de esta Ciudad, y con el motivo de serle bastante perjudicial a su Casa por aquella parte inmediata por las aguas Cortantes del invierno pide se le Conceda Cuatro o Seis varas de dicho Cercado en dato por su justo precio para hacer un desaguadero y Sacar dicha Casa, y visto lo informado en su Razon por el Diputado D. Jose María Izquierdo acor-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

do el Ayuntamiento permitir co-
mo permitio al Juan Fernandez
Sacar su Casa por medio de un
arbanal sin perjuicio del Terreno.
Leydo Cuenta de un me-
morial de Francisco Ayala, y
Juan Cano, Vecinos de esta Ciudad
en el que manifiestan que habien-
dose Rematado el Abasto de
Carbon para el Año proximo Veni-
dero en Gabriel Victo, su Co mu
vecino en el precio de quinze Cuartos
Cada @. inclusso en ellos el Cuarto
de Realistas desde luego Hacen
la mejora en dicho Abasto de la
Sesta parte del precio a doce cu-
artos y medio, y piden se proceda
a su publicacion Señalando di-
cha para el Remate y que de
todo se les de inteligencia. Y en
Terado el Ayuntamiento acor-
do admitir dicha mejora a el Abas-
to del Carbon con las Condiciones
Siguientes
1ª... Primera: Que no han de poder pedir
Vefaccion o alza de precio en tiempo
alguno del Año, y vajo ninguna pre-

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

testo Renunciando el Derecho á ella, con toda espresion aunque haya lesion con la misma=

2ª Segunda: Que han de prestar fianza a satisfaccion del Ayuntamiento para que en caso de no Cumplir con el Sustituido Convenido pueda acosta de ellos y de los fiadores hacer el Ayuntamiento lo que el Abasto este Surtido.

3ª Que se les haga saber dichas Condiciones para se Conformen con ellas, y caso de Conformidad que se publique dicha mejora en la forma ordinaria por termino de nueve dias, señalando se en este Caso para se Rematte el dia Siguiente de Cumplir dichos nueve dias de la publicacion en Consistorio a las once de esa mañana.

Se dio Cuenta de un memorial de Juan Rios Vecino de esta Ciudad en que manifiesta que tiene en arrendamiento la Carca de la Zaragoza que dicha Carca para el paso de gentes esta enteramente inutil e incapaz

de hacerse con dhas Servicios algu-
no por la mucha agua que hace,
y la mal parada que se halla,
y pide se Construya otra que
Vaya hacia aquellas, pues habi-
endo principiado las Subias y
no teniendo para el paso de gen-
tes mas que un Barco pequeno
inutil para Carruajes Sufre el
espuesto por juicios de Considera-
cion, y habiendo asegurado la
Certeza del Contenido de dicho me-
morial el Regidor, Señor Mar-
ques de Mirabel, el Diputado
Dn. Eustasio Gonzalez Torquema-
da, y el Procurador Sindico Dn.
Antonio Garcia Verdugo, acordo
el Ayuntamiento dar Como dio
Comision en forma al Señor Mar-
ques de Mirabel para que dis-
ponga la Construccion de una
Barca nueba para la Barago-
na pagandose a Coste por el
arrendatario a Cuenta del arren-
damiento.

Se dio Cuenta de un oficio de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827 — Año de 1827.

Dn Leon Gonzalez del Camino sastre
en Arroyo del Puerco digo que del corriente
en que noticia al Ayuntamiento ha-
ber sido nombrado por S. M. que Dios
que, Alcalde mayor de esta Ciudad,
y se acordó se le Contestase dando le la
enora buena.

Dio Cuenta de un oficio del Sr.
Yntend.te Gral de esta Provª. que dice
asi——

Oficio y Yntendencia de Exercito y provincia de Extre-
madura: Dehesas: No hay una necesidad
de que se Causen Citridos gastos y aranque
sean Yguitos por las Justicias y Ayuntami-
entos delos Pueblos deba Provincia la noti-
cia Circunstanciada delas Dehesas que ha-
digueen en sus respectivos terminos alcabala
torios, y que tengo Yclamada, puesto que
con obligan alos propietarios o administra-
dores de ella a que presenten las Competen-
tes Velaciones juradas es facil formar dicha
noticia mediante a que no deben ignorarlos

Conocimientos que se Exigen, estando
6 6 S.S. facultados para Compe
lerles a ello en el Caso de demora
ó negativa. Lo que digo á V.V. S.S. pa
ra su gobierno y Cumplimiento
en Contestacion a su oficio de Ve
inte y Cinco de Septiembre pasado.
Dios gue á V.S.S. muchos años.
Baeza 30 Cuatro de octubre de
mil Cochocientos Ocinta y Siete =
Manuel Cansico = Señores del
Ayuntamiento de Plasencia =
Leyda la anterior Carta del Ayuntamiento acordo
que se pase oficio a los Dueños de las
Dehesas Sitas en este termino para
que a la mayor brebedad den las
Relaciones que se piden.
Acordó el Ayuntamiento
que se Suspenda la publicacion
de la feria interina y hasta tan
to se acuda á S. M. y que Dios gue,
Solicitando la Renovacion del privi-
legio y Cambio de dias y tiempo en que
se hace.
Habiendo dado Cuenta al Ayun

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. FERD. VII. D. G. 1827 — Año de 1827.

tamiento al Caballero Regidor Dn. Bartolome Zamudio, Comisionado con Dn. Ventura Delgado para conferenciar con el Caballero Administrador de Rentas Reales sobre el encabezamiento por los datos que las oficinas pudiesen dar en atencion a que el Ayuntamiento no habia podido llenar los modelos que el Señor Intendente mando al efecto ó por la poca prestacion delos Vecinos, ó porque ajuste alzado, que espresado Administrador les habia dicho no podia por su parte dar principio á las Conferencias ni menos tratar del ajuste alzado sin que para lo primero precediese la presentacion delas Relaciones y demas documentos prebenidos por el Señor Intend.te y para lo segundo sin una orden espresa de dicho Señor se acordo que en vista dela ninguna prestacion delos Vecinos y que el Ayuntamiento carece de todos fondos con que Suplir lo que estos deben Satisfacer se represente al Señor Intend.te

dente no pueda Vsarse el Cabo de
encabezamiento á que propendio
el Ayuntamiento por obsequio á
S.S. para que disponga lo que
tenga por Conveniente en razon
de que no acostumbrado el Occiden-
rio á estas diversas expresiones sin
guna clase se hizo presentado la
garantizar ni ligarse con el Ayun
tamiento por mas esfuerzos que
hiciese por subrogarse diendo el Re
gidor perpetuo Dn. Felix Luis Pue
to Chamorro que sin este requisito
immediatamente pendiera el encabezamien-
to, porque como Padre Politico
del Administrador no debe ener-
var los activos procedimientos de
este al Cumplimiento de los fines
= Se dio Cuenta de la Cuenta presen-
tada por el Regidor Dn. Francisco Pla
ta del producto y valor de la Sal, y de
Ayuntamiento que de lo entratado, y
acordado que el Procurador Sindico vea
el medio y forma de Proporcionar pa
ra el año proximo Venidero el que
Salga al menos costo posible al
publico.

El Procurador Sindico pidio se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

Satisfaciese á Juiterio Beltran la Canti-
dad de Seiscientos ochos reales q.e se le de-
ben della limpieza dela Ciudad, y por los Al-
coles puestos en la Puerta de Talaoera
y Cuya Cantidad ha Sujetido. Yel Ayun-
tamiento acordo q.e dhos dos mrs cubra
de Carne sele halla Satisfaciendo le-
gun se pueda.

Asi se Concluyo esta Sesion q.e
firmaron tres dhos Señores le
gun Costumbre doy fee

Gomez Chamorro y Aguisedo

Ante mi

Antonio Maria Moreno
y Alcalde

Ayuntamiento ord.o de 25 de Octubre

En la Ciudad de Plasencia a Veinte y Cinco de octubre de mil ochocientos Veinte y Siete, se Reunieron en las Casas Consistoriales para Celebrar Sesion ordinaria los Señores á Saber

D.n Manuel Gomez Borja Co
rregidor Presidente=
Señor D.n Felix Luis Prieto Cho
morro= Regidor= Señor D.n Anto-
nio Garcia Cerdugo Pror Sindico
Se dio Cuenta de una Real
Or.de Comunicada por el Señor
Yntendente General de Estremad
dura en la Circular numero Cin-
quenta y tres en la que se señalan
los derechos a la lana fina que
se estraiga para el estranjero,
y el Ayuntamiento quedo en-
terado para su Cumplimiento.
Se dio Cuenta de otra Real Or-
den Comunicada por dicho Se-
nor Yntendente en su Circular nu-
mero Ciquenta y Cuatro en la
que se declaran Sujetos al pago
de la Contribucion de frutos cibi-
les los productos de los Carboneos
de los Montes de propios; y el
Ayuntamiento acordo su pun-
tual Cumplimiento
Se vio una orden de dicho Se-
nor Yntendente con fecha diez
y ocho del Corriente ganada por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. FERD. VII. D. G. 1827

Año de
1827.

el Administrador de la Encomienda de Casas de Plasencia, y Fuentes Duenas
Velabria á que el Ayuntamiento pa-
gue á dicha Encomienda tres mil Dos-
cientos Reales Vn. importe de Veinte
Fanegas de Trigo al respecto de Ciento
Sesenta Reales cada una, que se le exi-
gieron para el Suministros de las tro-
pas el año de mil Ochocientos trece, de-
duciendo la parte con que Vecindad
contribuio para dicho ob-
jeto, y aduciendo la Satisfaga sin descu
ento Cuarenta Fanegas de la misma
especie que se le exigieron en mil Ocho-
cientos Cinte y tres, para el Suminis-
tro de las tropas Realistas, y el Ayun-
tamiento acordo que el Secretario Ver-
ga su responsabilidad traiga para
la Sesion inmediato los antecedentes que haya sobre el particular,
y vaso la misma se le hace Cargo de
no haber pasado al Señor Corregi-
dor la Relacion de los Cosecheros Sufe-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tos á el Arbitrio sobre el vino desde el año anterior para equipo y armamento de los Voluntarios Realistas Cuya lista á de ser de los que no hallan pagado, con prebencion de que serán de su Cuenta las Faltas por Razon del Retraso, si desde luego no los entrega para proceder á su Cobranza.

Se dio Cuenta de una orden de d.ho Señor Intendente fha diez y ocho del que Rige sobre que se pague el Salario de la Escribanía de la Villa de la Serradilla y se lleve la nueva Razon por Sr. propiedad de este. Ayuntamiento; y habiendose informado por el Regidor Don Felix Chamorro que dicha Escribanía se Remato á favor de la Corona, acordo la Corporacion que para Contestar sobre el particular se traigan los antecedentes para el siguiente Ayuntamiento inmediato.

En este acto entro el Señor Diputado D.n Jose Ygnacio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. HISPAL. FERD. VII. D.G. 1827 Año de 1827.

Leyo una oficio del Dho Señor Yntendente fha
diez y dho delque Vista en que se aprueba
el Arbitrio de Cuatro ℔s en Cada Carga mayor
de Obra, y dos en la menor que se introduzca
en esta Ciudad por forasteros para su Cuenta
al mayor para el equipo y armamento de
los Voluntarios Realistas y permitiendo
que no obstante este y demas Arbitrios
aprovados no alcanze lo importe se Repar-
ta el dho oficio sobre la Contribucion Real de
Utensilios vaso la misma Regla que esta.
Ayuntamiento acordo acerca del pri-
mer punto se Contraste al Señor Yntenden-
te la imposibilidad de exigir dicho arbi-
trio con respecto a este año por razon de
haber un mes ó mas haberse cerrado
dicho fruto. Y en Quanto al Segundo que se
traigan los antecedentes para Resolver lo que Conduzca.

Se dio Cuenta de un oficio del Señor Regte
de la Real Chancilleria de Valladolid
fecha diez y Siete del acto al Sobre que se in-
forme de la Conducta de Dn Pedro Alcantara
Pizarro y Ramirez, natural de la Villa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Bejar, durante el Regimen Constitucional, y si ha sido ó no Voluntario Nacional: Y el Ayuntamiento acordó que el Contesta manifestando q. no fue Voluntario Nacional, y que en dicha Epoca observo una Conducta quieta y pacifica.

Se dio Cuenta de un memorial de Santos Rubio Alcalde de esta Real Carcel en que ofrece por fiador de la Seguridad de los presos de la misma á Jose Campo su Convecino, hipotecando este mismo Vinculo á el pago de las Costas, y el Ayuntamiento teniendo por bastante dicha fianza la admitio disponiendo se haga Saber á uno y otro para el otorgamiento de la Escritura con las Condiciones en esta que la de responder de las Culpabilidad que el Alcaide y sus dependientes tengan la fuga de Cualquier preso, quedando el Ayuntamiento al Cuidado de lo que Corresponde para separar la Carcel.

Se dio el memorial de Juan Manuel de la Cruz vecino de esta Ciudad en que Solicita Certificacion ó Testado de este Ayuntamiento Sobre la Conducta que observo durante el Sistema Constitucional, y enterada la Corporacion acordo que a continuacion de dicho escrito se obligue que este interesado en Verdadera Epoca

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

observo una Conducta Religiosa, quieta y pacifica dando pruebas de adhesion a los derechos del altar y del Trono, y que se debe abolba todo original para los fines que le Convengan.

Se leyó el Memorial de Pedro Bravo Vecino del Barrio de las Carretillas en que solicita la Construccion de la Barca del Puerto de la Zaragoza por la Cantidad y bajo las Condiciones que cada se expresan; y enterado el Ayuntamiento acordó pase este Recurso al Sr. Marques de Novaleja q.e en uso de la Comision que le está Conferida por este Ayuntamiento acuerdo sobre lo que trata en este Recurso disponga lo Conveniente y que forme parte de este Establecimiento.

El Señor Presidente manifestó que por D.n Juan Alonso se Reclamaba el pago de los mil y cien p.s que se le debian ó causa de efecto del Despacho del Señor Justicia Comisionado, y el Ayuntamiento acordó que D.n Fran.co Martin pase con lo mandado por el mismo de pasar con D.n Vicente Wenceslao Ramos a Verificar el pago en el termino de Segundo dia.

Acordó el Ayuntamiento que se libre contra el Depositario D.n Vicente Wenceslao Ramos, y a favor del Maestro de

niños Dn Juan Pabon la Cantidad que se le
debe por su dotacion hasta fin de Diciem-
bre del Corriente Año, la Cual Sera Satis-
fecha del producto dela Dehesa de los Caba-
llos.

Sobre Cuenta de una Esposicion del Dr Juan
Martin Lebillano que dice asi———

Esposicion { Ylmo Señor= Es Regular hacia Llegado a V.
S. la Noticia de que la Real Audiencia de
Estremadura, repetidas Ocasiones, dispuso librar
su Real Provision para que el Señor Corre-
gidor desta Ciudad, prestase el termino pres-
crivto los fianzas, que ha debido prestar p.a
la Seguridad delas Responsabilidades de sus
Activos, y Comisiones que pueda Confiarle
esa Superioridad: Me parece que el Señor Co-
rregidor Cumplira con el mandato Superior
En dho termino, pero tratando yo de Libertad mi perso
na y mis Bienes, de Responsabilidades, esta Obra de los Le
yes que tratan del Abastecimiento, espero que Dn S. tendra la
bondad de pasarme los referidas Reales, luego que los
presente el Sr. Corregidor, para su aprobacion, a fin
de exponer lo que de ellas, se las contenido o no la
Previene, y arreglada a ellas Leyes: Mi Hijo es
Solo mi responder con mi persona mi Bienes, como
dejo sentado; y por lo mismo declarandome Ex.t
Sobre de toda Responsabilidad, en el caso de aprobarlas
con prevencion de que inmediatamente el Señ

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

de Jzg.to me provhia de testimonio de esa Declaracion, no
seme ofrece reparo en que V.S.a hay ygorme Sin dan
me intteligé a de ellas. Mas en el Caso de ygor V.S.a no
tenga a bien mandar, ni alo mno, ni alo otro, tambien yi
lo se me provha de testimonio, Y dilazion de Cualq.a
tiempo que venga, y entre me pueo con rimerion de
esa Exposicion por que es mny Conforme a Jusn.a, yno
Sesando de lo Contrario, Cuyo pretestar me Combe
ga, contra quien, y quienes pueda, y deba Convenir a
los Reyes; para lo ahora, en lo venidero, y cumplim.to
respondan de hoy estando Rpuesto, y. la Sabor de Plana y
Segales = Dios gue a V.S.a. m.s a.s = Valencia 9 Octubre 1827
Testimonio de mi Escribano y testigos = Lic.do Jph
en Martin Sevillano = Ante Mi = Lic.do Jph de otro Escribano de
Valencia. Y concluso el Jzg.to acordo: se tenga por presente para
Cuando se presenten los Reunidos =

Se acordo Seguida Librante a favor del Procurador Sito, y Comun
D Vizente Ybañez Vezino D.jho de hoy dos m.s en Libra
de Carne, de la Cantidad de trece r.s vellon y yo en esta for
ma: Cinco reales r.s de Papel del Sello Quarto mayor
que se Pidio y ha Suplido; Diez y Quatro r.s Tambien de
Papel de Oficio que ha Suplido; Cincuenta y Quatro r.s que

ha seguido para pago de los sueldos ala Tesorería
Completo que queda por esta Ciudad; hecha para
entregar al Sr. Corregidor, que ha seguido por el termi-
no concepto, y lo rubricado, para que quede en poder de
presente libro para pagar á los que en adelante parezcan
se les mande dar.

Asi se acordó en esta sesion que firmaron dichos
dichos Srs. segun costumbre, de que doy fee=

Gomez Chamorro

Ley. Lo firmado. nó
de 29 de octubre

En la Ciudad de Alicante, a veinte y nueve de Octu
bre de mil ochocientos veinte y siete; Siendo hoy dia de la
ordinaria, se reunieron en Consistorio para celebrar Ayto.
Extraordinario, los Srs. á saber=

D. D. Manuel Gomez Borja, Corregidor Presidente=
El Sr. Marques de Alfarás Regidor=
D. Pedro Luis Perez Navarro Regidor=
D. Juan de Sancho de la Plaza Regidor=
D. Jose Cortes Menor Regidor=
D. Jose Gregorio Diputado de Abastos=
D. Antonio Garcia Cadenas Procurador Sindico=

se leyó el Llamamiento, y el Ayto. quedó enterado=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

En

se publicó el Abasto del Carbon para desde primero de Enero de este año de veinte y ocho, hasta fin de Dho. de dho. año á razon de doce cuartos qué. hasta primero, y el Alg.to ademas primo de Domicilio, la de qué en el caso de qué recaiga el Remate del Carbon, en los Abastecedores del corriente año, los bienes que estos tengan, no sean de ningun Seqüestro, ó el Abasto de cuio proprietario, en el interin no se Solvente la deuda que le esté perteneciendo, y qué el Carro sea dado afianzado á la satisfaccion del Alg.to que responda del Abasto, para dho. año de este dho. corriente y ocho; y qué rematado el Abasto desde hoi en Gabriel Nieto, a once cuartos la carga en todo el año, gozen con Juan Sanz todo respecto dho Remate=

Acordó el Ayuntamiento que se publicase el Abasto de Carnes desde el primero de Enero del año proximo venidero de mil ochocientos veinte y ocho, hasta fin de Dicho año, en calidad de fianza=

Tambien acordó el Alg.to se publicase el arriendo de los dos mr.s de aguardiente en botija de Carga, en una Ciudad, y en el Abasto del año venidero de mil ochocientos veinte y ocho desde primero de Enero de dho. año, hasta fin de Dicho año, en dha forma: Alg.s mr.s habiendo aprobado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y. el Egnpo y Arnto dho Vol. Pl. de esta Ciudad, y
los dos ms. vecinos q.e ha de Regir en el Presente año del Fho
y
Sirve de Conducto de la Señal que firmandose tres
dhos Sres de que doy fee—

Gomez Chamorro Izquierdo

Antonio Maria Moreno
y Acevedo

Fho. en dho dia
de dho Mes y Año

En la Ciudad de Plasencia, a dos de Abre de mil ocho
cientos veinte y siete, siendo las nueve de esta mañana
se reunieron en Consistorio, para celebrar Fho. dho y Sres
q.e abajo=

Dn. Manuel Gomez Roza Corregidor Presidente = Dn. Fran.co
que de Moreno, Dn. Pedro Luis Prieto Chamorro, Dn. Fran.co de la Pla
ta y Dn. Jose Concha menor Regidores Dn. Jose Maria Izquie
do Diputado de Abastos y Dn. Antonio Garcia Dominguez
Pror Sindico=

Se leyo el Rl. Decreto de Milagro de Dn. Fernando Carvajal
y Flores, cuyo tenor q.e dice asi=

Rl. Decreto Dn. Fernando Septimo por la gra de Dios, Rey de
Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jeru
salen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
1827
Año de
1827.

de Sevilla, de Mallorca, de Murcia, de Sevilla, de Toledo
de Córdova de Corzega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya
y de Molina &a = Por cuanto por parte de D Antonio Jo-
aquin y Flores natural y vecino de la Villa de Orza,
en la Provincia de Lorca, se acudió al nuestro Consejo
exponiendo había sido examinado, aprobado y incorporado de
Abogado, por nuestra Real Chancillería de Valladolid, dan-
dole Licencia y facultad para usar y ejercer libremen-
te la Profesion de Abogado como los demas examinados, y
aprobados, en los Tribunales del Territorio de la misma
segun resulta de la certificacion original, que pre-
sentada, dada por D Bruno Simon y Moreno Fis-
cal de Acuerdo y Presidencia de ella, en 1º de Mayo
de este año; solicitando en su consecuencia hubiese
por bien incorporarle con los Abogados de nuestros
Consejos. Visto por los de él, por decreto que proveyo
por ante el infrascrito Escribano, mandó expedirle esta
nuestra Carta. Por la cual incorporando y habe-
mos por incorporado en los Abogados de nuestros
Consejos, al referido D Antonio Carvajal y Flores, y
le concedemos licencia y facultad &a. y para que pueda usar
y ejercer la Abogacía en este dicho Reyno y Seño-
río y se le guarde respectivamente lo que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

rmos Sea, y se entienda con la calidad de q.e no abo
gue en esta Villa Corte ni Sus Tribunales, sin estar
incorporado en el Colegio de Abogados de esta Corte
en virtud de Cédula de S.M. y de esta Carta de
ha de tener razon en la Contad.a gral de valores
de moneda B.l Mar.d, y Secreta de Amortizacion
por la que se le apruebe la Cantidad que de fun
dos satisfho por lo correspond.te al Sen.do Señala
do en la R.l Tarifa de Grandezas de Castilla, fun cuya
virtud.a ha de ser nula y de ningun efecto, por
esta mi Cedula por punto gral y declaramos
que de esta Nota, no se debe dar ni tome Razon
por hallarse satisfho el interesado en Virtud R.l
Provision de Valladolid, cuando se reciva
de Abogado en ella = Dada en Madrid a quince
de Octubre de mil ochocientos veinte y tres = Yo el Rey
= Yo Diego Clemencin = D Gab.l Ciscar = D Joaquin de Almarza =
D Vicente Vazquez = D Rafael Vazquez y Fuentes = Todos
Rubricados = Sellada con el Sello de Cancillería del Rey Nro Sr
lo que se corrió por Su mandado, con acuerdo de los
de Su Consejo = Reg.do D Salvador M.a Granés = Tte
Canciller mayor = D Salvador María Granés = Tiene
un R.l Sello = El interesado con los Abogados de los R.s Con
sejos, D Ramon Lamarca y Flores, que lo es de la R.l Chancille
ría de Valladolid = Testo Vra corregida = Vale una Rubrica
Tomo razon de esta Cedula corrida en los libros de Haya con esta
en la Contad.a gral de valores del Reyno, y firma que
el interesado ha satisfho por el Sen.do de esta gracia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
HISPANIARUM · REX · 1827 · FERD · VII
Año de
1827.

Dio. S.ª Pres.te y un oficio de Dn Mariano Ferrán por Thesorero pagador en
la Pl.ª Universidad de Valladolid= Madrid diez y seis de octubre
de mil ochocientos veinte y siete= Exmo. Sr. Secretario de Gracia=
Leí mismo, dicha Cuenta de una Libr.za del Lic.do D. Mariano
Lunegado en que expresa el título inserto, y que trata por alivio
en perpetuidad de casa, y goza su Propiedad; y el Sr. Intendente
de esta Provincia y Pl.ª título acordó que desde luego egerza
en Abogacía en esta Ciudad=

Dio. Cuenta de un Memorial de Mariano Rivero, y Vicente
Martín Jimeno, en que solicitan el nombramiento de Pr.s Alcaldes
primero de Caballería, y el segundo de Gnr.da y se acordó pa
se en Comisión á los Sres Diputados D. José María Gregorio
de y D. Mariano José Larrinaga=

Dio. Cuenta de un Mem.l de D. José Serrano Albarca dec
ta vecindad, en que pide se le franquee certificac.n de la
Gracia Numeraria q. le hizo esta Ciudad, con inteligencia
de Cav.o Supernumerario q. le hizo esta Ciudad, con inteligencia
de Cav.o de Pozo, y acordó se le dé la Certif.on que pide=

Dio. Cuenta de la Resolucion de la Junta que con
vocada p.r la Ley de 29 Marzo ult.o en q.e se trata
y Acuerde, aprobado para el Reparto y Cupo de C. C. de
esta Ciudad, por la que propende el Estado Pueda á que
los Cosecheros se sujeten á la Venta al por menor en
las Tabernas designadas, para hacer imposible el

vinj.to, y que en sus dotes se pague por todo Concho
voy la Cantidad mil r.s que pronunzendo ha bitido en
el año proximo vendido, por el Ord.r y bonos que
se han de Convenir, y q.e negocie Com.te que
se Celebrase una Junta de Cortes de Cantabria para ver sobre
dello, y mejoj, mas Util se acuerdo, y el Ayto. acor
dó, como lo propone, y que se Cite al Diputado de Cor
dueño para el dia dicho mañana del Cuarto
del actual en Consistorio=

Dio Cuenta del Ynf.e del Reg.r D.n Jose Cordero, en el
que manifiesta, q.e en esta Ciudad no se paga Cna
alguna por Cabezon de Sisa, y Papel sellado,
con todo q.e se hace, y acordo como Diputado
mado Regidor, y que se declare al Ex.mo Sr. que
mada se paga de Propios, por Razon de Com.n de
Sisas, y papel sellado=

Dio Cuenta de una Exposicion del Sr. Brigadier
de Caballeria D.n Fran.co Ramon Monet dirigida
al Sñor Jusdico, y presentada por este, relativa a
Casas de Vega en los Cerros de la Ciudad, y se acordo
que pase a los Sres Comisarios de Cabeza=

Dio Cuenta la Cuenta presentada p.r el Mro de Sisa
Villeria En.do Hoyo, importante Cuento veinte r.s
y Cinco y Cinco m.s que se han gastado en varios
reparos que debian hacerse en los Reparos, dejó
en los Legados, Entradillas y en las Puertas de
Puente de la Canal de Bardia, y se acordo de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. HISP. ET IND. FERD. VII. D.G. 1827. Año de 1827.

Remitida la Cuenta del Año p.o Tesorería Real de esta Prov.a por el Contador del R.o Brig.r D. Fran.co Ramon Morales, para que se glósa S.E. dispusiese le pagase su importe =

Acordó, se pague á D. Juan Monge los mil y Cien.s que se le deben, de los todos que hazen una provid.a dando Lib.ta Corriente el Depositario asi de dha Cantidad como de todos los que pagó anteriorm.te a cuenta de su sueldo =

Dió cuenta del Rey.to de la R.l Contaduría de Pagas y Gloss.s del Cuarto año que vence el H. Gov.r Comandante Barron, y Acordó que pase al Contador D. Miguel Fernandez para su Glosa =

Dió cuenta del R.l Decreto, expedido por el que dos gefes a favor del Sr. D. Juan José del Carmen, de la Dign.d de Mar.l mayor de una Diocesis, y tambien una Prebenda de la R.l Capilla, por la que renuncia habiendo principiado el termino de la Oposicion para proveer dha Prebenda por Oficio de la Sria. y igualm.te la Plaza para que el Sr. Juan José del Carmen pase de Empleo de Mar.l mayor de una Diocesis, en mano del Ill.mo Sr. Obpo de ella, con Cedula p.a q.e nueva á su Continuacion de haberse verificado; y obtenido el Rey.to acordó, segun

de Cumplim.to y general Imposo de Rey N.tro
Dios gue, se ha servido mandar, y q.e mando
pretenda los documentos presentados, para ver en
Comision al Sr. Marq.s de Monasterio Reg.or Decano
de esta Corporacion=

Se dió Cuenta de un oficio del Sr. Intendente
que dice así=

Oficio del Intend.te de Sto y Prov.a de Soria= Sin embargo
Encabez.to por Prov.a de cuyo determinado el Encabez.to de esa Ciudad
principiate — y Sr. Pedro Prov.l y Comisionado de hoy ord.o Corregidor
ser a cargo.to de ella, p.a q.e informado con lo q.e
sobre y Requisitos de ley, me devuelva la Cor.a y
Dem.os de Vec.d de la Prov.a en general del actual
que a pedir degne el Dem.o de su partido, ha ofrecia
do entrar del actual a dha Corporacion para que
le parezca las Razon.s y Documentos de q.e motivo se
reservó el oficio, como se lo tengo ordenado, ó dev
de proceder otra oportuna Providencia, en ha
Cumplido su dicha prevencion. Y dado para algu
no cuenta dicho, Sup.o Como hasta en Consejo
de la R.l Hac.da Cuando el de esa Contaduria, sea Com
dicho presente representada la Operacion con objeto de
que realizado el Contrato pueda aprobarse el
Encabez.to dando Cuenta a la Superioridad, y para
dene ya el Vec.do q.to al Servicio de quinto y
y Reales ordenados, con la anticipacion que
exige este Serv.o antes de la Conclusion del dho
Encargo á S.S. le haga moderar la Con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

Excelencia que vuestra Alteza Real la Regida de esta Ciudad
la pronta ejecucion del acuerdo; y que contribuya co
mo su Presidente, a que se verifique sin dilacion; espe
rando que de acuerdo se quedara trabajando para un
gobierno, y dispondra lo que combenga en beneficio de el
R.l Erario. = Dios gue á V.S. m.s a.s = Badajoz veinte y Seis
de Octubre de mil ochoc.s veinte y Siete = Manuel Carne
ro = Sr. Subd.o de Rent.s de Almoneda. Y entendido el Ayt.o acor
dó que se oficie al Sr. Corregidor. Segun y en los terminos
que se hizo al Sr. Fiscal, a Conseg.o del Acuerdo de ayer y acor
de Octubre mismo, y que el Ayt.o responda lo mismo =
Se dió Cuenta de un Memorial de D. Diego Hidal
go Argüello, en que manifiesta, que ignorando debia so
licitar permiso del Sor Ayt.o para levantar, y añadir el
Balcon de la Casa, sita en la Calle de la Paz señalada con el n.o Siete, hasta dos Pies, y Quarto de
ancho, y Seis c.s y media de largo, con dha Calle
cion por lo que no ponen Oposicion; y p.a no para
ser Culpable en ningun tiempo, Solicita dho permi
so, Sup.co que ya habia principiado la obra, pen
diente en Sup.a Real Jurisdiccion. Y enterado el
Ayt.o acordó, que se reconozca por el Alcayde de la Ciudad
Con asistencia del Comisario D. José Maria Yaguedo, y
en lo que resulte se resolvera =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

fedó lectura de una Exposición del Sor Síndico
que dice así:=

Exmo Sr y Ytmo Sr:= El Sor Síndico de este Comun, con
el debido respeto, me puede mover en Cumpto de
mi deber, de hacer presente a V.S.I.D. la ne
cesidad que se halla también el Pblo de proveher
provisionalte sobre los particulares siguientes
1º... Que desde hoy mismo se despache la Sal al Comun
mo por mayor y por menor, al precio q. previe
ne el Mandto de 17 de Octubre, y Cuatro R.s y quinze mrs.
que es el Correspondte a cada Fga, y sus mitades sobre
larga que el sobredho del Soberano, sea q.e el credito
del Sr. Corregidor Dijo, Regidor encargado de dho
Ramo, sea por otro que estime Dondez.te V.S.I.D.
2º Que proceda ala enterada dispocizion, la medici
on de la Sal Existente, para la mejor cuenta de
la Cosecha, hecha dedú, y de la que resulte,
y de ello, se tome ala Verdad por el Sr. Regidor Co
misionado, el Correspondte docemento, que acre
dite dha esttual Existencia
3º. Que ala mesma Cuenta se haga mia igual
mente al sobro dia, la que, ó hay que mensual
mente, y desde principio de año, haya vendido
el Soberano a estimo del Sr. Regidor encargado, y todo se
entregue al Síndico, a segundo dia para tenerse
en vista, lo que juzgare arreglado á p.
4º.. Que los Síndicos consecutivo sal desde la fha de
la Cuenta demandada p.r el Síndico, y Verdad
por el mismo, del Sr. Regidor demandado q.e hubiera en
tregado cada uno de tomar posesion de su Cargo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — HISPANIARUM · REX · D. · C. · 1827 · — Año de 1827.

Si entonces hubiera tenido noticia del Sobre. proveído ant.
sevendrá bn Sal, se le hubiese dado que decirle de Segundo
dad, formulas que corresponden sobre este Convenio, acor-
dado la del Poderoso, y también se dé orden de ello al
Síndico, con el mismo objeto que la pide en la misma—
5º.- Que habiendo entendido poco hace, que el Sr. Corregi-
dor no ha proveído las Fianzas segun la Ley, y en-
de ejecutoria de esta Exposición por S.S. al Alg.to sobre este pun-
to, han entrado de tenerla dicendo el Lic.o y Reg.or pon
pretio D Juan Martin Sevillano, con lo que dho
Sr. dijo en aquella Exposicion, y mas siendo el Salario
pues mucho el Síndico estaba que se hallaban pagados,
sabiendo sido una obligacion del Alg.to exigirlas á S.S.
á los treinta dias a mas tardar de tomar Posesion de
su destino; y siendo esto, tan obligado por no haberlo
sus exigido entonces, como los Diputados; protesta en debi
da forma al Síndico, que esta Condescend.a de parte del
Alg.to i dho.s que le componian entonces, o mandado
dho Sr. Corregidor tomó Posesion, no le para perjuicio,
respecto lo uno, a que le entonces hallaban sido de
Alg.to, por lo habria solicitado que el Sr. Corregidor pre-
tone su Fianza, a q.e no lo habria negado; y lo otro a q.e

dende hoy dicho dia hasta la practica, si esta pareciere
ó al Sr.to que ella espida, y la Vía de apremio que corresponda
contra, y en otro Caso y la que mejor corresponda
6.to Dixeron hoy estas Justicias se remitan literalmente en el
libro de Acta, y de Hoy, se de testimonio al Procurador, ó á la
persona con quien con certificacion de la presente
cion, y testima al menos ala Corporacion, y. Hoy mes y
oportuno = Plan.to doy de Vista de mi mano actor. Vis
to y fallo = Luc.o Anto.o Vera Dvango

Y el Ayuntamiento acordo que mediante
haber manifestado su Señorio que nun-
ca se ha negado ni niega á dar las fian-
zas, y que tiene Representado al Sup
perioridad en Razon de que hace tres
años y meses se halla en esta Ciudad
sin haberse les pedido dichas fianzas,
ni haber habido un mesmo motivo para
ello, se tenga presente ala Resolucion
dela Superioridad. Y en cuanto al otro par
ticular se acordo que en el Conflicto en
que se halla el Ayuntamiento desde
luego que cesso la Administracion de
Rentas R.s en el Ramo dela Sal obligan-
do alos Pueblos á que la Recivan por
medio de sus Ayuntamientos, y le-
gun Reparto de no poder llenar su deber
en esta parte á Causa lo mismo de Carecer
de todo fondo y arbitrio para el pago

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPANIARUM · REX · FERD · VII · D · G · 1827

Año de
1827.

anticipado de portes y lo otro las Circunstancias miserables del mayor numero de Vecinos de esta Ciudad, de quienes seria imposible cobrar el importe de la que se les Repartiera sesio esta necesidad indispensable de invitar aquien anticipando la Cantidad delos Portes, y el pago de derechos asu conocimiento esta administracion tomase asu Cargo el despacho dela misma Sal pero a dinero en mano al por mayor y por menor, pagar los empleados necesarios conesto objeto y que Regulase por si el precio a que podria Venderse con la mayor equidad posible, en consequencia de esto y delas proposiciones echas por el Sindico acordo el Ayuntamiento que se Representase al Señor Intendente de este Exto y Provincia manifestando le las precedentes Consideraciones la necesidad de dar un Sobre precio a la Sal q. aquel a que Sale con principal y portes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

puesta en esta Ciudad de Seguir el mis-
mo Ayuntamiento como hasta
hacerlo con el Cargo de Administrar
las = Suplicando le Su aprovacion por lo
pasado y que Cuelbe a administrarse
por Cuenta dela Real Hacienda. Asi
mismo que se certifique por el presente
Secretario, haber presentado el Síndico
el memorial que hā motibado este
acuerdo asu margen ō a continuacion
dho.

Y acordo se espida libramiento Con-
tra el Depositario D. Vicente Blanco es-
las Planas del fondo de dos dos mrs en li-
bra de Carnes p.r el Pago de los Socorros
apresos.

Asi se Concluyo esta Sesion
que firmaron los dhos Señores de-
gun Costumbre de que doy fee =

Gomez Chamorro Izquierdo

Ante mi
Antonio Maria Moreno
y Acevedo

Ayuntamiento
Estraord.o de 3 de Nbre

En la Ciudad de Plasencia
a tres de Noviembre de mil ochocientos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

Veinte y siete Siendo las once de su mañana se Juntaron en Consistorio para Celebrar Ayuntamiento estraordinario los Señores a saber=

Señor D.n Manuel Gomez Bosa Corregidor Presidente= Señor Marques de Mirabel= Don Felix Luis Prieto Chamorro= D.n Bartolome Zamudio= y D.n Jose Concha Regidores, D.n Jose Maria Izquierdo, D.n Justisio Gonzalez Torquemada Diputados de Cabezos, y D.n Antonio Garcia Cerclugo Por Sindico se leyo el Ayuntamiento y se acordo se inserte en este acta y su tenor literal es asi=

Ayuntamiento: Los Señores del M. N. y L. Ayuntamiento de esta Ciudad, deseando Ayuntamiento en Persona a todos los Regidores, Diputados, y Procuradores Caballeros Procurador Sindico del Comun, para que a las once en punto de mañana se sirban concurrir a las Casas Consistoriales a fin de ver el Informe echado por el Señor Man-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

gnos de Alcaldes Regidor Decano, q.e se le Confirio en la sesion ordinaria celebrada en la mañana de hoy, sobre la posesion de Señor Alcalde mayor, y reconocimiento de titulo de tal, espedido por S.M. que Dios guarde. Y asi lo mandaron el Señor Corregidor Presidente en cuya orden yo el Secretario lo firmo en Plasencia a dos de Noviembre de mil Ochocientos Veinte y Siete = Manuel Gomez Borja = Por mandado de su Señoria = Antonio Mariano Moreno y Recebdo = Y mandamiento dado por Antonio Nuño Criado de S.S.= Señor Marques de Alcanbel con Recado Señor D.n Juan Sebastian en ferrueo = Señor D.n Felix Chamorro, en persona = Señor Don Francisco Blanco en D.n Señor D.n Bartolome Lancho con Recado = Señor D.n Juan Grande en dicho = Señor D.n Jose Concha con Recado = Señor D.n Jose Izquierdo en persona = Señor D.n Eustasio Torquemada en D.n Señor D.n Antonio Verdugo en D.n Antonio Nuño = Seguio Asiento del Real Titulo espedido por S.M. que Dios gue, de la Carrera de Alcalde mayor de esta Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

a favor del Señor D.n Leon Gonzalez del Camino, y Dunas Documentos que ha presentado, como tambien de lo que en su favor informa el Señor Marques de Mirabel Cuyo tenor de todo dice asi=

Titulo

D.n Fernando Septimo por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra, de Granada, de Toledo de Valencia de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar de las Islas de Canarias, de las Yndias orientales, y occidentales, Islas y tierra firme del Mar oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde de Aspurg de Flandes, Tirol y Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina &= Concejo, Justicias, Regidores, Caballeros, Escuderos, oficiales y Hombres buenos de la Ciudad de Salamanca. Sabed que entendiendo que asi conviene a mi Servicio y a la execucion de mi Justicia me he servido nombrar como por la presente nombro a D.n Leon Gonzalez del Camino por Alcalde mayor de esa Ciudad por el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que use y exerza este oficio Conforme
a las Leyes de estos mis Reynos, y como
le usaban podian, y debian usar los Alcal-
des mayores sus antecesores, por espa-
cio de seis años que han de empezar
a Correr y Contarse desde que fuere
Vecibido cual, y por el dhos tiempo
que por mi nose proveyere este oficio
escepto el caso en que Cometiere ase
ses dignos de que sea Removido o Castiga-
do y Cuando por algun merito o moti-
vo de utilidad publica Creyere neces-
rio o Conveniente promoverle antes de
Cumplir el Sesenio. Y con esta Calidad
os mando, que luego vista esta mi Carta
sin aguarda. otra mandamiento ni pre-
cedor para ello otra diligencia algu
habiendo jurado antes en mi Conse
como se acostumbra le Vsais por Al
Calde mayor de esta Villa de Ciu-
dad Rodrigo y le dexeis usar libre mente
de este oficio y exercer sus Justicias por si
y sus oficiales segun y como los demas
los pleitos, y Causas Civiles y Criminales
les que antes esta dha Ciudad estan
pendientes y ocurrieren todo el tiempo
que tubiere este oficio, y llebar los
Seis mil Seiscientos Reales Vellon de Sa-
lario anuales que en la parte le decla-
cias de montes y en su defecto sobre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. HISPET IND FERD VII D.G. 1827 Año de 1827.

A fruto de bellota que disfruta esa Ciudad, Cotos y lugares de esa tierra le estan Consignados, y los otros derechos á ella pertenecientes, segun y como se ha hecho y debido hacer con los Alcaldes mayores sus antecesores, habiendo cumplido con el tenor de los Capitulos de la instruccion de Corregidores y Alcaldes mayores. Y para que pueda exercer dicho oficio os Conformareis con el, y le dareis el favor y ayuda que hubiere menester con vuestras personas y gente, sin que en ello le pongais ni consintais poner embarazo ni contradicion alguno, que yo por la presente le recibo y he por recibido á este oficio y le doy poder para ejercerle, caso que por vos ó otro ó alguno ó el no sea admitido no obstante cualesquier Leyes, estatutos, usos y costumbres que acerca de ello tengais, y mando, que al tiempo que le recibais este oficio tomeis de él fianzas legas, llanas, y abonadas de que usará bien y verdaderamente las Leyes destos mis Reynos dispone asi por lo tocante á él como por los negocios que durante su exercicio se le cometieren y que viere á cerca dicha Alcaldia mayor como es obligado sin hacer ni hacer cosa en contra que sea permitida por la Ley, y en tanto no pueda entrar en mi Corte sin licencia mia ó del Decano de mi

Consejo. Y al mencionado Don Leon Gonzalez del Camino que prese el dia quince de octubre proximo luego que tomado posesion de este oficio lo haciendo Constar en mi Secretaria de la Camara de Gracia y Justicia y Estado de Castilla Y Vendiendo testimonio formal que lo acredite y no lo haciendo asi desde luego quede vacante y se me Consulta para proberle a proveher sin hacerle otro apercibimiento alguno. Y de esta mi Carta se ha de tomar la Razon de Contaduria general de Valores del Reyno a que estan agregados los libros de Registro general de mercedes y la de los mucho antes expresando haberse pagado o quedar asegurando este derecho con declaracion de lo que importare; sin cuya formalidad mando sea de ningun valor y no se admita ni tenga Cumplimiento esta merced en los tribunales dentro y fuera de mi Corte. Dada en Palacio a veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos Ocho y Siete Yo el Rey = Yo D.n Miguel de Gordon Secretario del Rey Nuestro Señor la hice escribir por su mandado = tiene una Rubrica = tiene un Sello = Registrado = Aguilino Escudero = tiene una Rubrica = Por el Canciller mayor = Aguilino Escudero = D.n Bernardo Riego D.n Josef maria Riego = D.n Miguel de Gordon Titulo de Alcalde mayor de la Ciudad de Plasencia a D.n Leon Gonzalez del Camino = tiene una Rubrica = Sonose

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
HISPAN. ET IND. FERD. VII. D.G. 1827
Año de
1827.

Razon deeste Real titulo escrito en cuatro
hojas con esta en la Contaduria general de
Valores del Reyno, y consta que interesado
ha Satisfecho ochocientos nueve Reales y
doce y medio mrs Vellon, por la mitad de la
media anata causada en esta Vara co-
mo parece a pliegos cuarenta y seis del cargo
formado al Tesorero de Rentas de esta Provin-
cia, previniendo que se le ha de descontar
igual Cantidad de su haber en el primer año
de su egercicio por Razon de dicha media anata
Madrid diez y ocho de Octubre de mil Ocho-
cientos Veinte y siete = Francisco Antonio Gon-
zalez = tiene una Rubrica ———————

Don Miguel de Gordon Caballero de la orden
militar de Santiago del Consejo de S. M. su
Secretario y de la Camara de Gracia y Justicia
y Estado de Castilla con voto en ella. Certifico
que la Camara por decreto de diez y siete del
Corriente se ha Servido prorrogar a D. Alon-
so Gonzalez del Camino electo Alcalde mayor
de Plasencia por Veinte dias mas el ter-
mino que en su titulo se le habia Señalado
para tomar posesion de su empleo; en cuyo
Cumplimiento debera haberlo efectuado p.r
el dia Cuatro de Noviembre proximo. Y p.a

que Consta doy la presente en Madrid
a diez y nueve de octubre de mil ochocien-
tos Cinco y Siete= Miguel de Gordon
Tiene un Sello =

El Rey = Reberendo en Cristo Padre obispo de
Plasencia. Sabed que por despacho Refrenda-
do de esta mi Cedula he venido en nombrar
a Dn Leon Gonzalez del Caminio para que
sirva la vara de Alcalde mayor de esa
Ciudad prebiniendo en el que para entre-
ase uso y ejercicio prebia hacer en mi
Consejo Real el juramento acostumbrado,
Con cuyo motibo por parte del mismo Dn
Leon Gonzalez del Caminio, me ha sido
hecha relacion que no puede venir a la Corte
a prestar dicho juramento en el insinuado
mi Consejo por hallarse a la distancia de mas
de sesenta leguas a que se agrega su delica-
da Salud y escasez de medios para costear
el Viage. Suplicandome sea Servido Conce-
derle la gracia de que lo pueda hacer en
vuestras manos, o como mi merced fuese.
Y habiendose Vista esta instancia en mi
Consejo de la Camara se le Concedio co-
mo lo pedia Por lo cual mando a Vos
he tenido por bien. En su Consequencia
os mando que luego que el nominado Dn
Leon Gonzalez del Caminio se presente
ante Vos con esta mi Cedula y el mencio-
nado titulo de Alcalde mayor de esa
referida Ciudad de Plasencia, Recibais
del en persona el juramento con la Solem-
nidad que le debia hacer en el indicado mi
Consejo. Y asi hecho mando igualmente
al Concejo Justicia, Regidores, Caballeros,
Escuderos, oficiales, y Hombres buenos
de la espresada Ciudad, le Recibais por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

mi Alcalde mayor decha sin embargo de q. no haya jurado cual cumplido mi Consejo, y de Cualesquier Leyes usos y Costumbres q. haya o puedan haber en Contrario con los Cuales les paso en Quanto a esto toca y por esta vez dispenso, quedando en su fuerza y vigor para en lo demas adelante, que asi es mi Voluntad. Fecha en Tarragona a Siete de octubre de mil ochocientos Veinte y Siete= Yo el Rey= Por mandado del Rey Nuestro Señor= Miguel de Gordon= tiene una rubrica= tiene tres rubricas= Y Joaquin D.n Leon Gonzalez del Camino fue echo empleo de Alcalde mayor de la Ciudad de Plasencia en manos del Reverendo obispo de la misma= tiene una rubrica

Auto de aceptacion En el Real Monasterio de Santa Maria de Guadalupe a Veinte y nueve de octubre de mil ochocientos Veinte y Siete; el Ilmo Señor D.n Cipriano Varela, obispo de la Ciudad y obispado de Plasencia, del Consejo de S. M. y Señor de la Villa de Saraicejo &= por ante mi su Secretario de Camara y Gobierno dixo: que habiendose presentado D.n Leon Gonzalez del Camino, Alcalde mayor nombrado por S. M. de dicha Ciudad de Plasencia, y segun resulta del antecedente Real despacho y Cedula o nombramiento de tal Alcalde mayor, para que en manos de S. S. I. prestase el correspondiente juramento de obrar fiel y legalmente la Jurisdiccion Real de Alcalde mayor en

citado Ciudad y su Partido con las So-
lemnidades debidas, segun que le hadi-
de prestar ante el Concejo de S. M. para
lo que se le autoriza con el anterior Des-
pacho, le aceptaba y le acepto; y en su
virtud luego se presente el citado Dn
Leon Gonzalez del Camino a prestar
el juramento de exercer fielmente su
Jurisdicion como tambien el que pre-
vienen los Soberanos Decretos de S. M.
de no haber pertenecido ni pertenecer a
Sociedades Secretas reprovadas por las
Leyes ni de profesar, publicar ni sustentar
doctrinas que se opongan a la Soberania
del Rey N. S. ni a los derechos de su Co-
ron. Asi por este auto que provey lo
firmo S. S. I. el obispo mi Señor de que
Certifico y doy fee= Cipriano obispo de Pla-
sencia= Por mandado de S. S. I. el obispo
mi Señor= Licenciado Dn Jose Pedro de Al-
cantara Rodriguez

Fee de juramento

En dicho Real Monasterio de Sta
Maria de Guadalupe, dichos dia mes
y ano, se presento ante nos Dn Leon Gonza-
lez del Camino Alcalde mayor nom-
brado por S. M. de la Ciudad de Plasen-
cia, y en nuestras manos y ante una
Señal de Cruz presto juramento con-
todas las Solemnidades debidas de
exercer fiel y legalmente el empleo de
Alcalde mayor de la Ciudad de Pla-
sencia y su Partido, observando y hai-
endo observar las Leyes del Reyno, los
decretos y ordenes de S. M. con la pun-

Jurisdicion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — FERD. VII. P. DE. — HISPAN. — 1827 — Año de 1827.

tualidad que estos exigen. Igualmente le juro Segundo Juramento Segun prebienen los Soberanos decretos de no haber pertenecido ni haber de pertenecer jamas a las Sociedades Secretas Reprovadas por las Leyes ni de profesar, publicar ni enseñar doctrinas opuestas ala Soberania del Rey N. S. ni a los derechos de su Corona. Y habiendo cumplido con todas y cada una de las diligencias que se prebienen, y se encargan en el anterior Real Despacho, nombramiento de tal Alcalde mayor que acompaño se le dé posesion a la parte de Citado D. Leon Gonzalez del Camino y su resguardo y efectos Convenientes. Asi lo proveyo, mando, firmo S. S. I. el Obispo mi Señor con el mi dho D. Leon de que yo el Secretario doy Certifico y doy fee = Cipriano obispo de Plasencia = Certificio y doy fee = Leon Gonzalez del Camino = Ante mi = D. Jose Pedro de Alcantara Rodriguez =

Informe { En cumplimiento del honroso Encargo de S. S. I. he visto y reconocido el Real Titulo presentado por D. Leon Gonzalez del Camino por el cual, el Rey N. S. (q. D. g.) se ha servido conferirle la vara de Alcalde mayor de esta Ciudad, como tambien la Real Cedula comunicada al Ultimo Señor obispo de esta Diocesis para la recepcion del Juramento el cual ha prestado segun la diligencia que se halla puesta a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Continuacion; y como se halle en tiempo
por haber sido prorrogado por Ocinte dias
mas el termino que se le concedio para el
Real titulo: no encuentro reparo en que
se le de posesion de Citado destino, mas
sin embargo V. S. I. resolvera como siempre
lo mas acertado. Plasencia y Noviem-
bre dos de mil ochocientos Veinte y sie-
te = El Marques de Olivares =
Se. tenido el Ayuntamiento de los
documentos que anteceden y del Real
Titulo tomandolo en sus manos el Señor
Presidente lo oyo y puso sobre su Cabe-
za como Carta de su Rey y Señor natu-
ral, y en su Consequencia acordo dicho Ayun-
tamiento que se guarde, cumpla y obedez-
ca y en cuanto con el mas obsequioso respe-
to sin Contravencion alguna y en su Con-
secuencia que desde posesion dicho Caba
Alcalde mayor de esta Ciudad en Seguida
da al Señor D. Leon Gonzalez del Camino
segun se previene y en tal forma acostum
brada Dispuesto. el Ayuntamiento que
citado Señor de las siete a en el termino
que la Ley Senala. Acordo el Ayunta-
miento que el Secretario mas antiguo
pasase a la Casa morada de referido Señor
Alcalde mayor para acompanarle, como le
acompano hasta el las Casas Consistoriales
en donde al medio dicha Escalera esper
aban los dos Porteros, con su traje y mazas
de ordenanza, y un Caballero Regidor y
Alferez Sindico quienes recibieron con la
mayor atencion y urbanidad al Caba-
llero Alcalde mayor y le introdujeron
en la Sala Consistorial donde se halla-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

ha preparado un misar para proceder como
procedio sin intermision al Sagrado acto de
Juramento que con la mano derecha puesta
Sobre los Sagrados Evangelios prestó su mrd
Solegnemente prometiendo Exercer oficio y fiel
mente el empleo de Alcalde mayor que le
ha Conferido el Rey N. S. que Dios gue, de fer
der el ministerio de la Purisima Concepcion de
Maria Santisima de hacer y administrar jus-
ticia, hacerla guardar y Cumplir, de guardar y
hacer guardar las Reales ordenanzas y demas
pales de la Ciudad de no haber pertenecido ni
ha Reprovadas por nuestras Leyes y Concluido
Referido Juramento le entrego el Señor Presi-
dente un baston que recibio y ocupo el asien-
to que sigue al Señor Regidor Decano en se-
nal y acto de posesion que tomo quieta y pa-
cificamente sin Contradicion ni oposicion al-
guna; La Ciudad se dio por entendida y espresso con la
mas fina Urbanidad por medio del Señor Corregidor
Presidente manifestando la satisfacion que ha-
bia recibido y el mismo Señor Alcalde mayor
Correspondio con las mas esprecibas atencio-
nes.

En seguida el Señor Presidente acompañado
del Señor Alcalde mayor, de dos individuos
del Ayuntamiento, y de los numeros de sus
y Reyes se dirijio a la Sala de Audiencia

publico, donde ocupo el asiento corres-
pondiente a su empleo de Alcalde ma-
yor, y habiendose notificado el Alcal-
de titulo a los Citados numeros Veinti-
cinco al Señor Dn. Leon Gonzalez del
Camino por Alcalde mayor de esta
Ciudad y Partido y le prestaron la
debida obediencia, y acto Continuo
dio Cuenta por mi el infrascripto Escri-
de un pedimento pidiendo prorroga de
termino en una Causa que pende-
ciendo pronta y sumaria-
mente y concluyendo por-
se Concluyeron Segun el estilo y practi-
ca Corriente los actos de posesion sin Vega-
nanciar ni oponerse de que estando presente
el testimonio o testimonios necesarios.
Y para que todo Conste lo firma el Señor
Presidente con dos individuos del Ayun-
tamiento Segun Costumbre de que doy
fee=

Gomez

Chamorro

Izquierdo

Antonio Maria de Moreno

y Acevedo

Ayuntamiento y Junta
de 4 de Noviembre.

En la Ciudad de Antequera a Quatro de
Noviembre de mil ochocientos veinte y tres
de Ciudo las Diez de su mañana, se Juntaron en las
Casas Consistoriales y para Celebrar la junta acordada en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

Señores á saber

D.to Manuel Gomez Borja Canog.r Prevendte =
D.to Felix Luis Prieto Chanonigo =
D.to Francisco Laredo de la Plata = Regidor
D.to Eustaquio Gonzalez de Zoquenada. D.to Rafael Campo, D.to Vicente Ignacio Jaud, D.to Santiago Manuel Merino, D.to Eusebio Cruz, Carlos Dulce, Manuel Nuñez, Joaquin Carnaco, Ramon Sueco, Francisco Alexander, José Cano, D.to Juan Fuente, D.to Juan Ignacio Gonzalez, Juan Sanchez, Manuel Lopez, Alejandro Alba, Isidro García Valle, Miguel Gomez, Vicente Sanchez p.r Josefa Tejera, Fabian Gil, por los hered.s de Maceda, D.to Ant.o Moreno Fernandez, Mateo García, D.to Ant.o Maceda, Miguel Asensio, D.to Ramon Albarran, D.to Alonso Sanchez Herrero, D.to Manuel Domingo Alvarez, p.r D.to Maria Lopez d.o Ramona Lopez p.r D.to Fabricio Diaz encargado q.e expresó en dr.o de estos dhos D.s Vecinos =

Se dió cuenta del parecer del Acuerd del Ayuntam.to de hoy del contente, relativo á q.e los cuatro mil rs. vn cuartillo de vino aprobado para el equipo y armamento de los Voluntarios Realistas de esta Ciudad, propuesto la forma á que los Cosecheros le satisfagan ála venta al por menor en las tabernas y demas de para sacar del Comun citado vecindario ó q.e en los defectos se pague p.r los cosecheros los catorce mil rs. q.e produce dho arbitrio en el año proximo venidero por el orden y forma q.e

se hace en el Corriente; y habiéndose discutido el punto
sobre si los Corredores se han de sugetar ó no á
las Cuentas en las Tabernas designadas, se votó
en los terminos siguientes =

D.n Antonio Moreno, votó por sí y en Representacion
de su Padre D.n Pedro Acebes Ramonal, D.n Bartolome Ramon
cud, y D.a Maria Ramond, que se sugeten los Corredores
á las Tabernas.

D.n Juan Antonio Morad votó, q.e haya Tabernas

D.n Rafael Campo, voto. en los mismos terminos.

D.n Vicente Ramis, votó del mismo modo

D.n Santiago Martin Medina voto en la misma forma

Manuel Lopez, Votó lo mismo q.e el anterior.

Miguel Gomez Votó q.e haya taberna.

Alejandro Olibar Votó del mismo modo.

Juan Antonio Votó en los mismos terminos

D.n Juan Fuentes, Votó como el anterior.

Juan Sanchez Votó del mismo modo.

Manuel Zamorano Votó como el Anterior.

Vicente Sanchez, Votó q.e no haya Tabernas.

Mateo Garcia, Voto como el anterior.

Miguel Martin por sí y por su Padre D.a Maria Magdale
na Prieto, votó q.e no haya Tabernas.

José Cano Votó q.e no haya tabernas.

Francisco Hernandez q.e no haya tabernas.

Joaquin Carrasco q.e no haya tavernas.

Carlos Dula q.e no haya tabernas.

Manuel Nuñez, q.e no haya Tabernas.

D.n Eusebio Cruz q.e no haya tabernas.

Ramon Fuente, q.e haya tabernas.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

5

276

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

En Antonio Macedo q. haya taberna.

En Fran.co Plata q.e haya taberna.

En Felix Luis Prieto Chamorro q.e haya taberna.

En Alonso Sanchez Herrero, q.e haya taberna

En Fernando Domingo Albarez, en representacion de d.a Maria Lopez q.e Ramona Lopez, y d.n Ramon Febrero Diaz voto q.e haya taberna.

Q.e habiendose inspeccionado la votacion resultó por el mayor numero de votos q.e haya taberna. En seguida se procedió á nombrar Comisarios y á su nombracion de conformidad á d.n Fran.co Plata Regidor, d.n Juan Manuel Sanchez, d.n Alonso Sanchez Herrero, d.n Vicente Dionisio Fernandez, d.n Antonio Macedo, d.n Antonio Moreno Ramoral, d.n Eusebio Cruz, y d.n Rafael Campo.

Se acordó q.e los Comisarios q.e pidan Venta en hoy taberna, lo hayan de egecutar hasta el dia quince del mes, para el mes siguiente en q.e les haya de sortear con los q.e les tengan pedida, y han de vender segun y por el orden q.e salga la suerte; teniendo en consideracion los Comisarios si algunos se presentare con urgencia de q.e se le premie el trio, reconociendo al efecto p.a ver si es cierta la necesidad.

Asi se concluyó esta sesion q.e firmaron para de doy fee.

Gonzalez

Chamorro

Ayuntam.to ord.o
Fol.s 68 v.to

En esta Ciudad de Plasencia a ocho
de Noviembre de mil ochocientos Cin-
te y Siete, siendo las once de esta mañana
na se Juntaron en las Casas Consisto-
riales los Señores a Saber=
D.n Fran.co Laurio de la Vega Regidor,
D.n Juan Grande Regidor, y D.n Antonio
Garcia Verdugo Proc.r Sindico.

Se dio Cuenta de un memorial de
Antonio de Mateo Olivas en que Solicita
se le admita en las filas de Voluntarios
Realistas de infanteria, y se acordo
pase en Comision a los Señores Diputa-
dos.

Se dio Cuenta de un memorial de
Juan Camargo Solicita que como postu-
lante que ha sido al Magisterio del Estu-
dio para el Año proximo de mil ochocientos
viene tener en su poder Copia de las Con-
diciones con que se ha de hacer el Asien-
do, y como p.r que se le prueben dicha
Competente Certificacion por el presente
Secretario. Y se acordo se le franquee la
Certificacion que pide.

Se acordo se espida a favor de Justo
rio Beltran el Correspondiente libramiento
contra el fondo de los dos mrs en libra de
Carne p.r Satisfacerle los Seiscientos reales
reales que se le deben por la limpieza
de la Ciudad, y por los arboles presos en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

la puerta de Palacio.

Y así se concluyó esta Sesion que firmaron los

Sres Señores Concurrentes de que doy fee=

Plata

Grande

Ayuntam.to ord.o de 15. de Noviembre

En la ciudad de Plasencia á quince de Noviembre de mil ochocientos veinte y siete, siendo las once de la mañana se reunieron en Consistorio para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber=

D.n Manuel Gomez Lorja Corregidor Presidente= El S.r Marqués de Mirabel, Regidor Decano, D.n Feliz Luis Prieto Clamurro, Regidor D.n Francisco Laredo de la Plata Regidor, D.n José María Segovia, y D.n Gaetano Gomez Corquenado, Diputados de Abasto, y D.n Antonio Garcia Pedrigo Sindico=

Se dio cuenta de un memorial presentado por Domingo Roque de esta vecindad, y preso en esta R.l Carcel solicitando q.e atendida á su suma indigencia en q.e se halla suplicaba se le socorriese

con el auxilio de dos l. q.e se estipendie y conceda á todos los de su clase y el Ayuntamiento hecho cargo de su exposicion y enterado de la necesidad del referente acordó se le socorra con los mencionados dos l. diarios desde primero de Noviembre y q.e el Canelero le ponga en nomina con los demás de su clase.

Se dio cuenta de un Oficio del S.r Alcalde mayor Vilario á que mediante á hallarse preso en esta R.l Carcel Pedro Alonso de esta vecindad el cual no tiene con q.e ni efectos para atender á su mantenencion q.e una Causa de muy corto valor las que no puede acordarse por ahora sin q.e preceda las formalidades de derecho para cuyo efecto es necesario pase bastante tiempo; pues sobre de su necesidad solicitaba se le socorriese á este indibiduo con los dos r. q.e esta mandado se le suministre. y el Ayuntamiento en la vista acordó se le socorra desde este dia como á los demas presos, con calidad de Reintegro.

Leyo pedimio y Recd. atento oficio del Ayuntam.to de Alejo Diego siguelo Notario del Tribunal Real de esta Ciudad y su tenor es como sigue

En esta Ciudad de Granada en veinte y quatro de Octubre de mil setecientos y noventa y quatro años ante mi el Escribano y testigos parecieron presentes los Señores Don Juan Antonio Ortiz de Zarate Alcalde mayor y Don Antonio Ramirez de Arellano Regidor Comisario de Policia y Diputado del Ramo de Abastos de esta Ciudad y dijeron que por quanto en el Cabildo celebrado en veinte y tres del corriente se trato de la escasez de Trigo que se esperimenta en esta Ciudad y sus Contornos, y de los medios que podian tomarse para evitar los perjuicios que de ella se siguen, y en el se acordo que para el dia de hoy se juntasen los Señores Comisarios de Policia y Diputados del Ramo de Abastos con los Señores Alcaldes mayores y Regidores Comisarios de Policia de los Barrios Altos, y Bajos de esta Ciudad, y que en la Junta que se celebrase se tratase de los medios mas oportunos para evitar los perjuicios que se esperimentan, y que se tomase la providencia mas conveniente para que no se aumente el precio del Trigo, y que se ponga en el mas equitativo que sea posible, y que para ello se pasase Oficio al Señor Corregidor Presidente de esta Real Chancilleria, y al Ayuntamiento para que se sirva mandar dar q.e pos mi el Escrib.o se ponga testimonio del acta q.e se extendiere

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. HISP. ET IND. FERD. VII. D.G. 1827. Año de 1827.

para los efectos delos Referidos Diez y nueve mil r.s con apercibimiento delos Sugetos q.e comprenden á ella. y no en cumplimiento de

cumplimiento por el S.r Corr.g.r Presidente no debe del Comi te

mendando q.e sin perjuicio dela R.l Jurisdicion Ord.a q.e ha de

egerce se guarde y cumpla como se pedia por los S.s Jueces

Apostolicos y en vista de todo Acordó el Ayuntamiento, se intimi-

festase al Tribunal de Cruzada q.e hauiendose reconocid el libro

no aparece estendido ciudad acuerdo

1. de rezta del año pasado de ochocientos veinte y tres no aparece en

~~todas ninguna de ellas por consiguiente acuerdo de saca de caudales~~

~~alguna de la tesoreria por dha Corporacion~~, pues q.e en la

Critica y apurada circunstancia en q.e se halló el Ayunta

miento en referida epoca principalm.te en el mes de Sep.re del

mismo año, en q.e se intentó y puso en egecucion acometer á la

Ciudad por el Empecinado tiempo en que el Ayuntamiento estaba

gravemente ocupado y dedicado de dia y noche sin q.e dudosa me-

dio su fatiga para la eficaz defensa dela Ciudad, no permitia la

celeridad del tiempo y las urgentes necesidades mas q.e atender del

mejor modo q.e les fuese posible a dictar medidas las mas acertadas

á evitar las entradas del Empecinado, y. en tropel en la Ciu-

dad, pues q.e si por desgracia lo hubiesen conseguido hacerlo

desplegado su fiereidad las tropas devidoras y aprovechando del desorden q.e el temor de aquellos sanguinarios hubieran impuesto á los habitantes de esta fiel Ciudad, no solo hubieran saqueado las Tesorerias de Rentas Reales, Ciudad, Propios, fondos Pios, Cavildo y demas establecimientos publicos, si no q.e la Ciudad y todos sus vecinos hubieran sido reducidos á Cenizas, por cuyos justos fundamentos viendose el Ayuntamiento afligido en tan criticas apuradas circunstancias y sin arbitrios para atender á las precias subsistencia y manutencion de la Tropa y valiente tropa q.e con tanta generosidad se ofrecio y defendió á la Ciudad se vio obligado á hacer uso de todos los fondos q.e en la Tesoreria hacia, y á consecuencia de orden del Señor Comandante de la Plaza exigió de la Administracion y Tesoreria de Bula la cantidad de los trece mil r.s q.e se reclaman y resultan del testimonio de los dos cabos q.e obran en Stos autos.

Se dio cuenta de los Reparos q.e pone el S.r Superintendente Real de esta Provincia á las Cuentas de propios del año proximo pasado de ochocientos veinte y seis y lo acordó se pasen á la Junta y depositario de Propios

A la orden del S.r Superintendente sobre la pieza

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

posicion del Duque de Alba de Lemos se acuerda se publique
un bando en los Cantones acostumbrados y otros sitios los mas publicos
de esta Ciudad para q.e entendido todos los vecinos acudan ala Casa
Consistorial a pagar su Contingente en los dias diez y siete,
diez y ocho, y diez y nueve del que rige por las mañana de nueve
à doce, y por la tarde de dos hasta las tres, bajo apercibim.to
de apremio Militar; y se nombró por comisario para q.e egecute
la cobranza al S.r D.n Felix Luis Prieto Chamorro.

Se dió cuenta de un oficio del S.r Intendente fha diez del q.e
rige por el q.e le previene se saquen à publica subasta, por
cuenta de la R.l Hacienda los Ramos arrendables de Renta
Provincial de esta Ciudad, para el año venidero de mil ochocientos
veinte y ocho; y el Ayuntamiento acordó, manifestando el mayor
sentimiento q.e le causa la retraccion q.e ha hecho del Encabezado
riento dimanado por los ningunos puntuacion q.e hacen los
vecinos para auxiliar y garantizar à esprezada Corporacion
de la Cantidad en q.e le verifican, se tenga presente al tiempo
portes à los articulos de Vino y aceyte, q.e de estos Ramos hande
salir los cotonetes q.e para el equipo de los Volunt.s Realistas;

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Al oficio de la Junta de Sanidad sobre q.e se previno el escrivo numero de Tabernas por las razones q.e manifiestan y q.e se cumplan las ordenes q.e tiene dadas el S.r Corregidor Presidente, en pres.o Ayto señor q.e no habia dado orden alguna relativa á que se minoraze ó cerraren algunas tabernas, á motivo de q.e las tabernas acababan de sacar, la mayor parte de ellas, las respectivas licencias de la policia para poder vender por ano; y por lo tanto no podia oponerse á que vendan vino mandando cerrar sus tabernas: Que le parecia muy conveniente, y del caso el que por ahora sigan vendiendo vino todas las tabernas que se hallan provistas de sus licencias, previniendoles han de tener precisamente el vino q.e consuman de donde se les señale por la Junta con las oportunas papeletas á cuyo fin se las requiera por citada Junta, sin perjuicio q.e ella en lo sucesivo si lo tubiere por conveniente sujete el numero de tabernas y reduciendole al q.e le parezca oportuno, devuelo celar al mismo tiempo si esta y hacen fraude en cuyo caso se las obligue á cerrar al momento: y el Ayuntam.to en su conseqüencia acordó se haga saber lo q.e manifiesta S.S. á la Junta de Sanidad.

Se dió cuenta de un oficio del S.r Gover.dor de esta Provincia fecha diez y ocho del pasado Octubre sobre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

Que q.e le abonen por el Ayuntamiento á D.n Carlos Sesti, Mani-
cal de Campo de los R.s Exercitos varias cantidades procedentes de trigo
suministrado, en tiempo de la Guerra de la independencia, y á las tropas
Realistas en Octubre de ochocientos veinte y tres. en cuya virtud acor-
dó el Ayuntamiento se haga presente al S.r Intendente q.e sin embar-
go de haberse abonado á la Ciudad alguna corta porcion de semi-
llas, hubo necesidad de aplicar esta para pago de descubierto
á los P.s Hacendados en q.e se hallaba la Ciudad, pues en otro caso
hubiera sido indispensable cubrirlos con Repartimientos q.e hubieran
gravitado tanto sobre los Vecinos de esta Ciudad como de los foras-
teros, habiendose adoptado esta medida por haber sido liquidada
en papel.

Al oficio del S.r Intendente fecha diez y ocho de octubre
sobre el Secuestro del oficio de Dueño de la Senadilla, se acordó q.e
se indique en la acta para lo cual el pre-
sente Secretario se informará al efecto de su antecesor.

Al memorial de D.n Juan Ramon de Paz Vecino
portuno al Abasto de pesca de esta Ciudad, se acordó pase
á los S.s Diputados.

Habiendose manifestado por el S.r D.n Antonio Garcia Del
diego, se ha espedido un libramiento a favor de Justerio Del

tran y contra los fondos de los dos mill. en libras de Carne
el que no se ha pagado por la escasez de esto
conferencia el particular entre los Señores a cuyo
dacon q.e respecto aque dho fondo esta destinado al pago
de las partidas Realista cuando salen fuera y para el
socorro de los presos de esta R.l Carcel se suspenda
el pago de los seiscientos y pico de r.s del enunciado fondo
y se le abonen de cualquiera otro que haya disposicion.

El mismo S.r Diego hizo presente al Ayuntamiento
pensiento si havia concedido licencia para q.e se vendiese
guarapo con la anticipacion q.e lo estan haciendo varios
sugetos en la plaza y vendido q.e ninguno de los S.s tenian
noticia de semejante hecho y en su consecuencia se
acordó q.e los Señores Diputados en union con el S.r
Procurador traten de arreglar el particular en atencion a
que tienen q.e satisfacer el impuesto q.e sobre si tiene cada
una libra para los Voluntarios Realistas.

Al memorial de Antonio Maria Ochoa de esta
vecindad sobre que se le admita como Voluntario para ser
via en las honorificas filas de Realistas de esta ciudad, y
visto lo q.e informan los S.s Diputados Acordaron admitir
le y admitio el Ayuntamiento como tal Voluntario Realista
para lo cual pase a dhos Cuerpos, y su memorial pase

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

al comun para que se acuerde lo que tenga por conveniente.

Al memorial de Rafael Ximenez de esta vecindad sobre que se le debuelva la sentencia y autos que exhibio por D. Anto. Solis uno delos Comisarios dela Junta de Cosecheros por diez y nueve anobadas de vino q. bendimio y suponer no haverle pagado el aforo de ellas y estar comprendido en el aforo principal q. le hicieron de su cosecha y auer diez ducados q. por el mismo Solis fue multado ó el oportuno recibo para acreditar si ha sido pago para q. les sean abonados por aquel en su cuenta q. le presente: En su vista acordó el Ayuntam.to q. con intervencion del Sr. Corregidor pase la peticion al Sr. Comisario Solicitante y cuanto al recibo de la multa acuda al Sr. Corregidor

Se dio cuenta del memorial de D. Alejo de Diego Izquierdo en esta vecindad sobre q. se le permita hacer mayor el balcon de su casa sita en la calle dela Cea señalada con el No. Siete. y de lo q. informo en su vista el Diputado D. Jose Maria Izquierdo reducido á q. no encuentra reparo en q. se le conceda el correspondiente permiso para la colocacion del balcon pues haciendo del voladizo pr. el y el portico de esta Ciudad no causa perjuicio al publico pues ama pr. el contrario hermosea la calle y pr. tanto opina por q. se le conceda el paso de qualquiera providencia. y enterado el

Ayuntam.to acordo Conceder, como concedió el corres-
pond.te premio ad.o Alcp de Diego Anguello p.a
q.e pueda colocar el baleo q.e pide sin perjui-
cio de las atribuciones de la Policia.

Asi lo acordaron este acto q.e firmaron todos de que
Yo Secret.o Segun costumbre de q.e doy fee — Ter-
tulia = del año pasado de ochocientos Veinte y nueve, no aparece entendida
ninguna, ni por consiguiente acordada la saca de Cantidad alg.a de
la Tesoreria p.r dha Corporacion = no vale = Entre Veng = no aparece entre
dho citado acuerdo = vale =

Gomez Chamorro Izquierdo

Antonio

Antonio Mariano Moreno
y Acevedo

Ayuntamiento ord.o
de 22. de Noviembre —

En la Ciudad de Plasencia a Veinte y dos
de Noviembre de Mil ochocientos Veinte y Siete. Siendo
las quatro de la mañana, se Reunieron en las
Casas Consistoriales y para Celebrar Ayuntamiento ordina-
rio los Señores siguientes =

D.n Manuel Gomez Crespo, Corregidor Presidente =
El S.r Marques de Miraval, y D.n Felix Luis Prieto
Chamorro, Regidores = D.n Jose Maria Izquierdo
Diputado =

Se dio cuenta de una Orden Comunicada
por el S.r Intend.te de esta provincia fecha diez y siete

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

Del corriente relativa a que habiendo acordado las Cabezas
de los Partidos de Aguardiente y licores para el año próximo de ochoc
cientos veinte y ocho en los Pueblos de la Provincia q.e estuban en
este caso y pudiendo á q.e en ellos se han presentado licitadores
y en otros no cubre la cantidad q.e produce en el actual ha de
verificarse dho S.r sacar dhos Partidos a pública subasta en la
Capital para dhos Partidos &. y en seguida se ha de verifi-
car en los Pueblos el Dia 1º del próximo Diciembre, acompañando
un Edicto llamando licitadores para q.e se fije en el sitio y pa-
rage público y acostumbrado de esta Ciudad. El Ayuntam.to en
vista acordó la fijacion del edicto y q.e se dé el aviso oportuno a dho
S.r Intendente de quedar hecho segun previene en la orden.

Al Memorial de Gabriel Bueno, y Juan Cano Abas
tecedores de Carbon para el año próximo de ochocientos
veinte y ocho Suplicando se les conceda una pieza baja de
las q.e tiene las Casas Alondiga para hechar carbon. El Ayun-
tamiento acordó se les dé el portal q.e está unido a la Casa
Alondiga con el unico fin de que puedan almacenar en el dho
especie, hasta primero de Enero de veinte y ocho en cuyo dia
deve quedar desocupado y expedito precisamente dho portal.

Al Memorial de Francisco Chamorro sobre
q.e se le admita en el Cuerpo de Voluntarios Realistas

de esta Ciudad por hallarse con los mas vivos deseos de ser uno de sus individuos acordó el Ayuntamiento pase en Comisión á los Sres. D.n José María Izquierdo, y D.n Gustavio Gonzalez Torquemada Diputados.

Al Memorial de D.n José María Valle, Clerigo de Menores, y Capellan de Misa nueva en esta Yglesia Catedral de esta Ciudad por el que solicita entre en las Vacantes de Premios del Colegio de Voluntarios de esta Ciudad acordó el Ayuntamiento pase en Comisión á los Sres. Diputados D.n José María Izquierdo y D.n Gustavo Gonzalez Torquemada.

Al Memorial de Ramon Sanchez, Vecino de esta Ciudad, solicitando por los buenos deseos que le animan de amor y adicion á los derechos de la Soberania y pureza con las del Altar y Trono acordó el Ayuntamiento pase en Comision á los Sres. Diputados para que informen en su razon.

Se dió cuenta de otro Memorial de D.n Andres Vazquez, Soldado graduado de Alferez Retirado en Clase de Vecino en esta Ciudad Suplicando se le admita en el ejercicio de Voluntario y Realista de Caballeria de esta Ciudad en clase de Cabo, atendiendo á los buenos deseos que tiene de incorporarse en dicho Cuerpo por su adicion al Nuevo Arreglado Monarca (que Dios guarde) y el Ayuntamiento en su vista acordó se pase á los Sres. Diputados, D.n José María Izquierdo y D.n Gustavo Gonzalez Torquemada.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. HISP. ET IND. FERD. VII. D.G. 1827. Año de 1827.

Se dió cuenta del Memorial de Ramon Villar i Sarg.to Segundo Licenciado del Reg.to Inf.o del Principe 4.o de línea, pidiendo se le admita para servir de Voluntario en la de Distinguidos plaza de Realistas de esta Ciudad por no poderlo hacer a los Reales Derechos de Alto. (que Dios guie) el Ayuntam.to acordó se pase en Comision a los S.S. Diputados D.n José María Izquierdo y D.n Buenaventura Gonzalez Izquierdo para q.e informen lo q.e hallen ofrezca en su Razon.

Se dió cuenta de una exposicion del Cura y Apoderado de esta Corporacion manifestando q.e estando para verificarse remate de los Bienes del D.n Thomas Hernandez de la Rosa, Vecino de Vallecas embargados en el Juzgado de Primera Instancia para pago por atraso de los aprovechamientos de la Dehesa de Arriamonte los calificados oportunos de Renovacion Total en Junio del D.n Thomas de la Fuente; y creyendo segun instruccion dada por el Abogado de los Reos y el de Comunes de esta Corporacion q.e su objeto no es mas q.e el entorpecimiento de la diligencia esperan q.e el Ayunt.to determine q.e se haga Contestar para su prosecucion y entretanto el Ayuntamiento acuerda se de orden al Procurador para q.e se sirva los dictamenes de los dos Abogados y q.e se cuente para esta noche dió alguna fianza, o ocultar de bienes procedo q.e es Fin Hen

[illegible] bien suficiente fianza para cumplir la Rl
y descubierto en q.e se halla

Se dió cuenta del informe presentado por D.n
Miguel Arcadilla Mayordomo nombrado por esta Corpora
cion, al Memorial presentado por D.n José Arcadilla y
Compañia del Comercio de esta Ciudad, manifestando q.e
tiene Cuenta su exposicion no bien Duda se hallan
perjudicados por el pago de Contribucion de paja y otros
frutos en el tiempo q.e Regidor en Noviembre y Diciembre
Enero y otro sim.e q.e comprenden dichos once meses de
año de ochocientos veinte y cuatro y le parece deven ser
Reintegrados. El Ayuntam.to en las dichas fechas se
hallaba presente para el Repartim.to del Caudal pero
no se Reintegro =

Se dió cuenta de una Solicitud de D.n Juan Ra-
bon Maestro de primera clase de esta Ciudad, hecha
a S.M. Solicitando libre las oportunas ordenes a fin de
que se le paguen los atrasos q.e se le estan debiendo y q.e
en lo sucesivo se le satisfaga mensualmente lo q.e le cor-
responda gerencia por razon de su Magisterio, y el Ayun-
tamiento instruido acerca q.e Sea esposicion unida al Expe
diente pase en Comision al Señor Regidor perpetuo
D.n Felix Luis Prieto Chamorro, para q.e
[illegible]
interesandose por menor de lo q.e de dho expediente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX 1827

Año de
1827.

Vecindad y aparezca lo q. crea mas conducente á su
equidad y justicia.

Se dió cuenta del informe evacuado por los Señores Di-
putados D.n Jose Maria Izquierdo y D.n Eustasio Gonzalez Sarque-
llada al memorial de Antonio Rivero y Victor Maria Clemen-
tal de esta Vecindad, manifestando no encontrar cosa alguna
en los dos referidos q.e les perjudique é impida el q.e sean admitidos
en la clase de Voluntarios Realistas q.e solicitan; y el Ayuntam.to
acordó sean admitidos en este Cuerpo de Voluntarios para lo cual
pase la solicitud original é informe del Comandante de dho Cuer-
po de Voluntarios.

Se acordó por el Ayuntam.to que se ponga testimonio de los
Recibos pondone Consta la entrega de la Cantidad q.e de orden
del S.r Comand.te de armas de esta Ciudad sacó el Ayuntam.to
del fondo de Bulas para suministrar los Viveres q.e es-
tubieron en la defensa de la Ciudad, cuando les atacó el Empera-
dor como tambien del oficio q.e pasó para el efecto citado S.r
Comandante y q.e verificado el Agente de la Ciudad acudió
al Tribunal del S.r Corregid.r de esta Ciudad solicitando justi-
ficacion de la necesidad q.e hubo para hacer mano de

Sus fondos pues que de haber cumplido el empeci-
pado en esta Ciudad no solo le hubiera apo-
derado de sus fondos sino que los de la R.l Hacienda
R.l Nuevo, Excusado y demas fondos publicos y particu-
lares le hubiera apoderado de ellos y la Ciudad y
los abitantes hubieran sido hechos Cenizas y q.e con
estas Diligs. y con testimonio de la R.l Orden para la qual le
concede a esta Ciudad la facultad para exigir un mon-
tante en ella para la defensa q.e hizo, se ocurra con
la conducente Representacion al Rey N. S. (que Dios gue)
en Solicitud de q.e le sirva perdonar citada Cantidad Res-
pecto a haberse visibertado esta en un objeto tan digno.

Acordo el Ayuntamiento q.e D.n Ventura Delgado
bajo la mas estricta Responsabilidad presente todos los
libros de actas ordenes y demas papeles del Ayunta-
miento desde mil ochocientos trece, hasta mil ochoci-
entos Veinte y desde mil ochocientos veinte y tres en ade-
lante como tambien las ordenes y demas papeles
concernientes a la Villa de la Senabilla.

Asi se concluyo esta Sesion
que firmaron pres de los Seño-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827.

Año de
1827.

de conformidad á ella segun costumbre de q. doy fee=

Gomez Chamorro

Y quedo

Antemi

Antonio Maria Moreno

y Acevedo

Ayuntamiento ordinario de 29. de Noviembre

En la ciudad de Plasencia á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y siete. Se reunieron en la casas consistoriales á las diez de la mañana para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores siguientes=

El S.r D.n Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente=

El S.r Marques de Alcañices, D.n Felix Luis Benito Chamorro, y D.n Narciso Lancho de la Plata Regidores Perpetuos, D.n Juan Grande y D.n José Concha Regidores, D.n Jose Maria Requena y D.n Eustaquio Gonzalez Torquemada Diputados de Abastos, D.n Antonio Garcia Rodriguez=

Dijo= Q.e dio cuenta de un memorial de D.n Jose Navarro Alvarez de esta vecindad con el q.e presenta el R.l titulo q.e el Rey (q.e D.s haya) le ha tenido bien expedir á su favor con fecha doce

de Sep.e ultimo, de otro expedid por el R.l y Supremo
Consejo de Castilla en diez y nueve del Corriente
en los q.e se aprueba dicho Señalamiento para el uso y
egercicio de Oficio del Numero de esta Ciudad; y enterad el
Ayuntam.to de dhos Reales Titulos y tambien de la Real
Provision q.e los acompaña en q.e asegura las Ventajas de dho
Oficio de Uno acordo que se guarden cumplan y egecuten
referidos Titulos y que pasen en Comision á los Señores
D.n Francisco Sancho de la Plata Regidor y D.n Antonio Gar
cia Verdugo Procurador Sindico para su inspeccion.

En seguida se dio cuenta de otro Memorial de
D.n Lorenzo Simon Rodriguez Vecino de esta Ciudad en
q.e presenta el R.l Titulo de Uno del Numero de re-
ferida Ciudad expedido por S. M. en el R.l Sitio de S.n
Ildefonso con fha diez y nueve del Agosto proximo pasado
otro del R.l y Supremo Consejo de Castilla fha diez
y nueve del que Rige y dicha Real de firmeza dada por
el mismo asegurando las Ventajas q.e tubiere en dho
Oficio, y enterado el Ayuntam.to acordo, se guarden
y cumplan en toda y en parte y q.e para su ins-
peccion pasen en Comision á los Señores D.n Fran-
co Sancho de la Plata, Regidor y D.n Antonio Garcia
Verdugo Procurador Sindico.

El S.r Procurador Sindico manifesto esa indi-

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

pmable se deliberase el pago de Seiscientos ochs r.s q.e se deven
á Pantaleon Beltran por los trabajos y obras publicas q.e ha hecho
á beneficio de la salud publica, acordada por el S.r Corregidor y
Ayuntamiento cuyo importe devia hacerse en este mismo dia bien pre
le del fond.o de los dos mill.s en libras de carne ó ya del de el sobre
precio q.e le da á los Sal al Comun, y el Ayuntamiento fond.o q.e
asi que se hallasen fondos del Repartimiento de Alcavalas de los
años ochocientos veinte y cuatro, veinte y cinco y veinte y seis se le
pague citada cantidad dandole el oportuno libramiento.

Se dió cuenta de la R.l Orden numero cincuenta y cinco. de
cuyo contexto el Ayuntam.to quedó enterado.

Se dió cuenta de otra R.l Orden comunicada por el S.r Intend.te
de esta Provincia N.o Cincuenta y seis y trata de la Responsabilidad de
los pueblos que dan posesion de su mayorazgo á los titulos de Castil
la sin haber pagado la media anata, y de su contenid.o el Ayunta
miento quedo enterado.

Se dió cuenta del Memorial de D.a Angela Garcia de esta
Vecindad Viuda de D.n Mateo Loreto Zorrilla, Visitador q.e fue de
Monte de estas Subdelegacion, suplicando al Ayuntamiento se la
expida el oportuno libram.to contra el depositario de propios por la
Cantidad de doscientos treinta y ocho r.s y diez y seis mrs. que se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

les estan debiendo por las asignaciones q.e en d.ho fuero manda dis-
frutaba respectiva al mes de Diciembre de ocho
cientos veinte y dos en q.e falleció, y la Corporacion
acordó se expida citado libram.to á favor de la viu-
dita citada viuda.

Leyó Secad de atencion y correspondiente proveyó como
D.n Juan Rodriguez del Castillo Alcalde de este Numero y Justicia la
providencia dada por el S.r Corregidor á catorce del corriente comu-
nicando traslado al Ayuntamiento del Expediente promovido por
d.n Fran.co Villarreal de esta vecindad, sobre q.e se le exerga el perju-
icio q.e ha sufrido á motivo de un fuego en las Dehesas de Arriaga
y el Ayuntamiento en su vista acordó q.e el Agente de la Ciudad
pida los Autos y exponga en su vista cuanto convenga en favor
del Ayuntamiento y q.e se continué el expediente.

Se acordó que haya una junta general á la q.e asistan to-
dos los Cosecheros vecinos para lo cual se les de el oportuno aviso y
mayor abundamiento se haga notorio á todos por pregon que el
domingo proximo y hora de la diez de la mañana asistan para la
celebracion de expresada Junta á la q.e deberá asistir los Señores
Individuos del Ayuntamiento como interesados.

Se dio Comision al S.r Regidor d.n Juan Fuente para
pase en union con los peritos nombrados por la Ciudad á
practicar el deslinde de la Dula de D.n Jose Vanova, con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

la Dehesa de los Cuadrilleros, a costa de los que resulten culpados.

Se dió cuenta de la tasacion hecha por los peritos Vicente Izquierdo y Vicente Sanabria para tasar la Dehesa de las Dehesillas, graduando los valores a ciento sesenta y cuatro fanegas de trigo, deviendo ser los aprovechamientos de senara y media yerba a favor de la labor y el Ayuntamiento en su vista acordó ceder las enunciadas Dehesillas para labor a los vecinos labradores de esta ciudad en los mismos terminos q.e manifiestan los peritos otorgando los correspond.tes fianza para la seguridad de las ciento sesenta y cuatro fanegas de trigo.

Se dió cuenta de una orden comunicada por la Inspeccion gral de Milicia relativa a que está autorizado para el despacho de los negocios de la Insp.on Gral. de Milicia, y de la Guardia R.l de la persona, ausencia y la ausencia del S.r Inspector para acompañar a la Reyna N. Sra, al Brigadier D.n Pedro Alcantara Moreno Secretario de dha Inspeccion habiendo sido aprovada por S.M. y en su vista el Ayuntamiento acordó se guarde y tenga presente y se devuelva por tal autorizado para los negocios q.e ocurran en la misma Inspeccion Gral de Milicias.

Se dió cuenta de la orden del S.r Regente de la R.l Audiencia de Estremadura, sobre reparto suministrados a dha Audiencia del Marzo q.e pas.o a favor de Alvarez de esta vecindad. y el Ayuntam.to

acordó se ponga testimonio de los Recibos y se remita al S.r Ma-
yordomo para su conocimiento.

Se dió Cuenta de un oficio del S.r Justicia de
esta Provincia fha de ayer y otro del q.l Sirge en contestacion á la
Solicitud q.l hizo este Ayuntam.to apoi de que se le relevase del pago
del importe de los dos R.s y quince mrs. asignado en cada fanega de
Sal por razon de flete y demas gastos. Respectivo á los años Setecientos
Veinte y cuatro, Veinte y cinco, y Setecientos Veinte y Seis: Manifes-
tando no ha lugar á la exoneracion de dicho impuesto y q.e se
haga efectivo su pago por la epoca q.e señala: en su virtud
el Ayuntamiento conferenció sobre el particular y el S.r Dn Jph.o
Agueda Prodigo Procurador Sindico expuso que en virtud á que el
impuesto de los dos R.s y quince mrs. á cada fanega de Sal de la
Cosecha de los años Referidos, fue hecho la mayor parte por
forasteros, y á que muchos de los vecinos Consumidores no existen por ha-
ber muerto unos naturales y otros pobrisimamente por cuyos motivos ha
absolutamente imposible poder hacer la Vecaud, le parecia oportu-
no elevarlo á Conocimiento del Soberano por medio de Correspond.te
cion para q.e se corresponda á este Vecindario de esencial pago. Repitiendo
lo verbalmente al S.r Intend.te Vida una exposicion por el Ayuntam.to
acordó se haga estensa Solicitud á S. M. y S.r Intend.te por el referido
S.r Sindico y se ponga Copia de ella en los papeles de esta
Secretaria de Ayuntamiento.

Se volvió á dar Cuenta de los R.s Titulos expedidos por Su Magd.
tad (q.e Dios guarde) el uno á favor de D.n Lorenzo Suarez Rodriguez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. HISP. ET IND. REX. D. G. 1827. Año de 1827.

y el otro á favor de D.n Jose Serano Alvarez para obtener cada uno
para Essa Vecindad y Naturaleza q.e les pertenece á aquel en lugar de D.n Alfo
so Simon Rodriguez, y este en lugar de D.n Rafael Serano Alvarez;
como igualmente los Títulos de aprovacion expedidos por el R.l y Supre
mo Consejo de Castilla expedido á cada uno para el egercicio q.e
estuvo Essa Vecindad de esta Ciudad, como igualmente la Fian
za presentada para desempeñar bien fiel y legalmente
citado Oficio, y habiendo manifestado los Señores Comisionados
el Regidor D.n Mariano Sancho de las Plata, y el Procurador Síndico D.n
Antonio Garcia Cadena q.e hacian constar y Reconocian citados
Documentos los hallan conformes y no encuentran Reparo en q.e
les de posesion y mandado el Ayuntamiento de Regidor Documentos
como igualmente de la solicitud del Regidor D.n Simon Rodriguez,
y de D.n Jose Serano Alvarez y de los R.s Titulos de q.e hacen
presente, tomandolos en sus manos el S.r Presidente los vió y puso sobre
sí Cabeza como carta de su Rey y Señor Natural y en la
Conformidad acordo dho Ayuntamiento q.e se guarden cumplan y
observen y egecuten con el mas obsequioso Respeto sin contravencion
alguna y en su Conformidad q.e se proceda á dar posesion á los
y d.n Jose Serano Alvarez
Regidor D.n Lorenzo Simon Rodriguez de esta Vecindad, á

[illegible] dad unco de [illegible] su Exma Numeracion de esta Ciudad que la
Exma de frança presentada de se coloquen en el ar-
chibo y q.e se copien en estas acta y anunciados Reales
titulos: En seguida entraron en el Ayuntam.to los anunciados
D.n Lorenz Simon Rodriguez, y D.n Jose Serrano Alcaraz, y juro
ron por Dios N. S. y una señal de Cruz de egecucion cierto y fiel
mente su oficio de defender el misterio de la Purisima Concep-
cion de defender á los pobres sus derechos y no haber pertene-
cido ni pertenecer para, á ninguna sociedad secreta re-
provada por nuestras Leyes, y concluyd el sagrad acto del
juramento en seguida el S.r Presidente acompañado de dos
individuos del Ayuntamiento de los anunciados D.n Lorenz Simon
Rodriguez y D.n Jose Serrano Albarez, y dos Numerarios de Exmo
y Procuradores, se dirigio á la Sala de Audiencia publica, y
notifico el R.l titulo expedido á favor de D.n Lorenz Simon Rodri-
guez á los citados Numer.os para q.e le reconocieren por tal Exmo y
acto continuo dió cuenta de un pedimento q.e fue decretad
por S.S. un Señal de posesion las q.e tomó quieta y pacifica
mente sin contradiccion de persona alguna, de lo q.e pidió
el interesad el testimonio ó testimonios conducente los
q.e le mandaron dar: acto Continuo, se notifico á Referido
Numero el R.l titulo expedido á favor de D.n Jose Serrano
Albarez para q.e le reconocieren por tal Exmo y seguida
mente dió cuenta de otro pedimento q.e decretó S.S.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — FERD. VII. POR LA GRACIA DE DIOS 1827 — Año de 1827.

en Real de Toreno la q.l tomó quieta y pacíficamente sin oposición alguna, pidiendo del acto el testimonio conducente los q.e le mandaron dar.

R.l Título

Dn Fernando Septimo por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas, de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas y tierra firme del mar Oceano, Archiduque de Austria Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina &. Por cuanto el Sr Rey D.n Carlos tercero mi Abuelo q.e en gloria haya por Despacho de siete de Julio de mil setecientos setenta y ocho, hizo merced a Alonso Simon Rodriguez de darle título de un oficio de Fiel del Numo de la Ciudad de Plasencia, en lugar de Juan Simon Rodriguez perpetuo por fuero de hidalguia, y con otras calidades y condiciones en dho título declaradas, segun mas largo en el que Refiere se contiene. Y habiendo por parte de dho Alonso Simon Rodriguez, me ha sido hecha relacion q.e el nominado Alonso Simon Rodriguez, otorgo

Padre falleció ab intestato en la expresada Ciudad de Plasencia
a veinte y siete de Julio de mil setecientos y nueve
dejando por herederos de todos sus bienes y el citado
Opción a sus tres hijos D.n Juan, Dor el Dho Lorenz, D.a Vicenta
D.a Josepa, y D.a Juana Simon Rodriguez, hijos D.n Juan Vacaro
tone, como marido y conjunta persona de la citada D.a Jose-
fa Simon Rodriguez; D.n Alonso Sanchez Moreno, hijo legitimo de D.a
Vicenta Simon Rodriguez, D.n Sebastian Clemente Moreno y
igualmente lo es de D.a Maria Simon Rodriguez, D.a Vicenta
Gonzalez Aragones viuda del Citado D.n Juan y como Madre
Tutora y Curadora judicialmente aprobada de D.a Josepa Simon
Rodriguez su hija y de aquel por Esta q.e otorgaron en la dicha
prenada Ciudad de Plasencia a quince de Enero de este año Ve
parecieron en Dicho Juicio la parte q.e les pudiere convenir
en dho opción segun todo resulta de la partida de entierro de dho D.n
este Padre, una Ynformacion q.e acredita su fallecimiento ab in-
testato y declaracion judicial de no haber quedado mas herederos
q.e los citados Vuestros Amados hermanos y Esta de Plasencia, q.e
con otros papeles en su Consejo de la Camara han sido presenta-
dos, juntamente con una Certificacion dada por D.n Antonio Fer-
nandez Garcia Secretario de la Presidencia del Consejo de Ha-
cienda y de la Comision del Vallimiento por la q.e consta haber
se satisfecho los derechos R.s de Vellon q.e le fueron Vega

Sello 4º
40. mrs.
HISP. ET IND. FERD. VII. D.G. 1827
Año de
1827.

Leido á este oficio, cuyo contenido á la letra es el siguiente = D.n Antonio Hernandez Garcia Secretario de la Presidencia del R.l y Supremo Consejo de Hacienda y de la Comision del Valimiento certifico: Que Alonso Alonso Rodriguez, Dueño de un oficio de Leña del Numero de la Ciudad de Salamanca, tiene Satisfechos los derechos correspond.s á q.e se regularon p.r el Valimiento del expresado oficio y se le expidio la correspondiente Cedula de Confirmacion en el año de Mil ochocientos veinte y quatro q.e existe á instancia de Lorenzo Alonso Rodriguez y enviada de acuerdo del S.r Decano del Supremo Consejo de Hacienda con la presente en Madrid a Diez de Abril de mil ochocientos veinte y siete = Antonio Hernandez Garcia = Suplicandole q.e en la conformidad sea Servido de darme titulo para Leña de dho oficio, ó como mas haya lugar. Y haviendose visto esta instancia en el propio mi Consejo de la Camara, con los informes tomados en su virtud de los Cuales resultó: q.e aunque el Interesado en la referida Milicia Nacional, fue promovido de Oficiales de los Cuerpos nros q.e se organizaban la Comandancia de la legal q.e tenian á buen cargo y q.e siempre contribuyó para to á sostener el Orden publico y buena Policia á los Alborotadores de aquel tiempo, por cuya Conducta gozaba por entonces y tenia ahora la opinion publica y concepto de hombre tranquilo y honrado, por Decreto de ocho del Corriente se ha con

cidio como lo pedia, y por q. por la fee de Vuestro Escriv.no q. tambien hauia presentado consta q. se ha-
llaui con los Veinte y cinco Años cumplidos de Edad
que Segun Leyes de estos Mis Reynos se requieren para el
Exercicio y egercicio de Eno. lo he tenido por bien. Por tanto
por la presente mi voluntad es q. ahora y de aqui adelante con-
el nominado Lorenzo Nuñez Rodriguez, sea Mio Eno del
Numo. de la Ciudad de Plasencia, en lugar de Alonso Nuñez
Rodriguez, y q. podais leer este oficio por vos mismo, y hacer
Sacar, en tiempo y lugar, en el interin q. se trae o le
de Mi el preciso Real o equivalente con q. se sirue a Mis Con-
pa por el en su primitiua egecion de ella como los ottos
Cuios V. de Os. Satisfechos por su Valimiento y confirmacion
bien asentado de Mi R.l Hacienda o bien por la propia Ciu-
dad de Plasencia, Mediante el derecho q. los Pueblos respectiuos
de estos Mis Reynos tienen de hacerlo y conuiene lo q. Mando
Mando al Decano y los del Mi Consejo q. luego q. esta Mi
Carta les sea presentada, se examine para el uso y egercicio
de el y hallandole habil y Suficiente, se den las aprouacion
necesarias para ello. Y al Concejo, Justicia, Regidores,
Caualleros Escuderos, oficiales, y hombres buenos de la Nom-
brada Ciudad de Plasencia q. luego q. con

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827.

Año de
1827.

el Scallari examinado y aprovado por los del mi Consejo recibo de vo y en persona el juramento con la solemnidad q.e se acostumbra, el cual mi hecho y no de otra manera, os doi la posesion de dho oficio y os recibo, hayais y tengais por mi Escno. del Numero de la Vecindad Ciudad de Plasencia y os uso con voz en todo lo q.e concerniere, y os guardeis y hagan guardar todas las honras, gracias, preeminencias, franquezas, libertades exenciones, prerrogativas, inmunidades y todas las otras cosas q.e por razon del dho oficio devais gozar y haber y os deben ser guardadas, y os vecindais y hagais vecindad con todos los dros y salarios a el anejos y pertenecientes, segun lo tuvo quard y vecindo mi antecesor, como a cada uno de los otros Escribanos q.e han sido y son del Numero de la comunicada Ciudad de Plasencia, todo bien y cumplidamente sin faltar en cosa alguna y q.e en ello ni en parte impedimento alguno no se ponga mi comision pues q.e Yo desde ahora os recibo y he por recibido al dicho oficio, y os doy facultad para usarle y egercerle en q.e por todo Vfficio o alguno de ellos o el su lugar admitido, y mando q.e todas las Partes. Contratos obligaciones, pedimentos, cuentas y cumplimientos Cursos testamentos codicilos y otros autos q.e ante vos pasaren y se otorgaren Extra judiciales y extra judiciales q.e ante vos parezcan y se otorgaren ágan fuerza de presente y en q.e fuere puesto el dia mes y año

y luego, los testigos q.e á ello fueren presentes y buenos leguas
el mismo q.e le es dicho al tiempo de buenos examen
y aprovacion de q.e habeys de usar, valgan y hagan fee
en juicio y fuera de el como carta y firma legitimada
y firmada de escribano de mi Reino del numero de la Ciudad de Plasencia
y por evitar los prejuicios fraudes costas y daños q.e de lo contra
los hechos con juramento y delas transiciones q.e se hacen cautelo-
samente se siguen si cuando que no siguen contrato hecho con jura-
mento, ni por donde luego alguno se tenga á la jurisdiccion Real. ni no
q.e se obligue á buena fee sin mal engaño salvo en las cosas y casos
que por leyes de estos mis Reynos se permite pena q.e si lo hiciere
sean havido por falsario sin otra sentencia ni declaracion alguna
Y quiero y es mi mismo mi voluntad q.e tengan el dho oficio por
juro de heredad perpetuamente y para siempre jamas para vos
y vuestros herederos y sucesores y para quien de vos ó de los
hubiere título voz ó causa y vos y ellos le podais y puedan (dar renun-
ciar, traspasar y disponer de el en vida ó en muerte por testa-
mento o en otra cualquiera manera como viene y derecho os
otros propios y bayos y la persona en quien hiciereis la
haya con las mismas calidades y preeminencias prerogativas
y perpetuidad q.e vos sin q.e le falte cosa alguna y q.e con el
pertenezca, Renunciacion ó disposicion hecha ó dequier
dicha en dho oficio se haya de despachar título de el con la
dha calidad de perpetuidad como q.e el q.e le renunciare no

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

haya tenido, ni tenga Dia ni Hora alguna, despues de la tal
Renunciacion, y aunq.e lo pueda hacer entre un termino de la
Ley. Y q.e si despues de Diez dias, ó de la prevenida q.e Ynhabine
lo cumpliese le hubiese de tocar alguna q.e por ser menor de Edad ó
la tenga en lo prodigalidad ni egerciendo el tutor y curador del
tal ó de la otra, ó la tenga pasado de veinte y cinco años de-
seo lo deseará hacer constar en forma y tambien hallando inte-
pesto otro cargo q.e el de Colecta ó cosa tenga facultad de nom-
brar Sugeto q.e en el Secretario q.e el menor es de edad, ó la tenga le
sea la Hora para cuya fin y presentandose el nombramto en
el citado mi Consejo de la Camara se le dará la correspond.te
Cedula para entendiendose ó la Audiencia que le recomiende por
los servicios y meritos de los Respectivos Ascendientes, a juicio prudente del
mismo mi Consejo de la Camara sin q.e en otro caso alguno le pueda
servir este Oficio p.r interino. Y q.e muriendo voy ó la persona ó persona
q.e despues de voy tuviesen en dho oficio sin disponer ni declarar cual
alguna en lo tocante a el, haya de venir y venga a la q.e tubiere de
recho de tenerlas viniere y siga, y si cayesen a muchos se
pueda con consulta y disponer de el y adjudicarle al mas de ellos por la
cual disposicion y adjudicacion le dará a si mismo el dho titulo

á la persona en quien Vecayere ó aquien la adjudicare y q.e cese
to en los delitos y crimenes de lesa Magestad, Cese Magestatis, o
el pecado nefand, por ninguno otro se prive ni con
fisque, ni pueda perder ni confiscar el dho oficio y q.e tenga pri-
vad ó inhabilitad, el que le tubiere le hayan aquel ó aquello
que tubieren derecho de heredar en la forma q.e en dho del
q.e muriere sin disponer de el con la cual clase y dha calidad y con-
dicione, quiero es mi voluntad q.e tengan el mencionad oficio y
q.e gocen de el los y buestros herederos y sucesores y la persona ó
personas q.e de los ó de ellos hubiere título voz ó causa perpetuam.te
para siempre jamas segun y con arreglo á lo Vsmebro por punto
gral. á consulta de mi Consejo de la Camara de doce de Sep.re
de mil Setecientos noventa y dos. Y ultimamente mando q.e tengan
obligacion de prevenir en todos los instrumentos q.e otorgaren sobre ven
ta de censos y tributos se tome la razon de ellos en el oficio de
hipoteca y mando establecer en todas las cabezas de partido al
cargo de los Ecnos de Ayuntamientos por la R.l pragmatica Sancion
de Cinco de Febrero de mil Setecientos Sesenta y ocho, lo q.e cumpla
si bajo las pena en ella impuesta. Y declaro q.e de esta merced
no deceri el derecho de la Media Anata por ser este oficio contigu
cado antes de su imposicion: que tampoco la deveria ni la
deberán buestros Sucesores por los ochocientos Reales v.o Satisfechos
por su valimiento y composicion respecto á que de presente se
para lo sucesibo se debe tener en consideracion dicha Cau

Sello 4º
40. mrs.

HISPAN. ET IND. REX. FERD. VII. D.G. 1827

Año de
1827.

tidad para exigir de ella el mencional derecho conforme á lo pres
cripto por mi Consejo de Hacienda en veinte y cinco de Octubre
de mil ochocientos. Dada en San Ildefonso á diez y nueve de Agto.
de mil ochocientos veinte y siete = Yo el Rey ——
Yo D.n José de Caxaraville mi Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por
su mandado = con Rubrica = Registrado = D.n Salvador María Granes =
tiene un Rl. Sello = Francisco Gonzalez Mayor = D.n Salvador María
Granes = Rl. Derecho ciento treinta y un rs. y catorce mrs. vn. = Derechos
y Rl. arancel veinte y cuatro rs. vn ——
D.n Fernando Rubio = D.n José Ignacio Perez = D.n Miguel de Gon
don = Sirvió de Fiel del Numero de la Ciudad de Plasencia á
Lozera Simon Rodriguez en lugar de Blas Simon Rodriguez, ha
de perpetuo por juro de heredad = hay una Rubrica ——

Nos D.n Fernando Septimo por la gracia de Dios, Rey de Castilla de Leon
de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen, de Navarra de Granada de To
ledo, de Valencia de Galicia de Mallorca, de Menorca, de Sevilla de Cer
deña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen, S.r de Vizcaya y de Mo
lina &= Por cuanto por parte de Lorenz Simon Rodriguez, vecino
de la Ciudad de Plasencia, se ocurrio al Nuestro Consejo, exhibiendo Nuestro
Rl. Titulo de Fiel del Numero de la misma espedido á su favor en
Diez y nueve de Agosto de este año y presentando varios documentos

tomare a su Vsd. practica limpieza de sangre y conducta
moral y politica en virtud de q.e le admitiese a examen
de tal Ensno y hallandole habil y suficiente a le diese el compe-
tente nuestro R.l Despacho para el uso y egercicio de dho oficio
Visto por los del nuestro Consejo haviendose verificad el examen
y aprovacion, y Subrogad los defectos propuestos en virtud de
dicho nuestro Fiscal Acord en Decreto de catorce de este
mes espedir esta nuestra carta. por la qual concedemos licencia
y permiso al nominad Lorenzo Simon Rodriguez, para q.e en
su propiedad a nuestro R.l titulo ya citad pueda usar y egercer
el oficio de Escno del Numero dela Ciudad de Alacant, y q.e
Declaramos no deve pedir Ansata por ser oficio Antiguo cread an
tes de la Imposicion q.e mandamos q.e en todas las Ezas y demas
y demas instrumentos q.e ante el pasaren y de Orden que
del signo tal como este (aqui el signo) que le le dé en la
forma acostumbrada q.e hayan de poner en los de la Natura-
leza de Compras, Censos, y Tributos y cualesquier otros q.e con
tengan especial y especifica hipoteca se tome la razon de
ellos en el oficio de hipoteca mandado establecer en toda
las Cavezas de partido de estos nuestros Reynos a cargo de los
Ensnos de Ayuntamiento por nuestra R.l Pragmatica Sancion
de treinta y uno de Enero de mil setecientos setenta y

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1827

Lo q.e Cumplan bajo la pena de sello Imp.to. Alcalde mayor
Alcaldes al Corregim.to Justicia y Regimiento de la Misma Ciudad
de Plasencia que Sirue Rejidor por esta Nuestra Carta hemos
q.e Recibais al Nominado Loren.o Nuñez Rodriguez por tal Fiel Alcal-
dario y no le Impidais ni embaraceis el uso y Exercicio de dho Oficio
Con ninguno pretexto ni motivo. Que assi es Nuestra Voluntad, y de
esta Nuestra Carta se ha de tomar la Razon en la Contaduria
General de Valores de la R.l Hacienda por la q.e se Exprema
la Cantidad q.e se hubiere pagado por esta gracia Cuya formalidad
ha de ser de ningun valor ni efecto. Dada en Madrid a Diez y
Nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y Siete = Dº el Co
mal Llega = Dº Vicente Zorrilla = Dº Fran.co Xavier Abell = Dº
Luis de Leon = Dº Dionisio Portalegui = Dº Fil.co Ayala y
Ayala = Por Mand.do del Rey Dº Señor lo hizo escribir p.r
su Alteza con acuerdo de los de su Consejo = Vrá Fabricad
Registrada = Agustin Escudero = Hay un R.l Sello = Por el (Canciller) ma
yor = Agustin Escudero = Dios y R.l Derecho, cuarenta y tres V.s =
Luis Ayala y Ayala = V.A. aprueba de Real del Vrán.o de la
Ciudad de Plasencia, a Loren.o Nuñez Rodriguez, Vecino de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Misma Ciudad = Just.ª Corregd.or = otra Rubrica = Dor Crimo

Vnto de V.ms = otra Rubrica

Fauore Vazon de este titulo escrito en la hoja dos vuelta en

la Contaduria general de Valores del Reyno, y cuenta q.e este

Interesado ha satisfecho por el Seruicio de esta gracia ciento de

Sueldo V. y mas adenda treinta quatro por ciento q.e este oficio causa

quota y de los imponen de este derecho. Madrid veinte y oc

de Nouiembre de mil ochocientos veinte y siete = Fran.co Ant.o

tonio de Gongora = R.l Dio doce R.s = hay una Rubrica

R.l Titulo — Don Fernando Septimo por la gracia de Dios Rey de Castilla

de Leon, de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen, de Nava

rra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca

de Menorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega

de Murcia, de Jaen de los Algarues de Algeciras de Gibral

tar de las Islas Canarias de las Indias Orientales y Occiden

tales, Islas y tierra firme del Mar Oceano, Archiduque

de Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan

Conde de Aspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona Señor de

Vizcaya y de Molina &. Por cuanto el Rey mi Señor

cuarto mi Padre q.e Santa Gloria haya por Despacho de

quince de Julio de mil ochocientos cuatro hizo merced a Rafa

el Serrano Albarez de darle titulo de uno oficio de Escr.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

Del Numero de la Ciudad de Plasencia Villa y Lugar de Plasencia Comarca

perpetuo por juro de heredad con la carga de Un Cruzado de Dos

mil ochocientos Cincuenta r.s v.n de principal a favor del Con

vento de Religiosas de Santa Clara de Esta misma Ciudad y

Sus Vicarias con calidad y condicion de q.e dho Titulo declarada en el

cual fue inserta una Real Cedula del mismo Señor fecha en

Aranjuez a veinte y Un de Diciembre de mil ochocientos cinco por la cual se sirvio con

firmar el especial oficio al Escr.no Cozar de suplir en de

la falta de presentacion de titulo primordial mediante los

dos Satisfechos la Cantidad de Ochocientos Reales Vellon q.e se

dan Regulados por la Ordenanza y Leyes que por dho Suplem.to

Segun mas largo en el a q.e me refiero se contiene. Y ahora p.r

parte de Dn. Jose Ignacio Alvarez vecino de dha Ciudad de

Plasencia me ha sido hecha relacion q.e por fallecimiento de

Antonia del expresado Rafael Ignacio Alvarez Conyuges Padres quedo

Pepa por Sus unicos y universales herederos Su Cuarto hijo Pedro

Diziendo, Jtt.co y con Sobre Semanas Alonez y Rueda Vecinos pred.
dicha Judicialm.te el Jnventario y Tasacion de los bienes
q.e quedaron la Correspondiente Cuenta y Particion de dha
Herencia los Referidos Sus Quatro hijos y d.a Maria Jimenez
su Viuda y Usufructuaria Madre Si. por d.n Felix Maria Fuentes
Chamorro, para todos el efecto Nombrad, el cual Vr. dispuso el
Ofizio su pago de Derecho Haver con Cargo del Referid Juram.to
y Obligacion de pagar Diez mil Setezientos Treinta y nueve R.s de
Vellon Atrasados, Cuya Cuenta fueron Aprovada por el Corre-
gidor de dha Ciudad en Auto proveid a treze de Marzo ult.o
ante el Esno publico Antonio Maria Moreno Abecid, segun
pral. por menor Resulta de dha Jnformacion de Testigos Re-
civida por el expresado Corregidor de la misma Ciudad en ella
a Quatro de Julio ultimo y Ante el propio Esno y del Testimonio
del Jnventario que con otros papeles en mi Consejo de la
Camara han sido presentados. Suplicandome V.M. en vista
Atencion sea Servido de darles Titulo de dho Ofizio para
Vivir por Vos Mismo perpetuo por juro de Heredad ó como
mi Merced fuese. Y habiendose Visto esta Instancia en mi
Consejo de la Camara con los Jnformes tomados de los
Varios, por Decreto de primero del Corriente acordé se os dié

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827.

Año de
1827.

pachare el Título q.e solicitan, y enformandome de ello lo he
tenido por bien, por tanto y por q.e de Autos hecho constan
hallarse con los veinte y cinco años de Edad cumplidos segun
lleyes de estos Mis Reynos le dispenso para el uso y egercicio de
dho oficio por la presente mi voluntad en q.e ahora y de aquí
delante use el mencionado José Serrano Albares hijo legi.mo del
Labrador de la Ciudad de Plasencia en lugar de Rafael Serrano Al-
bares Difunto padre y q.e tenga este oficio con cargo del Referido en
los de ochocientos ochocientos y cincuenta R.s V.n de Vellon a favor del Con-
vento de Religiosas de Santa Clara de la Misma, y obligacion
de pagar sus Réditos mientras no lo Redima y poderlo hacer
por los Mismos y Bienes y Sucesores en el en el tiempo y lugar, en
el Instrum.to q.e los dé ó le los dé asi el precio principal ó equivalen
te cong.e. le sirvio á Mi Corona por el uso de la primitiva equiva-
de ella como los mil ochocientos R.s V.n Satisfechos por la valua
cion y Suplemento de Título primordial, otro á nombre de
Mi R.l Hacienda ó por la Referida Ciudad de Plasencia Mediante el
dho q.e los Pueblos respectivos de estos Mis Reynos tienen de costear

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los y exercicios. Y mando al Deano y los del mi Consejo q.
luego q. esta mi Carta les sea presentada o exami-
nen para el uso y exercicio de dho Oficio y hallando-
los habil y suficiente, o den la aprovacion necesaria para ello y
al Concejo, Justicia Regidores, Caballeros Escuderos oficiales y
hombres buenos de la expresada Ciudad de Plasencia q. luego
q. con ella fueren requeridos juntos en su Ayuntamiento y
ayuntandoles de nuevo examen y aprovacion hagan de-
xen en persona el juramento con la solemnidad q. se acostum-
bra el cual assi hecho y no de otra manera ordenen y consientan
del dho Oficio y os reciban, hayan y tengan por tal en el nu-
mero de ella y le usen con vos en todo lo a el concerniente y
os guarden, y hagan guardar todas las honras gracias mer-
cedes, franquezas, libertades exenciones preeminencia prerroga-
tivas, inmunidades y todas las otras cosas q. por razon de dho
Oficio debeis haver y gozar y os deben ser guardadas y os Regidor
y hagan Regidor con todos los derechos y salarios a el anejos y
pertenecientes segun le mio guarde y Regidor a si a vuestro ayun-
tamiento como a cada uno de los otros Regidores del numero q. han
sido y son de dha Ciudad todo bien y cumplidamente sin faltar
cosa alguna y sin q. en ello ni en parte impedimento algun

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

de ponga en cuenta en ellos, q. yo desde ahora lo Recibo y luego
Recibido al dho oficio y al uso y egercicio de el y le doy facultad
para cuanto y en derecho, caso q. por los Reseridos o alguno de ellos
a él no sea admitido. Y asi mismo mando q. todos los Autos
Contratos, poderes, Ventas, Censos Arrendamientos, Cobranzas, compro-
misos obligaciones y otros cualesquier Autos y Actos judiciales
y extrajudiciales q. ante dho Escribano pasaren en dha Ciudad su termino
y jurisdicion q. presente sea y en q. fuere puesto el
dia mes y año y lugar donde se otorgaren los firmo q. lo
presenciaren y el Ligero q. le doy dicho al tiempo de buelto esta-
mos y aprobacion del cual haberi de valer valgan y hagan
fee en juicio y fuera de el como Carta y escritura Signada
y firmada de mano de mi Escribano del Numero de la mismada
Ciudad presente y deben valer y por evitar los perjuicios fraudes
costas y daños q. de los Contratos hechos con juramento y de la
suerte q. se hacen Cautelosamente se siguen, o mando
q. no siguen contrato hecho con juramento ni por donde Ligo
alguno se sometia a la jurisdiccion Eccca, ni en q. se obligue

á buena fee sin mal engaño, salvo en los casos q.e por le-
yes de estos mis Reynos se permite, pena q.e si lo
hiciere sea ipso facto sin ninguna
sentencia ni declaracion y ultimamente mando q.e tengan obliga-
cion de prevenir en todos los instrumentos q.e otorgaren sobre
compras de censos y tributos se tome razon de ellos en el ofizio
de hipoteca mandado establecer en toda la Corona de Cas-
tilla de estos mis Reynos a cargo de los Due.os de Apremio.tos
por la pragmatica Sancion.d de cinco de Febrero de mil setec.
tos veinte y ocho lo q.e cumplan bajo la pena de rebelda
impuesta y quiero y es mi voluntad q.e tengan este oficio p.r
juro de heredad perpetuamente para siempre jamas pa-
ra vos y para vuestros herederos y sucesores y para quien
de vos o dellos hubiere titulo, voz, o causa, y vos y ellos lo
podais y puedan ceder renunciar, trasparar y disponer de el
en vida o en muerte por testamento o en otra cualquier
manera como viere a vuestro provecho y vuestro propio y bien
y la persona en quien recayere, le haya con la misma
calidad, prerogativa, preeminencia, y perpetuidad que
vos sin que le falte cosa alguna y q.e con el nombram.to re-
nunciacion.d o disposicion vuestra o de quien sucediere
en dho oficio le haya de despachar titulo de el con la
misma calidad de perpetuidad arriv.a el q.e le renunci-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. · HISP. ET IND. FERD. VII. D. G. · 1827 · Año de 1827.

de no haya habido dha ó hora alguna despues de la
tal Renunciacion y aunque no la presente ante mi Escno de
Numero de la Ley y q. dispues de fallecim.to de dha ó de la
persona q.e sucediere en dho oficio le hubiere de tocar alg.a
q.e por ser menor de Edad, ó muger no le pueda administrar
ni egercer el tutor ó Curador del tal ó de la dha ó las mu-
geres pasando de veinte y cinco años como lo deverá hacer constar
en forma y tambien hallarse sin tener otro contrario q.e el de
Soltera ó biuda tengan facultad de Nombrar Sugeto q.e en el mismo
tiempo q.e el menor llegue Edad ó las mugeres se casen lo sirva q.a
cuyo fin y presentando se el Nombramiento en el citado mi Con
sejo de la Camara le dieren la Correspondiente Cedula mia
para ello entendiendose si las Suplicas fuere Remunerado q.e
los Servicios y Meritos de los Respectivos Ascendientes, á juicio pru
dente del mismo mi Consejo de la Camara sin q.e en otro ca
so alguno se pueda Servir este oficio por Sustituto: y q.e muer
to el dho ó la persona á persona q.e despues de vos Sucedi
eren en el mismo oficio sin disponer ni declaran como

alguna en lo tocante a el thenor de lo referido y vengan a ella
q.e tubiere derecho de hacerlas buenas y bienes y
sean y se le entiendan a bueltas, se pueda bien
bene y disponer de el y adjudicarle a uno de ellos por la
cual disposicion, o adjudicacion le damos a el mismo el
dho titulo a la persona en quien viniere o aquienes
le adjudicare y excepto en los delitos y crimines de lesa
bene Magestatis o el pecado nefand por ninguno dho se pierda
ni confisque su parte ni pueda perder ni confiscar el dho oficio y q.e
tiene pueda o sea valido el q.e le tuviere le hayan aquel
o aquellos q.e tubieren dho de herencia en la forma q.e en-
tre dicho del q.e muriere sin disponer de el: con la calidad
calidades y condiciones quiero y es mi voluntad q.e hayais
y tengais el mencionado oficio y q.e goceis de el vos y vues-
tros herederos y sucesores y la persona o persona q.e de
vos o de ellos tubiere titulo voz ocasa perpetuam para
siempre jamas segun y con arreglo a lo dispuesto por
punto general acordada del citado mi Consejo de la
plana de doce de septiembre de mil setecientos noventa
y dos. Y declaro q.e por los dichos setecientos d.s V.s satisfechos
por el valimiento de dho oficio no deveis pagar cosa alguna
respecto a que de parte de mi parte lo subrogo [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

Mera en consideracion dha cantidad pr. exigirá de dha el ci-
tado derecho conforme á lo prevenido por mi Consejo de Ha-
cienda en veinte y cinco de octubre de mil ochocientos: pero
si los dhos y la dhas cien ducados vellon que por el oficio
y por los suficientes no pagados por el suplemento de la falsa
de presentacion de título primordial por cuya causa se le
de tomará razon de esta mi Carta en la Contaduria gral
de Valores de mi R.l Hacienda á los q.s les está agregada la
de los pueda cobrar exigiendo haverse pagado ó quedar
asegurado este derecho con declaracion de lo q.e importare
si en cuya formalidad mando sea de ningun valor y no se
admita ni tenga cumplimiento esta Mrd en los Tribunales
dentro y fuera de mi Corte. Dada en S.n Ildefonso á once
de Sept.re de mil ochocientos veinte y siete = Yo el Rey =
Yo D.n Miguel de Gordon S.rio del Rey N. S.r la hice escribir
por su mandado = Hay una Rubrica ———————
Registrado = D.n Salvador Maria Ysasi = Hay un R.l sello =
Feliciano Canciller Mayor = D.n Salvador M.a Ysasi =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

R.s Dos. Ciento treinta y seis R.s y catorce Mrs de v.o = Dos
y Seis = Mrs Dos Ciento y catorce R.s v.o

D.n Blas de Riega = D.n Jose Juzania Ruiz =
D.n Fran.co Mateos

Titulo de Cirujano del Mun.o de la Ciudad de Plasencia a Jose Juzano Alvarez en lugar de Rafael Serrano Alvarez su padre perpetuo por juro de heredad = Hay una Rubrica

Fuero Razon de este R.l titulo escrito en las Cuatro fojas con esta en la Contaduria gral de Valores de Rentas y cuenta y Razon intervenida ha satisfecho de Media anata Ochocientos y Cinco R.s y Seis Mrs v.n como parece a pliegos cincuenta y uno del Cargo formado de Tesorero de Rentas de esta Provincia en dho dia diez y siete de Septiembre de Mil ochocientos y cinco y Siete = Lo D. L. C. G. = Juan.o Antonio de Yllana = Dos de a Reales = Hay una Rubrica

Aprovacion

Y D.n Fernando Septimo por la Gracia de Dios Rey de Cast.a de Leon, de Aragon de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada de Toledo, de Valencia, de Galicia de Mallorca de Menorca, de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega, de Murcia, de Jaen, S.r de Vizcaya y de Molina &. Por cuanto por parte de Jose Serrano Alvarez Vecino de la Ciudad de Plasencia de Estremadura se me dio al mencionado Consejo exponiendo q.e habia sido nombra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPET·IND·ET·HER·IMP·

1827

Año de
1827.

Para q. sirva una Escribanía del Numero de esta Ciudad
Según se acreditaba por el mismo Nombramiento Título que en Fha Hoy
Jurado á once de Septiembre de este año q. original presen-
tado con la Información de su Conducta Moral y pobreza
limpieza de sangre y otros Documentos, solicitando en la
Conformidad se admitiesemos á examen, y q. hallandole hu-
bil se le expidiese el Título de aprovación correspondiente para
el uso y egercicio de dicha Escribanía. Visto todo por los del Muestro
Consejo, con lo expuesto en su Vista por el Muestro Fiscal
por Decreto q. proveyeron en diez de octubre próximo se
mandaron entrar á examen y haviendolo verificado en el
mismo Dia y hallandole habil en providencia de Veinte y
tres del mismo mes se mando expedir esta Muestra Carta
por la cual concedemos licencia y permiso al Referido José Leo
dano Albarez para que en conformidad del citado Muestro
Real Título que original acompaña á esta Muestra Carta
pueda usar y egercer la Escribanía del Numero de dicha Ciudad
para q. fue dicho nombrado en lugar y por fallecimiento
de Rafael Serrano Albarez q. la obtenia perpetuamente q.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Juro de Fidelidad. Y Mandamos q.e los Instrumentos
q.e ante el parezcan y le Otorgare[n] use del Ofi-
cio tal como este (aquí hayan Siguo.) que le damos
y q.e usos de la Naturaleza de Compras Censos Tribu-
tos y otros de esta Clase tenga obligacion de pare
cer le tome Razon de ellos en la Contaduria ó Oficio
de hipoteca Mandado establecer en toda la
Cabeza de Partido, acargo de su Exno de Ayun
tamiento pr. R.l Pragmatica Sancion de treinta y
uno de Enero de mil setecientos y Seis y dho lo
cual cumpla bajo las penas en dha Pragmatica
Asi mismo Mandamos al Concejo Justicia y Regi
miento de la referida Ciudad de Plasencia y dema
q.e sienes corresponda, q.e habiendole presentado esta
nuestra Carta y Real Titulo q.e la acompaña Tes
guen y reciban al mencionado José Serrano Albarez
pr. tal Exno Numerario y no le impidan ni embara
cen con ningun pretexto ni motivo el uso y egercicio
de dho oficio. Que assi es nuestra voluntad. Y para
de obtener el uso, posesion y juram.to del mismo se
le ha de tomar Razon de este Titulo en la Contad.a gral
de Valores de nuestra R.l Hacienda por la q.e se
espedirá assi la Cartta. q.e le pueda satisfacer
alegnada pr. Razon de media anata, como se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1827.

Correspond.te á la señalada en la Ord.n R.l de Carlos de gracia
al Sacar. Sin cuya circunst.a no deven correr Autos ni Diligen
efectos por estar así prevenido p.r punto gral, Dada en Madrid
a diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y siete =
D.n Fernando Priego = D.n Jose Flores = D.n Miguel Mo
delt = D.n Luis de Leon = D.n Fran.co Xavier Delg
lo D.n Valentin de Pinilla Esno de Cam.a del Regen
cho = Q.e la hice escribir p.r Mandado con acuerd
de mi Tribunal = hay una Rubrica

Reg.do = Aquilino Escudero = Hay un R.do Sello = Por el Con
cejo Mag.d Aquilino Escudero = Dio y señale a virtud
Cuaderno y fee V.o V.o = Pinilla = Título de aprova
cion de Tuo del Num.o de la Ciudad de Plasencia en favo
rable a favor de Jose Hernandez Alvarez, en lugar y
por fallecimiento de Rafael Hernandez perpetuo por Juro
de heredad = Justicia, Corregd.or = hay una Rubrica

Dios ciento veinte y tres V.o V.o = hay una Rubrica
Derechos Vazos de este Título ciento un Rey de Plata
con estos en los Contaduria gral de Valores del
Reyno y Cuenta p.r que intervenga haver satisfecho por
el Servicio de esta gracia ciento treinta y un V.

y con respecto ala Merced de Renta q.e se le hagada Esta de Obligación para entrar ala Renta de lo q.e se acuerde por el Sup.r Consejo en Orden à lo q.e la deve ò no pagar. Madrid Veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos Veinte y Siete = Juan.o Ant.o de Gongora = N.r Dice doce V.s = hay una Rubrica

Acordó el Ayuntam.to se publiquen los aprovecham.tos de las Yerbas y egecuciones, Diezmo menor: Quinto y Veinte de Tranciera: Barca de Valabona: Barca de Jarama: Pesos y medidas: Barca de las Barcagnas: y Peso de la Harina: correspondientes à los propios de esta Ciudad convocando Licitadores q.e hagan las posturas y mejoras convenientes para el año proximo venidero de mil ochocientos Veinte y ocho, señalando para su Remate el dia treinta y uno de Diciembre del corriente año en Consistorio entre once y doce de su mañana bajo las condiciones en q.e se egecutaron en el año proximo anterior de q.e se pondrá copia en Cada Expediente.

Acordó el Ayuntam.to se espida un libram.to a favor del presente Secretario, y contra el Mayordomo Depositario de los fondos de Propios, digo de los sobrantes de los dos mil en Libra de Carne de noviecientos r.s v.n para pago à los pesos y demas urgencias del Ayuntam.to como son los dos Escribientes q.e se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D.G. 1827 — Año de 1827.

hallan ocupados en los asuntos consignados en el Archivo y demas de el Repartimiento de Utensilios.

Con lo que se concluyó esta Sesion q. firmaron todos de doy fee

Gomez Chamorro Izquierdo

Antonio

Antonio Maria Moreno

y Acevedo

Ayuntamiento y Junta de 2 de Diciembre.

En la Ciudad de Plasencia a dos de Diciembre de mil ochocientos Veinte y siete siendo las diez de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar la Junta acordada los Señores siguientes=

D. Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente=El S.r Marques de Monabel= D. Francisco Sancho de la Plata= D. Felix Luis Prieto Chamorro=Regidores D. Juan Grande Reg.r= D. Francisco Izquierdo, Diputado y D. Antonio Garcia Verdugo, Procu-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sador Sindico del Comun =

D.n Juan Narcizo, d.n Alonso Sanchez Moreno, D.n Vicente Garrido = D.n Eusevio Cruz = D.n Narcizo Simon = D.n Juan Bernal = D.n Santiago Mateos = Juan Alonso Rodriguez = Jose Cano = Antonio Calle = Miguel Bonifacio = Lorenzo Arias por D.n Juez de Vinga = Manuel Lopez = D.n Manuel Valdivielso = Juan Asensio Bernal = Manuel Rodriguez = D.n Juan Perez = Vicente Antunez = Miguel Gomez = Francisco Albarez = Manuel Rodriguez = D.n Alejo Arguello = D.n Antonio Sevillano = Carlos Bela = Francisco Hernandez = D.n Anselmo Bueno = Manuel Lopez = D.n Juan de Dios = Juan Sanchez = Ramon Puerto = Andres Lucio = Manuel Nuñez Asturiano Sanchez del Barco = D.n Antonio Macedo = D.n Antonio Alonso Dorado = D.n Juan Fernandez Arcesa = D.n Nicolas Bermudez = Jose Grijada = D.n Joaquin Galindo =

El S.r Corregidor Presidente, propuso y manifesto q.e Estando a la ultima queja q.e de la Havian dado ayer Cosecheros como por Havernera en Varios dela venta del Vino al por menor Reducida ayer a q.e quieren pagar el Impuesto delos Catorce mil r.s que estan aprovados para el Empo y Armamento delos Voluntarios Realistas de esta Ciudad de un cuartillo de Vino y Aceyte pero q.e le les permittiese la Venta libre y las Havenerias q.e estaban prontas a pagar lo q.e les correspondiese, manifestando S.S. q.e el genero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

Alegnare el pago de citado catorce mrd. Respecto à q.e no podra pre-
sentar el q.e le vendiere el año proximo venidero y quedare de asistir
dicho, para q.e en cualquier tiempo le le hiciere responsable y ha-
biendose conformidad sobre el particular el Dueño de Cochero
salio garante y abonò el pago de citada cantidad y le firmo
se obrare li citado firmero le habia de pagar por la dicha
ora q.e resulto tener cada Cochero por el aforo q.e le le haga
ó le hade en por las Ordenanza y habiendose verificado lo ex-
cito resulto q.e citado firmero le tocò por el aforo por vein-
te y cinco ctos cuenta diez y seis.

D.n Alonso Sanchez Herrero, propio q.e la Junta Nombrada
pr el Mo S.r y L. Ayuntamiento de esta Ciudad cumpliendo dezem-
penando sus funciones q.e el Cochero pueda vender en su casa
ó Bodega el vino y Aceyte de su cosecha y q.e el q.e no quiera ten
derle en su casa ni Bodega, lo haga de hacer precisam.te acudien
do a la Junta por papeleta para su venta lo cumplo requisi
to no podre verificarlo: Que dha Junta acudiò sin buen
porte y Manejo como hasta aqui en los encargos q.e le han
confiado tendrà la mayor consideracion, con cuya esposicion
se conformaron los S.s Ayuntamientos.

Se Autorizò à la misma

Junta para q.e haga portuna a los Vecinos acreedores de
dicho y acepte dela Ciudad q.e le ofrecian por Cuenta de
los R.l Arrendos Jur.s permitir le quede otra persona
con ellos mas q.e el Gregmo de Corchero quien le obli-
ga a su pago y haber por firme valido y subsistente en
cuanto se hiciere por referida junta en virtud dela facultad
de q.e para este efecto de quedarse con estados Vecinos acree-
dores se le concedio.

Algunos de los S.s Comisarios manifestaron ser indispen-
sable y ventajoso ala Ciudad el q.e esta se encargase por Varias
providencias y Leyes dadas en diferentes tiempos sobre el particular
se acordo q.e para tratar dho contenido se celebre una Junta
tres a las q.e asista el Ayuntamiento y dos otros individuos
de cada Gremio.

Asi se acordo esta Sesion q.e firmaron tres de dhos Seño-
res Comisarios de q.e doy fee

Gomez Chamorro Izquierdo

Antemi
Antonio Maria Moreno
y Acevedo

Ayuntamiento Extraord.o
de 11 de Diciembre

En la Ciudad de Plasencia a cuatro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

de Diciembre de mil ochocientos veinte y siete siendo la
hora de su mañana, se Reunieron en las Casas Con-
sistoriales para Celebrar Ayuntamiento Extraordinario
los SS. abajo =
S.r D.n Manuel Gomez Borja Corregr. Presidente =
S.r Marques de Medinabel = D.n Felix Luis Prieto Cha-
pinero = D.n Juan.co Sancho de la Plaza = D.n Juan Gar-
de Regidores, D.n Lucas Gonzalez Enquemada Diputado
D.n Antonio Garcia Verdugo Procurador Sindico, D.n Pe-
dro Ocaña Administrador de Rentas Reales de esta Ciudad
y Partido y D.n Felipe Hernandez Contador de la misma
Renta =

Leyò cuenta y plego el Llamamiento y le acordò se
inserte en esta acta y su Tenor Literal dice asi =

Llamam.to Los Porteros del Sr. Corr.r y L. Ayuntam.to darèn Llama-
miento en persona à todos los SS. Regidores Diputados
Diputados y Proc.r Sindico para q.e en el dia de mañana y ho-
ra de las diez de ella unidos y acompañados à las Casas Con-
sistoriales para Celebrar Ayuntamiento extraordinario y dar
cuenta de las Ordenes Comunicadas p.r el Sr. Superint.te Militar al

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dasiendo de los puestos publicos y Vagos arrendables
y q.e igualm.te asista el S.r Contador y Administrador
de Rentas a quienes se citara para q.e se sirban con
currir al efecto y dar cuenta de otros negocios pertene-
tes al Real Servicio, pues asi lo manda el S.r Corre-
gidor Presidente de cuya orden Yo el secretario lo es-
tiendo y firmo con S.S.a en Plasencia a diez de Diez-
mbre de mil ochocientos doce y siete = Manuel
Gomez Borja = Por mandado de S.S.a = Anto-
nio Maria Moran y Acevedo

Llamamiento dado por Manuel Barrio, y Antonio Rupo:
Criados de V.S.Y. = Señor Marques de Mirabel en persona =
S.r D.n Juan Sevillano = Ynfanzon = S.r D.n Felix Luis Prieto
Clamorro en persona = S.r D.n Domingo Plata en persona =
S.r D.n Bartolome Zamora con Real = S.r D.n Juan Grande
en D. S.r D.n Jose Cordero en persona = S.r D. Jose Ze-
queira en D = S.r D. Eustasio Gorgorrada en D = S.r
D.n Antonio Burgos D = S.r D. Pedro Garcia Administra
dor en D. = S.r D.n Felipe Hernandez Contador en D.
Manuel Barrio = Antonio Rupo

Se dio Cuenta de las ordenes Comunicadas por el S.r Yn
tendente de esta Provincia fha veinte del proximo pasad
Noviembre cuyo literal tenor es como sigue =

Orden y Yntendencia de Egercito y Provincia de Estremadura.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

Provincial y Administrada = Muy Urgente = Consiguiendo a la
preuencion q.e en oficio del actual hice á los ppes de Veinte de
la Prov.a a fin de q.e formasen el presupuesto y pliego de condi-
ciones q.e habian de regir de nuevo por el arriendo de Mri
dchos ramos y visto y oido de los Ramos de Ventas Provinciales de esta
Ciudad por cuenta de la Rl. Hacienda q.e le administran por
Mayor; me han pasado los expresados documentos en blanco q.e Ve
spirito a V.S. para q.e luego luego disponga se libre el corres-
pondiente expediente de subasta por cuenta de la Rl. Hacienda
(q.e le administran por ella; me han pasado los expresados docum.s)
de los indicados Ramos de Ventas Provinciales y citada Ciudad; cui
dando sin demora los arrendatarios dichos ó los Cabezas de
Partido y Pueblos de mayor vecindario de la Provincia bajo la
inteligencia de q.e en lugar de los tres remates y de Contravencion
que deben preceder los he limitado a dos por las premuras q.e exi-
ge lo adelantado del tiempo y ver si puede conseguirse el arriend.o
con las ventajas de la Rl. Hacienda los cuales se celebrarán en el
preciso termino de Veinte dias con el intermedio de diez del uno al
otro; en los q.e y en los dichos se harán publica q.e el arrendatario ó
arrendatarios se quiera quedarse Asegurados tendrán la Real
Fed de Ordenes exhibiendo las especies de Vellones en los

puestos publicos ó en los almacenes de vino, vinagre, aceyte
jabon y Carne esceptuando á los cosecheros del vino
de esta indicada Ciudad q.e puedan Vender las
suyas del por menor del q.e fuere de su cosecha en
sus Casas Bodegas ó almacenes sin pago de los dere-
chos diezmo, y los fabricantes de jabon q.e tambien
ellos q.e tambien esten autorizados para venderle al por
menor al pié de sus fabricas satisfaciendo sus respectivos
derechos encargando á Vs. haga entender á este Ayuntam.to
q.e proceda desde luego á designar el objeto propuesto y por
los años de Ochocientos veinte y ocho el precio de cada uno
de los referidos articulos de vino vinagre, aceyte jabon y
Carne con relacion al importe de la primera venta con deduc-
cion de rama, bendage y diez q.e tiene respectivam.te señalados
y q.e para de acuerdo con los Jefes de esta oficina de Venta de
los puestos publicos en q.e hayan de darse á la venta en termi-
nos de q.e le corresponden en obsequio del Real Hacienda
y Conveniencia del Pueblo lo cual hecho estan Vs. para acor-
dar lo que sea de su superior agrado. Con lo q.e dijo á Vs. para su inteligen.a
y q.e disponga su Cumplimiento sin ninguna dilacion pasan
á sus manos el espediente con toda brevedad luego q.e
se ultimen las diligencias y diligencias para Vuelva lo q.e
sigue en estado corresponda— Dijo que á Vs. mand.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827

Año de
1827.

En Veinte y quatro de Noviembre de mil ochocientos veinte y siete = Pasamos
Correo = A la Subdelegacion de Fomento de Plasencia = A fin de evitar todas
y qualesquiera dudas sobre los particulares q. incluye citado oficio en unio
con los Caballeros Administrador y Contador de Rentas se procedió á
señalar los precios á los artículos siguientes = Cada cuartillo de Vino del
de primero de Enero hasta fin de Mayo á quatro quartos, desde primero
de Junio hasta fin de Octubre á cinco quartos y desde primero de Noviem-
bre fin de Diciembre á quatro Quartos, Cada quartillo de Vinagre á quatro Mrs.
todo el año, Cada Arroba Cuartillana de aceyte á 6 Rs. y cinco Vn. todo el año, Cada
libra de Jabon á seis quartos todo el año, Cada libra de Carne lo q. resul-
te del Remate q. se ha de Celebrar de expresado artículo y de la en el q. se ve-
rifique se ponga el correspondiente testimonio, exclusivo el sobre precio de los
ocho Mrs. en libra y se pase á la Subdelegacion de Rentas de esta Ciudad.
El Ayuntamiento Manifestó al Sr. Corregr q. las licencias de policia
se limitasen para tabernas á los Puestos Publicos q. se señalasen á
q. contesto q. no tenia facultades, por lo q. se le mandó al conocim.to
del Sr. Subdelegado principal de Policia de la Provincia, y se procedio
por el Ayuntamiento se unio con los Señores Administrador y Con-
tador de Rentas Reales de esta para el Señalamiento de los puestos
publicos en q. haya de darse á la Venta en los Arrabales siguientes =
Calle del Sol, Francisca Garcia, Angela Gonzalez, y Pedro Romero =
Calle de Pelicano, Antonio Lopez, y Jose Moreno Mozo = Plazuela
de Carneros, Maria Ramos = Calle de los quatro Cantones Nuevos =
Calle del Rey Fernando Nuñez, = Calle de Parador, Francisca
Gonzalez = Cuesta de Santa Ana, Maria Galiano y =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

C.de Talabera, José Escorial y José Soto,= C.amelia, Rafael Cardena = Marqueta de S.n Nicolas, Fran.co Tejado, Calle de Trujillo, Josefa Paniagua = Calle del Salvador, Antonia Garay =

Se acord.o le pase testimonio aut.do de los puntos Publicos señalados como igualm.te de los precios en q.e se Venda el abasto de Carne.s a la Subdelegacion de Rentas de esta Ciudad y su Partid.o

Se Notizaron los S.s Administrador y Contador.

Acto del Ayuntam.to se Oyó el Oficio del Comandante del Regimiento Provincial de q.e da nombre esta Ciudad para q.e en atencion al perjuicio tan considerable y conocid.o q.e sufre la Casa Alhondiga con los Alumbres y Humo de los Fuegos para la tropa no menos q.e del paso publico por aquellos puntos a todo Transitante del Pueblo y forasteros haga Mudar los Fuegos a otro punto q.e no Cause perjuicio al publico.

Se dió Cuenta de un oficio pasado por el Comand.te del Regimiento Provincial à q.e dá nombre esta Ciudad en el q.e inserta una Real Orden comunicada p.r el Exmo S.r Sec.o de Estado y del Dispacho de la Guerra, à virtud de una instancia hecha por el Coronel de Milicias del Provincial de Monte Rey, Solicitando se declare à los arbitrios sin puestos para armar los Voluntarios Realistas sobre la Carne, Vino y demas articulos sugetos a la Alcavala i Sisa; lo estan tambien al pago de esta igualm.te q.e los demas dros Municipales y acordaron y Otro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

Son acreedores las Reales disposiciones y en su Consecuencia las determinaciones de S.M. q.e el Ayuntamiento de Oviedo realizase en el termino de quince dias el pago de la franquicia q.e reclama adeudar al Regimiento Provincial de Monte Rey en la liquidacion practicada por los dos individuos de su seno y los Capitanes del enunciado Regimiento siendo la voluntad de S.M. que quede sin efecto la Real determinacion comunicada por el Ministerio de Hacienda y Justicia de Enero y ocho de Febr.o de este año, y en su Consecuencia y para q.e le lleve a devido efecto la Soberana Real Resolucion pide a esta Corporacion nombre uno ó dos individuos de ella para q.e en union con los nombrados por el Cuerpo de Provinciales de esta Ciudad procedan a la liquidacion de referidos franquicia q.e corresponda á los individuos del primero y practicada q.e sea dha operacion á satisfaccion de Ambos y Omo de se proceda por el Ayuntam.to á satisfacer las Cantidades q.e por el indicado Alcance resultaren a favor de los expresados individuos devien do comprendiendo como derechos municipales para el abono á la Hacienda el aumento respectivo en los Artículos sugetos á la Especie con destino á Arbitrios para los Voluntarios Realistas y el Ayuntam.to acordó pase en Comision al Sub.or Por Sindico

Se dió Cuenta de un pedimento Fho por D.n Juan Ramon de Vazquez Pesquera de Cangas de este Vecind.o haciendo postura al abasto de Carne para esta referida Ciudad para desde primero de Enero proximo Venidero de mil

ochocientos veinte y ocho hasta fin de Diez del mismo año.
para la fianza q.e señalaron en el acto del Remate. Vajo de
diferentes condiciones q.e resultan del mismo pliego de posturas
y vistas por el Ayuntamiento, como igualmente las puestas
por los Señores Diputados comisionados al efecto acordó admi-
tir la postura de la libra de Vaca todo el año a diez cuar-
tos en los meses de Mayo Junio Julio Agosto y Sep.e y la de
Ternera de vaca o macho a nueve cuartos y la de Carnero
todo el año a diez cuartos pero q.e hadan con la condicion de
q.e en dichos precios han de ir incluzos los ocho Mrs en libra
de Carne, lo q.e le hagan saber al postor para q.e le aconse-
dare las posturas en los terminos prevenidos y le señalen para
su Remate el Lei del Corriente entre once y doce de la mañana
en Consistorio.

Se acordó se Rematen los ochocien.s en libras de Carne el
Lei del Corriente entre once y doce de la mañana en Consist.o
A lo se concluyó este Acuerdo q.e firmaron el S.r Presidente y dos de dhos
Señores Segun costumbre de q.e doy fee -

Chamorro

Ayuntam.to Ordinario de 6. de Diciembre - En la ciudad de Plasencia a Lei de Diez de Mil ochocientos veinte y ocho Siendo las once de la mañana se reunieron en las Casas Consist.s p.a celebrar Ayuntam.to ord.o los SS. Lig.os S.r D.n Manuel Gomez Vajo Corregidor Presidente S.r Marq.s de Monsabel, D.n Felix Luis Prieto Chamorro D.n Fran.co Sanchez de la Plata D.n Juan Grande Vec.o D.n José M.a Izquierdo y D.n Eustasio Gonzalez Corquemado Diputados y D.n Ant.o Garcia Verdugo Procurador Sindico.

Estando asi Reunidos los SS. antecedentes.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827.

Año de
1827.

En Ayuntamiento pleno presidio este dia con Capitan del Reg.to Provincial de esta Ciudad Don Manuel Fernandez se acordo de poner la Guardia de prevencion en las Casas Consistoriales y la pico baja; para cuio el Ayuntamiento no tenga la menor noticia de que haya sido el motivo de no haberse puesto citada guardia hace dos meses q.e se halla el Regimiento en esta Ciudad fue el motivo de poner se ha ahora por no haber habido oficio alguno para ello, acordo se estampe en esta acta para q.e en todo tiempo conste. En seguida entro el Oficial portero Manuel Garcia manifestando q.e el ofrecido la Guardia pedia la Sala de Ayuntamiento para su colocacion y se acordo se contestase al referido oficial q.e aun q.e el Ayuntamiento tuvo la mayor complacencia de poder acceder a esta solicitud no lo verificaba en virtud de q.e aunque es cierto q.e los oficiales de Voluntarios Realistas la ocupaban en las guardias como q.e esta no sera permanente y solo se para por las noches quedara por el dia espedita para el uso y Negocios de la Corporacion en su Union y q.e las otras piezas q.e le sigue esta destinada para las Juntas y Reuniones de las Juntas de agravios y Revision establecidas en esta Ciudad por todo lo cual se le de al Oficial de la Guardia las oportunas boletas para una de la Casa mas inmediata al cuerpo de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

guardia las q.s alternacion consecutivam.te segun y como
se ha hecho antiguam.te con todas las tropas estantes y
transeuntes por esta Ciudad. todo lo cual se manifestará
á dhos. Señores para q.e lo haga á grado Caballero oficial.

Al memorial del preso de esta Real Carcel Miguel Sousa
lez. de esta vecindad, solicitando se le abonen dos dias por
gan de los doce cuartos con que se le socorren desde el dia de su
prision, acord.o el Ayuntamiento, se le siga socorriendo con los
mencionados doce cuartos por no tenga el Ayuntamiento posibilidad
para mas.

Se dio cuenta del memorial de D.n Andres Velazquez soli-
citando entrar en el Escuadron de Caballeria de Voluntarios realistas de
esta Ciudad y visto por el Ayuntamiento el informe dado por los
Señores comisionados en razon á q.e no tienen reparo en q.e sea ad-
mitido segun solicita acord.o el Ayuntamiento sea admitido y se
pase su instancia al Comandante de dho cuerpo para su incorpo
racion en dho cuerpo.

Al memorial de Sim.n Chamorro solicitando entrar en el
Cuerpo de Voluntarios realistas de Sig.a de esta Ciudad, visto el In-
forme de los S.S Diputados, acord.o el Ayuntamiento lo mismo y admi-
tido para q.e entre en dho Cuerpo. y se pase la solicitud original al Co
mand.te de Voluntarios para su incorporacion en el Cuerpo.

Al memorial de Domingo Gil de esta vecindad soli-
citando inscribirse en las filas de Voluntarios realistas de esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. FERD. VII. D. G. 1827

Año de
1827.

Cádiz y Visto el Informe dado por los S.S. Diputados acerca de la Solicitud del Ayuntamiento su Admision a cuyo fin se pase la Instancia original al Comand.te de Voluntarios Realistas para su incorporacion en dha Plaza.

Al Memorial de D.n Jose Maria Valle Clerigo de Menores y Cap.n de Milicias en la dha Yglesia Catedral de esta Ciudad Solicitando entrar en el Cuerpo de Voluntarios Realistas de la misma y en la Banda de Musicas y Visto el Informe puesto por los S.S. Diputados acerda el Ayuntamiento su Admision en el Batallon y q.e pase la Solicitud original al Comand.te de dho Cuerpo para q.e la pase dho Diputado lo conveniente en Razon de q.e se le agregue a la Banda de Musicas del Mismo.

Al Memorial de Ramon Sanchez de esta Vecindad Solicitando entrar como Voluntario en el Batallon de Realistas de esta Ciud.d. Informado el Ayuntamiento de su Informe conducente por los S.S. Diputados acerda de su Admision y q.e pase la Solicitud original al Comand.te de dho Cuerpo para su agregacion en las filas segun Solicita.

Se dio Cuenta del Memorial de Manuel Garcia de esta Vecindad y Maestro Alarife quejandose de q.e Ramon Sierra le conviene la Facultad de componer varias medidas y Varas de medir a otro Carpintero siendo atribucion del Gremio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por tener el Mano de la Ciudad, y en Asorita el Ayuntamiento
acordó, se haga saber á Ramon Marin q. arrienda cada
uno es arbitro para poder mandar hacer los fuertes q. necesite
á cualesquiera personas, todos deven pasarla por el Registro y examen
y Mano de la Ciudad pagando los respectivos Dros q. devengaren de igual
modo. Samuel Garcia.

Se dio cuenta de un Memorial de Jose Berrocoso y consorte
en q. hacian postura por los temporales del Viudes i Carne fue-
ra para el abrimo de los Voluntarios Realistas. q. piden cuatro
rs. por cada Carga de ganado de cerda q. se consuman por ser abo-
luta. te imposible poderlo efectuar libreando lo q. obran el Empresario
que tenga cada libra por ser grano los q. se dedican á los despachos
y el Ayuntam. to acordó, sigan los Sr. Diputados en esta Comision
hasta el viernes y hasta tanto q. puedan consiguen hagan la postura
conducente en Cantidad bastante q. cubra el presupuesto dado al Sr
Intend. te de esta Prov. a

Habiendo escrito mi oficio del Comand. te accidental de esta
Provincia Sa fecha de este dia, solicitando se le señale la Iglesia
q. fue Hospital de las Llagas para los Soldados de nuestra guarnicion
cion alos perjuicios q. esperimenta la Casa Alondiga y el publico,
y el Ayuntam. to acordó se le diese dha Iglesia profanada y q.
se conteste a S.S. y q. el Sr. Vice Sig. r Chamorro facilite la Llave como
Comisario q. es de Hospitales y custodie cualesquiera efectos q. se
encuentren en citada Iglesia.

Se pasó el Aburro de Carne de esta Ciudad en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

José Elosua de esta Vecindad para desde primero de Enero de mil ocho cientos veinte y ocho hasta fin de Diciembre del mismo año dando cada libra de Vaca de buena calidad todo el año a nueve quartos; cada libra de Carnero todo el año a nueve quartos; cada libra de Puerco todo el año a ocho quartos, aumentandose a estos precios y cada uno de por Si ocho mrs. v.n de Recargo en cada una libra de carne en los expresados epoca y año venidero de mil ochocientos veinte y ocho: cada libra de Sebo a nueve quartos = los menudos de Vaca a 5 quartos las de Puerco a diez mrs. las de Carnero a ocho: los Sesos de Vaca a seis quartos los de Puerco a tres quartos y los de Carnero a dos quartos las Cuadrillas a cuatro Quartos. Segun todo mas por extenso consta y aparece de las Condiciones de esa postura q las q.e se hubieron puesto para Su Remate bajo de las cuales se verifico.

Se Remato el Recargo de los ocho mrs v.n en libra de Carne para desde primero de Enero proximo venidero de mil ochocientos veinte y ocho hasta fin de Diciembre del mismo año, en d.n Rafael Campos de esta Vecindad en la Cantidad de Treinta mil r.s v.n

Se presento d.n José Cordero Diputado de esta Ciudad y entrego una - Resma de papel impreso de boletas para abastecimiento espresando ser su costo de papel, molde, é impresión ciento diez y siete r.s v.n y el Ayuntamiento acordo se haga el libramiento de dicha Cantidad á favor del susodicho y contra el mayordomo y depositario de los fondos de propios.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se dio cuenta de un memorial de Juan Fernandez Alcuesta Vecino de esta Ciudad, haciendo postura al abasto de nieve para esta Ciudad y año proximo venidero de mil ochocientos Veinte y ocho, bajo de diferentes condiciones q.e contiene de mencionada postura. y el Ayuntam.to en su vista acordó admitirle y admitio mencionada postura pero ha de dar cada libra de nieve todo el año á dos cuartos y hagasele saber para si le conviene ó nó con ella.

El presente Secretario hizo presente al Ayuntam.to q.e en el año pasado de mil ochocientos Veinte y cinco acordó esta Corporaz.on q.e al S.r Juez mas antiguo q.e en aquel entonces era de la Corporaz.on se le abonasen Seis V.os diarios para un Criado atendiendo á los muchos negocios q.e gravitaban sobre el pósito la cual el presente Secretario no podrá menos de hacer presente el cumulo de negocios q.e actualm.te gravitaban sobre el de los mismos Corporaz.es todos de oficio y para cuyos pases necesitaba muchas manos por lo q.e pedia al Ayuntam.to se sirviese mandar se le pagase á el los Seis V.os diarios ó cuando á esto no hubiese lugar al menos alguna parte para Recompensar citados trabajos y enterado el Ayuntam.to atendido por una parte á lo escaso de fondos y por otra lo poco q.e comprende de esta partida Reclamacion por constarle lo cuanto el cumulo de negocios de oficio q.e gravitan sobre la Secret.a q.e esta Recompensando hace un año: acordó q.e de los primeros fondos q.e haya se le abonen por ahora cien ducados

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

la Remuneracion de los trabajos puntados en el presente año sin
perjuicio de q.e lo sobredho hubiese fondos de q.e poder disponer
y los trabajos continuados, le le abonen los mencionados seis V.s diarios
que solicita y está acordado. Dandosele al efecto el oportuno libramto
de los mil y cien V.s expresados.

Asi se concluyó esta Sesion q.e firmó el S.r Presidente en union con
dos S.s Individuos de la Corporacion segun costumbre de q.e doy fee =

Gomez
Ramos Rdz.
Y siguiendo
Antonio
Antonio Mario Moreno
y Acevedo

Ayuntamiento Ord.o
De 13 de Diciembre....

En la Ciudad de Plasencia á trece de Diciembre de mil ochocientos veinte y siete, siendo las once de la mañana. Se reunieron en la Casa Consistorial de esta Ciudad celebrar Ayuntamto ordinario los S.s de Saucedo

El S.r D.n Manuel Gomez Bajo, Corregidor Presidente
D.n Mateo Sancho de la Plata y D.n Juan Grande
Regidores = D.n Jose Maria Requena y D.n Eustasio Gonza-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los torquemada Diputados.

Leyo el oportuno memorial de Dn Juan Rosado Profesor de Farmacia de esta Ciudad, Solicitando se le pa-gue y satisfaga por el Ayuntamiento dosmil quinientos R.s v.on procedentes de medicinas suministradas a los enfermos del Hospital de esta Ciudad en el año de mil. ochocientos y vn el Ayuntamiento no tubiese disposicion para hacer especial pago que tubiese a bien Ceder para su ventajoso y cobrar por su cuenta, el arrendamiento que anualmente produce la Leborilla desde el oportuno Recibo o Resguardo al administrador para q.e le sirva de abono en sus Cuentas que deva rendir en el Corriente año. Cuya Cesion deverá entenderse hasta que quede satisfecho y pagado de la Cantidad que se le esta debiendo. El Ayuntam.to en su vista acordó que atendiendo a la justicia de esta Peticion y del piadoso objeto de que procede, manifestando al mismo tiempo lo grato que sera a la Corporacion tener disposicion para efectuar el total pago a Dn Juan Rosado mando de sus buenos deseos accedio a la proposicion y que se haga saber a los arrendadores q.e produzen la Leborilla, a cuyo fin se notifique al arrendador Juan Muñoz, pague a Dn Juan Rosado el arrendam.to hasta en Cantidad de dosmil quinientos R.s v.on cuyos Recibos le sean pasados y admitidos por el administrador a quien se le haga saber igualm.te este Acuerdo.

Al memorial de Severo Gonzalez pidiendo Declaracion en esta Ciudad acordó el Ayuntamiento trahiga atestad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. HISP. ET IND. IMPER. FERD. VII. D.G. 1827. Año de 1827.

Vista parte de la Justicia del Pueblo de Cecilia de donde es natural, q.e acredite en bastante forma su conducta política y moral y en su vista resuelva el Ayuntamiento lo conveniente.

Se dio cuenta de una R.l Orden comunicada p.r el S.r Intend.te n.l en cuenta y cuatro por la q.e le declara estar sujeto a la Contribucion de Culto Civil los productos de los cañones de los montes de propios encargando a la Justicia remita los testimonios de la Cantidad en q.e se hayan rematado y rematen las leñas que corten dhos cañones y en su consecuencia acordó el Ayuntamiento q.e el Administrador y depositario de Propios de la Razon y noticia q.e le pide.

Al Memorial de Juan Alonso de esta vecindad, solicitando se le dé un dedo de todo el trecho que hay desde la esquina del portillo del Salvador contorne que se sale de el hasta el Cubo cando q.e hay mas hasta y el Ayuntam.to acordó q.e pase en comision al S.r D.n Juan Grande Regidor y d.n Eustasio Gonzalez Forquenada Diputado.

Al Memorial de Juan Alonso Rodriguez haciendo la compra del terreno y Cerrite de Unas al ayuntam.to y Vecinos q.e le hizo de los seis mrs. en libra de Cerne: el Ayuntamiento admitió, y admitió el Auto y puja y que se publique.

Se dio cuenta de otro memorial, del mismo Juan Rodriguez Benitez dando la compra y mejora del Auto, en cuya virtud el Ayuntamiento acordó no ha lugar a admitirle la solicitud, en razon a que el primer memorial se entregó al presente S.rio el ocho del corriente quien dio cuenta al S.r Presidente, y dispuso pasase al M.I.S. y L. Ayuntam.to, y este lo habenificado el dose del actual, cinco dias con posterioridad a aquel, y no debiendo ad-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

rame con independencia ellos Manejos, tanto p.r el Crimen q.e en la Insurrección, como por el interes q.e resulta al servicio de q.e se trata p.r el equipo y armam.to de los Voluntarios Nac.les no habiendo lugar hacerlo entender al interesado para su conocim.to y se señala para el Remate el dia quince del actual.

Se dio cuenta de una Orden comunicada p.r D.n Miguel de Gordon Secretario de la Sala Capitular pidiendo informe sobre la conducta política q.e ha observado D.n Leandro Antonio Alcazar, durante el Sistema Constitucional = y en su consecuencia acordo la Corporacion se exprese dho informe manifestando q.e dho Alcazar, durante el citado Sistema constitucional observo una conducta política y moral irreprensible, que no fue Voluntario nacional por cuyo motivo, en el dia se halla de oficial en el cuerpo de Voluntarios Realistas de esta Ciudad.

En cuyos terminos se concluyó esta Sesion q.e firmaron los dhos Señores concurrentes segun costumbre de q.e doy fee =

Gomez

Izquierdo

Ayuntam.to Extraord.o
de 15 de Dicie.

En la Ciudad de Plasencia a quince de Dicie de mil ochocientos veinte y siete, siendo las once de la mañana se reunieron en las Casas Capitulares para una celebrar Ayuntam.to Extraord.o los Señores a saber

S.r D.n Manuel Gomez Gomez Borja Corneg.o Presi

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

Dente, El Sr. Marqués de Vivabel, Dn. Felix Luis Rueda Chamorro Dn. Francisco Sancho de la Plata, Dn. Bartolomé Zamudio Regidores, Dn. Antonio Gonzalez Torquemada Diputado, Dn. Antonio García Verdugo, con asistencia de mi el S.no

Se dio cuenta del Llamam.to dado, y se acordó se sentase en esta acta cuyo tenor ala letra es como sigue=

Llamam.to } Los Porteros del M.E.R. y L. Ayuntam.to de esta Ciudad, dicen Llamam.to en persona á todos los Caballeros Regidores, Diputados y Sor. Síndico Personero para q.e á las once en punto de mañana de Sabado se junten en las Casas Consistoriales, para celebrar el primer ordinario de Nacimiento de Nuestro Señor. A lo q.e lo manda el Sr. Corr.or Presidente, de cuya orden yo el S.no lo refiero y firmo en Plasencia á catorce de Diciembre de mil ochocientos veinte y siete= Manuel Gomez Borja= por Mandado de su Señoria= Antonio María Moreno y Acevedo=

Llamam.to dado por Manuel Garcia y Antonio Borja, Cirujanos de S.M. y S.r Marques de Vivabel, en persona; S.r D. Antonio Gonzalez Torquemada en persona: S.r Dn. Felix Chamorro: S.r Dn. Fran.co Plata Regidor: S.r Dn. Bartolomé Zamudio con Recad.: S.r Dn. Juan Grande ausente: S.r D.n José Concha con Recad.: S.r D.n José Izquierdo en persona: S.r

D.n Eustasio Gonzalez Corregimiento de D. S.n D.n Anto
nio Garcia Verdugo con Real = Manuel Duran = Antonio
Rueso

Dose d balcon de Comisorio se publicaron los d
Arrendamiento de los Baños arrendables de propios Respe
tivos al año proximo venidero de mil ochocientos veinte y ocho.
Se dio cuenta del Expediente, y diligencias practi-
cadas a instancia de D.n Juan Pabon, Maestro de prime-
ras letras de esta Ciudad como igualm.te del informe dad
por el S.r Comisionado D. Felix Luci Prieto Chamorro
Regidor, y en su vista acordo el Ayuntam.to acordo se
vacue en los mismos terminos el informe mandado
al S.r Presidente, y q.e si le pareciese conveniente
se ofrezca á las ofertas de Rentas Reales de
esta Ciudad para q.e informen, e instruyan por q.e
concepto cobraba el expresado D.n Juan Pabon Subsig-
nacion de aquellos fondos Reales y en q.e epoca, y por
q.e causa o motivos cesó su pago con lo demas q.e le
ofrezca informar para la mejor ilustracion del
Expediente.
Se dio cuenta del Memorial de Juan Alonso
Rodriguez pidiendo en su Separacion, y protestando

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

Solemnemente las Vendidas del Venate pidiendo la suspension de este y de llevarle adelante se le dé, de el la correspondte Certificacion en Su vista acordó el Ayuntamiento q. dexando el acierto en suspenso tan interesante se suspenda el Remate indicado y se devuelvan las Solicitudes originales con la correspondiente exposicion al Exmo Sr. Capitan gral. de esta Provincia y el interesado esté á lo Resuelto de lo que decida S.E.

Al oficio del Sr. Alcalde mayor sobre dieta devengada por el comisionado por el Ayuntamiento en el año de Mil ochocientos catorce para ir á felicitar á S.M. que Dios guie y cuando regresó de Francia se ha pedido por los demandados poner testimonio de las Ordenanzas municipal de esta Ciudad señala por razon de dieta y cuando salgan comisiones del Ayuntamiento.: y en su vista acordó se facilite en el archivo citada ordenanza segun se solicita.

Se dio cuenta de una Real orden comunicada por el Sr. D. Valentin de Pinilla Sria de Camara del Rl y Supremo Consejo de Castilla Velarde que atendida ala pronta sumision con q. los sublevados de la Provincia de Tarragona demuestra de su perversa idea dog en la discordia y mala q. habian demandado sobre los hechos la Guerra Civil y atendiendo á q. la divina providencia le ha proporcionado este triunfo de paz acordó se decrete las acciones de Gracias á la divina providencia se Cante un Solemne Tedeum en toda la Iglesia de Sus Dominios de esta Monarquia: y en la vista el Ayuntd

ES 10148 AMP 01.01.01.001

primero se libren de fondos por tan plausible noticia, y acordó
se guarde cumpla y egecute la soberana determinacion a cuyo
fin se ofizie al Yll.e Cavildo para q.e señale dia y hora para ce
lebrar tan solemne acto en accion de gracias a la divina pro
videncia y se ofizie igualm.te al Sr Comand.te de la Armada para
que asistan a dho acto los individuos de su mando.

El Sr Pror Sindico propuso al Ayuntamiento q.e el libram.to
mandado expedir a favor de Quiteño Veltran por setecientos
ocho ps. q.e se le deven, se le franquee en el dia condenguacion
al fondo y sugetos contra quien haya de espedirse respecto a que
por este ultimo esta detenido procurando q.e el pago sea pronto y
seguro y para esto que se le devuelvan dhos q.e se dice por la Rl.
Contribucion de Utensilios Cantidades cobrables del modo indi
cado y penosa q.e las deuda, facultando al Quiteño para q.e
de estas las cobre bajo de su Recibo y q.e este le valga como tal
por el primero Ayuntamiento o Sres Comisarios: y en su vista
se acordo se haga el mencionado libramiento a favor de dho
Quiteño por las mencionadas Cantidad contra los primeros
fondos q.e el Ayuntamiento tenga disponibles.

En cuyo tenor se concluyó esta Sesion que firmaron los de Ayu
tamiento asistentes segun costumbre de que doy fee

Gomez

Chamorro

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1827.

Ayuntam.to ord.o
de 20 de Dicre.

En la ciudad de Plasencia a veinte de Diciembre de mil ochocientos veinte y siete, siendo las once de la mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores al margen=

El Sr. D.n Manuel Gomez Borja, Corregidor Presidente=

El Sr. Marques de Arnabel, D.n Felix Luis Prieto Chamorro, D.n Juan.co Sanchez de la Plata, D.n Bartolome Maria Zancada, D.n Juan Grande, Regidores, D.n Jose Maria Izquierdo, D.n Eustaquio Gonzalez Torquemada, diputado, D.n Antonio Garcia Verdugo.

Se dio cuenta del Repartimiento formado para el corriente año y contribucion de paja y utensilios y en su vista se acordó para efectuar su cobranza, se haga saber a los Vecinos de esta Ciudad por medio de Bandos y Edictos para que desde el Dia de mañana y termino de ocho dias contados desde el enque se publique se quiten y concurran a las Casas consistoriales por la mañana desde las nueve a la doce y por la tarde desde las dos a las cuatro a satisfacer y pagar lo q.e acada uno está detallado por contribuciones del presente año y ademas los descubiertos en q.e se hallen por la misma Contribucion de los años mil ochocientos veinte y cuatro, veinte y cinco y ochocientos veinte y seis en que se perci-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sesiento q.e de no hacerlo serán de su cuenta Cargo y
Responsabilidad, todas las pagas y Responsabilidades q.e gravitan
y gravitaren en lo subcesibo sobre el Ayuntamiento y se
nombra para su cobranza al Caballero Regidor D.n Fran.co Lan-
cho de la Plata, a quien se le entreguen los Repartimientos
y listas para efectuar la mencionada cobranza.

Se dió cuenta de un oficio pasado por el administrador
de Renta Real, de esta Ciudad, de diez y siete del corriente, Se
acordó q.e pague la Compañía de Veinte y tres mil setecientos
Veinte y nueve R.s y diez y siete mrs. en que se hallan en descubier-
tos por razon del derecho de Alcabala: y enterado el Ayunta
miento acordó pase en Comision al S.r Marques de Mirabel,
para q.e tome las noticias q.e estime por oportunas e informe
al Ayuntamiento lo q.e le parezca oportuno en el asunto.

Se dió cuenta de otro oficio de la misma administra
cion sobre pago de los descubiertos en q.e se hallan el Ayuntam.to
procedente del arbitrio decretado por la Direccion de Renta
sobre los acopios de Sal, Respectivo á los meses ultimos de
de mil ochocientos Veinte y cuatro, todo el año de Veinte y cinco
y Veinte y seis, y tambien el valor de Sal de los dos primeros
tercios del año corriente, y el Real impuesto de paja y Uten-
silios de los mismos; como igualmente el ultimo tercio de
la Sal y los del de paja y Utensilios que van á vencerse
dentro de este mes: El Ayuntamiento enterado acor-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPANIARUM · REX · CAROLUS · IIII · D · G · 1827

Año de
1827.

Se le hacen presente al Sr. D.n Fran.co Landero de los Ríos, á cuyo cargo
ygo se halla el Ramo de Sal: quien enterado ofrece al Ayuntamiento
bajo su responsabilidad y en virtud de la obligacion en q.e se halla
de satisfacer y poner en la depositaria de Venta, el Vesto de los
dos tercios de Sal del Corriente año; en todo el presente mes, y con
respecto al tercer tercio, que cumple en fin del que rige, lo egecutará ba-
jo la misma responsabilidad en todo el mes de Enero proximo Venidero:
todo lo cual se haga saber al Administrador de Venta por medio de
oficio asi como el q.e pondrá respectivo á la Contribucion de paja y Utensi-
lios; Se da principio á su cobranza desde mañana veinte y nueve.

Se acordó se haga la correspond.te exposicion al S.r Intend.te de
esta Provincia; Representando la solicitud q.e se le hizo anteriorm.te
acerca de q.e se sirva tener bien y disponer q.e la Sal se dé al
publico para su consumo por cuenta de la R.l Hacienda, pues
de otro modo se ve el Ayuntamiento obligado á valerse de arbitrios
auxiliares, por la escasez de fondos, con q.e se halla para subvenir á los
gastos q.e ocurran y por consiguiente de la necesidad de señalar
un sobre precio en cada fanega de sal q.e se consuma.

Se dio Cuenta de la Cuenta presentada y formada
por D.n Vicente Venancio Ramos Agente de la Ciudad y el Ayun-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tamiento acordó pasen en comision al Sr Regidor D.n
José Concha menor.

Se dió cuenta de un memorial de Manuel Sa-
ez Perez y demas arrendadores de la Dehesa de Semiejo
acordó el Ayuntamiento, se haga saver al Administrador D.n
Antonio Monasterio que por medio del Agente de la Ciudad acuda
al Tribunal de 1.a Instancia en solicitud de lo q.e piden los arrenda-
dores lo que se evacue con urgencia.

Se dió cuenta de un memorial de Juan Alonso Rodriguez
menor Vecindario de la Guejosa y puja del Sorteo q.e hizo alos ocho
votos en libra de carne y que se separó de ella. y el Ayuntam.to
acordó que todas las solicitudes hechas por el referido vecindario
al asunto pasen al Sr Alcalde mayor y D.n Juan Martin Sevillano
para que con vista informen por dictamen, si el Ayuntam.to
puede ó nó obligar al Juan Alonso Rodriguez, á que siga y cum-
pla la Guejosa del Sorteo q.e hizo hecho en los ocho votos de la li-
bra de carne y q.e se suspenda la Consulta acordada para el
Exmo. Sr Capitan Gral de esta Provincia.

Se dió cuenta del memorial presentado por D.n Lorenzo
Garcia Monge, Vecino de aquel haviendo otorgado su testam.to
D.n Franco Valencia q.e fué autorizado á su muger D.a Beatriz
de Viejo para q.e fundase un Hospital para pobres y haviendo
otorgado esta, su disposicion testamentaria, ordenó q.e por fin-
gun título se dejase de hacer el Hospital. q.e no se fundase

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1827.

á otro sin mudarse a otra obra pia: y q.e en el caso de q.e le sobrevivan
viese á q.e no le hiciese el Hospital q.e todos sus bienes á excep-
cion delos necesarios para cumplir el testamento y codicilo y las
q.e tenia aplicadas para la obra del Hospital y su conservacion
los acreedores los Religiosos Descalzos del Convento de S.n Miguel
de esta Ciudad, y que mediante ano tienen en la actualidad el Hos-
pital no tiene el destino q.e le dió la fundadora que pasen espe-
cialmente á este Convento herederos para q.e tengan el destino segun la
voluntad dela testadora. y el Ayuntamiento acordó pase a D.n Juan
Martin Sevillano, Abogado de Camara delas Corporaciones para q.e
con vista de todo informe al Ayuntamiento lo que tenga y le
parezca en justicia.

Se dio cuenta del memorial de Alejandro Oliba y Compañeros vecinos labradores de esta Ciudad y arrendadores de la Dehesa de las Delicias, para labor, manifestando q.e habiendo pasado a especificamiento dela Tasa de arrendamiento se encontraron con q.e unos a otros se habian separado las partes q.e les correspondian siendo su voluntad q.e unos tengan pinsdo y otros no tienen agua y pasto, solicitando se separata pertanto y en su vista el Ayuntamiento acordó pase en comision al S.r Regidor D.n Juan Fernandez

Se dio cuenta del memorial de D.n Juan Fernandez Diaz Vecino de esta Ciudad pidiendo se le pague mil

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ciento noventa y seis r.s y seis mrs. Voto de mayor Cantidad q.
Vendio rebelde a D.n Miguel de Silva Cienpuos q. fue titular
de esta Ciudad y sus Hospitales de la Cruz y la Merced: acord
el Ayuntamiento pase al Administrador D.n Antonio Moreno
para q. informe lo q. Vendte. en el asunto.

Se dio Cuenta del Informe dada. por el S.r Thor Sindico
del Comun en virtud del oficio q. dirigio al Ayuntam.to el Comand.te
Cid.al del Provincial aque da. mrd. esta Ciudad en el q. inserta
la R.l Resolucion de S.M. q. dio q.e, manifestando no puede
procederse del cumplimiento de dha R.l Resolucion sin de cuanto en
ella exige consultado Combocandose asimq. con cierta y limitacion
q. debe el Ayuntamiento tener presente y manifiesta dho S.r Sindi-
co por creer de su deber proponerlo à la Corporacion: No teniend
por menos la historia q. precede de las Relaciones del Comand.te
accidental del Provincial de Montes Rey, y del estado de este cuerpo en
aquella epoca, ni exijo de q. pie estan administrados los Vasos
sobre q. pedia halli el arbitrio para armam.to y equipo de los
Voluntarios Realistas, asimq. en esta Ciudad estan concedidos
Seis mrs sobre Cada libra de Carne y cuatro en Cada Cuartillo
de Vino y aceite con el indicado objeto de armar y equipar à los
Voluntarios no por eso se hadejado pasar de esta Cant.d la liqui
dacion solicitada por el Comand.te de este Provincial. Teniendo
se presente los R.s Decretos q. tratan sobre esta Materia asim
dan al Ayuntam.to el producto de los arbitrios impuestos en esta
Ciudad y sus Leguas q. en esta Ciudad se entienden los siguientes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. FERD. VII. D. G. 1827

Año de
1827.

Sobre las Carne, Vino y Aceyte, y en Seguid q. hacendor en
estos arriendos equidad por lo comun, una vez por necesidad
y por falta de Licitadores. No es posible q. corresponda el pre-
cio ó importe del arriendo al q. Calcula Recaudadore el arbitrio
á Vigor cobrando los seis ms por cada libra de Carne segun se pres
despachado al Comunno: en la Foza y los cuatro por cada cuart.º
de aceyte y Vino. Debiendose advertir tambien por una parte q. como
una para la liquidacion dicho prevenidore por el Capitan Comisio
nado por el Judicial Cuerpo, documento q. acredite el cumm.º de
libras de Carne y cuartillos de Vino y aceyte consumidos por la Tropa
desde q. se entraron en esta Ciudad hasta el dia de la liquidacion, por
ppa. el detal de Vacion de dha especie q. se pase por la Ordenanza á
Cada Plaza segun se clase, y por otra q. deve pagarse y dejo pedido
por el Ayuntamiento al Jurisdicional cuerpo los alquileres del cuarte l
puesto que es de la Ciudad y que dha se halla exenta de fondo
para el mi gasto y mas precios q. cumm. para abonar al mismo la
Vsfaccion q. reclama, sin q. los Arrendatarios hayan
de abonarla y menos á q. la importe se haya de cargar
del deposito de los indicados arbitrios respecto a que por la cantidad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

fijo Desde el acto del avisend y continue con ella por la
autoridades Superiores para el pago del asentam.to y
equipo, no entrd en las atribuciones del Ayuntam.to y
Interesado el Ayuntamiento acordó se oficie al Comand.te
accidental noticiandole haber nombrado por esta Corpo-
racion para practicar la liquidacion q.e ha de tener para
la Satisfaccion a dho Cuerpo al S.r Procurador Síndico D.n Anto-
nio Garcia Verdugo, y el S.r Regidor D.n Bartolomé Maria
Zamudio, cuya liquidacion se realice bajo las formali-
dades y condiciones q.e informa el S.r Dor Síndico.

Se presentó un Recibo (Dadiv.a carta de pago dada por
el S.r Tesorero del Monte pio de Viuda de Corregidores y
Alcaldes mayores por el q.e Resulta haber Satisfecho mil
doscientos Veinte y cuatro r.s y veinte y cinco mrs. importe de
la Vacante del corregimiento de esta Ciudad desde primero de
junio hasta quince de Agosto de mil ochocientos veinte
y tres y el Ayuntam.to q.edo Satisfecho y acordó se cus-
todie y archive entre los papeles de Ayuntamiento

Se dio cuenta de un oficio del S.r Intendente Subde-
lego del q.e Rige Velarde a haberse Nombrado el avisend
de la Renta de aguardiente y licores Respectivo alos Pueblos
del partido de esta Ciudad, en favor de D.n Carlos Mar-
que aquien se le ha de dar posesion de comunidad avisend.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827.

y el Ayuntamiento acordó se guarde y cumpla; y se guarde y custodie entre los papeles de Ayuntamiento.

Se dió cuenta de una orden comunicada por el Sr. Capitan gral Subinspector de Voluntarios Realistas en fecha doce del corriente sobre el orden q.e deve guardarse para el abono de gastos de Correo ofizina y escribiente q.e se ofrezcan al Brigadier gefe de las parcialidades Voluntarios Realistas D.n Ram.co Ramon Morales y pago a los tambores y trompetas del cuerpo de Voluntarios de esta ciudad del fondo de arbitrios de los mismos: y el Ayuntamiento acordó pase al administrador D.n Vicente Wences las Reales para que de las relaciones q.e se piden.

Se dio cuenta de otro oficio orden del mismo Exmo. Sr. Capitan gral con el q.e debuelbe la cuenta de gastos hechos en la composicion y reparos egecutados en el cuartel q.e ocupan los Voluntarios Realistas de esta ciudad, aprovandola y q.e se pague su importe de los fondos de arbitrios de dhos voluntarios cuyo documento le sirva de data al deposito pio de espresados fondos mismos y hasta q.e se determine lo q.e corresponda. y el Ayuntamiento acordó se expida el oportuno libramiento contra el depontario y q.e la cuenta original se ponga entre los papeles de Ayuntam.to

Se dió cuenta del Reconocimiento hecho por Vecinos de esta ciudad de las tierras del Valle de Ricaurte y tierras pertenecientes al Mayorazgo q.e en el dia posee y el Ayuntamiento acordó se pase el espresado reconocimiento a los peritos amplien el enunciado reconocimiento con toda especificacion y claridad.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Al Memorial de Dn Diego Diaz, Vecino de Garrovillas, puesto Carpintero, manifestando tomo à su cargo las construcciones de las barcas del Puente de esta Barzagoza pertenecientes à los propios de esta Ciudad y mediante à hallarla concluido y otras ya en el agua para lo cual solicita le nombren peritos para Reconocerla: y el Ayuntam.to acordo pase à la mayor brevedad posible à practicar el Reconocimiento de las mencionadas barcas el Maestro de la Ciudad Manuel Garcia à cuyo fin se le dio Traslado y hallandola fielmente construida à su Satisfaccion y con arreglo à las condiciones contratadas. se haga à su favor el correspondiente libramiento de la cantidad que se le debe al cumplimiento de las en q.e fue apuntada.

Se dio cuenta del Memorial presentado por D.n Ignacio Antonio Salas Solicitando fijar su Residencia en esta Ciudad, acordo el Ayuntamiento en Atencion y enterado de las Razones q.e expresa darle su permiso y se dio para q.e fije su Residencia en esta poblaz.n

Haviendo observado el Ayuntamiento q.e los que despachan el Vinagre, no le han presentado, à Satisfaccion el impuesto de ocho mrs. en cada libra como acordado aprobado para el equipo y armamento de los Voluntarios Realistas acordo se les llamase; y haviendo comparecido se les hizo saber tenian q.e Satisfacer dho impuesto, y q.e si les acomodaba quedasse por su cuenta el pago de citado arbitrio por lo q.e hubiesen vendido y vendiesen en adelante, manifestaron se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1827.

HISP. ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1827.

persianan en ello y de su resultado darán parte á esta Nobleza y Leal
al corporacion:

Así lo acordaron esta sesion q. firmaron mes de Doy S. auitentes
Según costumbre de q. doy fee=

Gomez Ramos Grande

Ayuntam.to Extraordinario
y Segundo de Nacim.to de
Nuestro 22 de Diez.....

En la Ciudad de Plasencia á Veinte y dos de
Diciembre de mil ochocientos veinte y siete, siendo las once de
la mañana se reunieron en las Casas consistoriales y para celebrar
Ayuntam.to Extraordinario y Segundo ordinario de nacimiento
de nuestro Señor á saber=

El S.r D.n Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente=
El S.r Marques de Mirabel, D.n Felix Luis Prieto Clemente, D.n
Bartolome Maria Zancudo Regidores. D.n Antonio Garcia Verdugo
Procurador Sindico.

Se dió cuenta y leyó el Llamamiento dado en el dia ant.r
por los porteros del M.co y L. Ayuntamiento y se acordó se inserte
en esta acta cuyo tenor es como sigue=

Llamam.to } Los porteros del M.co y L. Ayuntamiento damos Llamamiento
en forma á todos los Caballeros Regidores Diputados y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Llamam.to dado.

Fiel Alcalde para q.e á las once en punto de mañana de
hoy se reunan á las Casas Consistoriales para celebrar
el Segundo Ayuntamiento ordinario de Nombramiento de Pro-
pios. Asi lo mandó el S.r Presidente q.e firmó de que yo
Doy fe el S.no lo Refiendo en Valencia á Veinte y cinco de
Diciembre de mil ochocientos veinte y siete = Manuel Go-
mez Borja = Por mandado de S.a = Antonio Maria
Moreno y Acevedo =

Y Llamamiento dado por Manuel Barrio y Antonio Rufo
Alcaldes de S.E.I. = S.r Marques de Rivabel, con Vecd.
S.r D.n Juan Arribas, en persona = S.r D.n Felix Chamorro, en
persona = S.r D.n Fran.co Plata, en D.n = S.r D.n Bartolomé Zan-
cada D.n = S.r D.n Juan Grande, ausente = S.r D.n Jose Con-
chas con Vecd.a = S.r D.n Jose Izquierdo en persona = S.r
D.n Eustaquio Izquierdo, con Vecd.a = S.r D.n Antonio Ver-
dugo en D.n = Manuel Barrio = Antonio Rufo =

Dijo el Alcalde de Comisionado se publicasen los
aprovechamientos de los Montes arrendables pertenecientes á los
Propios de esta Ciudad para el año proximo venidero de
mil ochocientos veinte y ocho.

Se dió cuenta de la orden numero cincuenta y
ocho, comunicada por el S.r Intendente de esta Provincia por
la q.e se declara por S.S.r que Dios guarde, estar sugeto á
las Contribuciones de Pajá y Utensilios las fincas y Suerte
de Propios, y el Ayuntamiento acordó se guarde y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

Cumpla y se tenga presente para el repartimiento que deverá ha-
cerse para esta Contribucion en el año venidero respecto á q.e
no puede tener cumplimiento para el presente en atencion á
que se halla formado el Repartimiento y dado principio á su
cobranza.

Se dio cuenta de otra orden del mismo Señor Intend.te
fecha cincuenta y siete, señalando las Reglas q.e han de
observarse en la exposicion publica de los objetos de la industria
Española q.e ha de celebrarse el Dia de S.n Fernando del proximo
año venidero y el Ayuntamiento acordó pase en Comision al
Caballero Regidor d.n Silvio Luis Prieto Chamorro para q.e le infor-
me lo q.e le parezca. en la Razon

Se dio cuenta de una R.l Orden fecha del q.e Rige comuni-
cada por el Consejo de la Mesta para q.e se observen ciertas Reglas
para los Criadores de yeguas y potros, entendido el Ayuntamiento acord
se publique por Bando haciendo notorio á los vecinos de esta Ciudad
Criadores de yeguas y potros, acudan á la Secretaria del Ayunta-
miento del presente Escribano para q.e en el termino de ocho dias
contados desde su publicacion á cuyo fin se libre certificacion para
q.e en virtud con la puntual de Propios y Arbitrios Personero cada uno
en la parte q.e le corresponda concurriendo ambos juntos al pro-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cedan de Señalamiento de Terreno, y Pasto para los Vecinos Cuadores.

El S.r Marques de Viñabel Caballero Regidor perpetuo y Alferez Mayor de esta Ciudad hizo presente, que siendo de su atribucion el cuidado y esmero en la conservacion de la fabrica de la muralla de esta Ciudad, ha llegado a entender, que Juan Lopez de esta Vecindad, está haciendo una excabacion en la misma dha muralla p.r enfrente al Convento de Religiosos Dominicos de que es tambien Patrono. Deviendo asi este en la actualidad como en quien otro en lo sucesivo abstenerse y no proponerse en ella permitir por el Ayuntamiento hacer semejantes excabaciones ni que se quiten piedras algunas de dha muralla sin anuencia de su intervencion de dho S.r Marques, y teniendo el Ayuntamiento gusto y deseo de evitar todos y cualesquiera perjuicios q.e puedan ocasionarse a la muralla de esta Ciudad. Acordo, que la antecedente proposicion se tenga presente para las solicitudes q.e se hagan al Ayuntamiento sobre los particulares relacionados; y hagase saber a Juan Lopez, q.e ó suspenda la obra del arrabal ó use otro Camino por medio de un aqueducto Soterraneo cerrado por todos lados por no poderse conceder la licencia en dho termino por los perjuicios q.e le puedan originar a dha muralla como al publico.

Se acordo se expida a favor del presente Secretario y contra el depositario del fondo de los dos mill. en libranza de cantidad de mil. por libramiento por la cantidad de nouecientos r.s v.n para atender al Soterramiento y Resguardo de los portales

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. 1827.

q.e he de cumplir a los Ecsmos e Ylmos que presidan en la formacion del Repartimto de Paja y Utensilios y en la organizacion de los papeles del archivo del Ayuntamto como igualmte del papel del sello y numeracion impuesto en los pliegos de esta misma Corporacion.

Asi lo concluyo en esta sesion que firmaron tres de doy, de que asistan de segun costumbre de q.e doy fee.

Gomez Chamorro

Ayuntamiento ord.o y extraord.o
de 27 de Diciembre. } En la ciudad de Plasencia a veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos veinte y siete se juntaron en las casas consistoriales siendo las once de la mañana para celebrar Ayuntamiento ordinario y Extraordinario los S.S. siguientes.

El Sr. D.n Manuel Gomez Corregr. Presidente
El Sr. Marques de Arnabel - D.n Felix Luis Prieto Chamorro D.d
Juan Grande, D.n Jose de la Concha Regidores, D.n Jose Maria Gonzalez, D.n Gaetano Gonzalez, Vezquenados Diputados, D. Antonio Garcia y Hidalgo Sindico.

Se dio cuenta en seguida del Amanuenciado dado en el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn Cayetano, q.e acord.o é mandé se cop.e en esta acta cuyo tenor
por ala letra es como sigue.

Mamiento. } Los porteros del Mo N. y L. Ayuntam.to de esta Ciudad
dan Mamiento en persona a todos los Sres Regidores
Diputados, y Pror Síndico, para q.e mañana Viernes y siete
del corriente y hora de las once de ella vajo toda Reserva
Solemnidad, concurran al Cav.o Consistorial para celebrar
Ayuntamiento Ordinario y al mismo tiempo extraordinario
y dar cuenta en el de cumplim.to orden del R. Acuerd.o de esta Prov.a
Provincia, Sobre eleccion de Diputados del Ayuntamiento. Para
lo mandó el Sr Corregt Presidente de esta dho. lo
firmó y firmo con S.a de Mamiento á Veinte y seis
de Noviembre de mil ochocientos veinte y siete = Ante
mi el Scrio Vega = Dn Manl.o de S.a Antonio
Manuel Moreno y Pabon =

Mamiento. } Mamiento dado por Manl Mario y Antonio Regidores
Decano. C.s y D.s = El Marques de Viñabel, con Vocal
Sr D.n Juan Sevillano interino y Sr D.n Felix Chamorro, y
persona, Sr D.n Jph Platas, Diputado, Sr D.n Bartolome
Lucido con D. con Vocal, Sr D.n Juan Grande Jimeno
Sr D.n José Concha, con Vocal, Sr D.n José Aguilera
la persona, Sr D.n Gaytano Vasquez de persona,
Sr D.n Antonio Garcia Verdugo, con Vocal = Ante
mi el Scrio = Antonio Vega =

Se dio cuenta de las ordenes comunicadas por D.n Jo
quin Delgado Secretario del Mo Acuerd.o de esta

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. REIN. FERD. VII. D. G. 1827. Año de 1827.

Pronunciada la ultima Acordada del que rige sobre q.e el Ayuntam.to

haga y limita por mano del Sr. Fiscal de S.M. una terna pa-
ra el oficio de Pror Sindico, la q.e recaiga en persona exenta y
de toda tacha legal, moral y politica bajo las multas de Cien
ducados y pagamentuales con el Fisco del mismo, y en su virtud el
Ayuntam.to acordo que se proceda á proponer por terna las personas
mas capaces y abonadas q.e puedan hallarse para servir el
oficio de Pror. Sindico General y del Comun de esta Ciudad, en cuya
virtud, se procedio á realizar la anunciada proposicion en los ter-
minos siguientes.

El Sr Marques de Iriabel Regidor Decano propuso para el
oficio de Pror. Sindico General y Procurador de este Comun por lo Ver-
tocante al año proximo venidero de mil ochocientos veinte y ocho, en
primer lugar a Juan Antonio Viñes, en segundo a Ramon Fa-
bro, y en tercero a.d.o Jose Dominguez Tinajo=

Los S.S. D.n Felix Luis Perito Chamorro, D.n Juan Grande, y
D.n Jose de la Concha Regidores: D.n Jose Maria Segundo y D.n
Gustavo Gonzalez Gorgonedo Diputados del Abasto, y D.n Anto.
Ignacio Hidalgo, Pror Sindico. Conformandose en todo, y guardan-
dad de voto, dieron los Mayor respectivam.te con la identidad debida
en los mismos terminos y a favor de las anunciadas personas
propuestas por el Sr Regidor Decano, El Sr Marques de Iriabel.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en Cuya Vista acordo el Ayuntamiento de
Conformidad que debe proponer y elevar al
Real Acuerdo de Extremadura para su
Confirmacion las personas y ternas siguientes

Para Procurador Sindico

En primer lugar á Juan Antonio Cruz
En Segundo á Ramon Puerto, y en tercero
á D.n Jose Dominguez Pinto.

Conforme el Ayuntamiento con la propu-
esta y terna procedente acordó que se pon-
ga testimonio Comprehensibo de ella y se re-
mita con la Conducente Representacion á el
Exmo Señor Presidente, Regente, y oidores
de la Sala de Acuerdo de la Real Audien-
cia de Extremadura por mano del Señor Fis-
cal de S. M. afin de que se digne Confir-
mar para citado oficio á la persona que sea
de su Superior agrado

Se dió cuenta de una Orden comunicada por el Sr. Juez
Dele. Real. señalada con el num.o cincuenta y nueve Relativa á
que en el termino de veinte Dias siguientes al en q.e se hagan
el suministro alas tropas. se presenten los Recibos y documentos
Respectivos al recuento para q.e sea pagado su importe y recapa-
dezcan los Pueblos el mencionado Retraso. el Ayuntamiento enterado
acordó se guarde en los papeles de Ayuntamiento.

Se dió cuenta de una R.l Orden comunicada por el
Sr. D. Valentin de Pinillos Juez de Cam.a y Barrera del R.l Sitio
de Aranjuez Consejo de Castilla en fha 3 del q.e rige, Relativa á

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

que para votar los perjuicios que causan la Concesion de Terrenos
Concesiones de Terrenos pasados por los Doctores Abogados hacendados
habitantes. Se devuelve dicho Edicto para que los Abogados lo comuniquen
de Provincia forense a los q.e le pongan bajo su direccion para su
publicidad: y el Ayuntam.to en su virtud enterado acordo le publique
y circule.

Se dió cuenta de otra S.ta Orden comunicada por el Ministro de
Hacienda Relativa a q.e los Administradores de Correos no detengan la cor-
respond.a de oficio, antes por los correspondientes jurisdiccionales a la autoridad
local aunque no satisfagan su importe. Y para q.e
Cantidades se informen por los Srs. Intend.tes en las cuentas de Propios
y el Ayuntam.to acordo. Se cumpla y circule: y se de inteligen-
cia de dha S.ta orden al administrador de Correos de esta Capital para su
cumplimiento.

Se dió cuenta de un oficio comunicado por el Sr. Capitan Gral
de esta Provincia fha Ayer y mes de Diciembre Vltimo q.e informe
el Ayuntam.to si fue por ella o por q.e causa no estan en el caso de como
todos alos oficiales de Voluntarios Realistas para el Tedeum cantado
por la feliz pacificac.on de Cataluña; enterado el Ayuntam.to acordo se
informe al Sr. Presidente, manifestando a S.E. el Ayuntam.to
motivos de no concurrir para el Tedeum, los oficiales de Nobleza
los de Voluntarios Realistas ni otras personas algunas, y q.e el
Ayuntamiento no puede hallarse en el caso de disponer a los co-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vote por dos Razones: primera: por q.e antes de pasarse
Punto el Ayuntam.to se efectuo la celebracion del Te
Deum y Sgundo por q.e aun cuando hubiera tenido pocas
bilidad de Venirse, no vino en el caso de combidar á
ningun cuerpo estraño de su seno, con arreglo á las ord.
nanzas municipales y R.s Ordenes q.e versan sobre la
materia.

El P.r Regidor D.n Fran.co Plata manifesto que para la
inviolacion q.e el Ayuntam.to hacia para el Sumido de la Sal al
Consumo en el año proximo Venidero, contaba con hubiera cum
dido q.e el sobrepuesto de dos r.s y quince mrs. impuesto en fanega
Cantidad q.e aunque hubiera tenido presente la dificultad de su cuenta
y estada pronto de satisfacerla el descubierto q.e apareciere existente
se de los años mil ochocientos veinte y cuatro, ochocientos veinte
y cinco, veinte y seis, y el corriente; el Ayuntam.to enterado
acordo se estampe en esta acta la proposicion antec.te
para q.e conste.

Se acordo por el Ayuntamiento q.e todo aquel a la malicia
y perdida fee con q.e se han presentado los q.e disputaban el
articulo del Vinagre y Carnes frescas q.e se tomen las noticias
oportunas en la Administracion de Rentas y se les exija la can
tidad q.e esta dada por presupuesto al S.r Int.e y la q.e corresponda
da por la cuenta q.e se les ajuste de lo q.e hayan vendido segun
aparezca de la Administracion: y en atencion á lo q.e
q.e se han empleado en la Venta de dha especie, y á han
ofrecido el pago del derecho, y á Retraidores de el quarto medio
cudirecto con la idea de sustraerse del indicado pago

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX · 1827 ·

Año de
1827.

ser q.e se les intercepte la venta por toda la temporada de Corrida
y prevenirle á ese cte un Varo de arbitrio igual al de la Carne
de Vaca &. y demas, publíquese su arrendam.to por todo el año
venidero bajo el imposición de ocho ducados v.n en libras para el avi-
tuallamiento destinado al equipo y armamento de los Voluntarios Realistas
sin perjuicio de los Dros de la R.l Hacienda para q.e el q.e
quiera hacer postura se presente en la Sec.ría del presente v.no en hora
legal q.e sus Señores le hagan saber en la Diputación el dia treinta y uno de
Dicre y q.e desde primero de En.o proximo, ninguno pueda vender
terino para su Salud en la plaza, ni en sus Casas sin otros pre-
vios pregones, bajo pena del comiso y demas q.e haya lugar, q.e se ofi-
cie a la Administracion de R.s Rentas a fin de q.e la tenga dada la oport.a
forma para cuando circunstanciadas de las q.s de Carne para para
todo los q.s convenga.

En vista del informe del S.r Regidor D.n Juan Grande sobre
la labor de Dehesilla, se acordó q.e a todos los vecinos q.e hayan so-
licitado su parte se les dé con condicion de q.e los hayan de labrar
por sí, sin poderlos traspasar a ninguno otro vecino pues en este
caso se les negaria los q.s conte en esta acta.

Asi mismo se dió cuenta de una Instancia de D.n José Juan Izquierdo de esta
vecindad solicitando un Sitio Calleja al pago por S.ta Elena
q.e linda por oriente con de D.n Ines de Vargas y por otro de ad

pretensiones ppte D. Vicente Wenceslao Ramos, me
diante a q.e ha practicado las dilig.s oportunas con los
Reputados Dueños y Labradores reconocido por los Maes-
tros Alvañil manifestó no parar perjuicio à tercero y
antes por el contrario será util à todas Reputd
Litis, por cuya Razon pide le le conceda lo dotado pp.
el Ayuntam.to y en su Vista acordó q.e bien cierto
lo q.e le expone en los terminos q.e Repite se le dé
y conceda Ynterinidad Litis.

Yo habiendo comparecido ninguna persona ha hacer
postura à los diez y siete Rem.s en cuartillo de aguardiente para el
año proximo venidero de mil ochocientos veinte y ocho sin embargo
de haber sido publicado y señalado dia para su Remate como uno
de los antecedentes aprovados, para el equipo y armam.to de los Vo-
luntarios Realistas. hagase les saber à los antedichos ò Ve-
cinos del Ramo de Aguardiente si se conforman con pagar
por el expresado arbitrio la misma Cantidad q.e han satisfe-
cho en el presente, pues de no hacerlo asi desde primero de
Ener.o proximo se les pondrá un interventor q.e lleve la correspond.te
cuenta y Razon apercibiendole sera de su Cargo y Responsabili-
dad cualquiera fraude q.e se advierta.

Asi se mandó por este acto q.e firmaron ante mi de Doy fe. Segun costumbre de q.e
Doy fee= Gomez Chamorro

Ayuntam.to Extraord.o treinta
de Hacienda 31 de Dicie. } En la Ciudad de Plasencia à treinta y uno de Diciembre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

HISP. ET IND. FERD. VII. D. G. 1827

En Mil ochocientos veinte y siete, siendo las diez de la mañana del Ve-
intiuno de las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento Estraord.º or-
dinario y tercero de hacimiento y propios, en virtud de Real Orn de
de Ri[illegible]ave.

El S.r D.n Manuel Gomez Zorja Corregidor Presidente
El S.r Marques de Viravel, D.n Felix Luis Frias Chamorro, D.n Fran.co
Conde de la Plata, D.n Cayetano M.z Zamudio, D.n Juan Grande Regi-
dores, D.n Jose Maria Izquierdo, D.n Gustavo Gonzalez Sarquenada Dipu-
tados D.n Antonio Garcia Hidalgo Pror Sindico.

Se dio Cuenta del Señalamiento hecho por los Vocales del M.N.y L. Ayun-
tamiento y del acuerdo se inserta su cita cuyo tenor ala letra dice asi:
Señalamiento y los Vocales de este M.N.y L. Ayuntamiento; dicen Señalamiento en pen-
sion, a todos los Sres Regidores, Diputados y Pror Sindico, para que à
las diez en punto del dia de mañana Veinte y uno del Corriente se in-
tren concurrir à las Casas Consistoriales para Celebrar el tercer Ayun-
tamiento Ordinario de hacimiento de propios y Verificar los Remates
de los aprovechamientos de las Yerbas y demas pertenecientes à
Propios para el año proximo venidero de Mil ochocientos veinte
y ocho, y al mismo tiempo dar cuenta de las ordenes del M.l Acuerd
de las personas q.e se han de tenido Comprimas para Regidores y demas
empleos y para dicho año. Pues asi lo mando el S.r Corregr Presidente
de Cuya orden yo el S.rio lo entiendo y firmo con Su Señoria en

Plasencia á treinta de Diciembre de mil ochocientos veinte y siete = Manuel Sanz Carpio = Por ausencia de S.S. = Antonio María Moreno y Acevedo. ——————

Mandamiento dado por Manuel Sanz, y Antonio Mateo, Casador de V.S.Y. =

S.r Marques de Arnabel, con Vecado, S.r D.n Juan Arellano, ausente, S.r D.n Felix Chamorro, en persona, S.r D.n Juan.o Plata, de d.o, S.r D.n Bartolome Zarcero, D.o, S.r D.n Juan Grande D.o, S.r D.n José Concha indispuesto, S.r D.n Jose Izquierdo en persona, S.r D.n Eustasio Vasquenada con Vecad.o S.r D.n Antonio Cerdejo d.o. = Manuel Sanz = Antonio Mateo ——————

Los aprovechamientos de la Dehesa de la Zarzosa para el año próximo venidero de mil ochocientos veinte y ocho se rematan en Juan Prior de esta vecindad en la cantidad de nueve mil R.s V.n

El aprovechamiento dela Dehesa de Garandilla para el año arriba expresado, se rematan, en Manuel Sanchez Vecino de Caceres en mil cuatrocientos R.s V.n

Se dio cuenta de un oficio del S.r Comand.te de Armas de esta Ciudad fha veinte y ocho del q.e Rige, incluyendo en el dho oficio q.e le havia pasado D.a Ines de Zuñiga y Carbajal, manifestando se halla en el goce y disfrute de sus solidos como hija de D.n Miguel Mariano de Zuñiga y Carbajal Coronel q.e fue del Reg.to Provincial de esta Ciudad

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

y sin embargo de ello se las grava y violenta con alojam.tos y demas
cargas, esperando q.e pues por su clase y estado se hallan exentos de se-
mejantes y gravamenes se les releve de semejantes cargas, y el Ayunta-
miento acordó que se guarde y cumpla.

Se dió cuenta por el S.r Regidor D.n Pelio Luis Prieto Chamorro de
haber pasado q.e en el primer Ayuntam.to q.e se celebre, se lea intimado of.o
y se trate el medio mas suave y menos gravoso para aliviar al vecindario de la car-
ga que en el dia estan sufriendo de Alojamientos.

Se dió cuenta de un oficio del S.r Regidor D.n Juan.o Ramo
Morales, y Alcalde de esta Provincia la Resolucion q.e ha tomado para q.e los haveres
de los tambores y trompeta del Batallon y Escuadron de Voluntarios
Rl.s sean satisfechos de los fondos q.e hasta aqui lo han hecho debiendo
ministrarse luego q.e existan cantidades de sobrantes. y el Ayuntam.to
enterado acordó se guarde y cumpla a cuyo fin se haga saber al depos-
itario de expresados fondos para q.e le conste.

Se dió cuenta de la orden circular comunicada por el S.r
Intendente de esta Provincia Relativa a q.e en el termino de diez di-
as se ponga testimonio del sobrantes de los Arbitrios q.e estan apro-
bados para equipo y armamento de los Voluntarios Realistas con lo da-
dos especificados y el Ayuntamiento acordó se guarde y cumpla en la conse-

cia de q. resulte S.no q. ponga el testimonio q.e se pide al Sr.
Presidente, teniendo las noticias oportunas q.e tenga sobre
q.to para proveerle con toda atencion y clasidad

Se dio Cuenta del Título de Oficiales de Justicia y
Ayuntamiento de esta Ciudad para el año proximo venidero de
Mil ochocientos treinta y ocho elegidos por el Pueblo General de esta
Provincia; y el Ayuntamiento enterado acordo se guarde y cumpla
y se cite alos electos para q.e en el dia de mañana hagan la
posesion respectiva de Sus oficios

Se dio Cuenta del memorial de Geronimo Gonzalez, Vecino
del Lugar de la Espilla, y Mayordomo del quinto y Diezmo de Vras
Iglesia, parroquial de dicho Lugar en q.e el Visitador de Ygnes
de este partido requirio ala justicia de dho Pueblo q.e aremi
ponga el Sermo para q.e no auxilien al Recurrente en la
cobranza de la Renta. y en su vista el Ayuntamiento
acordo se pase el oportuno oficio al Cavildo Corregidor para
que sea una disposicion si hay alguna duda, q.e derogue
el Privilegio y quinto y Diezmo de Granadas, con respecto al
Pueblo.

Ala Esposicion del Diputado D.n Vicente Wenceslao
Llamas sobre q.e se le asigne premio de Cobranza, en la
Diputacion provincial q.e le han puesto a Su Cargo, se ha
corrido q.e en las de los otros Pueblos la del quinto de Villar
como de propios, y en cuanto a lo de Realitas se remite
al Exmo. S.r Capitan Genl. proponiendo el cinco p.o, y
en cuanto ala parte del quinto. de Vino mto. en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 1º 32. Rs. — Año de 1827.

Libros de Carne particulares para el Ayuntamiento de este

año q. decida S. M. sobre lo demas.

A la Exposicion del mismo D.n Vicente Vinceslao

Ramos de esta vecindad, manifestando q. en termino de la Villa de

el Viso y sitio llamado de las Cuevillas pone el exponente

una hacienda en cuya inmediacion hay un pedazo de terreno, val-

dio Comun con matas de Encina, como de una fanega de Sem-

bradura, y mediante a q. ningun perjuicio causa la cierra a la

colada y abrevadero, solicita del Ill.re Ayuntamiento tenga la bon-

condescender en darle en una de esas propios: En cuya virtud se

acordó pase en comision a los Caballeros Regidores, el S.r Marques de

Tenabel y D.n Felix Luis Prieto Chamorro.

En el presente S.no manifestó q. habiendo pasado al S.r Al.e

Mayor los Memoriales de Juan Alonso Rodriguez Moreno, sobre

el Sitio y Separacion de los ocho mil. en libra de Carne para

que diese su dictamen y q. citado S.r le habia expresado q. una

sola de todo era de dictamen q. se llevase adelante el Sitio q.

se Rematase, y q. si no lo aceptaba verificado q. sea en el inmediato

Remate, se quiere en quiebra, y enterado el Ayuntamiento acor-

do q. se publique el Sitio Rematandose en el dia de Mañana en

el mayor postor: Que se hiciese saber a los oficiales de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

toza q.e le acomoda continuar en el año proximo
lo soliciten, pues en otro caso procederá el Ayuntamien
to á nombrar los q.e tenga á bien teniendo entendido
q.e ha de ser de cuenta de dhos Oficiales de Roza el
cobrar los ocho mrs. en libra de Carne y entregarlos
Diariam.te al arrendatario.

Se publicaron las trabas y egecuciones, el Diezmo
uebo, Pesos y medidas, Pesa de las Armas, quintos,
Vde de tabierna y el casal de Concejo, y no haviend qui-
en hiciere postura se acordo se rematen el primero de
Enero proximo alas q.e haya quien haga postura y alas
que lo en el dho del remate.

Salio el S.r Corregidor.

Se acordó se expida á favor del presente S.rio
el correspond.te libram.to y contra los propios el haber q.e le
corresponde por Su Sueldo del corriente año q.e hace
Sempiterna Cambra Secretaria.

Igualmente se acordo se expida contra el
Mayordomo de Propios y á favor del presente Secre-
tario el correspond.te libram.to para Cien pliegos del
Sello cuarto mayor, dos Sello primero para el libro
de actas del año proximo venidero y doscientos S.s
para papel comun para los negocios del Ayunta
miento en el mismo año.

Acto seguido Juan [illegible] que se

Samanon ney de Thog. Senoney dog

Chamorro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001